



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Lunes 03 de Octubre de 2016.**

**No. 120**

## ÍNDICE

### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Alizandro Alcalá Sillas.

Solicitud de Concesión de 20 Permisos de Transporte de Carga Especial de Recolección de Basura en los Municipios de Culiacán, Mazatlán, Navolato, Salvador Alvarado, Elota, Guasave y Ahome en el Estado de Sinaloa.- Ruay Alberto Díaz Meza.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Heidi Soledad Pineda Cabanillas.

2 - 3

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

4 - 15

### AVISOS NOTARIALES

15 - 16

**AVISOS GENERALES****C. MARIO LÓPEZ VALDEZ****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****PRESENTE**

**C. ALIZANDRO ALCALÁ SILLAS**, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: C. Andador Artículo 115 No. 5061 Interior A. Colonia Infonavit Barrancos 3, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con TRES (03) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de PRIMERA ALQUILER (TAXI), con sitio en el HOSPITAL GENERAL, en calle Río Piaxtla y Presa Huites, en Villa Gustavo Díaz Ordaz, en la zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

**ÚNICO.-** Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. Alizandro Alcalá Sillas

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200454

**C. MARIO LÓPEZ VALDEZ****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****PRESENTE**

**C. Ruay Alberto Díaz Meza**, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y Recibir notificaciones en Diagonal número 100 Col. Chapultepec en esta ciudad de Culiacán Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, fracción II Inciso C, 210, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento como representante legal de Empuje Sinaloa S de RL de CV, a solicitar una concesión con 20 permisos, para prestar el servicio especial de transporte público de carga (RECOLECCIÓN DE BASURA), en la zona correspondiente a los municipios de Culiacán, Mazatlán, Navolato, Salvador Alvarado, Elota, Guasave y Ahome en el Estado de Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes

anexo a la presente la siguiente documentación, Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, Acta interna de asamblea en la que se establecen mis facultades y el objeto social, Copia simple de la credencial de Elector del suscrito, croquis de la zona de los municipios motivo de esta concesión, Inscripción en el RFC de al empresa, así como los formatos pre establecidos por la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Traspotes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

*C. Ruay Alberto Díaz Meza*

Empuje Sinaloa S de RL de CV

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10201184

---

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

HEIDI SOLEDAD PINEDA CABANILLAS, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Río Humaya No. 1014, Fraccto. San Ángel, de la Ciudad de Mazatlán, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., autorizando para tales efectos al C. Mario Enrique Aguirre Valenzuela, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 03 (TRES) PERMISOS para prestar el servicio de Transporte Público de Pasaje y Pequeña Carga en unidad tipo «AURIGA», haciendo sitio por Calle Principal frente a la Plazuela del poblado La Palma Sola, Sindicatura del Habal, Mazatlán, Sin., dentro de la zona que comprende el Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión de transporte público, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: acta de nacimiento, constancia de no antecedentes penales, carta de buena conducta, croquis de ubicación de sitio, plano de zona del Municipio de Mazatlán, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Mazatlán, Sin., Septiembre 08 de 2016

*Heidi Soledad Pineda Cabanillas*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 873143

---

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

IONA MARGARITA CARBAJAL DELGADO  
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio DIVORCIO, entablado en su contra por la MANUEL ANTONIO BURGUEÑO RODRÍGUEZ, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 670/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016  
SECRETARÍA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-5 R. No. 10201357

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

ANA MAYRA ARREDONDO CAMACHO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio DIVORCIO, entablado en su contra por la ROBERTO MONTAÑO MORALES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 710/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016  
SECRETARÍA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 3-5 R. No. 10201290

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DOLORES AURORA BELTRÁN GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 331/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN GARAY HERNÁNDEZ, en contra de DOLORES AURORA BELTRÁN GARCÍA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa

de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 3-5 R. No. 10201077

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

En expediente número 2003/2014, relativo al juicio de DIVORCIO, promovido por ARMANDO JAIME PERALTA, en contra de Usted, se dictó SENTENCIA y sus puntos resolutive a la letra dicen: «Mazatlán, Sinaloa, a veintisiete de enero del 2016, dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha sido procedente demanda de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovida unilateralmente por el señor ARMANDO JAIME PERALTA, en contra de la señora GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ, de quien no existe réplica según quedó advertido en la parte considerativa... SEGUNDO.- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial, celebrado por los señores ARMANDO JAIME PERALTA y GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 004 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, el día 01 uno de julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, localizable en el acta número 00143, del libro 01 Primero. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia envíese al Ciudadano Oficial del Registro Civil 004 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, copia debidamente certificada del presente veredicto, así como del auto que la declare ejecutoriada, a fin de que proceda a levantar el Acta de Divorcio correspondiente, haga las anotaciones propias en el Acta de Divorcio correspondiente, haga las anotaciones propias en el acta matrimonial descrita con antelación y además para que publique un extracto de la resolución durante 15 Quince Días, en las tablas destinadas al efecto, en los términos de los artículos 195, 1170, 1171 y 1172 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del

Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.- FIRMADO....DOS FIRMAS ILEGIBLES...RÚBRICAS).

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 3-5

R. No. 730593

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEANDRO BACASEGUA HEREDIA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1607/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 3-14

R. No. 576113

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus RAMÓN DIMAS MORA y MARÍA VALDEZ VALENZUELA Y/O MARÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1607/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 3-14

R. No. 576097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ÁNGEL SOTELO GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1445/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 24 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Marla de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 3-14

R. No. 129908

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1105/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LAURA ACOSTA ALDAPA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 3-14

R. No. 10201286

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: DORA MONTIEL NÁJAR, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1909/2012.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14-24

R. No. 10201120

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ERNESTO ALONSO IBARRA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1878/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14

R. No. 10201092

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS BUSTAMANTE LLAMAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2187/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016  
SECRETARÍA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14 R. No. 10201182

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1698/2016.

Culiacán, Sin., Jul. 12 de 2016  
SECRETARÍA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14 R. No. 10201243

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ÓSCAR ESTRADA PEÑA u ÓSCAR ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1749/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 01 de 2016  
SECRETARÍA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14 R. No. 10201219

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA ÁVILA IRIARTE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 102/2014.

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016  
SECRETARÍA PRIMERA  
*Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 3-14 R. No. 10201086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUCRECIO ANGULO VIZCARRA, presentarse a deducirlos y

justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2040/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016  
SECRETARÍA SEGUNDA  
*Héctor Fernando Gámez Eng*

OCT. 3-14 R. No. 10201225

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS OVALLES CORONEL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1804/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 3-14 R. No. 10201189

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ROSENDO BELTRÁN NIEBLA y CLEMENCIA MARTÍNEZ ZAVALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1524/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 3-14 R. No. 10201151

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SOSTENES GARCÍA ZAVALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1762/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 3-14 R. No. 10201271

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la finada **VICTORIANA ORTIZ RUBIO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número **2080/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016  
LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 3-14

R. No. 10201163

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **BEATRIZ OCHOA GUTIÉRREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número **1678/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2016  
LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 3-14

R. No. 10201203

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **RUBÉN SICAÍROS SALAS**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número **2271/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 3-14

R. No. 10201133

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **JUAN FRANCISCO VALENZUELA JIMÉNEZ** y **MARÍA AMELIA MENDOZA ORTEGA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número **1226/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 3-14

R. No. 10201180

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **EMILIO LÓPEZ SAUCEDA Y/O EMILIO LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número **2069/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016  
LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 3-14

R. No. 10201234

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **HORTENCIA VALENZUELA DE TIRADO y/o YNOGENCIA VALENZUELA y/o HORTENCIA VALENZUELA y/o MARÍA HORTENCIA VALENZUELA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número **1366/2016**.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016  
LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 3-14

R. No. 10202090

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA DEL ROSARIO MORALES OSUNA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número **1225/2016**, para que en el término improrrogable de **(30) TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2016

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 3-14

R. No. 10201350

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

**DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS GAMBOA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1748/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo**

OCT. 3-14

R. No. 729626

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMALIA SÁNCHEZ CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1586/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2016

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo**

OCT. 3-14

R. No. 10201238

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO CEVALLOS GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1041/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**

**C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**Lic. Mónica Tirado Ovalle**

OCT. 3-14

R. No. 10201360

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO DE REMATE:**

Que en el Expediente de número 720/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por Sumario Civil Hipotecario, promovido por JESÚS MANUEL PATRÓN SANDOVAL, en contra de CONCEPCIÓN SOTO URÍAS y CARLOS JOEL CISNEROS SOTO, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una finca ubicada en Avenida Independencia entre Calles Antonio Rosales y Ramón Corona, Colonia Centro de Gabriel Leyva Solano de este Municipio de Guasave Sinaloa, (solar y construcción), con superficie de solar de 113.00 metros cuadrados y una construcción de 357.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 metros y colinda con Adriana García; AL SUR, 10.00 metros y colinda con Jaime Gutiérrez Barraza; AL ORIENTE, 11.30 metros y colinda con Calle Independencia y AL PONIENTE, 11.30 metros y colinda con Jesús Marshal Verduzco y Jaime Gutiérrez Barraza; registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 84, del libro número 319, Sección Primera, a nombre del codemandado CARLOS JOEL CISNEROS SOTO.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble en la suma de \$924,000.00 (Novecientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

**SE SOLICITAN POSTORES**

Guasave, Sin., Ago. 31 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

**Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero**

OCT. 3

R. No. 10201380

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 480/2011 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ LUIS IBARRA NUÑO, por auto de fecha 2 dos de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, se ordenó

sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación (terreno y construcción) ubicada en calle Chilpancingo número 14005 Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad. El terreno cuenta con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros con lote número 16; AL SURESTE: 15.00 metros con lote número 18; AL NORESTE: 6.00 metros con calle Chilpancingo y AL SUROESTE: 6.00 metros con lote número 7 siete.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate, en su Primera Almoneda la cantidad de \$206,574.00 (DOSCIENTOS SEISMILQUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100), importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT. 3

R. No. 732282

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 269/2009, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LÓPEZ COSSIO FABIOLA, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 36, manzana 05, Calle Municipio de Mocorito número 2513, Fraccionamiento Residencial Floresta de Culiacán Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 6.70 metros y linda con lote 11 y 12; AL SUR: mide 6.70 metros y linda con Calle Municipio de Mocorito; AL ESTE: mide 16.00 metros y linda con lote 37; AL OESTE: 16.00 metros y linda con lote 35, con una superficie de 107.20 metros cuadrados. Inscripción número 144 del libro 1394, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$236,666.66 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS .- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 3

R. No. 10202024

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDENADO POR JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

EMPLAZAMIENTO a JUICIO, por Edictos a «DYNARESOURCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.»; y «MINERAS DE DYNARESOURCE, S.A. DE C.V.»; que se tramita, en el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, Expediente 1114/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido, por FRANCISCO ARTURO BAYARDO TIZNADO, se radicó mediante Auto de Fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Trece.

Se les hace saber que mediante Autos de Fecha Diecisiete y Veintinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia y competencia en Hermosillo, Sonora, México, ordena librar Exhorto al Juez de Primera Instancia de Lo Civil en turno de Culiacán, Sinaloa, a fin de que en auxilio de las labores del Juez Exhortante, comisione al C. Actuario Ejecutor correspondiente a efecto de que lleve a cabo la Notificación correspondiente, para EMPLAZAR, a Juicio a «DYNARESOURCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.»; y «MINERAS DE DYNARESOURCE, S.A. DE C.V.»; mediante publicación Edictos, que deberán de hacerse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO SINALOA: en el Periódico Mayor Circulación de Sinaloa, y en Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Lo Civil que corresponda Residente en Culiacán, Sinaloa, haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES, por razón de la distancia, contados a partir de la última publicación en los Periódicos mencionados, para efectos que comparezcan por medio de Persona Física con facultades para representarlas en Juicio, para Allanarse o Contradecir la Demanda entablada en su contra y

opongan las defensas y excepciones que tuvieren y quisieren hacer valer, asimismo, señalen domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado Exhortante, lo anterior con fundamento en el Artículo 171 Fracción IV, del Código Procesal Sonorense.

Se les NOTIFICA que Juzgado PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, donde deben de contestar la demanda, tiene su domicilio en el Edificio del Poder Judicial, del Estado de Sonora, Planta Baja, ubicado en Calle Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas, en Hermosillo, Sonora, México.

Haciéndoseles saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Exhortante.

El Emplazamiento por Edictos tiene su fundamento en los Artículos 140, 149, 163, 170, 171 Fracs., II y IV, y 172, Código Procesal Civil Sonorense.

Hermosillo, Sonora, a Seis de Septiembre de 2016  
*Licenciada Noelia Vanesa Villegas Barraza*  
 SEGUNDA SECRETARIA ACUERDOS  
 SEPT. 30 OCT. 3-5 R. No. 10201868

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN.

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fechas 14 Catorce de Julio y 17 Diecisiete de Agosto ambos del año en curso, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA y aclaración de Sentencia en los autos del Expediente número 481/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por ALFREDO PEÑA CORONA en contra de TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN y OTRO, a quien le reclama la acción de Prescripción Adquisitiva de un bien inmueble y otras prestaciones, y por este medio se le notifica los puntos resolutive de las resoluciones antes mencionadas, los cuales quedaron de la siguiente manera:

PRIMERO. Es legalmente procedente la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. El actor probó su acción. Los demandados TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN y la OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se

les concedió, razón por la cual se les declaró la rebeldía; en consecuencia: «TERCERO. Se declara que la Prescripción se ha consumado y por ende el accionante ALFREDO PEÑA CORONA, ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en un lote de terreno número 8, de la manzana 3, ubicado en específicamente con frente a la Calle Pípila, actualmente sin número, de la Colonia Burócrata, de esta Ciudad, con una superficie total de terreno de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte, una línea de 28.00 metros, colinda con lote número 7 de la misma manzana, al Sur, una línea de 28.00 metros, colinda con lote número 9 de la misma manzana, al Oriente, una línea de 10.00 metros, colinda con Calle Pípila y; al Poniente, una línea de 10.00 metros, colinda con el lote número 12 de la misma manzana; con Clave Catastral 011000-022-009-008-001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 179, del tomo 125, sección I, a nombre del coaccionado TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN. (El subrayado denota la modificación). CUARTO. Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo a la Oficial Encargada del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que sirva como título de propiedad del accionante, debiéndose cancelar la inscripción número 179, del tomo 125, sección I, a nombre de TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN. QUINTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal; por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación. En la inteligencia de que la notificación al demandado TOMÁS DÁVILA VILLAGRÁN, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada ISABEL CRISTINA LÓPEZ BARRETO, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**FIRMADO.-** Dos firmas ilegibles.-  
Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en Calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

SEPT. 30 OCT. 3

R. No. 729541

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

FÉLIX TOMÁS GARCÍA GONZÁLEZ

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 859/2015, por auto de fecha Catorce de Junio del año Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX TOMÁS GARCÍA GONZÁLEZ, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos; con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

SEPT. 30 OCT. 3

R. No. 728914

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,  
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 402/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actor, MEDEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 2,617.55 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 57.210 metros y colinda con Jesús Redimir González Castro; AL SUR, mide 33.884 metros y colinda con Arturo Inzunza Castro; AL ORIENTE, mide 61.392 metros lineales y colinda con Calle Sin Nombre y; al PONIENTE, mide 33.884 metros, 14.028 metros, 2.335 metros, 26.926 metros, 4.059 metros, 4.111 metros, 2.614 metros, 2.953 metros, 18.673 metros y 25.092 metros lineales y colinda con José Esteban Bojórquez Mascareño, Jesús Humberto González Gutiérrez, Eiber Humberto González y Callejón sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urtas Cuadras*

SEPT. 23 OCT. 3-14

R. No. 873025

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,  
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 404/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actora LUZ RISELA SÁNCHEZ CASTRO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 1,022.55 metros cuadrados construcción de 261.26 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 27.568 metros y colinda con calle Sin Nombre; AL SUR, mide 25.514 metros, y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE, mide 38.596 metros y colinda con Eduardo Castro Castro y; AL PONIENTE, mide

38.493 lineales y colinda con calle sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

SEPT. 23 OCT. 3-14 R. No. 873026

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE URÍAS DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1089/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 02 de 2015  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 574087

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL GUERRERO OCHOA NÚÑEZ Y/O RAFAEL OCHOA N. Y/O RAFAEL GUERRERO OCHOA, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, expediente 1202/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10200302

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ALEJANDRO OSUNA HERNÁNDEZ y BARTOLA VELIZ CASTRO Y/O BARTOLA VELIZ Y/O BARTOLA VELEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1661/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 574228

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus IRMA LÓPEZ SÁNCHEZ Y/O IRMA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 619/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10200666

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ANTONIO LUGO ARMENTA Y/O JOSÉ ANTONIO LUGO Y/O ANTONIO LUGO A. Y/O ANTONIO LUGO Y/O ORTENCIO LUGO y EMILIA VALENZUELA FLORES Y/O MARÍA EMILIA VALENZUELA Y/O EMILIA VALENZUELA LUGO Y/O EMILIA VALENZUELA DE LUGO Y/O MARÍA CECILIA V. DE LUGO Y/O EMILIA VALENZUELA DE LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1296/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10200127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JAIME VARELA PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1295/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 25 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

**M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VENTURA ACOSTA SAUCEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1325/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ROJO LEÓN y MARÍA COINTA HURTADO LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1507/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 02 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10201097

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1154/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HUMBERTO MORACHIS ZÚÑIGA y MARÍA LUISA LÓPEZ DÍAZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN DE JESÚS PALAZUELOS SAAVEDRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1228/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

**Claudia Bórquez Zazueta**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200459

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAÚL FERNANDO SÁNCHEZ OCHOA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1790/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

**Claudia Bórquez Zazueta**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200595

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO ALONSO VALDEZ SOLANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2141/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Héctor Eduardo García López**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CALDERÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1770/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Carolina González Domínguez**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200432

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO  
SERGIO PRADO PONCE, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de expediente número 1635/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200382

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor  
RIGOBERTO VILLA PACHECO, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de expediente número 718/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado JORGE  
GUILLERMO MOJARDÍN ZAZUETA, para que  
se presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto de expediente número 2046/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200325

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de señor OCTAVIO  
SALINAS SÁNCHEZ, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 1757/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200530

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de señor IGNACIO  
LÓPEZ SALAZAR, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 1908/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200316

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de los ROSARIO  
LÓPEZ VILLARREAL Y/O ROSARIO LÓPEZ y  
MARÍA LUISA RODRÍGUEZ LANDEROS Y/O  
MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ Y/O  
MARÍA LUISA RODRÍGUEZ; para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 1473/  
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200352

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de ANDREA CAÑEDO SÁNCHEZ,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, en el Expediente número 1453/2016, en  
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS  
a partir de hecha la última publicación de este  
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Mónica Tirado Ovalle**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 727860

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ATANACIO LOAIZA FÉLIX y MARÍA LUISA JUÁREZ BASTIDAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1691/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 728245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de EDUARDO TORRES LUNA y AMALIA RODRÍGUEZ RENDÓN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 399/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AGAPITO ORDUÑO MENDÍVIL y MARÍA ALICIA VALDÉS LIZÁRRAGA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 354/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de RAMONA DELGADO ALVARADO. Presentarse

a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 204/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Saúl Osuna Osuna**

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200169

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ANTONIO RUIZ CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1674/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARÍA SEGUNDA

**Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García**

SEPT. 12-23 OCT. 3

R. No. 10199559

**AVISOS NOTARIALES****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la colonia Rosales, en Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por JUAN PEDRO AGUILAR FLORES.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: EL GUAYABITO, UBICACIÓN: sureste de sindicatura de TEACAPÁN, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, con superficie de 12-28-86.22 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 151.02 mts. colinda con laguna La Tascosa. AL SUROESTE mide: 664.83 mts. colinda con Enrique Aguilar. AL NOROESTE mide: 262.86 mts. colinda con Enrique Aguilar. AL NORESTE mide: 565.48 mts. colinda con Juan Pedro Aguilar Flores. Destino o uso del predio: Agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la ALCALDÍA CENTRAL DE ESCUINAPA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE.

Culiacán, Sin., Feb. 6 de 2016

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL  
ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL

OCT.3

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la colonia Rosales, en Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por JUAN PEDRO AGUILAR FLORES.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: EL GUAYABITO, UBICACIÓN: sureste de sindicatura de TEACAPÁN, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, con superficie de 24-76-74.11 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 905.25 mts. colinda en línea quebrada con laguna La Tascosa. AL SUROESTE mide: 202.65 mts. colinda con Enrique Aguilar. AL NOROESTE mide: 1,256.56 mts. colinda en línea quebrada con Miguel Sarmiento y Juan Pedro Aguilar Flores. AL NORESTE mide: 298.53 mts. colinda en línea quebrada con pequeña propiedad. Destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la ALCALDÍA CENTRAL DE ESCUINAPA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la Solicitud presentada.

ATENTAMENTE.

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 EN EL  
ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL

OCT.3

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 890 Sur, planta alta Despacho 2 Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero

promovido por la Señora MARÍA CRUZ GARIBALDI ROMÁN.

Datos del predio: lote de terreno rústico ubicado en EL ALTO ROSARITO, OTAMETO, SINDICATURA DE BACHIMETO, NAVOLATO, SINALOA, con superficie de 3,740.13 metros cuadrados que cito a continuación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 108.54 metros y colinda con solar baldío y María Hilda Valenzuela Verdugo. AL SUR: mide 131.51 metros y colinda con canal de riego. AL ORIENTE: mide termina y termina en vértice. AL PONIENTE: mide 51.64 y 17.78 metros y colinda con callejón del poblado. Destino y uso del predio agostadero.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

**Manuel Lazcano Meza**  
NOTARIO PÚBLICO No. 149

OCT.3

EDICTO  
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado de Sinaloa, se informa que el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX MILLÁN, mismo que se encuentra instaurado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, bajo el Expediente Número 3318/2014, manifestando que dicho Juicio se continuara tramitándose de forma extrajudicialmente en la Notaría Pública Número 194, a mi cargo ubicada en Calle Doctores número 282, Local 4, de la Plaza Bonita, de la Colonia Chapultepec, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, y para lo cual se continuará su tramitación en el Protocolo, bajo la Escritura Pública Número 7,159, de Volumen XXV (VIGÉSIMO QUINTO).

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

**Lic. José Luis Monárrez Palazuelos**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 194 DEL  
ESTADO DE SINALOA Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL

OCT.3

R. No. 10201909



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 05 de Octubre de 2016.

**No. 121**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: ALARSEGM, S.C.; SEPSA, S.A. DE C.V.; Alarmas Centralizadas, S.A. de C.V.; SEPSA Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Servicios Múltiples de Sinaloa, S.A. de C.V.; Servicios ALARMEX, S.A. de C.V.; Elfega López Medina (Grupo Cobra's).

#### UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Estatuto Orgánico de la Universidad de Occidente.

2 - 50

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 1 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Sinaloa, se DECLARA legítimamente constituida e instalada y ABRE su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Acuerdo Número 1 del H. Congreso del Estado.- Por el que se elige la Mesa Directiva que funcionará durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

51 - 53

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

54 - 64

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**AUTORIZACION PARA PRESTAR  
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Claudia Michel Acosta, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ALARSEGM, S.C., Según expediente administrativo número PM-040-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado Sinaloa. Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

**R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 05 de agosto de 2015, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1078-00189-0, expedida por ALARSEGM, S.C., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de ALARSEGM, S.C., hiciera la C. Claudia Michel Acosta en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 08 de agosto de 2015 al 07 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 11 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior,

**C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ALARSEGM, S.C., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ALARSEGM, S.C.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ALARSEGM, S.C., con número de registro SSP.SIN/052/2003, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 08 de agosto de 2016 al 07 de agosto del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ALARSEGM, S.C., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 12 días del mes de agosto de 2016.

Secretario de Seguridad Pública



Lic. Genaro García Castro



**Secretaría de  
Seguridad  
Pública**

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales



C. Daniel Camacho Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Hernán Alapizco Padilla, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SEPSA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-039-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de traslado y custodia de bienes, fondos y valores, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 10 de agosto de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1724973, expedida por Afianzadora Ace Fianzas Monterrey, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de SEPSA, S.A. DE C.V., hiciera el C. Hernán Alapizco Padilla, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 10 de agosto de 2015 al 09 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 12 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

### **C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SEPSA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SEPSA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada SEPSA, S.A. DE C.V. con número de registro **SSP.SIN/016/2001**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES, FONDOS Y VALORES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 10 de agosto de 2016 al 09 de agosto del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SEPSA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 12 días del mes de agosto de 2016.

Secretario de Seguridad Pública




**Secretaría de Seguridad Pública**

Lic. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales



**C. Daniel Camacho Heredia**

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Constantino Bernal Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-045-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutive y fundamentos legales siguientes:

### **R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1728928-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V., hiciera el C. Constantino Bernal Rivera, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 02 de junio de 2015 al 01 de junio de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

### **C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/007/2001, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 29 de agosto de 2016 al 28 de agosto del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ALARMAS CENTRALIZADAS, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 30 días del mes de agosto de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Cacho Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Feliciano Delgado Cuen, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SEPSA, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-035-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles y protección a personas, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutive y fundamentos legales siguientes:

### **RESULTANDO**

-----PRIMERO.- Con fecha 09 de agosto de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3982-00390-2, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., hiciera el Feliciano Delgado Cuen en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 11 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

### **CONSIDERANDO**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V .

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/354/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y PROTECCION A PERSONAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SEPSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

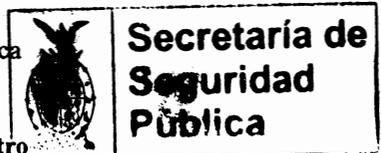
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 12 días del mes de agosto de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Canacho Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Gorgonio Esquerra Urrea, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0048-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, (alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **RESULTANDO**

-----PRIMERO.- Con fecha 06 de septiembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3330-15058-6, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V., hiciera el C. Gorgonio Esquerra Urrea en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 14 de agosto de 2015 al 13 de agosto de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles, (alarmas).

En razón de lo anterior;

### **CONSIDERANDO**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V .

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/107/2007, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 14 de agosto de 2016 al 13 de agosto del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SERVICIOS MULTIPLES DE SINALOA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

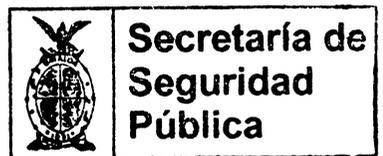
Así lo resuelve y firma el ciudadano MTR. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 14 días del mes de septiembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

  
Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

  
C. Daniel Camacho Heredia



## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Yolanda Quevedo Quevedo, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SERVICIOS ALARMEX, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0046-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, (alarmas), en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultados, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **RESULTANDO**

-----PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1729526-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de SERVICIOS ALARMEX, S.A. DE C.V., hiciera la C. Yolanda Quevedo Quevedo, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 02 de septiembre de 2015 al 01 de septiembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 31 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

### **CONSIDERANDO**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada SERVICIOS ALARMEX, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SERVICIOS ALARMEX, S.A. DE C.V .

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada SERVICIOS ALARMEX, S.A. DE C.V. con número de registro SSP.SIN/118/2008, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 02 de septiembre de 2016 al 01 de septiembre del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SERVICIOS ALARMEX S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de septiembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública



Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales



C. Daniel Camacho Heredia



## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Elfega López Medina, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA´S, Según expediente administrativo número PM-0047-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **RESULTANDO**

-----PRIMERO.- Con fecha 06 de septiembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1614939-0000, expedida por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 06 de septiembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA´S), hiciera la C. Elfega López Medina, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 02 de septiembre de 2015 al 01 de septiembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 06 de septiembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

### **CONSIDERANDO**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA´S), de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA 'S).

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA 'S), con número de registro SSP.SIN/037/2002, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 02 de septiembre de 2016 al 01 de septiembre de 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ELFEGA LOPEZ MEDINA, (GRUPO COBRA 'S), constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

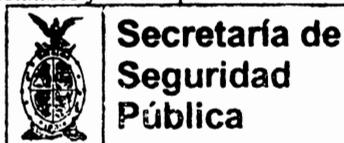
Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de septiembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel C. Heredia



**UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**

(Aprobado por el H. Consejo Académico Universitario en sesión celebrada en Febrero de 2004)

(Adición aprobada por el H. Consejo Académico Universitario en sesión celebrada en Julio de 2016)

TITULO PRIMERO  
DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD

TITULO SEGUNDO  
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS Y PERSONALES

CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

SECCION PRIMERA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCION SEGUNDA  
DEL CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO

SECCION TERCERA  
DE LOS CONSEJOS TECNICOS

CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS ORGANOS PERSONALES

SECCION PRIMERA  
DEL RECTOR

SECCION SEGUNDA  
DEL DIRECTOR DE UNIDAD

SECCION TERCERA  
DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO

TITULO TERCERO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO

CAPITULO PRIMERO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL RECTOR

SECCION PRIMERA  
DEL VICERRECTOR ACADEMICO

SECCION SEGUNDA  
DEL VICERRECTOR DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL

SECCION TERCERA  
DEL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECCION CUARTA  
DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

SECCION QUINTA  
DEL CONTRALOR UNIVERSITARIO

CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL DIRECTOR DE UNIDAD Y DE LOS JEFES  
DE DEPARTAMENTO ACADEMICO

SECCION PRIMERA  
DEL SUBDIRECTOR ACADEMICO DE UNIDAD

SECCION SEGUNDA  
DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMA EDUCATIVO

TITULO CUARTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES

TITULO QUINTO  
DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

ARTICULOS TRANSITORIOS

**UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE  
ESTATUTO ORGANICO**

**TITULO PRIMERO  
DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

La Universidad de Occidente es un organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios con los fines y atribuciones previstos en la Ley.

**Artículo 2**

El presente Estatuto Orgánico precisa y desarrolla la estructura orgánica y la organización académica y administrativa de la Universidad de Occidente.

**Artículo 3**

La comunidad universitaria está integrada por los órganos personales, los miembros del personal académico, los alumnos y los trabajadores administrativos.

**Artículo 4**

En la realización de sus tareas académicas, la Universidad dará cabida a las diversas corrientes del pensamiento encaminadas a conocer y difundir la verdad, basándose siempre en un principio nacionalista de servicio social que excluirá cualquier interés individual o de carácter partidista.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 5**

Para cumplir sus fines la Universidad se organizará dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus Unidades Universitarias, Departamentos Académicos y Coordinaciones de Programas. Mantendrá coherencia en su organización y en las decisiones institucionales por medio de la coordinación de las actividades académicas y administrativas.

**Artículo 6**

Las Unidades Universitarias se organizarán en Departamentos Académicos y Coordinaciones de Programas Educativos, con el propósito de cumplir con el objeto general de la Universidad. En ellos se realizarán de manera integrada las funciones y actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura.

**Artículo 7**

El departamento es una organización por áreas de conocimiento o conjuntos afines de éstas en las Unidades Universitarias en donde se integran las Coordinaciones de Programas Académicos.

**Los departamentos conforme a su área de conocimiento podrán ser los siguientes:**

- I. Ciencias Económico–Administrativas.
- II. Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. Ingeniería y Tecnología.
- IV. Ciencias Biológicas.
- V. Las demás que el futuro se crearen y apruebe el Consejo Académico Universitario.

**Artículo 8**

La Coordinación de Programas Educativos es la organización desconcentrada básica de los departamentos, constituida para desarrollar fundamentalmente las actividades de docencia e investigación y extensión de la cultura en las disciplinas correspondientes a cada área de conocimiento, de acuerdo con los planes y programas académicos aprobados.

**Artículo 9**

El Programa Educativo es la base de la oferta educativa de la Universidad en los distintos niveles del tipo superior y en las modalidades que ofrezca la Institución.

**Artículo 10**

Conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Universidad se organizará como sigue:

**I. Unidad Los Mochis:**

**Departamento de Ciencias Económico – administrativas:**

- a. Coordinación de Programa Educativo de Administración de Empresas
- b. Coordinación de Programa Educativo de Contaduría y Finanzas;
- c. Coordinación de Programa Educativo de Mercadotecnia;
- d. Coordinación de Programa Educativo de Sistemas Computacionales.

#### **Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.**

- a. Coordinación de Programa Educativo de Derecho y Ciencias Sociales;
- b. Coordinación de Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación;
- c. Coordinación de Programa Educativo de Psicología.

#### **Departamento de Ingenierías y Tecnologías**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

#### **Departamento de Ciencias Biológicas.**

- a. Coordinación de Programa Educativo de Biología;

#### **Departamento de Postgrado e Investigación**

- a. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Administración;
- b. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Sistemas de Información Administrativa;
- c. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Desarrollo Humano;
- d. Coordinación del Programa Educativo de Doctorado en Biotecnología;

## **II. Unidad Guasave:**

#### **Departamento de Ciencias Económico –administrativas**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Administración de Empresas;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Sistemas Computacionales;

#### **Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Derecho y Ciencias Sociales;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación;
- c. Coordinación del Programa Educativo de Psicología;

#### **Departamento de Ingeniería y Tecnologías**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Ingeniería Civil;

#### **Departamento de Ciencias Biológicas**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Biología;

### **III. Unidad Guamúchil:**

#### **Departamento de Ciencias Económico - administrativas**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Administración de Empresas;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Sistemas Computacionales;

#### **Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Psicología;

### **IV. Unidad Culiacán:**

#### **Departamento de Ciencias Económico –administrativas**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Administración de Empresas;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Contaduría y Finanzas;
- c. Coordinador del Programa Educativo de Mercadotecnia;
- d. Coordinador del Programa Educativo de Administración Turística;
- e. Coordinador del Programa Educativo de Sistemas Computacionales;

#### **Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Derecho y Ciencias Sociales;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Ciencias de la Comunicación;
- c. Coordinación de Programa Educativo de Psicología;

#### **Departamento ingenierías y tecnologías.**

- a. Coordinación de Programa Educativo de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

#### **Departamento de investigación y postgrado**

- a. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Administración;
- b. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Sistemas de Información Administrativa;
- c. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Gestión y Políticas Publicas;
- d. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Comunicación Organizacional;

### **VI. Unidad Mazatlán:**

**Departamento de Ciencias Económico –administrativas**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Administración de Empresas;
- b. Coordinador del Programa Educativo de Administración Turística;
- c. Coordinación del Programa Educativo de Sistemas Computacionales;

**Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Psicología;

**Departamento de Postgrado e Investigación**

- a. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Administración;
- b. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Sistemas de Información Administrativa;
- c. Coordinación del Programa Educativo de la Maestría en Psicología Clínica

**I. Extensión El Fuerte.**

- a. Coordinación del Programa Educativo de Derecho y Ciencias Sociales;
- b. Coordinación del Programa Educativo de Administración de Empresas;

**Las demás que apruebe el Consejo Académico Universitario.****Artículo 11**

El Consejo Académico Universitario determinará los criterios generales para la constitución, modificación o supresión de Unidades Universitarias, Departamentos Académicos y Coordinaciones de Programa Educativo. En ningún caso, la impartición de Programas Educativos aislados se podrá considerar como Unidades, o Departamentos.

**Artículo 12**

En la creación o modificación de un Departamento Académico o Programa Educativo, el Consejo Académico Universitario, determinará la disciplina y el área de conocimiento correspondiente con base en el dictamen del Consejo Técnico respectivo.

**Artículo 13**

La creación, adecuación, modificación, suspensión o supresión de los Planes y Programas de Estudio correspondientes a los Programas Educativos que se impartan sólo podrá ser autorizada por el Consejo Académico Universitario.

**Artículo 14**

En las propuestas que presente el Rector al Consejo Académico Universitario para la creación de nuevas Unidades Universitarias y Departamentos Académicos, deberá considerar los criterios que para tal efecto emita el Consejo Académico Universitario.

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS Y PERSONALES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS**

**Artículo 15**

Los órganos colegiados de la Universidad serán:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Académico Universitario; y
- III. Los Consejos Técnicos de las Unidades Universitarias.

**Artículo 16**

Los órganos personales de la Universidad serán:

- I. El Rector;
- II. Los Directores de las Unidades; y
- III. Los Jefes de los Departamentos Académicos.

**Artículo 17**

Los órganos personales de la Universidad serán auxiliados en el cumplimiento de sus facultades por las siguientes instancias de apoyo:

- I. El Vicerrector Académico;
- II. El Vicerrector de Administración y Finanzas;
- III. El Vicerrector de Operación Institucional;
- IV. El Director de Asuntos Jurídicos;
- V. El Contralor Universitario;
- VI. Los Subdirectores Académicos;

- VII. Los Coordinadores de Programa Educativo;
- VIII. Las demás instancias que se consideren pertinentes.

### **SECCION PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 18**

La Junta Directiva estará integrada en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente.

#### **Artículo 19**

La Junta Directiva además de las previstas en la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Designar a los Directores de Unidad Universitaria, de las ternas que le presente el Rector, el cual las formulará de una lista de cuando menos seis personas;
- II. Designar al Auditor Externo de una lista de cuando menos tres despachos que le presente el Rector.
- III. Establecer las normas y procedimientos para la elección, renuncia y remoción del Rector y la designación, renuncia y remoción de los Directores de Unidad Universitaria; y
- IV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Artículo 20**

La Junta Directiva a más tardar en un plazo que no excederá de dos meses, a partir de que tenga conocimiento de la ausencia del Rector o de un Director de Unidad Universitaria, iniciará el procedimiento para calificar la ausencia y designar a un nuevo Rector o Director.

También iniciará el procedimiento cuando tenga conocimiento de que el Rector o algún Director de Unidad Universitaria han terminado su encargo o presentado su renuncia.

#### **Artículo 21**

El procedimiento para el conocimiento y la resolución de controversias entre órganos de la Universidad sólo se iniciará a petición de alguno de los órganos en conflicto.

**Artículo 22**

La Junta Directiva resolverá en definitiva en los casos en que el Rector veto algún acuerdo del Consejo Académico Universitario o de los Consejos Técnicos de las Unidades Universitarias. Para su resolución considerará el informe que rinda el Rector al hacer uso del derecho de veto, así como la información que proporcionen, según corresponda, el Consejo Académico Universitario o el Consejo Técnico respectivo.

**Artículo 23**

La Junta Directiva tendrá la facultad, antes de dictar resolución, de realizar las gestiones que estime convenientes incluso, enviar el asunto a reconsideración de las partes.

**Artículo 24**

La Junta Directiva al emitir su resolución, que será definitiva, confirmará, en su caso, la validez de la actuación del Rector o del acuerdo del órgano colegiado.

Cuando se haya emitido una resolución por quien no posea la competencia, la Junta Directiva deberá declarar la nulidad de ésta.

## SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO

**Artículo 25**

El Consejo Académico Universitario estará integrado en los términos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente:

**Artículo 26**

El Consejo Académico Universitario además de las previstas en la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las propuestas de creación, modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos;
- II. Fijar a través del reglamento correspondiente los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y determinar en forma exclusiva los aspectos académicos de los procedimientos relacionados;
- III. Conferir grados honoríficos, preseas, reconocimientos y distinciones;

- IV. Designar miembros del personal académico extraordinario y emérito;
- V. Resolver sobre las solicitudes de revalidación y establecimiento de equivalencias de estudios;
- VI. Resolver sobre el otorgamiento o retiro de reconocimiento de validez oficial o incorporación de estudios;
- VII. Resolver sobre las solicitudes de fusión de centros de educación superior;
- VIII. Destituir, a los representantes ante los órganos colegiados, cuando incurran en alguna causa que lo amerite;
- IX. Citar a que comparezcan los funcionarios cuando así lo estime procedente; y
- X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Artículo 27**

En las Unidades Universitarias se elegirán de entre los Departamentos Académicos, dos representantes miembros del personal académico y dos representantes de los alumnos.

Por cada representante propietario se elegirá el suplente respectivo quien en ausencia de aquél tendrá los mismos derechos y obligaciones. Tanto los consejeros propietarios como los suplentes durarán dos años en el cargo;

#### **Artículo 28**

Los consejeros representantes del personal académico y sus suplentes ante el Consejo Académico Universitario, además de los previstos en la Ley, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Estar adscrito a la Unidad Universitaria que pretenda representar;
- II. Haber estado adscrito a un Departamento Académico al menos un año antes de la fecha de la elección, salvo que se trate de Departamentos Académicos de nueva creación;
- III. Dedicar su tiempo a actividades académicas;
- IV. Gozar de prestigio como persona honorable;
- V. Contar con una antigüedad de al menos dos años en la Institución;
- VI. No desempeñar puestos de confianza al servicio de la Universidad; y

- VII. No ser representante del personal académico ante un Consejo Técnico.

**Artículo 29**

Los consejeros representantes de los alumnos y sus suplentes ante el Consejo Académico Universitario, además de los previstos en la Ley, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito a la Unidad Universitaria que pretenda representar;
- II. Pertener como alumno regular a un Programa Educativo y haber cursado por lo menos tres trimestres de estudios;
- III. Gozar de prestigio como persona honorable;
- IV. Contar con un promedio mínimo de 8 en los estudios realizados, al momento de la elección;
- V. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad;
- VI. No ser representante de los alumnos ante un Consejo Técnico;
- VII. No haber estado inscrito más de seis años en el nivel de licenciatura.

**Artículo 30**

Las elecciones de consejeros representantes de los miembros del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Académico Universitario se efectuarán cada dos años y por separado, previa convocatoria que emitirá y publicará el Rector por lo menos con diez días hábiles de anticipación. El Secretario del Consejo Académico Universitario será el responsable del proceso electoral.

**Artículo 31**

Los consejeros representantes de los miembros del personal académico y de los alumnos serán electos por voto universal, directo y secreto de sus respectivos representados. El voto se depositará en urnas transparentes fijas y conforme a los padrones correspondientes.

**Artículo 32**

El Consejo Académico Universitario celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias podrán celebrarse cuando menos una vez cada trimestre lectivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo considere necesario el Presidente del órgano colegiado o a solicitud de al menos de una tercera parte del total de los miembros del Consejo.

En el segundo caso, el Presidente convocará a sesión dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

### **Artículo 33**

Para sesionar válidamente en primera convocatoria se requerirá de una asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo y de la presencia del Presidente. De no reunirse el quórum señalado, el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria. El plazo de notificación será de al menos, dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos.

La sesión en segunda convocatoria podrá celebrarse con los miembros que concurren. En ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo Académico Universitario, de entre sus miembros se nombrará a quien presida la sesión.

### **Artículo 34**

Las sesiones del Consejo Académico Universitario serán públicas, excepto que por acuerdo del mismo Consejo se determine que sean de carácter privado.

### **Artículo 35**

Las resoluciones del Consejo Académico Universitario se adoptarán válidamente por el voto de al menos la mitad más uno de los consejeros presentes, excepto cuando alguna otra norma o disposición reglamentaria establezca una mayoría calificada.

### **Artículo 36**

El Consejo Académico Universitario integrará comisiones de carácter permanente o transitorio. Serán permanentes las siguientes:

- I. De legislación;
- II. De planes y programas de estudio;
- III. De organización y métodos;
- IV. De equivalencias y revalidación de estudios;
- V. De fusión e incorporación;
- VI. Del personal administrativo;
- VII. De honor y justicia; y
- VIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las

atribuciones del Consejo.

### **SECCION TERCERA DE LOS CONSEJOS TECNICOS**

#### **Artículo 37**

En cada Unidad Universitaria habrá un Consejo Técnico que estará integrado en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente.

El Subdirector Académico de la Unidad Universitaria fungirá como Secretario del Consejo Técnico, en el cual tendrá voz pero no voto.

#### **Artículo 38**

Para integrar el Consejo Técnico en las Unidades Universitarias respectivas, se elegirán de entre los departamentos académicos dos representantes miembros del personal académico y dos de los alumnos. Por cada representante propietario se elegirá el suplente respectivo, quien en ausencia de aquél tendrá los mismos derechos y obligaciones. Tanto los consejeros propietarios como los suplentes durarán dos años en el cargo.

#### **Artículo 39**

Los consejeros representantes del personal académico y de los alumnos y sus suplentes ante los consejos técnicos además de los previstos en la Ley, deberán cumplir los mismos requisitos que establece el presente Estatuto para los consejeros representantes ante el Consejo Académico Universitario.

#### **Artículo 40**

Las elecciones de consejeros representantes miembros del personal académico y de los alumnos ante los consejos técnicos, se efectuarán cada dos años y por separado, previa convocatoria que emitirá y publicará el Director de Unidad Universitaria por lo menos con diez días hábiles de anticipación. El Secretario del Consejo Técnico respectivo será el responsable del proceso electoral.

#### **Artículo 41**

Los consejeros representantes de los miembros del personal académico y de los alumnos serán electos por voto universal, directo y secreto de sus respectivos representados. El voto se depositará en urnas transparentes fijas y conforme a los padrones correspondientes.

**Artículo 42**

El Consejo Técnico de cada Unidad Universitaria celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias podrán celebrarse cuando menos una vez cada trimestre lectivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo considere necesario el Presidente del órgano colegiado o a solicitud de al menos, una tercera parte del total de los miembros del Consejo.

En el segundo caso, el Presidente convocará a sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 43**

Los consejos técnicos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar anualmente las actividades de la Unidad Universitaria y los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos;
- II. Proponer por conducto de su Presidente al Consejo Académico Universitario, las medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades de la Unidad Universitaria;
- III. Dictaminar a solicitud del Rector las propuestas de creación, modificación, suspensión o supresión de Departamentos Académicos y de Programas Educativos;
- IV. Aprobar los proyectos de investigación de los Departamentos Académicos;
- V. Emitir lineamientos particulares sobre materias de su competencia;
- VI. Proponer a la Rectoría, estímulos o sanciones para el personal académico administrativo o los alumnos de la Unidad Universitaria en los términos de este Estatuto y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- VII. Emitir instructivos para regular el funcionamiento interno y el uso de las instalaciones como talleres, laboratorios, salas de cómputo, transportes, maquinaria, equipo, servicios bibliotecarios y otros que determine el Consejo Académico Universitario;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes para el disfrute del sabático de los miembros del personal académico de los departamentos académicos de la Unidad Universitaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos;
- IX. Evaluar y aprobar los informes académicos que presenten los miembros del personal académico que hayan disfrutado del sabático;

- X. Promover proyectos de investigación interdisciplinaria entre los distintos Departamentos Académicos de una misma área de conocimiento o entre áreas;
- XI. Aprobar la programación anual de las asignaturas de los Programas Educativos;
- XII. Emitir opinión sobre proyectos o iniciativas que le encomienden el Consejo Académico Universitario, el Rector o el Presidente del Consejo;
- XIII. Emitir opinión sobre solicitudes de otorgamiento o retiro de validez oficial o incorporación de estudios, revalidaciones o establecimiento de equivalencias y fusión de Centros de Educación Superior;
- XIV. Ser órgano de consulta del Consejo Académico Universitario;
- XV. Resolver los asuntos académicos y administrativos de su competencia; y
- XVI. Las demás que se establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Artículo 44**

Los consejos técnicos podrán integrar comisiones de carácter permanente o transitorio de entre sus miembros para el tratamiento de asuntos específicos. Serán permanentes las siguientes:

- I. De planes y programas de estudio;
- II. De organización y métodos;
- III. De honor y justicia; y
- IV. Las demás que se consideren necesarias.

#### **Artículo 45**

En cada Unidad Universitaria funcionará un Tribunal Universitario integrado por tres profesores designados por el Consejo Técnico respectivo.

Corresponderá al Tribunal Universitario la aplicación de las sanciones establecidas en las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad por incumplimiento de las obligaciones en que incurran los miembros del personal académico de la Universidad.

Las resoluciones que dicte el Tribunal Universitario podrán ser revisadas ante la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Académico Universitario.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS PERSONALES**

### **SECCION PRIMERA DEL RECTOR**

#### **Artículo 46**

El Rector es el representante legal de la Universidad. Para efectos internos podrá ser representado por quien estime conveniente. En asuntos civiles y administrativos podrá otorgar, sustituir y revocar poderes.

#### **Artículo 47**

Para cubrir un segundo periodo se deberán cumplir los mismos requisitos que establece el artículo 24 de la Ley.

#### **Artículo 48**

La aceptación de la renuncia del Rector corresponde a la Junta Directiva, previa auscultación de la comunidad universitaria.

La remoción del Rector sólo procederá por causa grave conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica y en el Reglamento de la Junta Directiva.

#### **Artículo 49**

El Rector además de las previstas en la Ley, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Otorgar, revocar o sustituir poderes e informar a la Junta Directiva y al Consejo Académico Universitario;
- II. Delegar funciones administrativas de su competencia;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las de los otros ordenamientos que apruebe el Consejo Académico Universitario;
- IV. Designar y remover libremente a los Vicerrectores de la Universidad;
- V. Presentar en el mes de octubre un informe anual ante el Consejo Académico Universitario sobre las actividades de la Universidad desarrolladas durante el año anterior;
- VI. Organizar y coordinar las actividades generales de coordinación, vinculación, extensión universitaria y difusión de la cultura;
- VII. Cambiar de adscripción y remover al personal de confianza;
- VIII. Autorizar el ingreso de personal académico no ordinario;

- IX. Establecer, previa consulta con los Directores de Unidades Universitarias, las medidas administrativas y operativas para lograr un funcionamiento coherente de la Universidad;
- X. Designar y remover a los funcionarios y empleados de la Universidad cuyo nombramiento no sea facultad de ninguna otra autoridad Universitaria;
- XI. Emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley y las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Académico Universitario;
- XII. Vigilar que las partidas presupuestales se apliquen correctamente conforme al Presupuesto de Egresos;
- XIII. Promover relaciones de intercambio y colaboración en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y de extranjero;
- XIV. Solicitar autorización de la Junta Directiva para realizar gastos no previstos en el Presupuesto de Egresos;
- XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva, los estados financieros de la Universidad debidamente dictaminados por el Auditor Externo;
- XVI. Presentar al Consejo Académico Universitario el Plan General de Desarrollo de la Universidad para su aprobación;
- XVII. Dictar las medidas provisionales que sean necesarias en los asuntos urgentes cuya solución competa al Consejo Académico Universitario, sin perjuicio de que dicho Consejo, en su sesión inmediata ratifique o rectifique tales medidas; y

Las demás que le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Artículo 50**

El ejercicio de la planeación y administración general de la Universidad es competencia del Rector, quien para el desempeño de sus funciones determinará el número y denominación de las dependencias administrativas.

#### **Artículo 51**

Cuando el Rector decida vetar acuerdos del Consejo Académico Universitario o de los Consejos Técnicos de las Unidades Universitarias deberá anunciarlo, en el primer caso, en la misma sesión en que se haya dictado el acuerdo, para que el asunto sea reconsiderado por el Consejo en la sesión siguiente.

En el segundo caso, en la sesión siguiente del Consejo Técnico que corresponda hará del conocimiento de éste el ejercicio del veto.

En caso de no ser reconsiderado el acuerdo, el asunto podrá ser enviado a la Junta Directiva para su resolución definitiva.

## **SECCION SEGUNDA DEL DIRECTOR DE UNIDAD**

### **Artículo 52**

Para ser Director de Unidad además de los previstos en la Ley, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales; y
- II. Poseer título de licenciatura y preferentemente grado superior en alguna de los Programas Educativos que imparta la Unidad correspondiente.

### **Artículo 53**

El Director de Unidad Universitaria será sustituido en sus ausencias temporales no mayores de dos meses por el Subdirector Académico de Unidad.

Cuando una ausencia del Director de Unidad Universitaria se prolongue por más de dos meses, la Junta Directiva analizará los motivos de la misma, la calificará y dará a conocer a la comunidad de la Unidad respectiva.

Si la considera temporal, el Subdirector Académico de Unidad Universitaria seguirá sustituyéndolo por un término que no excederá de tres meses. Si la considera definitiva, procederá a la designación de un nuevo Director de Unidad Universitaria, quien iniciará un nuevo periodo.

### **Artículo 54**

El Director de Unidad Universitaria tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Académico Universitario que competan a la Unidad Universitaria respectiva;
- II. Planear y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Unidad Universitaria;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico de la Unidad Universitaria;

- IV. Promover la organización de eventos que eleven el nivel académico de los miembros del personal académico de los distintos Departamentos de la Unidad Universitaria;
- V. Apoyar en la formulación de propuestas de creación, modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos;
- VI. Promover la integración de cuerpos académicos para el mejor desempeño de las funciones académicas;
- VII. Proponer al Rector los nombramientos de personal de confianza y administrativo de su Unidad Universitaria;
- VIII. Designar y remover al Subdirector Académico de Unidad Universitaria en acuerdo con el Vicerrector Académico;
- IX. Designar y remover a los Subdirectores Administrativos de Unidad Universitaria en acuerdo con el Vicerrector de Administración y Finanzas.
- X. Designar y remover a los Jefes de Departamento Académico y a los Coordinadores de Programa Educativo en acuerdo con el Vicerrector Académico;
- XI. Gestionar lo relativo al personal académico y administrativo de su Unidad Universitaria y proponer al Rector sus licencias, permisos o comisiones, de conformidad con las disposiciones conducentes;
- XII. Presentar en el mes de septiembre un informe anual ante el Consejo Técnico respectivo sobre las actividades de la Unidad Universitaria desarrolladas durante el ciclo escolar anterior; y
- XIII. Las demás que le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### **SECCION TERCERA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO**

#### **Artículo 55**

Para ser Jefe de Departamento Académico además de los previstos en la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser miembro del personal académico definitivo preferentemente de tiempo completo;

- II. Contar con el perfil correspondiente al área del Departamento Académico respectivo;
- III. Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales; y
- IV. Poseer título de licenciatura y preferentemente grado superior en alguna de las carreras a fines al Departamento Académico correspondiente.

**Artículo 56**

Cuando una ausencia del Jefe de Departamento Académico no exceda de dos meses, será cubierta por el profesor que designe el Director de la Unidad Universitaria correspondiente.

Cuando la ausencia se prolongue por más de dos meses, el Director de la Unidad Universitaria analizará los motivos de la ausencia y de considerarla definitiva procederá a la designación del nuevo Jefe de Departamento Académico.

**Artículo 57**

Los Jefes de Departamento Académico tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas del Departamento Académico respectivo;
- II. Proponer medidas para el buen desarrollo de las actividades académicas y mantener colaboración con otros Departamentos Académicos;
- III. Propiciar la movilidad de los profesores entre los Departamentos Académicos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación y de las actividades docentes del Departamento Académico a su cargo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del personal académico adscrito a su Departamento Académico en el desarrollo de los planes y programas académicos;
- VI. Asignar las cargas docentes y de investigación a los miembros del personal académico de su Departamento Académico;
- VII. Promover la integración de cuerpos académicos, grupos de trabajo y la formación de academias disciplinares para el mejor desempeño de las funciones académicas del Departamento;

- VIII. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas integrados en los Programas Educativos del área correspondiente;
- IX. Proponer acciones de formación para el personal académico en disciplinas específicas;
- X. Elaborar un plan anual de capacitación para el personal académico adscrito a su Departamento Académico; (Programa de Mejoramiento de Capacidades Académicas);
- XI. Apoyar en la formulación de propuestas de creación, adecuación, modificación, suspensión y supresión de Programas Educativos;
- XII. Coadyuvar con el Subdirector Académico en la toma de decisiones relativas al desarrollo de los planes de estudio, de los programas académicos del Departamento Académico correspondiente;
- XIII. Presentar en el mes de septiembre un informe anual al Subdirector Académico de la Unidad Universitaria respectiva sobre las actividades desarrolladas en el Departamento Académico durante el ciclo escolar anterior;
- XIV. Presentar justificadamente al Subdirector Académico de la Unidad Universitaria las necesidades de personal académico y administrativo del Departamento Académico a su cargo para el año siguiente; y
- XV. Los departamentos académicos deberán coordinarse normativamente y operativamente con la Subdirección Académica;
- XVI. Las demás que le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**TITULO TERCERO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL RECTOR**

**SECCION PRIMERA  
DEL VICERRECTOR ACADEMICO**

**Artículo 58**

Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector.

**Artículo 59**

El Vicerrector Académico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario del Consejo Académico Universitario y administrar la oficina técnica del mismo;
- II. Certificar la autenticidad de las firmas de los funcionarios de la Universidad, así como la idoneidad de los documentos que se expidan;
- III. Sustituir al Rector en sus ausencias no mayores de sesenta días naturales;
- IV. Publicar las circulares que emita la Universidad y las informaciones del Consejo Académico Universitario y las que correspondan a sus funciones;
- V. Fungir como responsable técnico en el proceso electoral para la integración del Consejo Académico Universitario;
- VI. Suscribir con el Rector las constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos;
- VII. Llevar el archivo y control de los Programas Educativos aprobados de la Universidad;
- VIII. Coordinar, promover y supervisar el desarrollo general de las actividades sustantivas en la Universidad, fundamentalmente las de docencia e investigación;
- IX. Coordinar y supervisar las actividades de asesoría y tutoría en las distintas Unidades Universitarias y Departamentos Académicos;
- X. Vigilar la actualización permanente de los Programas Educativos en estrecha colaboración con las Unidades Universitarias y Departamentos Académicos;
- XI. Propiciar y apoyar los procesos de auto evaluación y evaluación institucional de las Unidades Universitarias, Departamentos Académicos y Programas Educativos;
- XII. Promover la integración de cuerpos académicos, grupos de trabajo y la formación de academias por área de conocimiento;
- XIII. Supervisar la aplicación de los criterios académicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad;
- XIV. Supervisar la aplicación de los criterios académicos en los procedimientos de admisión, estancia y egreso de los estudiantes en la Universidad;

- XV. Gestionar y administrar los diferentes programas de intercambio académico en los ámbitos nacional e internacional,
- XVI. Supervisar la administración de los apoyos financieros que se otorguen a los Programas Educativos y Académicos;
- XVII. Supervisar los sistemas de becas o estímulos a alumnos y personal académico;
- XVIII. Supervisar el desempeño de los Directores de Dependencia a su cargo;
- XIX. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior; y
- XX. Administrar los sistemas de registro y escolares;;
- XXI. Representar al Rector en las relaciones internas de trabajo entre la Universidad y sus trabajadores académicos;
- XXII. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **Artículo 60**

El Vicerrector Académico para la realización de sus funciones contará con las Direcciones de Dependencia siguientes:

- I. Dirección de Desarrollo Académico;**
- II. Dirección de Investigación y Postgrado;**
- III. Dirección de Administración Escolar;**
- IV. Dirección de Desarrollo Estudiantil;**
- V. Dirección de Extensión y Vinculación; y**
- VI. Las demás que se consideren necesarias y que apruebe el Rector**

### **SECCION SEGUNDA DEL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### **Artículo 61**

Para ser Vicerrector de Administración y Finanzas se deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en las fracciones I, IV y V del artículo 24 de la Ley

Orgánica y además,

**Artículo 62**

El Vicerrector de Administración y Finanzas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir y registrar los recursos para el funcionamiento de las actividades de la Universidad;
- II. Formular las propuestas para fijar y, en su caso, actualizar las cuotas por los servicios que presta la Universidad, previos los estudios económicos y sociales correspondientes;
- III. Formular los procedimientos adecuados para instrumentar los programas de créditos educativos que se aprueben para estudiantes y profesores,
- IV. Llevar el registro y actualización de los bienes y los derechos sobre propiedad intelectual que integran el patrimonio de la Universidad;
- V. Verificar la existencia y ubicación de los bienes de la Universidad y mantener actualizados los resguardos correspondientes;
- VI. Invertir los recursos financieros de la Institución de acuerdo con los lineamientos e instrucciones que emita la Junta Directiva por conducto del Rector e informar a ambos órganos sobre los resultados de las inversiones;
- VII. Proponer los lineamientos generales para la regulación de los ingresos propios;
- VIII. Ministrar fondos a las Unidades Universitarias e institutos en acuerdo con el Contralor;
- IX. Intervenir conjuntamente con el Contralor Universitario y el Director de asuntos jurídicos en las licitaciones y procedimientos para la contratación de obras y servicios, así como en la venta de bienes y desechos sin utilidad para la Universidad;
- X. Preparar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad que someta el Rector a la aprobación de la Junta Directiva;
- XI. Cumplir oportunamente con los compromisos financieros contraídos por la Universidad;
- XII. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- XIII. Informar al Rector con la periodicidad que éste determine sobre los

movimientos bancarios y de liquidez de la Institución;

- XIV. Administrar becas de alumnos y personal académico; y
- XV. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### **Artículo 63**

El Vicerrector de Administración y Finanzas para la realización de sus funciones contará con las direcciones de dependencia siguientes:

- I. **Dirección de Administración;**
- II. **Dirección de Finanzas;**
- III. **Dirección de Planeación y Evaluación;**
- IV. **Dirección de Informática; y,**
- V. **Las demás que fueran necesarias y que apruebe el rector.**

## **SECCION TERCERA DEL VICERRECTOR DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 64**

Para ser Vicerrector de Operación Institucional se deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en las fracciones I, IV y V del artículo 24 de la Ley.

### **Artículo 65**

El Vicerrector de Operación Institucional de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ser el enlace entre la Unidades Universitarias y la Rectoría y presentar ante ésta las solicitudes o propuestas que emanen de las mismas,
- II. Vincular a las Unidades Universitarias con la Rectoría;
- III. Transmitir las políticas, normas, planes, estrategias, programas de Rectoría hacia las Unidades Universitarias;
- IV. Vigilar la puesta en operación de dichas políticas, normas, planes, estrategias y programas;

- V. Concertar las necesidades programáticas de las Unidades Universitarias, con la administración de los recursos institucionales;
- VI. Supervisar la correcta operación de las Unidades Universitarias y las extensiones de acuerdo con los lineamientos y política institucional;
- VII. Coordinar las relaciones de la administración de la Rectoría con la de las Unidades Universitarias;
- VIII. Evaluar periódicamente el desempeño de las áreas operativas de las Unidades Universitarias ;
- IX. Supervisar el desempeño de los Directores de Dependencia a su cargo;
- X. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- XI. Coordinar la elaboración de manuales y políticas de operación institucional, las cuales se ejercerán mediante las direcciones de las Unidades Universitarias y extensiones;
- XII. Convocar a reuniones, cuando menos una vez cada tres meses, para identificar con las direcciones de Unidad Universitaria y extensiones, sus problemas de operación de los distintos programas, para que con su participación se adopten las medidas tendientes a su solución;
- XIII. Gestionar y coordinar la elaboración y revisión de los planes de desarrollo de las Unidades Universitarias y extensiones, para que se integren a la funcionalidad al Plan U de O de Desarrollo Institucional;
- XIV. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

#### **Artículo 66**

El Vicerrector de Operación Institucional para la realización de sus funciones contará con las Direcciones de Dependencia siguientes:

- I. Dirección de Seguimiento y evaluación de Unidades Universitarias.**
- II. Dirección de Unidad Los Mochis;**
- III. Dirección de Unidad Guasave;**
- IV. Dirección de Unidad Guamúchil;**
- V. Dirección de Unidad Culiacán;**

- VI. **Dirección de Unidad Mazatlán;**
- VII. **Dirección de Extensión El Fuerte; y,**
- VIII. **Las demás que fueran necesarias y que apruebe el rector.**

#### **SECCION CUARTA DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS**

##### **Artículo 67**

La representación legal en asuntos judiciales y contenciosos corresponderá al director de asuntos jurídicos.

##### **Artículo 68**

Para ser director de asuntos jurídicos se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Contar con más de treinta años y menos de setenta años de edad;
- III. Poseer como mínimo título de licenciado en derecho;
- IV. Tener experiencia profesional no menor de cinco años; y
- V. Gozar de prestigio como persona honorable y de competencia profesional.

##### **Artículo 69**

El director de asuntos jurídicos tendrá las facultades y las obligaciones siguientes:

- I. Procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad;
- II. Intervenir en defensa de los intereses de la Universidad, en los juicios que hubiera iniciado la Institución o que se interpongan en su contra;
- III. Delegar sus funciones mediante poder notarial;
- IV. Proponer a los órganos colegiados y personales de la Universidad las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias;
- V. Llevar a cabo la regularización de las propiedades de la Universidad;

- VI. Asesorar al Consejo Académico Universitario y al Rector en la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de reglamentos y demás disposiciones de la Universidad;
- VII. Proporcionar asesoría a los órganos colegiados y personales y demás instancias de la Universidad en materia de consulta e interpretación de la legislación nacional y universitaria;
- VIII. Asistir a los órganos personales e instancias de apoyo en la celebración de convenios, contratos y actos multilaterales, en los que participe la Institución;
- IX. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior; y
- X. Las demás que le delegue el Rector y le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **SECCION QUINTA DEL CONTRALOR UNIVERSITARIO**

##### **Artículo 70**

Para ser Contralor Universitario se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Contar con más de treinta y menos de setenta años de edad;
- III. Poseer título de contador público;
- IV. Tener experiencia profesional no menor de cinco años; y
- V. Gozar de prestigio como persona honorable y de competencia profesional;

##### **Artículo 71**

El Contralor Universitario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Practicar auditorías integrales en las diferentes unidades y dependencias de la Universidad;
- II. Controlar desde el punto de vista financiero el ejercicio del presupuesto aprobado;
- III. Proporcionar la información necesaria al Auditor Externo para su dictamen;

- IV. Vigilar las transferencias y adecuaciones presupuestales;
- V. Vigilar que el uso de los recursos patrimoniales de la Universidad sea el adecuado y se aplique exclusivamente para la consecución de su objeto con probidad, transparencia, eficiencia y eficacia;
- VI. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del sistema presupuestal;
- VII. Supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal, relacionado con los ingresos generados por las unidades académicas y dependencias administrativas y verificar que éstos se apliquen conforme a lo dispuesto por el Reglamento respectivo;
- VIII. Intervenir en las licitaciones que se realicen para las adquisiciones y servicios así como la venta de bienes sin utilidad y desechos de la Universidad, dejando constancia mediante acta administrativa;
- IX. Intervenir en la entrega y recepción del patrimonio universitario;
- X. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad y, en su carácter de retenedora de impuestos;
- XI. Rendir un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas durante el año anterior;
- XII. Rendir informes al Rector, con la periodicidad que éste determine;
- XIII. Instaurar procedimientos administrativos e imponer sanciones, derivadas de observaciones de auditorías financieras y auditorías académicas, internas y externas, así como de quejas y denuncias que se presenten al personal Administrativo y Académico de la Universidad de Occidente;
- XIV. Atender solicitudes de información pública y dar respuestas, conforme a lo que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL DIRECTOR DE UNIDAD Y DE LOS JEFES  
DE DEPARTAMENTO ACADEMICO  
SECCION PRIMERA  
DEL SUBDIRECTOR ACADEMICO DE UNIDAD**

**Artículo 72**

Al Subdirector Académico de la Unidad Universitaria se le exigirán los mismos requisitos que para ser Director de Unidad Universitaria;

**Artículo 73**

El Subdirector Académico depende normativamente de la Vicerrectoría Académica y operativamente de la Dirección de Unidad Universitaria y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Sustituir al Director de Unidad Universitaria en sus ausencias no mayores de sesenta días naturales;
- II. Fungir como Secretario del Consejo Técnico y administrar la oficina del mismo;
- III. Apoyar y coordinar la formulación y dictamen de propuestas que sean competencia del Consejo Técnico respectivo;
- IV. Preautorizar las cargas académicas del personal académico de la Unidad Universitaria respectiva;
- V. Coordinar las actividades concernientes a la evaluación académica en el ámbito de la Unidad Universitaria correspondiente; y
- VI. Fungir como enlace de información entre las Vicerrectoría Académica y los Departamentos Académicos;
- VII. Elaborar los reportes de los programas académicos, implementados en la Unidad Universitaria respectiva, solicitados por las dependencias de la Vicerrectoría Académica;
- VIII. Propiciar un ambiente de trabajo y colaboración entre los departamentos académicos y las instancias administrativas a su cargo;
- IX. Las demás que le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

## **SECCION SEGUNDA DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMA EDUCATIVO**

### **Artículo 74**

Para ser Coordinador de Programa Educativo, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser miembro del personal académico, definitivo;
- II. Poseer título de licenciatura y preferentemente grado superior en alguna de las carreras que imparte la Unidad correspondiente;
- III. Contar con el perfil correspondiente al Programa Educativo respectivo;
- IV. Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales;
- V. Tener amplia experiencia en el campo de estudio o disciplina correspondiente al programa académico.

### **Artículo 75**

Los Coordinadores de Programa Educativo, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear la realización de eventos que fortalezcan las actividades académicas del programa a su cargo;
- II. Proponer medidas para el buen desarrollo de las actividades académicas y mantener colaboración con otros programas del mismo Departamento o de otros departamentos;
- III. Promover los proyectos de investigación y las actividades docentes del programa a su cargo;
- IV. Proponer al Jefe de Departamento las actividades del personal académico que participen el Programa Educativo a su cargo;
- V. Promover las reuniones de trabajo de cuerpos académicos, grupos o academias;
- VI. Supervisar el cumplimiento y asistencia del personal académico adscrito al Programa Educativo respectivo;
- VII. Acordar y proponer con el Jefe de Departamento Académico respectivo las medidas necesarias para apoyar el Programa Educativo de que se trate;
- VIII. Coadyuvar con el Jefe de Departamento Académico en las actividades relacionadas con la creación, modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos;

- IX. Presentar un informe anual al Jefe de Departamento de las actividades desarrolladas en el Programa Educativo durante el ciclo escolar anterior;
- X. Presentar justificadamente al Jefe de Departamento necesidades de personal académico y administrativo del Programa Educativo a su cargo para el año siguiente; y
- XI. Las demás que le confieran otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **TITULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES**

##### **Artículo 76**

Son causas justificadas para efectos de la responsabilidad de los órganos personales y las instancias de apoyo las siguientes:

- I. La manifiesta desatención, negligencia, incumplimiento o incapacidad para las funciones que les hayan sido encomendadas;
- II. La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la Universidad o los universitarios;
- III. El aprovechamiento indebido del ejercicio de las funciones que tienen conferidas para satisfacer intereses propios o ajenos;
- IV. La realización de actividades políticas o partidistas en la Universidad con finalidades sectarias, de consigna o de interés personalista que se aparten del respeto a la pluralidad, que perjudiquen las tareas académicas o que sean ajenas al libre ejercicio de pensamiento crítico;
- V. La utilización del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a que está destinado;
- VI. La comisión, en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria;
- VII. La indisciplina, falsificación o fraude escolar o la realización intencional de cualquier acto que constituya un ilícito penal;
- VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 77**

Los titulares de los órganos personales y de las instancias de apoyo, podrán ser removidos por quien los designó cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados para su designación o incurran en responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se prevean en la legislación ordinaria.

**Artículo 78**

La Junta Directiva concederá, en su caso, al Rector y a los Directores de Unidad un plazo de diez días hábiles para que presenten pruebas y manifiesten lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho plazo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Junta Directiva dictará la resolución que corresponda.

Para que proceda la remoción se requiere el voto de al menos cuatro de los integrantes de la Junta.

## TITULO QUINTO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

**Artículo 79**

Las reformas o adiciones al presente Estatuto Orgánico requerirán el voto de la mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO**

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad de Occidente.

**SEGUNDO**

Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

**TERCERO**

Los órganos personales e instancias de apoyo que a la entrada en vigor del presente Estatuto no cuenten con el grado de escolaridad requerido tendrán un plazo de hasta tres años contados a partir de su publicación para obtener el grado académico correspondiente.

En cumplimiento a los acuerdos que se señalan en la parte inicial del presente documento, publíquese en el Periodico Oficial "El Estado de Sinaloa".



**M.C. Guillermo Aarón Sánchez**  
Rector de la Universidad de Occidente



**UdeO**  
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 1**

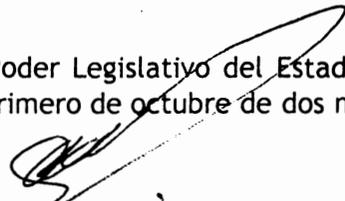
**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Sinaloa, se **DECLARA** legítimamente constituida e instalada y abre hoy sábado primero de octubre de dos mil dieciséis, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

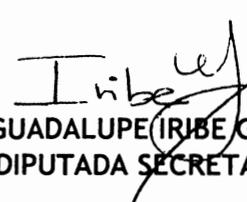
**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de octubre de dos mil dieciséis.

  
**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 1**

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, incisos c) y d), 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en la sesión del día de hoy sábado 1 de octubre de 2016, se elige la Mesa Directiva que funcionará durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

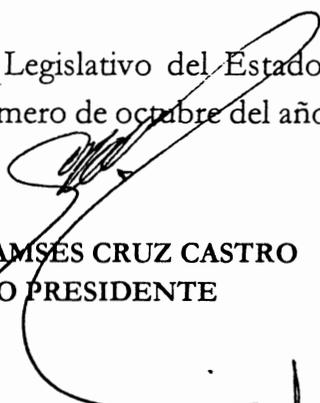
<b>Presidente:</b>	<b>Dip. Roberto Ramsés Cruz Castro</b>
<b>Vice´Presidenta:</b>	<b>Dip. Maribel Chollet Morán</b>
<b>Vice´Presidenta:</b>	<b>Dip. Alba Virgen Montes Álvarez</b>
<b>Secretaria:</b>	<b>Dip. Guadalupe Iribe Gascón</b>
<b>Secretario:</b>	<b>Dip. Jesús Alfonso Ibarra Ramos</b>
<b>Pro´Secretario:</b>	<b>Dip. Misael Sánchez Sánchez</b>
<b>Pro´Secretario:</b>	<b>Dip. Jesús Baltazar Rendón Sánchez</b>

**T R A N S I T O R I O:**

**Primero.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

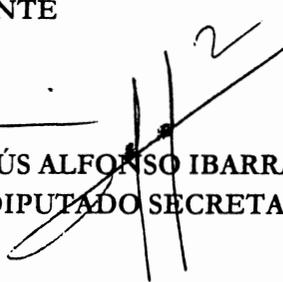
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de octubre del año dos mil dieciséis.



**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**



**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

ROBERTO NAVARRO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 380/2015, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por YOLANDA PAMELA FRANCO GUTIÉRREZ, con fecha 27 de Noviembre del 2015, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO. En consecuencia se condena al demandado ROBERTO NAVARRO, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su hijo el niño SANTIAGO NAVARRO FRANCO, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a su subsistencia hasta que cumplan la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio. TERCERO. El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de la progenitora YOLANDA PAMELA FRANCO GUTIÉRREZ, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la Procuradora Especial Claudia Josefina Gámez Verduzco en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercero de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

OCT.5-19

R. No. 10201447

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

## E D I C T O

SAÚL SÁNCHEZ TORRES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 545/2015, radicado en este Juzgado relativo al procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., S. O. F. O. M., quien a su vez es mandataria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, el Juez ordenó realizarle una notificación judicial y se le notifica lo siguiente.-

1.- Haciendo de su conocimiento que el día 28 de Noviembre de 2008, se llevó a cabo un CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, celebrado por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en tercer lugar; «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de

fiduciario y con la comparecencia de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en lo sucesivo EL REPRESENTANTE COMÚN; así mismo se le notifica que con fecha 16 de Enero de Dos Mil Doce, se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza entre, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en su carácter de ADMINISTRADOR; «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936; así mismo se le notifica con fecha 15 de Mayo de 2013, «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA única y exclusivamente en su carácter de fiduciario en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, hace del conocimiento que conformidad al contrato de Cesión sujeto a Condición Suspensiva de fecha 28 de Noviembre de 2008, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de cedente; HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de cesionario y; BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO

FINANCIERO, FIDUCIARIO, en lo sucesivo EL REPRESENTANTE COMÚN.

2.- Por lo que se hace de su conocimiento de que HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, del fideicomiso F/253636 es propietaria de la titularidad de los derechos de cobro de su crédito, por lo anterior se le notifica dicha cesión y se le interpela y requiere para que realice los pagos mensuales vencidas de capital e intereses moratorios de 50 mensualidades que corresponden al período comprendido del mes de Agosto de 2010 al mes de Octubre del 2014, adeuda al mes de OCTUBRE de 2014 la suma de: \$598,155.87 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pagos mensuales vencidas, pago deberá ahora realizarlo en cualquiera de los domicilios de mi representada, ubicados en Calle HERIBERTO VALDEZ NÚMERO 1407 ALTOS, DEL FRACCIONAMIENTO SCALLY DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA y/o EN CALLE MANUEL GONZÁLEZ NÚMERO 150 P.B., COLONIA CENTRO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN MÉXICO, C.P. 66230, con el tel. 01 800 980 2020, lo hacemos de su conocimiento para que realice los pagos correspondientes, en el domicilio antes señalado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

OCT. 5-7

R. No. 10201482

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
FRACCIONAMIENTO DEL NOROESTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 847/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN ESPINOZA OCHOA, en contra de FRACCIONAMIENTO DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 23 Veintitrés de Agosto de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción. La demandada fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la Prescripción se ha consumado y, por ende, el accionante RAMÓN ESPINOZA OCHOA, ha adquirido la propiedad el lote de terreno número 01, manzana 31, ubicado entre Calle Mérida (actualmente con el nombre Sierra Madre del Sur) y Boulevard Maquío Clouthier, del Fraccionamiento Cañadas, de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de terreno de 302.13 metros cuadrados y una construcción edificada de 18.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 31.90 metros y colinda con Calle Mérida; al Sur: mide 28.40 metros y colinda con canal lateral adjunto al Boulevard Maquío Clouthier; al Oriente: mide 11.90 metros y colinda con lote 03, propiedad de Ramón Espinoza Ochoa; y, al Poniente: mide 10.80 metros y colinda con lote 12, propiedad de Angélica María Castro Laguna y Plutarco Ramírez Inzunza; registrado bajo la Inscripción número 210, del Libro 122, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 07000-029-031-001. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 210, del Libro 122, Sección Primera.

QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 5-7

R. No. 10201444

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con

fecha 17 Diecisiete de Diciembre del 2015 Dos Mil Quince, en el Ordinario Civil número 1100/2011, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, que en sus puntos resolutive dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 17 Diecisiete de Diciembre del 2015 Dos Mil Quince.... SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se excepcionó ni compareció a juicio. TERCERO.- En consecuencia, se declara la rescisión del Contrato Privado de Compraventa y Otorgamiento de Crédito y Constitución de Hipoteca, celebrado el día 28 Veintiocho de Junio de 1997 Mil Novecientos Noventa y siete, celebrado de una parte, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de VENDEDOR Y ACREEDOR, y de otra parte en su calidad de COMPRADOR Y DEUDOR, «EL TRABAJADOR» JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, respecto un departamento que pertenece al régimen 100, le corresponde el 13.28% de los derechos de tal régimen, se ubica en Avenida de Las Torres, número 206-C, con superficie de 22.18 metros cuadrados, de la manzana 14, Barrio 7, en el Conjunto Habitacional El Conchi, de esta Ciudad. CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, a desocupar y entregar a la parte actora, el inmueble objeto del contrato que se ha declarado rescindido. QUINTO.- En consecuencia, se declara que los pagos de las amortizaciones realizadas por la parte demandada JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, sean aplicadas a favor de la parte actora a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato. SEXTO.- Se ordena al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de las

inscripciones 95, tomo CLXXXV, sección documentos privados y número 29, tomo CDXI, sección II, de fecha 29 Veintinueve de Agosto de 1997 Mil Novecientos Noventa y Siete. SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se le concede a la demandada el término de 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para su cumplimiento voluntario. OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas, debiendo solventar cada parte las que hubiesen erogado. NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares, de este Distrito Judicial, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; y a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas en el Periódico «Noroeste», el diario Oficial El Estado de Sinaloa, y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada MA. ELIA DÍAZ PALOMARES, Secretaria Segunda quien actúa y da fe. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT.5-7

R. No. 730686

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA,  
MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARIO MATA SÁNCHEZ**

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1557/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 5-7

R. No. 10201640

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por la Ciudadana CARMEN DOLORES MERCADO GONZÁLEZ, solicitando rectifíquese la Fecha de Nacimiento 02 DE ENERO DEL AÑO 1988, incorrecta, por 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1987, siendo la correcta. Presentarse este Juzgado cualquiera

que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 171/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,

Ago. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 5

R. No. 10201737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1167/2016.

HERACLIO, ERIKA y NAYVI MARGARITA, todos de apellidos BERNAL ANGULO, demandan RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, aparece incorrecto el nombre de su progenitor como ANTONIO BERNAL Y/O ANTONIO BERNAL FÉLIX, siendo correcto JOSÉ ANTONIO BERNAL FÉLIX.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 5

R. No. 10201433

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1240/2016.

URIEL FERNANDO GERARDO GARCÍA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como URIEL ARMANDO GERARDO GARCÍA, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Sept. 20 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO****Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

OCT. 5

R. No. 10201434

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 164, que promueve el C. FELIPE ARNOLDO GARCÍA, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 01 de Navolato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el Acta de Nacimiento del suscrita en la cual se asentó incorrectamente su nombre como FELIPE ARNOLDO G. GARCÍA, siendo el correcto FELIPE ARNOLDO GARCÍA; de igual manera la Fecha de Nacimiento en la cual se asentó incorrectamente como 15 DE FEBRERO DE 1946, siendo la correcta 13 DE ENERO DE 1947. Acudir Expediente 2096/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO****Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**

OCT. 5

R. No. 10201494

JUZGADO SEGUNDO DE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO No. 263, 2678 y 1830, que promueven los C.C. CAMILO RUELAS CEBREROS y NAYELI

CARO ESCOBAR, por su propio derecho, en contra de los C.C. Oficiales del Registro Civil Número 07, 09 y 12 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el Acta de Matrimonio el Lugar de Nacimiento del cónyuge el cual se asentó incorrectamente como EL SITIO DE ARRIBA, BADIRAGUATO, SINALOA, debiendo ser el correcto LOS ÁNGELES CALIFORNIA, E.U.A.; así mismo se corrija en las Actas de Nacimiento de las personas menores de edad CAMILA y JOSÉ EMILIO ambos de apellidos RUELAS CARO, la Nacionalidad del progenitor la cual se asentó incorrectamente como MEXICANA, siendo la correcta AMERICANA. Acudir Expediente 1739/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA****Lic. Carolina González Domínguez**

OCT. 5

R. No. 10201504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por: ROSA MARÍA GODOY QUIÑÓNEZ, para efecto de que en la referida Acta se corrija el nombre del progenitor como: JESÚS GODOY CEBREROS, lo cual es incorrecto, y en su lugar se asiente el nombre correcto, el cual es: ESPECTACIÓN GODOY CEBREROS, así como también se corrija Fecha de Nacimiento 20 DE SEPTIEMBRE DE 1964, lo cual es incorrecto, y en su lugar se asiente la Fecha correcta, la cual es 25 DE SEPTIEMBRE DE 1964, en Exp. No. 1952/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del

mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT.5

R. No. 10201549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00093, levantada el día 16 Dieciséis de Febrero del año 1959 Mil Novecientos Cincuenta y Nueve, promovido por JOSÉ GABRIEL VIVANCO KURI, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de JOSÉ GABRIEL VIVANCO KURI, y no el que aparece en el Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionado como incorrectamente el de JOSÉ GABRIEL DEL CONSUELO VIVANCO KURI, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 576/2016.

Escuinapa, Sin., Ago. 10 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT.5

R. No. 10201502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por GEMA

UNISE VALENZUELA CUADRAS y JESÚS ALFREDO VALENZUELA CUADRAS, donde incorrectamente en Acta de Nacimiento de los promoventes, se asentó Nombre del Padre como ALFREDO LÓPEZ, debiendo ser JESÚS ALFREDO VALENZUELA CUADRAS, debiendo ser en ambas Actas como ALFREDO VALENZUELA LÓPEZ. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1044/2016.

Guasave, Sin., Jun. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT.5

R. No. 10201975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por REMEDIOS LÓPEZ URÍAS, donde incorrectamente se asentó su Nombre como MA. REMEDIOS LÓPEZ URÍAS, debiendo ser REMEDIOS LÓPEZ URÍAS. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1035/2016.

Guasave, Sin., Jun. 23 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT.5

R. No. 10201978

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho oponerse a la MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por BAUDELIO RODRÍGUEZ FIGUEROA, en contra del C. OFICIAL 002 DEL REGISTRO CIVIL DEL

VALLE, MOCORITO, SINALOA, ya que en dicha Acta quedó asentado incorrectamente el nombre del promovente como BAUDELIO FIGUEROA RODRÍGUEZ, debiendo ser el correcto BAUDELIO RODRÍGUEZ FIGUEROA. Expediente 170/2016.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 02 de 2016  
**C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
 ACUERDOS**

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 5 R. No. 10202286

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO DE REMATE**

**PRIMERA ALMONEDA:**

**SE CONVOCA POSTORES.**

Que en el Expediente número 601/2011, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de GRACIELA SARAHÍ CAMARILLO SEPÚLVEDA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana destinada a Casa Habitación, identificada con Lote número 33, Manzana 09, ubicada por Privada Peregrina número Oficial 117, 6C 1 del Fraccionamiento «LAS MAÑANITAS» de esta Ciudad, con Superficie de 119.00 metros cuadrados, y Clave Catastral 019/420/033, y con las

siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros y colinda con Lote 32; AL SUR 17.00 metros y colinda con Lote 34; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Lotes 28 y 29, y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Privada Peregrina; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción 69, Libro 760, Sección Primera, a nombre de GRACIELA SARAHÍ CAMARILLO SEPÚLVEDA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2016  
**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

OCT. 5 R. No. 10201668

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN CUARTA ALMONEDA**

Que en el Expediente número 11/2014-2, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MÓNICA MARÍA MONCAYO CÁZARES, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA, ubicada en el Boulevard Río Fuerte número 722 Norte del

Fraccionamiento Scally de esta Ciudad, con superficie de 246.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 30.00 metros con lote 21; AL SUR, mide 30.00 metros con lote 20; AL ORIENTE, mide 8.205 metros con lote 40; y AL PONIENTE, mide 8.205 metros con Boulevard Río Fuerte.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 70 del libro 937, Sección Primera, a nombre de MÓNICA MARÍA MONCAYO CÁZARES.

Siendo postura legal la cantidad de \$838,350.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa, señalándose las 13:00 HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención. Se convocan postores.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

OCT. 5

R. No. 10201722

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

IONA MARGARITA CARBAJAL

DELGADO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio DIVORCIO, entablado en su contra por la MANUEL ANTONIO BURGUEÑO RODRÍGUEZ, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.

670/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-5

R. No. 10201357

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

ANA MAYRA ARREDONDO CAMACHO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio DIVORCIO, entablado en su contra por la ROBERTO MONTAÑO MORALES, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 710/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 3-5

R. No. 10201290

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
DOLORES AURORA BELTRÁN GARCÍA  
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 331/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN GARAY HERNÁNDEZ, en contra de DOLORES AURORA BELTRÁN GARCÍA, se ordenó emplazarsele a juicio, para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en

Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT.3-5

R.No. 10201077

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

En expediente número 2003/2014, relativo al juicio de DIVORCIO, promovido por ARMANDO JAIME PERALTA, en contra de Usted, se dictó SENTENCIA y sus puntos resolutiveos a la letra dicen: «Mazatlán, Sinaloa, a veintisiete de enero del 2016, dos mil dieciséis. PRIMERO.- Ha sido procedente demanda de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovida unilateralmente por el señor ARMANDO JAIME PERALTA, en contra de la señora GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ, de quien no existe réplica según quedó advertido en la parte considerativa... SEGUNDO.- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial, celebrado por los señores ARMANDO JAIME PERALTA y GEORGINA ISABEL OSUNA RODRÍGUEZ, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 004 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, el día 01 uno de julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, localizable en el acta número 00143, del libro 01 Primero. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la

presente Sentencia envíese al Ciudadano Oficial del Registro Civil 004 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, copia debidamente certificada del presente veredicto, así como del auto que la declare ejecutoriada, a fin de que proceda a levantar el Acta de Divorcio correspondiente, haga las anotaciones propias en el Acta de Divorcio correspondiente, haga las anotaciones propias en el acta matrimonial descrita con antelación y además para que publique un extracto de la resolución durante 15 Quince Días, en las tablas destinadas al efecto, en los términos de los artículos 195, 1170, 1171 y 1172 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.- FIRMADO...DOS FIRMAS ILEGIBLES...RÚBRICAS».

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT.3-5

R.No. 730593

**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDENADO POR JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

EMPLAZAMIENTO a JUICIO, por Edictos a «DYNARESOURCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.»; y «MINERAS DE DYNARESOURCE, S.A. DE C.V.»; que se tramita, en el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, Expediente 1114/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido, por FRANCISCO ARTURO BAYARDO TIZNADO, se radicó mediante Auto de Fecha

Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Trece.

Se les hace saber que mediante Autos de Fecha Diecisiete y Veintinueve de Agosto de Dos Mil Dieciséis, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia y competencia en Hermosillo, Sonora, México, ordena librar Exhorto al Juez de Primera Instancia de Lo Civil en turno de Culiacán, Sinaloa, a fin de que en auxilio de las labores del Juez Exhortante, comisione al C. Actuario Ejecutor correspondiente a efecto de que lleve a cabo la Notificación correspondiente, para EMPLAZAR, a Juicio a «DYNARESOURCE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.»; y «MINERAS DE DYNARESOURCE, S.A. DE C.V.»; mediante publicación Edictos, que deberán de hacerse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO SINALOA: en el Periódico Mayor Circulación de Sinaloa, y en Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Lo Civil que corresponda Residente en Culiacán, Sinaloa, haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES, por razón de la distancia, contados a partir de la última publicación en los Periódicos mencionados, para efectos que comparezcan por medio de Persona Física con facultades para representarlas en Juicio, para Allanarse o Contradecir la Demanda entablada en su contra y opongan las defensas y excepciones que tuvieren y quisieren hacer valer, asimismo, señalen domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado Exhortante, lo anterior con fundamento en el Artículo 171 Fracción IV, del Código Procesal Sonorense.

Se les NOTIFICA que Juzgado PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, dondè deben de

contestar la demanda, tiene su domicilio en el Edificio del Poder Judicial, del Estado de Sonora, Planta Baja, ubicado en Calle Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas, en Hermosillo, Sonora, México.

Haciéndoseles saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Exhortante.

El Emplazamiento por Edictos tiene su fundamento en los Artículos 140, 149, 163, 170, 171 Fracs., II y IV, y 172, Código Procesal Civil Sonorense.

Hermosillo, Sonora, a Seis de Septiembre de 2016

*Licenciada Noelia Vanesa Villegas  
Barraza*

SEGUNDA SECRETARIA ACUERDOS  
SEPT. 30 OCT. 3-5 R. No. 10201868

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

#### EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ

Domicilio Ignorado.

Se le cita a VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ, para que dentro del plazo de CUATRO MESES contados a partir de décimo día de hecha la última publicación del edicto se presente ante este Juzgado; de igual forma para que si algún tercero, tenga noticias del señor VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ lo manifieste a este Juzgado en su caso de existir oposición de alguna persona con este trámite de declaración de ausencia del citado, comparezca dentro de igual término a oponerse Exp. No. 1191/2014.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 09 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

JUL. 27 AGO. 10-24

R. No. 115541

SEPT. 7-21 OCT. 5



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 05 de Octubre de 2016.

No. 121

**Edición Vespertina**

**ÍNDICE**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Decreto por el que se Aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato.

2 - 7

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**RETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PODER EJECUTIVO**

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, 19, 55, 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, 72 y 126 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7 y 17 fracción IV y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, fracción I, 6, 8, fracciones V y XIII y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 3, 4, 6, fracción II, 8, fracciones III y IV, 10, 27 y 67, fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos años los Municipios de Culiacán y Navolato han registrado una dinámica de crecimiento urbano de forma intensa provocando un especial interés para el ordenamiento de su territorio, ya que contiene las características ideales para la captación de inversiones tanto públicas como privadas, que a corto, mediano y largo plazo impactarán directamente a la estructura regional.

Que la Zona Metropolitana Culiacán Navolato promoverá en forma equilibrada el desarrollo urbano de ambos Municipios y del Estado en aras de mejorar el nivel y calidad de vida de sus habitantes; lo que puede lograrse mediante la adecuada ordenación y zonificación del territorio. Esta mejoría se reflejará en mayor crecimiento económico, productividad y calidad de vida de las personas, cohesión social, desarrollo urbano y regulación conjunta de la zona considerando la conservación de recursos naturales y el cuidado del medio ambiente; mas eficiencia en la prestación de servicios públicos, mejor coordinación entre autoridades y dependencias públicas, eficiencia en los medios de comunicación y transportes, entre otras ventajas relacionadas con la satisfacción de necesidades sociales, que se pueden obtener por efecto de la conurbación.

Es por lo que desde el 2008 se inició con el proceso de reconocimiento de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato, desde entonces hasta la fecha el Gobierno del Estado y los Municipios de Navolato y Culiacán han realizado una serie de trámites administrativos ante dependencias federales y locales para el reconocimiento de la Zona Metropolitana por el grupo interinstitucional conformado por SEDATU, CONAPO e INEGI, así como ante el Congreso de la Unión y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser incluidos en el Fondo Metropolitano.

Que el 11 de febrero del 2010 el Congreso del Estado de Sinaloa decreto la delimitación de la Zona Conurbada Culiacán Navolato y previo acuerdo del Gobierno Estatal y los Municipios de Culiacán y Navolato es del interés de los tres entes de gobierno ser declarados y reconocidos como la Zona Metropolitana Culiacán Navolato con el objetivo de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los Municipios de Culiacán y Navolato.

El 16 de julio del 2014 se instaló el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Sinaloa, siendo el presidente del mismo el C. Gobernador del Estado y formando parte también el Secretario General de Gobierno, los delegados de la SEDATU y SEMARNAT, el Secretario de Administración y Finanzas del Estado, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, el Secretario de Desarrollo Económico, los Presidentes Municipales de Navolato y de Culiacán y el Presidente Ejecutivo del CODESIN. El Consejo encomendó la tarea de coordinar la elaboración del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada "Metropolitana" Culiacán Navolato, al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, instrumento de planeación urbana que ya se encuentra terminado.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa el Sistema Estatal de Planeación Urbana considera en su fracción II, inciso B) el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada en los que participen dos o más municipios del Estado, no obstante lo anterior y por la voluntad del Gobierno Estatal y los Municipios de Culiacán y Navolato, el

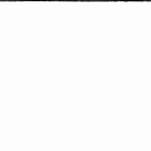
Programa de Ordenación de la Zona Conurbada Culiacán Navolato será denominado Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Programa de Ordenación debe ser aprobado por el Ejecutivo Estatal para que posteriormente sea aprobado por los H. Cabildos de Navolato y Culiacán y una vez autorizados por ellos sea aprobado en definitiva por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Sinaloa, y finalmente éste procederá a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", e inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio respectivo, correspondiendo al Consejo su edición para su difusión.

Que el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato, es un instrumento de planeación urbana que tiene como objetivo elevar la calidad de vida de las familias armonizando la productividad del territorio con el desarrollo sustentable, ampliando el valor agregado de las riquezas locales y generando mayores posibilidades de empleo y mejor remuneración para la mayoría de la población metropolitana; consolidar las ciudades, ordenar la expansión urbana e integrar las regiones dispersas y fragmentadas a un esquema incluyente de ordenación territorial; contribuir a un mejor uso del territorio regional a partir del ordenamiento y desarrollo territorial y urbano sustentable; y, alinear las competencias de los tres niveles de gobierno y los instrumentos de política pública para una mejor gobernación coordinada y corresponsable en la metrópoli.

Que la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato promoverá la ejecución de grandes proyectos que permitirán avanzar a los dos Municipios como una región que promoverá un polo de competitividad, con lo cual ambos municipios tendrán la capacidad de atraer inversiones que les permitan mejorar su desarrollo económico y como consecuencia generar mejor calidad de vida a sus habitantes.

(Por lo anteriormente expuesto y con apoyo de los dispositivos legales precitados, tengo a bien expedir el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA CULIACÁN-NAVOLATO.**

**PRIMERO.-** El Ejecutivo del Estado aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, manifestando, "EL ESTADO", su conformidad sobre las políticas y estrategias de dicho Programa, cuyo contenido adoptarán como corresponda, en las acciones de planeación, ordenación y regulación urbanas, relativas a la Zona Metropolitana de Culiacán-Navolato.

Para efecto de aprobar los instrumentos y acciones operativas resultantes de este Programa, se realizarán acuerdos específicos.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones de este Decreto y las Declaratorias que contiene respecto del aprovechamiento y usos del suelo, entre otras, son de orden público e interés social y serán de observancia obligatoria para los particulares y las autoridades en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**TERCERO.-** El Estado de Sinaloa de manera coordinada con los Municipios y conforme a sus atribuciones concurrentes, ejecutará, aplicará y dará cumplimiento al contenido y objeto del Programa de Ordenación de Zona Metropolitana Culiacán-Navolato.

**CUARTO.-** "EL ESTADO", llevará a cabo ulteriormente las acciones que resulten necesarias, en términos de su propia legislación, para la aprobación de los planes, programas y proyectos que se deriven del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Culiacán-Navolato, objeto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Los Municipios que forman parte de la Zona metropolitana, al momento de elaborar sus Programas de Desarrollo Urbano Municipal, deberán de sujetarse a las disposiciones del Programa que se aprueba.

**SEXTO.-** Las dudas que pudieran llegar a presentarse en la interpretación y aplicación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Culiacán-



Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

Handwritten mark resembling a stylized '4'.

Navolato, se resolverán por "EL ESTADO", en el seno del Consejo para el desarrollo de la Zona Metropolitana de Culiacán-Navolato.

**SÉPTIMO.-** La vigencia del Programa de Ordenación de Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, que se aprueba, será indefinida a partir del día siguiente de su Publicación en el periódico Oficial del Estado de Sinaloa, y estará sujeto a un proceso constante de revisión y actualización de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.

**OCTAVO.** El Consejo para el Desarrollo Metropolitano de los Municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa Ordenará, regulará y vigilará la congruencia de acciones que establece el Programa, con las obras e inversiones que realicen en la zona Metropolitana.

**NOVENO.-** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

**Artículo Segundo.** Túrnese el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato a los Municipios de Culiacán y Navolato para la respectiva aprobación de sus H. Cabildos, tal como lo mandata el artículo 67, fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**Artículo Tercero.** Una vez aprobado por los Ayuntamientos de Culiacán y Navolato el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán Navolato, culmínese el procedimiento establecido para su aprobación en el artículo 67, fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

**Artículo Cuarto.** El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Culiacán-Navolato, será publicado en la versión abreviada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, Una vez que el Consejo para el desarrollo de la Zona Metropolitana de Culiacán-Navolato, lo haya aprobado de manera definitiva, correspondiendo a esta su edición y publicación.

**Artículo Quinto.** Una vez publicada la versión abreviada del citado Programa, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Sinaloa, de la versión completa del Programa antes mencionado y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Desarrollo Urbano y  
Obras Públicas

C. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 07 de Octubre de 2016.

**No. 122**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 640 del H. Congreso del Estado.- Se reforman los artículos tercero y octavo del Decreto Número 327, de fecha 5 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» de fecha 24 de junio de 2015.

2 - 4

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Documento en el que se señala que El Galardón «Sinaloense Ejemplar en el Mundo» Edición 2016, se entregará en Ceremonia Solemne que se celebrará el día 14 de diciembre de 2016.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo No. 13/2016.- Se modifica el Acuerdo número 3/2007, cambiando la denominación de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, por el de Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, asignándoles atribuciones.

5 - 14

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Declaratoria.- Se declaran constituidos los siguientes grupos parlamentarios que funcionarán al interior de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Número 2 del H. Congreso del Estado.- Por el que se integra la Junta de Coordinación Política por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

15 - 20

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se crea el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de Creación del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de Creación del Comité de Certificación de Facilitadores del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

21 - 58

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de Diez Permisos de Transporte (Taxi), sitios: Soriana; Unidad Administrativa y Hospital Integral.- Paulo Martínez Melgoza.

Solicitud de Concesión de Tres Permisos de Transporte (Turismo de Primera) en los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa, en unidades con características y equipos especiales para atención personalizada a minusválidos.- Rosinela Parolari González.

Solicitud de Cuarenta Permisos de Transporte (Carga General).- David Audelo Edeza.

Aviso de Liquidación.- Agrícola RIDSÍ SPR DE RI.

59 - 61

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

62 - 80

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO 640**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos tercero y octavo del Decreto Número 327, de fecha 5 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 24 de junio de 2015, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO SEGUNDO. ...**

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta adquisición será realizada conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO al ARTÍCULO SÉPTIMO. ...**

**ARTÍCULO OCTAVO.** La disposición y ejercicio del empréstito, se realizará de conformidad con los requerimientos del H. Ayuntamiento, que deberá efectuarse en un plazo que no exceda del mes de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO al ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ...**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

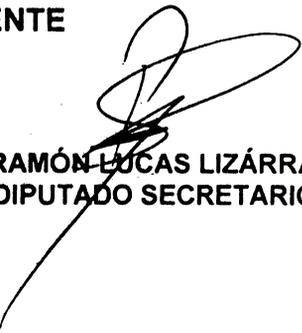
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



**C. FRANCISCO SOLANO URÍAS  
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JESÚS TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO  
P.M.D.L.**

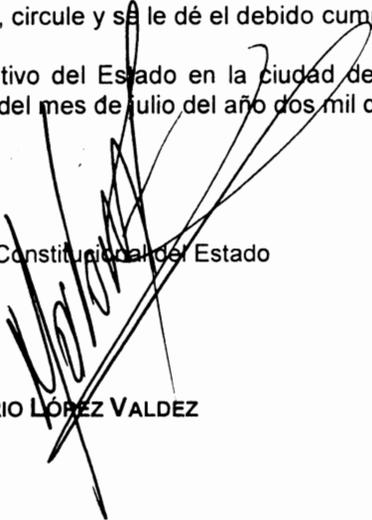


**C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

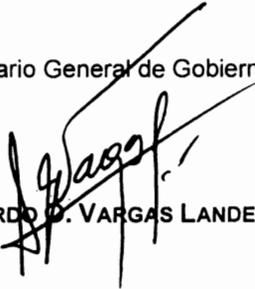
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



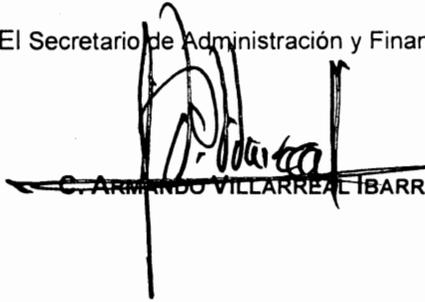
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO C. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

MPO



## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 65, fracciones XIV y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que de conformidad con el ARTÍCULO OCTAVO del DECRETO que instituye El Galardón "Sinaloense Ejemplar en el Mundo" para reconocer a mujeres y hombres radicados fuera de la Entidad, que hubieran sobresalido por su labor en la cultura, el arte, la ciencia, la tecnología, el deporte, la competitividad o la consolidación de empresas e instituciones, y que a lo largo de su vida hubieran llevado su obra a nivel nacional y más allá de nuestras fronteras. Señalo que El Galardón "Sinaloense Ejemplar en el Mundo" Edición 2016, se entregará en Ceremonia Solemne que se celebrará el día 14 de diciembre de 2016, a partir de las 19:30 horas, en el Edificio del Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa.

El Galardón "Sinaloense Ejemplar en el Mundo" Edición 2016, será otorgado a las personalidades cuyos nombres y categorías en las que han destacado se anotan a continuación:

<b>DR. ROBERTO DE JESUS AVENA BUSTILLOS</b>	<b>ÁMBITO INVESTIGACIÓN</b>
<b>C. JUAN PABLO GIL ALMADA,</b>	<b>ÁMBITO ARTÍSTICO</b>
<b>C. REBECA IZABEL GUTIERREZ CONTRERAS</b>	<b>ÁMBITO ARTÍSTICO</b>
<b>DR. ROLANDO OCAMPO ALCANTAR</b>	<b>ÁMBITO PROFESIONAL</b>
<b>DR. MANUEL QUINTERO QUINTERO</b>	<b>ÁMBITO PROFESIONAL</b>
<b>EMB. RICARDO VILLANUEVA HALLAL</b>	<b>ÁMBITO PROFESIONAL</b>
<b>JOSÉ MANUEL CHU REYES</b>	<b>CULTURAL</b>

La fotografía de las personas galardonadas será colocada en la Galería de El Salón "Sinaloenses Ejemplares en el Mundo" del Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa, en donde estará permanentemente expuesta al público.

Así mismo, y de conformidad al ARTÍCULO SÉPTIMO segundo párrafo del DECRETO que instituye el Galardón "Sinaloense Ejemplar en el Mundo", a continuación se publica la lista de los "Sinaloenses Ejemplares en el Mundo", Ediciones: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2013, 2014, 2015 y 2016.

### GALARDONADOS 2006

### CATEGORÍA

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 1. <b>MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ OCHOA</b> | <b>PROFESIONAL</b> |
| 2. <b>RODOLFO LÓPEZ NEGRETE COPPEL</b> | <b>PROFESIONAL</b> |
| 3. <b>SERGIO LEY LÓPEZ</b>             | <b>PROFESIONAL</b> |
| 4. <b>JOSÉ LUIS COTA BURGÓS</b>        | <b>PROFESIONAL</b> |
| 5. <b>HERIBERTO DIARTE MARTÍNEZ</b>    | <b>PROFESIONAL</b> |

6. DULCE PATRICIA GALINDO GALARZA	PROFESIONAL
7. DIEGO GIL LEYVA	PROFESIONAL
8. BEATRIZ SERRANO SÁINZ	SUPERACIÓN PERSONAL
9. JARED BORGUETTI	DEPORTIVO
10. HILDA GAXIOLA ÁLVAREZ	DEPORTIVO
11. ANA GABRIEL ARAUJO	ARTÍSTICO
12. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ARTISTICO
13. ENRIQUE PATRÓN DE RUEDA	CULTURAL
14. ROBERTO ROCHÍN NAYA	CULTURAL
15. ROSARIO URIARTE ATILANO	CULTURAL

## GALARDONADOS 2007

## CATEGORÍA

16. HUMBERTO GÁLVEZ	EMPRESARIAL
17. FRANCISCO OCHOA	EMPRESARIAL
18. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA	PROFESIONAL
19. ENRIQUE HUBBARD URREA	PROFESIONAL
20. RAÚL LÓPEZ INFANTE	PROFESIONAL
21. ROY CAMPOS ESQUERRA	PROFESIONAL
22. ALEJANDRO CRISTERNA GUZMÁN	PROFESIONAL
23. ALMA AYÓN	PROFESIONAL
24. JORGE MONTIEL MONTOYA	PROFESIONAL
25. OCTAVIO PAREDEZ LÓPEZ	PROFESIONAL
26. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ZAZUETA	PROFESIONAL
27. MANUEL SIMENTAL	SUPERACIÓN PERSONAL
28. LUZANA ZAZUETA MEDINA	SUPERACIÓN PERSONAL
29. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ	CIVICO-SOCIAL
30. OMAR BRAVO TORDECILLAS	DEPORTIVO
31. DEMETRIO CABANILLAS	DEPORTIVO
32. HORACIO LLAMAS GREY	DEPORTIVO
33. OLIVER PÉREZ	DEPORTIVO
34. VÍCTOR ÁVILA HARO	DEPORTIVO
35. JUAN CASTAÑOS LÓPEZ	ARTISTICO
36. JULIO PRECIADO	ARTÍSTICO
37. PAÚL RODRÍGUEZ	ARTÍSTICO
38. RAFAEL GUERRA SÁINZ	CULTURAL
39. JOEL JUAN QUI VEGA	CULTURAL

## GALARDONADOS 2008

## CATEGORÍA

40. RAFAEL BORBÓN RAMOS	EMPRESARIAL
41. ALBERTO FING QUINTANA	EMPRESARIAL
42. JOSÉ PACÍFICO HERAS	EMPRESARIAL
43. ALFONSO CEBREROS MURILLO	PROFESIONAL
44. EMILIO GOICOCHEA LUNA	PROFESIONAL
45. MANUEL GÓMEZ RUBIO LEMEN MEYER	PROFESIONAL
46. GLORIA ZULEMA BÁEZ AHUMADA	SUPERACIÓN PERSONAL
47. JOSÉ DE JESÚS GASTÉLUM RAMÍREZ	SUPERACIÓN PERSONAL



48. ALBERTO AVILÉS SENÉS	CIVICO-SOCIAL
49. MARÍA DEL ROSARIO ESPINOZA	DEPORTIVO
50. TEODORO HIGUERA VALENZUELA	DEPORTIVO
51. AHMED SANTOS ARCE	DEPORTIVO
52. MATIAS CARRILLO GARCÍA	DEPORTIVO
53. AMADEO ZAZUETA ALARID	DEPORTIVO
54. DENNIS REYES VELARDE	DEPORTIVO
55. SHEYLA OSIRIS TADEO BRINGAS	ARTÍSTICO
56. SARA RAMÍREZ	ARTÍSTICO
57. GRACIELA BELTRÁN	ARTÍSTICO
58. JAIME LABASTIDA OCHOA	CULTURAL
59. DIEGO VALADÉS RIOS	CULTURAL
60. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
61. JASON CRISANTES MURGUIA	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
62. MARIA AURORA ARMIENTA HERNÁNDEZ	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

## GALARDONADOS 2009

## CATEGORÍA

63. DULCE MARÍA ROJO MASCAREÑO	EMPRESARIAL
64. HILDA ANDERSÓN NEVÁREZ	PROFESIONAL
65. JOSÉ LUIS CECEÑA GÁMEZ	PROFESIONAL
66. JORGE CERVANTES CASTRO	PROFESIONAL
67. JORGE GONZÁLEZ DE LA ROCHA	PROFESIONAL
68. RODOLFO HERNÁNDEZ OCHOA	SUPERACIÓN PERSONAL
69. JUAN GABRIEL CASTRO	DEPORTIVO
70. JOSÉ ANGEL ESPINOZA "FERRUSQUILLA"	ARTÍSTICO
71. MARTHA JULIA LÓPEZ LUNA	ARTÍSTICO
72. SERGIO BUSTAMANTE	CULTURAL
73. PAUL ANGULO HERNÁNDEZ	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
74. EDUARDO MIRANDA ARNOLD	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
75. LUZ MIRELLA MOYA NÚÑEZ	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

## GALARDONADOS 2010

## CATEGORÍA

76. CÉSAR OCTAVIO RAMOS VALDÉS	EMPRESARIAL
77. ADOLFO VALENZUELA RIVERA	EMPRESARIAL
78. OMAR VALENZUELA RIVERA	EMPRESARIAL
79. ANA MARÍA PIÑA VEGA	EMPRESARIAL
80. FRANCISCO GIL DÍAZ	PROFESIONAL
81. JOSÉ EDUARDO GARCÍA TORRES	PROFESIONAL
82. LEOPOLDO GERARDO CORONA CAVAZOS	PROFESIONAL
83. IRMA FILIPPINI SÁNCHEZ	CIVICO-SOCIAL
84. HÉCTOR MORENO HERRERA	DEPORTIVO
85. PATRICIA NAVIDAD LARA	ARTÍSTICO
86. GUILLERMO ALDANA ESPINOZA	CULTURAL
87. MARÍA GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ	CULTURAL
88. ÁLVARO BLANCARTE OSUNA	CULTURAL
89. CARMEN PEÑA TAMAYO	CULTURAL
90. SAÚL ÁLVAREZ BORREGO	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



- |                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| 91. JOSÉ GABRIEL AGUILAR BARCELÓ | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| 92. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO     | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |

**GALARDONADOS 2013****CATEGORÍA**

- |                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 93. GILBERTO RUÍZ ALMADA          | PROFESIONAL                |
| 94. HORACIO CAMPAÑA ACOSTA        | PROFESIONAL                |
| 95. NORMA BASTIDAS CALDERÓN       | SUPERACIÓN PERSONAL        |
| 96. CESAR MILLÁN FAVELA           | SUPERACIÓN PERSONAL        |
| 97. FRANCISCO "MAZA" RODRÍGUEZ    | DEPORTIVO                  |
| 98. ROBERTO JORDÁN                | ARTÍSTICO                  |
| 99. ESPINOZA PAZ                  | ARTÍSTICO                  |
| 100. YURI ZATARAÍN                | ARTÍSTICO                  |
| 101. JOSÉ ADÁN PÉREZ              | CULTURAL                   |
| 102. KURT UNGER RUBIN             | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| 103. VÍCTOR TABOADA URTUSUASTEGUI | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |

**GALARDONADOS 2014****CATEGORÍA**

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 104. ANTONIO DIAZ DE LEÓN LOZANO             | EMPRESARIAL                |
| 105. GILBERTO GUEVARA NIEBLA                 | PROFESIONAL                |
| 106. CARLOS GONZÁLEZ MAGALLÓN                | PROFESIONAL                |
| 107. JEHSEL LAU CRISTERNA                    | PROFESIONAL                |
| 108. MIGUEL RODARTE ESPINOSA de los MONTEROS | ARTÍSTICO                  |
| 109. DORA ARREOLA SALAZAR                    | CULTURAL                   |
| 110. RAMÓN FLORES OSUNA                      | CULTURAL                   |
| 111. JOSÉ ROBERTO AGUILAR BELTRÁN            | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |

**GALARDONADOS 2015****CATEGORÍA**

- |                                       |                            |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 112. ROSA DE LOURDES CAMELO ARREDONDO | PROFESIONAL                |
| 113. IVÁN ZAVALA ECHAVARRÍA           | PROFESIONAL                |
| 114. JESÚS GILBERTO BERNAL            | SUPERACIÓN PERSONAL        |
| 115. CÉSAR ARTURO RAMOS PALAZUELOS    | DEPORTIVO                  |
| 116. FRANCISCO BIBRIESCA BELTRÁN      | ARTÍSTICO                  |
| 117. BEATRIZ SAAVEDRA GASTÉLUM        | CULTURAL                   |
| 118. ENRIQUE WOLPERT BARRAZA          | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |

**GALARDONADOS 2016****CATEGORÍA**

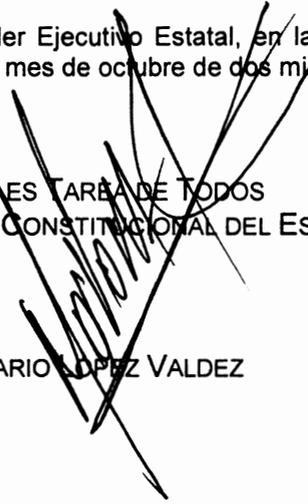
- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 119. ROBERTO DE JESUS AVENA BUSTILLOS  | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| 120. JUAN PABLO GIL ALMADA             | ARTÍSTICO                  |
| 121. REBECA IZABEL GUTIERREZ CONTRERAS | ARTÍSTICO                  |
| 122. ROLANDO OCAMPO ALCANTAR           | PROFESIONAL                |
| 123. MANUEL QUINTERO QUINTERO          | PROFESIONAL                |
| 124. RICARDO VILLANUEVA HALLAL         | PROFESIONAL                |
| 125. JOSÉ MANUEL CHU REYES             | CULTURAL                   |



Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 04 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SINALOA ES TAREA DE TODOS  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA****Procuraduría General de Justicia****Despacho del C. Procurador****Acuerdo No. 13/2016****Asunto: Se modifica el Acuerdo número 3/2007, cambiando la denominación de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, por el de Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, asignándoles atribuciones.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 2 fracción XII, 3, 5, 14 fracción III, inciso B), sub inciso c), 15, 20, fracciones XIV y XIX. 38 inciso B), sub inciso c), 43 y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la conformación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el marco de los principios y derechos consagrados en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que en fecha 11 de septiembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, estableciendo un sistema integral de justicia aplicable a los menores de 18 años de edad y mayores de 12, cuando se les atribuya la comisión de alguna de las conductas tipificadas por la ley penal.

Que mediante acuerdo 03/2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 09 de septiembre de 2007, el Procurador General de Justicia del Estado, creo las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes de las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa.

Que a efecto de establecer la competencia en la materia, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa acordó el día 23 de agosto de 2007, la creación de tres Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes: el Primero, con sede en

Culiacán, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Navolato; el Segundo, con residencia en la ciudad de Los Mochis y competencia territorial en Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura y Salvador Alvarado; y el Tercero, con sede en Mazatlán y jurisdicción territorial en Elata, Cósala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Mazatlán.

Que en fecha 02 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

*“Artículo 18. ...*

*La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.*

*...*

*Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.*

*Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*I a XX. ...*

*XXI. Para expedir:*

*c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.”*

Derivado de la citada reforma Constitucional, el Congreso de la Unión, expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual se publicó en el

Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016, estableciendo en su régimen transitorio, la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y la entrada en vigor a partir del 18 de junio de 2016; así mismo, se estableció una *vacatio legis* el cual no podrá ser mayor a tres años, para cumplir con los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Uno de los principios generales de este Sistema Integral, establece que todas las autoridades deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones; así mismo en lo que respecta al ámbito de procuración de justicia, se establece que se deberá contar con Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes, Órganos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con facilitadores especializados en materia de justicia para adolescentes, así como con policías y servicios periciales capacitados en materia de niñas, niños y adolescentes.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, establece dentro de su estructura orgánica, la conformación de Unidades Regionales del Ministerio Público Especializadas en Justicia para Adolescentes, dependientes jerárquicamente de la Subprocuraduría Regional de Justicia.

Ante esas insoslayables manifestaciones impulsan para disponer la modificación del acuerdo número 3/2007 por el cual se crea Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, cambiando la denominación por la de Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en las Regiones Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, integrándose con Agentes del Ministerio Público, Facilitadores de Mecanismos Alternativos, Policías de Investigación, peritos, Asesores Jurídicos de la Víctima y el personal administrativo de apoyo necesario; las cuales ejercerán sus atribuciones en conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERA.-** Se modifica el acuerdo 3/2007 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 09 de septiembre de 2007, en lo que respecta a la denominación y atribuciones de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes de las Zonas Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, para quedar como Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa.

Bajo dicha denominación tendrán y asumirán la competencia material y territorial que en este propio acuerdo se les asigna y especifica.

**SEGUNDA.-** Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes e interpretarán sus disposiciones observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas adolescentes, la protección más amplia.

**TERCERA.-** Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, tendrán su sede y ejercerán su competencia en el territorio de los distritos judiciales que a continuación se especifica:

- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Los Mochis y con competencia territorial en los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura y Salvador Alvarado.
- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Centro del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Culiacán y con competencia territorial en los municipios de Mocorito, Badiraguato, Culiacán y Navolato.
- Unidad del Ministerio Público Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Sur del Estado de Sinaloa, cuya residencia estará en la Ciudad de Mazatlán, y con competencia territorial en los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

**CUARTA.-** Las Unidades del Ministerio Público Especializadas citadas en este acuerdo, quedan adscritas orgánicamente de manera directa a la Subprocuraduría Regional de Justicia, de su respectiva Región de Justicia en el Estado.

**QUINTA.-** Las Unidades del Ministerio Público Especializadas que se crean por este acuerdo, contará con el personal profesional y especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, necesario y suficiente para su eficaz funcionamiento; integrándose con Agentes del Ministerio Público, Facilitadores de Mecanismos Alternativos, Policías de Investigación, peritos, Asesores Jurídicos de la Víctima y el personal administrativo de apoyo necesario.

**SEXTA.-** La especialización requerida del personal adscrito a las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, incluye conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

conocimientos del sistema penal acusatorio, medidas de sanción especiales y prevención del delito para adolescentes y desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMA.-** Las Unidades del Ministerio Público Especializadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Región Norte, Centro y Sur del Estado de Sinaloa, continuarán con la integración de las carpetas de investigación que se encuentren en trámite ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Especializadas que modifican su denominación mediante el presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVA.-** Los servidores públicos adscritos a las Unidades del Ministerio Público Especializadas establecidas por este acuerdo, en su intervención, actuación y ejercicio de la competencia legal que se les determina, deberán de observar las disposiciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley General de Víctimas, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, Reglamentos, Manuales, Instructivos, Protocolos, Lineamientos, Acuerdos y Círculos que legalmente correspondan y se emitan por la institución.

#### TRANSITORIOS

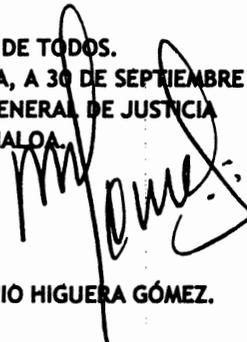
**PRIMERO.-** El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** La Subprocuraduría General de Justicia; las Subprocuradurías Regionales de Justicia Zonas Norte, Centro y Sur; Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

**SINALOA ES TAREA DE TODOS.**

**CULIACÁN, SINALOA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA.**



**LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.**



**PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir la siguiente,

### DECLARATORIA

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 48 al 54 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declaran constituidos los siguientes Grupos Parlamentarios que funcionarán al interior de la Sexagésima Segunda Legislatura, y a partir de la fecha ejercerán las atribuciones previstas en la citada Ley Orgánica.

#### 1.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COORDINADORA: DIP. IRMA LETICIA TIRADO SANDOVAL

#### INTEGRANTES:

1. DIP. AMADOR CARRASCO TOMÁS ROBERTO
2. DIP. CHOLLET MORÁN MARIBEL
3. DIP. FÉLIX ZAVALA ANDRÉS AMILCAR
4. DIP. GÁRATE VALENZUELA PAOLA IVETH
5. DIP. GODOY ANGULO VÍCTOR MANUEL
6. DIP. GONZÁLEZ BURBOA GLORIA
7. DIP. IRIBE GASCÓN GUADALUPE
8. DIP. LÓPEZ MONTOYA ELSY
9. DIP. MARCIAL LIPAROLI JESÚS ANTONIO
10. DIP. MEDINA MIYAZAKI MARÍA EUGENIA
11. DIP. MENCHACA LÓPEZ JOSÉ

12. DIP. MONTENEGRO VERDUGO CARLOS FRANCISCO
13. DIP. MORENO OVALLES IRMA GUADALUPE
14. DIP. MORENO ROMERO ANA CECILIA
15. DIP. OSUNA MORENO MARCO ANTONIO
16. DIP. RIVAS LOAIZA MOISÉS AARÓN
17. DIP. RIVERA ROMO MARÍA FERNANDA
18. DIP. TIRADO SANDOVAL IRMA LETICIA
19. DIP. VALLE SANDOVAL FELICIANO
20. DIP. VILLAESCUSA ROJO MARGARITA
21. DIP. ZAVALA ARAUJO JOSÉ SILVINO

**2.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**COORDINADOR: DIP. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA**

**INTEGRANTES:**

- 1.- DIP. CASTAÑOS VALENZUELA CARLOS HUMBERTO
- 2.- DIP. CRUZ CASTRO ROBERTO RAMSÉS
- 3.- DIP. HENRÍQUEZ AYÓN FRANCISCA
- 4.- DIP. MORGAN NAVARRETE TANIA MARGARITA
- 5.- DIP. TREVIÑO SALINAS SYLVIA
- 6.- DIP. XÓCHIHUA ENCISO ZENÉN AARÓN
- 7.- DIP. YAMUNI ROBLES JUAN PABLO

**3.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SINALOENSE.**

**COORDINADOR: DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**

**INTEGRANTES:**

- 
- 1.- DIP. CORRALES BURGUEÑO VÍCTOR ANTONIO
  - 2.- DIP. DÍAZ QUIÑÓNEZ JESÚS ANGÉLICA
  - 3.- DIP. GAXIOLA CAMACHO SOILA MARIBEL
  - 4.- DIP. MENDOZA ZATARAIN RAFAEL
  - 5.- DIP. MONTES ÁLVAREZ ALBA VIRGEN
  - 6.- DIP. VALENCIA GUERRERO GERARDO MARTÍN

**4.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**COORDINADOR: DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ**

**INTEGRANTES:**

- 1.- DIP. ESPERICUETA RODRÍGUEZ CRECENCIANO
- 2.- DIP. IBARRA RAMOS JESÚS ALFONSO

**5.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.**

**COORDINADORA: DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ**

**INTEGRANTES:**

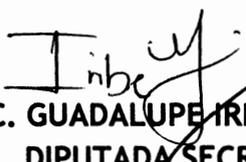
- 1.- DIP. RENDÓN SÁNCHEZ JESÚS BALTAZAR
- 2.- DIP. VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY

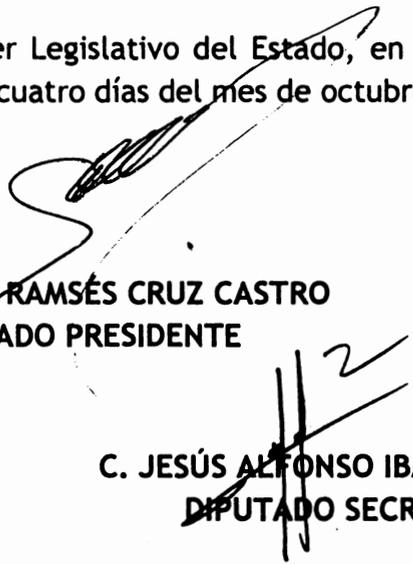
**T R A N S I T O R I O:**

Único.- Publíquese esta Declaratoria en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 2**

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en la sesión del día de hoy martes cuatro de octubre de 2016, quedó integrada la Junta de Coordinación Política por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, que a continuación se relacionan:

**Por el Partido Revolucionario Institucional:**

**Presidenta: Dip. Irma Leticia Tirado Sandoval**

**Por el Partido Acción Nacional:**

**Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela**

**Por el Partido Sinaloense:**

**Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño**

**Por el Partido Nueva Alianza**

**Dip. Crecenciano Espericueta Rodríguez**

**Por Movimiento Regeneración Nacional**

**Dip. Merary Villegas Sánchez**

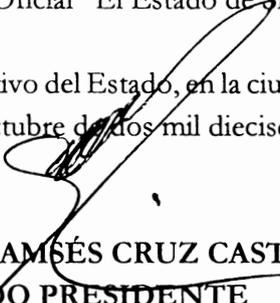
De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso, podrán asistir con voz pero sin voto, el Presidente de la Mesa Directiva, los diputados que no integren Grupo Parlamentario y el Secretario General del Congreso.

### TRANSITORIOS:

**Primero.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

  
C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO

**PODER JUDICIAL ESTATAL**  
**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política; y 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Sinaloa; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 19 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, establece que es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que el numeral antes citado, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran; en tanto

Que una de las obligaciones del Estado, es la protección de la familia, como lo dispone el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dentro de las funciones del Poder Judicial del Estado está la de impartir justicia en los asuntos que involucra la familia a través de los Juzgados Familiares.

Que de las controversias judiciales por separación de los padres, por su estado de desarrollo, quienes resultan más afectados son las niñas y niños involucrados en los juicios familiares relacionados con la disolución del matrimonio, la patria potestad, la custodia de menores de edad o la convivencia entre padre, madre e hijos, donde a solicitud de parte o de oficio, los titulares de los órganos jurisdiccionales de la materia familiar tienen la obligación de resolver de manera provisional y definitiva la custodia y convivencia, con un régimen que se debe cumplir en un lugar determinado y durante días y horarios establecidos, tomando en consideración las particularidades de cada caso, cuidando en todo los interés de la infancia.

Por lo que, en muchos casos existen dificultades reales y materiales de convivir con los hijos sujetos a régimen de convivencia judicial, que pone en riesgo la seguridad física y moral de personas menores de edad, de ahí la necesidad de la creación de un Centro de Convivencia Familiar Supervisada, dependiente del Poder Judicial, para garantizar un lugar seguro para el pleno desarrollo en los encuentros y convivencias entre padre, madres e hijos, sujetos a régimen de convivencia judicial de aquellas controversias suscitadas entre padres, que además permita estudios psicológicos y

sociales y otras determinaciones que contemple el derecho de opinión del niño o niña dentro de un proceso jurisdiccional de la materia, conforme lo disponen los artículos 12.2 de la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, así como los artículos 187 fracción III, inciso B y 354 del Código Familiar del Estado de Sinaloa.

En consecuencia, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE  
CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SINALOA**

**PRIMERO.** - Se crea el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el cual ejercerá sus funciones en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

**SEGUNDO.** - El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa es un órgano administrativo dependiente de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; estará integrado por un Coordinador o Coordinadora, personal de psicología, de trabajo social y demás personal de apoyo que designe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**TERCERO.** - El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, tiene como atribución brindar, por mandato de la autoridad judicial de la materia, los servicios de convivencia familiar supervisada, evaluaciones psicológicas y sociales, así como el trámite correspondiente a la escucha de los niños y niñas en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados.

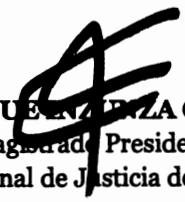
**CUARTO.** - El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa tendrá domicilio en Av. Lázaro Cárdenas y Javier Mina 851, Segundo Piso, Col. Los Pinos, C.P. 80128, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día 14 de noviembre del año en curso, fecha en que iniciará sus funciones el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, conforme la presente Acuerdo.

Es dado en la sede del Supremo Tribunal de Justicia en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 29 de septiembre de 2016.

  
**ENRIQUE ZEPEDA CÁZAREZ**  
Magistrado Presidente del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

  
**APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de Acuerdos





PODER JUDICIAL

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política; y 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Sinaloa; y,

### **CONSIDERANDO**

Que una de las obligaciones del Estado, es la protección de la familia, según el mandato previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para dictar las medidas que se estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que la fracción III, inciso B, del artículo 187 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, establece que es facultad del juez la de resolver teniendo presente el interés superior de los hijos e hijas, quienes serán escuchados, las modalidades del derecho de visita o convivencia con sus padres, mientras que el artículo 354 dispone que, los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, por lo que, en este sentido, resulta fundamental que este tipo de encuentros decretados por los órganos jurisdiccionales de la materia familiar, se promuevan en sitios que privilegien, sobre todo, la seguridad y la comodidad para los participantes, y cuente —además— con la asistencia, apoyo y supervisión de personas especializadas en la materia.

Que las situaciones referidas ponen de manifiesto la necesidad de crear, en el ámbito judicial, un centro que reúna las características indispensables para la convivencia familiar supervisada, y al mismo tiempo sirva de espacio apropiado que permita llevar a cabo estudios psicológicos y sociales que aporten mejores elementos a los jueces familiares para el dictado de sus resoluciones. Servicios que habrán de proporcionarse siempre por mandato de autoridad judicial.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR  
SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, como espacios en donde puedan desarrollarse las convivencias entre padres e hijos o hijas, atención y evaluaciones psicológicas y sociales, decretadas por los titulares de los órganos jurisdiccionales de la materia familiar.

Asimismo, el trámite correspondiente a la escucha de los niños y niñas en los asuntos judiciales en que se encuentren involucrados y sean requeridos por los titulares de los órganos jurisdiccionales de la materia familiar.

Artículo 2. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Centros de Convivencia Familiar Supervisada se ubicarán en los Distritos Judiciales que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada funcionaran de lunes a sábado, excepto los días marcados como inhábiles por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

El servicio al público se proporcionará de las 9:00 a 15:00 horas, no pudiéndose extender las convivencias, entrega o regreso del niño o niña fuera de estos horarios.

**CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN**

Artículo 4. Cada Centro de Convivencia Familiar Supervisada estará integrado por:

- I. Una persona que coordine el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, que será preferentemente licenciada en psicología;
- II. Personal especializado en psicología y trabajo social; y,
- III. El demás personal de apoyo que designe el Supremo Tribunal de Justicia.

**Artículo 5.** Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada son unidades administrativas que dependen de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, quien podrá ordenar practicar visitas de supervisión con el fin de verificar que su funcionamiento y servicio sean adecuados.

### **CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.** El Coordinador o Coordinadora de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y dar trámite a las determinaciones que remitan los titulares de los órganos jurisdiccional del Poder Judicial del Estado donde se ordene la convivencia supervisada o lo dispuesto por el artículo 1º del presente Reglamento;
- II. Llevar un libro de registro de convivencias y actuaciones realizadas por el Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- III. Vigilar que las áreas donde se practiquen las convivencias se mantengan limpias y ordenadas;
- IV. Cuidar que las convivencias se desarrollen sin alteraciones;
- V. Vigilar que las convivencias se lleven a cabo con la supervisión del personal adscrito al Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- VI. Informar periódicamente a la autoridad que haya decretado la convivencia familiar, o a petición de éste, sobre el desarrollo y cumplimiento de la misma y de cualquier acontecimiento extraordinario que ponga en peligro inminente la integridad de los niños y niñas;
- VII. Comunicar a la autoridad solicitante del servicio y a las personas interesadas sobre la conveniencia de una convivencia paterno filial no supervisada, cuando después de tres meses y antes de seis no reciba determinación distinta;
- VIII. Comunicar a los órganos jurisdiccionales de su adscripción sobre la disponibilidad de espacios, recursos y horarios, con la finalidad de no rebasar la capacidad de la prestación del servicio, para que de manera programada se puedan desarrollar las convivencias respectivas;
- IX. Coordinar la supervisión de las convivencias;
- X. Rendir informe estadístico mensual a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia respecto de las actividades del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- XI. Adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias para salvaguardar el orden en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada; y,

- XII. Los demás que las disposiciones legales le atribuyen, así como aquellos que le confiera el Pleno o la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.**

**Artículo 7. El personal de psicología y trabajo social adscrito a los Centros de Convivencia Familiar Supervisada contarán con las siguientes atribuciones:**

- I. Recibir y entregar a los niños y niñas exclusivamente a la persona autorizada por la persona titular del servicio judicial solicitado;**
- II. Supervisar y asistir a los intervinientes durante las convivencias familiares supervisadas;**
- III. Hacer del conocimiento de la persona que Coordina el Centro de Convivencia Familiar Supervisada las eventualidades que se susciten durante las convivencias;**
- IV. Apoyar a la persona que Coordina el Centro de Convivencia Familiar Supervisada en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad judicial;**
- V. Auxiliar a la persona Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar Supervisada en las labores que les encomiende; y,**
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables, acuerdos del Pleno o de la persona titular de la Presidencia o el Coordinador/Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar Supervisada.**

**Artículo 8. El demás personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada tendrá las obligaciones que les asigne el titular que coordina el Centro.**

**Artículo 9. De cada convivencia familiar, se llevará un expediente que deberá contener:**

- I. El oficio del órgano del Poder Judicial que ordena la convivencia o lo dispuesto por el artículo 1º del presente Reglamento.**
- II. Lugar, fecha y hora en la que tenga lugar la convivencia o actividad desarrollada;**
- III. En los asuntos de convivencia una descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el desahogo de la misma; y,**
- IV. El informe rendido por el personal psicología y trabajo social que haya supervisado la convivencia familiar o la actuación solicitada.**

**Artículo 10. En el libro de registro que deberá llevarse en los Centros se asentarán los siguientes datos:**

- I. Número de expediente interno y del juzgado;**
- II. El órgano del Poder Judicial que da intervención al Centro de Convivencia Familiar Supervisada que corresponda;**

- III. Nombre de las personas convivientes;
- IV. Registrar el documento que acredite su identidad;
- V. Nombre de la persona que asista y supervisa la convivencia familiar; y,
- VI. Las demás que se estimen convenientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES SUPERVISADAS**

Artículo 11.- Los Centros de Convivencia Supervisada Familiar proporcionarán sus servicios únicamente en las instalaciones de los mismos, a las personas y horarios que expresamente determine los titulares de los órganos jurisdiccionales de la materia familiar del Poder Judicial en el Estado, derivado de los litigios del orden familiar, seguidos ante su jurisdicción.

Artículo 12.- Los servicios de convivencia, entrega o regreso de los niños y niñas y evaluación psicológica y social que presta el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, serán totalmente gratuitos y bajo la supervisión de la persona que asigne el que coordine el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, durante el plazo que se determine.

#### **CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES SUPERVISADAS**

Artículo 13.- Son causa de suspensión de las convivencias, entrega o regreso de los niños y niñas, las siguientes:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del niño, niña, o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega de los mismos;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres, niños o niñas, padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro de Convivencia Familiar Supervisada; y,
- V. En aquellos casos en que la persona Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar Supervisada por causas justificadas así lo determinen.

## **CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN DE ENTREGA Y REGRESO DE MENORES.**

Artículo 14. Cuando la autoridad judicial lo determine el Centro de Convivencia Familiar Supervisada podrá registrar y supervisar la entrega de un niño o niña por parte del padre, tutor o persona que ejerza la guarda y custodia a quien no la ejerce y que tiene derecho a la convivencia, así como vigilar y registrar el regreso del niño o niña al progenitor respectivo.

## **CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y TRABAJO SOCIAL**

Artículo 15. Las evaluaciones psicológicas y de trabajo social que ordene la autoridad judicial, podrán llevarse a cabo en los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, sujetándose a la orden emitida por aquélla, siempre que se observen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 16. Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada facilitarán sus instalaciones a efecto de que las evaluaciones psicológicas, sociales que ordene la autoridad judicial, se practiquen en el horario señalado en este ordenamiento.

Artículo 17.- El proceso de evaluación se regirá bajo los siguientes criterios generales:

- I. Como la evaluación depende de la ejecución de los usuarios, la duración real estará sujeta a los requerimientos de los casos en particular, mismos que se establecen por las capacidades de los usuarios y las necesidades técnicas que para cada caso determine el evaluador;
- II. La duración de cada sesión dependerá de la ejecución de los evaluados;
- III. Si al calificar las pruebas, la persona evaluadora requiriese ampliar la información con el evaluado, se hará del conocimiento de la autoridad judicial que haya ordenado la evaluación, para que ésta autorice la recopilación de datos faltantes, o bien la aplicación de otros instrumentos para allegarse de la información no obtenida o incompleta;
- IV. Si la persona a evaluar es menor de edad, deberá venir acompañada de la persona que tenga su custodia, o quien determine la autoridad judicial, la cual deberá responder al evaluador preguntas relacionadas con el desarrollo del mismo, a pesar de que dicha persona no haya sido citada para evaluación. Asimismo, deberá permanecer en la sala de espera, mientras el niño o la niña concluye su evaluación, por lo que por ningún motivo podrán ser dejados a cargo del personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;

- V. Si al momento de la evaluación los niños o niñas hicieren mal uso de los materiales aportados por el área de evaluación, así como de las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, el evaluador lo instará a la preservación de dichos objetos, pero si continuara con tal actitud, se le pedirá a la persona autorizada por la autoridad judicial para presentarlo, que proceda a la contención del ánimo del niño o niña, procediendo a salvaguardar los recursos del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- VI. Los usuarios se harán responsables del material que vayan ocupando en su evaluación, el cual deberán reintegrar al evaluador al término de su evaluación, únicamente con el desgaste natural derivado de su uso;
- VII. Cuando los Juzgadores detecten algún tipo de riesgo potencial al realizar la evaluación psicológica, deberán hacerlo del conocimiento al Coordinador o Coordinadora, a efecto de tomar las providencias debidas;
- VIII. El reporte de evaluación será enviado directamente al titular del órgano jurisdiccional que lo haya solicitado; y

**Artículo 18.-** Toda información que soliciten los usuarios o sus legítimos representantes, tales como copias certificadas o simples de los instrumentos utilizados para la evaluación, o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes de la evaluación psicológica o social, deberá realizarse a través de la autoridad jurisdiccional competente.

### **CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LAS CONVIVENCIAS, EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES**

**Artículo 19.** Son causa de suspensión y/o cancelación de las convivencias familiares supervisadas, las siguientes:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del niño, niña, o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega de los mismos;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres, niños o niñas, padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro de Convivencia Familiar Supervisada; y,
- V. En aquellos casos en que los que Coordinan el Centro de Convivencia Familiar Supervisada por causas justificadas así lo determinen.

**Artículo 20.-** En caso de que las partes de la convivencia familiar supervisada después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada no se presentaran, el

centro de convivencia no está obligado a prestar el servicio, ni se permitirá a las partes quedarse dentro de las instalaciones.

**Artículo 21.-** Son causas de cancelación de las evaluaciones psicológicas y sociales las siguientes:

- I. La autoridad judicial así lo establezca;
- II. El procedimiento legal haya concluido, debiendo la autoridad judicial informar esto mediante el oficio correspondiente al Jefe del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- III. El usuario no se presente a la cita;
- IV. El usuario suspenda dicha evaluación psicológica por un período de seis meses;
- V. Exista una evaluación psicológica anterior y no haya transcurrido un lapso mínimo de seis meses desde la misma, particularmente cuando se hubiera practicado una evaluación con los mismos instrumentos; y,
- VI. Los usuarios violen alguna disposición contenida en el presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la autoridad judicial por medio de acta de hechos.

**Artículo 22.-** Son causas de suspensión de las evaluaciones psicológicas y sociales, las siguientes:

- I. El usuario se niegue a la práctica de la evaluación;
- II. El usuario llegue después de 15 minutos del horario fijado para la realización de su evaluación;
- III. El usuario intente presionar por cualquier medio al evaluador, para lograr verse beneficiado por éste;
- IV. El usuario intente ofrecer alguna dádiva al evaluador o a cualquier trabajador del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- V. Se descubra que el usuario intencionalmente intenta manipular las respuestas a las pruebas, ya sea porque haya sido previamente aleccionado, trate de usar guías de cualquier tipo para responder, o porque debido a su profesión o trabajo conoce el manejo de los instrumentos y no lo haya reportado al evaluador;
- VI. El personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada perciba indicios de que el usuario tanto en su calidad de evaluado o como titular de la guarda y custodia de sus hijos a evaluar, se encuentra en estado inconveniente, esto es, en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante, que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del lugar; y,
- VII. El usuario no se presente a alguna de las citas subsecuentes.

## **CAPÍTULO IX DE LOS USUARIOS**

### **Artículo 23. Son obligaciones de los usuarios:**

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden judicial para la celebración de las convivencias familiares;
- II. Acatar las disposiciones del presente Reglamento y las indicaciones que señale el personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;
- III. Presentarse puntualmente al inicio y fin de la convivencia familiar;
- IV. Identificarse ante el personal del Centro de Convivencia Familiar Supervisada con documento oficial;
- V. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios y/o celular donde puedan ser localizados, así como los datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para recoger al niño o niña;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada iniciará las acciones que en derecho procedan;
- VII. Conducirse con respeto hacia los demás usuarios y personal del Centro de Convivencia Familiar.
- VIII. Informar al personal del Centro, el estado de salud del niño o niña, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico, y proporcionar la receta y medicinas correspondientes;
- IX. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del niño o niña conforme a la edad de éste, durante la convivencia familiar supervisada; siendo el conviviente quien tiene la obligación de proveerlos; a excepción de acuerdo entre los interesados, el cual deberán de hacer del conocimiento del Centro de Convivencia Familiar;
- X. El conviviente deberá procurar los cuidados y atenciones necesarias al niño o niña, velando sobre todo por su integridad, además de involucrarse de manera efectiva en la convivencia familiar supervisada;
- XI. Presentarse a la convivencia familiar sin acompañantes; y,
- XII. Las demás que determine el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

### **Artículo 24. Son prohibiciones de los usuarios:**

- I. Introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y al personal del Centro de Convivencia Familiar, o que limiten la convivencia familiar;

- II. Acudir al Centro de Convivencia Familiar en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas;
- III. Introducir al Centro de Convivencia Familiar, cámaras fotográficas, de vídeo, videojuegos, aparatos de comunicación o cualquier otro que realicen sus funciones;
- IV. No hacer entrega de regalos a los niños y niñas en el interior del Centro de Convivencia Familiar, salvo con motivo de navidad, día de Reyes, día del Niño o cumpleaños;
- V. Iniciada la convivencia familiar supervisada, queda prohibido al conviviente mostrar a los niños y niñas al exterior a través de las ventanas;
- VI. Durante la convivencia familiar supervisada, el ascendiente custodio tiene prohibido acercarse a las ventanas e importunar la convivencia; por lo cual, no podrá permanecer en el Centro de Convivencia Familiar, ni en sus inmediaciones; y,
- VII. Las demás que determine el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

## **CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 25. El personal de los Centros de Convivencia Familiar no podrá proporcionar a terceros ningún tipo de información relacionada con los servicios que se brindan.

Artículo 26. El personal que labore en los Centros de Convivencia Familiar, quedará sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Sinaloa, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 27.- El personal está impedido para establecer dentro o fuera del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, con motivo de los servicios que presta éste, relaciones de índole personal con los que representan legalmente a las partes o con los padres o tutores que intervengan en las convivencias, entrega o regreso del niño o niña, o cualquier tipo de contacto fuera del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, así como pertenecer a alguna Asociación Civil dedicada a apoyar a las personas que reciben el servicio del Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

Artículo 28.- Queda prohibido permitir realizar notificaciones, arrestos, órdenes de aprehensión o detenciones a personas en el interior del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pueda alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica

de los usuarios, incluyendo cambio de guarda y custodia y cualquier medida de seguridad, emitida o impuesta por autoridad jurisdiccional, al igual que la práctica de diligencias que no versen en relación al desarrollo de las convivencias, entregas o regreso del niño o niña o evaluaciones psicológicas o sociales que se realizan en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

### TRANSITORIOS

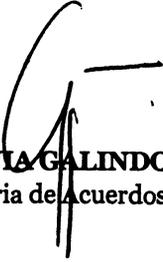
**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día catorce de noviembre del año en curso.

Es dado en la sede del Supremo Tribunal de Justicia en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días de septiembre de dos mil dieciséis.

  
**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

Magistrado Presidente del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

  
**APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de Acuerdos



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política; y 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Sinaloa; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es la administración de justicia un orden necesario dentro de toda sociedad, así como uno de los servicios fundamentales que el Estado está obligado a prestar bajo las premisas de eficacia, prontitud e imparcialidad.

**SEGUNDO.** Que la función principal del Poder Judicial del Estado es impartir justicia y garantizar el acceso a ésta como un derecho fundamental a favor de los justiciables, tal como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que con el objetivo de ampliar las vías de acceso a la justicia de la ciudadanía mexicana, en la reforma en materia de seguridad y justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en el artículo 17, párrafo cuarto, el fundamento para la aplicación en todas las materias de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

**CUARTO.** Que a través del decreto número 973, publicado el 27 de noviembre del año 2013 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, se emitió el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, en el cual se estableció como un derecho de las personas que cuando se encuentren inmersas en un conflicto de tal índole, se les garantice el acceso a la mediación o a la conciliación como vías alternas a la jurisdicción.

**QUINTO.** Que, del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia, el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para que dicte las medidas que sean convenientes para lograr que ésta sea honesta, pronta, completa e imparcial.

**SEXTO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXV, de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de justicia está facultado para acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias del Poder Judicial del Estado cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

**SÉPTIMO.** Que el mencionado Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa estableció en su artículo 5, segundo párrafo, que en los asuntos de dicha índole, el juzgador puede auxiliarse de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de lograr la integración familiar; asimismo, dicha codificación prevé las figuras de la mediación y la conciliación, a las que las partes tienen derecho a acudir como forma de atención de su caso. De ahí la necesidad de que el Poder Judicial cuente con una institución pública y especializada en la cual se ofrezca a la ciudadanía los servicios de mediación y conciliación en forma gratuita, completa e imparcial.

**OCTAVO.** Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de crear las condiciones normativas y materiales adecuadas para que se lleve a cabo la aplicación de los mecanismos alternativos y, para lograrlo, es precisa la creación de un Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que se encargue de la aplicación de la mediación y conciliación en los casos familiares, en los que sea procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Código adjetivo de la materia.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA  
FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**PRIMERO.** Se acuerda la creación del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el cual ejercerá sus funciones en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

**SEGUNDO.** El nuevo órgano dependerá de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y se ubicará en Av. Lázaro Cárdenas y Javier Mina 851, Segundo Piso, Col. Los Pinos, Código Postal 80128, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**TERCERO.** El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa tendrá competencia en los asuntos que se establecen en los artículos 17 y 18 del Código de Procedimientos Familiares; su organización, atribuciones y funcionamiento serán los establecidos en el Reglamento que para ese efecto emita el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día catorce de noviembre del año en curso, fecha en que iniciará sus funciones el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa en el Distrito Judicial de Culiacán.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

  
**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Magistrado Presidente del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

  
**APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de Acuerdos





PODER JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política; y 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Sinaloa; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para dictar las medidas que se estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitió acuerdo a través del cual se creó el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía un cauce institucional adicional para abordar los conflictos de dicha índole, así como para dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en los artículos 17, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República; 5, párrafo segundo, y 18, último párrafo, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Que dicha codificación procesal, en el capítulo III del Libro Primero, establece las figuras de mediación y conciliación como métodos alternos aplicables en los conflictos de índole familiar a los que la ciudadanía tiene derecho a acceder; de ahí la necesidad de crear el marco normativo que reglamente el funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA FAMILIAR DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objetivo del reglamento**

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de mediación y conciliación en materia familiar, sus principios, bases y requisitos; así como establecer la organización del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

#### **Artículo 2. Objetivo de los mecanismos alternativos**

Los mecanismos alternativos buscan ampliar y facilitar el acceso a la justicia, proporcionando a la ciudadanía otra alternativa para la solución de los conflictos de índole familiar, distinta al juicio, esto a través del diálogo y con base en la voluntariedad, la confidencialidad y la economía procesal.

#### **Artículo 3. Ámbito de competencia**

Los mecanismos alternativos son procedimientos voluntarios, flexibles y confidenciales, a través de los cuales los conflictos que se originen entre personas que tengan una controversia de índole familiar, pueden ser resueltos con la ayuda de un tercero neutral denominado Facilitador, quien se encargará de propiciar la comunicación entre las partes con el objetivo de que sean éstas quienes lleguen a acuerdos mutuamente satisfactorios.

#### **Artículo 4. Principios rectores de los mecanismos alternativos**

Los mecanismos alternativos de solución de controversias se rigen por los siguientes principios:

- I. **Voluntariedad:** Entendida como la autodeterminación que tienen las personas inmersas en un conflicto familiar para sujetarse o no a un mecanismo alternativo. Sin vicios en su voluntad y donde pueden decidir libremente sobre la información que revelan, así como llegar o no a un acuerdo mutuo. Es importante mencionar que el acceso al mecanismo alternativo no debe responder a una obligación;
- II. **Información:** Las partes deberán estar informadas sobre las características de los mecanismos, la importancia de sus principios, así como los compromisos inherentes a su participación, sus alcances y consecuencias legales;
- III. **Confidencialidad:** La información obtenida durante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias no deberá ser divulgada a ninguna persona ajena a las partes, ni utilizada para fines distintos al proceso o en perjuicio de las partes dentro del proceso judicial. Salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de las partes;

- IV. **Neutralidad:** La actuación del Facilitador debe ser absolutamente objetiva, sin involucrarse en el asunto que se le plantee;
- V. **Imparcialidad:** El Facilitador deberá conducirse libre de favoritismos, evitando emitir juicios, opiniones, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguna de las partes intervinientes;
- VI. **Flexibilidad:** El procedimiento de los mecanismos alternativos carecerá de toda forma estricta, con el fin de responder a las necesidades particulares de las personas interesadas y evitar formalismos innecesarios;
- VII. **Equidad:** Propiciar condiciones de equilibrio entre las partes, y;
- VIII. **Honestidad:** Se refiere a que, en la actuación del Facilitador, éste debe reconocer tanto sus capacidades como sus limitaciones, así como no tener ningún interés personal o institucional en la aplicación de los mecanismos.

#### **Artículo 5. Servicio gratuito**

El Centro de mecanismos alternativos atenderá gratuitamente los casos que le sean remitidos por parte de los órganos jurisdiccionales en materia familiar, en los términos de este reglamento y por conducto de Facilitadores institucionales, además se atenderán los conflictos que planteen directamente las partes antes de acudir al proceso judicial.

#### **Artículo 6. Procedencia**

Los mecanismos alternativos serán procedentes en los conflictos de índole familiar que se susciten entre personas, concernientes a un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión, siempre que se trate de asuntos que puedan ser objeto de transacción; además, que no afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público, ni se trate de derechos irrenunciables.

#### **Artículo 7. Oportunidad**

Los mecanismos alternativos podrán ser aplicados antes o durante el procedimiento jurisdiccional, de conformidad con este reglamento y con la legislación de la materia familiar.

#### **Artículo 8. Definiciones**

En orden a los sujetos y supuestos de aplicación de este reglamento, se entiende por:

- I. **Convenio:** El acuerdo celebrado entre los intervinientes que pone fin a la controversia de orden familiar ya sea total o parcialmente;
- II. **Mecanismo alternativo de solución de controversia:** La mediación y conciliación;
- III. **Invitación:** El acto realizado por el personal del Centro para lograr la comparecencia de alguna de las partes a participar en algún mecanismo alternativo;

- IV. Centro: El Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- V. Facilitador: El profesional certificado del Centro cuya función es facilitar el diálogo entre las partes en la aplicación del mecanismo alternativo;
- VI. Partes: Las personas que intervienen en los mecanismos alternativos; y;
- VII. Reglamento: El Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De los Mecanismos Alternativos**

#### **Artículo 9. Mecanismos alternativos**

Los mecanismos alternativos reconocidos por este reglamento y que pueden llevarse a cabo por los Facilitadores adscritos al Centro son:

- I. La mediación, y;
- II. La conciliación

#### **Artículo 10. La mediación**

Es el mecanismo voluntario mediante el cual las partes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución al conflicto, con la finalidad de alcanzar la solución del mismo.

El Facilitador en el procedimiento de mediación es quien propicia el diálogo y el mutuo entendimiento entre las partes.

#### **Artículo 11. La conciliación**

Es el mecanismo voluntario mediante el cual las partes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución al conflicto en que se encuentran involucradas.

El Facilitador en el procedimiento de conciliación además de propiciar el diálogo entre las partes, está facultado para proponer alternativas de solución al conflicto, siempre sobre la base de criterios objetivos y partiendo de la información y necesidades de ambas partes.

#### **Artículo 12. Derechos de las partes**

Las partes inmersas en alguno de los mecanismos alternativos contemplados en este reglamento tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir la información necesaria en relación al procedimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias, sus alcances y

- efectos legales, de modo que estén en aptitud de optar por las soluciones que más convengan a sus intereses;
- II. Recibir un servicio acorde con los principios, reglas y derechos previstos en este reglamento;
  - III. Expresar libremente sus necesidades y pretensiones durante el desarrollo del mecanismo alternativo, sin más límite que el derecho de terceros;
  - IV. No ser objeto de intimidaciones, presiones o coacción para someterse a un mecanismo alternativo;
  - V. Ser tratado con respeto en el desarrollo del mecanismo alternativo;
  - VI. Solicitar al superior jerárquico del Facilitador la sustitución de este último cuando exista causa justificada para ello, e;
  - VII. Intervenir personalmente en todas las sesiones del procedimiento del mecanismo alternativo.

#### **Artículo 13. Obligaciones de las partes**

Las partes en los mecanismos alternativos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tener una conducta respetuosa, tolerante y atenta durante el desarrollo del procedimiento del mecanismo alternativo;
- II. Mantener la confidencialidad debida;
- III. Cumplir con el convenio al que lleguen como resultado de la aplicación del mecanismo alternativo;
- IV. Asistir a cada una de las sesiones a las que sea convocada, y;
- V. Las demás que contemple el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### **Artículo 14. Capacidad para ser parte**

Todas las personas con capacidad jurídica para comparecer en juicio, que tengan interés en resolver sus conflictos sobre derechos de naturaleza disponible, podrán optar por cualquiera de los mecanismos alternativos para su solución.

Los menores de edad podrán ser invitados a participar en los procedimientos, para ser oídos, siempre y cuando su intervención sea útil y necesaria a los fines del proceso, a juicio del Facilitador.

Los tutores no podrán comprometer los negocios de los incapacitados, sino con aprobación judicial.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del procedimiento de los mecanismos alternativos de solución de controversias**

#### **Artículo 15. Inicio del mecanismo alternativo**

Los mecanismos alternativos de solución de controversias se iniciarán:

- I. A solicitud de una o ambas partes involucradas en un conflicto, y;
- II. Por derivación, cuando un juez del ramo familiar lleve a cabo la remisión de un caso que se encuentre radicado en el órgano jurisdiccional.

#### **Artículo 16. Solicitud de inicio del mecanismo alternativo**

Para iniciar el procedimiento de mediación o conciliación, se requiere la petición verbal o escrita de una o de ambas partes ante el Centro o ante un Facilitador. En su caso, para el trámite del procedimiento, deberá proporcionar sus datos personales, el asunto a resolver, su voluntad de vincularse a un mecanismo alternativo de solución de controversia, así como el nombre y domicilio de la persona con la que tenga el conflicto, a fin de que sea invitada para que asista a una sesión de mediación o conciliación, según sea el caso.

Previo al trámite de su solicitud, el Facilitador le deberá hacer saber al solicitante en qué consiste el procedimiento de mediación o conciliación, la diferencia entre ambos medios alternos, sus alcances, así como las reglas a observar, y que éste sólo se llevará a cabo con el consentimiento de ambas partes.

Una vez que la parte solicitante acepte vincularse a un mecanismo alternativo, el Facilitador la escuchará, analizará el caso y evaluará si puede aplicarse algún mecanismo alternativo de los previstos en el Reglamento; si es así, de inmediato se registrará su solicitud con el número que corresponda, se le anotarán los datos del Facilitador que llevará el procedimiento, y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la sesión inicial dentro de un término de diez días hábiles.

En caso de que el Facilitador determine que no procede la aplicación de la mediación o conciliación en el conflicto expuesto, dará por concluido el caso y lo informará a quien corresponda.

#### **Artículo 17. Invitación**

La invitación a la contraparte la realizará el personal especializado del Centro al día siguiente de registrada la solicitud, por cualquier medio que asegure la transmisión correcta de la información, preferentemente de manera personal.

En la invitación se establecerá la fecha para que se presente ante el Centro la parte complementaria, a quien se le deberá informar el objetivo de los mecanismos alternativos para que esté en posibilidad de manifestar su intención de vincularse a alguno de éstos. En caso de que no se presente en la fecha señalada o de no recibir respuesta, el Facilitador o personal del Centro debidamente acreditado, se constituirá en el domicilio de la contraparte con el único fin de invitarla a asistir a la sesión. En caso de no encontrarla podrá dejar la invitación con la persona que en ese momento lo atienda, de no encontrarse persona alguna procederá a fijar la cédula en la entrada del domicilio.

Asimismo, si no se localiza a la parte complementaria o ésta no atienda la invitación en más de tres ocasiones, tendrá como resultado la terminación del asunto y se hará saber a quien corresponda.

#### **Artículo 18. Contenido de la invitación**

La invitación a la que se refiere el artículo anterior deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del invitado;
- II. Lugar y fecha de expedición;
- III. Número de expediente;
- IV. Nombre de quien solicitó el servicio;
- V. Motivo de la invitación;
- VI. Indicación de la fecha y hora y lugar de celebración de la sesión
- VII. Número de teléfono del Centro para que se comunique por cualquier situación y;
- VIII. Nombre y firma del Facilitador que la elaboró.

#### **Artículo 19. Sesiones preliminares**

El Facilitador podrá tener, cuando las características del caso así lo requieran, sesiones privadas de carácter informativo o preparatorio con las partes por separado, con el objetivo de explicarles las características de los mecanismos alternativos y las reglas que deberán observarse durante la realización del mismo.

Una vez que las partes estén de acuerdo en someter el conflicto a alguno de los mecanismos alternativos establecidos en este reglamento, se les informará el día y hora de la celebración de la sesión inicial conjunta, la cual deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Este término podrá ampliarse a petición de las partes por cinco días hábiles más, sin dejar de considerar que uno de los objetivos de los mecanismos alternativos es atender la solución del conflicto en forma rápida y eficaz.

#### **Artículo 20. Apertura del procedimiento**

La apertura del procedimiento se hará a través de una sesión inicial conjunta. Al iniciar la sesión, el Facilitador, las partes, y, en su caso, previa petición de las partes, los abogados que las acompañen, deberán firmar un convenio de confidencialidad que garantice que las conversaciones no podrán ser reveladas.

Igualmente, al Facilitador le asiste el secreto profesional, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este reglamento.

Si sucediera que alguno de los participantes revele la totalidad o parte de la información ofrecida en el procedimiento de mediación, ésta no será tomada en cuenta por la autoridad ante quien se presente.

Cuando las partes sean miembros de comunidades indígenas o personas que no entiendan el idioma español, deberán ser asistidas durante las sesiones de un intérprete quien también firmará convenio de confidencialidad.

#### **Artículo 21. De las sesiones conjuntas**

Una vez que las partes estén de acuerdo en sujetarse a alguno de los mecanismos alternativos previstos en este reglamento y hayan firmado el acuerdo de confidencialidad, el Facilitador les explicará de manera clara y precisa el propósito de la sesión, el papel que él desempeña, los principios y reglas establecidas en la aplicación del mecanismo y los efectos legales del convenio.

El Facilitador tiene la obligación de hacerle saber a las partes que en el momento que ellas decidan pueden dar por finalizado el procedimiento, aún y cuando no hayan llegado a un convenio, y que sus derechos quedan a salvo para que puedan iniciar o continuar con el procedimiento ante el órgano jurisdiccional competente.

Informadas las partes de lo anterior, el Facilitador iniciará la sesión solicitándole a las partes que hagan una exposición del conflicto, en la que cada una de ellas deberá manifestar sus puntos de vista respecto del origen del asunto y sus pretensiones.

Desahogados los demás aspectos que se estimen convenientes por las partes o el Facilitador, éste anotará las propuestas de solución aportadas por las partes y, si son aceptadas por las mismas, elaborará el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de este reglamento.

Si el Facilitador al inicio o durante la sesión se percata de que alguna de las partes presenta una situación emocional susceptible de ser atendida por el personal de psicología, se solicitará su intervención e independientemente de su informe, se reanudará la sesión o se señalará nueva fecha y hora para su continuación; si una sesión no es suficiente para resolver el conflicto, el Facilitador acordará con las partes la realización de las que sean necesarias, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento del conflicto.

En los casos que de acuerdo a la experiencia del Facilitador sea necesario el apoyo de otro, éste lo hará saber al titular del Centro para efectos de que sea designado un Facilitador más y las dos tengan participación activa en el desarrollo de las sesiones.

Todas las sesiones de los mecanismos alternativos serán orales y únicamente se llevará registro por escrito de las propuestas concretas o los acuerdos tomados en dicha sesión.

El Facilitador podrá dar por terminado el procedimiento de mediación cuando por su experiencia se percate de que las partes no están dispuestas a llegar a una solución de su conflicto.

Cuando se haya llegado a una solución parcial del conflicto, a través de la aplicación de algún mecanismo alternativo, deberá contemplarse también la salvedad del derecho de las partes de acudir a las instancias legales correspondientes.

#### **Artículo 22. Determinación del mecanismo alternativo a desarrollarse**

Para determinar cuál es el procedimiento más idóneo para abordar el conflicto a tratar, el Facilitador analizará las características del mismo, así como las de las partes, les explicará la diferencia que existe entre estos dos procedimientos y les propondrá cuál, según su análisis, es el más idóneo; reiterándoles que es decisión de ellos la elección del mecanismo.

Si el mecanismo iniciado es el de mediación y el Facilitador se percata de que el procedimiento no avanza porque considera que las partes necesitan que los apoyen con propuestas de solución, detendrá la sesión, les planteará la situación y le dejará a su elección si continúan con la mediación o pasan a la conciliación.

#### **Artículo 23. Las actuaciones**

El Facilitador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, en forma conjunta o separada, cuidando siempre su neutralidad, el deber de confidencialidad y el equilibrio entre ellas.

#### **Artículo 24. Conclusión de los mecanismos alternativos**

La mediación y la conciliación se darán por concluidas cuando:

- I. Las partes lograron un acuerdo que resuelve total o parcialmente el conflicto;
- II. Por voluntad de alguno de los intervinientes;
- III. Cuando las partes no logren ningún acuerdo;
- IV. Por inasistencia injustificada de alguna o ambas partes por más de dos ocasiones;
- V. Alguna de las partes se niega a suscribir el acuerdo que contenga la solución parcial o total del conflicto;
- VI. Alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo o con intención notoriamente dilatoria del procedimiento;
- VII. Por fallecimiento de alguna de las partes;
- VIII. Cuando una vez celebradas diversas sesiones, el Facilitador constate que las partes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el procedimiento y se aprecie que no se arribará a un resultado que resuelva el conflicto, y;
- IX. Por incumplimiento del acuerdo entre las partes.

Terminada la mediación y/o conciliación en alguna etapa de procedimiento, no impide se acuda nuevamente a este medio de solución de controversias, si las circunstancias son favorables.

**Artículo 25. Suspensión de la sesión de mediación y/o conciliación**

Si en el desarrollo de la sesión, el Facilitador estima fundadamente que el asunto no es susceptible de resolverse por el medio elegido, deberá suspender la sesión y dar por terminado el procedimiento. En caso de tratarse de hechos posiblemente constitutivos de delito, deberá canalizar a la víctima u ofendido, de manera inmediata al Ministerio Público.

De tratarse de un asunto derivado por alguna autoridad, el Centro o el Facilitador respectivo, en su caso, rendirá un informe sobre los resultados del procedimiento, para los efectos legales que correspondan.

**CAPÍTULO CUARTO  
Del convenio****Artículo 26. Convenio**

El convenio al que lleguen las partes se hará constar por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha de celebración;
- II. Datos generales de los participantes, así como el documento oficial con que se identifican;
- III. El número de registro del mecanismo alternativo;
- IV. Una descripción precisa de las obligaciones que hubieren acordado las partes, así como las condiciones, términos y plazos para el cumplimiento;
- V. La firma de las partes. En caso de que no sepan o no puedan firmar, éstas deberán estampar su huella digital, dejándose constancia de ello;
- VI. Los efectos del incumplimiento del convenio, y;
- VII. La firma del Facilitador que haya intervenido en el mecanismo alternativo, así como la del director y el sello del Centro;

A cada una de las partes se entregará un original del convenio, debiendo dejar copia para constancia.

El convenio se elaborará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, conservándose un ejemplar en el expediente relativo, el cual se mantendrá en los archivos correspondientes.

Cuando exista causa pendiente, suspendida por efecto de la aplicación de algún mecanismo alternativo, también se enviará un ejemplar al órgano jurisdiccional correspondiente.

Si no se llega al convenio, se levantará acta dejando constancia de lo actuado, en la cual se establecerán los motivos por los cuales no fue posible, si el caso es por

derivación, el Facilitador deberá informar de inmediato al órgano jurisdiccional el motivo de la conclusión del mecanismo.

#### **Artículo 27. Efectos del convenio**

Las partes que en términos de este reglamento solucionen su controversia de naturaleza familiar, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos previsto en el artículo 9, deberán solicitar al Juez que conoce la controversia o al Juez de Primera Instancia competente, que apruebe el convenio que celebraron y lo eleve a sentencia ejecutoriada, de conformidad con el artículo 18 fracción V, del Código de Procedimientos Familiares, para que surta los efectos de cosa juzgada respecto de las partes.

El Juez examinará si el acuerdo se apega a Derecho y si está acreditado el interés jurídico de las partes. En caso de que sea procedente lo aprobará y lo elevará a categoría de sentencia ejecutoriada. No podrá aprobar parcialmente el acuerdo, sólo será procedente su autorización total; si el Juez no aprueba el convenio en virtud de que no cumpla los requisitos que se mencionan, lo informará a las partes para que decidan si continúan con el procedimiento jurisdiccional o bien acuden al Centro a modificar el acuerdo.

#### **Artículo 28. Incumplimiento del acuerdo**

Si alguna de las partes incumple con las obligaciones que contrajo en el acuerdo aprobado judicialmente, procederá la vía de apremio y serán aplicables las reglas para la ejecución de sentencias previstas en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

En caso de que las partes muestren interés de cumplir el convenio, pero con algunas modificaciones, el juez lo informará al Facilitador, el cual los podrá citar a una sesión de revisión del acuerdo, en esta se abordarán los motivos que lo han producido y, en su caso podrán modificar el acuerdo si las partes así lo deciden y les resulta satisfactorio.

Si las partes deciden no cumplir con el acuerdo o el Facilitador se percata que se torna imposible, se procederá a informar al órgano jurisdiccional que remitió el caso o bien, si se trata de asistencia de las partes previa a iniciar un procedimiento judicial, les reiterará la salvedad de sus derechos para continuar por esa vía.

#### **Artículo 29. Normas de aplicación supletoria**

En lo conducente, a la falta de regulación suficiente en el presente reglamento, son de aplicación supletoria las normas relativas a la legislación familiar y civil del Estado.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa**

#### **Artículo 30. Del Centro**

Los mecanismos alternativos previstos en este reglamento estarán a cargo del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el cual contará con un director, los Facilitadores que sean necesarios y el personal administrativo que presupuestalmente sea asignado.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con sus atribuciones, designará al director del Centro, a los Facilitadores y al demás personal administrativo que considere necesario.

#### **Artículo 31. De los servicios**

El Centro prestará los siguientes servicios:

- I. Mediación y conciliación, ambos mecanismos estarán disponibles para todas las personas interesadas que deseen someter voluntariamente su caso y que el mismo cumpla con los requisitos previstos en la legislación familiar competente y en este reglamento, y;
- II. De orientación, la cual se proporcionará a las personas cuyos casos no puedan ser materia de alguno de los mecanismos alternativos previstos en este reglamento y que tengan interés en dicha orientación para que su asunto sea atendido en la instancia correspondiente.

#### **Artículo 32. Atribuciones del Centro**

Corresponden al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar anualmente el programa general para su funcionamiento y someterlo a la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- II. Informar anualmente al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia sobre las actividades realizadas o cuando le sea solicitado;
- III. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que permitan su funcionamiento eficiente;
- IV. Extender la certificación y llevar el registro de las personas que pueden ejercer como Facilitadores en materia familiar;
- V. Diseñar e implementar los cursos de capacitación para obtener la certificación como Facilitador familiar;
- VI. Promover programas permanentes de difusión de los mecanismos alternativos, así como de actualización y especialización de Facilitadores;

- VII. Inspeccionar las actuaciones que desarrollen los Facilitadores con el fin de velar por su idoneidad, así como por el correcto desarrollo de los mecanismos alternativos previsto en el presente reglamento;
- VIII. Llevar la información estadística sobre los casos de mediación y conciliación tratados y sus respectivos resultados;
- IX. Impulsar programas y modelos que fomenten el uso de los mecanismos alternativos en materia familiar;
- X. Definir y reglamentar los servicios de orientación que debe prestar, y;
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Presidente o el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

### **Artículo 33. Organización interna del Centro**

Al frente del Centro habrá un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Durante el desempeño de su cargo, tanto el Director como los servidores públicos adscritos al Centro no podrán desempeñar otro empleo o cargo de la Federación, el Estado, Municipio o particular, salvo los cargos de docencia y los honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. Tampoco podrán ser corredores o notarios públicos, comisionistas, apoderados jurídicos, tutores, curadores, administradores, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendientes o descendientes siempre y cuando el negocio tenga carácter ocasional y obtengan la autorización correspondiente.

### **Artículo 34. Atribuciones del Director**

El Director del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la prestación del servicio de solución de controversias a través de los mecanismos alternativos se apegue a los principios, fines y procedimientos establecidos en este reglamento;
- II. Determinar qué tipo de conflictos que se solicitan al Centro serán susceptibles de ser resueltos mediante los mecanismos alternativos previstos en este reglamento, así como de designar al Facilitador que habrá de atenderlos;
- III. Recibir los convenios que las partes celebren como resultado de la aplicación de los mecanismos alternativos, a fin de verificar que reúnen los requisitos legales conducentes y no afecten derechos irrenunciables o se vulnere el principio de equidad en perjuicio de alguna de las partes;
- IV. Crear el registro de los Facilitadores y mantenerlo actualizado;
- V. Cuando los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias derivan de un proceso judicial, él deberá comunicar a la autoridad judicial que conozca del mismo el inicio de dicho procedimiento, así como la conclusión de éste, y remitirle el convenio celebrado para los efectos legales correspondientes;

- VI. Operar los programas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos adscritos al Centro;
- VII. Fungir como Facilitador cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- VIII. Actuar como jefe inmediato del personal adscrito al Centro;
- IX. Planear, programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos del Centro;
- X. Ejecutar los acuerdos de la autoridad competente o de la autoridad de la que dependan;
- XI. Recibir quejas que se presenten en contra de los Facilitadores adscritos al Centro y turnarlas para que proceda como corresponda;
- XII. Certificar los documentos que obren en el archivo del Centro a su cargo, y;
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente o por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De los Facilitadores**

#### **Artículo 35. Requisitos para ser Facilitador.**

Los Facilitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado de licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social o afín con las labores que deberá desarrollar;
- II. Contar con la certificación correspondiente, emitida por el Poder Judicial del Estado;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso, y;
- IV. Los demás requisitos que se establecen en este reglamento y otras legislaciones aplicables.

Los requisitos de educación continua, que los Facilitadores familiares deben completar, estarán determinados por el Centro y el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

#### **Artículo 36. Obligaciones de los Facilitadores**

- I. Respetar y proteger los derechos humanos de las partes;
- II. Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia, en congruencia con los principios que rigen el presente reglamento;
- III. Vigilar que en los mecanismos alternativos no se afecten los derechos de terceros, los intereses de personas menores de edad, así como de incapaces y las disposiciones de orden público o interés social;

- IV. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a alguno de los mecanismos alternativos en los que haya participado;
- V. Excusarse de intervenir en los asuntos en los que se vea afectada su imparcialidad;
- VI. Solicitar a las partes la información necesaria para el cumplimiento eficaz de la función encomendada;
- VII. Cerciorarse de que las partes entienden los principios y las reglas de los mecanismos alternativos y el alcance legal del convenio, así como los derechos y obligaciones que de éste deriven;
- VIII. Verificar que los intervinientes participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de cualquier otra influencia que vicie su voluntad;
- IX. Mantener el buen desarrollo de los mecanismos alternativos y solicitar respeto de las partes durante el desarrollo de los mismos;
- X. Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen las partes sean apegados a la legalidad;
- XI. Abstenerse de coaccionar a las partes para acudir, permanecer o retirarse del mecanismo alternativo;
- XII. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de su función, salvo las excepciones previstas en este reglamento, y;
- XIII. Las demás que se establecen en este reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores será sancionado en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

#### Artículo 37. **Impedimentos y excusas**

Los Facilitadores deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en que intervengan, por cualquiera de las siguientes causas de impedimento:

- I. Ser cónyuge, concubina o concubinario, pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y adopción, de alguno de las partes que intervengan;
- II. Tener interés directo o indirecto en el caso, o que lo tenga su cónyuge o parientes en los grados establecidos en la fracción anterior;
- III. Haber violado el principio de confidencialidad, dentro de un procedimiento alternativo;
- IV. Haber presentado querrela o denuncia el Facilitador o su cónyuge o parientes en los grados que expresa la fracción I del presente artículo, en contra de alguno de las partes o viceversa;

- V. Tener pendiente un juicio contra alguno de los interesados o su cónyuge o sus parientes en los grados a que se refiere la fracción I del presente artículo, o viceversa;
- VI. Ser deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o patrón de alguno de las partes;
- VII. Ser o haber sido tutor o curador de alguna de las partes o administrador de sus bienes, por cualquier título;
- VIII. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguna de las partes, o si el facilitador ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;
- IX. Ser las partes hijos o cónyuges de cualquier deudor, fiador o acreedor del Facilitador;
- X. Ser el cónyuge o los hijos del Facilitador, acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados;
- XI. Mantener o haber mantenido durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, una relación laboral con alguna de las partes, o prestarle o haberle prestado servicios profesionales durante el mismo período, siempre que éstos impliquen subordinación, y;
- XII. Cualquier otra causa análoga a las anteriores.

Si una vez iniciado el procedimiento de cualquiera de los mecanismos alternativos se presenta un impedimento superveniente, el Facilitador deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico para que éste designe un sustituto.

#### **Artículo 38. Excepciones al principio de confidencialidad**

La información que reciba el Facilitador con motivo del ejercicio de sus funciones deberá estar protegida bajo el principio de confidencialidad. Sólo en los casos en los que, durante el desarrollo de algunos de los mecanismos, la información obtenida implique amenazas para la vida o la integridad física o psíquica de una persona, o la comisión de un delito, podrá ser revelada a la autoridad correspondiente.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO De la Certificación**

#### **Artículo 39. Certificación**

Las personas interesadas en desempeñarse como Facilitadores tanto en el ámbito público como privado, en materia de índole familiar, deberán contar con la certificación correspondiente, de conformidad con este Reglamento y el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

#### **Artículo 40. Procedimiento de certificación**

El proceso de certificación iniciará con la convocatoria que emitirá el Poder Judicial a través del Centro y del Instituto de Capacitación Judicial, la cual podrá ser abierta o cerrada; en la primera podrá participar cualquier persona que quiera prestar el

**servicio de mecanismos alternativos en forma privada y en la segunda sólo participará personal de adscrito al Poder Judicial del Estado que sea candidato a ocupar el cargo de Facilitador.**

#### **Artículo 41. Evaluaciones**

**Las evaluaciones que deberán presentar y acreditar las personas que deseen obtener la certificación consisten en:**

- I. Examen de habilidades y competencias;
- II. Evaluación teórica, y;
- III. Evaluación práctica.

**El Centro en coordinación con el Instituto de Capacitación Judicial diseñará y aplicará las evaluaciones, de acuerdo con los temas que se establezcan en la convocatoria correspondiente.**

#### **Artículo 42. Solicitud de certificación**

**Quienes aspiren a obtener la certificación deberán presentar los siguientes documentos.**

- I. Formato de solicitud, el cual será otorgado por el Centro;
- II. Copia certificada del título y cédula profesional;
- III. Copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Copia de identificación oficial;
- V. Curriculum vitae;
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
  - a) Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Gozar de buena reputación;
  - c) No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal, y;
  - d) Los motivos por los que quiere obtener la certificación;
- VII. Acreditar que cuenta con 150 horas de capacitación previa, y;
- VIII. Los demás que establezca el Comité de Certificación y este reglamento.

**Cuando se trate de personas candidatas para ocupar el cargo de Facilitadores en el Poder Judicial, además de los requisitos anteriores, deberán manifestar que no han sido sancionados en el ejercicio de su cargo.**

#### **Artículo 43. Control de resultados**

**El Centro de Mecanismos Alternativos está obligado a publicar, a través de los medios oficiales, la lista de las personas que iniciarán el proceso de certificación, y al final del proceso la lista que contenga los datos de las personas que obtengan la certificación, así como el número de registro que se les asigne.**

**Artículo 44. Vigencia de la certificación**

La certificación que emita el Comité tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su emisión; al término de ésta quienes estén interesados deberán someterse al procedimiento de renovación correspondiente, el cual será definido por el Comité de Certificación.

**Artículo 45. Comité de Certificación**

Para efectos de la emisión y renovación de la certificación, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecerá un comité, quien se encargará de revisar las evaluaciones y determinar a quién se le expide la certificación, de conformidad con el Código de Procedimientos Familiares, la Ley Orgánica y el reglamento del Centro.

El Comité será integrado por quien ejerza la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por quienes estén al frente de las direcciones del Centro y del Instituto de Capacitación Judicial, ambos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

**Artículo 46. Control de registro**

El Centro llevará un registro digital y físico de las personas que hayan obtenido la certificación para aplicar los mecanismos alternativos en materia familiar.

**Artículo 47. Capacitación**

La capacitación en materia de mecanismos alternativos debe ser continua; para la renovación de la certificación, quienes estén interesados deberán acreditar que cubrieron al menos cien horas de capacitación.

**Artículo 48. Recursos**

Contra las determinaciones que tome el Comité de Certificación no procede recurso alguno.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor en el Distrito Judicial de Culiacán, el día catorce de noviembre del año en curso.

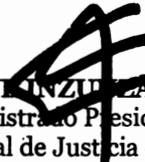
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por única ocasión, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitirá la certificación correspondiente, con una vigencia de tres años, a las personas que cuenten con capacitación de al menos 150 horas efectivas, y que hayan cursado y acreditado el programa de capacitación y evaluación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias realizado por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá realizarse una intensa campaña de información y divulgación a la sociedad del nuevo servicio de justicia en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia familiar, a prestarse por el Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

  
**ENRIQUE INZUA CÁZAREZ**  
Magistrado Presidente del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

  
**APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de Acuerdos





PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de dos mil dieciséis, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política; y 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Sinaloa; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 17, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 5º, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, en los asuntos de índole familiar, el juzgador puede auxiliarse de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias con la finalidad de lograr la integración familiar; asimismo, en dicha legislación procesal también se previó la necesidad de acreditación de la capacitación de las personas que ejercerán funciones de facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias.

**TERCERO.** Que el Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 45 la integración de un Comité de Certificación, que será el órgano encargado de emitir y renovar las certificaciones para ejercer como facilitadores, una vez cumplidos los requisitos ameritados.

**CUARTO.** Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido por el citado Reglamento, se considera necesario llevar a cabo la integración del Comité de Certificación del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En consecuencias atendiendo los fundamentos legales citados en los considerandos, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Certificación de Facilitadores del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** El Comité estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y por quienes estén al frente de las direcciones del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y del Instituto de Capacitación Judicial, ambos Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** El Comité ejercerá las atribuciones que le otorga el Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, siendo su función primordial emitir las certificaciones correspondientes a las personas que acrediten el procedimiento de evaluación establecido en el mismo, tanto a facilitadores públicos como privados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día catorce de noviembre de año en curso.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 29 de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Magistrado Presidente del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado



  
**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**  
Secretaria de acuerdos

**AVISOS GENERALES**

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL  
TRANSPORTE EN GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL ROSARIO ADHERIDO A LA C.R.O.C.  
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.  
PRESENTE.-

C. PAULO MARTÍNEZ MELGOZA, mexicano, mayor de edad; casado, originario y vecino de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, con teléfono 69495 2-06-75 y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero 1221 Col. Las Vegas, Culiacán Sinaloa, ante usted, respetuosamente, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 205, 211, 212, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y del segundo reglamento de la propia ley; SOLICITO CONCESIÓN CON 10 PERMISOS, para prestar Servicio Público de Transporte de Pasaje, (Taxi) con 3 sitios.

Sitio 1.- Sitio Soriana, se encuentra ubicado en calle Mineros, entre calles Boulevard Rotarismo y 20 de Noviembre.

Sitio 2.- Sitio Unidad Administrativa, se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre, entre calles Enrique Pérez Arce y Mineros.

Sitio 3.- Sitio Hospital Integral, se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre, entre calles avenida Luis Donald Colosio y Venustiano Carranza.

Bajo protesta de servicio de decir verdad, le manifiesto que los titulares de concesiones o permisos del Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales al transporte correspondiente, anexo a la presente la siguiente documentación en original y copia: carta de buena conducta, carta de no antecedentes penales, acta de nacimiento, plano del sitio de zona de explotación y los elementos financieros, económicos, técnicos

y administrativos que se disponen para tal servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, de usted, C. Gobernador y previo a la realización de los estudios socioeconómicos y técnicos que fundamente la resolución a esta petición, de la manera más respetuosa, le pido:

ÚNICO.- se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y 228 del reglamento de la misma, y se resuelva conforme a derecho.

PROTESTO A USTED, MIS RESPETOS  
Culiacán, Sin., Jul. 03 de 2016  
*C. Paulo Martínez Melgoza*  
PRESIDENTE DE LA UNIÓN

OCT. 7-17

R. No. 873361

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.  
PRESENTE.-

La suscrita C. ROSINELA PAROLARI GONZÁLEZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Av. Camarón-Sábalo No. 1302 del fraccionamiento Sábalo Country Club de esta Ciudad de Mazatlán, y además en el domicilio ubicado en calle Rainieri No. 2541 de la Col. Infonavit-Solidaridad de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y autorizando para que a mi nombre y representación las reciba el SR. ALFONSO VEGA OSUNA con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los Artículos 146, 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 203 fracción I, inciso B), 205, 207, 220, 221, 223, 230, 231, 232, y 236 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado Sinaloa y demás artículos relativos 198, 199, 202, 221 fracción I, incisos a, b, c, d, e, 222 fracción I, 227, 228 y 231 del Reglamento General de la citada Ley, me presento a solicitar una concesión con TRES (3) PERMISOS para hacer el servicio público de transporte de turismo de primera

en la zona que corresponde a los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa, en unidades con características y equipos especiales para atención personalizada a minusválidos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que actualmente no soy concesionaria ni permisionaria del servicio público de transporte en ninguna de sus modalidades en el Estado de Sinaloa ni en ninguna otra entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado anexo a esta petición los documentos necesarios para justificar mi solicitud como son:

- 1.- Acta de Nacimiento certificada con la que demuestro que soy mexicana y mayor de edad;
- 2.- Carta de no antecedentes penales con la que acredito no tener antecedentes que eviten mi pretensión;
- 3.- Mapa de la zona que deseo explotar como es el Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa Sin.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante Usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, respetuosamente le PIDO:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma, solicitando una Concesión con tres (3) permisos para hacer el servicio público de transporte de turismo de primera en la zona que corresponde a los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa., en unidades con equipo especial para atención personalizada a minusválidos.

SEGUNDO: se reciba, se acuerde su publicación y se le dé el curso Legal Administrativo correspondiente, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento General en esta materia.

PROTESTO LO NECESARIO  
Mazatlán, Sin., Oct. 23 de 2015  
*Rosinela Parolari González*

OCT. 7-17

R. No. 10201733

---

**C. MARIO LÓPEZ VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO**  
**PRESENTE**

C. DAVIDAUDELO EDEZA, representante legal de la persona moral denominada: ALIANZA DE TRANSPORTE EN GENERAL DEL RÍO CULIACÁN, A.C.; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: Blvd. Francisco I. Madero No. 1221, colonia Las Vegas, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II Inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON 40 (CUARENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL, en la zona correspondiente a los municipios de Culiacán, Navolato y Elota, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación, Acta constitutiva No. 38,767 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete) del volumen LVI (quincuagésimo sexto), protocolizada por el Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público No. 78, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016  
*C. David Audelo Edeza*

OCT. 7-17

R. No. 10201950

**AVISOS GENERALES**

Avisos de liquidación de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI.

Se informa que con fecha 09 de julio del 2016, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI, en la que sus socios acordaron por unanimidad su disolución anticipada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III, del artículo 29 de la ley general de sociedades mercantiles.

Designándose como liquidador el c.. ALLAN HEREDIA SALAZAR

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad, con números al 31 de Diciembre del 2015. Dicho balance así como todos los documentos y libros de la sociedad quedan a disposición de los socios para los efectos previstos en el párrafo segundo de la fracción II del mencionado artículo 247.

Culiacán, Sinaloa, a 09 de julio del 2016.

Atentamente

ALLAN HEREDIA SALAZAR

Liquidador

Balance general practicado al 31 de DICIEMBRE de 2015.

Activo		Pasivo	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Capital contable	0.00
Total activo	\$ 0.00	Total pasivo más capital	\$ 0.00



ALLAN HEREDIA SALAZAR  
LIQUIDADOR

OCT- 7-17-2016

R.No. 10202449

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTO

C. CLEMENTE ANTONIO NAVA LEVINSTEIN

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la C. MÓNICA ADRIANA ROMERO DE LA ROCHA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 190/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 7-10

R. No. 10202277

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

### EDICTO

GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 7/2016, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA SOLIS URBINA, en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, por la prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó sentencia definitiva con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. VISTO para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 7/2016, relativo al juicio Ordinario Civil que por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, promueve MARÍA SOLIS URBINA, en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, y; PRIMERO.-

La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron al juicio. — SEGUNDO.- Se declara que la señora MARÍA SOLÍS URBINA: ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre número 1213 (antes 143), entre las calles Pedro Infante y Jorge Negrete de la colonia Benito Juárez, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 157.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 19.70 metros, con lote número 8; Al Sur, 19.70 metros, con lote número 6; Al Oriente, 8.00 metros, con calle 20 de Noviembre, y Al Poniente, 8.00 metros, con lote número 14; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 195, Tomo LXIX, Sección Documentos Privados, de fecha 28 de abril de 1969. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante MARÍA SOLÍS URBINA, debiendo cancelarse la inscripción número 195, Tomo LXIX, Sección Documentos Privados, de fecha 28 de abril de 1969, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de la demandada GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador accionado, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con los artículos 112, párrafo tercero, 115, 116 y 627 del propio ordenamiento procesal. Y en lo que respecta a la también demandada GUADALUPE GONZÁLEZ

GAMBOA, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 7-10

R. No. 732446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

JOSÉ ALBERTO SOTO CHIN.

Expediente 1475/2011, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (cesionaria de los derechos litigiosos celebrados por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT), en contra de JOSÉ ALBERTO SOTO CHIN, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 7-10

R. No. 10201515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ELIZABETH DURÁN CARABANTES, respecto de una fracción de finca urbana (terreno y casa habitación), ubicada en calle 02 de Abril número 66, de la colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.10 con calle 2 de Abril; AL SUR: 7.60 con José Ángel Rivera Ceja; AL ORIENTE: 31.50 con Antonio Garibaldi Estrada, María de los Ángeles Ruiz Rosa e Irma Ruiz Rosa; AL PONIENTE: 31.50 con Rosa Isabel Carvajal López; con una superficie total de terreno de 246.67 metros cuadrados y construcción de 80.50 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 722/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10015631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ALEJANDRO BLADIMIR SARMIENTO CARAVANTES, respecto de un terreno urbano, ubicada en calle Rafael Buelna sin número al oriente, de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.35 con Rafael Hernández Mondragón; AL SUR: 10.40 con Calle Rafael Buelna; AL ORIENTE: 24.00 con H. Ayuntamiento; AL PONIENTE: 24.00 con Juvencio Hernández Sánchez; con una superficie total de terreno de 248.91 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 720/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10015647

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANA MARÍA MEZA SALCIDO de una finca urbana localizada por calle Benito Juárez No. 4 del poblado de Pozole, Rosario,

Sinaloa, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 35.60 metros con Esmeralda Meza Salcido; AL SUR: mide 35.95 metros con Andrés Ovalle; AL ORIENTE: mide 7.65 metros con Manuel Rendón Peralta; AL PONIENTE: mide 11.12 metros con calle Benito Juárez, contando con una superficie total de 330.08 metros cuadrados y una superficie construida de 55.58 metros cuadrados; fotografías finca de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este H. Juzgado a su disposición en expediente número 532/2016.

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
OCT. 7-17-28 R. No. 10202395

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICOLASA ROMÁN SANDOVAL Y/O NICOLASA ROMÁN Y/O NICOLAZA ROMÁN Y/O NICOLASA ROMÁN DE BALDENEBRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1203/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2016  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
OCT. 7-17 R. No. 10201491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CONSUELO CASTRO PALMA y MEZA Y/O CONSUELO CASTRO PALMA Y/O CONSUELO C. DE GONZÁLEZ, Expediente 160/2014, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 03 de 2014  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*  
OCT. 7-17 R. No. 576213

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO LUGO SOTO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1672/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Claudina Castro Meza*  
OCT. 7-17 R. No. 10201732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MÓNICO ZÚÑIGA PAREDES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1483/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 06 de 2016  
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*  
OCT. 7-17 R. No. 10201555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO ZAMORA ARJONA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 807/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 20 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*  
OCT. 7-17 R. No. 10201979

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRECENCIO ARMENTA y CRISTINA SEPÚLVEDA AVILÉS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1289/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 7-17

R. No. 10201973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DELFINA AHUMADA LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1334/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2016  
C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 7-17

R. No. 10201974

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.**

**EDICTO**

Exp. No. 1168/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ROSARIO GODOY RAMÍREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Sept. 09 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 7-17

R. No. 10201432

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HELEODORO TIRADO VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1634/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17

R. No. 10201544

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GREGORIO PERAZA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1436/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17

R. No. 10201518

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS HUMBERTO VALLES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1944/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17

R. No. 10201417

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: UBALDO DUARTE COTA, presentarse a deducirlos y

justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2414/2013.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 7-17 R. No. 10201437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL CARMEN LOMAS MANJARREZ o M. CARMEN LOMAS o MA. CARMEN LOMAS o MA. CARMEN LOMAS DE MERCADO o MARÍA DEL CARMEN LOMAS y JOSÉ VICENTE MERCADO BASTIDAS o JOSÉ MERCADO BASTIDAS o JOSÉ MERCADO o JOSÉ VICENTE MERCADO o JOSÉ V. MERCADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1471/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 7-17 R. No. 10201436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MANUEL RAMOS RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2113/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17 R. No. 10201427

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ ISABEL OLIVAS Y/O ISABEL OLIVAS G Y/O JOSÉ ISABEL OLIVAS GALAVIZ Y/O J. ISABEL OLIVAS

G y CRUZARIAS GONZÁLEZ Y/O CRUZARIAS DE OLIVAS Y/O MARÍA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ Y/O MARÍA DE LA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ Y/O MARÍA DE LA CRUZARIAS DE OLIVAS Y/O MARÍA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ DE OLIVAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 10/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17 R. No. 10201418

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor LUIS BERNARDO PACHECO HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 520/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17 R. No. 10201451

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de ARTURO CAUDILLO GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2170/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 7-17 R. No. 10201446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que los señores MICAELA FÉLIX DE NÚÑEZ Y/O MICAELA FÉLIX MOLINA Y/O MICAELA FÉLIX y PASCUAL NÚÑEZ, PASCUAL AISPURO NÚÑEZ y PASCUAL NÚÑEZ AISPURO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2226/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 7-17 R. No. 10201493

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE ALFARO NIEBLA Y/O ENRIQUE ALFARO y ENRIQUETA MIRANDA VALENZUELA Y/O ENRIQUETA MIRANDA DE ALFARO Y/O ENRIQUETA MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2244/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 7-17 R. No. 10201413

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ANDRÉS JOYA VILLASEÑOR y ETHELMIRA HUNTON ÁVALOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1957/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA  
*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17 R. No. 10201520

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESÚS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1839/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA  
*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17 R. No. 10201510

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALEJANDRO RUBIO ZAMBADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2569/2015.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA  
*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17 R. No. 10201407

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LIBORIA FRANCIA MUÑOZ Y/O LIBORIA FRANCIA MUÑOZ DE SÁNCHEZ Y/O LIBORIA FRANCIA DE SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2252/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 7-17 R. No. 10201478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

**CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **EDUARDO ARMANDO ANGULO SALOMÓN**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2280/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 7-17

R. No. 10202214

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **HILDA DEL CARMEN ARÉCHIGA LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1892/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 7-17

R. No. 10202093

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JESÚS ALFONSO SÁINZ PARRA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1725/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 7-17

R. No. 10202312

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **LEOVIGILDA ASTORGA** o **LEORIBILDA ASTORGA** o **LEOVIGILDA ASTORGA DE BENÍTEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del

término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1915/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17

R. No. 10202282

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese al señor **EMANUEL LIZÁRRAGA RÍOS**, y a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA AMPARO RÍOS OSUNA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2111/2015, en el término improrrogable de **(30) TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17

R. No. 732306

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **AGUSTINA FLORES MARTÍNEZ**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1693/2016, para que en el término improrrogable de **(30) TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17

R. No. 730602

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARTÍN AUDEVES ARMENTA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente

número 1457/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 8 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17

R. No. 730365

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO VEGA GALLARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1346/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

*Lic. Miguel Ángel Castañeda Silva*

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT. 7-17

R. No. 730125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FERNANDO CRESPO NAVA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 430/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 7-17

R. No. 10201527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado NICOLÁS MANUEL GÓMEZ LÓPEZ Y/O MANUEL NICOLÁS GÓMEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 727/2016, término

improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17

R. No. 10201503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 722/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, que ante este H. Juzgado promueve HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL ROSARIO PERAZA OSUNA, se ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación, ubicada en calle San Román número 3479, del Fraccionamiento Real del Valle, de esta Ciudad, Manzana 2, Lote 29, Fracción I, con una superficie de 114.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros con calle San Román. AL NOROESTE: 19.00 metros con lote 30. AL SURESTE: 19.00 metros con lote 28. AL SUROESTE: 6.00 metros con Fraccionamiento Terranova.

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales 199-901-I, a nombre del señor IRVING GUILLER DÍAZ CASTILLO y como anterior dueña la demandada MARÍA DEL ROSARIO PERAZA OSUNA.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Casa-Habitación compuesta de: Cochera descubierta, sala comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$313,964.40 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, menos la retaza del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO.

Por otra parte, se ordena notificar por medio del presente edicto al diverso acreedor IRVING GUILLER DÍAZ CASTILLO, la fecha de remate señalada precedentemente, para que intervenga en la subasta del bien, si le conviniere.

**CONVÓQUESE A POSTORES**

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016  
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
OCT. 7 R.No. 10201851

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el expediente número 1119/2007-2, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ VELARDE, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

**TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN** ubicado en calle Raymundo Gómez Padilla número 1477 del Fraccionamiento Nuevo Siglo de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.80 metros y colinda con lote 09; AL SUR, mide 6.80 metros y colina con calle Ingeniero Raymundo Gómez; AL ORIENTE, mide 15.00 metros y colinda con lote 35 de la misma manzana. AL PONIENTE, mide 15.00 metros y colinda con lote 37. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 88 del libro número 675 de la Sección Primera, a nombre de JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/

100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:00 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DELAÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*  
OCT. 7 R.No. 577039

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1156/1999, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, S.N.C., y quien figura actualmente como titular de los derechos litigiosos lo es ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V., en contra de FERTILIZANTES LEÓN FONSECA, S.A. DE C.V., ALBERTO LÓPEZ VARGAS y ROBERTO SIXTO BERNAL VEGA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y casa-habitación, ubicada en calzada Sábalos Cerritos, número 995 Norte, calle Interior Coral, número 7, colonia Condominio Club Las Palmas, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, propiedad del C. ALBERTO LÓPEZ VARGAS, con número de cuenta predial MZ-25-003-095, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo la inscripción número 47, del libro 461, de la Sección Primera; con una superficie según escrituras y catastro de 564.92 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Trailer Park Playa Escondida, AL SUR: línea curva de 20.218 metros con vías de acceso, AL ORIENTE: 26.545 metros y colinda con lote número 06 y AL PONIENTE 29.234 metros con lote número 08.

Servirá de postura legal para la venta del inmueble la cantidad de \$3,134,333.33 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran

agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino Suárez, colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

*Lic. Jullán Elenes Arredondo*

OCT. 7

R. No. 10201927

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente numero 1336/2008, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS BURGUEÑO PONCE y MARÍA DE LOURDES PÉREZ PÉREZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, identificado con el número de lote 105, manzana 2, Calle Cerro de la Quebrada número 2937 Fraccionamiento Colina de Rey Sección Loma Linda 1 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el número 17 del libro número 1197 de la Sección I, con superficie de 140.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 117.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 metros y linda con lote 104. SUR.- 20.00 metros y linda con lote 106. ESTE.- 7.00 metros y linda con Calle de la Quebrada. OESTE.- 7.00 metros y linda con lote 4.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$587,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», primer piso, Centro Sinaloa, en Culiacán Sinaloa, a las 13:00

HORAS DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 7

R. No. 10202026

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1088/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA LUISA PARTIDA HAROS y JUAN RAMÓN OLMEDO MACIEL, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, identificado con el número de lote 3, manzana 18, de la Avenida Culiacán número 43-A de la Sindicatura de Costa Rica Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 127 del libro número 1582 de la Sección I, con superficie de 123.50 metros cuadrados y con superficie de construcción de 51.30 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 19.00 metros y linda con lote 2. SUR.- 8.00 metros y linda con lote 13, 8.00 metros y linda con lote 14 y 3.00 metros y linda con lote 15. ORIENTE.- 6.50 metros y linda con Lote 23. PONIENTE.- 6.50 metros y linda con Avenida Culiacán.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», primer piso, Centro Sinaloa, en Culiacán Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 7

R. No. 10202025

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 613/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ MARTÍN BASTIDAS ORTIZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

El bien inmueble ubicado en calle Rinconada del Imperio, número 3538, del Fraccionamiento Rincón Real III Etapa de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados, lote 11, manzana 38, registrado bajo el folio 52820, del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Municipalidad, con las siguientes medianas y colindancias: NORTE: 6.00 mts. linda con Rinconada del Imperio. SUR: 6.00 mts. linda con propiedad de Francisco Díaz Mejorado. ORIENTE: 16.00 mts. linda lote 12. PONIENTE: 16.00 mts. linda con lote 10.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$250,624.16 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Jorge Luis Medina Gutierrez*

OCT. 7

R. No. 10202431

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES  
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO****SAÚL SÁNCHEZ TORRES**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 545/2015, radicado en este Juzgado relativo al procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., S. O. F. O. M., quien a su vez es mandataria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, el Juez ordenó realizarle una notificación judicial y se le notifica lo siguiente.-

1.- Haciendo de su conocimiento que el día 28 de Noviembre de 2008, se llevó a cabo un CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, celebrado por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en tercer lugar; «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario y con la comparecencia de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en lo sucesivo EL REPRESENTANTE COMÚN; así mismo se le notifica que con fecha 16 de Enero de Dos Mil Doce, se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza entre, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, en su carácter de ADMINISTRADOR; «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936; así mismo se le notifica con fecha 15 de Mayo de 2013, «HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA única y

exclusivamente en su carácter de fiduciario en ejecución de los fines del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, hace del conocimiento que conformidad al contrato de Cesión sujeto a Condición Suspensiva de fecha 28 de Noviembre de 2008, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de cedente; HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de cesionario y; BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en lo sucesivo EL REPRESENTANTE COMÚN.

2.- Por lo que se hace de su conocimiento de que HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, del fideicomiso F/253636 es propietaria de la titularidad de los derechos de cobro de su crédito, por lo anterior se le notifica dicha cesión y se le interpela y requiere para que realice los pagos mensuales vencidas de capital e intereses moratorios de 50 mensualidades que corresponden al período comprendido del mes de Agosto de 2010 al mes de Octubre del 2014, adeuda al mes de OCTUBRE de 2014 la suma de: \$598,155.87 (QUINIENOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pagos mensuales vencidas, pago deberá ahora realizarlo en cualquiera de los domicilios de mi representada, ubicados en Calle HERIBERTO VALDEZ NÚMERO 1407 ALTOS, DEL FRACCIONAMIENTO SCALLY DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA y/o EN CALLE MANUEL GONZÁLEZ NÚMERO 150 PB., COLONIA CENTRO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN MÉXICO, C.P. 66230, con el tel. 01 800 980 2020, lo hacemos de su conocimiento para que realice los pagos correspondientes, en el domicilio antes señalado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Eduardo Santos Valenzuela*

OCT. 5-7

R. No. 10201482

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
FRACCIONAMIENTO DEL NOROESTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 847/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN ESPINOZA OCHOA, en contra de FRACCIONAMIENTO DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutive dice:

«Culiacán, Sinaloa, a 23 Veintitres de Agosto de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- El actor probó su acción. La demandada fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que la Prescripción se ha consumado y, por ende, el accionante RAMÓN ESPINOZA OCHOA, ha adquirido la propiedad el lote de terreno número 01, manzana 31, ubicado entre Calle Mérida (actualmente con el nombre Sierra Madre del Sur) y Boulevard Maquío Clouthier, del Fraccionamiento Cañadas, de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de terreno de 302.13 metros cuadrados y una construcción edificada de 18.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 31.90 metros y colinda con Calle Mérida; al Sur: mide 28.40 metros y colinda con canal lateral adjunto al Boulevard Maquío Clouthier; al Oriente: mide 11.90 metros y colinda con lote 03, propiedad de Ramón Espinoza Ochoa; y, al Poniente: mide 10.80 metros y colinda con lote 12, propiedad de Angélica María Castro Laguna y Plutarco Ramírez Inzunza; registrado bajo la Inscripción número 210, del Libro 122, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 07000-029-031-001. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Municipalidad, a fin de que se sirva inscribirlo como título de propiedad del enjuiciante, debiéndose cancelar la Inscripción número 210, del Libro 122, Sección Primera. QUINTO.- No se hace condenación en costas. SEXTO.- Notifíquese

al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 Tres de Agosto del año 2005 Dos Mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 Cinco de Agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; en cuanto al accionante deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada ALMAANGÉLICA MEZAARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 5-7

R. No. 10201444

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZTLÁN, SINALOA.

C. JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 17 Diecisiete de Diciembre del 2015 Dos Mil Quince, en el Ordinario Civil número 1100/2011, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, que en sus puntos resolutivos dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 17 Diecisiete de Diciembre del 2015 Dós Mil Quince.... SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía

Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se excepcionó ni compareció a juicio. TERCERO.- En consecuencia, se declara la rescisión del Contrato Privado de Compraventa y Otorgamiento de Crédito y Constitución de Hipoteca, celebrado el día 28 Veintiocho de Junio de 1997 Mil Novecientos Noventa y siete, celebrado de una parte, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de VENDEDOR Y ACREEDOR, y de otra parte en su calidad de COMPRADOR Y DEUDOR, «EL TRABAJADOR» JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, respecto un departamento que pertenece al régimen 100, le corresponde el 13.28% de los derechos de tal régimen, se ubica en Avenida de Las Torres, número 206-C, con superficie de 22.18 metros cuadrados, de la manzana 14, Barrio 7, en el Conjunto Habitacional El Conchi, de esta Ciudad. CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, a desocupar y entregar a la parte actora, el inmueble objeto del contrato que se ha declarado rescindido. QUINTO.- En consecuencia, se declara que los pagos de las amortizaciones realizadas por la parte demandada JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, sean aplicadas a favor de la parte actora a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato. SEXTO.- Se ordena al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de las inscripciones 95, tomo CLXXXV, sección documentos privados y número 29, tomo CDXI, sección II, de fecha 29 Veintinueve de Agosto de 1997 Mil Novecientos Noventa y Siete. SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se le concede a la demandada el término de 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para su cumplimiento voluntario. OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas, debiendo solventar cada parte las que hubiesen erogado. NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares, de este Distrito Judicial,

ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; y a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas en el Periódico «Noroeste», el diario Oficial El Estado de Sinaloa, y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio.

Así lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA**, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **MA. ELIA DÍAZ PALOMARES**, Secretaria Segunda quien actúa y da fe. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT. 5-7

R. No. 730686

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIO MATA SÁNCHEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1557/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido en su contra por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 5-7

R. No. 10201640

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 947/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de **MARTHA SONIA HERNÁNDEZ IBARRA**, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno urbano, ubicado en: Calle Vicente Guerrero, número 438 Oriente de la Colonia Alcanfores, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 297.29 metros cuadrados y una Superficie de Construcción de 169.40 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-033-033-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.80 metros, colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR mide 11.10 metros, colinda con Arce Ochoa Alberto; AL ORIENTE mide 27.30 metros, colinda con Montaña Rubio Jesús Ángel; AL PONIENTE: Mide 27.00 metros y colinda con Marentes de Inzunza Amalia. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

SEPT. 26 OCT. 7-17

R. No. 10200700

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha 11 Once de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis, derivado de Expediente 411/2016, se hace del conocimiento a los interesados que **JUANA AIZA**, **GUADALUPE EMERIDA**, **BERNARDO**, **MAXIMIANO**, **MINERVA MARÍA**, **GERMAN**, **ALESSANDRA GABRIELA**, **WILFREDO** y **JESÚS GUADALUPE**, todos de apellidos **ALCARAZ SOTO**, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

**LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.-**  
Finca Urbana ubicada en Avenida General Nicolás Bravo número 557 Norte Colonia Centro Primer Cuadro de esta Ciudad, Escritura número 1328, Volumen V, Libro 1, que consta de un lote de terreno con una superficie de 728.78 metros cuadrados y una construcción edificada sobre el mismo de 78.00 metros cuadrados, con Clave Catastral número 07-000-001-019-023-001, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 33.50 metros y linda con lote número 03, propiedad de MASCAREÑO CASTRO FELIZARDO, lote número 04, propiedad de BASTIDAS AMARILLAS ENRIQUE, lote número 19, propiedad de MIRANDA SILVA RAMÓN, y lote número 09, propiedad de ALCARAZ ALFARO BERNARDO. SUR: Tres medidas, 10.40 metros y linda con lote número 13, propiedad de BELTRÁN CASTRO JORGE ISIDRO, 7.80 metros y linda con lote número 10, propiedad de FÉLIX CASTAÑEDA VDA. DE ALCARAZ ALICIA y 13.89 metros y linda con lote número 16, propiedad de AGUADO FÉLIX CECILIA. ORIENTE: Dos medidas, 31.00 metros y linda con lotes número 12, propiedad de CORRALES DE CAMPO ARCADIA, lote número 22, propiedad de OROZCO ARAUJO ROSA MARGARITA CONCEPCIÓN Y CONDS. Lote número 16, propiedad de AGUADO FÉLIX CECILIA, y 16.37 metros y linda con AV. GENERAL NICOLÁS BRAVO. PONIENTE: En dos medidas 35.00 metros y linda con lote número 13, propiedad de BELTRÁN CASTRO JORGE ISIDRO y 10.90 metros y linda con lote número 02, propiedad de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD OFICINAS AL PÚBLICO.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**  
Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*  
SEPT. 26 OCT. 7-17 R. No. 10200720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIO BELTRÁN RODRÍGUEZ y/o JULIÁN BELTRÁN RODRÍGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1290/2016.

**ATENTAMENTE**  
Guasave, Sin., Ago. 02 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Araceli Beltrán Obeso*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DELIA PLOMOSO HIGUERA y ENRIQUE VALENZUELA ELENES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1654/2014.

**ATENTAMENTE**  
Guasave, Sin., Nov. 06 de 2014  
C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Araceli Beltrán Obeso*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200980

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1219/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSENDO BEDOLLA CALVILLO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
Navolato, Sin., Sept. 06 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Moisés López Iribe*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200702

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 653/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAIME CASTRO RAMÍREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Myo. 27 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200703

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 735/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE GASTÉLUM GÁMEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Jun. 06 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200704

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RODRIGO MONARRES RECIO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1258/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2016  
EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Carolina González Domínguez*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200450

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado MANUEL YURIAR GUZMÁN y/o MANUEL YURIAR y/o MANUEL YURIAR G, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1436/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 27 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200464

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SALCIDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2034/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200621

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora DULCE VIRGEN NIEBLAS RENTERÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1942/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10200637

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **JESÚS ALFONSO SAINZ PARRA** y **HERMINIA IRIBE LERMA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTADÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1570/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA***Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10200597

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de señor señor **ISMAEL LÓPEZ FIGUEROA** y/o **ISMAEL LÓPEZ** y/o **IMAEEL LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1758/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA***Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10200653

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **VÍCTOR MANUEL GODOY MEZA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2178/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016

**SECRETARIA TERCERA***Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10200738

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ESTEBAN LEÓN BUENO** y **RAFAELA MÉNDEZ VILLA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del

término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2147/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2016

**SECRETARIA TERCERA***Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10200765

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CATALINA ACOSTA ITURBIDE**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1422/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2016

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS***Lic. Myrna Chávez Pérez*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 727501

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ÓSCAR RENTERÍA LEJARZA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1727/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA****DEL RAMO FAMILIAR****C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS***Lic. Mónica Tirado Ovalle*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 728385

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GILBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 2799/2014, en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 728028

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN LIZÁRRAGA SÁNCHEZ y/o JUAN LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2511/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 23 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 728083

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AUSTREBERTO RODRÍGUEZ RENDÓN, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2717/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 30 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 728137

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ DELGADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en

el Expediente número 1409/2016, para que en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10015565

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado EDUARDO OSUNA NAVARRO y/o EDUARDO OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 594/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 17 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10015564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FLORENTINO IBARRA y/o FLORENTINO IBARRA GARCÍA y CARMELA BARRÓN FIGUEROA y/o MARÍA DEL CARMEN IBARRA y/o MARÍA DEL CARMEN BARRÓN DE IBARRA y/o CARMEN BARRÓN DE IBARRA.- Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 344/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE  
El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
SEPT. 26 OCT. 7 R. No. 10201337

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OLIVIA AMÉZQUITA BRINGAS, promovido por ANTELMO MARTÍNEZ

MARTÍNEZ, NAYELY OLIVIA MARTÍNEZ AMÉZQUITA y JORGE ANTELMO MARTÍNEZ AMÉZQUITA, interesados presentarse ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Ignacio, Sinaloa, a deducir y justificar sus derechos hereditarios, en término de 30 TREINTA DÍAS improrrogables a partir hecha última publicación de este edicto, relativo al Expediente número 113/2016.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Ago. 10 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*C. Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10201512

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RIGOBERTO FERNÁNDEZ PELAYO y RIGOBERTO ALONSO FERNÁNDEZ CASTELLANOS, a bienes de PETRA CASTELLANOS ZUÑIGA, también conocida como PETRA CASTELLANOS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 850/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10201588

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 786/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JUANA HERRERA MEDINA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10201589

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 542/2016

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS PÉREZ MORENO y/o JESÚS PÉREZ y GRACIELA SALAZAR BASTIDAS y/o GRACIELA SALAZAR, quienes se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

SEPT. 26 OCT. 7

R. No. 10201591

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD- PERPÉTUA), Expediente número 179/2016, promovido por REFUGIO LUGO URÍAS, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «UN LOTE DE TERRENO», ubicado en León Fonseca de este Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 525.00 metros cuadrados de terreno, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.00 metros, y colinda con Calle Álvaro Obregón; al Sur 15.00 metros, y colinda con zona de Ferrocarril del Pacífico; al Oriente; mide 35.00 metros y colinda con lote 07, propiedad de Luis Gabriel Cárdenas Machado, y al Poniente; mide 35.00 metros, y colinda con lote 05 antes propiedad de Dolores Alcalde, actualmente propiedad de Carlos Humberto Pantoja Delgado».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 17 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

PRIMERO

*Lic. Rosario Aidé Espinoza López*

SEPT. 16-26 OCT. 7

R. No. 129590



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Lunes 10 de Octubre de 2016.**

**No. 123**

## ÍNDICE

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 3 del H. Congreso del Estado.- Se nombran a los integrantes de las Comisiones Permanentes que deberán regir en el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

2 - 7

### AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 80 Permisos y Ampliación de Zona de Trabajo.- Alianza de Autotransportes Empresariales y Turísticos del Norte de Sinaloa, S.C.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Federico Salcido Vega.

Solicitud de Aumento de 2 Permisos para Transporte de Educandos.- Elizabeth Sosa Jiménez.

Solicitud de 24 Permisos y Creación de 4 Rutas para Transporte Urbano.- Sistema Integral de Transportes UIKA del Valle de Sinaloa, S.A. de C.V.

8 - 11

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

12 - 32

### AVISOS NOTARIALES

32

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**ACUERDO No. 3**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67, 68, 70, 72 y 76 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, se nombran a los integrantes de las Comisiones Permanentes que deberán regir en el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, de la manera siguiente:

**I.- DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**

PRESIDENTA: C. DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES  
SECRETARIO: C. DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
VOCAL: C. DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO  
VOCAL: C. DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA  
VOCAL: C. DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ

**II.- DE HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN**

PRESIDENTE: C. DIP. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
SECRETARIA: C. DIP. SYLVIA TREVIÑO SALINAS  
VOCAL: C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO  
VOCAL: C. DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

**III.- DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

PRESIDENTA: C. DIP. TANIA MARGARITA MORGAN NAVARRETE  
SECRETARIO: C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI  
VOCAL: C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ  
VOCAL: C. DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI

**IV.- DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

PRESIDENTE: C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
SECRETARIO: C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
VOCAL: C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
VOCAL: C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
VOCAL: C. DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO

**V. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PRESIDENTE: C. DIP. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
SECRETARIO: C. DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO  
VOCAL: C. DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA  
VOCAL: C. DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO

**VI. DE ECOLOGÍA**

PRESIDENTE: C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO: C. DIP. VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO  
VOCAL: C. DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
VOCAL: C. DIP. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA

**VII. DE DESARROLLO ECONÓMICO**

PRESIDENTE: C. DIP. VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO  
SECRETARIO: C. DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
VOCAL: C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
VOCAL: C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

**VIII. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTA: C. DIP. FELICIANO VALLE SANDOVAL  
SECRETARIO: C. DIP. RAFAÉL MENDOZA ZATARAIN  
VOCAL: C. DIP. EFRÉN LERMA HERRERA  
VOCAL: C. DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ  
VOCAL: C. DIP. VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO

**IX. DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

PRESIDENTA: C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
SECRETARIA: C. DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN  
VOCAL: C. DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO  
VOCAL: C. DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO

**X. DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

PRESIDENTE: C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
SECRETARIO: C. DIP. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA  
VOCAL: C. DIP. TANIA MARGARITA MORGAN NAVARRETE  
VOCAL: C. DIP. FELICIANO VALLE SANDOVAL  
VOCAL: C. DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO

**XI. DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PRESIDENTE: C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
SECRETARIA: C. DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA  
VOCAL: C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
VOCAL: C. DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI

**XII. DE DERECHOS HUMANOS**

PRESIDENTA: C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ  
SECRETARIO: C. DIP. CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO  
VOCAL: C. DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
VOCAL: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
VOCAL: C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN

**XIII. DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE: C. DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ  
SECRETARIO: C. DIP. CRECENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
VOCAL: C. DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO  
VOCAL: C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO  
VOCAL: C. DIP. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA  
VOCAL: C. DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI  
VOCAL: C. DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

**XIV. DE LAS COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS**

PRESIDENTA: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
SECRETARIO: C. DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO  
VOCAL: C. DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI  
VOCAL: C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO

**XV. DE TURISMO**

PRESIDENTA: C. DIP. MARGARITA VILLAESCUSA ROJO  
SECRETARIO: C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
VOCAL: C. DIP. MARIBEL CHOLLET MORÁN  
VOCAL: C. DIP. RAFAÉL MENDOZA ZATARAIN

**XVI. DE PESCA**

PRESIDENTA: C. DIP. FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN  
SECRETARIO: C. DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO  
VOCAL: C. DIP. CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO  
VOCAL: C. DIP. MARIBEL CHOLLET MORÁN  
VOCAL: C. DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO

**XVII. DE ASUNTOS AGROPECUARIOS**

PRESIDENTA: C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO  
SECRETARIO: C. DIP. VÍCTOR MANUEL GODOY ANGULO  
VOCAL: C. DIP. EFREN LERMA HERRERA  
VOCAL: C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO

**XVIII. DE PROTECCIÓN CIVIL**

PRESIDENTE: C. DIP. RAFAÉL MENDOZA ZATARAIN  
SECRETARIO: C. DIP. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
VOCAL: C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. FELICIANO VALLE SANDOVAL  
VOCAL: C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO

**XIX. DE SEGURIDAD PÚBLICA**

PRESIDENTE: C. DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO  
SECRETARIA: C. DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ  
VOCAL: C. DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI  
VOCAL: C. DIP. FELICIANO VALLE SANDOVAL

**XX. DE BIBLIOTECA, CULTURA PARLAMENTARIA Y ASUNTOS EDITORIALES**

PRESIDENTA: C. DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO  
SECRETARIO: C. DIP. TOMÁS ROBERTO AMADOR CARRASCO  
VOCAL: C. DIP. MISAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. EFREN LERMA HERRERA  
VOCAL: C. DIP. FRANCISCA HENRÍQUEZ AYÓN

**XXI. DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA**

PRESIDENTE: C. DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
SECRETARIA: C. DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO  
VOCAL: C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
VOCAL: C. DIP. MARIBEL CHOLLET MORÁN  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

**XXII. DE PROTOCOLO Y RÉGIMEN ORGÁNICO INTERIOR**

PRESIDENTA: C. DIP. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA  
 SECRETARIA: C. DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ  
 VOCAL: C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
 VOCAL: C. DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO  
 VOCAL: C. DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA

**XXIII. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PRESIDENTE: C. DIP. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA  
 SECRETARIO: C. DIP. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA  
 VOCAL: C. DIP. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA  
 VOCAL: C. DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI  
 VOCAL: C. DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO

**XXIV. DE HONOR Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA**

PRESIDENTA: C. DIP. SYLVIA TREVIÑO SALINAS  
 SECRETARIA: C. DIP. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA  
 VOCAL: C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
 VOCAL: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
 VOCAL: C. DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES

**XXV. DE VIVIENDA**

PRESIDENTE: C. DIP. ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO  
 SECRETARIA: C. DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA  
 VOCAL: C. DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO  
 VOCAL: C. DIP. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
 VOCAL: C. DIP. MARGARITA VILLAESCUSA ROJO

**XXVI. DE JUSTICIA**

PRESIDENTE: C. DIP. CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO  
 SECRETARIO: C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
 VOCAL: C. DIP. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
 VOCAL: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
 VOCAL: C. DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO

**XXVII. INSTRUCTORA**

PRESIDENTA: C. DIP. MARIBEL CHOLLET MORÁN  
 SECRETARIO: C. DIP. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA  
 VOCAL: C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
 VOCAL: C. DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES  
 VOCAL: C. DIP. MARGARITA VILLAESCUSA ROJO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los diputados el presente Acuerdo, a efecto de la debida integración de cada una de las Comisiones Permanentes.

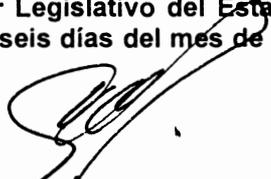
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Presidentes de las Comisiones Permanentes deberán instalar formalmente y de manera inmediata sus respectivas comisiones.

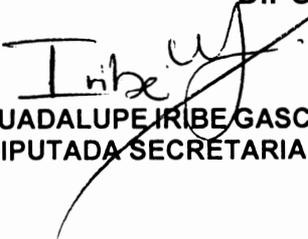
**TRANSITORIOS:**

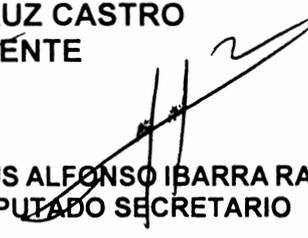
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBEGASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**AVISOS GENERALES**

ALIANZA DE AUTOTRANSPORTES  
EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL  
NORTE DE SINALOA, S.C.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, LUIS FRANCISCO RUIZ SOTO, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica, debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución Altos, No. 137, Sur, de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio me permito solicitar AUMENTO de 80 PERMISOS dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio Público de Autotransportes empresariales y turísticos, en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, Sinaloa, así mismo solicito AMPLIACIÓN de zona de trabajo a los Municipios de Guasave, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Badiraguato, Elota, Cosalá y San Ignacio, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 203, 230, 231, y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, los nombres de los socios beneficiados se proporcionarán a través de un Acuerdo de Asamblea después de que se autorice lo aquí solicitado.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Plano de zona, copia de la resolución con lo que acredito que la Organización que represento es concesionaria del servicio aquí solicitado, así como el formato de elementos Financieros Económicos Técnicos, Acta de Asamblea donde se tomó dicho Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud, acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

UNIDAD Y TRABAJO CTM

Los Mochis, Sinaloa, 18 de Diciembre  
2015

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

*C. Luis Francisco Ruiz Soto*

SECRETARIO GENERAL

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200850

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

C. FEDERICO SALCIDO VEGA,  
mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle San Martín de León No. 7928, Stanza Castello, de esta Ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y

con fundamento en los Artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar Una Concesión con TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de Transporte de EDUCANDOS, en la Zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 14 de Septiembre de 2016

ATENTAMENTE

*C. Federico Salcido Vega*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201166

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

C. ELIZABETH SOSA JIMÉNEZ, Mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida del Parque No. 2143, Col. Nuevo Culiacán, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 185, 186, 203, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar AUMENTO DE DOS PERMISOS, dentro de la concesión autorizada para prestar el Servicio Público de EDUCANDOS, con el permiso No. 13977, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Copia de la Resolución, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 16 de Agosto de 2016

ATENTAMENTE

**C. Elizabeth Sosa Jiménez**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201303

MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE SINALOA

P R E S E N T E.-

C. JOSÉ ROGELIO ALARCÓN RIVAS, Representante Legal de la Organización denominada: SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTES UIKA DEL VALLE DE SINALOA, S.A. DE C.V.; con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Cuarzo No. 865, Colonia Lomas del Pedregal, Código Postal No. 80016, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON 24 (VEINTICUATRO) PERMISOS, y CREACIÓN DE 04 (CUATRO) RUTAS, para prestar el Servicio Público de Transporte URBANO, en la Sindicatura de VILLA JUÁREZ, en las Rutas que se denominarán: RUTA 1.- MARGARITA-CENTRO-TAPACAL.- Inicia en Av. Décimo Primera, a la izquierda Calle Vicente Guerrero, derecha Av. Octava, izquierda C. Plan de Ayala, izquierda Av. Cuarta, derecha C. Vicente Guerrero, a la derecha Calz. Benito Juárez, a la izquierda Carretera La 20, a la izquierda Calle Justo Sierra, a la derecha Av. Ricardo Tamayo, a la derecha Blvd. Francisco Zarco, a la izquierda Av. Eustaquio Buelna, a la derecha Av. Guillermo Prieto, a la izquierda C. Santos Degollado, a la

izquierda C. Juan Escutia, a la derecha Av. Chapultepec, a la derecha Calz. Niños Héroe, a la derecha a la C. Santos Degollado, a la izquierda Av. Guillermo Prieto, a la derecha Carretera La 50, a la derecha al Blvd. Francisco Zarco, a la izquierda a la Calz. Benito Juárez, a la derecha a la C. Plácido Vega, a la izquierda a Av. Décimo Primera y termina el circuito. RUTA 2.- VÍCTOR GODOY-CENTRO-PERFECTO ARREDONDO: Inicia en Av. 16 de Septiembre a la izquierda C. Maestros de La Juventud de América, a la derecha Av. Agricultores, a la izquierda Calz. Benito Juárez, a la izq. Blvd. Francisco Zarco, a la izquierda C. Eustaquio Buelna, a la izquierda Calz. Benito Juárez, a la izquierda Carretera La 20, a la izquierda Carretera La 50, a la izquierda al Blvd. Francisco Zarco, a la derecha Calz. Benito Juárez, a la derecha C. Eustaquio Buelna a la izquierda Blvd. Francisco Zarco, a la izquierda Carretera La 50, a la derecha C. Democracia, a la izquierda Av. Claveles, a la derecha Av. Rector de la UNAM, a la izquierda C. Prolongación Orquídeas, a la izquierda Av. 16 de Septiembre y termina el circuito. RUTA 3.- AMAPAS-CENTRO-IMSS: inicia en C. Tamaulipas, a la izquierda Av. Tepeyac, a la derecha C. Coahuila a la izquierda Av. Gerónimo Progresista, a la derecha Carretera a Villamoros, a la izquierda Av. Querétaro, a la derecha C. Victoria, a la derecha C. Benemérito de Las Américas, a la derecha Av. Leyes de Reforma, a la izquierda Carretera a Villamoros, a la derecha Carretera La 50, a la izquierda C. Francisco Zarco, a la izquierda Calz. Benito Juárez, a la izquierda C. Polanco, a la izquierda Av. Reforma, a la izquierda C. Manantial, a la a derecha Calz.

Benito Juárez, a la derecha Carreta La 20, a la derecha Av. Quetzalcóatl, a la derecha C. Tizoc, a la derecha Av. Tláloc, a la derecha Carretera La 20, a la izquierda Av. Diego Aguilar Acuña, a la derecha C. Guerrero, a la izquierda Av. Ricardo Tamayo, a la izquierda Blvd. Francisco Zarco, a la derecha Calz. Benito Juárez a la derecha C. Eustaquio Buelna, a la izq. Blvd. Francio Zarco, a la derecha Carretera La 50 a la izquierda Carretera a Villamoros, a la derecha Av. Leyes de Reforma, a la izquierda C. Benemérito de La Américas, a la izquierda C. Victoria, a la izquierda Av. Querétaro, a la derecha Carretera a Villamoros, a la izquierda Av. Gerónimo Progresista, a la derecha C. Coahuila, a la izquierda a Av. Tepeyac a la derecha C. Tamaulipas, se retorna en el cruce de la C. Sonora y termina el circuito. RUTA 4.- CAMPO ROMERO-IMSS-CENTRO-PRIMAVERA: Inicia en Av. Miguel Hidalgo de la localidad de Lo de Jesús (Campo Romero), a la izquierda C. del Faro, a la derecha Carretera La 50, a la izquierda Carretera La 20, a la derecha Calz. Benito Juárez, a la derecha C. Ignacio Manuel Altamirano, a la izquierda Av. Ricardo Tamayo, a la derecha Blvd. Francisco Zarco, cambia el nombre de la Calle a Orquídeas, a la izquierda Av. Gardenias, a la derecha C. 21 de Marzo, a la derecha Av. Azucenas a la izquierda C. Orquídeas, a la izquierda Av. Revolución de 1910, a la izquierda C. Presidentes Municipales, a la derecha C. José María Morelos y Pavón, a la izquierda C. Democracia a la derecha Carretera La 50, a la izquierda Calz. Benito Juárez, a la izquierda por el Blvd. Francisco Zarco, a la derecha Carretera La 50, hasta llegar al Poblado Lo de Jesús (Campo Romero), a la izquierda C.

Rubén Jaramillo, a la izquierda Av. Miguel Hidalgo, termina el circuito, en la zona correspondiente al Municipio de Navolato, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta Constitutiva No. Itinerario de la Rutas y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin; a 21 de Septiembre de 2016

ATENTAMENTE

**C. José Rogelio Alarcón Rivas**

Representante Legal

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201746

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO

C. GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 363/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, el C. Juez ordenó notificar los puntos resolutiveos de la SENTENCIA de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Dieciséis:

### RESUELVE:

PRIMERO: Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO: La actora probó en forma parcial su acción. El demandado no ocurrió a juicio. TERCERO: Se condena a GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de dinero equivalente a 175.3270 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de realizarse el pago, más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se venzan hasta la total solución del adeudo, concediéndosele para ello el término de cinco días contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se ordenará hacer trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que los intereses ordinarios y moratorios habrán de liquidarse en ejecución de Sentencia, a los que, una vez hecha su liquidación, habrá de restarse todos y cada uno de los abonos realizados por el

demandado, deducción que habrá de realizarse de acuerdo a lo expresamente pactado en el contrato de crédito motivo del presente juicio. CUARTO.- No se hace especial condena al pago de costas. QUINTO.- Se ordena notificar al demandado GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, los puntos resolutiveos de esta Sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa, y en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 06 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

OCT. 10-12

R. No. 577037

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTOS

UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.-

En el Expediente número 1338/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por DAVID HUMBERTO ARIAS ROMO, JESÚS DAVID ARIAS MORALES y GLORIA ROMO DE ARIAS, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 09 Nueve de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

resuelve: PRIMERO: Procedió la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO: La parte actora DAVID HUMBERTO ARIAS ROMO, JESÚS DAVID ARIAS MORALES y GLORIA ROMO DE ARIAS, probó su pretensión. Los demandados UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. y OFICIAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron a juicio. Consecuentemente: TERCERO: Se declara prescrita y por ende, extinguida la hipoteca constituida en favor de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. CUARTO: Gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la hipoteca registrada bajo el número 61 del libro 843 de la Sección Segunda, de fecha 28 Veintiocho de Enero de 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro; que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el número 172, del libro 431, de la Sección Primera, de fecha 05 Cinco de Diciembre de 1979 Mil Novecientos Setenta y Nueve, y construcción registrada con el número 138, del libro 442, de la Sección Primera, de dicha Oficina Registral. QUINTO: No se emite condena en costas en la instancia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; a la parte actora en los domicilios señalados en autos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; en tanto que a la demandada mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado HÉCTOR FRANCISCO

MONTELONGO FLORES, Secretario Primero de Acuerdos, que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

OCT. 10-12

R. No. 10201748

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ANA MARÍA VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 8/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por SERGIO GALVÁN SOLANO, contra ANA MARÍA VALENZUELA, se dictó SENTENCIA con fecha 06 Seis de Septiembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, promoviera por su propio derecho SERGIO GALVÁN SOLANO, en contra de ANA MARÍA VALENZUELA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que el actor ha adquirido el pleno dominio, con los frutos y accesiones, que de hecho y por derecho le corresponden sobre el terreno del cual ejerce su tenencia material, casa habitación ubicada en Calle Francisco Villa, número 1014, Poniente, esquina con Avenida Victoria, de la Colonia Centro de esta Ciudad, con Clave Catastral número 07-000-009-020-024-001, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en dos medidas 2.90 metros y 5.60 metros, colinda con lote número 036 propiedad de Lizárraga Valenzuela Velia y Conds; al Sur, 8.27 metros, colinda con Calle

General Francisco Villa; al Oriente mide 21.43 metros, con lote número 23, propiedad de Remires Díaz Virginia; al Poniente mide 21.50, colinda con Avenida Victoria. CUARTO.- Atento a lo anterior, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad a la parte actora, y a la vez para que cancele la inscripción 107, del libro 37, de la Sección de Documentos Privados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Sentencia. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la demandada ANA MARÍA VALENZUELA, deberá Notificasele conforme a lo que dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa», y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Karla María Zepeda Castro**

OCT. 10-12

R. No. 10201809

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

FRACCIONADORA E INMOBILIARIA IBARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 387/2016-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS VIDALES WONG, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Javier Romero Acosta**

OCT. 10-12

R. No. 10201770

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

LIZBETH AISPURU GUERRERO, NICOLE DESSIRE AISPURU GUERRERO y RENÉ PATRICIA AISPURU GUERRERO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1708/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LIZBETH

AISPURO GUERRERO, NICOLE DESSIRE AISPURO GUERRERO y RENÉ PATRICIA AISPURO GUERRERO, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016  
LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda*  
OCT. 10-12 R. No. 10201790

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

GERMÁN HUERTA BARRET, ELIGIO HUERTA GARCÍA, JESÚS HUERTA GARCÍA, DOLORES HUERTA GARCÍA y ALBERTO MORENO CERVANTES.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio Sumario Civil, por el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, entablada en su contra por AURELIO GREGORIO NÚÑEZ RUIZ, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación

a dicho demandado, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 855/2015.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2016  
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*  
OCT. 10-12 R. No. 731559

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MARÍA MAGDALENA ESPINOZA SÁNCHEZ, por haberse asentado incorrectamente en el Acta de Defunción de su señor Padre EFRÉN ESPINOZA ÁLVAREZ, en el lugar de la cónyuge mujer su nombre como CARMEN ALICIA CERÓN SOTELO, siendo su nombre correcto EVANGELINA SÁNCHEZ CRUZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1650/2016.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*M.C. Rosario Manuel López Velarde*  
OCT. 10 R. No. 576978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por IRMA OSUNA ESTRADA. Para que se asiente correctamente su nombre de IRMA OSUNA ESTRADA, nombre de su Padre ALBERTO OSUNA, nombre de su Madre AURORA ESTRADA SÁNCHEZ y Nacionalidad Mexicana; ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 537/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 10

R. No. 10202311

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO, para efecto de que en el Acta de Nacimiento se corrija el Acta de Nacimiento como: ANDREA SOFÍA FÉLIX BRICEÑO, lo cual es incorrecto, y en su lugar se asiente el nombre correcto, la cual es: ANDREA SOFÍA FÉLIX BRICENO, asimismo de corrija el nombre de la Madre que aparece como: LESLIE JHOVANNY BRICEÑO GUZMÁN, el cual es incorrecto, siendo el correcto: LESLIE JHOVANNY BRICENO, así como también se corrija su Nacionalidad como: MEXICANA, la cual es incorrecta, y en su lugar se asiente la Nacionalidad correcta la cual es ESTADOUNIDENSE, asimismo

se corrija en el Acta de Matrimonio se corrija el nombre de la promovente como: LESLIE JHOVANNY BRICEÑO GUZMÁN, siendo incorrecto, y en su lugar se plasme el correcto como: LESLIE JHOVANNY BRICENO; asimismo el Lugar de Nacimiento como: CIUDAD DELANO, CONDADO KERN, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en Exp. No. 2162/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 10

R. No. 10202464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1976/2013.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 22 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 10-21-31

R. No. 10201646

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus JUAN CASILLAS RUIZ y/o JUAN CACILLAS R. y/o JUAN CASILLAS y MARICELA PACHECO AGUILAR y/o

MARICELA PACHECO y/o MARISELA PACHECO DE CASILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1616/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

OCT. 10-21

R. No. 10201769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE FAVELA RODRÍGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1394/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

OCT. 10-21

R. No. 130054

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERMINA MIRANDA ORTIZ, a bienes del señor DIONISIO SALAZAR GONZÁLEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 813/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

**Lic. José Luis Soto Aguilar**

OCT. 10-21

R. No. 117013

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISABEL RIESTRA VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1674/2016.

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.**

OCT. 10-21

R. No. 10201475

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE PARDO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2257/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

**Lic. Carolina González Domínguez**

OCT. 10-21

R. No. 10201590

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA RAMOS DUARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2235/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Ignacio Álvarez Lafarga**

OCT. 10-21

R. No. 10201683

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARCELINA FIGUEROA ÁLVAREZ y JOSÉ AGUILAR MORALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2072/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

OCT. 10-21

R. No. 10201730

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISMAEL SAUCEDA HERICON o ISMAEL SAUCEDA ERICON, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1391/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**

OCT. 10-21

R. No. 10201636

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CRESENCIO ROCHÍN ANGULO o CRESENCIO ROCHÍN ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2248/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión**

OCT. 10-21

R. No. 10201655

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GILBERTO LEYVA SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1673/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 22 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Héctor Eduardo García López**

OCT. 10-21

R. No. 10201477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores SAMUEL MORENO y MARÍA CRISTINA OVALLE AGUILAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3333/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Héctor Eduardo García López**

OCT. 10-21

R. No. 10201751

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de señora **TEODORA VIZCARRA PÉREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1588/2016.

## A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**

OCT. 10-21

R. No. 10201593

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de señora **MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ PÉREZ** y/o **MA. ANTONIA SÁNCHEZ DE LÓPEZ** y/o **ANTONIA SÁNCHEZ y/o ANTONIA SÁNCHEZ DE LÓPEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1216/2016.

## A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas**

OCT. 10-21

R. No. 10201747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio **SUCESORIO**

**INTESTAMENTARIO** a bienes de **CORNELIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 195/2014, promovido por **REFUGIO CAMPAÑA LÓPEZ**.

## A T E N T A M E N T E

La Cruz, Sin., Ago. 8 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio**

OCT. 10-21

R. No. 10201647

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LUCILA DELGADO ROJAS**, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1480/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## A T E N T A M E N T E

Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**Lic. Myrna Chávez Pérez**

OCT. 10-21

R. No. 10201738

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **SALATIEL VERDE MURILLO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 716/2016, para que en el término Improrrogable de (30)

TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2016

**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**

***Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez***

OCT. 10-21

R. No. 10201749

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARIANO SERRANO CONTRERAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2566/15.

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2015

**SECRETARIO SEGUNDO**

***Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala***

OCT. 10-21

R. No. 10202376

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BRÍGIDO CHANG JUNG y/o JUAN BRÍGIDO CHANG, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1641/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

***Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo***

OCT. 10-21

R. No. 10202444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO

JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ ESTHELA DELGADO DÍAZ y/o LUZ ESTHELA DELGADO DE ALCARAZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1694/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 03 de 2016

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

***Lic. Araceli Beltrán Obeso***

OCT. 10-21

R. No. 10202504

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOPOLDO RODRÍGUEZ MACÍAS y CARMEN JUÁREZ PARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 52/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 01 de 2016

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

***Lic. Cosme López Angulo***

OCT. 10-21

R. No. 10202534

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de COSME GIL CAMACHO CÁZARES y TOMASA MEDINA CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 146/

2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 15 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 10-21

R. No. 10202532

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUSTAQUIO CÁZARES FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 164/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 30 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

OCT. 10-21

R. No. 10202533

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Que en el Expediente número 4/2016, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, que ante este H. Juzgado promueve GABRIEL ARMANDO NARVÁEZ CÁZARES, en contra de LUIS GUILLERMO CRESPO ENRÍQUEZ y MARÍA PATRICIA CORONADO VALDENEGRO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y finca urbana sobre él construida, marcado con el número 16, de la manzana 53, con frente a la Calle Estero, esquina con Privada San Lorenzo, de la Colonia Estero, de esta Ciudad, con una

extensión superficial de 122.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.11 metros con lote número 17; AL SUR: 19.04 metros con Privada San Lorenzo; AL ORIENTE: 5.52 metros con Calle Estero y AL PONIENTE: 7.41 metros con lotes números 14 y 15; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 182, Tomo CCXXXIII, Sección de Documentos Privados.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Lote de terreno que contiene en su interior y exterior bardas, portón y pavimentos.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTA: Este edicto se publicará por 01 una sola vez en el Periódico el Oficial de El Estado de Sinaloa, y por 02 dos veces dentro de 09 nueve días en los periódicos comerciales de mayor circulación de esta Ciudad, como lo son El Debate y El Noroeste, en el entendido que por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, publicado en el Diario Oficial, el día 05 Cinco de Agosto del año 2005, Dos Mil Cinco, la publicación de edictos deberá ser con letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

**CONVÓQUESE A POSTORES**  
Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
OCT. 10 R. No. 732940

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

EDICTO

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE  
LO CIVIL

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de LETICIA ZULEMA CORONA MENDOZA, Expediente número 1066/2009, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente EN LA CASA HABITACIÓN NÚMERO 2370, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO VILLAS DE CORTÉS III ETAPA, SECCIÓN ALAMEDA RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE PADRE KINO, CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

«B»

*Lic. Omar García Reyes*

OCT. 10-21

R. No. 10202117

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 49/2010, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LIDIA IGNACIA PÉREZ CASTRO, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

El bien inmueble hipotecado ubicado en Calle Los Álamos, número 3660, del Fraccionamiento Las Glorias, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados, y superficie de construcción de 34.47 metros cuadrados, lote 30, manzana 09, registrado bajo número de inscripción 188, del libro 1543, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.00 MTS. LINDA CON LOTES 31. SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE 19. ORIENTE: 6.00 MTS. LINDA LOTE 3. PONIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON CALLE LOS ÁLAMOS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$242,133.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, ALAS 13:00 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 10

R. No. 10202380

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

C. CLEMENTE ANTONIO NAVA LEVINSTEIN

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la C. MÓNICA ADRIANA ROMERO DE LA ROCHA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 190/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 7-10

R. No. 10202277

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 7/2016, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA SOLIS URBINA, en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, por la

prescripción positiva de un bien inmueble, se dictó sentencia definitiva con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. VISTO para pronunciar **sentencia definitiva** el expediente número 7/2016, relativo al juicio Ordinario Civil que por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, promueve MARÍA SOLIS URBINA, en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron al juicio. — SEGUNDO.- Se declara que la señora MARÍA SOLÍS URBINA: ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre número 1213 (antes 143), entre las calles Pedro Infante y Jorge Negrete de la colonia Benito Juárez, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 157.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 19.70 metros, con lote número 8; Al Sur, 19.70 metros, con lote número 6; Al Oriente, 8.00 metros, con calle 20 de Noviembre, y Al Poniente, 8.00 metros, con lote número 14; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 195, Tomo LXIX, Sección Documentos Privados, de fecha 28 de abril de 1969. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante MARÍA SOLÍS URBINA, debiendo cancelarse la inscripción número 195, Tomo LXIX, Sección Documentos Privados, de fecha 28 de abril de 1969, que relacionada

con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de la demandada GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA y que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador accionado, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con los artículos 112, párrafo tercero, 115, 116 y 627 del propio ordenamiento procesal. Y en lo que respecta a la también demandada GUADALUPE GONZÁLEZ GAMBOA, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 7-10

R. No. 732446

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

JOSÉ ALBERTO SOTO CHIN.

Expediente 1475/2011, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (cesionaria de los derechos litigiosos celebrados por

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT), en contra de JOSÉ ALBERTO SOTO CHIN, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 7-10

R. No. 10201515

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos oponerse juicio promovido por la Ciudadana CARMEN ADRIANA SOLANO PACHECO, adquirir medio Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPÉTUAM el siguiente bien inmueble:

Finca rústica ubicada en el Fondo Legal, de la ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sinaloa, México, con superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda Avenida número 05, Sur: 10.00 metros y colinda con Avenida 04, Este: 20.00 metros y colinda con Miguel Ángel Armenta C. y al Oeste: 20.00 metros y colinda con José Rosario Gonzales Barraza. Haciendo conocimiento público de plano se encuentra expuesto estrado este Juzgado,

Expediente No. 78/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,  
Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 10201455

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:  
JORGE GÁMEZ GUTIÉRREZ, presentarse  
a deducirlos y justificarlos dentro del término  
de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Exp. No. 3077/2013.

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2014

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 10200945

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
MATILDE GARCÍA VALDEZ, presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
en el Expediente número 1677/1996, para  
que en el término improrrogable de (30)  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 729327

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de los de  
cujus EXEQUIELARMENTA MACHADO  
y/o EZEQUIELARMENTA MACHADO y/  
o EZEQUIELARMENTA y/o EXEQUIEL  
ARMENTA y MARTINA ACOSTA FÉLIX  
y/o MARTINA ACOSTA, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
Expediente 2045/2015, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir  
de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 01 de 2015

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 574772

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes del de cuyus  
JULIÁN CERVANTES PRECIADO,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, Expediente 1407/2016, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir  
de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 10 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 575053

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
TOMASA CAMPAÑA ACOSTA y/o  
TOMASA CAMPAÑA, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
Expediente 2069/2015, término

improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 27 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 574809

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ CARLOS GAMBOA SÁNCHEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1545/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ONÉSIMO BOJÓRQUEZ GÁMEZ y LUZ ESTHER LUGO LUGO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 813/2015.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2015

**C. SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**

**Moreno**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 129786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ TRINIDAD OBESO CAMARGO y OFELIA LOREDO SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1277/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 03 de 2016

**C. SECRETARIO PRIMERO**

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 129847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA RAMONA GIL ÁLVAREZ DE MERCADO y/o RAMONA GIL DE MERCADO y/o RAMONA GIL y/o RAMONA GIL ÁLVAREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1252/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 04 de 2016

**C. SECRETARIO SEGUNDO**

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 574934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

NATIVIDAD ISLAS VALENZUELA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1360/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 31 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

SEPT. 30 OCT. 10 R. No. 575277

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de los finados RODOLFO BECERRA CORONADO y GRACIELA LIZÁRRAGA MORENO, quienes el primero falleció el día 13 Trece de Diciembre de 1972, Mil Novecientos Setenta y Dos, y la segunda el día 05 Cinco de Febrero del año 2010 Dos Mil Diez, ambos en el Estado de Jalisco, promovido ante este Juzgado, interesados presentarse a deducir y justificar los derechos a la Herencia dentro del término de TREINTA DÍAS improrrogables contados a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 56/2016. Artículos 488 y 493 del Código de Procedimientos Familiares.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 02 de 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

SEPT. 30 OCT. 10 R. No. 10200902

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores EFRÉN GRACIA y/o EFREN GRACIA GARCÍA y MARÍA MEZA GONZÁLEZ, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1468/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 06 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 30 OCT. 10 R. No. 10200910

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ZENAIDO SILVAS ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 523/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

SEPT. 30 OCT. 10 R. No. 10201192

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JESÚS MIGUEL QUINTERO ANGULO e YCLIA FRANCISCA VERDUGO MILLÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1723/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 28 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 30 OCT. 10 R. No. 10201026

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUSTA CARBAJAL SERRANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1508/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201055

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANDRÉS SALAZAR RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1116/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200791

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN POMPA FERNÁNDEZ y LAURA OSORIO SÁMANO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 40/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200835

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE ZAMORA SALAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1614/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201027

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ÁNGEL MACHADO ROBLES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1987/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200878

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ CRUZ PRADO RODRÍGUEZ, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2088/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

**Lic. Claudia Bórquez Zazueta**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200915

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JAIME GABRIEL FERNÁNDEZ CORRAL o JAIME FERNÁNDEZ CORRAL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1267/2014.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

**Lic. Claudia Bórquez Zazueta**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201063

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia del finado ÓSCAR ROBERTO CEBALLOS CORRALES, radicado bajo el Expediente número 70/2016, SUCESORIO INTESAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ago. 25 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

**Lic. Esperanza Borboa Astorga**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200819

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de la finada MARÍA LUISA MOLINA AYÓN, radicado

bajo el Expediente número 71/2016, SUCESORIO INTESAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ago. 26 de 2016

EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

**Lic. Ricardo Villanueva Valenzuela**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200820

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA SILVIA RUBIO FLORES, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1567/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200788

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a YOLANDA ESTHER REYNA ESCUDERO, y a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de IGNACIO J. ESCUDERO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1104/2013, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA

DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201011

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a JOSÉ DE JESÚS REYNA ESCUDERO y YOLANDA ESTHER REYNA ESCUDERO, y quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PETRA DÍAZ VIUDA DE ESCUDERO, presentarse deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 808/1990, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUSANA DEL CARMEN RIVERA LEAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1758/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 728734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MA. LUISA CEBREROS PADILLA, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 23 Veintitres de Octubre de 2015, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 200/2016, promovido por XÓCHITL JASSO CEBREROS, LUIS GUILLERMO MEZA CEBREROS y JOEL ARTURO MEZA CEBREROS.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Sept. 20 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201951

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA MORENO GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1136/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última

publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga  
Galindo*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200812

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de ANA  
ELVIA PLASCENCIA ARELLANO,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 969/  
2016, en un término improrrogable de (30)  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 729572

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
FELÍCITAS PASOS OSUNA, presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
en el Expediente número 1419/2016, en un  
término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10200497

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 06 Septiembre del año 2016,  
Expediente 380/2016, Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO, promovido  
RAMONA ZEPEDA ZÁMANO Y  
OTROS, a bienes de FRANCISCO  
NÚÑEZ, quien falleció 20 ABRIL 2013,  
ordenó convocar quienes créanse derechos  
hereditarios presentarse deducirlos y  
justificarlos y hacer nombramiento albacea,  
término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES  
contados partir hecha última publicación este  
edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 12 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201592

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:  
LUCÍA MINJAREZ MENDOZA,  
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de  
la última publicación del edicto, Exp. No.  
2271/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL LÓPEZ COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1168/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 08 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

SEPT. 30 OCT. 10

R. No. 10201667

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de JOSEFINA GONZÁLEZ DERAS, respecto de una finca urbana y terreno urbano, ubicado en callejón De Los Mangos sin número de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.86 metros cuadrados y colinda con Callejón de Los Mangos; AL SUR: 5.28 con María Toledo Chávez; AL ORIENTE: 33.25 con Librado Beltrán Sigueiros y Gerasima Crespo Hernández; AL PONIENTE: 35.69 metros con resto del mismo terreno; con una superficie total de terreno de 202.67 metros cuadrados y construcción de 55.09 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 579/2016.

Escuinapa, Sin., Ago. 10 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 19-30 OCT. 10

R. No. 10015551

## AVISOS NOTARIALES

## EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número Noventa y Tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce, Sesenta y Siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor FELIPE DE JESÚS RÍOS ENRÍQUEZ.

Denominación del Predio: AGUAVERDE; Ubicación: AGUAVERDE; Sindicatura: AGUAVERDE Municipio: ROSARIO, SINALOA; Superficie: 02-41-96.516 Hectáreas. Uso del Predio: AGRÍCOLA DE TEMPORAL; medidas y colindancias: AL NORESTE: dos líneas 60.92 sesenta metros, noventa y dos centímetros y 152.08 ciento cincuenta y dos metros, ocho centímetros, con Martín Díaz; AL SURESTE: 127.10 ciento veintisiete metros, diez centímetros, con callejón; AL NOROESTE: 162.32 ciento sesenta y dos metros, treinta y dos centímetros, con Gilberto Ríos; AL SUROESTE: cuatro líneas de 49.75, cuarenta y nueve metros, setenta y cinco centímetros, 32.66 treinta y dos metros, sesenta y seis centímetros, 43.96 cuarenta y tres metros, noventa y seis centímetros, y 21.54 veintiún metros, cincuenta y cuatro centímetros, con Gustavo Rodríguez.

Se otorga a los interesados, el término de OCHO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de Aguaverde, del Municipio de Rosario, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mí cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

## ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 22 de Agosto del 2016

*Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna*

OCT. 10



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 12 de Octubre de 2016.**

**No. 124**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

3 - 15

### AVISOS NOTARIALES

15 - 16

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA**

**INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**3er TRIMESTRE 2016**

**Estado de Actividades a Julio 2016**

INGRESOS Y OTROS SUBSIDIOS	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios PARTICIPACIONES, APROTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	152,128.77	1'507,167.55
<b>Total Ingresos</b>	<b>152,128.77</b>	<b>1'507,167.55</b>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	108,399.77	823,273.62
Materiales y suministros	40,705.42	601,451.74
Servicios Generales	26,788.16	610,239.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	1,100.36	32,328.36
Total de Gastos y Otras Pérdidas	176,993.71	2'067,293.43
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-24,864.94	-560,125.88

**Estado de Actividades a Agosto 2016**

INGRESOS Y OTROS SUBSIDIOS	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios PARTICIPACIONES, APROTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	175,795.01	1'682,962.56
<b>Total Ingresos</b>	<b>175,795.01</b>	<b>1'682,962.56</b>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	103,226.59	926,500.21
Materiales y suministros	29,780.78	631,232.52
Servicios Generales	64,244.45	674,484.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	69,183.65	101,512.01
Total de Gastos y Otras Pérdidas	266,435.47	2,333,728.90
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-90,640.46	-650,766.34

**Estado de Actividades Septiembre 2016**

INGRESOS Y OTROS SUBSIDIOS	DEL MES 2016	ACUMULADO 2016
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios PARTICIPACIONES, APROTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	154,718.85	1'837,681.41
<b>Total Ingresos</b>	<b>154,718.85</b>	<b>1'837,681.41</b>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	98,825.60	1'025,325.81
Materiales y suministros	26,551.93	657,784.45
Servicios Generales	38,869.16	713,353.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	3,855.27	105,367.28
Total de Gastos y Otras Pérdidas	168,101.96	2,501,830.86
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-13,383.11	-664,149.45

M.C. César Julio Saucedo Barrón  
 Director General del Instituto  
 Sinaloense de Acuacultura y Pesca.

OCT. 12

RNO. 10202605

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**C. BLANCA GUADALUPE DÍAZ CARRANZA**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por el C. LUÍS ALBERTO MUÑOZ TORRES, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 364/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*  
OCT. 12-14 R. No. 10202396

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**C. AGUSTÍN LIZÁRRAGA NÚÑEZ.**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda par PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por la C. MARTHA ALICIA RIVERA MENDOZA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 505/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*  
OCT. 12-14 R. No. 10201907

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

ALMA GUADALUPE y KENIA LIZBETH de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TERMINACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, entablado en su contra por el señor JORGE GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAZUETA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha

demanda, en el Exp. No. 249/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 12-14

R. No. 10202137

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

E D I C T O

C. JORGE SAUCEDA SOLÓRZANO.

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 410/2015 del juicio ORDINARIO CIVIL POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES, promovido por los ciudadanos VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ y CÁSTULO ESPINOZA BOJÓRQUEZ, en su contra se dictó siguiente acuerdo.

Se ordena emplazamiento a juicio para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Artículos 119 y 119 Bis Código Procesal Civil vigente en el estado de Sinaloa.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,

Sept. 22 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL

JUZGADO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

OCT. 12-14

R. No. 130171

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

ALMA DELIA MURGUÍA BECERRA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1712/2014, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por DARIO SERRANO SALOMÓN, con fecha 09 de mayo del año en curso, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por Darío Serrano Salomón, en contra de Alma Delia Murguía Becerra, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de Darío Serrano Salomón y Alma Delia Murguía Becerra, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 08 ocho de Mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, bajo el acta número 00219 doscientos diecinueve, del libro 01 uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 012 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por Darío Serrano Salomón, y la falta de consentimiento al mismo de Alma Delia Murguía Becerra, ante ello, se concede a la partes un término de 07 SIETE DÍAS para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su

pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa.

Notifíquese personalmente y cúmplase. «Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 12-14

R. No. 10201877

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARCO ANTONIO HERRERA  
FAUSTO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL, entablada en su contra por el C. QUETZALLI HERNÁNDEZ CHÁVEZ, y se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u opongan las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 334/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*  
OCT. 12-14 R. No. 732292

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Notifíquesele con fundamento en el artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado, relativo al Juicio ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN; de HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, en el expediente número 881/2016 promovido por: la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ; R E S U E L V E. PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN del Ciudadano HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, por padecer Estado de semiobnubilación, medicamentosa, debido a polifarmacia con medicamentos antidepressivos, balbuceante a la interrogación directa, con reflejos oculomotores perdidos, con espasticidad muscular muy aumentada en extremidades superiores, se aprecia atrofia en garra de ambas manos, edema ligero de musculatura facial, no responde al interrogatorio en cuanto a tiempo y persona pero si reconoce a quien es su parentela cercana, se diagnostica con secuelas tardías por derrame cerebral de dos años de evolución, pronóstico malo para su recuperación la cual se visualiza improbable en nuestro medio

médico y se califica como minusválido completo sin posibilidad de ejercer ningún acto legal por si mismo. TERCERO.- Se designa como TUTORA DEFINITIVA del incapacitado en cuestión, a su cónyuge, la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ y como CURADORA DEFINITIVA a la señora BERTHA EDITH RODRÍGUEZ RAMOS, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, de conformidad con el numeral 607 Fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Prevéngasele a la TUTORA DEFINTIVA que cada año deberá solicitar a este H. Juzgado que se realice un nuevo examen del Declarado en Estado de Interdicción el Ciudadano HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, apercibida que en caso de que no lo promueva será separada de su cargo, lo anterior en acatamiento al numeral 610 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente sentencia definitiva en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MÓNICA TIRADO OVALLE, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 12-14

R. No. 732027

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO, promovido por LUZ ESTHER ALMEIDA LÓPEZ, a fin de que se asiente en su acta de nacimiento su nombre correcto como LUZ ESTHER ALMEIDA LÓPEZ y no el incorrecto como MARÍA LUZ LÓPEZ, asimismo en su acta de matrimonio, el lugar de nacimiento correcto como CAMPO, ROBINSON, LOS MOCHIS, SINALOA y no el incorrecto como LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, expediente 1683/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del

mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 12

R. No. 577458

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA NACIMIENTO, promovido por ROSA FLORES SÁNCHEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento de la promovente su nombre siendo lo correcto: ROSA FLORES SÁNCHEZ y no ROSA SÁNCHEZ, en el expediente número 76/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Jun. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

OCT. 12

R. No. 10009528

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 317/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ÓSCAR CASTRO CASTRO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción, ubicado en calle Imbabura número 109, Fraccionamiento Residencial Campestre (L-18, M-44), Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 189, del libro 214, de la Sección Primera, con una superficie según escrituras de 97.50 metros cuadrados, con clave catastral 5000-012-044-018-001, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.00 metros y colinda con calle Imbabura; AL SUR: 5.00 metros y colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 19.50 metros y colinda con número oficial 113 y AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con Avenida Carchi, propiedad del C. ÓSCAR CASTRO CASTRO.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$167,782.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino

Suarez, colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Rosario Aidé Espinoza López*  
OCT. 12 R. No. 130164

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 445/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LAMBERTO ZÚÑIGA ESPINOZA y BEATRIZ ADRIANA LÓPEZ ARMENTA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción, ubicado en avenida 2 de octubre (antes avenida «E»), esquina con calle Poliducto s/n It. 23, MZ. 189, colonia La Florida, Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 84, del libro 281, de la Sección Primera, con una superficie total de terreno según escrituras de 276.00 metros cuadrados, con clave catastral 5000-003-189-023-001, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 5.45 metros y colinda con avenida «E», hoy es avenida 2 de Octubre; AL SURESTE: 24.00 metros colinda con lote número 02; SUROESTE: 17.63 metros y

colinda con lotes número 22 y 23 y AL NOROESTE 25.90 metros y colinda con calle Poliducto, propiedad del C. LAMBERTO ZÚÑIGA ESPINOZA.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$160,822.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino Suárez, colonia Ángel Flores. Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Rosario Aidé Espinoza López*  
OCT. 12 R. No. 130163

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 17/2016 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su

apoderada general, en contra de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA EL CAMPITO DE NAYASIN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los Bienes Inmuebles que a continuación se describen:

1.- Lote de terreno rústico agrícola de agostadero denominado «El Palo Chino» ubicado en el municipio de Tecuala Nayarit, con superficie según antecedente de propiedad de 32-40-00 hectáreas, identificado con clave catastral 13-44-A78-B1-6101, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, en el libro No. 142, Sección I, Serie A, Partida No. 049 de fecha 13 de julio de 2012; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 505.00 metros y linda con Efraín Damián P.; AL SUR: en línea quebrada de 418.00 + 195.00 metros linda con Inocente Sandoval Galicia; AL ORIENTE: mide 600.00 metros y linda con Gustavo Negrete Damián y Ángel Durán Valle; y AL PONIENTE: mide 510.00 metros y linda con Flavio Arámbula.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'944,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

2.- Lote de terreno rústico agrícola de agostadero de forma irregular denominado «Las Higueras» ubicado en el municipio de Tecuala Nayarit, con superficie según antecedente de propiedad de 15-00-00 hectáreas, identificado con clave catastral 13-

49- A78-B1-6104, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, en el libro No. 142, Sección I, Serie A, Partida No. 045 de fecha 12 de julio de 2012; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada de 215.00 + 355.00 metros y linda Inocente Sandoval Robles, más 139.00 + 161.57 metros y linda con Flavio Arámbula González; AL SUR: mide 290.00 metros y linda con Sandoval Robles; AL ORIENTE: mide 510.00 metros y linda con Inocente Sandoval Galicia; y AL PONIENTE: mide 730.00 metros y linda con Arnoldo Sandoval Galicia.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*  
OCT. 12 R. No. 10202209

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

Que en el Expediente número 1464/2001, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MURILLO, en contra de JOSÉ BENIGNO RAMÍREZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble consistente en:

UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 410.69 CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 44.88 METROS Y COLINDA CON SOLAR 1, AL SURESTE MIDE 8.65 METROS Y COLINDA CON SOLAR 11, AL SUROESTE MIDE 45.23 METROS Y COLINDA CON SOLAR 13 Y AL NOROESTE MIDE 9.65 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TIMOTEO FÉLIX ARREDONDO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 11 DEL LIBRO 407, DE LA SECCIÓN PRIMERA, por medio de edictos que deberán de publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y por dos veces dentro de 09 nueve días en los periódicos El Debate y La I, que se editan el primero de ellos en Culiacán, Rosales, Sinaloa y los últimos en esta Ciudad, respectivamente. Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Sinaloa.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose

LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, convocándose a postores.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$54,333.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento avalúo pericial practicado por el Ingeniero JUAN MANUEL MORENO COTA; con la aclaración que dicho perito valorizó en un 100% cien por ciento el inmueble en cuestión, dándoles un total comercial de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el total de la finca como producto del avalúo del mismo judicialmente aprobado, el cual obra agregado en autos, fundado lo anterior en lo dispuesto por los artículos 559, 565, 866, 867 y 868 del Código Adjetivo Civil en comento.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Sept. 20 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 12

R. No. 578384

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 363/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, el C. Juez ordenó notificar los puntos resolutive de la SENTENCIA de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Dieciséis:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Es correcta la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO: La actora probó en forma parcial su acción. El demandado no ocurrió a juicio. TERCERO: Se condena a GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de dinero equivalente a 175.3270 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de realizarse el pago, más los intereses ordinarios y moratorios pactados, vencidos y que se venzan hasta la total solución del adeudo, concediéndosele para ello el término de cinco días contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta Sentencia, apercibida que de no hacerlo, se ordenará hacer trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor, hecha la aclaración de que los intereses ordinarios y moratorios habrán de liquidarse en ejecución de Sentencia, a los que, una vez hecha su liquidación, habrá de restarse todos y cada uno de los abonos realizados por el demandado, deducción que habrá de realizarse de acuerdo a lo expresamente pactado en el contrato de crédito motivo del presente juicio. CUARTO.- No se hace especial condena al pago de costas. QUINTO.- Se ordena notificar al demandado

GUADALUPE TRINIDAD ROSS ROMÁN, los puntos resolutiveos de esta Sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa, y en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 06 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

OCT.10-12

R. No. 577037

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.-

En el Expediente número 1338/2014, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por DAVID HUMBERTO ARIAS ROMO, JESÚS DAVID ARIAS MORALES y GLORIA ROMO DE ARIAS, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD; se dictó una SENTENCIA que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 09 Nueve de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

resuelve: PRIMERO: Procedió la vía Sumaria Civil intentada. SEGUNDO: La parte actora DAVID HUMBERTO ARIAS ROMO, JESÚS DAVID ARIAS MORALES y GLORIA ROMO DE ARIAS, probó su pretensión. Los demandados UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. y OFICIAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, no comparecieron a juicio. Consecuentemente: TERCERO: Se declara prescrita y por ende, extinguida la hipoteca constituida en favor de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. CUARTO: Gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la hipoteca registrada bajo el número 61 del libro 843 de la Sección Segunda, de fecha 28 Veintiocho de Enero de 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro; que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el número 172, del libro 431, de la Sección Primera, de fecha 05 Cinco de Diciembre de 1979 Mil Novecientos Setenta y Nueve, y construcción registrada con el número 138, del libro 442, de la Sección Primera, de dicha Oficina Registral. QUINTO: No se emite condena en costas en la instancia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; a la parte actora en los domicilios señalados en autos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; en

tanto que a la demandada mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, Secretario Primero de Acuerdos, que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*  
OCT. 10-12 R. No. 10201748

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

ANA MARÍA VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 8/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por SERGIO GALVÁN SOLANO, contra ANA MARÍA VALENZUELA, se dictó SENTENCIA con fecha 06 Seis de Septiembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, promoviera por su

propio derecho SERGIO GALVÁN SOLANO, en contra de ANA MARÍA VALENZUELA, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que el actor ha adquirido el pleno dominio, con los frutos y acciones, que de hecho y por derecho le corresponden sobre el terreno del cual ejerce su tenencia material, casa habitación ubicada en Calle Francisco Villa, número 1014, Poniente, esquina con Avenida Victoria, de la Colonia Centro de esta Ciudad, con Clave Catastral número 07-000-009-020-024-001, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en dos medidas 2.90 metros y 5.60 metros, colinda con lote número 036 propiedad de Lizárraga Valenzuela Velia y Conds; al Sur, 8.27 metros, colinda con Calle General Francisco Villa; al Oriente mide 21.43 metros, con lote número 23, propiedad de Remires Díaz Virginia; al Poniente mide 21.50, colinda con Avenida Victoria. CUARTO.- Atento a lo anterior, y una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad a la parte actora, y a la vez para que cancele la inscripción 107, del libro 37, de la Sección de Documentos Privados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta Sentencia. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la demandada ANA MARÍA VALENZUELA, deberá Notificasele conforme a lo que dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de

edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico «El Estado de Sinaloa», y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Georgina de Jesús Escobar Ojeda, que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

OCT. 10-12

R.No. 10201809

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

FRACCIONADORA E INMOBILIARIA IBARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio Ignorado.

**Presente.-**

En el Expediente número 387/2016-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS VIDALES WONG, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su

contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

OCT. 10-12

R.No. 10201770

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

LIZBETH AISPURU GUERRERO, NICOLE DESSIRE AISPURU GUERRERO y RENÉ PATRICIA AISPURU GUERRERO.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1708/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LIZBETH AISPURU GUERRERO, NICOLE

DESSIRE AISPURO GUERRERO y RENÉ PATRICIA AISPURO GUERRERO, se ordenó emplazárseles para que dentro del término de SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoles para que en primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda*  
OCT. 10-12 R. No. 10201790

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

#### EDICTO

GERMÁN HUERTA BARRET, ELIGIO HUERTA GARCÍA, JESÚS HUERTA GARCÍA, DOLORES HUERTA GARCÍA y ALBERTO MORENO CERVANTES.

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda

de juicio Sumario Civil, por el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, entablada en su contra por AURELIO GREGORIO NÚÑEZ RUIZ, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demanda, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 855/2015.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

#### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*  
OCT. 10-12 R. No. 731559

#### AVISOS NOTARIALES

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIO RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaría Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO,

Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor LUIS ENRIQUE VALDES FÉLIX.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «NOROTILLOS» Ubicación Sindicatura : «NOROTILLOS» GUASAVE, SINALOA. Superficie: 20-44-47.681. Medidas y Colindancias: Lado 1-2, rumbo S 81°34'01.80" E, en distancia de 511.875 metros, colinda con Rafaela de Jesús Espinoza Sánchez; Lado 2-3, rumbo S 01°29'54.06" E, en distancia de 387.905 metros, colinda con Carretere Estación Bamoa-Guasave; Lado 3-4, rumbo N 78°48'25.89" O, en distancia de 602.964 metros, colinda con Localidad Norotillos; 4-1, rumbo N 12°14'19.71" E, en distancia de 402.669 metros, colinda con Lucio Mendivil. DESTINO O USO DEL SUELO: CULTIVO.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) ocho días naturales contando a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Comisaría de «NOROTILLOS», perteneciente al MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 30 de 2016

*Lic. Luis Alberto Jauss Rojo*

NOTARIO PÚBLICO No. 191

OCT. 12

R.No. 10202208

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los

Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta, Desp. 2 Col. Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por ROSALÍO MENDOZA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: predio denominado «CERRO LA CAMPANA», OBISPO, HIGUERAS DE ABUYA, CULIACÁN, SINALOA, superficie de 02-53-44.348 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 172.466 m colinda con Cruz Beltrán. SUR: 165.838 m colinda con Jesús Alberto Iriarte Machado. PONIENTE: 135.133 m colinda con carretera México 15, Mazatlán-Culiacán. ORIENTE: 188.201 m colinda con ejido Colonia San Francisco. Destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de HIGUERAS DE ABUYA, CULIACÁN, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., a 15 de Septiembre de 2016

*Lic. Manuel Lazcano Meza*

NOTARIO PÚBLICO No. 149

OCT. 12



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 14 de Octubre de 2016.

**No. 125**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 - 33

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre de 2016 y Anexos.

##### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

34 - 65

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo número 4 del H. Congreso del Estado.- Se cambia la composición de Seis Comisiones Permanentes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

66 - 68

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Licitación Pública N° 001-2016 y 002-2016.

Decreto Municipal No. 32 de Cosalá.- Por el que se concede Pensión por Jubilación.

69 - 70

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Eneida Salazar Ortega.

Solicitud de 11 Permisos para Transporte Empresarial.- Servicio de Transporte de Apoyo a Familias y Funerarias del Municipio de Mazatlán, S.A. de C.V.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Personal al Campo y Empresas.- Hernán Lugo Reyes.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Personal al Campo y Empresas.- Ibán Lugo Reyes.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Segunda Foráneo.- Óscar Guerrero Sainz.

71 - 74

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

75 - 96

**PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

---

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

**CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**CONSIDERANDOS**

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

**CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Objeto**

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

### **Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

### **Consideraciones Generales**

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

4. Los formatos e instructivos de llenado para dar cumplimiento a la LDF, se incluyen como Anexos 1 y 2, respectivamente, de los presentes Criterios.
5. Adicionalmente se incluye en el Anexo 3, la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", documento que permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDF.
6. El Anexo 4 considera el Instructivo para el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Periodicidad**

7. La elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

### **Publicación y Entrega de Información**

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.
9. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

ANEXO 1  
"FORMATOS"

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (h)				
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF				
Al 31 de diciembre de 20XX-1 y al XX de XXXX de 20XX (b)				
(PESOS)				
Concepto (c)	20XX (d)	31 de diciembre de 20XX-1 (e)	Concepto (c)	20XX (d)
31 de diciembre de 20XX-1 (b)				
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante			Activo Circulante	
a) Efectivo y Equivalentes (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)			a) Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	
a1) Efectivo			a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	
a2) Bancos/ Tesorería			a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	
a3) Bancos/Depositos y Otros			a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)			a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	
a5) Fondos con Afectación Específica			a5) Transacciones Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración			a6) Retenciones, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	
a7) Otros Efectivos y Equivalentes			a7) Retenciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	
b) Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)			a8) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo			b) Documentos por Pagar a Corto Plazo (b1+b2+b3)	
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo			b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			c) Pólicia a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c1+c2)	
b6) Prestamos Otorgados a Corto Plazo			c1) Pólicia a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo			c2) Títulos y Valores a Corto Plazo	
c) Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c1+c2+c3+c4+c5)			d) Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e1+e2+e3)	
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo			e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			f) Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f1+f2+f3+f4+f5+f6)	
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo			(f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	
d) Inventarios (d1+d2+d3+d4+d5)			(f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	
d1) Inventario de Mercancías para Venta			(f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	
d2) Inventario de Mercancías Terminadas			(f4) Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración			(f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			(f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	
d5) Bienes en Tránsito			g) Provisores a Corto Plazo (g1+g2+g3)	
e) Amortizaciones			g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	
f) Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f1+f2)			g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios			h) Otros Pasivos a Corto Plazo (h1+h2+h3)	
g) Otros Activos Circulantes (g1+g2+g3+g4)			h1) Ingresos por Clarificar	
g1) Valores en Garantía			h2) Recaudación por Participar	
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)			h3) Otros Pasivos Circulantes	
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decesos, Aseguramientos y Dación en Pago				
g4) Adquisición con Fondos de Terceros				
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)			IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b> <b>Estado de Situación Financiera Detallado - LDF</b> <b>Al 31 de diciembre de 20XX-1 y al XX de XXXX de 20XX (b)</b> <b>(PESOS)</b>					
Concepto (c)	20XX (d)	31 de diciembre de 20XX-1 (e)	Concepto (c)	20XX (d)	31 de diciembre de 20XX-1 (e)
<b>Activo No Circulante</b> a. Inversiones Financieras a Largo Plazo b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso d. Bienes Muebles e. Activos Intangibles f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes g. Activos Diferidos h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes i. Otros Activos no Circulantes  <b>II. Total de Activos No Circulantes (II = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>  <b>I. Total del Activo (I = IA + II)</b>			<b>Pasivo No Circulante</b> a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo b. Documentos por Pagar a Largo Plazo c. Deuda Pública a Largo Plazo d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo f. Provisiones a Largo Plazo  <b>III. Total de Pasivos No Circulantes (III = a + b + c + d + e + f)</b>  <b>II. Total del Pasivo (II = III + IVA)</b>  <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>  <b>III. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (III = a + b + c)</b> a. Aportaciones b. Donaciones de Capital c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio  <b>III. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (III = a + b + c + d + e)</b> a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) b. Resultados de Ejercicios Anteriores c. Revalúos d. Reservas e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores  <b>III. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (III = a + b)</b> a. Resultado por Posición Monetaria b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios  <b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</b>  <b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>		

**Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF**

NOMBRE DEL ENTE PUBLICO (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 20XX-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1 Deuda Pública (1=A+B)							
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito							
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3 Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4 Deuda Contingente <sup>1</sup> (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5 Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero <sup>2</sup> (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

<sup>1</sup> Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

<sup>2</sup> Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					



## Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b> <b>Balance Presupuestario - LDF</b> <b>Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)</b> <b>(PESOS)</b>
--

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b> A1. Ingresos de Libre Disposición A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3. Financiamiento Neto  <b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b> B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)  <b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b> C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo  <b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>  <b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>  <b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>			

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b> E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado  <b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b> F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas  <b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b> G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado  <b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G )</b>			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición  A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado  B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)  C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo  <b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)</b>  <b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)			
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)			

**Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación						
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J. Transferencias						

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b> <b>Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF</b> <b>Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)</b> <b>(PESOS)</b>						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>K. Convenios</b> k1) Otros Convenios y Subsidios <b>L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I1+I2)</b> I1) Participaciones en Ingresos Locales I2) Otros Ingresos de Libre Disposición  <b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>  <b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>  <b>Transferencias Federales Etiquetadas</b> <b>A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b> a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a5) Fondo de Aportaciones Múltiples a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas <b>B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)</b> b1) Convenios de Protección Social en Salud b2) Convenios de Descentralización b3) Convenios de Reasignación b4) Otros Convenios y Subsidios <b>C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)</b> c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos c2) Fondo Minero <b>D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b> <b>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</b>  <b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas</b> <b>(II = A + B + C + D + E)</b>  <b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos  <b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>  <b>Datos Informativos</b> 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

**Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
(Clasificación por Objeto del Gasto)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7) a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales a4) Seguridad Social a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas a6) Previsiones a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9) b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales b2) Alimentos y Utensilios b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9) d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9) e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3) f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7) g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) g6) Otras Inversiones Financieras g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3) h1) Participaciones h2) Aportaciones h3) Convenios I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7) i1) Amortización de la Deuda Pública i2) Intereses de la Deuda Pública i3) Comisiones de la Deuda Pública i4) Gastos de la Deuda Pública i5) Costo por Coberturas i6) Apoyos Financieros i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7) a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales a4) Seguridad Social a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas a6) Previsiones a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9) b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales b2) Alimentos y Utensilios b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos b8) Materiales y Suministros Para Seguridad b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Servicios Básicos c2) Servicios de Arrendamiento c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad c7) Servicios de Traslado y Viáticos c8) Servicios Oficiales c9) Otros Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9) d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público d2) Transferencias al Resto del Sector Público d3) Subsidios y Subvenciones d4) Ayudas Sociales d5) Pensiones y Jubilaciones d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos d7) Transferencias a la Seguridad Social d8) Donativos d9) Transferencias al Exterior E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9) e1) Mobiliario y Equipo de Administración e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio e4) Vehículos y Equipo de Transporte e5) Equipo de Defensa y Seguridad e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas e7) Activos Biológicos e8) Bienes Inmuebles e9) Activos Intangibles F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3) f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público f2) Obra Pública en Bienes Propios f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7) g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas g2) Acciones y Participaciones de Capital g3) Compra de Títulos y Valores g4) Concesión de Préstamos g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo) g6) Otras Inversiones Financieras g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3) h1) Participaciones h2) Aportaciones h3) Convenios I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7) i1) Amortización de la Deuda Pública i2) Intereses de la Deuda Pública i3) Comisiones de la Deuda Pública i4) Gastos de la Deuda Pública i5) Costo por Coberturas i6) Apoyos Financieros i7) Aduos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
III. Total de Egresos (III = I + II)						

**Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
(Clasificación Administrativa)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado</b> (I=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
<b>II. Gasto Etiquetado</b> (II=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>						

**Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
(Clasificación Funcional)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b> <b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b> a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales						
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b> b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero Al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>C. Desarrollo Económico</b> (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b> (D=d1+d2+d3+d4) d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b> <b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b> a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales						
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b> b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						
<b>C. Desarrollo Económico</b> (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b> (D=d1+d2+d3+d4) d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>						

**Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)**

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b> A Personal Administrativo y de Servicio Público B Magistero C Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afin D Seguridad Pública E Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F Sentencias laborales definitivas						
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b> A Personal Administrativo y de Servicio Público B Magistero C Servicios de Salud (C=c1+c2) c1) Personal Administrativo c2) Personal Médico, Paramédico y afin D Seguridad Pública E Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2) e1) Nombre del Programa o Ley 1 e2) Nombre del Programa o Ley 2 F Sentencias laborales definitivas						
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>						

## Formatos 7

## Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

## Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b> A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>						
<b>Datos Informativos</b> 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

## Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b> A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b> A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>						

**Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>						
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>						

<sup>1</sup> Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</b>					
	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>Salud</b>	<b>Riesgos de trabajo</b>	<b>Invalidez y vida</b>	<b>Otras prestaciones sociales</b>
<b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b> <b>Activos</b> Edad máxima Edad mínima Edad promedio <b>Pensionados y Jubilados</b> Edad máxima Edad mínima Edad promedio <b>Beneficiarios</b> Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b> Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b> Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b> Máximo Mínimo Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b> Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b> Generación actual Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b> Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b> Generación actual Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b> Año de descapitalización Tasa de rendimiento					
<b>Estudio actuarial</b> Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial					

## ANEXO 2

## "INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"

## Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la LDF y con la finalidad de proveer la información necesaria para el Sistema de Alertas, los Entes Públicos integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

(a) **Nombre del Ente Público:** Este estado financiero se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) **Periodo de presentación:** Este estado financiero se presenta a una fecha específica, comparando el trimestre actual contra el cierre del ejercicio anterior, así como de manera anual, en la Cuenta Pública. Ejemplo: Al 30 de junio de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

(c) **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros a 3er. nivel y en algunos casos a 4o. nivel del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

(d) **20XN:** En esta columna se presentan los saldos a la fecha que se informa.

(e) **31 de diciembre de 20XN-1:** En esta columna se presentan los saldos al cierre del ejercicio anterior al que se informa.

**Ejemplo:**

20XN	31 de diciembre de 20XN-1
30 de junio 2017	30 de diciembre 2016

**Recomendaciones específicas:**

- El monto que se muestra en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de cada período debe ser el mismo determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.
- El importe que muestra en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio debe ser el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año anterior) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año actual) en el período que corresponda
- Los saldos de cada uno de los rubros del activo deben ser los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.
- Los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo debe ser el mismo importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación del Activo, Pasivo y del Patrimonio/Hacienda Pública, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al Ente Público. En este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

**Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 25, 31 y 33 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera del cierre del ejercicio anterior y la ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

**(c) Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos:** Muestra la Deuda Pública clasificada en Corto y Largo Plazo, así como Otros Pasivos. Para efectos de su clasificación se identifica que la Deuda Pública a corto plazo es aquella cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses; y la Deuda Pública a largo plazo es aquella cuyo vencimiento sea posterior a doce meses. Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la LDF, y Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero como datos informativos.

**(d) Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1:** Representa el saldo final del periodo inmediato anterior al que se reporta (Cuenta Pública del ejercicio anterior).

**(e) Disposiciones del Periodo:** Representa el importe de las contrataciones de Financiamiento correspondientes al periodo que se informa.

**(f) Amortizaciones del Periodo:** Representa el importe de pago de las amortizaciones de capital correspondientes al periodo que se informa.

**(g) Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes:** Representa el monto por el cual el saldo de deuda pública sufra cambios en su importe, cuyo aumento o disminución no derive de algún pago de principal, sino de algún cambio económico en su valuación. Ejemplo: financiamientos indizados en UDIS.

**(h) Saldo Final del Periodo:** En esta columna se presenta el importe obtenido de la diferencia entre las Amortizaciones del Periodo (columna f), y la suma del Saldo Inicial del Periodo, de las Disposiciones del Periodo y de las Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros ajustes (columnas d, e y g), es decir  $(d+e-f+g)$ .

**(i) Pago de Intereses del Periodo:** Representa el importe de los intereses derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

**(j) Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo:** Representa el importe de las comisiones y otros costos asociados, derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

**(k) Obligaciones a Corto Plazo:** Muestra las Obligaciones contratadas con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.

**(l) Monto Contratado:** Cantidad total pactada en el contrato de financiamiento a que el acreditante pone a disposición del Ente Público.

**(m) Plazo Pactado:** Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago y liquidación del financiamiento.

**(n) Tasa de Interés:** Tasa de interés ordinaria pactada en el contrato de financiamiento. En caso que la tasa pactada corresponda a una tasa de referencia más una sobre tasa de interés, deberá indicarse la tasa de referencia y la sobretasa de interés por separado. (p.e. TIIE + 1%)

**(o) Comisiones y Costos Relacionados:** Indica los gastos adicionales pagados al acreedor y relacionados con la contratación del financiamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, comisiones de apertura, de estructuración, por disponibilidad, por retiro.

**(p) Tasa Efectiva:** Tasa anual de interés que representa el costo del financiamiento, incluyendo los gastos adicionales derivados de la contratación del financiamiento calculada conforme al Artículo 26, fracción IV de la LDF y a los lineamientos que emita la Secretaría conforme al mismo.

**Recomendaciones específicas:**

- Los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF deben coincidir con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
- El saldo de la Deuda Contingente se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos autónomos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- El Instrumento Bono Cupón Cero se refieren al valor que respaldan el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de la Deuda Pública y de otros pasivos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables. En el caso de los datos informativos, podrán incorporar las filas que sean necesarias.

**Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF**

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la LDF, los entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

**(c) Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento:** Muestra la clasificación de las obligaciones diferentes de Financiamientos del Ente Público correspondiente, no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. En este apartado no se reportan las Asociaciones Público-Privadas concluidas.

**(d) Fecha del Contrato:** Muestra la fecha de suscripción de los contratos o convenios correspondientes a las Obligaciones distintas de Financiamientos contraídas por el Ente Público.

**(e) Fecha de inicio de operación del proyecto:** Muestra la fecha a partir de la cual se inician las operaciones del proyecto.

**(f) Fecha de vencimiento:** Muestra la fecha en la que concluye el contrato o convenio de las Obligaciones contraídas, distintas de Financiamientos.

**(g) Monto de la inversión pactado:** Representa el monto en pesos de la inversión pública productiva del proyecto a valor presente a la fecha de contratación.

**(h) Plazo pactado:** Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago del servicio de cada Obligación contraída distinta de Financiamientos.

**(i) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación:** Representa el promedio de los pagos mensuales por la contraprestación del servicio.

**(j) Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión:** Representa el promedio de los pagos mensuales de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

**(k) Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe.

**(l) Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe, en valor presente, utilizando la tasa interna de retorno nominal del proyecto, conforme al contrato, para descontar los flujos de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

**(m) Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el monto pendiente correspondiente al pago de inversión de las Obligaciones distintas de Financiamientos, al periodo que se informa.

**Recomendaciones específicas:**

- El rubro de otros instrumentos deberá de contener todas aquellas operaciones que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, no definidas como Asociaciones Público-Privadas, ni Financiamiento.
- La tasa interna de retorno nominal del proyecto se construirá sumando a la tasa interna de retorno real del proyecto la tasa de inflación correspondiente.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de las obligaciones y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

**Formato 4 Balance Presupuestario - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

**(c) Concepto:** Muestra los componentes que determinan el Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, el Balance Primario, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados, y el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto; a través de la identificación de los Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios, así como del Financiamiento Neto.

**(d) Estimado/Aprobado:** Esta información se presentará en términos anualizados.

**Recomendaciones específicas:**

- Los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables tanto para los ingresos y egresos, como respecto del Financiamiento Neto, por lo que en cada columna se consignarán los importes correspondientes, sin eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

**Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

**(c) Concepto:** Muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.

**(d) Estimado:** Esta información se presentará en términos anualizados.

**(e) Diferencia:** Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Ingreso Recaudado y el Ingreso Estimado.

**Recomendaciones específicas:**

- Se consideran Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición cuando la suma de las diferencias sea positiva.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.
- En los datos informativos, se consideran aquellos ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, en el caso del primer numeral; o como Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas para el caso del segundo numeral. La suma de ambos rubros, debe coincidir con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III.

**Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de conformidad con los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos deben presentar lo dispuesto en este formato.

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

**(c) Concepto:** Muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado. Estos formatos se integran por las distintas clasificaciones del egreso de acuerdo a lo siguiente:

- **Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6 a).** Este formato es presentado por todos los Entes Públicos, bajo una clasificación de egresos por Capítulo y Concepto.
- **Clasificación Administrativa, Formato 6 b).** Este formato es presentado de acuerdo a la estructura administrativa del Ente Público.
- **Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6 c).** Este formato es presentado por cada Ente Público, atendiendo a la finalidad y función que tiene el gasto.
- **Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Formato 6 d).** Este formato es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Este formato tiene como objetivo conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10, de la LDF al cierre de cada ejercicio. El Total del Gasto en Servicios Personales no necesariamente deberá coincidir con el renglón de Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**(d) Aprobado:** Esta información se presentará en términos anualizados.

**(e) Subejercicio:** Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Egreso Modificado y el Egreso Devengado.

**Recomendaciones específicas:**

- En el formato de Clasificación por Objeto de Gasto, se debe reportar como dato informativo, la aportación al Fideicomiso de Desastres Naturales, tanto con recursos de Libre Disposición, como de Transferencias Federales Etiquetadas, según sea el caso, en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- En el formato de Clasificación de Servicios Personales por Categoría se deberá distinguir, en lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín: Asimismo, se deberá especificar el gasto asociado a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los egresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

**Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF**

**Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF**

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto):** En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

**(d) Año 1 al 5:** En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2017	2018	2019	2020	2021	2022

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

**Recomendaciones específicas:**

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

### Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### Cuerpo del Formato

(a) **Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) **Concepto:** El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza. el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) **Año 5 al 1:** Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) **Año del Ejercicio Vigente:** En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

#### Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

### Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

#### Recomendaciones específicas:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible.



**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto e valor (f)	Unidad (e)		
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>5. Techo para servicios personales (g)</b>						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 1701 de la LDF	
b. Ejecución				pesos	Art. 1701 y 21 de la LDF	
<b>6. Provisiones de pago para compromisos de pago derivados de APPS (f)</b>						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 1701 de la LDF	
b. Ejecución				pesos	Art. 1701 de la LDF	
<b>7. Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (a)</b>						
a. Asignación				pesos	Art. 1701 de la LDF	
b. Asignación				pesos	Art. 1701 de la LDF	
c. Ejecución				pesos	Art. 1701 de la LDF	
<b>8. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
<b>1. Indicativo de cumplimiento de obligaciones y cumplimiento de presupuesto de Egresos</b>						
a. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
b. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
c. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
d. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
e. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
f. Debe haberse cumplido con las obligaciones financieras y presupuestales					Art. 1701 de la LDF	
<b>2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (Artículo 1701 de la LDF)</b>						
a. Recursos disponibles y recursos asignados en el presupuesto de Egresos					Art. 1701 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (negativo)					Art. 1701 de la LDF	
<b>3. Informe Trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (negativo) (a)</b>						
a. Informe Trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (negativo) (a)					Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)					Art. 6 y 19 de la LDF	

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI Mecanismo de Verificación (d)	NO Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f) (pesos/porcentaje) (g)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>3 Servicios Personales</b>						
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales.	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>						
a. Monto de Ingresos Excedentes devengados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. Monto de Ingresos Excedentes devengados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. Monto de Ingresos Excedentes devengados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Excedentes devengados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. Monto de Ingresos Excedentes devengados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (jj)	Página de internet de la Secretaría Municipal o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)	Página de internet de la Secretaría Municipal o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)	Página de internet de la Secretaría Municipal o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Obligaciones a Corto Plazo</b>						
a. Límite de Operaciones a Corto Plazo (mm)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. Obligaciones a Corto Plazo (nn)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

## ANEXO 4

**“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”**

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

**(c) Indicadores de Observancia:** La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

**(d) Mecanismo de Verificación:** Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

**(e) Fecha estimada de cumplimiento:** Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

**(f) Monto o valor:** El resultado del indicador.

**(g) Unidad:** La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

**(h) Fundamento:** El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

**(i) Comentarios:** El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

**Recomendaciones específicas:**

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

**INDICADORES PRESUPUESTARIOS****A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

**(j) Balance Presupuestario Sostenible:** Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XI, de la LDF y 45 de la LDF. El financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Estado y el gobierno local del Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente y (b) Ejercido, el señalado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado en el Formato 6a).

**(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos de Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido para el Fondo para desastres. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y (b) Ejercido, el señalado al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado en el Formato 6a).

**(n) Aportación promedio realizada por la entidad federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales:** Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido para el Fondo para desastres. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en el Artículo Quinto Transitorio de la LDF. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobadas a favor del Fondo para Desastres Naturales (FONDEN).

**(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido para el Fondo para desastres. Este dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el ejercicio posterior (a), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

**(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobadas a favor del FONDEN.

**(q) Techo para servicios personales:** Definido en términos de los Artículos 10 tracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al final del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación, en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y (b) Ejercido, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a). La asignación deberá observar el límite anual establecido en la LDF. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada para el personal destinado a funciones de salud y de seguridad de acuerdo con la estructura de personal Sexto Transitorio de la LDF.

**(r) Previsiones de gasto para algunos casos de pago derivados de APPs:** Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los obligaciones controladas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de: (a) Asignación, en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y (b) Ejercido, el señalado en la Cuenta Pública respectiva.

**(s) Techo de ADEFAO para el ejercicio fiscal:** Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y (c) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a). Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en los Artículos Séptimo y Décimo Primero Transitorios de la LDF para las entidades federativas y los municipios, según corresponda.

## B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal:** Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(u) Proyecciones de ejercicios posteriores:** Definidos tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los reportes correspondientes.

**(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprende a aquellos riesgos identificados para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

**(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 5.

**(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate, así como en la Cuenta Pública.

**(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate, así como en la Cuenta Pública.

**(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate, así como en la Cuenta Pública.

**(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

**(cc) Remuneraciones de los servidores públicos:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

**(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

#### INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

##### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

##### B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(jj) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(kk) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(ll) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios:** Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA****A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

**(mm) Límite a Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

**(nn) Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar los presentes Criterios, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Criterios en el Diario Oficial de la Federación. Los formatos 1 al 6 se presentarán, a partir de la información del cuarto trimestre 2016, el formato 8 conforme al transitorio tercero y cuarto.

**TERCERO.-** En el caso de las Entidades Federativas, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones II y IV del Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir los Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, que señala el Artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.-** En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CINCO.-** En términos de los Artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y, en el caso de la Ciudad de México, de sus alcaldías, para la adopción e implementación de los presentes Criterios. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos de los presentes Criterios podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 29 de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 16 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. - Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES  
FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL  
TERCER TRIMESTRE DE 2016.**

**C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa**, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la ley de Coordinación Fiscal del Estado e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014 ; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda.

**Consideraciones**

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión Firmado el 19 de octubre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 1979.

Que en el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación fiscal en vigor establece que de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas en el Periódico Oficial de la Entidad.

Que la administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a conocer lo previsto en el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual se emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**Primero:** En cumplimiento a la obligación que establece el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto ministrado de participaciones federales al Tercer Trimestre de 2016, a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, del Fondo de Fiscalización y Recaudación,

y de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se da a conocer el monto ministrado a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de participaciones Estatales por los conceptos de: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

**Segundo.** Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables, se dio en apego a los acuerdos de la CXXIII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en la que se aprobaron los coeficientes Definitivos de distribución del Fondo Municipal y Estatal de Participaciones cuya aplicación de las diferencias a cargo o a favor será por el periodo de Agosto a Octubre de 2016.

**Tercero.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se conformará con:

- I. El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.
- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal
- III. El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados
- IV. El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- VI. El 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre venta final de diesel y gasolina.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece que se repartirá a los municipios el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

**Cuarto.** En apego al artículo cuarto de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Sinaloa, los coeficientes de participaciones federales se determinan de la siguiente manera.



I. El 45.17% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en base a la última publicación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**  
%

Anexo 1

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS LE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

II. El 45.17% restante, mediante la aplicación de un coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CP = \frac{i \quad B_i}{t \quad TB}$$

Donde:




$Cp = \frac{i}{T}$  Coeficiente de participación del municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB= Suma de Bi  
 i= Cada municipio  
 $(CP_{i,t-1}) (RA_{i,t-1})$

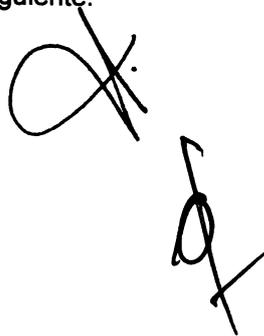
$$Bi = \frac{RA_{i,t-1}}{RA_{i,t-2}}$$

$CP_{t-1}$  Coeficiente de participación del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$RA_{t-1}$  Recaudación asignable del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$RA_{t-2}$  Recaudación asignable del municipio i en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Por lo que la aplicación de la fórmula será el siguiente:




**CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE (45.17%) DEL FONDO  
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**

%

Anexo 2

MUNICIPIO	COEFICIENTE 2015 (A)	ASIGNABLE 2015 (B)	ASIGNABLE 2014 (C)	COEFICIENTE INTERMEDIO (D)=((A)X(B)/C)	COEFICIENTE (E) = (D)/SUMA DE (D)*100
AHOME	13.554349	689,915,635	646,481,754	14.464998	13.621026
ANGOSTURA	1.839057	42,653,130	45,945,264	1.707283	1.607670
BADIRAGUATO	2.168013	7,670,042	6,105,232	2.723688	2.564773
CONCORDIA	1.146754	7,211,853	7,620,020	1.085328	1.022004
COSALA	1.189035	8,089,759	8,286,050	1.160867	1.093136
CULIACAN	31.688518	1,796,889,592	1,642,908,568	34.658513	32.636333
CHOIX	1.489877	8,396,894	7,883,968	1.586808	1.494224
ELOTA	2.155555	38,544,562	37,227,342	2.231825	2.101608
ESCUINAPA	2.644261	29,027,092	36,125,152	2.124703	2.000735
FUERTE, EL	2.381341	53,417,087	47,011,187	2.705831	2.547957
GUASAVE	8.203849	295,433,898	277,235,992	8.742353	8.232273
MAZATLAN	15.106639	1,064,373,710	991,078,580	16.223849	15.277255
MOCORITO	1.813158	15,685,401	18,331,833	1.551406	1.460888
NAVOLATO	4.252551	123,708,220	111,317,246	4.725912	4.450175
ROSARIO	3.502954	31,457,448	28,859,516	3.818290	3.595509
SALV. ALVARADO	2.529955	83,287,714	81,346,296	2.590335	2.439200
SAN IGNACIO	1.268534	9,464,432	9,989,163	1.201898	1.131773
SINALOA	3.065597	32,008,620	33,927,497	2.892213	2.723464
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>4,337,235,089</b>	<b>4,037,680,660</b>	<b>106.196102080</b>	<b>100.000000</b>

- III. El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA TERCERA PARTE (9.66%)  
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PARA 2016  
%

Anexo 3

MUNICIPIO	PARTICIPACION			POBLACION 2015 (D)	COEFICIENTE INTERMEDIO (E)=(D)/(C)	COEFICIENTE INVERSA PERCAPITA (F) = ((E)/(SUMA DE E)) *100
	PRIMERA PARTE (A)	SEGUNDA PARTE (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)			
AHOME	17,777,830	15,990,147	33,767,978	449,215	0.013303	6.215099
ANGOSTURA	1,868,232	1,887,294	3,755,526	47,207	0.012570	5.872654
BADIRAGUATO	1,259,326	3,010,867	4,270,193	31,821	0.007452	3.481490
CONCORDIA	1,074,747	1,199,762	2,274,510	27,157	0.011940	5.578184
COSALA	644,761	1,283,266	1,928,027	16,292	0.008450	3.947845
CULIACAN	35,826,158	38,312,810	74,138,968	905,265	0.012210	5.704637
CHOIX	1,307,054	1,754,116	3,061,170	33,027	0.010789	5.040579
ELOTA	2,131,369	2,467,143	4,598,512	53,856	0.011712	5.471616
ESCUINAPA	2,352,199	2,348,726	4,700,925	59,436	0.012643	5.906975
FUERTE, EL	3,975,698	2,991,126	6,966,824	100,459	0.014420	6.736788
GUASAVE	11,688,691	9,664,123	21,352,814	295,353	0.013832	6.462270
MAZATLAN	19,888,462	17,934,447	37,822,908	502,547	0.013287	6.207555
MOCORITO	1,794,781	1,714,982	3,509,763	45,351	0.012921	6.036816
NAVOLATO	6,108,531	5,224,199	11,332,730	154,352	0.013620	6.363215
ROSARIO	2,128,084	4,220,880	6,348,964	53,773	0.008470	3.956947
SALV. ALVARADO	3,209,915	2,863,453	6,073,368	81,109	0.013355	6.239335
SAN IGNACIO	848,574	1,328,623	2,177,197	21,442	0.009848	4.601150
SINALOA	3,508,709	3,197,160	6,705,869	88,659	0.013221	6.176844
<b>TOTAL</b>	<b>117,393,123</b>	<b>117,393,123</b>	<b>234,786,246</b>	<b>2,966,321</b>	<b>0.214043</b>	<b>100.000000</b>

El coeficiente efectivo del Fondo Municipal de Participaciones será el siguiente:

**COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO  
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES, 2016**

Anexo 4

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	13.621026	6.215099	13.593470
ANGOSTURA	1.591433	1.607670	5.872654	2.012333
BADIRAGUATO	1.072743	2.564773	3.481490	1.979378
CONCORDIA	0.915511	1.022004	5.578184	1.414028
COSALA	0.549233	1.093136	3.947845	1.123219
CULIACAN	30.518106	32.636333	5.704637	29.077928
CHOIX	1.113399	1.494224	5.040579	1.664783
ELOTA	1.815582	2.101608	5.471616	2.297953
ESCUINAPA	2.003694	2.000735	5.906975	2.379415
FUERTE, EL	3.386653	2.547957	6.736788	3.331437
GUASAVE	9.956879	8.232273	6.462270	8.840295
MAZATLAN	16.941761	15.277255	6.207555	15.152979
MOCORITO	1.528864	1.460888	6.036816	1.933627
NAVOLATO	5.203483	4.450175	6.363215	4.975244
ROSARIO	1.812784	3.595509	3.956947	2.825167
SALV. ALVARADO	2.734330	2.439200	6.239335	2.939603
SAN IGNACIO	0.722848	1.131773	4.601150	1.282203
SINALOA	2.988854	2.723464	6.176844	3.176937
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

**Quinto.** Por lo que respecta a la distribución de la Cuota de Gasolina y Diesel que establece el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el impuesto predial rustico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, de conformidad con el acuerdo tomado en la XCVI Reunión de la

Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales el día 16 de Julio de 2009.

El 70% del la participación en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas de Gasolina y Diesel, se calcula de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE  
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 70% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE  
GASOLINA Y DIESEL**

%

Anexo 5

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

5

El coeficiente para la distribución del 20% de la participación de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se calculará de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 20% DE LAS CUOTAS DE GASOLINA

%

Anexo 6

MUNICIPIO	INGRESOS PROPIOS SIN IPR MAS TRANSITO			COEFICIENTE
	2014	2015	CRECIMIENTO	D=C/SUMATORIA DE C*100
	A	B	C=B/A*100	
AHOME	297,514,688	327,820,306	1.101863	6.131859
ANGOSTURA	8,415,608	7,556,691	0.897938	4.997018
BADIRAGUATO	1,746,041	3,086,203	1.767543	9.836366
CONCORDIA	3,767,276	3,394,291	0.900993	5.014023
COSALA	4,004,544	3,821,674	0.954334	5.310865
CULIACAN	824,100,822	925,595,623	1.123158	6.250369
CHOIX	2,862,123	3,462,380	1.209725	6.732110
ELOTA	11,468,683	10,028,530	0.874427	4.866183
ESCUINAPA	18,533,275	12,590,056	0.679322	3.780421
FUERTE, EL	12,995,415	14,173,870	1.090682	6.069641
GUASAVE	73,785,871	81,033,171	1.098221	6.111592
MAZATLAN	580,053,075	618,335,338	1.065998	5.932272
MOCORITO	5,611,569	4,354,846	0.776048	4.318701
NAVOLATO	39,182,427	46,560,566	1.188302	6.612895
ROSARIO	10,131,150	10,369,024	1.023479	5.695657
SALV. ALVARADO	41,260,915	38,102,695	0.923457	5.139035
SAN IGNACIO	4,455,529	3,353,465	0.752652	4.188507
SINALOA	7,436,346	4,025,502	0.541328	3.012487
<b>Total</b>	<b>1,947,325,358</b>	<b>2,117,664,231</b>	<b>17.969471</b>	<b>100.000000</b>

El cálculo del coeficiente del 10% para la distribución de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se Obtiene de la siguiente manera:

**CALCULO DE LA TERCERA PARTE DEL COEFICIENTE  
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL 10% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL  
%**

Anexo 7

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE	INVERSA	COEFICIENTE
	A	$B=1/A$	$C=B/SUMATORIA\ DE\ B*100$
AHOME	11,142,445	0.0000001	1.259066
ANGOSTURA	1,991,070	0.0000005	7.045993
BADIRAGUATO	2,560,849	0.0000004	5.478288
CONCORDIA	1,548,518	0.0000006	9.059675
COSALA	1,362,896	0.0000007	10.293570
CULIACAN	21,303,794	0.0000000	0.658524
CHOIX	2,002,748	0.0000005	7.004909
ELOTA	2,114,240	0.0000005	6.635512
ESCUINAPA	2,033,714	0.0000005	6.898250
FUERTE, EL	3,377,089	0.0000003	4.154189
GUASAVE	7,717,927	0.0000001	1.817725
MAZATLAN	12,290,528	0.0000001	1.141454
MOCORITO	1,821,997	0.0000005	7.699830
NAVOLATO	4,677,614	0.0000002	2.999193
ROSARIO	2,268,687	0.0000004	6.183783
SALV. ALVARADO	2,771,548	0.0000004	5.061818
SAN IGNACIO	1,265,914	0.0000008	11.082161
SINALOA	2,538,711	0.0000004	5.526060
<b>TOTAL</b>	<b>84,790,289</b>	<b>0.0000071</b>	<b>100.0000000</b>

El coeficiente efectivo de las Cuotas de la Gasolina y Diesel se determina de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO  
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**

Anexo 8

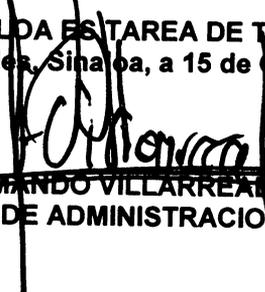
MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (PÓBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	6.131859	1.259066	11.952969
ANGOSTURA	1.591433	4.997018	7.045993	2.818006
BADIRAGUATO	1.072743	9.836366	5.478288	3.266022
CONCORDIA	0.915511	5.014023	9.059675	2.549630
COSALA	0.549233	5.310865	10.293570	2.475993
CULIACAN	30.518106	6.250369	0.658524	22.678601
CHOIX	1.113399	6.732110	7.004909	2.826292
ELOTA	1.815582	4.866183	6.635512	2.907695
ESCUINAPA	2.003694	3.780421	6.898250	2.848495
FUERTE, EL	3.386653	6.069641	4.154189	4.000004
GUASAVE	9.956879	6.111592	1.817725	8.373906
MAZATLAN	16.941761	5.932272	1.141454	13.159832
MOCORITO	1.528864	4.318701	7.699830	2.703928
NAVOLATO	5.203483	6.612895	2.999193	5.264936
ROSARIO	1.812784	5.695657	6.183783	3.026459
SALV. ALVARADO	2.734330	5.139035	5.061818	3.448020
SAN IGNACIO	0.722848	4.188507	11.082161	2.451911
SINALOA	2.988854	3.012487	5.526060	3.247301
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

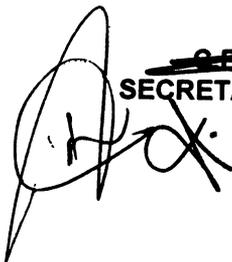
**Sexto.** Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus municipios, anexo al presente se da a conocer el monto de las participaciones federales y estatales desglosadas a los Municipios ministradas al Tercer Trimestre de 2016. Para su mejor comprensión los cuadros del 1 al 8 observan la determinación de los Coeficientes con el que se distribuyen las participaciones Federales y Estatales, del 9 al 17 observan las Participaciones Federales que le correspondieron a cada municipio, del 18 al 20, contienen las participaciones Estatales a cada uno de los municipios, el Anexo 21 corresponde a la Participación derivadas de artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del 22 al 24 corresponden a las Participaciones Provisionales y Definitivas del periodo de Enero a Septiembre de 2016.

**ATENTAMENTE**

**SINALOA ES TAREA DE TODOS**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de Octubre de 2016

  
~~OP ARMANDO VILLARREAL IBARRA~~  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



S

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Fondo General de participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4.-A Fracción [ de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina) ]	Total de Participaciones Federales
Ahome	92,650,402	17,931,649	2,336,244	469,410	1,941	2,328,797	5,920,221	4,969,510	126,608,175
Angostura	13,492,173	2,610,900	340,061	68,391	255	339,609	846,999	1,140,006	18,838,393
Badiraguato	13,797,274	2,670,621	346,216	69,862	329	346,467	903,245	1,397,617	19,533,631
Concordia	9,523,089	1,842,843	240,078	48,267	186	239,697	600,984	1,023,301	13,518,445
Cosalá	7,561,270	1,463,218	190,611	38,324	147	190,301	476,884	1,011,072	10,931,826
Culliacán	199,677,660	38,650,853	5,035,072	1,011,390	4,345	5,012,563	12,851,093	9,440,220	271,663,197
Choix	11,322,260	2,191,326	285,463	57,367	234	284,579	721,642	1,216,294	16,079,165
Etiola	15,585,401	3,016,340	392,920	78,973	317	391,830	990,455	1,240,558	21,696,794
Escuinapa	15,505,788	2,999,291	390,686	78,676	241	391,891	944,303	1,037,164	21,348,040
El Fuerte	22,819,522	4,416,764	575,467	115,596	491	573,262	1,465,596	1,672,673	31,639,371
Gusave	60,435,567	11,698,253	1,523,588	306,145	1,279	1,517,139	3,869,847	3,499,772	82,851,590
Mazatlán	103,630,167	20,058,550	2,612,855	524,962	2,203	2,602,394	6,641,050	5,492,269	141,564,441
Mocorito	12,649,681	2,486,258	323,829	65,154	230	323,829	799,152	1,091,503	17,939,636
Navolato	34,059,448	6,592,120	858,950	172,539	732	855,825	2,186,583	2,244,133	46,970,330
Rosario	19,337,082	3,742,757	487,617	97,957	414	485,744	1,240,774	1,276,210	26,670,564
Salvador Alvarado	19,917,305	3,854,681	502,119	100,927	402	500,787	1,264,408	1,395,070	27,533,699
San Ignacio	8,622,068	1,668,519	217,331	43,701	166	216,971	543,007	978,040	12,289,803
Sinaloa	21,202,814	4,102,445	534,484	107,499	392	534,407	1,325,695	1,212,028	29,019,765
<b>Total</b>	<b>681,989,980</b>	<b>131,967,368</b>	<b>17,195,591</b>	<b>3,455,140</b>	<b>14,304</b>	<b>17,136,064</b>	<b>43,591,939</b>	<b>41,337,439</b>	<b>936,716,865</b>

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN  
EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 10			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	31,469,050	33,200,300	27,981,052	92,650,402
Angostura	4,377,060	4,943,877	4,171,237	13,492,173
Badiraguato	5,069,717	4,743,772	3,983,785	13,797,274
Concordia	3,155,955	3,455,027	2,912,107	9,523,089
Cosalà	2,495,065	2,748,734	2,317,471	7,561,270
Culliacàn	68,186,014	71,328,095	60,163,550	199,677,660
Choix	3,803,671	4,078,893	3,439,696	11,322,260
Eliota	5,198,084	5,634,811	4,752,506	15,585,401
Escuinapa	4,806,451	5,806,460	4,892,877	15,505,788
El Fuerte	7,832,473	8,133,081	6,853,967	22,819,522
Guasave	20,212,529	21,808,646	18,414,392	60,435,567
Mazatlàn	35,006,618	37,220,787	31,402,762	103,630,167
Mocorito	4,105,628	4,743,237	4,000,816	12,849,681
Navolato	11,721,209	12,124,249	10,213,991	34,059,448
Rosario	6,603,500	6,909,161	5,824,431	19,337,092
Salvador Alvarado	6,626,453	7,209,760	6,081,092	19,917,305
San Ignacio	2,821,079	3,146,647	2,654,342	8,622,068
Sinaloa	6,944,267	7,739,170	6,519,377	21,202,814
<b>Total</b>	<b>230,434,823</b>	<b>244,974,707</b>	<b>206,579,451</b>	<b>681,988,980</b>




**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL  
2016  
PESOS**

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	6,161,354	6,836,226	4,934,069	17,931,649
Angostura	856,955	1,017,767	736,178	2,610,900
Badiraguato	992,660	977,469	700,492	2,670,621
Concordia	617,893	711,409	513,541	1,842,843
Cosalá	488,498	565,947	408,773	1,463,218
Culiacán	13,350,327	14,684,725	10,615,801	38,650,853
Choix	744,719	839,782	606,826	2,191,326
Eliota	1,017,724	1,160,086	838,530	3,016,340
Escuinapa	940,972	1,195,637	862,682	2,999,291
El Fuerte	1,533,542	1,674,698	1,208,524	4,416,764
Guasave	3,957,410	4,488,941	3,251,903	11,698,253
Mazatlán	6,853,980	7,662,476	5,542,094	20,058,550
Mocorito	803,800	976,517	705,941	2,486,258
Navolato	2,294,930	2,496,692	1,800,498	6,592,120
Rosario	1,292,914	1,422,587	1,027,256	3,742,757
Salvador Alvarado	1,297,379	1,484,323	1,072,979	3,854,681
San Ignacio	552,324	647,808	468,387	1,668,519
Sinaloa	1,359,573	1,593,714	1,149,159	4,102,445
<b>Total</b>	<b>45,116,953</b>	<b>50,436,803</b>	<b>36,443,632</b>	<b>131,997,388</b>




Anexo 11

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES  
NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 12			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	823,296	831,223	681,725	2,336,244
Angostura	114,650	123,771	101,640	340,061
Badiraguato	132,407	118,789	97,020	348,216
Concordia	82,626	86,502	70,951	240,078
Cosalà	65,328	68,818	56,465	190,611
Culiacàn	1,783,382	1,785,742	1,465,949	5,035,072
Choix	99,535	102,119	83,810	285,463
Eiota	136,050	141,071	115,799	392,920
Escuinapa	126,104	145,375	119,207	390,686
El Fuerte	204,854	203,626	166,987	575,467
Guasave	528,884	545,964	448,740	1,523,588
Mazatlàn	915,838	931,833	765,184	2,612,855
Mocorito	107,595	118,750	97,484	323,829
Navolato	306,554	303,557	248,840	858,950
Rosario	172,727	172,980	141,909	487,617
Salvador Alvarado	173,446	180,501	148,172	502,119
San Ignacio	73,877	78,778	64,676	217,331
Sinaloa	181,889	193,767	158,828	534,484
<b>Total</b>	<b>6,029,041</b>	<b>6,133,165</b>	<b>5,033,385</b>	<b>17,195,591</b>



**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA COMPENSACION DEL IMPUESTO  
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 13			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	157,273	156,069	156,069	469,410
Angostura	21,901	23,245	23,245	68,391
Badiraguato	25,295	22,284	22,284	69,862
Concordia	15,783	16,242	16,242	48,267
Cosalá	12,479	12,922	12,922	38,324
Culiacán	340,679	335,355	335,355	1,011,390
Choix	19,014	19,176	19,176	57,367
Elota	25,989	26,492	26,492	78,973
Escuinapa	24,087	27,294	27,294	78,676
El Fuerte	39,133	38,232	38,232	115,596
Guasave	101,031	102,557	102,557	306,145
Mazatlán	174,951	175,006	175,006	524,962
Mocorito	20,553	22,301	22,301	65,154
Navolato	58,561	56,989	56,989	172,539
Rosario	32,996	32,480	32,480	97,957
Salvador Alvarado	33,133	33,897	33,897	100,927
San Ignacio	14,112	14,794	14,794	43,701
Sinaloa	34,745	36,377	36,377	107,499
<b>Total</b>	<b>1,151,713</b>	<b>1,151,713</b>	<b>1,151,713</b>	<b>3,455,140</b>




**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O  
USO DE VEHICULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**PESOS**

Municipio	Anexo 14			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	794	761	386	1,941
Angostura	80	115	60	255
Badiraguato	179	102	48	329
Concordia	66	79	40	186
Cosalá	51	63	32	147
Culliacán	1,833	1,656	856	4,345
Choix	91	94	49	234
Elota	118	131	67	317
Escuinapa	41	133	67	241
El Fuerte	211	186	94	491
Guasave	492	515	272	1,279
Mazatlán	885	868	451	2,203
Mocorito	63	110	57	230
Navolato	317	276	139	732
Rosario	174	159	81	414
Salvador Alvarado	148	167	86	402
San Ignacio	55	73	38	166
Sinaloa	128	176	88	392
<b>Total</b>	<b>5,727</b>	<b>5,666</b>	<b>2,912</b>	<b>14,304</b>



**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES  
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN  
EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 15			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	805,782	794,814	728,201	2,328,797
Angostura	113,004	118,233	108,372	339,609
Badiraguato	128,265	113,951	104,251	346,467
Concordia	81,213	82,707	75,778	239,697
Cosalà	64,242	65,782	60,277	190,301
Culliacàn	1,742,497	1,706,280	1,563,787	5,012,563
Choix	97,550	97,594	89,436	284,579
Eliota	133,487	134,802	123,541	391,830
Escuinapa	125,496	139,027	127,367	391,891
El Fuerte	200,146	194,721	178,395	573,262
Guasave	518,109	521,175	477,854	1,517,139
Mazatlàn	896,308	890,166	815,911	2,602,384
Mocorito	106,374	113,465	103,990	323,829
Navolato	299,466	290,369	265,989	855,825
Rosario	168,855	165,367	151,522	485,744
Salvador Alvaradç	170,246	172,473	158,068	500,787
San Ignacio	72,721	75,267	68,984	216,971
Sinaloa	179,254	185,361	169,793	534,407
<b>Total</b>	<b>5,903,014</b>	<b>5,861,553</b>	<b>5,371,517</b>	<b>17,136,084</b>



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y  
RECAUDACION MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 16			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	637,472	2,641,375	2,641,375	5,920,221
Angostura	59,287	393,856	393,856	846,999
Badiraguato	151,719	375,763	375,763	903,245
Concordia	51,176	274,904	274,904	600,984
Cosalá	39,315	218,784	218,784	476,884
Culiacán	1,490,320	5,680,387	5,680,387	12,851,093
Choix	72,151	324,746	324,746	721,642
Elota	93,046	448,705	448,705	990,455
Escuinapa	20,574	461,865	461,865	944,303
El Fuerte	171,608	646,994	646,994	1,465,596
Guasave	391,814	1,739,017	1,739,017	3,869,847
Mazatlán	710,885	2,965,083	2,965,083	6,641,050
Mocorito	43,671	377,740	377,740	799,152
Navolato	258,388	964,097	964,097	2,186,583
Rosario	141,076	549,849	549,849	1,240,774
Salvador Alvarado	116,114	574,147	574,147	1,264,408
San Ignacio	41,774	250,616	250,616	543,007
Sinaloa	94,988	615,354	615,354	1,325,695
<b>Total</b>	<b>4,585,379</b>	<b>19,503,280</b>	<b>19,503,280</b>	<b>43,591,939</b>




**PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL ARTICULO 4-A  
FRACCION II DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA Y  
DIESEL) MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 17			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	1,666,551	1,698,443	1,604,516	4,969,510
Angostura	355,196	403,477	381,333	1,140,006
Badiraguato	536,050	443,616	417,951	1,397,617
Concordia	319,902	361,717	341,682	1,023,301
Cosalà	325,305	352,612	333,155	1,011,072
Culliacàn	3,170,191	3,224,120	3,045,909	9,440,220
Choix	429,015	404,744	382,535	1,216,294
Eiوتا	436,140	413,633	390,784	1,240,558
Escuinapa	251,613	403,968	381,584	1,037,164
El Fuerte	583,940	560,083	528,650	1,672,673
Guasave	1,168,663	1,198,456	1,132,653	3,499,772
Mazatlàn	1,845,777	1,874,952	1,771,540	5,492,269
Mocorito	340,695	386,028	364,780	1,091,503
Navolato	798,397	743,554	702,182	2,244,133
Rosario	442,723	429,634	405,852	1,278,210
Salvador Alvarad	432,234	493,965	466,871	1,393,070
San Ignacio	299,013	349,147	329,880	978,040
Sinaloa	347,113	445,216	419,698	1,212,028
<b>Total</b>	<b>13,748,517</b>	<b>14,187,366</b>	<b>13,401,556</b>	<b>41,337,439</b>




**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PESOS**

**Anexo 18**

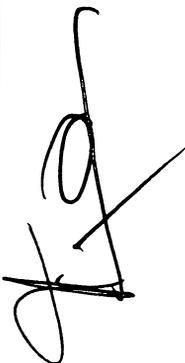
Municipio	Tenencia o uso de vehículos	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado	Monto total
Ahome	1,714,018	522,049	2,236,067
Angostura	226,360	75,830	302,190
Badiraguato	289,227	78,027	367,254
Concordia	164,816	53,565	218,381
Cosalá	130,354	42,526	172,880
Culliacán	3,827,723	1,126,205	4,953,928
Choix	206,498	63,772	270,270
Eliota	279,802	87,746	367,548
Escuinapa	216,907	86,789	303,697
El Fuerte	433,453	128,673	562,125
Guasave	1,126,857	340,598	1,467,454
Mazatlán	1,942,808	584,122	2,526,931
Mocorito	204,375	72,126	276,501
Navolato	645,934	192,044	837,978
Rosario	365,367	109,020	474,387
Salvador Alvarado	355,529	112,118	467,647
San Ignacio	147,328	48,481	195,809
Sinaloa	348,686	119,109	467,795
<b>Total</b>	<b>12,626,042</b>	<b>3,842,799</b>	<b>16,468,841</b>



5

**PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 19			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	898,810	403,984	411,223	1,714,018
Angostura	101,181	62,054	63,125	226,360
Badiraguato	184,571	51,801	52,855	289,227
Concordia	79,792	42,136	42,889	164,816
Cosalá	62,155	33,801	34,399	130,354
Culiacán	2,035,996	888,121	903,606	3,827,723
Choix	104,664	50,474	51,360	206,498
Elota	138,526	70,026	71,250	279,802
Escuinapa	74,980	70,330	71,597	216,907
El Fuerte	234,211	98,734	100,508	433,453
Guasave	562,999	279,575	284,283	1,126,857
Mazatlán	1,001,271	466,734	474,803	1,942,808
Mocorito	85,220	59,063	60,092	204,375
Navolato	351,775	145,755	148,405	645,934
Rosario	194,537	84,663	86,168	365,367
Salvador Alvarado	174,563	89,700	91,265	355,529
San Ignacio	68,103	39,271	39,954	147,328
Sinaloa	161,278	92,858	94,550	348,686
<b>Total</b>	<b>6,514,632</b>	<b>3,029,078</b>	<b>3,082,332</b>	<b>12,626,042</b>




**PARTICIPACIONES ESTATALES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE  
VEHICULOS DE MOTOR USADO MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Municipio	Anexo 20			
	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	186,452	153,049	182,549	522,049
Angostura	25,792	22,835	27,202	75,830
Badiraguato	30,274	21,728	26,024	78,027
Concordia	18,637	15,929	18,998	53,565
Cosalá	14,729	12,680	15,117	42,526
Culiacán	404,523	329,289	392,393	1,126,205
Choix	22,513	18,823	22,436	63,772
Eliota	30,739	26,010	30,997	87,746
Escuinapa	28,107	26,759	31,923	86,789
El Fuerte	46,469	37,487	44,717	128,673
Guasave	119,673	100,870	120,055	340,598
Mazatlán	207,420	171,909	204,793	584,122
Mocorito	24,135	21,897	26,094	72,126
Navolato	69,548	55,849	66,646	192,044
Rosario	39,160	31,864	37,995	109,020
Salvador Alvarado	39,174	33,283	39,662	112,118
San Ignacio	16,640	14,529	17,311	48,481
Sinaloa	40,924	35,645	42,540	119,109
<b>Total</b>	<b>1,364,909</b>	<b>1,130,437</b>	<b>1,347,453</b>	<b>3,842,799</b>




**PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

**Anexo 21**

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Ahome	784,875	598,473	452,367	1,835,715
Angostura	0	0	0	0
Badiraguato	0	0	0	0
Concordia	133,407	124,315	122,617	380,339
Cosalá	0	0	0	0
Culliacán	435,462	473,670	811,314	1,720,446
Choix	0	13,047	2,693	15,740
Elota	10,170	29,437	31,439	71,046
Escuinapa	670,423	15,899	3,355	689,677
El Fuerte	0	0	14,598	14,598
Guasave	5,007	0	11,697	16,704
Mazatlán	3,695,011	2,810,379	3,397,619	9,903,009
Mocorito	888,894	0	1,609	890,503
Navolato	0	0	9,185	9,185
Rosario	147,562	170,920	743,857	1,062,339
Salvador Alvarado	1,505,460	1,452,055	25,152	2,982,667
San Ignacio	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	4,148	4,148
<b>Total</b>	<b>8,276,271</b>	<b>5,688,195</b>	<b>5,631,650</b>	<b>19,596,116</b>

PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automóviles Nuevos		Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos		Subtotal de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Ahome	13.611667	286,170,685	13.611667	56,393,466	13.611667	7,093,191	13.611667	1,409,509	351,066,852
Angostura	2.009761	42,334,764	2.009761	8,342,551	2.009761	1,049,333	2.009761	208,518	51,935,165
Badiraguato	1.998472	41,760,601	1.998472	8,229,557	1.998472	1,035,104	1.998472	205,684	51,230,946
Concordia	1.415659	29,766,777	1.415659	5,865,909	1.415659	737,816	1.415659	146,614	36,517,116
Cosalá	1.123740	23,640,681	1.123740	4,658,681	1.123740	585,971	1.123740	116,440	29,001,774
Culliacán	29.060772	611,841,595	29.060772	120,570,547	29.060772	15,165,451	29.060772	3,013,589	750,591,181
Choix	1.664675	35,034,264	1.664675	6,903,918	1.664675	868,379	1.664675	172,559	42,979,120
Eirola	2.296971	48,354,309	2.296971	9,528,785	2.296971	1,198,537	2.296971	238,166	59,319,797
Escuinapa	2.383499	50,096,558	2.383499	9,872,151	2.383499	1,247,722	2.383499	246,746	61,457,177
El Fuerte	3.336536	70,137,169	3.336536	13,821,400	3.336536	1,738,460	3.336536	345,454	86,042,484
Guasave	8.812679	185,889,161	8.812679	36,631,478	8.812679	4,607,552	8.812679	915,592	228,043,782
Mazatlán	15.134862	318,790,000	15.134862	62,821,236	15.134862	7,907,708	15.134862	1,570,183	391,083,127
Mocorito	1.932477	40,686,255	1.932477	8,017,703	1.932477	1,008,472	1.932477	200,398	49,912,827
Navolato	4.986830	104,766,322	4.986830	20,645,532	4.986830	2,596,798	4.986830	516,016	128,524,668
Rosario	2.827306	59,466,561	2.827306	11,718,609	2.827306	1,473,972	2.827306	292,898	72,952,040
Salvador Alvarado	2.938065	61,854,572	2.938065	12,189,169	2.938065	1,533,162	2.938065	304,661	75,881,564
San Ignacio	1.281192	26,978,003	1.281192	5,316,329	1.281192	668,692	1.281192	132,879	33,095,903
Sinaloa	3.184836	66,901,196	3.184836	13,183,732	3.184836	1,658,252	3.184836	329,515	82,072,695
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>2,104,469,473</b>	<b>100</b>	<b>414,710,752</b>	<b>100</b>	<b>52,162,574</b>	<b>100</b>	<b>10,365,421</b>	<b>2,581,708,220</b>

**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**PESOS**

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Subtotal de Participaciones		Total de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Participaciones	Participaciones	
Ahome	13.611667	22,385	13.611667	5,953,595	13.611667	27,269,041	11.944587	14,556,126	47,801,148	398,867,999	
Angostura	2.009761	3,311	2.009761	880,779	2.009761	4,033,985	2.806300	3,428,665	8,346,740	60,281,906	
Badiraguato	1.998472	3,268	1.998472	868,701	1.998472	3,979,564	3.328901	3,997,773	8,849,307	60,080,252	
Concordia	1.415659	2,328	1.415659	619,280	1.415659	2,836,456	2.549655	3,105,466	6,563,530	43,080,647	
Cosalá	1.123740	1,849	1.123740	491,835	1.123740	2,252,694	2.471746	3,014,434	5,760,812	34,762,586	
Cujicatlan	23.060772	47,855	29.060772	12,729,310	29.060772	58,301,285	22.657508	27,615,992	98,694,442	849,285,624	
Choix	1.664675	2,740	1.664675	728,879	1.664675	3,338,364	2.814295	3,438,667	7,508,650	50,487,770	
Eliota	2.296971	3,782	2.296971	1,006,005	2.296971	4,607,600	2.904167	3,549,475	9,157,862	68,477,660	
Escuinapa	2.383499	3,919	2.383499	1,042,221	2.383499	4,773,684	2.849001	3,469,636	9,289,460	70,746,638	
El Fuerte	3.336536	5,486	3.336536	1,459,154	3.336536	6,683,339	4.023609	4,879,432	13,027,412	99,069,896	
Guasave	8.812679	14,537	8.812679	3,867,545	8.812679	17,712,743	8.340727	10,189,028	31,783,854	259,827,636	
Mazatlán	15.134862	24,933	15.134862	6,632,454	15.134862	30,376,803	13.134618	16,020,804	53,054,994	444,138,121	
Mocorito	1.932477	3,182	1.932477	846,474	1.932477	3,876,920	2.696248	3,290,982	8,017,558	57,930,385	
Navolato	4.986830	8,196	4.986830	2,179,565	4.986830	9,983,189	5.275768	6,416,113	18,587,062	147,111,731	
Rosario	2.827306	4,652	2.827306	1,237,173	2.827306	5,666,513	3.025632	3,685,978	10,594,315	83,546,355	
Salvador Alvarado	2.938065	4,838	2.938065	1,286,878	2.938065	5,894,014	3.432791	4,194,918	11,380,647	87,262,211	
San Ignacio	1.281192	2,110	1.281192	561,277	1.281192	2,570,682	2.447817	2,985,151	6,119,219	39,215,122	
Sinaloa	3.184836	5,234	3.184836	1,391,814	3.184836	6,375,026	3.296628	3,970,715	11,742,788	93,815,483	
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>164,606</b>	<b>100</b>	<b>43,782,939</b>	<b>100</b>	<b>200,531,902</b>	<b>100</b>	<b>121,800,355</b>	<b>366,279,601</b>	<b>2,947,988,022</b>	

**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**PESOS**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automóviles		Compensación de Impuestos Sobre		Anexo 23	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Ahome	13.593470	286,070,422	13.593470	56,373,581	13.593470	7,090,704	13.593470	1,409,020	360,943,728	51,952,566
Angostura	2.012333	42,348,934	2.012333	8,345,361	2.012333	1,049,685	2.012333	208,587	51,101,755	36,506,083
Badiraguato	1.979378	41,655,398	1.979378	8,208,692	1.979378	1,032,494	1.979378	146,570	28,998,250	750,707,261
Concordia	1.414028	29,757,792	1.414028	5,864,127	1.414028	737,594	1.414028	116,426	750,707,261	42,979,851
Cosalá	1.123219	23,637,811	1.123219	4,658,112	1.123219	585,900	1.123219	3,014,050	750,707,261	59,326,438
Culliacán	29.077928	611,936,121	29.077928	120,589,294	29.077928	15,167,796	29.077928	172,562	750,707,261	61,429,542
Cholix	1.664783	35,034,859	1.664783	6,904,036	1.664783	868,394	1.664783	238,192	750,707,261	86,007,981
Eliota	2.297953	48,359,716	2.297953	9,529,858	2.297953	1,198,671	2.297953	246,636	750,707,261	228,230,635
Escuinapa	2.379415	50,074,053	2.379415	9,867,688	2.379415	1,241,164	2.379415	345,317	750,707,261	391,205,709
El Fuerte	3.331437	70,109,073	3.331437	13,815,827	3.331437	1,737,763	3.331437	916,334	750,707,261	49,920,612
Gusave	8.840295	186,041,319	8.840295	36,661,656	8.840295	4,611,326	8.840295	1,570,670	750,707,261	128,446,272
Mazatlán	15.152979	318,889,821	15.152979	62,841,034	15.152979	7,904,184	15.152979	200,429	750,707,261	72,937,569
Mocorito	4.975244	104,702,482	4.975244	20,632,870	4.975244	2,595,215	4.975244	515,705	750,707,261	304,702
Navolato	2.825167	59,454,778	2.825167	11,716,271	2.825167	1,473,680	2.825167	292,840	750,707,261	132,906
Rosario	2.939603	61,863,048	2.939603	12,190,850	2.939603	1,533,373	2.939603	329,303	750,707,261	82,019,249
Salvador Alvarado	1.282203	26,983,576	1.282203	5,317,435	1.282203	668,830	1.282203	3,176,937	750,707,261	10,365,421
San Ignacio	3.176937	66,857,674	3.176937	13,175,100	3.176937	1,657,172	3.176937	100	750,707,261	2,581,708,220
Sinaloa	100	2,104,469,473	100	414,710,752	100	52,162,574	100	10,365,421	2,581,708,220	




PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Subtotal de Participaciones		Total de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Ahome	13.593470	22,376	13.593470	5,961,621	13.593470	27,259,244	11.952969	14,558,758	47,791,998			398,735,725
Angostura	2.012333	3,312	2.012333	881,059	2.012333	4,035,370	2.818006	3,432,341	8,352,081			60,304,648
Badiraguato	1.979378	3,258	1.979378	866,630	1.979378	3,969,284	3.266022	3,978,027	8,817,198			59,918,953
Concordia	1.414028	2,328	1.414028	619,103	1.414028	2,835,578	2.549630	3,105,458	6,562,467			43,068,550
Cosalá	1.123219	1,849	1.123219	491,778	1.123219	2,252,413	2.475993	3,015,768	5,761,809			34,760,059
Culliacán	29.077928	47,864	29.077928	12,731,171	29.077928	58,310,522	22.678601	27,622,616	98,712,174			849,419,435
Choix	1.664783	2,740	1.664783	728,891	1.664783	3,338,422	2.826292	3,442,434	7,512,488			50,492,338
Eloia	2.297953	3,783	2.297953	1,006,111	2.297953	4,608,129	2.907695	3,541,583	9,159,606			66,486,044
Escuinapa	2.379415	3,917	2.379415	1,041,778	2.379415	4,771,485	2.848495	3,469,477	9,286,657			70,716,199
El Fuerte	3.331437	5,484	3.331437	1,458,601	3.331437	6,680,594	4.000004	4,872,019	13,016,698			96,024,678
Guasave	8.840295	14,552	8.840295	3,870,541	8.840295	17,727,613	8.373906	10,199,448	31,812,153			260,042,788
Mazatlán	15.152979	24,943	15.152979	6,634,420	15.152979	30,386,557	13.159832	16,028,722	53,074,642			444,280,351
Mocorito	1.933627	3,183	1.933627	846,599	1.933627	3,877,539	2.703928	3,293,394	8,020,715			57,941,327
Navolato	4.975244	8,190	4.975244	2,178,308	4.975244	9,976,951	5.264936	6,412,711	18,576,159			147,022,431
Rosario	2.825167	4,650	2.825167	1,236,941	2.825167	5,665,361	3.026459	3,686,237	10,593,190			83,530,760
Salvador Alvarado	2.939603	4,839	2.939603	1,287,045	2.939603	5,894,842	3.448020	4,199,700	11,386,425			87,278,398
San Ignacio	1.282203	2,111	1.282203	561,386	1.282203	2,571,227	2.451911	2,986,437	6,121,160			39,223,907
Sinaloa	3.176937	5,229	3.176937	1,390,956	3.176937	6,370,773	3.247301	3,955,224	11,722,183			93,741,432
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>164,606</b>	<b>100</b>	<b>43,782,939</b>	<b>100</b>	<b>200,531,902</b>	<b>100.00000000</b>	<b>121,800,355</b>	<b>366,279,801</b>	<b>121,800,355</b>	<b>366,279,801</b>	<b>2,947,988,022</b>

**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PESOS**

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Diferencias
Ahome	398,867,999	398,735,725	-132,274
Angostura	60,281,906	60,304,648	22,742
Badiraguato	60,080,252	59,918,953	-161,299
Concordia	43,080,647	43,068,550	-12,097
Cosalà	34,762,586	34,760,059	-2,527
Culliacàn	849,285,624	849,419,435	133,811
Choix	50,487,770	50,492,338	4,568
Eliota	68,477,660	68,486,044	8,384
Escuinapa	70,746,638	70,716,199	-30,439
El Fuerte	99,069,896	99,024,678	-45,217
Guasave	259,827,636	260,042,788	215,151
Mazatlàn	444,138,121	444,280,351	142,229
Mocorito	57,930,385	57,941,327	10,942
Navolato	147,111,731	147,022,431	-89,300
Rosario	83,546,355	83,530,760	-15,596
Salvador Alvarado	87,262,211	87,278,398	16,187
San Ignacio	39,215,122	39,223,907	8,785
Sinaloa	93,815,483	93,741,432	-74,051
<b>Total</b>	<b>2,947,988,022</b>	<b>2,947,988,022</b>	<b>0</b>

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO Estado De Actividades Del 01/01/2016 Al 30/09/2016		
	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>26,171,901.50</b>	<b>22,835,032.50</b>
INGRESOS DE GESTIÓN	7,297,586.00	3,621,784.50
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	7,297,586.00	3,621,784.50
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,874,315.50	19,213,248.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,874,315.50	19,213,248.00
<b>Total de Ingresos y otros beneficios:</b>	<b>26,171,901.50</b>	<b>22,835,032.50</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>29,054,593.23</b>	<b>21,213,383.13</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>23,417,019.47</b>	<b>20,581,333.73</b>
SERVICIOS PERSONALES	17,536,344.87	15,857,964.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,529,776.06	1,736,967.06
SERVICIOS GENERALES	4,350,898.54	2,986,402.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	116,700.00	632,049.40
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	525,749.40
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
AYUDAS SOCIALES	116,700.00	106,300.00
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>5,520,873.76</b>	<b>-</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	5,520,873.76	-
<b>Total de gastos y otras pérdidas:</b>	<b>29,054,593.23</b>	<b>21,213,383.13</b>
<b>Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) :</b>	<b>- 2,882,691.73</b>	<b>-</b>

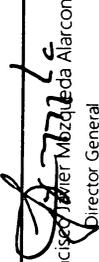
\*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros  
 "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ELDORADO



Ing. Francisco Javier Múzquiz Alarcón  
Director General



LCP Gloria Ma. Traslaviña Villegas  
Subdirectora de Administración y Finanzas

**"DIRECCION"**

Estimado usuario, consultar la siguiente página en Internet para mayor información: contable-presupuestal

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30>

OCT. 14 R-NO. 10202754

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDRORDO				
Estado de Situación Financiera				
Al 30 de Septiembre de 2016				
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2015
Activo Circulante			Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,541,621.01	2,651,168.40	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	568,576.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,307.42	4,319,422.06		
Total de Activo Circulante	2,554,928.43	6,970,590.46	Total de Pasivo Circulante	568,576.09
Activo No Circulante				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	67,181,333.49	67,181,333.49		
Bienes Muebles	28,481,142.71	14,626,262.36		
Activos Intangibles	486,097.93	450,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	19,819,641.36	-		
Total de Activo No Circulante	76,328,932.77	82,257,595.85	Total de PASIVO	568,576.09
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	73,291,291.73
			Aportaciones	73,291,291.73
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,023,993.36
			Resultados de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,862,691.73
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,621,645.37
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	13,801,610.88
			Anteriores	10,349,055.86
			Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	78,315,283.21
Total de Activos	78,883,861.20	89,228,186.31	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	78,883,861.20
*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.*				
Ing. Francisco Javier Moztiqueo Alarcón Director General				
L.C.P. Gloria Ma. Traslaviña Villegas Subdirectora de Administración y Finanzas				



Estimado usuario, consultar la siguiente página en Internet para mayor información: [contable-presupuestal](http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30)

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30>

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NUM: 4**

**ÚNICO.-** Se cambia la composición de seis Comisiones Permanentes de la Sexagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:

**XI.- DE HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN**

**PRESIDENTE:** C. DIP. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
**SECRETARIA:** C. DIP. SYLVIA TREVIÑO SALINAS  
**VOCAL:** C. DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA  
**VOCAL:** C. DIP. MARÍA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

**XI.- DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**PRESIDENTE:** C. DIP. JOSÉ SILVINO ZAVALA ARAUJO  
**SECRETARIA:** C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO  
**VOCAL:** C. DIP. CRENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ  
**VOCAL:** C. DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO  
**VOCAL:** C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI

**XII.- DE DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTA:** C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ  
**SECRETARIO:** C. DIP. CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO VERDUGO  
**VOCAL:** C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN  
**VOCAL:** C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
**VOCAL:** C. DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO

**XIV. DE LAS COMUNIDADES Y ASUNTOS INDÍGENAS**

PRESIDENTA: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
SECRETARIO: C. DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO  
VOCAL: C. DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI  
VOCAL: C. DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN

**XXI. DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA**

PRESIDENTA: C. DIP. SYLVIA TREVIÑO SALINAS  
SECRETARIA: C. DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA ROMO  
VOCAL: C. DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
VOCAL: C. DIP. MARIBEL CHOLLET MORÁN  
VOCAL: C. DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

**XXIV. DE HONOR Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA**

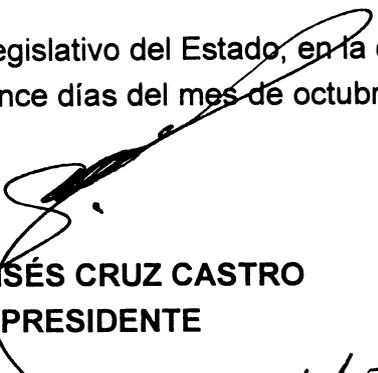
PRESIDENTE: C. DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
SECRETARIA: C. DIP. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA  
VOCAL: C. DIP. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ  
VOCAL: C. DIP. GLORIA GONZÁLEZ BURBOA  
VOCAL: C. DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha de aprobación por el Pleno.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. GUADALUPE IRIBÉ GASCÓN  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO

## AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE GUASAVE  
LICITACIÓN PÚBLICA N°. 001-2016 y 002-2016

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a las siguientes obras:

N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
001-2016	\$ 0.00	17/OCTUBRE /2016 15:00 horas	18/OCTUBRE/2016 08:00 horas	19/OCTUBRE/2016 10:00 horas	31/OCTUBRE/2016 10:00 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable.</b>
PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO PARA LA CALLE PRINCIPAL, ENTRE CALLE 500 Y CANAL GUASAVE, EN LA COMUNIDAD DE BUEN RETIRO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		10/NOVIEMBRE/2016	29/DICIEMBRE/2015	50 días naturales	
N°. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas Económicas
002-2016	\$ 0.00	17/OCTUBRE /2016 15:00 horas	18/OCTUBRE/2016 10:00 horas	19/OCTUBRE/2016 11:00 horas	31/OCTUBRE/2016 11:00 horas
<b>Descripción General de la Obra</b>		<b>Fecha Prob. De Inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable.</b>
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y LA CALLE JOSE MARIA RAYON, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		10/NOVIEMBRE/2016	29/DICIEMBRE/2015	50 días naturales	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00

- El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor; o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.
10. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.
13. Recibo de inscripción.

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON,  
PÚBLICO

OCT. 14

RNO. 10202827

**CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE**, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de Cabildo Número Dieciocho, celebrada en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 32  
SE CONDECE JUBILACIÓN, A LA CIUDADANA ENRIQUETA OSUNA ONTIVEROS,  
AUXILIAR DEL MUSEO DE MINERÍA E HISTORIA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por jubilación a la C. ENRIQUETA OSUNA ONTIVEROS, por un monto igual al 100% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los quince días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

*Maria C. Hernandez Felix*  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

*[Firma]*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

*Maria C. Hernandez Felix*  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**

*[Firma]*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

OCT. 14

RNO. 10202780

**AVISOS GENERALES**

**C. MARIO LÓPEZ VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

**C. ENEIDA SALAZAR ORTEGA**, Mexicana, mayor de edad, con domicilio social en Calle de la Escuela Barrón S/ N, Poblado Barrón de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en los estrados de la Dirección de Vialidad y Transporte del Estado., sitio en la Unidad de Servicio Estatales, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de Los Monteros S/ N, sección IV, Desarrollo Urbano 3 Ríos, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

Me presento a solicitar Concesión con UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA,) con sitio en el Poblado de Barrón, en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa, Calle de la Escuela esquina con Calle Quinta.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión

o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público en el Estado de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano de zona de explotación y forma de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundamentado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi dirigida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

***Eneida Salazar Ortega***

Culiacán, Sinaloa, 01 de Septiembre  
de 2016

OCT. 14-24

R. No. 10201820

**C. MARIO LÓPEZ VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE SINALOA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito C. JUAN DIEGO

ALCARAZ MEDINA, Presidente de la persona moral denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE DE APOYO A FAMILIAS Y FUNERARIAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.; con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Francisco Villa No. 554 Ote, Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar Concesión con 11 (ONCE) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: copia certificada de Escritura Pública No. 36,484 Volumen CXL con la cual demostramos estar constituidos, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 19 de Septiembre de 2016

ATENTAMENTE

*C. Juan Diego Alcaraz Medina*

Presidente

OCT.14-24

R. No. 733109

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

HERNÁN LUGO REYES, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social conocido en San Miguel de Los Orrantia S/N, del Municipio de Sinaloa, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Piñoncito No. 3029, Col. Cuauhtémoc, de la Ciudad de Culiacán Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C, 206, 213, 230 y 231 de la Ley de

Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, solicito se me otorgue una concesión con 03 (TRES) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Personal al Campo y Empresas, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Sinaloa, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario del transporte público ni funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, planos de la zona que solicito explotar, e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Junio 29 de 2016

***Hernán Lugo Reyes***

OCT. 14-24

R. No. 878987

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.  
P R E S E N T E.-

IBÁN LUGO REYES, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social en Calle 3 No. 1486 Pte.,

Fraccto. Santa Cecilia, de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Piñoncito No. 3029, Col. Cuauhtémoc, de la Ciudad de Culiacán Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C, 206, 213, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, solicito se me otorgue una concesión con 03 (TRES) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Personal al Campo y Empresas, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Sinaloa, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario del transporte público ni funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, planos de la zona que solicito explotar, e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad

respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Los Mochis, Ahome, Sin., Junio 29 de 2016

*Ibán Lugo Reyes*

OCT. 14-24

R. No. 878990

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

P R E S E N T E.

C. ÓSCAR GUERRERO SAINZ, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Antonio Caso No. 34, Col. Las Quintas, de esta Ciudad Culiacán, Sinaloa. Comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187 y 203, Fracc. I inciso C 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con 3 PERMISOS, para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORÁNEO), en la ruta que se denominará: CONCENTRACIÓN/LOS MOCHIS, con el siguiente itinerario:

Sale de Concentración, pasa por Ceferino Paredes, Guamuchilera, Topolobampo, Ejido Francisco Villa, Ejido Francisco Mujica, Ruiz Cortínez I, Adolfo Ruiz Cortínez, agarrando por Carretera Internacional rumbo a Los Mochis, pasando por Juan José Ríos y llegando a Los Mochis en Santos Degollado y Guadalupe Victoria. Regreso sale de Los Mochis Santos

Degollado y Guadalupe Victoria pasando por Juan José Ríos, Adolfo Ruiz Cortínez, Ruiz Cortínez I, Francisco Mujica, Francisco Villa, Topolobampo, Guamuchilera, Zeferino Paredes y llegando a la Concentración, terminando el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte del Estado y ni ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente.

PIDO: ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

Culiacán, Sinaloa, 3 de Octubre de 2016

ATENTAMENTE

*C. Óscar Guerrero Sainz*

OCT. 14-24

R. No. 10202801

**AVISOS JUDICIALES.**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

C. LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ  
Domicilio Ignorado.

Que por auto de fecha 25 Veinticinco de Agosto de Dos Mil Dieciséis, dictado en el Expediente número 284/2016-2, relativo a la Jurisdicción Voluntaria NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó que se practicara por edictos la Notificación Judicial a en los términos del auto de fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016, lo cual se hace de la siguiente manera:

1).- Que por Contrato protocolizado mediante Escritura Pública número 109,544 de fecha 13 de Marzo del año 2015, pasado ante la fe del Licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, Notario Público número 30 del Distrito Federal, Mi Mandante DESSETEC DE DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., adquirió de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fideicomiso número F/262323, representada por Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable representada esta a su vez por el señor RAFAEL MEZA FERNANDEZ, de los derechos del crédito número 6115326 otorgado al C. LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito demandado en el presente juicio, anexo copia debidamente certificada del presente Contrato para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2).- Derivado de lo anterior mi representada DESSETEC DE DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de Cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acredito que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del crédito identificado bajo el número 6115326, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tienen mi mandante.

3).- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le requiera por el pago de la cantidad de 124,585.35 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN-UDIS-) equivalente a \$679,723.45 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en Calle Guillermo Prieto número 62 Norte Planta Baja Colonia Centro de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practique para tal efecto.

SE HACE CONSTAR QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LAS COPIAS DEL ESCRITO INICIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ANEXO.

ATENTAMENTE.

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 14-17

R. No. 576607

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

**C. JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, relativo al Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO UNILATERAL, promovido por la Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, del Expediente 973/2014, SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de Tramitación Especial de Divorcio sin Expresión de Causa, promovida por la Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, en contra del señor JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ, a quien se le declaró la rebeldía, al no haber dado réplica, según lo que quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se DECRETA la DISOLUCIÓN del vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ y VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, el día 07 Siete de Diciembre del año 1988 Mil Novecientos Noventa y Ocho, registrado en el Acta número 00715 Setecientos Quince, libro 03 tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial número 02 Dos del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Se da por TERMINADA LA SOCIEDAD CONYUGAL, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para el incidente respectivo, de conformidad con el artículo 105 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. CUARTO.- Los señores JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ y VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. QUINTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, respecto a la propuesta de Convenio presentada por la Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, se les concede a los

divergentes el termino de 7 siete días para que inicien el incidente de resolución de litigio en su integridad, exclusivamente lo que atañe al contenido del Convenio aportado por la solicitante del Divorcio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 del Código Familiar, 223 a 226 y 413 del Código de Procedimientos Familiares, ambos Ordenamientos Vigentes en la Entidad. SEXTO.- En virtud de que la presente resolución no admite recurso alguno, respecto a la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad a lo establecido en el numeral 413 párrafo Tercero del Código Procesal Familiar Vigente, gírese de manera inmediata atento Oficio con los insertos necesarios al CIUDADANO OFICIAL NÚMERO 02 DOS DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que proceda a efectuar las anotaciones de Ley, levante el Acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2015

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 14-17

R. No. 731209

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

**C. AZIZ HAIDER MOHAMED ALI BUHNDI**

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente número 419/2016, promovido por MARÍA ELISA VÁZQUEZ LAFARGA, en contra de AZIZ HAIDER MOHAMED ALI BUHNDI, se le emplaza para que dentro del

término de 9 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 14-17. R.No. 731110

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE DEFUNCIÓN No. 00156, de OSIRIS EDÉN BENÍTEZ SILVA, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de San Blas, Nayarit, donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente NOEMI BECERRA, siendo correcto OSIRIS EDÉN BENÍTEZ SILVA. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2680/2015, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 14 R.No. 731351

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número

00131, levantada por el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Matatan, El Rosario, Sinaloa, promovido por la Ciudadana MARGARITA DELGADO SOTO, donde se asentó incorrectamente su nombre como MARÍA MARGARITA DELGADO, debiendo ser lo correcto MARGARITA DELADO SOTO, radicado bajo el Expediente número 1254/2016. Quienes tendrán derecho a intervenir el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga  
Galindo*

OCT. 14 R.No. 731591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 13 Septiembre 2016, Expediente 397/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente RODRIGO LEYVA CAMACHO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 9,311.96 metros cuadrados y una construcción de 48.37 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Cachorón, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 108.176 METROS Y COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL SUR: MIDE 150.355 METROS Y COLINDA CON CARMEN IRENE CUADRA; AL ORIENTE: MIDE 57.366 METROS Y COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL PONIENTE: MIDE 60.793 METROS Y COLINDA CON CAMINO ANGOSTURA-EL ÉBANO.-

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 117103

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

## E D I C T O

Auto 1º Septiembre 2016, Expediente 398/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente JOSÉ MARÍA CASTRO ANGULO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 6,992 metros cuadrados y una construcción de 945.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Ranchito, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 46.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 07 Y PARCELAS; AL SUR: MIDE 67.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 13 Y 09; AL ORIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBADA 54.00 Y 69.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: MIDE 122.00 METROS Y LINDA CON PARCELA DE LA MISMA COMUNIDAD.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 117104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O S

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento al auto de fecha Veintidós de Agosto del año Dos Mil Dieciséis,

derivado del Expediente 855/2016 hace del conocimiento a los interesados que MARÍA ARMIDA SÁNCHEZ BALDENEGRO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpétuum, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 2 de la manzana 37, con superficie de terreno de 673.20 metros cuadrados y superficie de construcción de 174.96 metros cuadrados, edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación, ubicado en Carretera Culiacán-Culiacancito número 22 Oriente del Poblado de Culiacancito, de esta Municipalidad, con Clave Catastral número 007-021-002-002037-002-001, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.15 metros y linda con Carretera Culiacán-Culiacancito. Al Sur mide 21.15 metros y linda con lote 13, propiedad de Ejido Culiacancito. Al Oriente mide 31.80 metros y linda con lote 3, propiedad de González de Zazueta Natividad. Al Poniente mide 30.50 metros y linda con lote 1, propiedad Inzunza Rodríguez Adán Antonio.

Se hace saber al Público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por los promoventes.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 10201983

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de

cujus CONCEPCIÓN MATA MARTÍNEZ y MANUELA ROMERO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1568/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 14-24

R. No. 576760

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus RITA GUADALUPE CERVANTES CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1619/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 14-24

R. No. 576761

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL LUNA MORALES, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1573/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 14-24

R. No. 10201895

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ELIZABETH MIRANDA GRANADOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 423/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

OCT. 14-24

R. No. 10201896

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BAUTISTA AGUIRRE BAYORDO Y/O JUAN BAUTISTA AGUIRRE BALLARDO Y/O JUAN AGUIRRE BALLARDO, mismo que se ostentaba con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1502/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 14-24

R. No. 577068

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA SAINZ MILLÁN y/o ALICIA SAINZ DE MURILLO y/o ALICIA SAINZ, Expediente 580/2016, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 14-24

R. No. 10202016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA de la Finada LUCÍA SALAS AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS hábiles que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 378/2016.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Jun. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

OCT. 14-24

R. No. 10202017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. EBERARDO, CÉLIDA, MARCO ANTONIO, MARÍA MAGDALENA, ELIZABETH, ENEDINA y JUAN CARLOS, todos de apellidos MONTOYA LUGO, FLORA AYDÉ MONTOYA CASTRO y HERIBERTO FLORES MONTOYA, a bienes de los señores JOSÉ SALOMÓN MONTOYA MONTOYA y/o JOSÉ SALOMÓN MONTOYA y/o J.

SALOMÓN MONTOYA y/o J. SALOMÓN MONTOYA M. y ENEDINA LUGO CASTRO y/o ENEDINA LUGO DE MONTOYA y/o ENEDINA LUGO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 953/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 05 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 14-24

R. No. 10201847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SANDRA JOANA SAHAGÚN GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2208/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 14-24

R. No. 10201810

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ORALIA INZUNZA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1481/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 14-24

R. No. 10201886

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO HERNÁNDEZ SALAS o ALFONSO HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2043/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 14-24

R. No. 10201889

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL ARCE CABRERA y/o MANUEL ARCE C. y/o MANUEL ARCE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2300/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 14-24

R. No. 10201929

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores GUADALUPE BELTRÁN CORONEL y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN CORONEL y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN DE CABADA y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN CORONEL DE CABADA y ROSARIO

CABADA VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2150/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 14-24

R. No. 10201934

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada DOMITILA LERMA PÁEZ y/o DOMITILA LERMA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1494/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201826

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARCO VINICIO VERDUZCO SANDOVAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1786/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201906

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con  
derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de:  
**LUCÍA MINJAREZ MENDOZA**,  
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro  
del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la  
última publicación del edicto, Exp. No. 2261/  
2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 14-24

R. No. 10202840

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con  
derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de  
los finados **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ  
MORENO**, para que se presenten a deducir  
y justificarlos dentro del término de **TREINTA  
DÍAS** a partir de la última publicación del  
edicto de Expediente número 1865/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio **SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO** a bienes de  
**OCTAVIO JAVIER ALGARA IBARRA**,  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en  
el Expediente número 1386/2016, para que en  
el término improrrogable de (30) **TREINTA  
DÍAS** a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 14-24

R. No. 732022

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio **SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ  
GONZÁLEZ ONTIVEROS** y **FAUSTINA  
GARAY FLORES**, presentarse a deducirlos  
y justificarlos ante este Juzgado, en el  
Expediente número 1696/2016, en un término  
improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a  
partir de hecha la última publicación de este  
Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga  
Galindo*

OCT. 14-24

R. No. 10201897

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con  
derecho al Juicio **SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO** a bienes de  
**ANTONIO OSUNA VÁZQUEZ**,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 1697/  
2016, en un término improrrogable de (30)  
**TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última  
publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

**Lic. Mónica Tirado Ovalle**

OCT. 14-24 R. No. 10201898

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HERMINIA OSUNA SÁNCHEZ y/o HERMINIA OSUNA y/o HERMINIA OSUNA PAREDES, Presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1901/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez**

OCT. 14-24 R. No. 10202008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARCOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 486/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 28 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**

OCT. 14-24 R. No. 10014351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho

a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de PETRA RIVERA FLORES. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 554/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Oct. 06 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**

OCT. 14-24 R. No. 10202530

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ VEGA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2405/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

**Yolanda Calderón Machado**

OCT. 14-24 R. No. 10202604

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 227/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS ROSARIO LLAMAS COTA, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado:

Una finca urbana, terreno y casa Habitación, ubicada en Calle Zacarías Ochoa Camacho número 1,993, del Fraccionamiento Jardines del Bosque de esta Ciudad, Clave Catastral MS-015-278-026, propiedad JESÚS ROSARIO LLAMAS COTA, Inscripción 39, del Libro 932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con una superficie de 113.900 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: mide 6.700 mts, colinda con Calle Zacarías Ochoa Camacho; AL NOROESTE: 17.00 mts, colinda con lote 25; AL SURESTE mide 17.000 mts, colinda con lote 27, AL SUROESTE: mide 6.700 mts, colinda con lote 33.

Esta PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, convocándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Sept. 15 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

OCT. 14

R. No. 576935

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 650/2015-1, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISABEL CRISTINA ARMENTA ORDUÑO y JOSÉ LUIS GASTÉLUM RODRÍGUEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en

PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA, compuesta de lote de terreno y casa habitación edificada sobre el mismo, ubicada en Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, con una superficie de 856.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 21.00 metros y colinda con Calle El Sauz; AL SUR, mide 21.00 metros y colinda con Anastasio Osuna Corrales y Ramón Corrales Corral; AL ORIENTE, mide 40.85 metros y colinda con Francisca Olivia Cota Valdez y condueños, y AL PONIENTE, mide 40.75 metros y colinda con José Luis Ramírez Briceño.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo Inscripción número 190 del Libro 345, Sección Primera, a nombre de ISABEL CRISTINA ARMENTA ORDUÑO y JOSÉ LUIS GASTÉLUM RODRÍGUEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$642,777.14 (SEISCIENTOS CUARENTAY DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2016, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 14

R. No. 10201997

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1693/2010, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de originadora y Administradora, Apoderada General de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número 985, en contra de RAÚL RICARDO RODRÍGUEZ CÁZAREZ y ROSA ALBINA HIGUERA FÉLIX, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, con la rebaja del 10% prevista por la Ley, el bien inmueble que continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en Lote 12, Manzana 13, Calle Misión de California número 6255, Fraccionamiento Capistrano Residencial, comercialmente conocido como Capistrano Residencial II, de esta Ciudad, Culiacán, Sinaloa.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción 110, Libro 1611, Sección I, Clave Catastral 7000-042-363-053-001, con medidas y colindancias; AL NORESTE: 16.00 Metros, linda con Lote 11; AL NOROESTE: 6.50 Metros, linda con propiedad privada; AL SURESTE: 6.50 Metros, linda con Calle Misión California; AL SUROESTE: 16.00 Metros, linda con Lote 13.

Con Superficie Total de Terreno: 104.00 Metros Cuadrados. Con Superficie de Construcción de Terreno: 56.00 Metros Cuadrados según Certificado de Gravamen y Escrituras 77.08 Metros Cuadrados según Avalúo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$206,279.99 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:30 HORAS, DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE

DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ileri Paola Elías Ochoa*

OCT. 14

R. No. 10201872

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 602/2013-2, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE ABEL ÁLVAREZ GAXIOLA y VIRGINIA CARLON PACHECO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA, ubicada en esta Ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 8.00 metros y colinda con callejón Narciso Mendoza. AL SUR, mide 8.00 metros y colinda con CARMEN ALICIA CAÑEDO MONDACA. AL ORIENTE, mide 20.00 metros y colinda con LUCINA OLGUÍN DE WRIGHT. AL PONIENTE, mide 20.00 metros y colinda con el resto de la finca que se reserva MARÍA ESTHELA CAÑEDO MONDACA.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo

la inscripción número 39, Libro 791, Sección Primera, a nombre de JORGE ABEL ÁLVAREZ GAXIOLA.

Siendo postura legal la cantidad de \$876,666.66 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente juicio, señalando las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 14

R. No. 578253

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1352/2006, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de FELICIANO CRUZ TRUJILLO y MARTHA ISABEL CARAVEO SALAZAR, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación de un nivel, ubicado en Calle Privada Pez Mero, número 132 del Predio La Curva del Puerto de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, lote 5, manzana 20, registrado bajo la inscripción número 2, del Libro 693, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie total de terreno de 120.96 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas colindancias: Norte: 17.28 mts, linda con lote 4. Sur: 17.28 mts, linda con lote 6. Oriente: 7.00 mts, linda con Calle Privada Pez Mero Poniente. Poniente: 7.00 mts, linda con lote 10.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE SOLICITAN POSTORES.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 14

R. No. 10202468

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1361/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA BEATRIZ MARTÍNEZ ARÉCHIGA, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano número 31, Manzana número 218, el cual contiene construcción de un nivel destinado a casa habitación que consta cochera descubierta para un auto, área para jardín, sala-comedor, cocina, dos recámaras con área para guardado, alcoba, un baño completo, pasillo lateral y patio posterior para lavadero, ubicada en Colinas de Aguamarina número 4558 del Fraccionamiento LOMAS DE SAN ISIDRO, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Clave Catastral 7000-042-412-031-001, con una Superficie de Terreno 104.00 metros

cuadrados, y una superficie construida de 56.45 metros cuadrados, según Escritura número 10,887, volumen XXXVII, bajo la inscripción número 158, del Libro 1640 de la Sección Primera e inscripción número 187, del libro número 1446 Sección Segunda, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.50 metros y colinda con lote número 12 de la manzana 218; AL SURESTE: 16.00 metros y colinda con lote número 30 de la manzana 218; AL SUROESTE: 6.50 metros y colinda con colina con Colinas de Aguamarina; AL NOROESTE: 16.00 metros y colinda con lote número 32 de la Manzana 218.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$239,159.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien mueble según avalúo pericial practicado el cual incluye el descuento del 10% a que se refiere el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles.

#### SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 14

R. No. 10202535

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 716/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados ÓSCAR ANTONIO ALARID NAVARRETE, PAULA VERÓNICA ALARID LÓPEZ y FERNANDO RIVAS ZAZUETA, en su

carácter de Apoderados Legales de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RENÉ OCTAVIO BENÍTEZ GÓMEZ y EDNA BERENICE INCHAUREGUI RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Finca urbana compuesta de lote de terreno número 10 de la manzana número 8, con una superficie de 96.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 74.46 metros cuadrados edificada sobre la misma, destinada a casa habitación, ubicada en Calle José Ángel Espinoza Ferrusquilla número 3881 del Fraccionamiento Real de Santa Fe de esta Ciudad, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 16 del libro 1701 de la Sección Primera, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.00 metros y linda con lote de terreno número 4. Al Sur mide 6.00 metros y linda con Calle José Ángel Espinoza Ferrusquilla. Al Este mide 16.00 metros y linda con lote de terreno número 9. Al Oeste mide 16.00 metros y linda con lote de terreno número 11.

Siendo la postura legal de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

#### CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

#### ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 04 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

OCT. 14

R. No. 10202536

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

C. BLANCA GUADALUPE DÍAZ CARRANZA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por el C. LUÍS ALBERTO MUÑOZ TORRES, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 364/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 12-14

R. No. 10202396

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

C. AGUSTÍN LIZÁRRAGA NÚÑEZ.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por la C. MARTHA ALICIA RIVERA MENDOZA, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 505/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 12-14

R. No. 10201907

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

ALMA GUADALUPE y KENIA LIZBETH de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TERMINACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS, entablado en su contra por el señor JORGE GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAZUETA, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 249/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 12-14

R. No. 10202137

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**E D I C T O**

C. JORGE SAUCEDA SOLÓRZANO.

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 410/2015 del juicio ORDINARIO CIVIL POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES, promovido por los ciudadanos VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ y CÁSTULO ESPINOZA BOJÓRQUEZ, en su contra se dictó siguiente acuerdo.

Se ordena emplazamiento a juicio para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su

contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Artículos 119 y 119 Bis Código Procesal Civil vigente en el estado de Sinaloa.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,  
Sept. 22 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT. 12-14 R. No. 130171

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

E D I C T O

ALMA DELIA MURGUÍA BECERRA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1712/2014, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por DARIO SERRANO SALOMÓN, con fecha 09 de mayo del año en curso, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por Darío Serrano Salomón, en contra de Alma Delia Murguía Becerra, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de Darío Serrano Salomón y Alma Delia Murguía Becerra, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 08 ocho de Mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, bajo el acta número 00219 doscientos diecinueve, del libro 01 uno, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 012 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por Darío Serrano Salomón, y la falta de consentimiento al mismo de Alma Delia Murguía Becerra, ante ello, se concede a la partes un término de 07 SIETE DÍAS para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su

pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa.

Notifíquese personalmente y cúmplase. «Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 12-14 R. No. 10201877

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

E D I C T O

C. MARCO ANTONIO HERRERA  
FAUSTO

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio ORDINARIO CIVIL, entablada en su contra por el C. QUETZALLI HERNÁNDEZ CHÁVEZ, y se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u

opongan las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le harán por medio de listas que se publican en los estrados de este H. Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 334/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS**

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

OCT. 12-14

R.No. 732292

**JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.**

**E D I C T O**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado, relativo al Juicio ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN; de HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, en el expediente número 881/2016 promovido por: la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ; R E S U E L V E. PRIMERO.- Ha procedido la solicitud formulada ante este Juzgado, por la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ. SEGUNDO.- En consecuencia se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN

del Ciudadano HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, por padecer Estado de semiobnubilación, medicamentosa, debido a polifarmacia con medicamentos antidepresivos, balbuceante a la interrogación directa, con reflejos oculomotores perdidos, con espasticidad muscular muy aumentada en extremidades superiores, se aprecia atrofia en garra de ambas manos, edema ligero de musculatura facial, no responde al interrogatorio en cuanto a tiempo y persona pero si reconoce a quien es su parentela cercana, se diagnostica con secuelas tardías por derrame cerebral de dos años de evolución, pronóstico malo para su recuperación la cual se visualiza improbable en nuestro medio médico y se califica como minusválido completo sin posibilidad de ejercer ningún acto legal por si mismo. TERCERO.- Se designa como TUTORA DEFINITIVA del incapacitado en cuestión, a su cónyuge, la Ciudadana MARTHA ALICIA FAUSTO RAMÍREZ y como CURADORA DEFINITIVA a la señora BERTHA EDITH RODRÍGUEZ RAMOS, confirmando los nombramientos efectuados en forma interina, a quienes se ordena hacérseles saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, de conformidad con el numeral 607 Fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Prevéngasele a la TUTORA DEFINITIVA que cada año deberá solicitar a este H. Juzgado que se realice un nuevo examen del Declarado en Estado de Interdicción el Ciudadano HÉCTOR ANTONIO DEL PRADO ORTIZ, apercibida que en caso de que no lo promueva será separada de su cargo, lo anterior en acatamiento al numeral 610 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente sentencia definitiva en términos del artículo 159 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 154 y 156 del ordenamiento legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente

expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MÓNICA TIRADO OVALLE, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 12-14

R. No. 732027

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 1799/2012.

C. JESÚS ADRIÁN QUEVEDO MENDOZA.

Presunto Ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 con relación a los numerales 667 y 668 del Código Civil Sinaloense, auto de fecha 22 de Febrero del año 2016, en acatamiento a lo estatuido por los artículos 667 y 668 del Código Civil, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, por Dos Meses con intervalos de Quince Días, citando Presunto Ausente JESÚS ADRIÁN QUEVEDO MENDOZA, en la inteligencia de que el nombre de la Representante es SOCORRO MENDOZA AGUILAR, quien tiene su domicilio en Calle Juan Álvarez (antes Puerto de Veracruz) número 1413 entre Calles Puerto Escondido y Puerto Manzanillo Colonia Vallado de esta Ciudad. Se hace constar que el tiempo establecido por el numeral 670 del Cuerpo legal invocado, empezará a contar a partir del día 06 de Noviembre del año 2012, fecha en que protestó el cargo la representante

del Presunto Ausente, y fenecerá el día 06 de Noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

SEPT. 30 OCT. 14-28

R. No. 10201095

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEANDRO BACASEGUA HEREDIA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1607/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 3-14

R. No. 576113

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus RAMÓN DIMAS MORA y MARÍA VALDEZ VALENZUELA Y/O MARÍA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1607/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 13 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 3-14

R. No. 576097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO FAMILIAR, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ÁNGEL SOTELO GONZÁLEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1445/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 24 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

OCT.3-14

R. No. 129908

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1105/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LAURA ACOSTAALDAPA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT.3-14

R. No. 10201286

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: DORA MONTIEL NÁJAR, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1909/2012.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT.3-14-24

R. No. 10201120

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ERNESTO ALONSO IBARRA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1878/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT.3-14

R. No. 10201092

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ DE JESÚS BUSTAMANTE LLAMAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2187/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT.3-14

R. No. 10201182

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1698/2016.

Culiacán, Sin., Jul. 12 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14

R. No. 10201243

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ÓSCAR ESTRADA PEÑA** u **ÓSCAR ESTRADA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1749/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 01 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14

R. No. 10201219

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **MARGARITA ÁVILA IRIARTE**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 102/2014.

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 3-14

R. No. 10201086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **LUCRECIO ANGULO VIZCARRA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la

última publicación del edicto, Exp. No. 2040/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Héctor Fernando Gámez Eng*

OCT. 3-14

R. No. 10201225

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **JESÚS OVALLES CORONEL**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1804/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 3-14

R. No. 10201189

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **ROSENDO BELTRÁN NIEBLA** y **CLEMENCIA MARTÍNEZ ZAVALA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1524/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 3-14

R. No. 10201151

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SOSTENES GARCÍA ZAVALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1762/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 3-14

R. No. 10201271

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VICTORIANA ORTIZ RUBIO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2080/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 3-14

R. No. 10201163

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora BEATRIZ OCHOA GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1678/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 3-14

R. No. 10201203

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN SICAIROS SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2271/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 3-14

R. No. 10201133

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JUAN FRANCISCO VALENZUELA JIMÉNEZ y MARÍA AMELIA MENDOZA ORTEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1226/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 3-14

R. No. 10201180

---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor EMILIO LÓPEZ SAUCEDA Y/O EMILIO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 2069/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT.3-14

R.No. 10201234

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora HORTENCIA VALENZUELA DE TIRADO y/o YNOCENCIA VALENZUELA y/o HORTENCIA VALENZUELA y/o MARÍA HORTENCIA VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1366/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT.3-14

R.No. 10202090

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL ROSARIO MORALES OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1225/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT.3-14

R.No. 10201350

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS GAMBOA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1748/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT.3-14

R.No. 729626

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMALIA SÁNCHEZ CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1586/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT.3-14

R.No. 10201238

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,

SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO CEVALLOS GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1041/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT.3-14

R. No. 10201360

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 402/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actor, MEDEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 2,617.55 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 57.210 metros y colinda con Jesús Redimir González Castro; AL SUR, mide 33.884 metros y colinda con Arturo Inzunza Castro; AL ORIENTE, mide 61.392 metros lineales y colinda con Calle Sin Nombre y; al PONIENTE, mide 33.884 metros, 14.028 metros, 2.335 metros, 26.926 metros, 4.059 metros, 4.111 metros, 2.614 metros, 2.953 metros, 18.673 metros y 25.092 metros lineales y colinda con José Esteban Bojórquez Mascareño, Jesús Humberto González Gutiérrez, Eiber Humberto González

y Callejón sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Uriás Cuadras*

SEPT. 23 OCT. 3-14

R. No. 873025

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 404/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actora LUZ RISELA SÁNCHEZ CASTRO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 1,022.55 metros cuadrados construcción de 261.26 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 27.568 metros y colinda con calle Sin Nombre; AL SUR, mide 25.514 metros, y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE, mide 38.596 metros y colinda con Eduardo Castro Castro y; AL PONIENTE, mide 38.493 lineales y colinda con calle sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Uriás Cuadras*

SEPT. 23 OCT. 3-14

R. No. 873026



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 17 de Octubre de 2016.

**No. 126**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios, para la Ejecución de Proyectos y/o Reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica DGCEC-CCTR-SIN-PROCAM-01/16; y Anexos.

2 - 27

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES  
Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

28 - 29

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 21 de Badiraguato.- Creación de la Plaza de las Sindicaturas.

Decreto Municipal No. 22 de Badiraguato.- Denominación del Gimnasio de Usos Múltiples Lic. Aureliano Olivas Alarcón.

Decreto Municipal No. 14 de Escuinapa.- Se otorga reconocimiento Público a nombre del Pueblo de Escuinapa al C. Jesús Antonio Aguilar Iñiguez, como Hijo Pródigo y Ciudadano Distinguido.

Decreto Municipal No. 15 de Escuinapa.- Se otorga reconocimiento Público a nombre del Pueblo de Escuinapa al C. Antonio Toledo Corro, como Hijo Pródigo y Ciudadano Distinguido.

30 - 37

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de Diez Permisos de Transporte (Taxi), sitios: Soriana; Unidad Administrativa y Hospital Integral.- Paulo Martínez Melgoza.

Solicitud de Concesión de Tres Permisos de Transporte (Turismo de Primera) en los municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa, en unidades con características y equipos especiales para atención personalizada a minusválidos.- Rosinela Parolari González.

Solicitud de Cuarenta Permisos de Transporte (Carga General).- David Audelo Edeza.

Aviso de Liquidación.- Agrícola RIDSI SPR DE RI.

Primera Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Construplazos, S.A. de C.V.

Primera Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Fincreta, S.A. de C.V.

38 - 42

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

43 - 62

#### AVISOS NOTARIALES

62 - 64

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA EN ADELANTE "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homolgar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" otorga financiamiento en dos vertientes:
  - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
    - **Innovación:** Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: *Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.*
    - **Capacitación:** *Proyectos de capacitación* que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.

DGCE-S-CTR-SIN-PROCAM-01/16

**b) Reconocimientos:**

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.

- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "**COMITÉ SECTORIAL**", dentro de los límites establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "**COMITÉ SECTORIAL**".
- IX.- Que con fecha diez de octubre del 2012, "**LA ENTIDAD**", y la "**SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "**ACUERDO MARCO**".
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "**ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "**LA ENTIDAD**", la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, y por "**LA SECRETARÍA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción tercera del "**ACUERDO MARCO**" se entenderá como unidad ejecutora a "**EL OPD**" denominado Servicios de Salud de Sinaloa, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "**LA ENTIDAD**" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

**XII.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2016 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.**

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII, 90, fracción I y 95 último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1° de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuahtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

##### II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos

## DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

- II.2.** Que el Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 6 y 8 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 1B**.
- II.3.** Que el Lic. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 2B**.
- II.4.** Que el Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 3B**.
- II.5.** Que el M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33, 48 fracción II, 51 fracciones XXVII y XXX y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 22 de febrero del 2016, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 4B**.
- II.6.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno Planta Baja, Insurgentes S/N. Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.
- II.8.** Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES810101517, y el "OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS9610231Y3.

**III. Declaran "LAS PARTES"**

- III.1.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de

## DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA**

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la Cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO**

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención

## DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

**Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.**

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

**Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

**Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos

## DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en Convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

**CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través de "EL OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

## DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".
- II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN" sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO".



DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

- III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.- Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.- Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

#### SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la

DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

#### DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".



DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS**

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

  
 DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA  
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
 DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

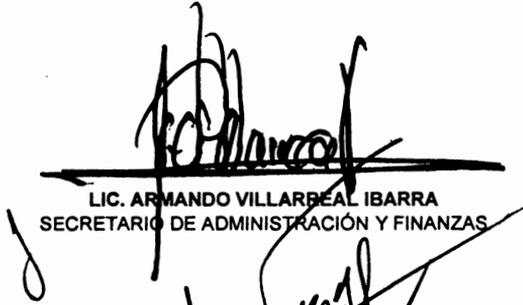
POR "LA ENTIDAD"

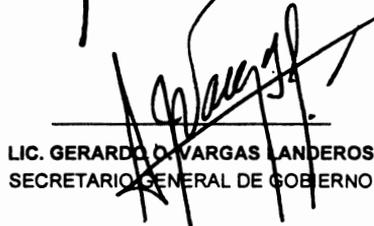
  
 DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
 LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA (OPD)

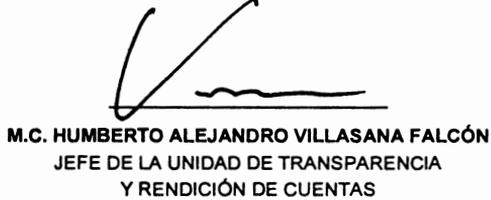
VALIDA  
 JURISDICCION

DGCES-CCTR-SIN-PROCAM-01/16

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ**  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y  
EDUCACIÓN EN SALUD

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GERARDO D. VARGAS LANDEROS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA CON FECHA 16 DEL MES DE MAYO DE 2016.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".






**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

Modalidad: Proyecto de Capacitación

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Curso-taller soporte vital avanzado cardiovascular	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Servicios Estatales de Salud	\$270,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00

Total Asignado	\$300,000.00
----------------	--------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

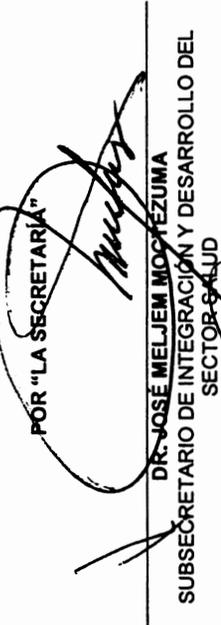
Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

HOJAS DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

POR "LA SECRETARÍA"

  
DR. JOSÉ MELJEM MOCHTEZUMA  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL  
SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"

  
DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SINALOA (OPD)

  
DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

  
LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
LIC. GERARDO O. VIRGAS LANDEROS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS



Anexo 1A



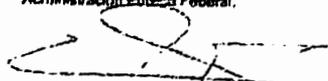
**C. José Meljem Moctezuma,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A very faint and illegible signature, possibly of Enrique Peña Nieto, consisting of several long, sweeping strokes.

*Ciudad de México, el 1 de abril de 2016.*

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

  
Lic. Alfonso Humberto Castejón Cervantes  
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO



Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

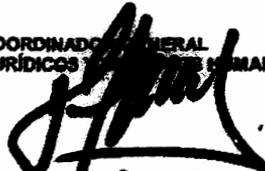
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Mejía Motezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS



LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Anexo 2A

**SALUD**Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal**Nombramiento No. C-478/2014****México, D.F., a 16 de noviembre de 2014****NOMBRAMIENTO****C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**  
**Dra. María de los Angeles Martha Juan López**  
**Secretaría de Salud**

Anexo 1B



Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU.  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

### SECRETARIO DE SALUD

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE.  
SINALOA ES TAREA DE TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

DR. ERNESTO ESPINERRÍA AISPURO.

TOMA DE POSESIÓN

REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARTÍN LÓPEZ VALDEZ.

Anexo 2B



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,  
SINALOA ES TAREA DE TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

  
C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.

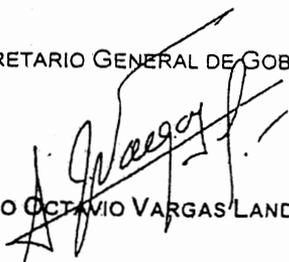
TOMA DE POSESIÓN

REFRENDO

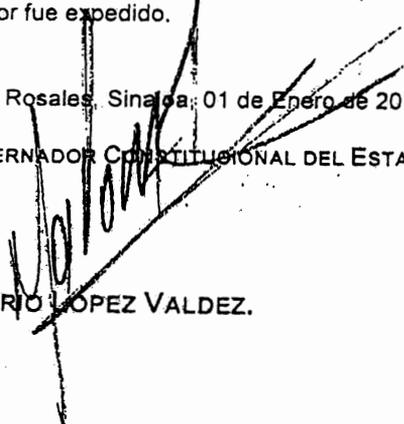
El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

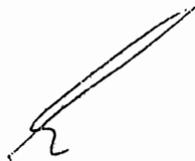
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa; 01 de Enero de 2011

  
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO**

**Anexo 3B**

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

**C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.**  
PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

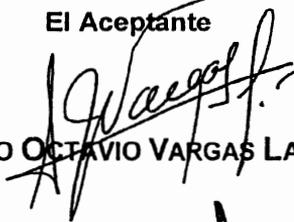
**ATENTAMENTE.**  
**SINALOA ES TAREA DE TODOS.**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

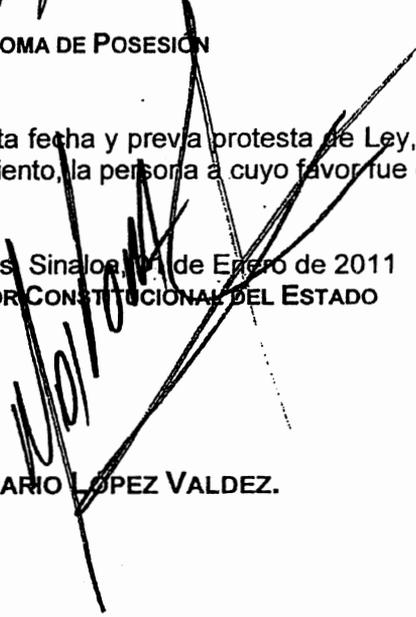


**C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.**

TOMA DE POSESION

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

Cullacán Rosales, Sinaloa, a 22 de Febrero del 2016.

C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

### JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

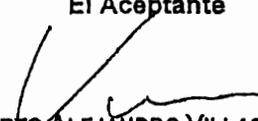
ATENTAMENTE,  
SINALOA ES TARE DE TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 22 días del mes de Febrero de 2016, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, PROTESTÉ, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

  
C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN

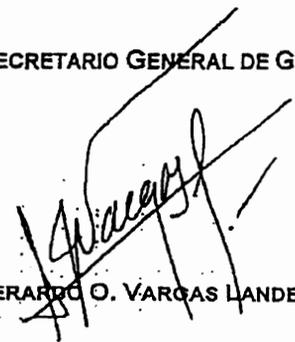
TOMA DE POSESIÓN

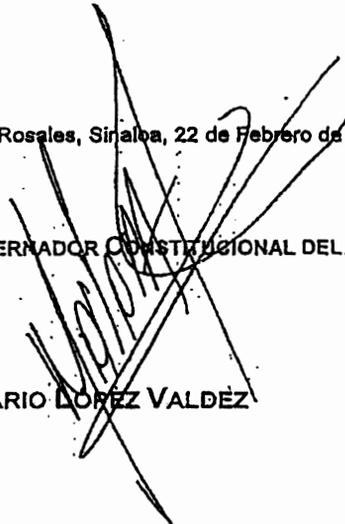
REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 22 de Febrero de 2016.

  
C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO LÓPEZ VALDÉZ

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO, VIA  
CORREO ELECTRONICO O PAQUETERIA,  
GRACIAS

Al correo de:

[marysam287@hotmail.com.mx](mailto:marysam287@hotmail.com.mx)

[maria.santiago@salud.gob.mx](mailto:maria.santiago@salud.gob.mx)

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES**

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA  
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2015**

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

CIRCULANTE

EFFECTIVO  
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION

PROVEEDORES \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL ACTIVO \$2,429,426.69**

**SUMA PASIVO CIRC \$**

OTROS ACTIVOS

PASIVO CONTINGENTE

OTROS ACTIVO: \$ \_\_\_\_\_

CONTINGENCIAS \$ \_\_\_\_\_

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL COSTO

MOBILIARIO Y E \$ \_\_\_\_\_

SUMA PROPIED. \$ \_\_\_\_\_

**SUMA TOTAL PASIV \$**

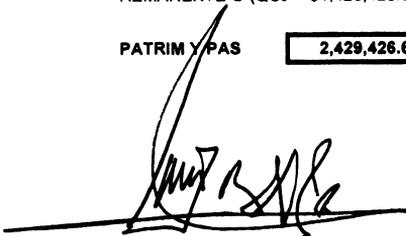
PATRIMONIO

PATRIMONIO \$1,000,000.00

REMANENTE O (QUE) \$1,429,426.69

**\$2,429,426.69**

**PATRIM Y PAS 2,429,426.69**



**LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO  
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y  
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO  
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.**

**FIDEICOMISO DE APOYO AL PROGRAMA CONTRA  
EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
1ER. TRIMESTRE DEL 2015.**

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	ENE	FEB	MARZ
REMANENTE O (QUEBRANTO) DEL EJERCICIO	\$1,433,876.20	\$1,431,226.94	\$1,427,761.68
VALOR DEL ACTIVO FIJO DADO DE BAJA	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,433,876.20</b>	<b>\$1,431,226.94</b>	<b>\$1,427,761.68</b>
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN	\$3,539.16	\$3,158.31	\$202,951.64
AUMENTO O (DISMINUCION) DE EFECTIVO EN EL EJERCICIO	\$4,654.89	\$4,654.89	\$4,654.89
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$1,433,876.20	\$1,431,226.94	\$1,427,761.68
EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$1,432,760.47</u>	<u>\$1,429,730.36</u>	<u>\$1,626,058.43</u>



**LIC. BERNARDO XAVIER CARDENAS SOTO  
SUB-SECRETARIO DE NORMATIVIDAD E INFORMACION REGISTRAL Y  
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE APOYO  
AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES.**

## AYUNTAMIENTOS

**El C. LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LOPEZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Badiraguato, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria número 64 (sesenta y cuatro) de cabildo celebrada el día martes 30 (treinta) de agosto del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Badiraguato en ejercicio de su facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 Y 81 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien expedir el siguiente decreto de creación de la Plaza de la Sindicaturas, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS.

1.- Que el municipio de Badiraguato se encuentra delimitado territorialmente en sindicaturas, comisarias y comunidades con las que históricamente ha venido operando como tal; y el mismo se conforma de la siguiente manera: Alcaldía Central, El Varejonal, Ciénega de los Lara, Cortijos de Guaténipa, Otatillos, Higueras de Teófilo Álvarez Borboa, San Nicolás del Sitio, Santiago de los Caballeros, San Javier, San José del Llano, Huixiopa, San Luis Gonzaga, Potrero de Bejarano, Surutato, Santa Rita y Tameapa.

2.- Que las sindicaturas, Comisarias y Comunidades que conforman nuestro municipio son parte medular del mismo y que estas representan la diversidad de cultura, tradiciones y otras actividades que distinguen a nuestro municipio.

3.- Que es interés de esta administración municipal que la ciudadanía conozca la distribución territorial de nuestro municipio, razón por la cual este H. Cabildo tuvo a bien autorizar la construcción de la Plaza de las Sindicaturas.

Por las razones expresadas con anterioridad se formula el presente decreto.

### DECRETO NÚMERO 21 CREACIÓN DE LA PLAZA DE LAS SINDICATURAS TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea La Plaza de las Sindicaturas en el espacio físico que se encuentra ubicado a un costado de la iglesia San Juan Bautista; en la que se colocarán 15 basaltos de la región, en una base cubierta de piedra, los cuales representaran cada uno a una sindicatura; asimismo se colocarán dos petroglifos regionales; mismos que representarán a la Alcaldía Central. Cada uno de Las bases contará con una placa informativa de los datos y características de cada una de las sindicaturas y la Alcaldía Central respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Plaza de las Sindicaturas será inaugurada el día 15 de septiembre del presente año dentro del marco de las fiestas patrias.

### TRANSITORIO

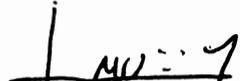
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, a los (30) treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

OCT. 17

RNO 10200658

  
LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los (30) treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFR. LEOPOLDO LARA URIARTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO**

**EL C. LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Badiraguato, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria número 66 de cabildo celebrada el día viernes 28 (veintiocho) de septiembre del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Badiraguato en ejercicio de su facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 Y 81 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien expedir el siguiente decreto de Denominación del Gimnasio de Usos Múltiples Lic. Aureliano Olivas Alarcón, con base al siguiente:

**CONSIDERANDOS.**

1.- Que la ciudad de Badiraguato no cuenta con un espacio físico con instalaciones suficientes y adecuadas, en las que la ciudadanía pueda practicar los deportes básicos como el fútbol, volibol, basquetbol, entre otras, así como, llevar acabo torneos de las distintas ligas infantiles, juveniles y de categoría libre de las disciplinas anteriormente señaladas, y el poder realizar eventos deportivos regionales, municipales o estatales dignamente.

2.- Que el deporte en nuestro municipio es una prioridad de esta administración, por considerarlo una actividad fundamental para el desarrollo integral de la niñez y de la juventud Badiraguatense, así como para la sana convivencia de la sociedad en general.

3.- Que el gobierno que encabeza el Lic. Mario Alfonso Valenzuela López somete a consideración de este H. Cabildo que dichas instalaciones deportivas lleven el nombre del Lic. Aureliano Olivas Alarcón, como un reconocimiento a la trayectoria deportiva y social de este joven Badiraguatense, quien se destacó como un gran deportista y que además, ello sirva como una motivación para la niñez y juventud Badiraguatense,

Por las razones expresadas con anterioridad, este H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cabildo número 66 de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2016, ha tenido a bien aprobar por mayoría el siguiente decreto:

**DECRETO NÚMERO 22**  
**DENOMINACIÓN DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES LIC. AURELIANO OLIVAS ALARCÓN**  
**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se le denomina "Gimnasio de Usos Múltiples Lic. Aureliano Olivas Alarcón", a las instalaciones deportivas que se construyen a espaldas del edificio del Palacio Municipal, y que se ubican por la calle Teófilo Álvarez Borboa, esquina con callejón independencia; mismas que se componen de cancha de básquetbol, volibol, fútbol de salón, gimnasio, baños, vestidores, gradas y oficinas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Oct. 17

R.N.O. 10202325

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

*La u: 17*

LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESIDENCIA MUNICIPAL

PROPR. LEOPOLDO LARA URIARTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Badiraguato, Sinaloa a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

*La u: 17*

LIC. MARIO ALFONSO VALENZUELA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESIDENCIA MUNICIPAL

PROPR. LEOPOLDO LARA URIARTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 13, 15, 16 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 65, de fecha 20 de septiembre de 2016, aprobó y acordó expedir el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No. 14

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE OTORGA RECONOCIMIENTO PÚBLICO A NOMBRE DEL PUEBLO DE ESCUINAPA AL C. JESÚS ANTONIO AGUILAR ÍÑIGUEZ, COMO HIJO PRÓDIGO Y CIUDADANO DISTINGUIDO, POR CONTRIBUIR A LA PAZ, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO DE ESCUINAPA Y EN EL ESTADO DE SINALOA.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.




PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ESCUINAPA 2014-2016

**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.




**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa

OCT. 17 RNo. 10202931

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 30 días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
ESCUINAPA 2014-2016

**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa

**Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 13, 15, 16 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 65, de fecha 20 de septiembre de 2016, aprobó y acordó expedir el siguiente:

#### **DECRETO MUNICIPAL No. 15**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE OTORGA RECONOCIMIENTO PÚBLICO A NOMBRE DEL PUEBLO DE ESCUINAPA AL C. ANTONIO TOLEDO CORRO, COMO HIJO PRÓDIGO Y CIUDADANO DISTINGUIDO, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA POLÍTICA, EMPRESARIAL, SOCIAL, PROFESIONAL Y HUMANA, POR SUS LOGROS Y ACCIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SINALOENSE Y ESCUINAPENSE EN ESPECIAL, QUE HAN CONTRIBUIDO A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y ASÍ TENER MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA Y EL ESTADO DE SINALOA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE ESTABLECE QUE SE CONSTRUYA E INSTALE EN SU HONOR UN MONUMENTO, EN LA GLORIETA UBICADA POR EL BOULEVARD PROLONGACIÓN MORELOS Y CALLE MARIANO MATAMOROS DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

36 Oct. 17 Rna 10202932

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
ESCUINAPA 2014-2016  
**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.

  
  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa  
ESCUINAPA 2014-2016

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 30 días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
ESCUINAPA 2014-2016  
**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.

  
  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa  
ESCUINAPA 2014-2016

## AVISOS GENERALES

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL  
TRANSPORTE EN GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL ROSARIO ADHERIDO A LA C.R.O.C.  
LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.  
PRESENTE.-

C. PAULO MARTÍNEZ MELGOZA, mexicano, mayor de edad; casado, originario y vecino de la ciudad de El Rosario, Sinaloa, con teléfono 69495 2-06-75 y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero 1221 Col. Las Vegas, Culiacán Sinaloa, ante usted, respetuosamente, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 205, 211, 212, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y del segundo reglamento de la propia ley; SOLICITO CONCESIÓN CON 10 PERMISOS, para prestar Servicio Público de Transporte de Pasaje, (Taxi) con 3 sitios.

Sitio 1.- Sitio Soriana, se encuentra ubicado en calle Mineros, entre calles Boulevard Rotarismo y 20 de Noviembre.

Sitio 2.- Sitio Unidad Administrativa, se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre, entre calles Enrique Pérez Arce y Mineros.

Sitio 3.- Sitio Hospital Integral, se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre, entre calles avenida Luis Donald Colosio y Venustiano Carranza.

Bajo protesta de servicio de decir verdad, le manifiesto que los titulares de concesiones o permisos del Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales al transporte correspondiente, anexo a la presente la siguiente documentación en original y copia: carta de buena conducta, carta de no antecedentes penales, acta de nacimiento, plano del sitio de zona de explotación y los elementos financieros, económicos, técnicos

y administrativos que se disponen para tal servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, de usted, C. Gobernador y previo a la realización de los estudios socioeconómicos y técnicos que fundamente la resolución a esta petición, de la manera más respetuosa, le pido:

ÚNICO.- se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y 228 del reglamento de la misma, y se resuelva conforme a derecho.

PROTESTO A USTED, MIS RESPETOS  
Culiacán, Sin., Jul. 03 de 2016  
*C. Paulo Martínez Melgoza*  
PRESIDENTE DE LA UNIÓN

OCT. 7-17

R. No. 873361

---

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.  
PRESENTE.-

La suscrita C. ROSINELA PAROLARI GONZÁLEZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Av. Camarón-Sábalo No. 1302 del fraccionamiento Sábalo Country Club de esta Ciudad de Mazatlán, y además en el domicilio ubicado en calle Rainieri No. 2541 de la Col. Infonavit-Solidaridad de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y autorizando para que a mi nombre y representación las reciba el SR. ALFONSO VEGA OSUNA con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los Artículos 146, 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 203 fracción I, inciso B), 205, 207, 220, 221, 223, 230, 231, 232, y 236 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado Sinaloa y demás artículos relativos 198, 199, 202, 221 fracción I, incisos a, b, c, d, e, 222 fracción I, 227, 228 y 231 del Reglamento General de la citada Ley, me presento a solicitar una concesión con TRES (3) PERMISOS para hacer el servicio público de transporte de turismo de primera

en la zona que corresponde a los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa, en unidades con características y equipos especiales para atención personalizada a minusválidos.

Declaro bajo protesta de decir verdad que actualmente no soy concesionaria ni permisionaria del servicio público de transporte en ninguna de sus modalidades en el Estado de Sinaloa ni en ninguna otra entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado anexo a esta petición los documentos necesarios para justificar mi solicitud como son:

1.- Acta de Nacimiento certificada con la que demuestro que soy mexicana y mayor de edad;

2.- Carta de no antecedentes penales con la acreditación de no tener antecedentes que eviten mi pretensión;

3.- Mapa de la zona que deseo explotar como es el Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa Sin.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante Usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, respetuosamente le PIDO:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma, solicitando una Concesión con tres (3) permisos para hacer el servicio público de transporte de turismo de primera en la zona que corresponde a los Municipios de Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, Sinaloa., en unidades con equipo especial para atención personalizada a minusválidos.

SEGUNDO: se reciba, se acuerde su publicación y se le dé el curso Legal Administrativo correspondiente, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento General en esta materia.

PROTESTO LO NECESARIO  
Mazatlán, Sin., Oct. 23 de 2015  
*Rosinela Parolari González*

OCT. 7-17

R. No. 10201733

---

C. MARIOLÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

PRESENTE

C. DAVIDAUDELO EDEZA, representante legal de la persona moral denominada: ALIANZA DE TRANSPORTE EN GENERAL DEL RÍO CULIACÁN, A.C.; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: Blvd. Francisco I. Madero No. 1221, colonia Las Vegas, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 203, Fracción II Inciso A, 230, 231 y demás relativos a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar UNA CONCESIÓN CON 40 (CUARENTA) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de CARGA GENERAL, en la zona correspondiente a los municipios de Culiacán, Navolato y Elota, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación, Acta constitutiva No. 38,767 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete) del volumen LVI (quincuagésimo sexto), protocolizada por el Lic. Luis Guillermo Montaño Villalobos, Notario Público No. 78, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2016  
*C. David Audelo Edeza*

OCT. 7-17

R. No. 10201950

---

**AVISOS GENERALES**

**Avisos de liquidación de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI.**

Se informa que con fecha 09 de julio del 2016, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI, en la que sus socios acordaron por unanimidad su disolución anticipada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III, del artículo 29 de la ley general de sociedades mercantiles.

Designándose como liquidador el c.. ALLAN HEREDIA SALAZAR

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad, con números al 31 de Diciembre del 2015. Dicho balance así como todos los documentos y libros de la sociedad quedan a disposición de los socios para los efectos previstos en el párrafo segundo de la fracción II del mencionado artículo 247.

Cullacán, Sinaloa, a 09 de julio del 2016.

Atentamente

ALLAN HEREDIA SALAZAR

Liquidador

**Balance general practicado al 31 de DICIEMBRE de 2015.**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Capital contable	0.00
<b>Total activo</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>Total pasivo más capital</b>	<b>\$ 0.00</b>

ALLAN HEREDIA SALAZAR  
LIQUIDADOR

OCT- 7-17-28

RNO 10202449

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Se convoca a todos los señores accionistas de la empresa **CONSTRUPLAZOS, S.A. de C.V.**, a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2016 a las 9:00 a.m. o en caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, se señalan las 9:30 am del mismo día 17 de octubre de 2016, lo anterior de conformidad con las cláusulas décima, décima primera y décima cuarta de los estatutos sociales y del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea tendrá lugar en Ángel Flores número 286 de la colonia centro de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. Código Postal 80000, la cual constituye su sede social, para tratar el siguiente:

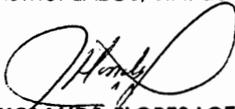
**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Apertura de la sesión.
- 2.- Nombramiento de escrutador
- 3.- Lista de asistencia
- 4.- Asunto único, fusión de la empresa CONSTRUPLAZOS, S.A. DE C.V., en calidad de FUSIONANTE con la moral FINCRETA, S.A. DE C.V. en calidad de FUSIONADA.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura

**Notas:**

Por la consideración de los puntos del Orden del día, la asamblea tendrá el carácter de extraordinaria con fundamento en la cláusula décima primera del acta constitutiva y del artículo 182 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Responsable de la convocatoria: MA YOLANDA FLORES LOZORIA, Administradora Única de CONSTRUPLAZOS, S.A. de C.V.



**MA YOLANDA FLORES LOZORIA**

**ConstruPlazos, S.A. de C.V.**

**Angel Flores # 286 Pte.**

**Tel. 16-90-70 y 12-49-55**

OCT. 17

RNO. 10202937

ORIGINAL

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Se convoca a todos los señores accionistas de la empresa **FINCRETA, S.A. de C.V.**, a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de octubre de 2016 a las 9:00 a.m. o en caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, se señalan las 9:00 am del día 29 de octubre de 2016, lo anterior de conformidad con las cláusulas trigésima primera, trigésima tercera, trigésima séptima y trigésima octava de los estatutos sociales y del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea tendrá lugar en xxx, la cual constituye su sede social, para tratar el siguiente:

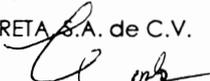
**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Apertura de la sesión.
- 2.- Nombramiento de escrutador
- 3.- Lista de asistencia
- 4.- Asunto único, fusión de la empresa FINCRETA, S.A. DE C.V. en calidad de FUSIONADA con la empresa CONSTRUPLAZOS, S.A. DE C.V., en calidad de FUSIONANTE.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura

**Notas:**

- (a)** Depósito de títulos accionarios, expedición de constancias y certificados: para concurrir a la asamblea según la cláusula cuadragésima primera del estatuto social vigente y los usos Mercantiles vigentes, los accionistas deberán depositar sus acciones que acrediten su condición de tal. El depósito deberá efectuarse en la Oficina de la sociedad donde se les entregara el certificado de depósito correspondiente. Se ruega a los señores apoderados de accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, presentarse en el domicilio señalado, provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la Asamblea para efectos de su debida acreditación.
- (b)** Por la consideración de los puntos del Orden del día, la asamblea tendrá el carácter de extraordinaria con fundamento en la cláusula trigésima primera, inciso G del acta constitutiva y del artículo 182 fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Responsable de la convocatoria: Consuelo Castro Salazar, Administradora Única de FINCRETA S.A. de C.V.

  
**CONSUELO CASTRO SALAZAR.**

OCT-17

RNA 10202938

ORIGINAL

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**C. RODRIGO MEZA ZAZUETA.**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por la C. EDNA JUDITH OCHOA SICAÍROS, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 627/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 019 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-19

R. No. 10202185

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**C. DULCE MARÍA GARCÍA ESCARREGA**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado de Sinaloa, demanda incidental por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido en su contra por el C. JAIME JOAO GALLARDO MONTOYA, a la cual se le emplaza para que dentro del término de 03 TRES DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda incidental interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2756/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 17-19

R. No. 10202792

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

**C.C. CARLOS ENRIQUE CERVANTES DE GORTARI, MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES BOLAÑOS, CAROLINA VILLEGAS BARRAGÁN VIUDA DE TROUSSELLE, SAMI HAYEK DOMÍNGUEZ, DIEGO ANTONIO CORDOVA CARREÓN, JOSÉ RAÚL CORDOVA IBARRA Y MIRIAM BALLESTEROS MURILLO.**

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 y 119 Bis del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un lote de terreno ubicado en el predio denominado DURANGUITO, perteneciente a la Sindicatura de ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SINALOA, con una superficie de 53-02-65-99 Has, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, mide 1674.415 metros en línea quebrada y colinda con estéreo la Chicayota, AL SUR mide 960.933 metros en línea quebrada y colinda con Candelario Díaz y Socorro Palomares, AL ESTE mide 1181.445 metros en línea quebrada y colinda con Jorge Cejas, AL OESTE mide 320.677 metros en líneas quebrada con licenciado Moreno entablada en su contra de ustedes, promovido por el C. JESÚS SOTO GONZÁLEZ, se le emplaza para que dentro de término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente número 90/2016, aperecida en el sentido de que si dejare de hacerlo se le declarará en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y además se le previene que en su primer escrito que exhiba ante este tribunal señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, en caso de no hacerlo se le hará en la forma prevista por la Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

OCT. 17-28

R. No. 879935

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

INMOBILIARIA POZED SOCIEDAD ANÓNIMA

(REPRESENTADA POR SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 y 119 Bis del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un lote de terreno ubicado en el predio del POZOLE, perteneciente a la Sindicatura de ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SINALOA, con una superficie de 7-56-11.16 Has, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE, mide 135.833 metros en línea quebrada y colinda con estéreo el Pozole, AL SUROESTE mide 497.859 metros en línea quebrada y colinda con estero el Pozole, AL NOROESTE mide 406.06 metros en línea quebrada y colinda con estero el Pozole, AL SUROESTE mide 198.599 metros en línea quebrada con camino al mar entablada en su contra por quien legalmente la represente, por el C. JESÚS SOTO GONZÁLEZ, se le emplaza para que dentro de término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente número 89/2016, apercibida en el sentido de que si dejare de hacerlo se le declarará en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y además se le previene que en su primer escrito que exhiba ante este tribunal señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, en caso de no hacerlo se le hará en la forma prevista por la ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

OCT. 17-28

R. No. 879939

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GRACIELA ÁLVAREZ FRANCO y GUADALUPE MONÁRREZ RUIZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 503/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por JULIÁN OJEDA GONZÁLEZ, se ordenó emplazársele a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en

esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 17-19

R. No. 10202124

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO SINALOA.

EDICTO

C.C. HERNÁN GUADALUPE ZAMBRANO SALAZAR y CLARA IRENE VILLARREAL CABANILLAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 119 y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, PUNTOS RESOLUTIVOS de sentencia de fecha 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, recaída en expediente número 288/2015, de OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE CONTRATO, promovida por HÉCTOR MANUEL GASTÉLUM GASTÉLUM, mismos que en lo conducente establecen:

«PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada fue declarada rebelde. SEGUNDO. Se condena a los demandados HERNÁN GUADALUPE ZAMBRANO SALAZAR y CLARA IRENE VILLARREAL CABANILLAS, a otorgar en escritura pública el contrato verbal de compraventa que concertaron el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, con el actor HÉCTOR MANUEL GASTÉLUM GASTÉLUM, respecto del siguiente bien inmueble: lote de terreno número 26, de la manzana 10, zona 01, del poblado de Pericos, Mocorito, Sinaloa con una superficie de 241.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 6.25 metros y linda con lote 1; AL SURESTE: Mide 38.66 metros y linda con lote 21; AL SUROESTE: Mide 6.25 metros y linda con Avenida Francisco I Madero; AL NOROESTE: mide 39.00 metros y linda con lote 22.

El cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, bajo el número 34, libro 40, Sección de Documentos Privados. TERCERO. Se concede a la parte demandada un plazo de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, para cumplir con lo condenado, apercibida de que en caso de abstención, el otorgamiento y firma del instrumento

de compraventa se realizará por el personal de este Juzgado en su rebeldía. CUARTO. No se hace especial condena en costas. QUINTO. Notifíquese a la parte demandada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado; mientras a que a la parte accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año (2005, dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así lo resolvió y firma la Licenciada ERIKA VELÁZQUEZ ARMENTA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el secretario segundo Licenciado COSME LÓPEZ ANGULO, que autoriza y da fe».

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 17-19

R. No. 878988

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de CARLOS ÁLVAREZ BARRERAS, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta como 05 DE NOVIEMBRE DE 1954, en lugar de 05 DE NOVIEMBRE DE 1956, expediente 1508/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 17

R. No. 577819

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 05 octubre año actual, expediente 446/2016 formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido JORGE ERNESTO CRUZ CONTRERAS Y GLORIA ALICIA LÓPEZ SANDOVAL, contra Oficial 01 Registro Civil Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA MATRIMONIO asiente lugar de nacimiento correcto de la contrayente como LA CERCADA, ANGOSTURA, SINALOA, en lugar CAMPO BERLÍN, CULIACÁN; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 17

R. No. 10202945

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por GILBERTO LUGO SÁNCHEZ y ALMA LILIA GASTÉLUM MALDONADO, en su carácter de padres y ejercicio de la patria potestad de su menor hijo GILBERTO LUGO GASTÉLUM, contra Oficial 01 del registro civil de esta ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Número 01171, que corresponde al niño GILBERTO LUGO GASTÉLUM, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 30 treinta de agosto del año 2000 dos mil, debiendo ser lo correcto 15 quince de septiembre del año 2000 dos mil.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente Número: 1012/2016.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Oct. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 17

R. No. 10202930

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, por la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 01891, que promueve el C. FERMÍN MENDÍVIL MUÑOZ por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 007 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como FERMÍN FRANCISCO MENDÍVIL MUÑOS debiendo ser el correcto FERMÍN MENDÍVIL MUÑOZ. Acudir expediente 1875/2016, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 01 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 17 R. No. 10202189

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MARÍA DEL CARMEN CERVANTES URÍAS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 484/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 175.94 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 267.34 METROS CUADRADOS, UBICADA EN CALLE ALFONSO CANO, NÚMERO 199 ORIENTE, ESQUINA CON CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL PRIMER CUADRO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL SUR: 11.58 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFONSO CANO; AL ORIENTE: 19.25 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 12.25 METROS, Y COLINDA CON LOTE 10, CON CLAVE CATASTRAL 003/000/02/082/011/1.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Raúl Juárez Villegas*

OCT. 17-28 NOV. 7 R. No. 577689

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES MENDÍVIL BÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 249/2012, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Feb. 29 de 2012  
C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
OCT. 17-28 NOV. 7 R. No. 577792

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRUZ RUIZ MONTOYA, Expediente 1466/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA  
*M.C. Claudina Castro Meza*  
OCT. 17-28 R. No. 10202012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUIS ADOLFO SERRANO FUENTES Y/O LUIS A. SERRANO Y/O LUIS A. SERRANO FUENTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1589/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016  
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA  
*Lic. Arturo Armenta Arvizu*  
OCT. 17-28 R. No. 577935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO GUZMÁN CASTAÑEDA Y/O ROSARIO GUZMÁN y JUANA ABEDOY DE GUZMÁN Y/O JUANA ABEDOY Y/O JUANA ABEDOY COK., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 122/2008, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 17-28 NOV. 7

R. No. 577530

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus TIBURCIO ARCE Y/O TIBURCIO ARCE GUERRERO Y/O TIBURCIO ARCE GUERRERO e HILDA ÁLVAREZ DE ARCE Y/O HILDAA. DE ARCE Y/O HILDA ÁLVAREZ MILLÁN Y/O HILDA ESTHER ÁLVAREZ MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 582/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 17-28

R. No. 577937

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados MARÍA DOLORES VEGA Y/O DOLORES VEGA VEGA Y/O DOLORES VEGA y RAÚLARMENTA FIERRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 165/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Choix, Sin., Ago. 29 de 2016

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

OCT. 17-28

R. No. 10010498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ENRIQUE ROBLES ORDUÑO Y/O JUAN ENRIQUE ROBLES Y/O ENRIQUE ROBLES Y/O ENRIQUE ROBLES O., deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1632/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 17-28

R. No. 130170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR ABRAHAM SOTO LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1652/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 17-28

R. No. 130120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA ESCALANTE SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 2023/2015.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 23 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

OCT. 17-28

R. No. 130159

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Ciudadano ALFREDO CABRERA ARMENTA, a bienes de los finados INDALECIO CABRERA VALDEZ Y/O INDALECIO CABRERA y ROSARIO ARMENTA TRASVIÑA Y/O ROSARIO ARMENTA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 89/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 17-28

R. No. 10202133

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JORGE LUIS, MANUEL DE JESÚS y CANDELARIO ambos de apellidos MEZA CORRALES, a bienes de CANDELARIO MEZA BELTRÁN también conocido como CANDELARIO MEZA B. y CANDELARIO MEZA y señora MARÍA LUISA CORRALES AGUILAR, también conocida como MA. LUISA MARTINA CORRALES AGUILAR, MARÍA LUISA MARTINA CORRALES AGUILAR, MA. LUISA CORRALES AGUILAR, MA. LUISA MARTINA CORRALES DE MEZA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1404/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 17-28

R. No. 10202066

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ

TERRAZAS, a bienes de TIBURCIO LÓPEZ LÓPEZ también conocido como TIBURCIO LÓPEZ y TIBURCIO LÓPEZ L. y AMANDA TERRAZAS VALENZUELA también conocida como AMANDA TERRAZAS y AMANDA TERRAZAS DE LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 942/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 21 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 17-28

R. No. 117193

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARÍA LÓPEZ LEYVA y MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GALVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 179/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin. Sep. 22 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

OCT. 17-28

R. No. 878989

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA BEATRIZ CASTRO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1927/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28

R. No. 10202169

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN PADILLA CORRALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2058/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016  
SECRETARIA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28 R. No. 10202135

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: VÍCTOR URIEL MEZA GUADARRAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1947/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016  
SECRETARIA TERCERA  
*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28 R. No. 10202199

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCOS RAFAEL ZAVALA OJEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2202/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA  
*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 17-28 R. No. 10202097

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUIS PALAZUELOS AVENDAÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1785/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA  
*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 17-28 R. No. 10202081

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ AGUSTÍN PALOMARES PRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 928/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-28 R. No. 10202075

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE RENÉ TAMAYO DOIG, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2289/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-28 R. No. 10202122

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ELVIRA VALENZUELA MONJARDÍN Y/O ELVIRA VALENZUELA Y/O ELVIRA VALENZUELA DE VERDUGO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1627/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 17-28 R. No. 876667

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN FLORES DÍAZ Y/O CONCEPCIÓN FLORES DÍAZ Y/O CONCEPCIÓN FLORES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS

a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2259/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 17-28

R. No. 876670

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor GUADALUPE DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2287/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 17-28

R. No. 10202157

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JUANA RODRÍGUEZ Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ RIVERA Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ R. Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1998/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 17-28

R. No. 731690

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ALMA CRISTINA VILLA NAFARRETE, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 394/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2016

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 17-28

R. No. 731578

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JORGE ALBERTO AGUILAR DOZAL, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 720/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 19 de 2016

LAC. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 17-28

R. No. 732205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ CRUZ GARCÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1468/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT. 17-28

R. No. 732257

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de NATALIA SOTO CHICAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1519/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
OCT. 17-28 R. No. 732204

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN OCHOA INOSTROZA y CATALINA CASTELLÓN GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1064/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2016  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
OCT. 17-28 R. No. 731488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALBERTO PEÑA TRAPERO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 447/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
OCT. 17-28 R. No. 731224

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el expediente número 986/2000-2, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ LÓPEZ y MAIRA JOSEFINA LÓPEZ RUELAS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA ubicada en esta Ciudad, compuesta de lote del lote de número 15-A, ubicada, manzana «A», con superficie de 270.50

metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 10.82 metros y colinda con Avenida Heriberto Valdez, AL SUR, mide 10.82 metros y colinda con lote 12-A; AL ORIENTE, mide 25.00 metros y colinda con lote 14; y AL PONIENTE, mide 25.00 metros colinda con lote 14-A. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 182 del libro 364 Sección Primera a nombre de JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ LÓPEZ y MAIRA JOSEFINA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$1'939,333.33 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO:  
*Lic. Teresita de Jesús González*  
OCT. 17 R. No. 577694

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 738/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de THELMA GUADALUPE CAMACHO LIZÁRRAGA y ESTEBAN GONZÁLEZ, por auto de fecha 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación (terreno y construcción) ubicada en Calle Aurora Boreal número 314, Fraccionamiento Villas del Sol, manzana 1-A, lote 23, cuartel 26, en esta Ciudad. El terreno cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 4, AL SUR: 6.00 METROS CON calle Aurora Boreal, AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 22 y AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 24. Casa habitación de un nivel compuesta de: Cochera descubierta para un auto, jardín, sala-comedor, cocina, dos recámaras, un baño, patio de servicio y patio posterior.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su primera almoneda la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que corresponde a las dos terceras partes del valúo pericial.

El remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Rfo Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 20 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*  
OCT. 17 R. No. 733405

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 828/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC, CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez comparece como administradora de todos los activos y derechos que forman parte del patrimonio fideicomitado en el Fideicomiso identificado con el número F/599 y apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del fideicomiso F/599", en contra de MARTHA ERÉNDIRA CAMPERO SANTOYO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 36, manzana 16, Avenida Municipio de Angostura número 2525, Fraccionamiento «FLORESTA», de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo la inscripción 133 del libro 1386, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 35; AL SUR: 16.00 metros y colinda con lote 37; AL ESTE: 6.50 metros y colinda con Avenida Municipio de Angostura. AL OESTE: 6.50 metros y colinda con lote 18. Con superficie total del terreno 104.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 49.67 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$268,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacan, Sinaloa. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Karla María Zepeda Castro*  
OCT. 17 R. No. 10202602

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 192/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PATRICIA ELENA MARTÍNEZ CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la esquina que forma la calle Tierra y Libertad, con callejón Lázaro Cárdenas, número 99, de la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con clave catastral 5000-001-108-013-001, propiedad de la C. PATRICIA ELENA MARTÍNEZ CHÁVEZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción número 110, del libro 310, de la Sección Primera, con una superficie de terreno de 205.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 65.96 metros cuadrados; con la siguientes medidas y colindancias según escrituras, AL NORESTE: 10.00 metros y colinda con calle Tierra y Libertad, AL SURESTE: 20.00 metros y colinda con lote 2, AL SUROESTE: 10.00 metros y colinda con lote 20 y AL NOROESTE: 19.90 metros y colinda con callejón Lázaro Cárdenas.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate

ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino Suárez, colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Oct. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*

OCT. 17

R. No. 130332

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO

EDICTOS DE REMATE

Que en el expediente número 184/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de FRANCISCO JAVIER SERRANO HUBBARD, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa habitación, ubicado en lote 177, Calle San José, C.P. 80199 número 177 del Condominio Barrio San José, Desarrollo Urbano La Primavera, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, registrado bajo el número de folio 273439 movimientos del día 22 del mes de julio de 2011 a las 14:23:18 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con una superficie de 198.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias:

Partiendo del lado 1 (uno) al lado 2 (dos) con rumbo N 72°25 00.68" E, mide 9.000 metros (nueve punto cero cero metros) linda con calle San José; del lado 2 (dos) al lado 3 (tres) con rumbo S 17°34 59.32 E, mide 22.000 metros (veintidós punto cero cero metros) linda con lote 176 (ciento setenta y seis); del lado 3 (tres) al lado 4 (cuatro) con rumbo S 72°25 00.68 W, mide 9.000 metros (nueve punto cero cero metros) linda con lote 182 (ciento ochenta y dos); y del lado 4 (cuatro) al lado 1 (uno) con rumbo N 17°34 59.32 W, mide 22.000 metros (veintidós punto cero cero metros) linda con lote 178.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$986,666.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, a las 13:00

HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 9 de 2016  
LA C. SECRETARÍA SEGUNDA  
*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 17

R. No. 10202590

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 900/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARMEN REYES GARCÍA y ALICIA SÁNCHEZ TOVAR, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Calle Amatista número 621, Lote de terreno número 29, de la manzana 2, vivienda número 45, Fraccionamiento Pedregal del Valle, Torreón, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 7.00 M y linda con calle Amatista; AL NOROESTE: mide 7.00 M y linda con lote 5; AL NORESTE: mide 18.00 M y linda con lote número 28; AL SUROESTE: mide 18.00 M y linda con lote 30, con superficie de terreno y construcción de 126.00 metros cuadrados y clave catastral 042-142-045-000.- Bajo la Partida 16649, libro 167, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Torreón del Estado de Coahuila.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*  
OCT. 17

R. No. 10202289

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1089/2013,

relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR LA DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido ante este Juzgado por RAFAEL IZÁBAL ACOSTA, en contra de HERMINIA IZÁBAL LARA, se ordenó sacar a remate y en SEXTA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en: Camino antiguo Eldorado-Navito, sin número, de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 11637.00 metros cuadrados, registrado bajo la inscripción número 7, del libro 1476, de La Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 100.15 metros y linda con FIN NL. Azucarera. SUR.- 143.45 metros y linda con Calle o camino Antiguo Eldorado. ORIENTE.- 175.00 metros y linda con Encarnación Ahumada. PONIENTE.- 58.00 metros y linda con Tranquilino Ramírez.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$2'448,171.54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL).

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016. Se solicitan postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 18 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 17

R. No. 10202927

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

JUZGADO 56 CIVIL «A» SRIA.

EXP. NO. 267/12.

**EDICTO**

En los autos del juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V, en contra de FARMACIA UNIVERSO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. y JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SALIDO, expediente número 267/2012, EL C. JUEZ QUINCUGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas quince de agosto y veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis en relación con el auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado: EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN EL POBLADO DE SINALOA DE LEYVA, ESTADO DE

SINALOA, CON CLAVE CATASTRAL 01-024-014, CON SUPERFICIE TOTAL DE 367.08 METROS CUADRADOS SEGÚN CATASTRO Y SEGÚN ESCRITURA 302.74 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, Ago. 29 del año 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS «A»

*Lic. Marco Antonio Silva Serrano*

SEPT. 28 OCT. 17

R. No. 10201134

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

C. LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ

Domicilio Ignorado.

Que por auto de fecha 25 Veinticinco de Agosto de Dos Mil Dieciséis, dictado en el Expediente número 284/2016-2, relativo a la Jurisdicción Voluntaria NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó que se practicara por edictos la Notificación Judicial a en los términos del auto de fecha 24 Veinticuatro de Mayo del año 2016, lo cual se hace de la siguiente manera:

1).- Que por Contrato protocolizado mediante Escritura Pública número 109,594 de fecha 13 de Marzo del año 2015, pasado ante la fe del Licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, Notario Público número 30 del Distrito Federal, Mi Mandante DESSETEC DE DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., adquirió de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fideicomiso número F/262323, representada por Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable representada esta a su vez por el señor RAFAEL MEZA FERNANDEZ, de los derechos del crédito número 6115326 otorgado al C. LUIS JAVIER HEREDIA BERMÚDEZ, por lo que mi representada es actualmente la acreedora del crédito demandado

en el presente juicio, anexo copia debidamente certificada del presente Contrato para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2).- Derivado de lo anterior mi representada DESSETEC DE DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., es titular de los derechos de crédito que nos ocupa, en su carácter de Cesionario de los activos del Fideicomiso identificado con el número F/262323, con lo que acredito que mi mandante es la nueva acreedora, de los derechos del crédito identificado bajo el número 6115326, otorgado en su momento por la Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, claramente la legitimidad de la cesión que tienen mi mandante.

3).- Derivado de lo anterior mi representada solicita se le NOTIFIQUE JUDICIALMENTE, el cambio del nuevo acreedor hipotecario y se le requiera por el pago de la cantidad de 124,585.35 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN-UDIS-) equivalente a \$679,723.45 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.), a efectos de que acuda al domicilio de mi mandante el ubicado en Calle Guillermo Prieto número 62 Norte Planta Baja Colonia Centro de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, realizar el pago de lo reclamado a más tardar en un término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que surta efectos la Notificación que se le practique para tal efecto.

SE HACE CONSTAR QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LAS COPIAS DEL ESCRITO INICIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y ANEXO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 14-17

R. No. 576607

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, relativo al Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO UNILATERAL, promovido por la

Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, del Expediente 973/2014, SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de Tramitación Especial de Divorcio sin Expresión de Causa, promovida por la Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, en contra del señor JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ, a quien se le declaró la rebeldía, al no haber dado réplica, según lo que quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se DECRETA la DISOLUCIÓN del vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ y VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, el día 07 Siete de Diciembre del año 1988 Mil Novecientos Noventa y Ocho, registrado en el Acta número 00715 Setecientos Quince, libro 03 tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial número 02 Dos del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Se da por TERMINADA LA SOCIEDAD CONYUGAL, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para el incidente respectivo, de conformidad con el artículo 105 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. CUARTO.- Los señores JOSÉ ANTONIO TEJEDA SUÁREZ y VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. QUINTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, respecto a la propuesta de Convenio presentada por la Ciudadana VERÓNICA QUIÑÓNEZ LÓPEZ, se les concede a los divergentes el termino de 7 siete días para que inicien el incidente de resolución de litigio en su integridad, exclusivamente lo que atañe al contenido del Convenio aportado por la solicitante del Divorcio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 del Código Familiar, 223 a 226 y 413 del Código de Procedimientos Familiares, ambos Ordenamientos Vigentes en la Entidad. SEXTO.- En virtud de que la presente resolución no admite recurso alguno, respecto a la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad a lo establecido en el numeral 413 párrafo Tercero del Código Procesal Familiar Vigente, gírese de manera inmediata atento Oficio con los insertos necesarios al CIUDADANO OFICIAL NÚMERO 02 DOS DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que proceda a efectuar las anotaciones de Ley, levante el Acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos

establecidos en el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2015

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 14-17

R. No. 731209

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. AZIZ HAIDER MOHAMED ALI BUHNDI

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), Expediente número 419/2016, promovido por MARÍA ELISA VÁZQUEZ LAFARGA, en contra de AZIZ HAIDER MOHAMED ALI BUHNDI, se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 14-17

R. No. 731110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ELIZABETH DURÁN CARABANTES, respecto de una fracción de finca urbana (terreno y casa habitación), ubicada en calle 02 de Abril número 66, de la colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.10 con calle 2 de Abril; AL SUR: 7.60 con José Ángel Rivera Ceja; AL ORIENTE: 31.50 con Antonio Garibaldi Estrada, María de los Ángeles Ruiz Rosa e Irma Ruiz Rosa; AL PONIENTE: 31.50 con Rosa Isabel Carvajal López; con una superficie total de terreno de 246.67 metros cuadrados y construcción de 80.50 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 722/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10015631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ALEJANDRO BLADIMIR SARMIENTO CARAVANTES, respecto de un terreno urbano, ubicada en calle Rafael Buelna sin número al oriente, de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.35 con Rafael Hernández Mondragón; AL SUR: 10.40 con Calle Rafael Buelna; AL ORIENTE: 24.00 con H. Ayuntamiento; AL PONIENTE: 24.00 con Juvencio Hernández Sánchez; con una superficie total de terreno de 248.91 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 720/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10015647

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANA MARÍA MEZA SALCIDO de una finca urbana localizada por calle Benito Juárez No. 4 del poblado de Pozole, Rosario, Sinaloa, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 35.60 metros con Esmeralda Meza Salcido; AL SUR: mide 35.95 metros con Andrés Ovalle; AL ORIENTE: mide 7.65 metros con Manuel Rendón Peralta; AL PONIENTE: mide 11.12 metros con calle Benito Juárez, contando con una superficie total de 330.08 metros cuadrados y una superficie construida de 55.58 metros cuadrados; fotografías finca de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de este H. Juzgado a su disposición en expediente número 532/2016.

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10202395

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICOLASA ROMÁN SANDOVAL Y/O NICOLASA ROMÁN Y/O NICOLAZA ROMÁN Y/O NICOLASA ROMÁN DE BALDENE BRO,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1203/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2016  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 7-17 R. No. 10201491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA CONSUELO CASTRO PALMA y MEZA Y/O CONSUELO CASTRO PALMA Y/O CONSUELO C. DE GONZÁLEZ, Expediente 160/2014, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 03 de 2014  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 7-17 R. No. 576213

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO LUGO SOTO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1672/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 7-17 R. No. 10201732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MÓNICO ZÚÑIGA PAREDES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1483/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 06 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 7-17 R. No. 10201555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO ZAMORA ARJONA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 807/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Myo. 20 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 7-17 R. No. 10201979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRECENCIO ARMENTA y CRISTINA SEPÚLVEDA AVILÉS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1289/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2016  
C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 7-17 R. No. 10201973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DELFINA AHUMADA LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1334/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2016  
C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 7-17 R. No. 10201974

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1168/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ROSARIO GODOY RAMÍREZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 7-17 R. No. 10201432

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HELEODORO TIRADO VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1634/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17 R. No. 10201544

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GREGORIO PERAZA MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1436/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17 R. No. 10201518

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS

HUMBERTO VALLES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1944/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 07 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17 R. No. 10201417

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: UBALDO DUARTE COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2414/2013.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 7-17 R. No. 10201437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DEL CARMEN LOMAS MANJARREZ o M. CARMEN LOMAS o MA. CARMEN LOMAS o MA. CARMEN LOMAS DE MERCADO o MARÍA DEL CARMEN LOMAS y JOSÉ VICENTE MERCADO BASTIDAS o JOSÉ MERCADO BASTIDAS o JOSÉ MERCADO o JOSÉ VICENTE MERCADO o JOSÉ V. MERCADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1471/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 7-17 R. No. 10201436

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL RAMOS RAMOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2113/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17

R. No. 10201427

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ ISABEL OLIVAS Y/O ISABEL OLIVAS G Y/O JOSÉ ISABEL OLIVAS GALAVIZ Y/O J. ISABEL OLIVAS G. y CRUZARIAS GONZÁLEZ Y/O CRUZARIAS DE OLIVAS Y/O MARÍA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ Y/O MARÍA DE LA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ Y/O MARÍA DE LA CRUZ ARIAS DE OLIVAS Y/O MARÍA CRUZ ARIAS GONZÁLEZ DE OLIVAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 10/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17

R. No. 10201418

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS BERNARDO PACHECO HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 520/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 7-17

R. No. 10201451

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO CAUDILLO GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2170/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016

**LA SECRETARÍA TERCERA**

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 7-17

R. No. 10201446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de que los señores MICAELA FÉLIX DE NÚÑEZ Y/O MICAELA FÉLIX MOLINA Y/O MICAELA FÉLIX y PASCUAL NÚÑEZ, PASCUAL AISPURU NÚÑEZ y PASCUAL NÚÑEZ AISPURU, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2226/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 7-17

R. No. 10201493

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE ALFARO NIEBLA Y/O ENRIQUE ALFARO y ENRIQUETA MIRANDA VALENZUELA Y/O ENRIQUETA MIRANDA DE ALFARO Y/O ENRIQUETA MIRANDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2244/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 7-17

R. No. 10201413

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ANDRÉS JOYA VILLASEÑOR y ETHELMIRA HUNTON ÁVALOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1957/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

**LA SECRETARÍA TERCERA**

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17

R. No. 10201520

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESÚS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1839/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016  
LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17

R. No. 10201510

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALEJANDRO RUBIO ZAMBADA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2569/2015.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016  
LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 7-17

R. No. 10201407

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LIBORIA FRANCIA MUÑOZ Y/O LIBORIA FRANCIA MUÑOZ DE SÁNCHEZ Y/O LIBORIA FRANCIA DE SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2252/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 7-17

R. No. 10201478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: EDUARDO ARMANDO ANGULO SALOMÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2280/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016  
SECRETARÍA TERCERA  
Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 7-17

R. No. 10202214

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: HILDA DEL CARMEN ARÉCHIGA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1892/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016  
SECRETARÍA PRIMERA  
*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 7-17

R. No. 10202093

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESÚS ALFONSO SÁINZ PARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1725/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016  
LA SECRETARÍA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 7-17

R. No. 10202312

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LEOVIGILDA ASTORGA o LEORIBILDA ASTORGA o LEOVIGILDA ASTORGA DE BENÍTEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1915/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 7-17 R. No. 10202282

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese al señor EMANUEL LIZÁRRAGA RÍOS, y a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA AMPARO RÍOS OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2111/2015, en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 07 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17 R. No. 732306

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTINA FLORES MARTÍNEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1693/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 09 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17 R. No. 730602

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN AUDEVES ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1457/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 8 de 2016

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 7-17 R. No. 730365

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO VEGA GALLARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1346/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

*Lic. Miguel Ángel Castañeda Silva*

C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT. 7-17 R. No. 730125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FERNANDO CRESPO NAVA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 430/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

## ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 7-17 R. No. 10201527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado NICOLÁS MANUEL GÓMEZ LÓPEZ Y/O MANUEL NICOLÁS GÓMEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 727/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 7-17 R. No. 10201503

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 947/2016.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de MARTHA SONIA

HERNÁNDEZ IBARRA, objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno urbano, ubicado en: Calle Vicente Guerrero, número 438 Oriente de la Colonia Alcanfores, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno de 297.29 metros cuadrados y una Superficie de Construcción de 169.40 metros cuadrados, con Clave Catastral 8000-002-033-033-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.80 metros, colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR mide 11.10 metros, colinda con Arce Ochoa Alberto; AL ORIENTE mide 27.30 metros, colinda con Montaña Rubio Jesús Ángel; AL PONIENTE: Mide 27.00 metros y colinda con Marentes de Inzunza Amalia. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 04 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

SEPT. 26 OCT. 7-17

R. No. 10200700

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha 11 Once de Mayo del 2016 Dos Mil Dieciséis, derivado de Expediente 411/2016, se hace del conocimiento a los interesados que JUANA AIZA, GUADALUPE EMERIDA, BERNARDO, MAXIMIANO, MINERVA MARÍA, GERMAN, ALESSANDRA GABRIELA, WILFREDO y JESÚS GUADALUPE, todos de apellidos ALCARAZ SOTO, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

**LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.-**

Finca Urbana ubicada en Avenida General Nicolás Bravo número 557 Norte Colonia Centro Primer Cuadro de esta Ciudad, Escritura número 1328, Volumen V, Libro 1, que consta de un lote de terreno con una superficie de 728.78 metros cuadrados y una construcción edificada sobre el mismo de 78.00 metros cuadrados, con Clave Catastral número 07-000-001-019-023-001, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 33.50 metros y linda con lote número 03, propiedad de MASCAREÑO CASTRO FELIZARDO, lote número 04, propiedad de BASTIDAS AMARILLAS

ENRIQUE, lote número 19, propiedad de MIRANDA SILVA RAMÓN, y lote número 09, propiedad de ALCARAZ ALFARO BERNARDO. SUR: Tres medidas, 10.40 metros y linda con lote número 13, propiedad de BELTRÁN CASTRO JORGE ISIDRO, 7.80 metros y linda con lote número 10, propiedad de FÉLIX CASTAÑEDA VDA. DE ALCARAZ ALICIA y 13.89 metros y linda con lote número 16, propiedad de AGUADO FÉLIX CECILIA. ORIENTE: Dos medidas, 31.00 metros y linda con lotes número 12, propiedad de CORRALES DE CAMPO ARCADIA, lote número 22, propiedad de OROZCO ARAUJO ROSA MARGARITA CONCEPCIÓN Y CONDS. Lote número 16, propiedad de AGUADO FÉLIX CECILIA, y 16.37 metros y linda con AV. GENERAL NICOLÁS BRAVO. PONIENTE: En dos medidas 35.00 metros y linda con lote número 13, propiedad de BELTRÁN CASTRO JORGE ISIDRO y 10.90 metros y linda con lote número 02, propiedad de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD OFICINAS AL PÚBLICO.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

SEPT. 26 OCT. 7-17

R. No. 10200720

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PUBLICA No. 160 EN EL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES, DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DEL SEÑOR CARLOS JOEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUALES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR EL SEÑOR CARLOS JOEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, SUPERFICIE DE 10-50-47

HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 303.19 METROS Y COLINDA CON PARCELA 7; AL SUR.- MIDE 302.88 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA CULIACÁN-MAZATLÁN; AL ORIENTE.- MIDE 349.70 METROS Y COLINDA CON PARCELA 2 (A); Y AL PONIENTE.- METROS 351.61 METROS COLINDA CON PARCELA 1.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A Oponerse a LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDA POR EL SEÑOR CARLOS JOEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 17

---

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA No. 160 EN EL DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DEL SEÑOR JESÚS ALFREDO CARREÑO GARCÍA, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUAL ES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR EL SEÑOR JESÚS ALFREDO CARREÑO GARCÍA, SUPERFICIE DE 21-19-31 HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 415.95 METROS Y COLINDA CON PARCELA 90; AL SUR.- MIDE 456.89 METROS Y COLINDA CON TERRENO LIBRE; AL ORIENTE.- MIDE 490.37 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA CULIACÁN- MAZATLÁN; Y AL PONIENTE.- METROS 491.91 METROS COLINDA CON TERRENO LIBRE.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A Oponerse a LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO

RURAL PROMOVIDA POR EL SEÑOR JESÚS ALFREDO CARREÑO GARCÍA.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160  
OCT. 17

---

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA No. 160 EN EL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES, DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DEL SEÑOR AURELIO CARREÑO RODRÍGUEZ, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUAL ES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR EL SEÑOR AURELIO CARREÑO RODRÍGUEZ, SUPERFICIE DE 27-83-38 HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 487.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA INTERNACIONAL; AL SUR.- MIDE 490.37 METROS Y COLINDA CON PARCELA 89; AL ORIENTE.- MIDE 500.37 METROS Y COLINDA CON MAXIPISTA MAZATLÁN- CULIACÁN. AL PONIENTE.- MIDE 652.30 METROS Y COLINDA CON TERRENO SIN ASIGNAR.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A Oponerse a LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDA POR EL SEÑOR AURELIO CARREÑO RODRÍGUEZ.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160  
OCT. 17

---

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA No. 160 EN EL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL

LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES, DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DE BIANCA JANETH TORRES AISPURU, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUAL ES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR EL SEÑOR BIANCA JANETH TORRES AISPURU, SUPERFICIE DE 31-55-29 HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 906.57 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL SUR.- MIDE 919.63 METROS Y COLINDA CON PARCELA 10 Y PARCELA 9; AL ORIENTE.- MIDE 340.40 METROS Y COLINDA CON PARCELA 17; AL PONIENTE.- MIDE 357.38 METROS Y COLINDA CON PARCELA 9.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE A LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDA POR BIANCA JANETH TORRES AISPURU.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 17

---

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA No. 160 EN EL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES, DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DEL SEÑOR JESÚS ANTEMIO ZEPEDA RÍOS, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUAL ES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR EL SEÑOR JESÚS ANTEMIO ZEPEDA RÍOS, SUPERFICIE DE 31-63-74 HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN,

SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 903.30 METROS Y COLINDA CON PARCELA 16; AL SUR.- MIDE 903.80 METROS Y COLINDA CON PARCELA 6; AL ORIENTE.- MIDE 350.19 METROS Y COLINDA CON PARCELA 13; AL PONIENTE.- MIDE 351.12 METROS Y COLINDA CON PARCELA 9.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE A LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDA POR EL SEÑOR JESÚS ANTEMIO ZEPEDA RÍOS.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 17

---

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER, QUE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA No. 160 EN EL ESTADO DE SINALOA, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO NUMERO 820 ORIENTE, DE LA COLONIA ROSALES, DE ESTA CIUDAD, SE ESTA TRAMITANDO POR PARTE DE LA SEÑORA MA ENCARNACIÓN AISPURU LEÓN, LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL DEL CUAL ES POSESIONARIO Y SE DESTINA PARA USOS GANADEROS.

DATOS DEL PREDIO RURAL CUYA REGULARIZACIÓN SE ESTA TRAMITANDO POR LA SEÑORA MA ENCARNACIÓN AISPURU LEÓN, SUPERFICIE DE 21-08-06 HECTÁREAS, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO ENRAMADA Y TULIMAN, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 302.38 METROS Y COLINDA CON BRECHA; AL SUR.- MIDE 302.22 METROS Y COLINDA CON PARCELA 13 Y PARCELA 14; AL ORIENTE.- MIDE 358.88 METROS Y COLINDA CON TERRENO LIBRE. AL PONIENTE.- MIDE 359.57 METROS Y COLINDA CON PARCELA 16.

SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A OPONERSE A LA TRAMITACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDA POR LA SEÑORA MA ENCARNACIÓN AISPURU LEÓN.

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*  
NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 17

---



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 19 de Octubre de 2016.

No. 127

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Licitación Pública N° 001-2016 y 002-2016.

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Navolato.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

3 - 22

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

23 - 38

### AVISOS NOTARIALES

38 - 40

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>30,537,266.82</b>	<b>35,557,701.23</b>	<b>38,338,964.79</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>5,363,325.18</b>	<b>6,399,280.59</b>	<b>6,575,081.15</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	27,782.22	58,317.78	89,868.34
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,335,542.96	6,340,962.81	6,485,212.81
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>25,173,941.64</b>	<b>29,158,420.64</b>	<b>31,763,883.64</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	25,168,971.00	29,153,450.00	31,758,913.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,970.64	4,970.64	4,970.64
<b>Total de Ingresos y otros beneficios:</b>	<b>30,537,266.82</b>	<b>35,557,701.23</b>	<b>38,338,964.79</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>22,101,837.30</b>	<b>24,833,555.99</b>	<b>28,680,791.86</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>18,482,797.57</b>	<b>20,642,178.77</b>	<b>23,917,901.45</b>
SERVICIOS PERSONALES	13,982,826.01	15,650,309.07	17,785,191.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	976,906.99	1,061,929.38	1,287,323.21
SERVICIOS GENERALES	3,523,064.57	3,929,940.32	4,845,386.96
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>4,500.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>4,500.00</b>
AYUDAS SOCIALES	4,500.00	4,500.00	4,500.00
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>3,614,539.73</b>	<b>4,186,877.22</b>	<b>4,758,390.41</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, DISOLUCIONES, AMORTIZACIONES	3,614,539.73	4,186,877.22	4,758,390.41
<b>Total de gastos y otras pérdidas:</b>	<b>22,101,837.30</b>	<b>24,833,555.99</b>	<b>28,680,791.86</b>
<b>Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro):</b>	<b>8,435,429.52</b>	<b>10,724,145.24</b>	<b>9,658,172.93</b>



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016



Activo	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	26,309,997.22
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,164,897.46
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	405,170.17
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>56,880,064.85</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	93,107,092.30
Bienes Muebles	44,196,734.05
Activos Intangibles	853,058.25
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	21,182,176.54
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>116,974,708.06</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>173,854,772.91</b>
Pasivo	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	345,158.48
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	10,000.00
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>355,158.48</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo	2,554,279.33
<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>2,554,279.33</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>2,909,437.81</b>
Hacienda Pública/Patrimonio	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	72,542,901.43
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>98,402,433.69</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,658,172.93
Resultados de Ejercicios Anteriores	88,744,260.76
<b>Total de Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>170,945,335.12</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>173,854,772.93</b>

ING. ANGEL DEL QUEVEDO CAMACHO

DIRECTOR GENERAL

MAP. ELIZABETH GUZMÁN ROBALES  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

OCT. 19

R.N.O. 10202949

**AYUNTAMIENTOS**

**MUNICIPIO DE GUASAVE  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2016 y 002-2016**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a las siguientes obras:

N.º de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
001-2016	\$ 0.00	17/OCTUBRE/2016 15:00 horas	18/OCTUBRE/2016 08:00 horas	19/OCTUBRE/2016 10:00 horas	31/OCTUBRE/2016 10:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable.
PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO PARA LA CALLE PRINCIPAL, ENTRE CALLE 500 Y CANAL GUASAVE, EN LA COMUNIDAD DE BUEN RETIRO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		10/NOVIEMBRE/2016	29/DICIEMBRE/2016	50 días naturales	
N.º de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
002-2016	\$ 0.00	17/OCTUBRE/2016 15:00 horas	18/OCTUBRE/2016 10:00 horas	19/OCTUBRE/2016 11:00 horas	31/OCTUBRE/2016 11:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable.
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" PARA LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y LA CALLE JOSE MARIA RAYON EN LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.		10/NOVIEMBRE/2016	29/DICIEMBRE/2016	50 días naturales	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00

- El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Ángel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N.º 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor; o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
9. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de estar al corriente en el pago de sus impuestos, presentando la acreditación del mismo.
10. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.
13. Recibo de inscripción.

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 14 DE OCTUBRE DE 2016  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON.  
RUBRICA

OCT. 19

ENC. 10203133

MUNICIPIO DE MAZATLAN  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE JUNIO DE 2016

	2016	2015	PASIVO	2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,132,137.18	30,106,708.73
Efectivo y Equivalencias	159,282.52	206,556.54	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	82,809,805.79	48,206,799.54
Efectivo	183,911,256.13	182,361,443.12	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,893,815.75	145,781.06
Bancos/Reserva	54,517,381.66	81,985,584.73	Comisiones por Otros Publicos por Pagar a Corto Plazo	19,468,232.24	15,443,886.21
Inventarios Temporales (Hasta 3 meses)			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,882,851.94	8,334,284.87
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalencias	13,975,935.95	7,217,536.19	Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,343,227.38	5,834,538.94
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,881,246.63	4,709,317.62	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	9,178,883.02	6,207,773.84
Deudores Diferidos por Cobrar a Corto Plazo	1,477,538.68	1,858,758.34	Perdón a Corto Plazo de la Deuda Publica a Largo Plazo	137,832,688.87	118,694,617.88
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Perdón a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna		
Anexo a Proveedores por Adaptación de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>		
Aduanas	6,343,221.76	12,824,571.84	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Adquisición de Maquinaria y Suministros de Consumo	273,989,863.37	264,664,688.63	Documentos por Pagar a Largo Plazo	241,498,271.86	264,482,317.61
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>			Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	343,999,871.84	6,834,539.94
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>Total de PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,628,228,622.31	1,688,622,381.34	<b>TOTAL PASIVO</b>		
Terrenos	327,988,828.42	112,113,368.98	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
Edificios no Habitacionales	265,228,802.89	138,864,268.42	<b>CONTRIBUCION</b>		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Publico			Donaciones de Capital	2,877,888.28	1,861,571.87
Bienes Muebles	26,968,842.81	22,571,268.23	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		
Mobiliario y Equipo de Administración	2,461,779.78	2,453,428.34	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,184,478,948.81	428,178,823.98
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,861,146.71	3,861,329.97	Revalúes	71,287,888.62	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	148,481,118.84	181,816,283.54	Resultados del Ejercicio (Anexo D Cuadernillo)	391,846,818.61	197,248,861.88
Vehículos y Equipo de Transporte	31,265,825.17	28,933,748.85	<b>Total Hacienda Publica/Patrimonio</b>	1,842,991,777.88	886,172,166.88
Equipo de Oficinas y Seguridad	68,137,487.36	61,133,861.13			
Material, Otros Equipos y Herramientas	1.88	1.88			
Calculadoras, Otros de Aseo y Otros Valores					
Activos Intangibles	13,881,626.89	11,885,888.89	<b>Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio</b>	1,216,333,857.84	878,681,611.61
Solares	2,442,276.26	34,384.88			
Licencias					
Depreciación, Deterioro y Reducción Acumulada de Bienes	8,764,884.88	479,488.88			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-1,451,238.88	-143,548.88			
Depreciación Acumulada de Activos Intangibles	1,884,737.24	888,234.88			
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	3,272,333,877.25	3,272,333,877.25			

MUNICIPIO DE MAZATLAN  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE JUNIO DE 2016

ING. CARLOS EDUARDO ALONSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LC. LUIS BARRALIZ DELGADO  
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

LC. CARLOS BARRALIZ DELGADO  
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

OCT-19 RNO. 10203114

**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DE ABRIL A JUNIO DE 2016**

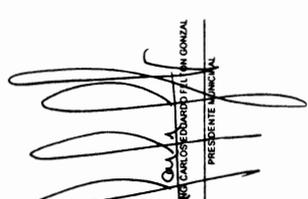
	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>						
Impuestos						
Impuestos Sobre los Ingresos	1,360,777.20	363,828.83	1,859,801.40	714,863.63	2,937,492.86	4,298,271.06
Impuestos Sobre el Patrimonio	221,905,312.11	18,597,572.31	20,481,486.51	18,982,078.62	58,061,137.44	279,866,449.55
Acciones de Impuesto	4,691,691.10	1,391,112.53	1,036,582.77	1,018,278.66	3,445,973.96	8,137,665.08
Otros Impuestos	40,524,618.82	5,954,771.95	6,161,927.47	5,140,230.10	17,256,929.52	57,781,748.34
Derechos						
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio	6,303,987.14	2,023,477.96	1,937,892.52	1,694,150.13	5,685,520.61	11,999,507.75
Derechos por Prestación de Servicios	14,383,959.58	3,129,473.66	4,675,077.11	3,708,356.18	11,510,906.97	25,874,868.55
Acciones de Derechos	336,675.74	68,246.04	71,520.96	34,358.21	174,125.21	510,800.95
Otros Derechos	13,462,975.95	3,589,802.20	515,309.71	1,157,243.37	5,282,455.28	18,725,431.23
Producto de Tipo Comente						
Producto Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	51,956.42	252,359.01	233,555.67	231,002.77	716,917.45	768,873.87
Aprovechamientos de Tipo Comente						
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,987,798.94	4,349,708.37	2,434,156.88	2,639,518.29	9,433,383.54	19,391,182.48
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados e Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados	18,207,564.82	3,763,556.61	2,747,823.55	4,402,095.13	10,913,475.29	29,121,040.11
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos	494,845.74	131,498.61	99,896.41	64,393.12	295,786.14	790,633.88
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
Participaciones y Aportaciones	157,329,724.96	87,692,894.44	56,254,941.25	59,876,337.06	203,824,172.75	361,153,907.71
Aportaciones	77,533,372.79	36,907,240.30	25,859,541.39	25,847,782.02	86,614,563.71	166,147,936.50
Convenios	10,600,332.68	5,692,278.63	12,360,899.73	27,646,165.34	45,699,343.70	56,299,676.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,765.90	16,334,226.00		7,304.96	16,341,530.96	16,343,296.86

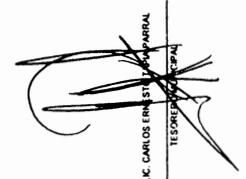
**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DE ABRIL A JUNIO DE 2016

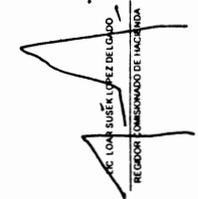
	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>						
<b>Total de Ingresos</b>	577,137,568.89	190,242,147.47	136,727,413.33	153,164,159.61	480,133,720.41	1,697,271,299.36
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>Servicios Personales</b>	165,787,805.47	56,523,202.62	55,801,169.42	56,989,555.67	171,113,947.71	336,991,753.18
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	76,686,692.84	25,149,164.26	25,253,935.82	26,232,752.73	76,655,852.81	153,342,545.65
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	11,722,443.99	3,721,454.27	3,651,315.16	3,905,517.96	11,278,287.39	23,000,731.38
Remuneraciones Adicionales y Especiales	46,177,299.22	16,675,739.55	13,907,480.09	15,944,359.54	46,727,579.18	92,904,876.40
Seguridad Social	247,771.16	2,216,566.10	2,315,043.15	146,390.34	4,679,989.59	4,927,760.77
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	30,953,598.24	10,558,278.44	10,473,415.20	10,521,095.10	31,552,788.74	62,506,396.98
Pago de Estímulos a Servidores Públicos				219,450.00	219,450.00	219,450.00
<b>Materiales y Suministros</b>	42,324,184.75	17,570,996.92	17,221,014.41	29,295,352.21	64,087,363.54	196,411,548.29
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	889,519.37	432,994.24	358,815.23	437,876.73	1,229,686.20	2,119,205.57
Alimentos y Utensilios	1,485,704.70	765,140.84	241,023.80	205,645.18	1,211,811.82	2,697,516.52
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,782,665.31	900,406.01	156,132.44	1,870,288.42	2,926,826.87	9,691,492.18
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,069,952.58	5,276,037.40	4,316,103.38	4,700,736.30	14,294,879.08	24,364,831.66
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	17,447,419.57	8,455,901.55	9,025,832.13	8,907,224.11	26,388,957.79	43,836,377.36
Vestuario, Blancos, Preadas de Protección y Artículos Deportivos	66,289.46	169,051.50	390.00	9,060.45	178,501.95	244,791.41
Materiales y Suministros para Seguridad	886,820.00			4,175,478.00	4,175,478.00	5,062,298.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,715,813.76	1,569,465.38	3,120,715.43	8,989,041.02	13,679,221.83	18,395,035.59
<b>Servicios Generales</b>	53,515,271.55	26,051,809.91	22,678,815.46	29,584,235.83	78,314,861.20	131,836,132.75
Servicios Básicos	21,099,712.41	8,753,190.70	8,391,117.80	8,284,906.29	25,429,214.79	46,528,927.70
Servicios de Arrendamiento	11,057,878.53	4,929,774.00	5,092,539.07	8,804,850.17	18,827,163.24	29,685,041.77
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	12,723,781.96	5,486,138.37	4,259,489.57	8,584,189.31	18,329,817.20	31,053,605.16
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,225,123.81	3,678,912.89	2,117,426.09	779,005.36	6,575,344.36	8,800,468.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,305,689.69	726,141.73	732,011.14	1,210,245.61	2,670,398.48	3,976,088.17
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,887,813.48	1,821,745.11	211,849.06	1,370,649.04	3,404,243.21	6,292,056.69
Servicios de Traslado y Viajes	675,089.83	275,967.76	221,411.45	170,790.80	668,170.01	1,343,259.84
Servicios Oficiales	199,486.65	111,892.57	288,977.81	352,514.07	653,384.45	852,871.10

MUNICIPIO DE MAZATLAN  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DE ABRIL A JUNIO DE 2016

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
Otros Servicios Generales	1,340,680.19	266,046.83	1,363,993.47	127,085.16	1,757,125.46	3,087,814.66
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	36,918.00	13,514.00	133,814.00	123,914.00	371,622.00	741,680.00
Asignaciones al Sector Publico						
Transferencias al Resto del Sector Publico	53,653,340.16	14,629,999.26	10,537,532.22	11,032,777.48	36,199,408.97	88,852,748.13
Transferencias a Entidades Parastatales						
Subsidios y Subvenciones	20,702,312.86	983,651.09	3,169,211.24	936,289.63	5,069,151.96	25,791,464.82
Subsidios						
Ayudas Sociales	9,732,460.69	1,437,923.49	2,252,891.12	7,891,198.46	11,583,113.07	21,315,573.76
Ayudas Sociales a Personas	1,314,009.60	438,003.20	438,003.20	438,003.20	1,314,009.60	2,628,019.20
Becas	662,067.95	186,401.10	426,523.53	183,748.76	796,173.39	1,479,261.34
Ayudas Sociales a Instituciones						
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>						
Intereses de la Deuda Publica	3,393,854.31	1,219,117.68	1,252,038.73	1,154,822.99	3,625,979.40	7,019,833.71
Intereses de la Deuda Publica Interna						
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>						
Otros Gastos	30,000,948.27	326,743.81	1,503,839.42	423,323.61	2,253,906.84	32,254,855.11
Gastos de Ejercicios Anteriores						
<b>INVERSION PUBLICA</b>						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	381,476,133.61	121,490,823.08	115,206,032.75	138,052,681.85	374,749,537.69	756,225,871.29
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	195,541,438.28	68,751,374.39	21,521,380.58	15,114,477.76	105,308,182.73	381,045,818.81

  
CARLOS EDUARDO ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR  
TESORERO MUNICIPAL

  
LIC. LEON SUAREZ DE LEJO  
REGIDOR COMANDADO DE FACCIÓN



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**

**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
1 MARCO JURIDICO - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,185,823.61	1,454,565.76	2,647,354.06	28.00 %	2,538,469.55 49%
2 CABILDO - AYUNTAMIENTO	35 261,244.45	8,938,353.56	17,797,132.86	25.00 %	17,464,111.59 50%
3 CONDUCCION Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO - PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,693,356.94	5,161,003.53	9,591,111.31	29.00 %	8,102,245.63 46%
4 COMERCIO AMBULANTE - SUBDIRECCION DE COMERCIO AMBULANTE	5,886,288.23	1,584,967.19	3,103,843.92	27.00 %	2,782,444.31 47%
5 APOYOS PRESIDENCIA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,073,701.56	1,420,600.05	1,947,831.29	46.00 %	1,125,870.27 37%
6 ESTRATEGIA Y DIFUSION - DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL	15,578,169.23	4,391,631.88	8,230,515.88	28.00 %	7,347,653.35 47%
7 ADMINISTRACION DEL INGRESO - DIRECCION DE INGRESOS	24,260,348.81	6,525,680.73	12,541,424.36	27.00 %	11,718,924.45 48%
8 ADMINISTRACION DEL EGRESO - DIRECCION DE EGRESOS	4,569,509.30	1,156,769.01	2,288,243.42	25.00 %	2,281,265.88 50%
9 ADMINISTRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	3,224,918.22	887,809.34	1,533,792.26	28.00 %	1,691,125.96 52%
11 PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO - DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	4,543,743.81	441,404.59	922,972.80	10.00 %	3,620,771.01 80%
12 IMAGEN URBANA - DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO	103,745,290.48	31 182,367.00	55,208,204.18	30.00 %	48,537,086.30 47%
13 RASTRO MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DE RASTRO	1,376,266.98	322,178.21	638,056.03	23.00 %	738,210.95 54%
14 MERCADOS MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE MERCADOS	7,741,798.87	1,746,398.95	3,523,204.99	23.00 %	4,218,583.88 54%
15 ESTRATEGIAS Y AVANCES DE ALUMBRADO PUBLICO - DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	67,550,276.19	7,339,822.89	24,012,555.72	11.00 %	43,537,720.47 64%
16 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,753,324.92	549,137.48	970,742.45	31.00 %	782,582.47 45%
17 FOMENTO CULTURAL - DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL	3,494,500.91	925,136.79	1,674,976.96	26.00 %	1,813,523.98 52%
18 PENSIONES Y JUBILACIONES - PENSIONADOS Y JUBILADOS	131,807,183.49	31,445,669.12	61,979,837.58	24.00 %	69,827,345.91 53%
19 PROMOCION DEL DEPORTE - DIRECCION DEL DEPORTE	2,808,442.71	675,948.03	1,382,123.32	24.00 %	1,426,319.39 51%
20 OPERATIVO SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	45,730,848.09	16,314,512.62	24,847,569.90	36.00 %	20,883,278.19 46%
21 VIABILIDAD Y TRANSITO - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	9,857,290.24	2,972,580.71	4,309,373.41	30.00 %	5,547,916.83 56%
22 CONTROL URBANO - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y SEGUIMIENTO	959,450.14	240,482.32	463,984.73	25.00 %	495,465.41 52%
23 PLANEACION URBANA - DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTAB	2,614,754.91	632,524.11	1,168,322.94	24.00 %	1,446,431.97 55%
24 PROYECTOS URBANOS ESTRATEGICOS - DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	839,685.34	207,872.40	396,519.72	25.00 %	443,165.62 53%
25 COSTOS Y NORMATIVIDAD - DEPARTAMENTO DE COSTOS	402,141.21	102,139.92	195,935.46	25.00 %	206,205.75 51%
26 REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - SUBDIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA	3,559,789.10	883,222.36	1,948,457.09	25.00 %	1,611,332.01 45%
27 PROMOCION Y REGULACION ECOLOGICA - DIRECCION DE ECOLOGIA	3,656,737.34	1,097,233.51	1,927,188.08	30.00 %	1,729,549.26 47%
28 PROMOCION Y COORDINACION DE LA POLITICA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,571,141.47	371,622.00	741,480.00	24.00 %	829,661.47 53%
29 COORDINACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS - SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1,831,467.44	492,684.27	954,335.95	27.00 %	877,131.49 48%
30 TRANSFERENCIA DIF - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	49,723,978.90	11,685,348.81	24,341,214.81	24.00 %	25,382,764.09 51%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**

**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
31 ATENCION MEDICA - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	33,199,607.56	7,987,469.32	15,554,130.91	24.00 %	17,645,476.65 53%
32 GESTION Y APOYO CIUDADANO - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	8,570,910.49	2,374,027.32	4,472,167.03	28.00 %	4,098,743.46 48%
33 OBRA SOCIAL RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	4,484,979.23	1,279,331.75	2,364,953.78	29.00 %	2,120,025.45 47%
34 COORDINACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS - DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	2,911,629.40	748,401.55	1,129,190.43	26.00 %	1,782,438.97 61%
36 CONDUCCION Y VIGILANCIA DE LA GESTION PUBLICA - SINDICO PROCURADOR	2,742,707.69	815,475.28	1,555,826.29	30.00 %	1,186,881.40 43%
37 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL	13,351,577.20	3,599,538.97	7,040,198.43	27.00 %	6,311,378.77 47%
38 MAQUINARIA Y EQUIPO - SUBDIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	27,362,323.39	8,037,952.32	13,258,484.84	29.00 %	14,103,838.55 52%
39 DISEÑO URBANO - DEPARTAMENTO DE DISEÑO	30,488.95	3,130.65	3,130.65	10.00 %	27,358.30 90%
40 MODERNIZACION DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	5,461,012.20	761,315.12	1,516,560.88	14.00 %	3,944,451.32 72%
41 CONTROL Y REGISTROS DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO DE BIENES MUNICIPALES	2,855,198.92	651,464.89	1,165,136.94	23.00 %	1,690,061.98 59%
42 TALLERES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL	8,609,731.84	2,166,695.15	4,137,303.97	25.00 %	4,472,427.87 52%
43 COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS - DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA	3,129,816.13	782,475.30	1,556,944.15	25.00 %	1,572,871.98 50%
44 FISCALIZACION - DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REZAGOS	2,380,966.65	861,733.84	1,735,000.09	36.00 %	645,966.56 27%
45 CONTRALORIA INTERNA - CONTRALORIA MUNICIPAL	4,597,505.95	925,086.76	1,936,230.04	20.00 %	2,661,267.91 58%
46 GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO - DIRECCION DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS	20,871,963.80	1,480,518.91	2,799,511.64	7.00 %	18,072,452.16 87%
47 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA - COORDINACION MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLI	989,975.26	252,015.57	489,148.01	25.00 %	500,827.25 51%
48 INFORMATICA GUBERNAMENTAL - DIRECCION DE INFORMATICA	1,298,513.23	286,935.91	552,994.83	22.00 %	745,518.40 57%
49 INFORMATICA PARA LA CIUDADANIA - DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y REDES	1,425,389.03	264,182.10	532,043.03	19.00 %	893,346.00 63%
50 MANTENIMIENTO DE AREAS - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	3,860,709.69	1,210,994.23	2,054,757.39	31.00 %	1,805,952.30 47%
51 TRANSFERENCIA CULTURA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	58,755,145.23	12,888,769.80	42,555,038.50	22.00 %	16,200,106.73 28%
52 PARQUES Y JARDINES - DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	52,838,290.31	14,940,111.78	27,002,106.06	28.00 %	25,836,184.25 49%
53 CONCILIACION DE TRABAJADORES - TRIBUNAL DE CONCILIACION DE TRABAJADORES	1,186,615.15	318,163.80	608,202.10	27.00 %	578,413.05 49%
54 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUB A CORTO PLAZO (FORTAMUN) - INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	17,562,673.64	4,222,364.57	8,382,780.62	24.00 %	9,179,893.02 52%
56 FOMENTO EDUCATIVO - BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	1,168,815.08	299,033.62	571,667.37	26.00 %	597,147.71 51%
57 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA - TESORERIA MUNICIPAL	11,462,975.00	2,234,134.97	3,487,255.67	19.00 %	7,975,719.33 70%
58 ADMINISTRACION SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2,546,941.70	501,373.26	795,212.74	20.00 %	1,751,728.96 69%
59 ADMINISTRACION OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,416,893.25	1,152,273.10	2,061,225.50	26.00 %	2,355,667.75 53%
60 ADMINISTRACION DE OFICIALIA MAYOR - OFICIALIA MAYOR	8,097,201.85	2,054,775.19	3,909,927.12	25.00 %	4,187,274.73 52%
61 FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES) - TESORERIA MUNICIPAL	30,337,854.34	5,089,151.96	25,791,464.82	17.00 %	4,546,389.52 15%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**

**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
62 APLICACION DE SANCIONES E INFRACCIONES - TRIBUNAL DE BARANDILLA	3,491,323.62	874,958.40	1,739,650.84	25.00 %	1,751,672.78 50%
63 FOMENTO A LA INVERSION Y AL EMPLEO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	3,654,459.38	960,196.86	1,795,147.45	26.00 %	1,859,311.93 51%
64 TRANSFERENCIA IMMJER - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3,941,087.96	990,742.22	1,978,443.10	25.00 %	1,962,644.86 50%
65 TRANSFERENCIA JUVENTUD - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	5,850,000.00	1,221,373.03	2,929,577.53	21.00 %	2,920,422.47 50%
66 TRAMITE PASAPORTE - DEPARTAMENTO DE PASAPORTES	3,334,310.72	761,130.37	1,421,335.77	23.00 %	1,912,974.95 57%
67 PROSECUION DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - COMISION DE HONOR Y JUSTICIA	870,006.35	223,629.71	396,510.29	26.00 %	473,496.06 54%
68 ACTIVIDADES CIVICAS Y RECLUTAMIENTO - DEPARTAMENTO DE JUNTA PATRIOTICA Y RECLUTAMIENTO	2,131,655.02	570,036.87	1,032,850.87	27.00 %	1,098,804.15 52%
69 CONDUCCION GESTION PUBLICA VILLA UNION - SINDICATURA DE VILLA UNION	8,803,362.21	2,115,128.78	3,724,735.44	24.00 %	5,078,626.77 58%
70 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL QUELITE - SINDICATURA DE EL QUELITE	1,855,223.69	455,556.80	782,793.60	25.00 %	1,072,430.09 58%
71 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL ROBLE - SINDICATURA DE EL ROBLE	309,186.35	83,043.04	160,837.04	27.00 %	148,349.31 48%
72 CONDUCCION GESTION PUBLICA LA NORIA - SINDICATURA LA NORIA	3,471,537.24	782,492.80	1,467,751.00	23.00 %	2,003,786.24 58%
73 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL RECODO - SINDICATURA DE EL RECODO	387,270.62	98,033.82	190,703.73	25.00 %	196,566.89 51%
74 CONDUCCION GESTION PUBLICA MARMOL - SINDICATURA DE MARMOL	607,419.30	142,348.37	251,231.09	23.00 %	356,188.21 59%
75 CONDUCCION GESTION PUBLICA SIQUEROS - SINDICATURA DE SIQUEROS	264,265.24	69,832.20	135,966.60	26.00 %	128,298.64 49%
76 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL HABAL - SINDICATURA DE EL HABAL	3,179,342.11	777,878.14	1,353,607.17	24.00 %	1,825,734.94 57%
78 RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL - DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL	1,269,599.99	321,940.19	641,419.77	25.00 %	628,180.22 49%
80 RECAUDACION VILLA UNION - COLECTURIA DE VILLA UNION	875,142.75	126,362.72	318,930.33	14.00 %	556,212.42 64%
88 MANTENIMIENTO VIVERO Y BOSQUE DE LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE VIVERO Y BOSQUE MUNICIPAL	3,738,014.77	908,667.15	1,706,767.28	24.00 %	2,031,247.49 54%
89 MANTENIMIENTO PANTEONES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1,927,715.30	464,916.26	912,343.71	24.00 %	1,015,371.59 53%
90 CONSERVACION DOCUMENTOS HISTORICOS - DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL	1,769,500.29	447,928.64	832,851.34	25.00 %	936,648.95 53%
91 FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PUBLICA - CASA HOGAR MUNICIPAL	3,985,478.61	910,177.24	1,827,672.86	23.00 %	2,157,805.75 54%
93 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	994,896.90	396,916.32	455,988.08	40.00 %	538,908.82 54%
94 SERVICIOS DIVERSOS SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	275,349.90	133,665.00	133,665.00	49.00 %	141,684.90 51%
96 OPERATIVO TURISTICO - POLICIA TURISTICA	832,658.43	399,475.68	553,267.16	48.00 %	279,391.27 34%
97 OPERATIVO ZONA RURAL - POLICIA ZONA RURAL	1,043,151.74	360,476.78	424,016.53	35.00 %	619,135.21 59%
98 VIALIDAD Y TRANSITO A - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	241,650.36	117,306.00	117,306.00	49.00 %	124,344.36 51%
99 ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,920,122.78	1,702,713.91	2,394,191.51	29.00 %	3,525,931.27 60%
102 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	7,536,621.82	1,813,825.43	3,623,842.46	24.00 %	3,912,779.36 52%
103 NORMATIVIDAD URBANA - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y NORMATIVIDAD	1,919,007.42	443,915.44	839,729.41	23.00 %	1,079,278.01 56%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
105 PROGRAMA DE VIVIENDA - DIRECCION DE VIVIENDA Y TENENCIA DE LA TIERRA	1,258,808.42	343,244.76	624,042.79	27.00 %	334,765.63 50%
106 PERMISOS DE CONSTRUCCION - DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION	2,954,140.41	733,913.06	1,426,654.55	25.00 %	1,527,485.86 52%
107 REGULARIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS	545,386.39	143,910.76	289,633.77	26.00 %	255,752.62 47%
108 TRANSFERENCIAS IMPLAN - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	8,000,000.00	1,774,920.00	3,549,840.00	22.00 %	4,450,160.00 56%
109 OTROS APOYOS ZONA RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	865,173.06	24,903.58	24,903.58	3.00 %	840,269.48 97%
110 OTROS APOYOS ZONA URBANA - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	390,603.06	37,914.49	323,795.67	10.00 %	66,807.39 17%
111 MEDICAMENTOS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	42,482,596.13	14,248,646.20	24,265,060.74	34.00 %	18,217,535.39 43%
112 HONORARIOS A ESPECIALISTAS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	11,969,354.68	2,379,344.06	3,654,632.64	20.00 %	8,314,722.04 69%
113 SISTEMAS Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNICO	1,462,208.82	384,612.88	749,112.50	26.00 %	713,096.32 49%
114 PROCESO DE DATOS - DEPARTAMENTO DE PROCESO DE DATOS	743,248.85	204,354.30	372,264.20	27.00 %	370,984.65 50%
115 IMPLANTACION Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE IMPLANTACION Y SOPORTE TECNICO	442,362.61	113,782.44	227,040.54	26.00 %	215,322.07 49%
116 INFORMATICA SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DSPM	433,648.41	98,096.05	203,621.70	23.00 %	230,026.71 53%
117 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS	802,386.83	141,999.92	307,443.66	18.00 %	494,943.17 62%
118 TOPOGRAFIA - DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	2,924,624.21	741,598.32	1,464,507.58	25.00 %	1,460,116.63 50%
120 FISCALIZACION OBRA PUBLICA - SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION	3,371,109.91	955,398.62	1,674,451.24	28.00 %	1,696,658.67 50%
121 EQUIPAMIENTO - ADQUISICIONES (ACTIVOS)	12,647,980.44	5,152,219.15	5,329,528.82	41.00 %	7,318,451.62 58%
122 TRANSFERENCIA CONSEJO SEGURIDAD PUBLICA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	186,035.52	0.00	66,000.00	0.00 %	120,035.52 65%
129 TRANSFERENCIAS CENTRO REC.DEPTV.B.JUAREZ - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,243,200.00	1,781,497.79	2,882,309.79	42.00 %	1,360,890.21 32%
131 ASESORIA FISCAL Y LEGAL DE COCCAF - COCCAF	365,570.69	59,154.00	177,462.00	16.00 %	188,108.69 51%
132 ADMINISTRACION Y CONTROL DE ISAI E IMPUESTO PREDIAL - SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)	28,000,000.00	6,793,583.61	11,656,666.22	24.00 %	15,343,333.78 55%
133 ADMINISTRACION Y CONTROL DEL PREDIAL RUSTICO - MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	153,891.29	0.00	24,794.22	0.00 %	129,097.07 84%
134 OBLIGACIONES FISCALES - IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,258,391.46	1,190,167.13	2,324,598.78	16.00 %	4,933,792.68 68%
135 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO - APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	2,044,555.71	1,840,966.46	1,840,966.46	90.00 %	203,589.25 10%
136 OBRA PUBLICA DIRECTA - OBRA PUBLICA DIRECTA	117,069,020.24	51,097,880.48	95,456,695.58	44.00 %	21,612,324.66 18%
137 FONDO DE APORTACION FAIS - APLICACION FONDO DE APORTACION INFRAEST. SOCIAL MPAL.	44,129,513.60	7,060,007.11	7,060,007.11	16.00 %	37,069,506.49 84%
144 FONDOS FEDERALES ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA - FORTAMUN	20,577,974.40	3,627,139.40	7,020,993.71	18.00 %	13,556,980.69 66%
145 DE CERCA AL CIUDADANO - DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,921,870.50	480,507.70	901,706.83	25.00 %	1,020,163.67 53%
159 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS	508,945.80	120,623.82	239,819.63	24.00 %	269,126.17 53%
175 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA FORTAMUN - FORTAMUN	13,483,949.11	11,497,588.00	11,497,588.00	85.00 %	1,986,361.11 15%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
177 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	16,201,794.51	3,817,437.91	7,841,653.41	24.00 %	8,360,141.10 52%
178 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	8,926,283.93	2,292,735.04	4,649,818.67	26.00 %	4,276,465.26 48%
179 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	129,120,900.04	34,255,001.13	68,749,860.68	27.00 %	60,371,039.36 47%
181 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA TURISTICA	4,050,713.39	1,024,665.05	2,116,804.09	25.00 %	1,933,909.30 48%
182 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA ZONA RURAL	13,594,731.67	3,499,140.75	6,912,225.11	26.00 %	6,682,506.56 49%
183 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	15,657,776.58	3,594,412.62	7,216,686.96	23.00 %	8,441,089.62 54%
184 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	8,278,241.93	2,031,497.84	4,227,846.56	25.00 %	4,050,395.37 49%
185 CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	2,236,186.17	61,333.63	299,820.62	3.00 %	1,936,365.55 87%
187 MANTENIMIENTO A CALLES CAMINOS Y PUENTES	5,588,109.87	1,035,045.46	3,055,867.92	19.00 %	2,532,241.95 45%
188 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	170,638.56	41,385.48	47,232.90	24.00 %	123,405.66 72%
189 MANTENIMIENTO DE MERCADOS	158,355.77	16,805.26	34,534.70	11.00 %	123,821.07 78%
190 SERVICIOS DE VIALIDAD	5,065,179.38	158,540.52	3,073,767.19	3.00 %	1,991,412.19 39%
191 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	1,945,935.63	1,471,299.27	1,561,280.70	76.00 %	384,654.93 20%
192 ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ZOFEMAT (HONORARIOS)	2,994,648.05	0.00	0.00	0.00 %	2,994,648.05 100%
194 MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS	5,316,113.61	966,071.79	2,221,725.83	18.00 %	3,094,387.78 58%
199 APOYO GESTION EMPRESARIAL Y RED REG. (GOB. EDO) PARTICIPACIONES	499,778.20	120,138.99	240,277.98	24.00 %	259,500.22 52%
201 ESTIMULO A 10 ELEMENTOS QUE REALICEN DETENCIONES O ACTOS HEROICOS	230,000.00	0.00	0.00	0.00 %	230,000.00 100%
203 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	60,978.06	0.00	30,968.50	0.00 %	30,009.56 49%
206 FORTASEG MINISTRACION FEDERAL	16,335,991.90	11,421,672.40	11,421,672.40	70.00 %	4,914,319.50 30%
209 OPERATIVO CARNAVAL	999,494.53	18,751.83	993,578.63	2.00 %	5,916.00 1%
210 PROGRAMA DISELO A TU ALCALDE	751,237.51	51,739.12	232,740.52	7.00 %	518,496.99 69%
211 PROGRAMA LUNES CIVICO	1,161,617.67	262,135.96	431,215.80	23.00 %	730,401.87 63%
215 OPERATIVO SEMANA SANTA	1,580,521.11	1,154,612.28	1,505,512.28	73.00 %	75,008.83 5%
239 GESTION Y CONTROL DE RECURSOS PUB E INVERSIONES ESTRATEGICAS-UNIDAD DE INVERSIONES	14,349,390.64	4,366,647.65	8,781,716.72	30.00 %	5,567,673.92 39%
240 FIESTAS PATRIAS	2,294,380.20	0.00	0.00	0.00 %	2,294,380.20 100%
242 TRANSFERENCIA DEPORTES - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	22,154,855.58	5,856,757.32	11,550,325.40	26.00 %	10,604,530.18 48%
255 COMITE DE PLAYAS	540,000.00	21,200.00	21,200.00	4.00 %	518,800.00 96%
256 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	5,742,113.49	2,376,801.03	4,149,867.51	41.00 %	1,592,245.98 28%
257 COMITE DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN	560,051.59	70,292.21	227,839.28	13.00 %	332,212.31 59%
267 ADQUISICION DE TERRENO (DOCUMENTOS POR PAGAR)	10,537,649.10	0.00	0.00	0.00 %	10,537,649.10 100%
268 RENTABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	642,750.00	0.00	0.00	0.00 %	642,750.00 100%
269 PROGRAMA DE INCORPORACION DE TIC EN MYPES- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	605,000.00	0.00	605,000.00	0.00 %	0.00 0%
270 PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES - FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	3,974,998.50	0.00	3,974,998.50	0.00 %	0.00 0%
271 REMANENTES PROGRAMAS REGIONALES 2015	9,832,232.52	1,698,027.21	5,111,929.61	17.00 %	4,720,302.91 48%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
272 PROGRAMA DE INCORPORACION DE TIC EN MYPES- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	143,125.00	0.00	0.00	0.00 %	143,125.00 100%
273 PROYECTO DESARROLLO DE CAPACIDADES- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	441,666.50	0.00	0.00	0.00 %	441,666.50 100%
274 PROYECTO INTEGRAL, "LAS PULMONIAS"- FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	278,951.15	0.00	0.00	0.00 %	278,951.15 100%
275 LIQUIDACIONES - RECURSOS PROPIOS	3,149,655.35	2,213,427.99	2,822,539.57	70.00 %	327,115.78 10%
276 REMANENTES ESPACIOS PUBLICOS	2,838,696.89	1,328,033.38	2,787,271.60	47.00 %	51,425.29 2%
277 INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,100,000.00 100%
278 FIESTAS NAVIDEÑAS 2016	1,577,495.73	0.00	0.00	0.00 %	1,577,495.73 100%
279 PROYECTO LEGO SERIOUS PLAY PARA MUJERES-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00 %	0.00 0%
280 REMANENTES DE PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA-APORTACION MUNICIPAL	2,105,000.00	0.00	2,105,000.00	0.00 %	0.00 0%
281 PROGRAMA ALCOHOLIMETRO	178,411.28	85,405.28	110,238.16	48.00 %	68,173.12 38%
282 SUBSEMUN 2015	123,916.76	0.00	123,906.44	0.00 %	10.32 0%
283 REMANENTES CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014	172,202.44	0.00	172,202.44	0.00 %	0.00 0%
284 LIQUIDACIONES SEGURIDAD PUBLICA - FORTAMUN	1,983,940.65	833,873.89	1,802,182.18	42.00 %	181,758.47 9%
285 REMANENTES EMPLEO TEMPORAL MUNICIPAL	131,400.00	56,721.00	131,400.00	43.00 %	0.00 0%
286 OTROS APOYOS RECAMARAS ADICIONALES	2,582,820.00	0.00	0.00	0.00 %	2,582,820.00 100%
287 REMANENTES DE COMITE DE PLAYA MUNICIPAL	197,466.19	56,640.72	61,163.08	29.00 %	136,303.11 69%
288 REMANENTES DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM) 2% FAISM 2015	161,240.00	161,240.00	161,240.00	100.00 %	0.00 0%
289 REMANENTES FAISM 2015	3,223,730.96	308,000.37	308,000.37	10.00 %	2,915,730.59 90%
290 REMANENTES CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	3,582,447.99	0.00	0.00	0.00 %	3,582,447.99 100%
291 CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	3,591,682.77	3,214,523.96	3,591,682.76	90.00 %	0.01 0%
292 REMANENTES FAISM 2014	399,796.50	187,479.97	187,479.97	47.00 %	212,316.53 53%
293 REMANENTES FAISM 2013	1,457,604.60	1,001,914.13	1,001,914.13	69.00 %	455,690.47 31%
294 REMANENTES FAISM 2012	19,175.82	0.00	0.00	0.00 %	19,175.82 100%
295 REMANENTES FAISM 2011	110,614.38	0.00	0.00	0.00 %	110,614.38 100%
296 REMANENTES FAISM 2007	19,157.82	0.00	0.00	0.00 %	19,157.82 100%
297 PROTECCION CIVIL	4,435.00	4,367.74	4,367.74	98.00 %	67.26 2%
298 PROGRAMA HABITAT 2015-APORTACION FEDERAL	587,852.00	0.00	0.00	0.00 %	587,852.00 100%
299 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	2,800,000.00	2,753,907.33	2,753,907.33	98.00 %	46,092.67 2%
300 PROYECTO LEGO SERIOUS PLAY PARA MUJERES-FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR MUNICIPAL	300,000.00	0.00	0.00	0.00 %	300,000.00 100%
301 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS PARA REMANENTES	40,000.00	801.78	801.78	2.00 %	39,198.22 98%
302 REMANENTES DE PREDIAL RUSTICO	611,466.14	0.00	0.00	0.00 %	611,466.14 100%
303 FORTALECE	10,867,261.56	0.00	0.00	0.00 %	10,867,261.56 100%
304 FORTASEG - COPARTICIPACION	1,357.00	0.00	0.00	0.00 %	1,357.00 100%
305 PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA 2016	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
306 DESARROLLO REGIONAL	24,883,240.00	0.00	0.00	0.00 %	24,883,240.00 100%
307 PROGRAMAS REGIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
308 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
309 PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
310 RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN; SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROYECTOS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
311 FOPADEM	0.00	0.00	0.00 0.00 %	0.00 0%
312 CONADE	0.00	0.00	0.00 0.00 %	0.00 0%
313 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	0.00	0.00	0.00 0.00 %	0.00 0%
314 JUMAPAM - DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00 0.00 %	0.00 0%
<b>*** Gran Total ***</b>	<b>1,685,550,246.77</b>	<b>446,132,091.68</b>	<b>851,699,448.60</b>	<b>833,850,798.17</b>
ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ	LIC. CARLOS E. NESTO TAPIA PARRAL	LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA		



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
1 FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	74,464,135.78	15,063,271.59	29,411,867.71	20.00 %	45,052,268.07 61%
2 CONDUCCION DE LA GESTION PUBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	45,244,544.63	12,554,802.78	22,762,940.44	28.00 %	22,481,604.19 50%
3 INSPECCION Y VIGILANCIA	5,886,288.23	1,584,967.19	3,103,843.92	27.00 %	2,782,444.31 47%
4 COMUNICACION SOCIEDAD Y GOBIERNO	20,784,178.83	5,140,033.43	9,359,706.31	25.00 %	11,424,472.52 55%
5 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	122,045,088.56	36,387,060.18	58,855,949.04	30.00 %	63,189,139.52 52%
6 ADMON. Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	50,664,232.77	9,321,605.02	16,965,856.81	18.00 %	33,698,375.96 67%
7 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	262,036,211.04	70,036,783.88	128,074,882.47	27.00 %	133,961,328.57 51%
8 FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	71,912,553.55	15,733,182.05	47,893,422.83	22.00 %	24,019,130.72 33%
9 FOMENTO DEPORTIVO	29,206,498.29	8,314,203.14	15,814,758.51	28.00 %	13,391,739.78 46%
10 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	276,159,064.02	77,324,747.07	144,006,082.20	28.00 %	132,152,981.82 48%
11 DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	41,603,046.52	11,046,436.45	21,368,158.40	27.00 %	20,234,888.12 49%
12 PROMOCION DE LA PARTICIPACION	28,491,295.41	6,850,397.04	13,197,676.23	24.00 %	15,293,619.18 54%
13 ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	137,375,537.27	36,300,808.39	67,815,039.10	26.00 %	69,560,498.17 51%
14 DESARROLLO SOCIAL	5,266,406.15	1,068,582.94	2,060,806.18	20.00 %	3,205,599.97 61%
15 FOMENTO DE LA INVERSION Y DEL EMPLEO	42,209,983.07	7,426,208.81	33,738,288.75	18.00 %	8,471,694.32 20%
17 DESARROLLO GUBERNAMENTAL	166,970,509.47	41,286,816.99	79,143,007.60	25.00 %	87,827,501.87 53%
18 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	8,330,188.90	1,992,577.61	3,981,212.34	24.00 %	4,348,976.56 52%
19 DESARROLLO INFORMATICO	5,805,370.95	1,351,963.68	2,637,076.80	23.00 %	3,168,294.15 55%
20 MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	12,647,980.44	5,152,219.15	5,329,528.82	41.00 %	7,319,451.62 58%
21 OBRA PUBLICA	278,447,132.89	82,155,424.29	146,179,344.14	30.00 %	132,267,788.75 48%
<b>*** Gran Total ***</b>	<b>1,685,550,246.77</b>	<b>446,132,091.68</b>	<b>851,699,448.60</b>		<b>833,850,798.17</b>

\*\*\* Gran Total \*\*\*

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

\_\_\_\_\_  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

\_\_\_\_\_  
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR FUNCIONES**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
1 LEGISLACION	74,464,135.78	15,063,271.59	29,411,867.71	20.00 % 45,052,268.07 61%
2 POLITICA Y GOBIERNO	71,915,011.69	19,279,803.40	35,226,490.67	27.00 % 36,688,521.02 51%
3 HACIENDA PUBLICA	172,709,321.33	45,708,665.20	75,821,805.85	26.00 % 96,887,515.48 56%
4 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	262,036,211.04	70,036,783.88	128,074,882.47	27.00 % 133,961,328.57 51%
5 FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	101,119,051.84	24,047,385.19	63,708,181.34	24.00 % 37,410,870.50 37%
6 SEGURIDAD PUBLICA	276,159,064.02	77,324,747.07	144,006,082.20	28.00 % 132,152,981.82 48%
7 ORDENAMIENTO URBANO	38,764,349.63	9,718,403.07	18,580,886.80	25.00 % 20,183,462.83 52%
8 FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	216,181,918.79	53,014,030.56	119,599,081.86	25.00 % 96,582,836.93 45%
9 DESARROLLO INSTITUCIONAL	193,754,049.76	49,783,577.43	91,090,825.56	26.00 % 102,663,224.20 53%
10 OBRAS	278,447,132.89	82,155,424.29	146,179,344.14	30.00 % 132,267,788.75 48%
<b>*** Gran Total ***</b>	<b>1,685,550,246.77</b>	<b>446,132,091.68</b>	<b>851,699,448.60</b>	<b>833,850,798.17</b>

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N; MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

**PRESUPUESTO POR EJES ESTRATEGICOS**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
1 DESARROLLO HUMANO	517,306,419.91	135,435,920.95	269,243,732.52	26.00 % 248,062,687.39 48%
2 DESARROLLO URBANO	315,309,305.95	88,483,788.67	162,996,054.73	28.00 % 152,313,251.22 48%
3 DESARROLLO INSTITUCIONAL	798,687,099.53	208,480,861.45	390,051,896.92	26.00 % 408,635,202.61 51%
4 DESARROLLO ECONOMICO	30,884,835.39	7,927,874.91	18,975,184.98	26.00 % 11,909,650.41 39%
5 DESARROLLO RURAL	23,362,585.99	5,803,645.70	10,432,579.45	25.00 % 12,930,006.54 55%
<b>*** Gran Total ***</b>	<b>1,685,550,246.77</b>	<b>446,132,091.68</b>	<b>851,699,448.60</b>	<b>833,850,798.17</b>

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
 ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9  
**PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER		
<b>GASTO CORRIENTE</b>							
113001	SUELDOS ORDINARIOS	271,703,684.94	67,108,346.97	134,230,121.84	25.00 %	137,473,563.10	51%
113002	COMPLEMENTO DE SUELDOS	38,374,250.00	9,547,505.84	19,112,423.81	25.00 %	19,261,826.19	50%
122001	PERSONAL EXTRAORDINARIO	42,129,324.70	11,278,287.39	23,000,731.38	27.00 %	19,128,593.32	45%
131001	QUINQUENIOS	12,097,573.88	2,949,048.60	5,834,478.43	24.00 %	6,263,095.45	52%
131003	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	5,834,529.83	2,324,013.63	3,405,387.09	40.00 %	2,429,142.74	42%
131004	GRATIFICACION	290,957.94	18,000.00	30,000.00	6.00 %	260,957.94	90%
132001	AGUINALDOS	66,729,028.40	18,512,288.83	36,647,329.49	28.00 %	30,081,698.91	45%
132002	PRIMA VACACIONAL	18,617,406.99	4,847,866.72	11,032,569.08	26.00 %	7,584,837.91	41%
132003	INCENTIVOS	4,943,705.77	1,072,246.20	2,144,492.40	22.00 %	2,799,213.37	57%
132004	OTRAS PRESTACIONES	21,674,970.02	4,977,627.66	9,818,901.08	23.00 %	11,796,068.94	55%
132005	PRIMA SABATINA	3,309,998.00	898,508.65	1,793,204.04	27.00 %	1,516,793.96	46%
132007	PRIMA DOMINICAL	700,725.79	176,090.24	373,405.59	25.00 %	327,320.20	47%
133001	HORAS EXTRAS	16,902,715.15	7,996,736.16	15,910,376.53	47.00 %	992,338.62	6%
137001	HONORARIOS A EJECUTORES	10,972,400.00	2,955,152.49	5,914,734.67	27.00 %	5,057,665.33	46%
141001	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC	2,277,050.73	243,407.37	491,178.55	11.00 %	1,785,872.18	78%
144001	APORTACIONES PARA SEGUROS	9,226,955.17	4,436,582.22	4,436,582.22	48.00 %	4,790,372.95	52%
152001	INDEMNIZACIONES	459,336.91	63,456.30	63,456.30	14.00 %	395,880.61	86%
153001	PENSIONES VITALICIAS	98,173,387.20	23,337,958.46	45,903,719.69	24.00 %	52,269,667.51	53%
154001	CANASTA BASICA	34,904,202.58	7,670,243.92	15,534,504.44	22.00 %	19,369,698.14	55%
154002	UNIFORMES PERSONAL SINDICALIZADO	5,784,282.68	9,025.17	9,025.17	0.00 %	5,775,257.51	100%
154003	VACACIONES	1,348,075.58	445,314.81	963,445.22	33.00 %	384,630.36	29%
154004	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,945,622.34	5,446.08	10,892.16	0.00 %	3,934,730.18	100%
155001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	80,348.00	21,344.00	21,344.00	27.00 %	59,004.00	73%
171002	ESTIMULO PROMOCION TURISTICA	319,046.33	219,450.00	219,450.00	69.00 %	99,596.33	31%
172001	RECOMPENSAS	230,000.00	0.00	0.00	0.00 %	230,000.00	100%
211001	PAPELERIA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,367,360.54	530,107.70	939,480.35	22.00 %	1,427,880.19	60%
214001	CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO	1,659,654.00	374,614.09	563,314.35	23.00 %	1,096,339.65	66%
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	259,525.86	63,915.10	124,761.10	25.00 %	134,764.76	52%
215003	MATERIAL PARA INFORMACION DIGITAL	93,990.11	15,592.20	21,145.17	17.00 %	72,844.94	78%
216001	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	1,168,705.20	245,457.11	470,504.60	21.00 %	698,200.60	60%
221001	ALIMENTACION DE REOS Y PACIENTES DE HOSPITAL	435,151.00	153,282.00	241,468.45	35.00 %	193,682.55	45%
221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,153,595.49	1,024,544.62	2,403,532.99	32.00 %	750,062.50	24%
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	113,815.00	33,674.00	52,033.98	30.00 %	61,781.02	54%
223001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	19,493.09	511.20	481.10	2.00 %	19,011.99	98%
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	6,056,982.00	1,011,798.40	3,081,430.24	17.00 %	2,975,551.76	49%
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	346,236.07	54,001.95	82,258.76	16.00 %	263,977.31	76%
243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	32,211.98	807.30	3,575.48	3.00 %	28,636.50	89%
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	71,308.52	14,139.84	27,590.28	20.00 %	43,718.24	61%
246002	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	446,558.53	142,730.58	194,811.09	32.00 %	251,747.44	56%
246003	MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO	24,858.34	0.00	3,748.00	0.00 %	21,110.34	85%
246005	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,444,270.65	1,019,160.71	2,378,242.85	16.00 %	4,066,027.80	63%
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,359,886.19	135,140.54	224,293.43	10.00 %	1,135,592.76	84%
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	275,186.01	31,560.05	44,650.13	11.00 %	230,535.88	84%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA, MMA-810101-BN9  
**PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**  
ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
249001 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,360,199.78	519,487.50	3,650,891.92	8.00 %	2,709,307.86 43%
252001 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	178,130.90	0.00	7,864.80	0.00 %	170,266.10 96%
253001 MEDICINAS	42,059,941.76	14,154,094.73	24,063,750.11	34.00 %	17,996,191.65 43%
253003 MEDICAMENTO PARA ANIMALES	46,350.00	4,895.00	12,526.00	11.00 %	33,824.00 73%
254001 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	422,654.37	94,551.47	201,310.63	22.00 %	221,343.74 52%
256001 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	361,784.71	41,337.88	79,380.12	11.00 %	282,404.59 78%
261001 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	83,307,436.27	26,388,957.79	49,836,377.36	32.00 %	39,471,058.91 47%
271001 VESTUARIO Y UNIFORMES	2,060,399.72	159,479.35	198,549.41	8.00 %	1,861,850.31 90%
272001 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	189,969.29	19,022.60	38,029.20	10.00 %	151,940.09 80%
273001 ARTICULOS DEPORTIVOS	8,225.66	0.00	8,212.80	0.00 %	12.86 0%
275001 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	45,850.00	0.00	0.00	0.00 %	45,850.00 100%
283001 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	7,450,282.96	4,175,478.00	5,062,298.00	56.00 %	2,387,984.96 32%
291001 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	1,253,912.45	330,805.73	561,053.87	26.00 %	692,858.58 55%
292001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	80,916.81	8,368.11	20,211.27	10.00 %	60,705.54 75%
293001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	74,047.00	22,116.89	26,344.59	30.00 %	47,702.41 64%
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	126,099.93	25,301.63	41,495.77	20.00 %	84,604.16 67%
294002 REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	214,402.05	29,633.05	71,327.84	14.00 %	143,074.21 67%
295001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	5,485,372.56	5,401,173.30	5,401,332.24	99.00 %	34,040.32 1%
296001 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	19,041,709.72	7,051,316.27	11,239,950.74	37.00 %	7,801,758.98 41%
298001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,480,272.32	690,505.09	885,279.11	47.00 %	594,993.21 40%
299001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	484,449.08	120,001.76	148,040.16	25.00 %	336,408.92 69%
311001 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	92,889,297.36	21,696,440.67	39,777,823.67	23.00 %	53,111,473.69 57%
312001 CONSUMO DE GAS	262,407.24	64,419.06	133,755.32	32.00 %	128,651.92 49%
313001 CONSUMO DE AGUA	8,013,710.88	2,985,794.46	5,474,194.47	37.00 %	2,539,516.41 32%
314001 SERVICIO DE TELEFONO TRADICIONAL	1,159,481.12	344,984.51	766,485.40	30.00 %	392,995.72 34%
315001 SERVICIO DE CELULAR Y RADIO	161,897.21	49,899.48	81,882.48	31.00 %	80,014.73 49%
317001 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	16,021.94	1,538.00	13,181.93	10.00 %	2,840.01 18%
318001 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	691,806.76	266,138.61	281,603.93	38.00 %	410,202.83 59%
321001 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,710,957.54	41,760.00	1,566,797.52	2.00 %	144,160.02 8%
322001 ARRENDAMIENTO DE OFICINA	2,099,306.99	665,964.65	899,753.27	32.00 %	1,199,553.72 57%
323001 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,070,766.96	198,275.01	360,922.70	19.00 %	709,844.26 66%
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,834,115.13	17,730,587.32	26,595,880.98	36.00 %	22,238,234.15 46%
326001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	826,235.60	0.00	0.00	0.00 %	826,235.60 100%
329001 OTROS ARRENDAMIENTOS	1,189,738.99	190,576.26	461,687.30	16.00 %	728,051.69 61%
331001 HONORARIOS PROFESIONALES	15,639,223.75	1,497,364.31	2,094,409.39	10.00 %	13,544,814.36 87%
331002 SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMP)	28,000,000.00	6,793,583.61	12,656,666.22	24.00 %	15,343,333.78 55%
331003 COCAF	365,570.69	59,154.00	177,462.00	16.00 %	188,108.69 51%
331004 MANEJO DE CEMENTA PREDIAL RUSTICO	153,891.29	0.00	24,794.22	0.00 %	129,097.07 84%
332001 ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISION	11,202,840.00	3,565,840.00	7,243,040.00	32.00 %	3,959,800.00 35%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
 ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9  
**PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**  
 ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
333001 HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	551,200.00	264,480.00	264,480.00	48.00 %	286,720.00 52%
334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	5,035,731.47	2,016,502.40	2,106,502.40	40.00 %	2,929,229.07 58%
336001 SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	951,568.03	267,073.72	362,681.25	28.00 %	588,886.78 62%
336004 SERVICIO DE IMPRESION DE FORMAS	3,465,183.81	988,160.54	1,493,444.18	29.00 %	1,971,739.63 57%
339001 HONORARIOS Y SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	11,969,354.68	2,379,344.06	3,654,632.64	20.00 %	8,314,722.04 69%
339002 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	4,345,670.54	498,314.56	975,492.86	11.00 %	3,370,177.68 78%
341001 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	1,992,853.61	1,473,281.69	1,563,263.12	74.00 %	429,590.49 22%
342001 SERVICIOS DE COBRANZA	7,999,000.00	1,965,243.86	3,965,760.71	25.00 %	4,033,239.29 50%
343001 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	353,680.85	39,307.71	114,060.89	11.00 %	239,629.96 68%
344001 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	16,583.82	0.00	16,127.12	0.00 %	456.70 3%
345001 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,138,015.83	2,923,586.86	2,925,922.53	41.00 %	4,212,093.30 59%
347001 FLETES Y ACARREOS	637,967.31	173,924.24	215,333.80	27.00 %	422,633.51 66%
351001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	527,280.80	0.00	158,803.75	0.00 %	368,477.05 70%
351002 SERVICIO EXTERNO POR MTTD. A CALLES, CAMINOS Y PUENTES	402,346.96	353,353.48	353,353.48	88.30 %	48,993.48 12%
351007 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	689,353.25	293,503.93	339,640.47	43.00 %	349,712.78 51%
351008 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	64,760.31	14,342.00	16,082.00	22.00 %	48,678.31 75%
352001 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	181,241.36	99,884.91	103,631.71	55.00 %	77,609.65 43%
353001 SERVICIO POR MTTD. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	256,539.14	160,979.00	223,254.94	63.00 %	33,284.20 13%
354001 INSTALACION, REPARACION Y MTTD. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	58,996.06	22,805.60	24,754.40	39.00 %	34,241.66 58%
355001 SERVICIO DE REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE	5,077,364.93	1,480,760.73	2,280,280.54	29.00 %	2,797,084.39 55%
357001 REPARACION Y MTTD. DE MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	644,181.92	155,275.64	280,377.04	24.00 %	363,804.88 56%
358002 MANEJO DE RESIDUOS BIOLÓGICOS TÓXICOS (HOSPITAL MPAL)	137,557.25	29,196.39	60,139.04	21.00 %	77,418.21 56%
359001 REFORESTACION	462,810.53	0.00	20,780.00	0.00 %	442,030.53 96%
359002 FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION	328,358.22	60,296.80	114,990.80	18.00 %	213,367.42 65%
361001 DIFUSION SOCIAL	11,595,455.82	3,449,431.61	6,227,520.09	30.00 %	5,367,935.73 46%
361002 ROTULACIONES Y EMBALIZAMIENTOS	333,992.20	64,536.60	64,536.60	19.00 %	269,455.60 81%
361003 PROMOCION TURISTICA	201,162.50	-109,725.00	0.00	(55.00)	201,162.50 100%
371001 PASAJES AEREOS	842,925.04	120,506.35	277,687.48	14.00 %	565,237.56 67%
372001 PASAJES TERRESTRES	481,667.62	120,127.10	201,641.30	25.00 %	280,026.32 58%
375001 GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO EN EL PAIS	1,208,163.78	354,296.46	560,904.51	29.00 %	647,259.27 54%
376001 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	500,654.36	20,481.65	214,628.72	4.00 %	286,025.64 57%
378001 VIATICOS PARA CONSULTAS MEDICAS FORANEAS	329,741.14	49,846.45	84,820.83	15.00 %	244,920.31 74%
378002 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	20,600.00	2,912.00	3,577.00	14.00 %	17,023.00 83%
382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	6,499,203.40	363,886.35	383,566.03	6.00 %	6,115,637.37 94%
382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	70,644.43	6,902.00	10,904.00	10.00 %	59,740.43 85%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA, MMA-810101-BN9  
**PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
382003 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1,098,866.51	282,596.10	458,401.07	26.00 %	640,465.44 58%
383001 CONGRESOS Y CONVENCIONES	35,000.00	0.00	0.00	0.00 %	35,000.00 100%
391001 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	335,542.89	102,272.00	192,572.00	30.00 %	142,970.89 43%
392001 IMPUESTOS Y DERECHOS	169,453.59	47,680.14	82,693.30	28.00 %	86,760.29 51%
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	601,180.74	241,474.85	242,612.85	40.00 %	358,567.89 60%
394001 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	13,414,616.74	0.00	0.00	0.00 %	13,414,616.74 100%
396001 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	172,480.54	139,775.00	139,775.00	81.00 %	32,705.54 19%
396002 INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	113,190.63	0.00	9,956.01	0.00 %	103,234.62 91%
398001 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,258,391.46	1,190,167.13	2,324,598.78	16.00 %	4,933,792.68 68%
399001 OTROS SERVICIOS GENERALES	254,509.25	35,756.34	105,606.71	14.00 %	148,902.54 59%
414001 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,571,141.47	371,622.00	741,480.00	24.00 %	829,661.47 53%
421001 DIF SISTEMA MUNICIPAL	49,723,978.90	11,685,348.81	24,341,214.81	24.00 %	25,382,764.09 51%
421002 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8,000,000.00	1,774,920.00	3,549,840.00	22.00 %	4,450,160.00 56%
421003 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	58,755,145.23	12,888,769.80	42,555,038.50	22.00 %	16,200,106.73 28%
421004 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	5,850,000.00	1,221,373.03	2,929,577.53	21.00 %	2,920,422.47 50%
421005 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	3,941,087.96	990,742.22	1,978,443.10	25.00 %	1,962,644.86 50%
421006 CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	5,035.52	0.00	66,000.00	0.00 %	120,035.52 65%
421007 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUAREZ	4,243,200.00	1,781,497.79	2,882,309.79	42.00 %	1,360,890.21 32%
421009 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	22,154,855.58	5,856,757.32	11,550,325.40	26.00 %	10,604,530.18 48%
433001 FOMENTO A LA INVERSION CEPROFIES	30,337,854.34	5,089,151.96	25,791,464.82	17.00 %	4,546,389.52 15%
441001 OTROS APOYOS	42,152,572.09	11,583,113.07	21,315,573.76	27.00 %	20,836,998.33 49%
442001 BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	5,273,328.15	1,314,009.80	2,628,019.20	25.00 %	2,645,308.95 50%
445001 PATRONATO DE BOMBEROS	614,860.00	154,030.54	308,374.50	25.00 %	306,485.50 50%
445003 APOYO A ASILOS E INDIGENTES	53,823.44	16,807.00	35,333.00	31.00 %	18,490.44 34%
445004 CRUZ ROJA	811,266.34	169,483.26	438,966.52	21.00 %	372,299.82 46%
445005 APOYO A SINDICATO DEL MUNICIPIO	1,701,396.66	455,852.59	695,587.32	27.00 %	1,005,809.34 59%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,414,463,643.30</b>	<b>368,869,651.44</b>	<b>716,950,982.47</b>		<b>697,512,660.83</b>
<b>PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL</b>					
511001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	968,417.64	33,700.58	36,898.99	3.00 %	931,518.65 96%
515001 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,206,112.00	246,847.24	364,902.28	20.00 %	841,209.72 70%
519001 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	322,045.31	49,696.00	49,696.00	15.00 %	272,349.31 85%
521001 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	134,996.91	25,000.00	25,000.00	18.00 %	109,996.91 81%
523001 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	103,000.00	0.00	0.00	0.00 %	103,000.00 100%
531001 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	103,000.00	0.00	0.00	0.00 %	103,000.00 100%
541001 EQUIPO DE TRANSPORTE	1,176,278.80	0.00	0.00	0.00 %	1,176,278.80 100%
549001 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	309,000.00	103,200.00	103,200.00	33.00 %	205,800.00 67%
563001 MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	678,113.52	0.00	0.00	0.00 %	678,113.52 100%
563002 HERRAMIENTA Y EQUIPO	347,925.76	0.00	0.00	0.00 %	347,925.76 100%
564001 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	206,000.00	59,743.54	59,743.54	29.00 %	146,256.46 71%
565001 EQUIPO DE SONIDO	103,000.00	2,650.00	45,630.00	3.00 %	57,370.00 56%
565002 EQUIPO DE COMUNICACION	1,944,767.67	1,402,250.22	1,402,250.22	72.00 %	542,517.45 28%



**MUNICIPIO DE MAZATLAN**  
 ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9  
**PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL**  
**AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2016**  
 ABRIL A JUNIO 2016

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
566001 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	15,532.40	0.00	0.00	0.00 %	15,532.40 100%
567001 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	684,494.06	2,726.00	15,802.22	0.00 %	668,691.84 98%
581001 TERRENOS	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,500,000.00 100%
591001 SOFTWARE	986,000.00	986,000.00	986,000.00	100.00 %	0.00 0%
597001 LICENCIAS INFORMATICAS	2,390,721.40	2,390,721.40	2,390,721.40	100.00 %	0.00 0%
614001 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	2,656,021.85	1,840,966.46	1,840,966.46	69.00 %	815,055.39 31%
614002 OBRA PUBLICA DIRECTA	117,041,546.52	51,097,880.48	95,430,224.48	44.00 %	21,611,322.04 18%
614003 APLICACION FONDO DE APORT. P/INF. SOC. MPAL	30,378,448.78	2,177,822.47	2,177,822.47	7.00 %	28,200,626.31 93%
614004 APLICACION PROGRAMA HABITAT	587,852.00	0.00	0.00	0.00 %	587,852.00 100%
614005 PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	2,838,696.89	1,328,033.38	2,787,271.60	47.00 %	51,425.29 2%
614007 PROGRAMAS REGIONALES	9,832,232.52	1,698,027.21	5,111,929.61	17.00 %	4,720,302.91 48%
614016 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	7,346,333.20	3,214,923.96	3,763,885.20	44.00 %	3,582,448.00 49%
614019 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	2,800,000.00	2,753,907.33	2,753,907.33	98.00 %	46,092.67 2%
614020 FORTALECE	10,867,261.56	0.00	0.00	0.00 %	10,867,261.56 100%
614021 DESARROLLO REGIONAL	24,883,240.00	0.00	0.00	0.00 %	24,883,240.00 100%
<b>PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL</b>	<b>222,411,038.59</b>	<b>69,414,096.27</b>	<b>119,345,851.80</b>		<b>103,065,186.79</b>

**AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO**

911001 DOCUMENTOS POR PAGAR	10,537,649.10	0.00	0.00	0.00 %	10,537,649.10 100%
921001 INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	20,575,242.14	3,625,979.40	7,019,833.71	18.00 %	13,555,408.43 66%
991003 DOCUMENTOS POR PAGAR	17,562,673.64	4,222,364.57	8,382,780.62	24.00 %	9,179,893.02 52%
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO</b>	<b>48,675,564.88</b>	<b>7,848,343.97</b>	<b>15,402,614.33</b>		<b>33,272,950.55</b>

\*\*\* Gran Total \*\*\*

1,685,550,246.77      446,132,091.68      851,699,448.60      833,850,798.17

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZALEZ

LIC. CARLOS ERNESTO TAPIA BARRAL

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016**

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios				
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	43 215 00	91 365 00	150 920 50	285 500 50
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A</b>				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas				
Subsidios y Subvenciones	1 593 535 54	1 582 079 54	1 566 737 04	4 742 352 12
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>				
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,636,750.54</b>	<b>1,673,444.54</b>	<b>1,717,657.54</b>	<b>5,027,852.62</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
Servicios Personales	880 853 33	743 942 97	755 281 25	2 380 077 56
Materiales y Suministros	274 360 00	151 430 66	218 511 53	684 310 59
Servicios Generales	116 398 28	256 434 64	180 529 40	553 362 32
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				
Ayudas Sociales				
Ayudas Sociales a Personas	282 040 15	128 886 62	152 344 60	563 271 37
Becas	104 067 17	47 957 91		152 025 08
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>				
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>				
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,637,718.93</b>	<b>1,368,682.80</b>	<b>1,307,075.19</b>	<b>4,313,446.92</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>-968.39</b>	<b>304,791.74</b>	<b>410,582.35</b>	<b>714,405.70</b>

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DIF DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

	2016		2016
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	19,000.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	19,545.80
Bancos/Tesorería	729,034.26	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	64,459.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>84,005.04</b>
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	104,090.22	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,939,746.56	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>84,005.04</b>
Almacenes		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,791,871.04</b>	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	4,224,461.44
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		Resultados de Ejercicios Anteriores	-868,674.22
Terrenos	375,582.00	Revalúos	-1,064,402.00
Edificios no Habitacionales	1,144,282.52	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,596,476.89
Bienes Muebles		<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>3,887,862.11</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	441,346.24		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	81,730.49		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	323,731.22		
Vehículos y Equipo de Transporte	890,931.30		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	434,930.91		
Activos Intangibles			
Software	16,086.21		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-2,528,604.78		
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,179,996.11</b>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3,971,867.15</b>	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>3,971,867.15</b>

*[Signature]*  
C.P. ROSA MARÍA QUEVEDO INZUNZA  
Director del Sistema DIF Navolato



*[Signature]*  
C.P. GABRIEL URQUIDEZ CABRERA  
Contador General del Sistema DIF Navolato

OCT-19

RNO. 10202967

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

C. C. ELIZABETH MONTERO MEDINA y ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA IBARRA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículos 119 y 629 del Código Procesal vigente en el Estado, la SENTENCIA dictada en los autos del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., que en sus puntos resolutive dice: Expediente número 112/2013.

Guasave, Sinaloa, a Trece de Marzo del año Dos Mil Catorce. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), representado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante, y los CC. ELIZABETH MONTERO MEDINA y ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA IBARRA, como acreditados, el 01 Primero de Septiembre del año 1998 Mil Novecientos Noventa y Ocho. CUARTO.- Se condena a los CC. ELIZABETH MONTERO MEDINA y ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA

IBARRA, a pagar a ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administradora y Apoderada de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, los siguientes importes: la cantidad de \$122,830.14 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; así como la suma de \$2,935.44 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de 4 erogaciones netas generadas y no pagadas en el período comprendido del 1° de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013, la suma de \$86.37 (OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del 1° de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013, el pago de la suma de \$305.63 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros generados del 1° de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013; la suma de \$1,067.40 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones que se generaron durante el período comprendido del 01 de Octubre del 2012 al 31 de Enero del 2013; la cantidad de \$746.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de penas convencionales generados del 01 de Octubre del 2012 al 31 de Enero del 2013; el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados a partir del día 01 de Febrero del 2013, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; así como la ejecución y venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, e igualmente los gastos y costas que en este procedimiento se originen, para lo cual se les concede un

término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia. CUARTO.- En caso de que los demandados no haga dicho pago dentro del término concedido precedentemente, se ordenará hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, y con su producto se pagará al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia a la parte actora en los términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. A la demandada, en su caso, los puntos resolutive de la presente Sentencia, serán notificados como lo previene el artículo 119 del citado ordenamiento legal.

CÚMPLASE.- Así lo sentenció y firmó la C. Licenciada MARÍA ANGÉLICA VEGA AVENDAÑO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo Licenciado JULIÁN ELENES ARREDONDO que da Fe.

Guasave, Sin., Myo. 30 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*

OCT. 19-21

R. No. 10202363

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 17 de Agosto del año 2015, se dictó SENTENCIA en el Expediente número 3193/2015, del JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, que sigue ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, en contra de MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio, promovida por el señor ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, en contra de MARÍA

LORETO DE LA ROSA HERRADA, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, celebrado ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 02 de El Salado, Culiacán, Sinaloa, día 24 de Febrero del año 1990, bajo la Acta número 0006, del Libro 01. TERCERO.- Los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio, si esa es su voluntad. CUARTO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL que tienen constituida los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, misma que hoy culmina, en términos del artículo 86 y 105 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante, y de consecuente, establecer su negativa respecto a los hechos, lo anterior de conformidad a los artículos 191 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 a 226 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SEXTO.- En virtud que la Sentencia de Divorcio Judicial es inapelable, por su propia naturaleza se declara que CAUSA EJECUTORIA por Ministerio de Ley, todo ello en términos de los artículos 348 y 413 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SÉPTIMO.- Remítase copias certificadas de la presente resolución al C. Oficial del Registro Civil aludido, para que levante la Acta de Divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días,

en las tablas destinadas al efecto en cumplimiento a los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos del Artículo 78, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 19-21

R. No. 10202365

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1421/2002, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PLOMELEC DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., y de los señores CECILIO JAVIER MEDINA HERNÁNDEZ y ELIZABETH CUEN MILLÁN DE MEDINA, se dictó SENTENCIA con fecha Veintiocho de Agosto del año en curso, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Veintiocho de Agosto de Dos Mil Quince.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Procede la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó sus pretensiones. La parte demandada no hizo valer excepciones.

TERCERO. Se condena a PLOMELEC DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., y los señores CECILIO JAVIER MEDINA HERNÁNDEZ y ELIZABETH CUEN MILLÁN DE MEDINA, a pagar a RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro de un término de cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$2'110,476.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más los intereses normales y moratorios vencidos y por vencer hasta el total arreglo del presente negocio, así como los gastos y costas del juicio. CUARTO. De no hacerse pago en el término antes indicado, sáquese a remate en almoneda pública los inmuebles sobre los que pesa el gravamen hipotecario y con su producto páguese al acreedor.

Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2015

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 19-21

R. No. 10202450

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS**

**VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN**

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1396/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 13 Trece de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se les declaró rebeldes; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 143.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, haciéndose efectivos los abonos que hiciera los demandados y que la propia actora reconoce en su escrito inicial de demanda, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan produciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberá cuantificarse en ejecución de Sentencia, en el entendido que MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, responderá por la deuda únicamente hasta con

el valor del bien hipotecado. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los demandados el término de cinco días, contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutive anterior, apercibida que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- No se emite especial pronunciamiento en torno a los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, que autoriza y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

OCT. 19-21

R. No. 10202842

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
LAURA JANETH SAVIN VELARDE

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1318/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazársele

a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDO

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 19-21

R. No. 10202843

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA. AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B, PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

**EDICTO**

C. MARÍA CARRANZA MEDRANO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1192/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 19-21

Of. No. 1233

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**  
DANIEL BENÍTEZ PARDO y OLIVIA CARMELITA HERNÁNDEZ MONTERO.-

Expediente 851/2015, Ordinario Civil, promovido por CHRISTIAN JANETH ROCHÍN CAMACHO, seguido su contra, se ordena emplazar a DANIEL BENÍTEZ PARDO y OLIVIA CARMELITA HERNÁNDEZ MONTERO; por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedá Beltrán*

OCT. 19-21

R. No. 10202300

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

CLARA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por GUADALUPE FÉLIX ZAZUETA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo

día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2790/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 19-21

R. No. 10202377

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

PENÍNSULA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 949/2014, por auto de fecha Treinta y Uno de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil, promovido por LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, en contra de PENÍNSULA MAZATLÁN, S.A. DE C.V., por el pago de honorarios profesionales, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 5 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 19-21

R. No. 732898

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

JOSÉ LUIS ARCE TAPIA

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 605/2014, por auto de fecha Seis de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS ARCE TAPIA y KARLA ELIZABETH VIZARRA AMAYA, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 19-21

R. No. 733197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA  
EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de BEATRIZ AYÓN SÁNCHEZ, donde se asentó incorrectamente la Fecha de Nacimiento, 24 DE FEBRERO DE 1979; debiendo ser el correcto 23 DE ENERO DE 1979, Expediente número 192/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*

OCT. 19

R. No. 10202263

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTAS DE NACIMIENTO No. 2069 y 1651, de LUIS ANTONIO BERUMEN RAMOS y JESSICA NOHEMY BERUMEN RAMOS, en contra del Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó incorrectamente el nombre de la Madre de los promoventes como NORMA LETICIA RAMOS DE BERUMEN, cuando lo correcto NORMA LETICIA RAMOS ARAUZ.

Llámesse interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 1387/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 19

R. No. 732745

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ SOTO, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 05 DE CACALOTÁN, ROSARIO, SINALOA, para que se asiente correctamente el Nombre, Fecha y Lugar de Nacimiento del promovente, así como también Nombre de su Padre del promovente como: JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ SOTO, 05 DE ENERO DE 1969, LOCALIDAD, PALOS BLANCOS, MUNICIPIO, ROSARIO, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO e ISIDRO JIMÉNEZ RAMOS, y no JESÚS ERNESTO RAMOS SOTO, 01 DE ENERO DE 1969, LOCALIDAD, PALOS BLANCOS CHELE, CACALOTÁN, omitiéndose EL MUNICIPIO, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO e ISIDRO RAMOS, en el Expediente número 69/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista Sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Jul. 11 de 2015

EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. David Pineda Flores*

OCT. 19

R. No. 10009532

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

Que en Expediente número 451/2014, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SANTOS JAVIER GUERRERO GARCÍA y SILVIA JOSEFINA CORRALES RÁBAGO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana identificada como Lote número 8, de la Manzana 22, ubicada en Calle Guillermo Aguirre Fox, número 2567, del Fraccionamiento «VALLE CAÑAVERAL», de esta Ciudad, con una superficie de 116.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 6.50 metros y colinda con Calle Guillermo Aguirre Fox; AL SUR, mide 6.50 metros y colinda con Lote número 27; AL ORIENTE, mide 17.85 metros y colinda con Lote número 9 y; AL PONIENTE, mide 17.85 metros y colinda con Lote 7.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 197, Libro 568, Sección Primera, a nombre de SANTOS JAVIER

GUERRERO GARCÍA y SILVIA JOSEFINA CORRALES RÁBAGO.

Siendo postura legal la cantidad de \$222,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

OCT. 19

R. No. 578786

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN QUINTA ALMONEDA

Que en el Expediente número 358/2014-1, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANKJOYA' SY» S.A. DE C.V., en contra de SEMILLAS Y FERTILIZANTES HERMANOS ARREDONDO, S.A. y MARÍA IGNACIA LÓPEZ SOTO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre número 337 Poniente de la Colonia Valle Bonito de la ciudad de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 444.00 metros cuadrados de solar y 209.86 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 37.40

metros y colinda con lotes 03 y 04. AL SURESTE, mide 23.75 metros y colinda con lote 06. AL NOROESTE, mide 44.55 metros y colinda con Boulevard 20 de Noviembre.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guasave, Sinaloa, bajo inscripción 100, libro 250, Sección Primera, a nombre de MARÍA IGNACIA LÓPEZ SOTO.

Siendo postura legal la cantidad de \$586,597.14 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa, con la rebaja del diez por ciento de su tasación, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 19

R. No. 578879

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 447/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de HERLINDA DEL CARMEN FIGUEROA MEZA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción, ubicada en acera Oriente de la Avenida Heriberto Valdez Romero número 287, e/calles Antonio Rosales y Ramón F. Iturbe, Colonia Ejidal de la ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción

número 90, del libro 290, de la Sección Primera, con una superficie de 351.59 metros cuadrados y de construcción 231.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras; al Norte 25.23 metros, con Jesús Alberto Contreras Gastélum; al Sur 25.25 metros, con Víctor Hugo Llanes Fonseca; Oriente 14.30 metros con Óscar Valenzuela Fonseca y al Poniente 14.30 metros con Avenida Heriberto Valdez Romero, propiedad de la C. HERLINDA DEL CARMEN FIGUEROA MEZA.

Servirá de postura legal para la venta del bien inmueble la cantidad de \$932,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, Avenida Adolfo López Mateos y Calle Pino Suárez, Colonia Ángel Flores.- Convóquese a postores.

Guasave, Sin., Sept. 29 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO PRIMERO

*Lic. Rosario Aidé Espinoza López*

OCT. 19

R. No. 130169

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente de número 1077/2014, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO IBARRA LUQUE, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana compuesta por el lote número 23, de la manzana número 87, con superficie de 120.00 metros cuadrados de terreno y de 94.36 metros cuadrados de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.00 metros y colinda con lote número 8; Al Sur mide 6.00 metros y colinda con Calle Medicina; Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con lote número 22 y Al Poniente mide 20.00 metros y colinda con lote número 24; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 111, del libro 245, Sección I, a nombre de MARIO IBARRA LUQUE.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes del avalúo que aparece agregado en autos.

Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Cecilio Concepción Leal Castro*

OCT. 19

R. No. 10202586

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio Sumario Civil, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó por auto de fecha 22 Veintidós de Agosto de 2016 Dos Mil Dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 20% Veinte por Ciento Indiviso de la Fracción del Lote número 20, ubicado en Calle Camino a La Piedrera, cerrando en el Océano Pacífico, Mármol, Mazatlán, Sinaloa, copropiedad de Raymundo González Nevárez, con una extensión superficial de 14-21-33 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.04 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; AL SUR: 300.60 metros y 93.10 metros con Zona Federal de por medio y Océano Pacífico y propiedad del Sr. Daniel Tirado; AL ORIENTE: 825.00 metros con propiedad del Sr. Ramón Madueño Corral; y AL PONIENTE 645.10 metros y 125.57 metros con propiedad de los señores Ignacio Domínguez Parra y Simón García Huizar; amparada en la Escritura Pública número 8410 Volumen XXIV, de fecha 08 Ocho de Marzo del año 2004 Dos Mil Cuatro, del Protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 135, Tomo 749, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$213,200.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado en el presente juicio.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

OCT. 19

R. No. 10202020

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio Sumario Civil, Servidumbre Legal, promovido ante este Juzgado por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó por auto de fecha 23 Veintitrés de Agosto de 2016 Dos Mil Dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del terreno y construcción ubicado en Calle 21 de Marzo, número 817, Centro, de esta Ciudad, Manzana 46, Cuartel Segundo, copropiedad de los menores NATALIA y ALEJANDRO ambos de apellidos TORRES GONZÁLEZ, anteriormente de DULCE EDITH GONZÁLEZ PATRÓN, con superficie de 106.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 metros, con propiedad de Natalia Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G; AL SUR: 5.85 metros, con Calle 21 de Marzo; AL ORIENTE: 18.25 metros, con propiedad de Natalia Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G, y AL PONIENTE: 3 líneas: 9.15 metros, 0.30 metros, y 9.12 metros, con propiedad de María Luisa Ureña Ruiz, amparada en la Escritura Pública número 8002, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Pedro A. Galindo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 18, tomo 524, Sección I, de fecha 08 Ocho de Enero de 1997 Mil Novecientos Noventa y Siete; así como en la Escritura Pública número 14,641, Volumen LVIII de fecha 24 Veinticuatro de Junio de 2013 Dos

Mil Trece, del protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 35, Tomo 1052, Sección I, de fecha 13 Trece de Julio de 2013 Dos Mil Trece.

El Inmueble antes citado, está compuesto de dos Niveles que sirven para casa habitación, constando la Planta Baja: Sala, Comedor, Cocina, Recámara, con Baño, Recámara, medio baño, y Patio de servicio; y la Planta Alta: Sala-Comedor, Cocina, Recámara, Baño, Balcón, Escalera y Balcón.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado en el presente juicio.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Heladio García Acosta*

OCT. 19

R. No. 10202171

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON  
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS  
MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR

CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO DE REMATE**

**PRIMERA ALMONEDA:**

**SE CONVOCA POSTORES**

Que en el Expediente número 98/2012, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por inicialmente por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administradora y Apoderada de «HSBC MÉXICO», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez es fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F262323 y actualmente por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de YUDITH LÓPEZ RUIZ, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana destinada a Casa Habitación, identificada como Lote 9, Manzana 4, ubicada en Calle Uno, Número 1139, Fraccionamiento Sierra Bonita, de esta Ciudad, con Superficie de 122.88 Metros Cuadrados, y Clave Catastral 3000-014-219-029 y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.68 Metros y colinda con Calle Número 01; AL SUR 7.68 metros y colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 16.00 Metros y colinda con Lote 10 y AL PONIENTE: 16.00 Metros y colinda Lote 8; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 197, Libro 812, Sección Primera, a nombre de YUDITH LÓPEZ RUIZ.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

OCT. 19

R. No. 579411

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 136/1998, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE actualmente BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLAUDIO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAZUETA y LILIA BLANCARTE DE ESPINOZA DE LOS MONTEROS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca Rústica ubicada en el Predio de Bataoto, Navolato, Sinaloa, con superficie de 50-00-00 hectáreas, Clave rústica 008-07518-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo la inscripción No. 47, del libro 114 de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 500.00 metros y colinda con Mario Espinoza; AL SUR: mide 500.00 metros y colinda con Campo Pesquero Las Puentes; AL ORIENTE: mide 1000.00 metros y colinda con Laguna Chiricuahueto; AL PONIENTE: mide 1000.00 metros, colinda con resto de la propiedad.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

**SE SOLICITAN POSTORES.**

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

OCT. 19

R. No. 10202740

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 1757/2009, formado al juicio SUMARIO CIVIL DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido por MARÍA CARMEN IRINEO GARCÍA, en contra de MARIO JESÚS AVITIA ARMENTA, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en Lote 26, Manzana 12, Avenida Progreso número 54, Colonia Las Carpas del Poblado de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Inscripción número 151, del Libro 380, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORTE: 19.85 metros, linda con Lote 26 «C»; AL SUR: 19.90 metros, linda con Lote 26 «A»; AL ORIENTE: 6.50 metros, linda con Avenida Progreso; AL PONIENTE: 7.50 metros, linda con Lotes 11 y 24.

Con Superficie Total de Terreno: 134.34 Metros Cuadrados.

Con Superficie de Construcción de Terreno: 118.86 Metros Cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$487,800.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 28 OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ileri Paola Elías Ochoa*

OCT. 19

R. No. 10202753

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 1384/2006, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de ÓSCAR ROBLES MIRAMONTES, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de Terreno Marcado con el número 7, de la Manzana 14, del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Cuarta Etapa, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sobre el lote anterior se construyó la vivienda unifamiliar con el número 133 de la Calle Ciudad Bolívar, del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Cuarta Etapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio 650716, del libro 2671 de la Sección Inmobiliaria del documento 19, con una superficie total de terreno de 80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: Norte: 5.00 metros linda con Calle Ciudad Bolívar. Sur: 5.00 metros linda con lote 30. Este. 16.00 metros linda con lote 8. Oeste. 16.00 metros linda con lote 6.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales.

La almoneda se verificará en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 19

R. No. 10202940

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. RODRIGO MEZA ZAZUETA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido en su contra por la C. EDNA JUDITH OCHOA SICAIROS, al cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 627/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 019 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-19

R. No. 10202185

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. DULCE MARÍA GARCÍA ESCARREGA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado de Sinaloa, demanda incidental por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido en su contra por el C. JAIME JOAO GALLARDO MONTOYA, a la cual se le emplaza para que dentro del término de 03 TRES DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda incidental interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2756/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 17-19

R. No. 10202792

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO GRACIELA ÁLVAREZ FRANCO y GUADALUPE MONÁRREZ RUIZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 503/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por JULIÁN OJEDA GONZÁLEZ, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 17-19

R. No. 10202124

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCORITO SINALOA.

## E D I C T O

C.C. HERNÁN GUADALUPE  
ZAMBRANO SALAZAR y CLARA IRENE  
VILLARREAL CABANILLAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 119 y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, PUNTOS RESOLUTIVOS de sentencia de fecha 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, recaída en expediente número 288/2015, de OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE CONTRATO, promovida por HÉCTOR MANUEL GASTÉLUM GASTÉLUM, mismos que en lo conducente establecen:

«PRIMERO. La parte actora probó su acción. La parte demandada fue declarada rebelde. SEGUNDO. Se condena a los demandados HERNÁN GUADALUPE ZAMBRANO SALAZAR y CLARA IRENE VILLARREAL CABANILLAS, a otorgar en escritura pública el contrato verbal de compraventa que concertaron el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, con el actor HÉCTOR MANUEL GASTÉLUM GASTÉLUM, respecto del siguiente bien inmueble: lote de terreno número 26, de la manzana 10, zona 01, del poblado de Pericos, Mocorito, Sinaloa con una superficie de 241.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 6.25 metros y linda con lote 1; AL SURESTE: Mide 38.60 metros y linda con lote 21; AL SUROESTE: Mide 6.25 metros y linda con Avenida Francisco I Madero; AL NOROESTE: mide 39.00 metros y linda con lote 22.

El cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, bajo

el número 34, libro 40, Sección de Documentos Privados. TERCERO. Se concede a la parte demandada un plazo de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, para cumplir con lo condenado, apercibida de que en caso de abstención, el otorgamiento y firma del instrumento de compraventa se realizará por el personal de este Juzgado en su rebeldía. CUARTO. No se hace especial condena en costas. QUINTO. Notifíquese a la parte demandada como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado; mientras a que a la parte accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año (2005, dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así lo resolvió y firma la Licenciada ERIKA VELÁZQUEZ ARMENTA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el secretario segundo Licenciado COSME LÓPEZ ANGULO, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 17-19

R. No. 878988

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

## E D I C T O

ROBERTO NAVARRO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 380/2015, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por YOLANDA PAMELA FRANCO GUTIÉRREZ, con fecha 27 de Noviembre del 2015, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO. En consecuencia se condena al demandado ROBERTO NAVARRO, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su hijo el niño SANTIAGO NAVARRO FRANCO, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a su subsistencia hasta que cumplan la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio. TERCERO. El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de la progenitora YOLANDA PAMELA FRANCO GUTIÉRREZ, en términos del artículo 350 párrafo I del Código Familiar Estadual. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la Procuradora Especial Claudia Josefina Gámez Verduzco en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercero de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2016  
SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 5-19

R. No. 10201447

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF  
JUZGADO 56 CIVIL «A» SRIA.

EXP. NO. 267/12.

### E D I C T O

En los autos del juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V, en contra

de FARMACIA UNIVERSO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. y JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SALIDO, expediente número 267/2012, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas quince de agosto y veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis en relación con el auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado: EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN EL POBLADO DE SINALOA DE LEYVA, ESTADO DE SINALOA, CON CLAVE CATASTRAL 01-024-014, CON SUPERFICIE TOTAL DE 367.08 METROS CUADRADOS SEGÚN CATASTRO Y SEGÚN ESCRITURA 302.74 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, Ago. 29 del año 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

«A»

*Lic. Marco Antonio Silva Serrano*

SEPT. 28 OCT. 19

R. No. 10201134

### AVISOS NOTARIALES

#### E D I C T O

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 890 Sur, Planta Alta, Despacho 2, Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está la tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero, promovido por la

Señora **NORMA VERÓNICA GARIBALDI ROMÁN**.

Datos del Predio: Lote de Terreno Rústico, ubicado en el Poblado El Alto Rosarito, Otameto, Sindicatura de Bachimeto, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 3,183.18 Metros Cuadrados, que cito a continuación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 57.89 y 32.58 metros y colinda con Otilia Román Camacho. AL SUR: mide 50.00 metros y colinda con Otilia Román Camacho. AL ORIENTE: mide 46.79 metros y colinda con Estaban Garibaldi Román. AL PONIENTE: mide 60.97 metros y colinda con María Teresa y María Cruz Garibaldi Román. Destino y Uso del Predio AGOSTADERO.

Se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, 04 de Octubre del año 2016

*Lic. Manuel Lazcano Meza*  
NOTARIO PÚBLICO 149

OCT. 19

#### EDICTO

Con fundamento en los dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública Número 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 890 Sur, Planta Alta, Despacho 2, Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rústico de Agostadero, promovido por las Señoras **MARÍA TERESA** y **MARÍA CRUZ** ambas de Apellidos **GARIBALDI ROMÁN**.

Datos del Predio: Lote de Terreno Rústico, ubicado en el Poblado El Alto Rosarito, Otameto, Sindicatura de Bachimeto, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 2,727.13 Metros Cuadrados, que cito a continuación con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 37.78 y 43.96 metros y colinda con Otilia Román Camacho. AL SUR: mide 61.00 metros y colinda con Otilia Román Camacho. AL ORIENTE: mide 60.97 metros y colinda con Norma Verónica Garibaldi Román. AL PONIENTE: mide 28.01 metros y colinda con Abraham Guadalupe Garibaldi Cárdenas. Destino y Uso del Predio AGOSTADERO.

Se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, 04 de Octubre del año 2016

*Lic. Manuel Lazcano Meza*  
NOTARIO PÚBLICO 149

OCT. 19

#### EDICTO

Con fundamento en lo que señalan los Artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del Licenciado Juan Bautista Lizárraga Osuna; Notario Público No. 93, ubicada en Calle Lic. Enrique Pérez Arce 67, en la ciudad de Rosario, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, a petición del Señor **JOSÉ GREGORIO ARCE CRUZ**.

Datos del Predio Materia de la Regularización: Nombre del Predio: «CHAMETLA». Ubicación: Sindicatura de Chametla, Rosario, Sinaloa. Superficie: 08-36-41 Hectáreas. Uso: AGRÍCOLA. Medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, con terreno baldío del Cerro. AL SUR: 300.00 metros, con Ángel Arrearan y Familia. AL ORIENTE: Línea Quebrada 9.538, 10.124, 26.493, 33.818, 8.005, 27.152, 29.618, 33.380, 41.887 y 25.792 metros, con Carretera Al Charco y Aarón Silva e Hijos. AL PONIENTE: 367.84 metros, con el Cerro.

En cumplimiento de la misma Ley, se concede a los posibles interesados, un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación de este edicto tanto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», como en la Sindicatura de Cacalotán, Rosario, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., a 27 de Septiembre del año  
2016

**Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna**

Notario Público No. 93

OCT. 19

**E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está tramitando por parte de la Señora EVA ISABEL LIZÁRRAGA YANES, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionaria, y se destina para Usos Ganaderos.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por la Señora EVA ISABEL LIZÁRRAGA YANES, Superficie de 1,971.55 Metros Cuadrados, ubicado en la Playa Rosendo Niebla, Municipio de Elota, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Mide 70.11 Metros y colinda con Arroyo Sin Nombre; AL NORESTE.- Mide 30.13 Metros y colinda con T. Derechos de Vía FFCC; AL SURESTE.- Mide 68.71 Metros y colinda con Juan Alejandro Lamarque González; AL SUROESTE.- Mide 29.93 Metros y colinda con Océano Pacífico.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por la Señora EVA ISABEL LIZÁRRAGA

YANES.

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 19

**E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 160 en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, ubicada en Boulevard Francisco Zarco Número 820 Oriente, de la Colonia Rosales, de esta Ciudad, se está Tramitando por parte del Señor JUAN ALEJANDRO LAMARQUE GONZÁLEZ, la Regularización de un Predio Rural del cual es posesionaria, y se destina para Usos Ganaderos.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor JUAN ALEJANDRO LAMARQUE GONZÁLEZ, Superficie de 1,929.32 Metros Cuadrados, ubicado en Playa Rosendo Niebla, Municipio de Elota, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Mide 68.71 Metros y colinda con Eva Isabel Lizárraga Yanes; AL NORESTE.- Mide 30.13 Metros y colinda con T. Derechos de Vía FFCC; AL SURESTE.- Mide 67.32 Metros y colinda con Ángel Bertha Escobar Salazar; AL SUROESTE.- Mide 29.93 Metros y colinda con Océano Pacífico.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural promovida por el Señor JUAN ALEJANDRO LAMARQUE GONZÁLEZ.

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

NOTARIO PÚBLICO No. 160

OCT. 19



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 21 de Octubre de 2016.

No. 128

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Israel Navarrete Valencia (Seguridad Privada Troya).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Aplicación y Estrategias en Servicios de Vigilancia, S.A. de C.V.

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2 - 7

### AYUNTAMIENTO

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública Estatal No. 001.- No. de Licitación JUMAPAB-R33-LP-01-2016.

8

### AVISOS GENERALES

Modificación de Ruta (segunda foráneo) Los Mochis-Cerrillos Num 2 y P.I.- Migdalia Márquez Meza.

Solicitud de Aumento de 35 permisos y Modificación de Concesión.- Unión de Transportistas de Asalariados del Campo e Industrias de los Municipios de Escuinapa, El Rosario, Mazatlán y Concordia.

Solicitud de Aumento de 80 permisos y Modificación de Concesión.- Alianza de Minitransportistas de Personal Asalariado de los Campos Agrícolas del Municipio del Fuerte, Ahome y Guasave.

9 - 10

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

11 - 30

### AVISOS NOTARIALES

30 - 32

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR  
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el **C. Israel Navarrete Valencia**, representante legal de la empresa **ISRAEL NAVARRETE VALENCIA ( SEGURIDAD PRIVADA TROYA)**, según expediente administrativo número PM-0049-2016, relativo a la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

**R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 23 de Septiembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la solicitud que hiciera el **C. Israel Navarrete Valencia**, para que se concediera a favor de su representada la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad.

-----SEGUNDO.- Con fecha 26 de Septiembre de 2016, el **C. Israel Navarrete Valencia**, representante legal de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA TROYA**, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la autorización de la prestación de los servicios privados de seguridad en sus modalidades de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**.

En razón de lo anterior; y:

**C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la persona física, **ISRAEL NAVARRETE VALENZUELA (SEGURIDAD PRIVADA TROYA)**, de conformidad con lo determinado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada el 14 de octubre de 2009, mediante decreto 392 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa que se abroga, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas; artículos 7 Fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **ISRAEL NAVARRETE VALENZUELA (SEGURIDAD PRIVADA TROYA)**.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona moral **ISRAEL NAVARRETE VALENZUELA (SEGURIDAD PRIVADA TROYA)**., con número de registro SSP.SIN/386/2016, por lo que es procedente la **autorización** para prestar servicios privados de seguridad, en la modalidad de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES**, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá **VIGENCIA DE UN AÑO** contando a partir del 15 de Julio de 2016 al 14 de Julio de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la empresa de mérito y a las autoridades competentes en los Municipios, en donde se prestará el servicio.

-----CUARTO.- Expídase a la empresa **ISRAEL NAVARRETE VALENZUELA (SEGURIDAD PRIVADA TROYA)**, constancia de la presente autorización.

-----QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el padrón de empresas y organismos prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano **MTRO. GENARO GARCIA CASTRO** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 26 días del mes de Septiembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Secretaría de  
Seguridad  
Pública

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Calles Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Leticia Díaz Martínez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-050-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **RESULTANDO**

----PRIMERO.- Con fecha 30 de agosto de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 2010683, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V., hiciera la C. Leticia Díaz Martínez, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

### **CONSIDERANDO**

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestandose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V. con número de registro **SSP.SIN/331/2013**, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 21 de julio de 2016 al 20 de julio del 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a APLICACIÓN Y ESTRATEGIAS EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

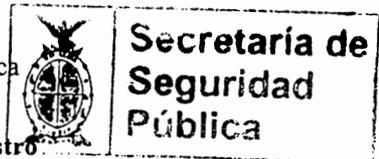
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA  
Estado de Situación Financiera  
Ejercicio 2016 Periodo SEPTIEMBRE

	2016	2015	2016	2015
<b>Activo</b>				
<b>Activo Circulante</b>				
Efectivo y Equivalentes	\$6,087,313.39	\$5,335,376.44	\$127,290.88	\$322,920.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$898,608.59	\$1,019,913.73	\$2.09	\$1,081.47
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$536,912.24	\$16,257.94	\$0.00	\$0.00
Inventarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacenes	\$8,265.90	\$63,191.89	\$0.00	\$0.00
Estimación por Pérdida o Detenore de Activos Circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$7,531,100.12</b>	<b>\$6,434,740.00</b>	<b>\$127,292.97</b>	<b>\$324,002.38</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$30,943,207.80	\$28,113,667.82	\$0.00	\$0.00
Bienes Muebles	\$9,286,678.79	\$5,130,774.10	\$0.00	\$0.00
Activos Intangibles	\$603,617.60	\$603,617.60	\$0.00	\$0.00
Depreciación, Detenore y Amortización Acumulada de Bienes	-\$5,394,160.45	-\$636,351.02	\$0.00	\$0.00
Activos Diferidos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estimación por Pérdida o Detenore de Activos no Circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Activos no Circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>\$35,439,343.74</b>	<b>\$33,211,708.50</b>	<b>\$127,292.97</b>	<b>\$324,002.38</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$42,970,443.86</b>	<b>\$39,646,448.50</b>	<b>\$42,970,443.86</b>	<b>\$39,322,446.12</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>				
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>				
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$4,654,671.14	\$4,654,671.14
Donaciones de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$4,654,671.14	\$4,654,671.14	\$4,654,671.14	\$4,654,671.14
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$2,355,066.31	\$2,775,431.22	\$38,188,479.75	\$34,667,774.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$35,298,120.20	\$31,892,343.76	\$2,355,066.31	\$2,775,431.22
Revalúos	\$535,293.24	\$0.00	\$535,293.24	\$0.00
Reservas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>				
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$42,970,443.86</b>	<b>\$39,646,448.50</b>	<b>\$42,970,443.86</b>	<b>\$39,322,446.12</b>

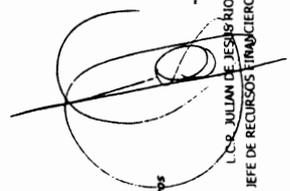
Generado por: JULIAN RIOS

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

L. R. JULIAN DE JESUS RIOS FRANCO  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

OCT. 21 2016 10203201

RECTOR



**UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA**  
**REPORTE ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**EJERCICIO 2016 PERIODO SEPTIEMBRE**  
**CARRET. A POTRERILLOS DEL NOROTE K.M. 3. LA CRUZ, ELOTA, SIN. UPM-130614-T44**

	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>11,491,879.64</b>	<b>8,852,328.56</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>1,068,157.50</b>	<b>841,996.56</b>
IMPUESTOS	0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,068,157.50	841,996.56
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>10,423,722.14</b>	<b>8,010,332.00</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,423,722.14	8,010,332.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:</b>	<b>11,491,879.64</b>	<b>8,852,328.56</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>9,136,813.33</b>	<b>6,076,897.34</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,975,829.76</b>	<b>5,991,796.70</b>
SERVICIOS PERSONALES	4,773,298.53	4,161,819.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	640,108.15	700,811.30
SERVICIOS GENERALES	1,562,423.08	1,129,166.01
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>2,160,983.57</b>	<b>85,100.64</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	2,156,874.65	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA, DETERIORO Y OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	4,108.92	85,100.64
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>9,136,813.33</b>	<b>6,076,897.34</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio :</b>		<b>\$2,385,066.31</b>

\*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

L.C.P. JULIAN DE JESUS RIOS FRANCO  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA  
RECTOR

**AYUNTAMIENTO**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 001**

En observancia a lo establecido con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación, para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas	Presentación y apertura de propuestas Económicas
JUMAPAB-R33-LP-01-2016	\$ 2,500.00	25/Octubre/2016 15:00 horas	25/Octubre/2016 11:00 horas	25/Octubre/2016 12:00 horas	01/Noviembre/2016 11:00 horas	01/Noviembre/2016 12:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. de Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable	
Construcción de Saneamiento, Lagunas de Oxidación en la Localidad de la Apoma, Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.		04/Noviembre/2016	21/Diciembre/2016	48 días naturales	\$ 2,000,000.00	

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, sito: En Boulevard Juan S. Millán No. 77 Col. Los Altos, CP 80500, Badiraguato, Estado de Sinaloa. Tel. 01697 741 0827, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

- La forma de pago será mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato.
- El sitio de reunión para realizar las visitas al sitio de los trabajos será especificado en las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones será En las Oficinas de La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, en esta ciudad de Badiraguato, Sinaloa.
- La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas será en las Oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato sito en Boulevard Juan S. Millán No. 77 Col. Los Altos, Badiraguato, Sinaloa, en las fechas y horarios señalados en esta convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas técnicas y económicas será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) propuestas técnicas y económicas será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ANTES DEL INICIO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en la licitación arriba mencionada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor; o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
9. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes y ante el IMSS.
10. Presentar carta en hoja membretada del licitante de la situación actual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato.
13. Los contratistas participantes de cualquiera de las licitaciones en cuestión tendrán la obligación de entregar el presupuesto en archivo digital que generen los programas de precios unitarios vigentes en un CD en el interior de la proposición económica
14. El Pago de bases se realizará en las oficinas de la JUMAPAB ubicadas En: Boulevard Juan S. Millán No. 77, Col. Los Altos en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa.

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 32, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases de las presentes licitaciones, por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

BADIRAGUATO, SINALOA, A 21 DE OCTUBRE DE 2016  
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BADIRAGUATO

*Bernardo Monzon Serrano*  
I.Q. BERNARDO MONZON SERRANO  
RUBRICA

OCT. 21

R.N.O. 10203215

## AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. MIGDALIA MÁRQUEZ MEZA, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Los estrados de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y Pedro Infante S/N Sección IV del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 182, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar MODIFICACIÓN DE RUTAS, dentro de la concesión autorizada, para prestar el servicio de Transporte Público de Transporte de Pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la Ruta denominada:

LOS MOCHIS-CERRILLOS NUM 2 Y P.I. con los permisos números 1092 y 3063, para quedar de la siguiente manera: (El Trébol, Alimentos El Fuerte, La Arrocera, Genoveva, Campo 35, Cuatro Milpas, El Alhuate y Kilómetro 19, Kilómetro 24, Kilómetro 25, Las Panguitas, Buena Vista, Ejido Prod. Revolución y Cerrillos núm. 1), en la zona correspondiente a los Municipios de Ahome y El Fuerte, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de

Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

*C. Migdalia Márquez Meza*

OCT.21-31

R. No. 10202383

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ASALARIADOS DEL CAMPO E INDUSTRIAS DE LOS MUNICIPIOS DE ESCUINAPA, EL ROSARIO, MAZATLÁN Y CONCORDIA.  
C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, ISMAEL ONTIVEROS ZAMUDIO, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No.137, Sur, de esta Ciudad de Culiacán, de la manera mas atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción C, 213, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito solicitar Aumento de 35 permisos dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de Personal Asalariado de los campos Agrícolas de los municipios de Escuinapa, Rosario, Mazatlán y Concordia, así mismo solicito Modificación de Concesión para la ampliación del servicio de Transporte a las Empresas e Industrias en las citadas zonas de trabajo.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente

documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copias fotostáticas de las dos resoluciones que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE  
 POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO  
 Mazatlán, Sinaloa., 30 de Myo. de 2016  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
*C. Ismael Ontiveros Zamudio*  
 SECRETARIO GENERAL

OCT.21-31

R. No. 10203168

ALIANZA DE MINITRANSPORTISTAS DE  
 PERSONAL ASALARIADO DE LOS CAMPOS  
 AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DEL FUERTE,  
 AHOME Y GUASAVE.  
 C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
 ESTADO DE SINALOA.  
 PRESENTE:

El que suscribe, JOSÉ LUIS LUGO CASTRO, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No.137 Sur, de esta Ciudad de Culiacán, de la manera mas atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción C, 213, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito solicitar Aumento de 80 permisos dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de Personal Asalariado de los campos Agrícolas del municipio del Fuerte, Ahome y Guasave, así mismo solicito Modificación de Concesión para la ampliación del servicio de Transporte a las Empresas e Industrias en las citadas zonas de trabajo.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copias fotostáticas de las dos resoluciones que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE  
 POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO  
 El Fuerte, Sinaloa., 23 de Ago. de 2016  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
*C. José Luis Lugo Castro*  
 SECRETARIO GENERAL

OCT.21-31

R. No. 10203169

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

MARÍA RAFAELA ALMEIDA LARA,  
promueve DECLARACIÓN DE AUSENCIA de  
ERASMO QUIÑÓNEZ RÍOS Y/O HERASMO  
QUIÑÓNEZ RÍOS, citando Presunto Ausente a  
presentarse en un término de TRES MESES  
contados a partir de fecha de última publicación.  
Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en  
el Estado. Exp. No. 2239/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARÍA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 21 NOV. 4-18 DIC. 2 R. No. 10202273

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. JOSÉ ANDRÉS AISPURO RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo  
en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal  
Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL  
DE DIVORCIO promovido por la señora  
MACLOVIA FLORES QUIROA, en contra del  
señor JOSÉ ANDRÉS AISPURO RAMÍREZ, el cual  
se le emplaza para que dentro del término de 09  
NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de  
hecha la última publicación produzca contestación  
a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a  
expediente 1104/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este  
Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 21-24 R. No. 10202386

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

**EDICTO**

C. VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del  
Código Procesal Civil, demanda SUMARIO CIVIL  
OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS,  
promovido por JESÚS EVERARDO GAXIOLA  
NAVARRO, se le emplaza para que dentro del  
término de NUEVE DÍAS, contados a partir del  
décimo día de hecha última publicación, produzcan  
contestación a dicha demanda, en expediente  
número 87/2016m quedan a su disposición en la  
Secretaría de este Juzgado, copias de traslado  
correspondientes.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARÍA PRIMERA

*Galia Sandoval Valencia*

OCT. 21-31 R. No. 10202233

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

SERVICIOS PETROGAS, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 686/2015 que obra  
en este Juzgado, promovido por JESÚS IBARRA  
LIZÁRRAGA, entablada demanda en su contra en la  
vía Sumaria Civil Hipotecaria, por el pago de pesos  
y demás consecuencias legales, se le concede el  
término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del  
décimo día de la última publicación para contestar  
la demanda, apercibiéndosele que en caso de no  
hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de  
los hechos narrados, y prevéngasele para que  
 señale domicilio para oír y recibir notificaciones en  
esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran  
a su disposición en esta Secretaría.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Ella Díaz Palomares*

OCT.21-24

R. No. 733895

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1255/2016.

CARLOS RODELO LANDEROS y  
RAMONA ISABEL MORALES ALDANA,  
CARLOS ALEJANDRO y NORMA ISABEL, de  
apellidos RODELO MORALES, demandan  
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO y  
DE MATRIMONIO.- En las actas de nacimiento  
aparece incorrecto el nombre del padre como  
CARLOS ALONSO RODELO LANDEROS, siendo  
correcto con el que promueve; en la segunda de  
matrimonio incorrecto el nombre del contrayente  
como CARLOS ALONDO RODELO LANDEROS,  
siendo correcto como promueve.- Llámese  
interesados oponerse rectificación pudiendo  
intervenir en negocio mientras no exista sentencia  
ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 30 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 21

R. No. 10203295

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho  
a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL,  
MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE  
ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE  
NACIMIENTO No. 00440, de EMILIO RUIZ  
BELTRÁN, en contra del Oficial 04 del Registro  
Civil de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, donde se  
asentó incorrectamente la fecha de nacimiento  
como 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 1964,  
siendo correcto 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE  
DE 1959, MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y  
NUEVE. Llámese interesados oponerse  
Rectificación acudir Expediente número 1446/2016,  
pudiendo intervenir mientras no exista sentencia  
ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 21

R. No. 733031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a  
oponerse a solicitud de MARÍA ANSELMA  
MORALES DE LA ROSA, relativo al juicio de  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN  
AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que  
tiene en posesión un bien inmueble (FINCA  
URBANA), ubicada en calle El Rosario y Benito  
Juárez en la Sindicatura de la Isla del Bosque  
perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa,  
Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes  
medidas y colindancias; AL NORTE: línea  
quebrada que mide 8.00 metros, 6.00 metros y 14.00  
metros y colinda con las señoras Alma Guadalupe  
Crespo Polanco y Luz Elena Navarro Rodríguez;  
AL SUR: mide 24.00 metros y colinda con la calle  
Benito Juárez; AL ORIENTE: mide 16.00 metros y  
colinda con resto del mismo terreno; AL  
PONIENTE: mide 12.00 metros y colinda con la  
calle El Rosario, teniendo una superficie total de  
terreno 311.75 metros cuadrados y de superficie  
de construcción 54.00 metros, con clave catastral  
IB-01-007-001. Fotografías y terreno de referencia  
encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado  
a disposición de este Juzgado expediente número  
463/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 21-31 NOV. 11

R. No. 10015673

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para  
que se presenten a oponerse a la solicitud de  
Información Ad-Perpétuam en vía de Jurisdicción  
Voluntaria, promovida por CARMEN ACOSTA

**BERRELLEZA**, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

**TERRENO**, con clave catastral 003/000/009/054/011/001, ubicada en Camino Viejo a San Bas, colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, con una superficie de 107.00 metros cuadrados y una superficie construida de 56.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.80 metros y colinda con Dren y calle S/N de por medio. AL SUR mide 11.80 metros y colinda con Camino a Carretera Vieja a San Blas. AL ORIENTE, mide 19.50 metros y colinda con lote 6 según medidas y 6.00 metros según Catastro, propiedad de **MARÍA CRISTINA LÓPEZ MOLINA**. AL PONIENTE, mide 19.50 metros y colinda con terreno **MANUEL GRACÍA MORALES**, según medidas Catastro.

Se hace saber al público que el plano se encuentra expuesto en los estrados de este tribunal. Expediente número 458/2016-2.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 21-31 NOV. 11

R. No. 10203249

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **TRINIDAD VALENZUELA VALENZUELA**, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1664/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 21-31

R. No. 10202259

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus **MARÍA BERTHILA JIMÉNEZ GIL Y/O BERTILA JIMÉNEZ GIL**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1671/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 21-31

R. No. 577999

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado **VICENTE BARRERAS FLORES**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 494/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

OCT. 21-31

R. No. 10202234

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **LORETO URQUÍDEZ Y/O LORETO URQUÍDEZ LEAL**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1427/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 22 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 21-31

R. No. 10203299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA CON URQUIDES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1425/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 24 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*  
OCT.21-31 R. No. 10203301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SAMUEL ALONZO URÍAS FONSECA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1308/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT.21-31 R. No. 10203300

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derechos. Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SERGIO VALENZUELA MARTÍNEZ, a bienes de MANUEL ÁNGEL ORDUÑO GATICA Y/O MANUEL ORDUÑO GATICA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 280/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Oct. 11 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT.21-31 R. No. 10202771

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1298/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ RIVERA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT.21-31 R. No. 10203296

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 926/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PORFIRIO OSUNA SANZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT.21-31 R. No. 10202345

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados CATALINA CÁZAREZ y/o CATALINA

CÁZARES y/o MA. CATALINA CÁZAREZ y/o CATALINA CÁZARES y/o CATALINA CÁZARES CHÁVEZ y/o MARÍA CATALINA CÁZARES DE TOLOSA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2060/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 21-31 R. No. 10203263

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAÚL ROBLES DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1350/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 21-31 R. No. 10202153

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ ALFREDO DELGADO ROSAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1975/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016  
SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202250

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE HAROS QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1019/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202293

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CELERINO TRUJILLO ACOSTA o CELEDINO TRUJILLO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2327/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202315

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GLORIA FABIOLA IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2385/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 21-31 R. No. 10202370

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ AGUSTÍN PALOMARES PRADO, para que se presenten a

deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2177/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 21-31

R. No. 10202292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CÉSAR HUMBERTO LÓPEZ SEDANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2310/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 21-31

R. No. 10202272

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN RAMÓN WONG ALBARRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2421/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 21-31

R. No. 10202271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora

MARGARITA LÓPEZ LANDEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 782/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 21-31

R. No. 10202197

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA LÓPEZ TIZNADO Y/O LUISA LÓPEZ DE REGALADO Y/O MARÍA LUISA LÓPEZ DE REGALADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2276/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 21-31

R. No. 10203054

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ ARÁMBURO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1155/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 21-31

R. No. 10202279

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR CÁZARES MORALES, quien falleció el día 13 de abril de 2013, en Mazatlán, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 121/2015, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Jun. 26 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

OCT. 21-31

R. No. 10009531

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LEOPOLDO ROMÁN MORENO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 499/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 15 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 21-31

R. No. 10202308

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOAQUÍN JUÁREZ MARTÍNEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 470/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 29 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 21-31

R. No. 10202309

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.**

**EDICTO**

Que en el expediente número 819/2009-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ARMANDO RICARDO HERNÁNDEZ BARRERA y XOCHITL GUADALUPE BELTRÁN NÚÑEZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble hipotecado:

Una Finca urbana y construcción, ubicada en Calle Segunda número 1763, Fraccionamiento Jardines Zacatecas, Sección Orquídea, Los Mochis, Sinaloa, Clave Catastral MS-015-154-008, propiedad de ARMANDO RICARDO HERNÁNDEZ BARRERA, Inscripción 189, del Libro 513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 6.00 mts., con lotes 7 siete y 9 nueve; AL SUR: mide 6.00 mts., con calle Segunda; AL ESTE: mide 20.00 mts., con lote 10 y AL OESTE: mide 20.00 mts., con lote 08; con un total de superficie de 120.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, convocándose a postores siendo postura legal la cantidad de \$199,333.33 (CIENTO

NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

OCT. 21

R. No. 578020

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 589/2013 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, a través de sus apoderados generales, en contra de JUAN FIDENCIO DÍAZ COVARRUBIAS y DOMITILA COVARRUBIAS AGUIRRE, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, marcado con el número 02, de la Manzana número 16, ubicado en Calle Ángel de la Guarda, número 1,542-A, vivienda No. 3, privada Tenerife, Fraccionamiento Musala Isla Bonita, Sección Banus 360, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno privada de 176.00 metros cuadrados, superficie de terreno común de 120.88 metros cuadrados y una superficie de construcción de 149.92 metros cuadrados, según escrituras, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción No. 114, del libro 1695 de la Sección Primera; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 8.00 metros y colinda con Calle Ángel de la Guarda; AL NOROESTE: mide 22.00 metros y colinda con vivienda No. 04; AL SURESTE: mide 22.0 metros y colinda con vivienda No. 02; AL SUROESTE: mide 6.01 metros y colinda con vivienda 34 y 1.99 metros colinda con vivienda 35.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'133,333.33 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argella Zazueta Zamudio*

OCT. 21

R. No. 10202136

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 164/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ÓSCAR OCTAVIO CARVAJAL TIRADO, en contra de MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2016 Dos mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y finca urbana con superficie de 99.00 y 55.00 metros cuadrados, respectivamente, ubicado en Avenida Santa Rosa número 546 del conjunto habitacional Jabalfes de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con lote cincuenta; AL SUR: 16.50 metros con lote cuarenta y ocho; AL ORIENTE: 6.00 metros con Avenida Santa Rosa y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote veinticuatro. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo inscripción 31, del tomo 181, de la Sección Documentos Privados.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su primera almoneda la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), importe que corresponde al avalúo pericial rendido por el Ingeniero VÍCTOR SIQUEIROS APODACA.

El remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Y se cita por este medio al diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a fin de que intervenga en la subasta del bien inmueble descrito precedentemente, si así le conviniere.- Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del Código de Comercio.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 29 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT. 21

R. No. 730447

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 992/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por auto de fecha 30 treinta de septiembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio D., construido sobre los lotes de terreno 19, 20 y 21, manzana «S» frente a la Calle Aquiles Serdán número 234, Fraccionamiento Playa Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 65.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 líneas de 9.30 metros con condominio C, y 1.00 metros con área común, AL SUR: 2 líneas de 3.00 metros con condominio E, y 7.30 metros con condominio E y área común, AL ORIENTE: 3 líneas de 1.00 metros con condominio E, 5.55 metros con propiedad particular, y 1.00 metros con condominio

C, AL PONIENTE: 7.55 metros con área común. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo número 115 tomo 501, Sección I.

Entendido será postura legal para el remate en su CUARTA ALMONEDA la cantidad de \$326,853.71 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 MN), importe que corresponde a la tasación en CUARTA ALMONEDA, hecha la rebaja del 10% diez por ciento.

El remate en su CUARTA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 12 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT. 21

R. No. 736610

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

EDICTO

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de LETICIA ZULEMA CORONA MENDOZA, Expediente número 1066/2009, se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente EN LA CASA HABITACIÓN NÚMERO 2370, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO VILLAS DE CORTÉS III ETAPA, SECCIÓN ALAMEDA RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE PADRE KINO, CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA,

cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Ciudad de México, 08 de Agosto de 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS «B»

*Lic. Omar García Reyes*

OCT. 10-21

R. No. 10202117

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

C. C. ELIZABETH MONTERO MEDINA y  
ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA IBARRA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículos 119 y 629 del Código Procesal vigente en el Estado, la SENTENCIA dictada en los autos del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., que en sus puntos resolutivos dice: Expediente número 112/2013.

Guasave, Sinaloa, a Trece de Marzo del año Dos Mil Catorce. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), representado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante, y los CC. ELIZABETH MONTERO MEDINA y ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA IBARRA, como acreditados, el 01 Primero de Septiembre del año 1998 Mil Novecientos Noventa y Ocho. CUARTO.- Se condena a los CC. ELIZABETH MONTERO MEDINA y ADRIÁN GILBERTO FIGUEROA IBARRA, a pagar a ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administradora y Apoderada de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, los siguientes importes: la cantidad de \$122,830.14 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; así como la suma de \$2,935.44 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de 4 erogaciones netas generadas y no pagadas en el periodo comprendido del 1º de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013, la suma de \$86.37 (OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del 1º de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013, el pago de la suma de \$305.63 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros generados del 1º de Octubre del año 2012 al 31 de Enero del año 2013; la suma de \$1,067.40 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones que se generaron durante el periodo comprendido del 01 de Octubre del 2012 al 31 de Enero del 2013; la cantidad de \$746.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de penas convencionales generados del 01 de Octubre del 2012 al 31 de Enero del 2013; el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados a partir del día 01 de Febrero del 2013, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; así como la ejecución y venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, e igualmente los gastos y costas que

en este procedimiento se originen, para lo cual se les concede un término improrrogable de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia. CUARTO.- En caso de que los demandados no haga dicho pago dentro del término concedido precedentemente, se ordenará hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, y con su producto se pagará al acreedor. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia a la parte actora en los términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. A la demandada, en su caso, los puntos resolutive de la presente Sentencia, serán notificados como lo previene el artículo 119 del citado ordenamiento legal.

CÚMPLASE.- Así lo sentenció y firmó la C. Licenciada MARÍA ANGÉLICA VEGA AVENDAÑO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante el Secretario Segundo Licenciado JULIÁN ELENES ARREDONDO que da Fe.

Guasave, Sin., Myo. 30 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*

OCT. 19-21 R. No. 10202363

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 17 de Agosto del año 2015, se dictó SENTENCIA en el Expediente número 3193/2015, del JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, que sigue ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, en contra de MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio, promovida por el señor ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, en contra de MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA, de quien no

existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, celebrado ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil 02 de El Salado, Culiacán, Sinaloa, día 24 de Febrero del año 1990, bajo la Acta número 0006, del Libro 01. TERCERO.- Los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio, si esa es su voluntad. CUARTO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL que tienen constituida los señores MARÍA LORETO DE LA ROSA HERRADA y ADOLFO JAVIER BELTRÁN RIVERA, misma que hoy culmina, en términos del artículo 86 y 105 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante, y de consecuente, establecer su negativa respecto a los hechos, lo anterior de conformidad a los artículos 191 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 a 226 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SEXTO.- En virtud que la Sentencia de Divorcio Judicial es inapelable, por su propia naturaleza se declara que CAUSA EJECUTORIA por Ministerio de Ley, todo ello en términos de los artículos 348 y 413 párrafo Tercero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SÉPTIMO.- Remítase copias certificadas de la presente resolución al C. Oficial del Registro Civil aludido, para que levante la Acta de Divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto en cumplimiento a los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de

Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos del Artículo 78, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 19-21

R. No. 10202365

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1421/2002, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PLOMELEC DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., y de los señores CECILIO JAVIER MEDINA HERNÁNDEZ y ELIZABETH CUEN MILLÁN DE MEDINA, se dictó SENTENCIA con fecha Veintiocho de Agosto del año en curso, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

Culiacán, Sinaloa, a Veintiocho de Agosto de Dos Mil Quince.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Procede la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó sus pretensiones. La parte demandada no hizo valer excepciones. TERCERO. Se condena a PLOMELEC DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., y los señores CECILIO JAVIER MEDINA HERNÁNDEZ y ELIZABETH CUEN MILLÁN DE MEDINA, a pagar a RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, dentro de un término de cinco días

contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$2'110,476.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más los intereses normales y moratorios vencidos y por vencer hasta el total arreglo del presente negocio, así como los gastos y costas del juicio. CUARTO. De no hacerse pago en el término antes indicado, sáquense a remate en almoneda pública los inmuebles sobre los que pesa el gravamen hipotecario y con su producto páguese al acreedor.

Notifíquese a la parte actora la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y al demandado conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada Gloria Del Carmen Morgan Navarrete, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos Licenciado Jorge Luis Medina Gutiérrez, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2015

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 19-21

R. No. 10202450

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1396/2014, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido antes este Juzgado por

el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 13 Trece de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... SE RESUELVE: PRIMERO. Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, por lo que se les declaró rebeldes; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a VÍCTOR MANUEL LANDEROS SALCEDO y MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 143.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, haciéndose efectivos los abonos que hiciera los demandados y que la propia actora reconoce en su escrito inicial de demanda, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan produciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; prestaciones que deberá cuantificarse en ejecución de Sentencia, en el entendido que MARÍA DE LOURDES GAXIOLA LEÓN, responderá por la deuda únicamente hasta con el valor del bien hipotecado. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a los demandados el término de cinco días, contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutiveo anterior, apercibida que de no hacerlo, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- No se emite especial pronunciamiento en torno a los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos

del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, que autoriza y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016  
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*  
OCT. 19-21 R. No. 10202842

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
LAURAJANETH SAVIN VELARDE

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1318/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO  
*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
OCT. 19-21 R. No. 10202843

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA. AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR, EDIFICIO B, PRIMER PISO, PALACIO DE JUSTICIA.

**EDICTO**

**C. MARÍA CARRANZA MEDRANO**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procesal Familiar, demanda por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el cual se le emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1192/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 30 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 19-21 Of. No. 1233

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

**DANIEL BENÍTEZ PARDO y OLIVIA CARMELITA HERNÁNDEZ MONTERO.-**

Expediente 851/2015, Ordinario Civil, promovido por CHRISTIAN JANETH ROCHÍN CAMACHO, seguido su contra, se ordena emplazar a DANIEL BENÍTEZ PARDO y OLIVIA CARMELITA HERNÁNDEZ MONTERO; por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito

señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2016

**LA SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 19-21 R. No. 10202300

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**CLARA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, entablado en su contra por GUADALUPE FÉLIX ZAZUETA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 2790/2015, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

**SECRETARIA TERCERA**

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 19-21 R. No. 10202377

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**PENÍNSULA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 949/2014, por auto de fecha Treinta y Uno de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil, promovido por LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, en contra de PENÍNSULA MAZATLÁN, S.A. DE C.V., por el pago de honorarios profesionales, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda

instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 5 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 19-21

R. No. 732898

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

JOSÉ LUIS ARCE TAPIA

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 605/2014, por auto de fecha Seis de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS ARCE TAPIA y KARLA ELIZABETH VIZCARRA AMAYA, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia

del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Río Baluarte entre Calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 19-21

R. No. 733197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1976/2013.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 22 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 10-21-31

R. No. 10201646

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus JUAN CASILLAS RUIZ y/o JUAN CACILLAS R. y/o JUAN CASILLAS y

MARICELA PACHECO AGUILAR y/o MARICELA PACHECO y/o MARISELA PACHECO DE CASILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1616/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 10-21

R. No. 10201769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE FAVELA RODRÍGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1394/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Aracell Beltrán Obeso*

OCT. 10-21

R. No. 130054

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERMINA MIRANDA ORTIZ, a bienes del señor DIONISIO SALAZAR GONZÁLEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 813/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 27 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

OCT. 10-21

R. No. 117013

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ISABEL RIESTRA VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1674/2016.

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 10-21

R. No. 10201475

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE PARDO BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2257/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 10-21

R. No. 10201590

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA RAMOS DUARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2235/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 10-21

R. No. 10201683

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **MARCELINA FIGUEROA ÁLVAREZ** y **JOSÉ AGUILAR MORALES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2072/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 10-21

R. No. 10201730

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ISMAEL SAUCEDA HERICON** o **ISMAEL SAUCEDA ERICON**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1391/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 10-21

R. No. 10201636

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **CRESENCIO ROCHÍN ANGULO** o **CRECENCIO ROCHÍN ANGULO**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2248/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 10-21

R. No. 10201655

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **GILBERTO LEYVA SÁNCHEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1673/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 22 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 10-21

R. No. 10201477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los señores **SAMUEL MORENO** y **MARÍA CRISTINA OVALLE AGUILAR**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3333/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 25 de 2016

**EL SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 10-21

R. No. 10201751

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señora **TEODORA VIZCARRA PÉREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1588/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*  
OCT. 10-21 R. No. 10201593

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señora MARÍA  
ANTONIA SÁNCHEZ PÉREZ y/o MA. ANTONIA  
SÁNCHEZ DE LÓPEZ y/o ANTONIA SÁNCHEZ  
y/o ANTONIA SÁNCHEZ DE LÓPEZ, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 1216/  
2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*  
OCT. 10-21 R. No. 10201747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,  
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes se crean con derecho  
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de CORNELIO RODRÍGUEZ GARCÍA, para  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un  
término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir  
de la última publicación del edicto; Expediente  
número 195/2014, promovido por REFUGIO  
CAMPAÑA LÓPEZ.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Ago. 8 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*  
OCT. 10-21 R. No. 10201647

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de LUCILA  
DELGADO ROJAS, presentarse, justificarlos y

deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 1480/2016, para que en el término  
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de  
hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
OCT. 10-21 R. No. 10201738

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de SALATIEL  
VERDE MURILLO, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 716/2016, para que en el término  
Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de  
hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricla Astorga Ramírez*  
OCT. 10-21 R. No. 10201749

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de: MARIANO  
SERRANO CONTRERAS, presentarse a deducirlos  
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.  
2566/15.

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*  
OCT. 10-21 R. No. 10202376

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de JUAN BRÍGIDO CHANG JUNG y/o JUAN BRÍGIDO CHANG, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1641/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 10-21

R. No. 10202444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUZ ESTHELA DELGADO DÍAZ y/o LUZ ESTHELA DELGADO DE ALCARAZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente. Expediente 1694/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 03 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 10-21

R. No. 10202504

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOPOLDO RODRÍGUEZ MACÍAS y CARMEN JUÁREZ PARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 52/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Abr. 01 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 10-21

R. No. 10202534

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de COSME GIL CAMACHO CÁZARES y TOMASA MEDINA CAMACHO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 146/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 15 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 10-21

R. No. 10202532

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUSTAQUIO CÁZARES FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 164/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 30 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

OCT. 10-21

R. No. 10202533

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechos oponerse juicio promovido por la Ciudadana CARMEN ADRIANA SOLANO PACHECO, adquirir medio Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPÉTUAM el siguiente bien inmueble:

Finca rústica ubicada en el Fondo Legal, de la ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sinaloa, México, con superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda Avenida número 05, Sur:

10.00 metros y colinda con Avenida 04, Este: 20.00 metros y colinda con Miguel Ángel Armenta C. y al Oeste: 20.00 metros y colinda con José Rosario Gonzales Barraza. Haciendo conocimiento público de plano se encuentra expuesto estrado este Juzgado, Expediente No. 78/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Myo. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 10201455

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JORGE GÁMEZ GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3077/2013.

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2014

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 10200945

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MATILDE GARCÍA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1677/1996, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

SEPT. 30 OCT. 10-21

R. No. 729327

AVISOS NOTARIAL

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predio Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública número 160 en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en esta municipalidad de Culiacán, Sinaloa, a cargo del suscrito Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, con domicilio en calle Francisco Zarco y Río Choix número 82, Colonia Rosales, se tramita la regularización de un predio rural por el señor JOSÉ HUMBERTO ANGULO ZAVALA.

Datos del predio objeto de regularización: Denominación del predio: COMUNIDAD DE LOS BRASILES Y LAS MILPAS. Perteneciente a la sindicatura Imala, Culiacán, Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 228-70-43.025 hectáreas y tiene las siguientes colindancias y cuadro de construcción: AL NORTE: 2414.636 MTS. COLINDA CON TERRENO DE USO COMÚN. AL SUR: 1759.237 MTS. COLINDA CON TERRENO DE USO COMÚN. AL ORIENTE: 1394.216 MTS. COLINDA CON SERGIO ANGULO ZAVALA. AL PONIENTE: 1306.361 MTS. COLINDA CON TERRENO DE USO COMÚN.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS CON RUMBO S 21°19'48.31"W Y DISTANCIA 1,394.216 METROS; DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES CON RUMBO N 75°10'41.09" W Y DISTANCIA 48.049 METROS; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO CON RUMBO N 62°57'35.26" W Y DISTANCIA 43.250 METROS; DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO CON RUMBO N 67° 39'50.82" W Y DISTANCIA 66.270 METROS CUADRADOS; DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS CON RUMBO N 44°21'47.01" W Y DISTANCIA 43.890 METROS; DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE CON RUMBO N 28°53'57.10" W Y DISTANCIA 89.416 METROS; DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO CON RUMBO N 35°36'59.40" W Y DISTANCIA 53.488 METROS; DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE CON RUMBO N 44°08'13.65" W Y DISTANCIA 87.523 METROS; DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ CON RUMBO N 24°52'02.55" W Y DISTANCIA 19.603 METROS;

DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO ONCE CON RUMBO N 37°45'01.86" W Y DISTANCIA 58.118 METROS; DEL PUNTO ONCE AL PUNTO DOCE CON RUMBO N 53°28'08.04" W Y DISTANCIA 35.684 METROS; DEL PUNTO DOCE AL PUNTO TRECE N 42°36'53.51" W Y DISTANCIA 152.325 METROS; DEL PUNTO TRECE AL PUNTO CATORCE CON RUMBO N 23°43'05.69" W Y DISTANCIA 99.157 METROS; DEL PUNTO CATORCE AL PUNTO QUINCE CON RUMBO N 57°35'22.37" W Y DISTANCIA 43.481 METROS; DEL PUNTO QUINCE AL PUNTO DIECISÍS CON RUMBO N 34°17'45.29" W Y DISTANCIA 30.479 METROS; DEL PUNTO DIECISÍS AL PUNTO DIECISIETE CON RUMBO N 18°43'58.83" W Y DISTANCIA 179.631 METROS; DEL PUNTO DIECISIETE AL PUNTO DIECIOCHO CON RUMBO N 06°11'19.81" E Y DISTANCIA 109.484 METROS; DEL PUNTO DIECIOCHO AL PUNTO DIECINUEVE CON RUMBO N 56°01'56.82" W Y DISTANCIA 21.247 METROS; DEL PUNTO DIECINUEVE AL PUNTO VEINTE CON RUMBO N 06°47'56.12" E Y DISTANCIA 267.187 METROS; DEL PUNTO VEINTE AL PUNTO VEINTIUNO CON RUMBO S 89°34'42.64" W Y DISTANCIA 310.755 METROS; DEL PUNTO VEINTIUNO AL PUNTO VEINTIDÓS CON RUMBO N 17°39'32.18" W Y DISTANCIA 1,306.361 METROS; DEL PUNTO VEINTIDÓS AL PUNTO VEINTITRÉS CON RUMBO S 81°23'47.76" E Y DISTANCIA 603.107 METROS; DEL PUNTO VEINTITRÉS AL PUNTO VEINTICUATRO CON RUMBO S 65°41'32.33" E Y DISTANCIA 255.169 METROS; DEL PUNTO VEINTICUATRO AL PUNTO VEINTICINCO CON RUMBO S 48°08'44.18" E Y DISTANCIA 168.692 METROS; DEL PUNTO VEINTICINCO AL PUNTO VEINTISÍS CON RUMBO S 81°10'11.89" E Y DISTANCIA 92.558 METROS; DEL PUNTO VEINTISÍS AL PUNTO VEINTISIETE CON RUMBO S 42°50'05.52" E Y DISTANCIA 195.794 METROS; DEL PUNTO VEINTISIETE AL PUNTO VEINTIOCHO CON RUMBO N 75°05'57.36" E Y DISTANCIA 159.610 METROS; DEL PUNTO VEINTIOCHO AL PUNTO VEINTINUEVE CON RUMBO S 65°31'16.77" E Y DISTANCIA 256.343 METROS; VEINTINUEVE AL

PUNTO TREINTA CON RUMBO S 45°23'06.39" E Y DISTANCIA 182.106 METROS; DEL PUNTO TREINTA AL PUNTO TREINTA Y UNO CON RUMBO S 01°52'30.05" E Y DISTANCIA 45.906 METROS; DEL PUNTO TREINTA Y UNO AL PUNTO TREINTA Y DOS CON RUMBO S 25°08'03.27" E Y DISTANCIA 170.255 METROS; DEL PUNTO TREINTA Y DOS AL PUNTO TREINTA Y TRES CON RUMBO S 36°35'07.27" W Y DISTANCIA 53.723 METROS; DEL PUNTO TREINTA Y TRES AL PUNTO TREINTA Y CUATRO CON RUMBO S 00°37'06.52" E Y DISTANCIA 52.916 METROS; DEL PUNTO TREINTA Y CUATRO AL PUNTO UNO CON RUMBO S 29°56'26.55" E Y DISTANCIA 178.457 METROS.

Destino o uso del Predio: Agricultura de temporal y Ganadería. Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales contados a partir de la Publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Culiacán, Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DEL  
ESTADO DE SINALOA

OCT. 21

R. No. 10202317

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la notaría, número 160, a cargo del Lic. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, con domicilio en Francisco Zarco número 820, Ote. Colonia Rosales en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el C. MANUEL RIVAS HERRERA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio «SIN

**NOMBRE», POBLADO TEPUCHITO, SINDICATURA DE TEPUCHE, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA;** con superficie de 4-04-79 Hectáreas (Cuatro hectáreas cuatro áreas punto setenta y nueve centiáreas). Medidas y colindancias: AL NORTE 207.242 metros, con Camino al Río; AL SUR. 9226.639 metros. Con calle sin nombre; AL ORIENTE. 210.630 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE 165.064 Metros con calle sin nombre, con utilidad para Siembra por Riego.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Sindicatura de TEPUCHE, perteneciente al Municipio de CULIACÁN, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2016

**Lic. Manuel Guillermo García Rendón**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

OCT.21

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Señor RAFAEL SOTO LUGO, tramita la regularización de un lote Agrícola de Agostadero de mala calidad, ubicado en el Predio conocido como «BACHOMOBAMPO», en el Municipio de Ahome, Sinaloa.

A).- Lote con una superficie total de: 83-69-82.32 Hectáreas. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: mide 704.974 metros colinda con PEQUEÑAS PROPIEDADES CAMINO DE POR MEDIO. AL SUR: mide 942.903 metros y colinda con Ejido TOPOLOBAMPO CAMINO DE POR MEDIO. AL ESTE: mide 965.408 metros y colinda con JUAN MANUEL COTA BOBADILLA. AL OESTE, mide 1,090.910 metros y colinda con Ejido

Topolobampo. CONSTRUCCIONES EN LOS PREDIO: NO EXISTEN.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría para oponerse para la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2016

**Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181

OCT.21

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría a cargo del ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, ubicada en la ciudad de Los Mochis, el Señor JUAN MANUEL COTA BOBADILLA, tramita la regularización de un lote Agrícola de Agostadero de mala calidad, ubicado en el Predio conocido como «BACHOMOBAMPO», en el Municipio de Ahome, Sinaloa.

A).- Lote con una superficie total de: 83-77-82.97 HECTÁREAS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: mide 777.781 Metros colinda con pequeñas propiedades camino de por medio. AL SUR: mide 1,135.454 metros y colinda con Ejido Topolobampo camino de por medio. AL ESTE: mide 931.884 metros y colinda con dren sin nombre. AL OESTE, mide 965.408 metros y colinda con RAFAEL SOTO LUGO. CONSTRUCCIONES EN LOS PREDIO: NO EXISTEN.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome Sinaloa, para que comparezcan a esta Notaría para oponerse para la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2016

**Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181

OCT.21



# **EL ESTADO DE SINALOA**

## **ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 21 de Octubre de 2016.**

**No. 128**

### **Edición Vespertina**

## **ÍNDICE**

### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

#### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Acuerdo mediante el cual se otorgan facilidades para el Pago de Adeudos de Contribuciones Vehiculares durante el Programa denominado «Buen Fin 2016».

2 - 3

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV, y artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9°, 73 fracción I y 89 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades, prioridades y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa, razón por la cual, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Local, por único ocasión, **he determinado instaurar un Programa denominado BUEN FIN OCTUBRE 2016, y en este nuevo PROGRAMA, condonar totalmente el pago de los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de ejecución, generados por adeudos de las Contribuciones Vehiculares, tales como el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos por Canje de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, Cambio de Propietario y Refrendo de Permisos de Servicio de Transporte Público de Pasaje y / o de Carga, a los Contribuyentes que se presenten a liquidar sus Adeudos en el periodo comprendido del día Lunes 24 al día Lunes 31 de Octubre de 2016.**

En mérito de las consideraciones anteriores, por esta única ocasión y sin causar precedente alguno, **se condona el 100% del pago por los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de ejecución, respecto de las contribuciones señaladas anteriormente;** por lo que, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE ADEUDOS  
DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES**

**Primero.-** Se otorgan facilidades a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Placa y Tarjeta de Circulación o Calcomanía, y Cambio de Propietario, que se generaron por esas Contribuciones Vehiculares en los ejercicios fiscales del 2011 al 2016, inclusive; considerando **aplicar para todos los casos, el 100% de condonación de los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de Ejecución**, de las Contribuciones anteriormente señaladas, a los Contribuyentes que **se presenten a liquidar sus Adeudos en el periodo comprendido del día Lunes 24 al día Lunes 31 de octubre de 2016.**

**Segundo.** - Los contribuyentes podrán pagar por ejercicio, las contribuciones omitidas o cubrir totalmente el pago de todos sus adeudos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente acuerdo estará en vigor **única y exclusivamente durante el periodo comprendido del día lunes 24 al día lunes 31 de octubre de 2016.**

**Segundo.- El pago de las contribuciones a liquidar**, después de haber sido condonados los conceptos procedentes, podrán ser cubiertas tanto en la **Cajas de las Oficinas de Recaudación de Rentas, de las Colecturías de Renta, Módulos de Atención Ciudadana de todo el Estado, en las Unidades Móviles de Recaudación, en las Instituciones Bancarias, Por Internet página [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), portalfiscal.sinaloa.gob.mx**, en Línea, con Tarjetas de Crédito o Débito, los Centros de Recepción y Cobro de Impuestos Autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, Tiendas de conveniencia **Oxxo**, Tiendas **LEY**, y Supermercados **MZ**, los importes pagados al amparo de estas Facilidades no podrán ser solicitadas en devolución o compensación en ningún caso, ni por ningún motivo, por Contribuyente alguno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez y seis.

**“SINALOA ES TAREA DE TODOS”.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.**



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Lunes 24 de Octubre de 2016.**

**No. 129**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2 - 3

### AYUNTAMIENTO

Municipio de Escuinapa.- Licitación Pública Nacional.- Convocatoria No. 029.

4

### AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Eneida Salazar Ortega.

Solicitud de 11 Permisos para Transporte Empresarial.- Servicio de Transporte de Apoyo a Familias y Funerarias del Municipio de Mazatlán, S.A. de C.V.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Personal al Campo y Empresas.- Hernán Lugo Reyes.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Personal al Campo y Empresas.- Ibán Lugo Reyes.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Segunda Foráneo.- Óscar Guerrero Sainz.

5 - 8

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

9 - 24

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre del 2016  
(Pesos)

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	48,518,388	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,183,877
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,218,895	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C.P.	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
<i>Total de Activos Circulantes</i>	<i>58,737,281</i>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
		<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	<i>12,183,877</i>
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	4,413,975	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-446,925	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	<i>0</i>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>12,183,877</b>
Otros Activos no Circulantes	0		
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	<i>3,967,050</i>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>62,704,331</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<i>0</i>
		<i>Aportaciones</i>	<i>0</i>
		<i>Donaciones de Capital</i>	<i>0</i>
		<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	<i>0</i>
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<i>50,520,453</i>
		<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	<i>55,528,036</i>
		<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	<i>-5,007,582</i>
		<i>Revalúos</i>	<i>0</i>
		<i>Reservas</i>	<i>0</i>
		<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	<i>0</i>
		<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</i>	<i>0</i>
		<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	<i>0</i>
		<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	<i>0</i>
		<i>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</i>	<i>50,520,453</i>
		<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>62,704,331</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
DRA. EVA LIZ CERON CASTRO  
DIRECTORA GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

  
LIC. HUGO VILLANUEVA CERVANTES  
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO

OCT. 24 RNO. 10203381

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**  
**Estado de Actividades**  
 Del 1 de enero Al 30 de Septiembre del 2016  
 (Pesos)

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	12,849,061	Gastos de Funcionamiento	539,966,253
Impuestos	0	Servicios Personales	213,463,834
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	155,793,475
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	170,689,143
Derechos	0	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,951,220
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	12,849,061	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Ayudas Sociales	19,951,220
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios	603,043,372	Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones y Aportaciones	241,811,827	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	361,231,545	Transferencias a la Seguridad Social	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Donativos	0
Ingresos Financieros	0	Transferencias al Exterior	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>615,892,434</b>	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	448,925
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	448,925
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>560,364,398</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>55,528,036</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 DRA. EVA LUJÁN CERÓN CASTRO  
 DIRECTORA GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

  
 LIC. HUGO VILLANUEVA CERVANTES  
 SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO

## AYUNTAMIENTO

### H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA SINALOA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESCRITA EN LA PRESENTE, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA VIERNES, 21 DE OCTUBRE 2016, O BIEN EN CALLE GABRIEL LEYVA PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO C.P. 82400, ESCUINAPA SINALOA, TELÉFONO: (695) 9530019 EXT. 808, Y FAX (669) 9530019 EXT. 0, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS (HORA LOCAL), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NO. 029

<p><b>N° DE LICITACIÓN (CONTRATO) INTERNA</b> ESC-DUOSP/SECPYC-UTE-AIPR/SE/2016-029</p> <p><b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b></p> <p><b>FECHA DE PUBLICACION EN DOES</b> VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</p> <p><b>JUNTA DE ACLARACIONES</b></p> <p><b>RECEPCIÓN Y APERTURA DE PREPOSICIONES</b></p> <p><b>FALLO DE LA LICITACIÓN</b></p> <p><b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO:</b></p>	<p><b>REHABILITACION DE CAMINO ACUEDUCTO BALUARTE, EJIDO DE ESCUINAPA (CAMINO HACIA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA).</b></p> <p><b>LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA</b></p> <p style="text-align: center;">24/10/2016</p> <p>26/10/2016 10:00 HORAS</p> <p>28/10/2016 12:00 HORAS</p> <p>11/11/2016 10:00 HORAS</p> <p>16/11/2016 10:00 HORAS</p> <p style="text-align: right;">\$ 1'000,000.00 M.N.</p>
--	---

LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE SE LIQUIDARÁN LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONCURSO PROVIENEN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y APORTADOS H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA.

PARA EL PAGO DE LAS BASES, SE DEBERÁ PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN, BANCARIA AUTORIZADA, O EN EFECTIVO, CON UN VALOR DE 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁN REALIZAR EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DE H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA, UBICADAS EN GABRIEL LEYVA PALACIO MUNICIPAL, SIN NUMERO EN COL. CENTRO Y CON COPIA DEL RECIBO DE PAGO PODRÁN PASAR A RECOGER SU PAQUETE DE LICITACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA.

LOS CONTRATISTAS NO PODRÁN SUBCONTRATAR PARTE DE LOS TRABAJOS EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ EL ESPAÑOL LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ EN PESOS MEXICANOS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITANTE PODRÁ SER NEGOCIADA. LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRÁN POR SEPARADO LA PROPOSTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESAS PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL PARTICIPANTE DENTRO O FUERA DE DEL SOBRE QUE CONTENGA LA TÉCNICA. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS SE DESECHARAN LAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

- 1.- ESCRITO EN EL QUE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES A UN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LAS QUE SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE EN OTRO DISTINTO.
  - 2.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 10, 13, 38 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO, 43 FRACCIÓN I, 44, 45 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.
  - 3.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 MNI), RESPECTIVAMENTE, QUE DEBERÁN DE ACREDITARSE COMO BASE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL Y EL ÚLTIMO BALANCE GENERAL AUDITADO CONTENIENDO RELACIONES ANALÍTICAS, DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ESTE ANTE LA S H C P, Y EL BALANCE DEBERÁ DE PRESENTARLO EN PAPEL AUDITADO DEL AUDITOR
  - 4.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, QUE DEBERÁN DE ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTENTES PRESENTAR CARATULAS, RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, INDICANDO SU MONTO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁN ANEXARSE DENTRO DE LA PROPOSTA TÉCNICA.
  - 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS
  - 6.- ESCRITO (S) MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:
    - A). DE LA PERSONA MORAL, CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LA QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO EL NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO, ASÍ MISMO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
    - B). DEL REPRESENTANTE, NOMBRE DEL APODERADO, NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSTA, SEÑALANDO NOMBRES NÚMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO.
  - 7.- DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DE H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, Y CON REGISTRO VIGENTE; QUEDA PROHIBIDA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: QUIENES ESTÉN DENTRO DE LOS SUPUESTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DEL ESTADO DE SINALOA.
  - 8.- RECIBO DE PAGO DE BASES
  - 9.- ESCRITO ORIGINAL QUE CONTENGA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
  - 10.- ESCRITO ORIGINAL DE MANIFESTACIÓN DE QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTA CON CUANDO MENOS UN 5 % DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB: [WWW.ESCUINAPA.GOB.MX](http://WWW.ESCUINAPA.GOB.MX)  
PARA LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTA LICITACIÓN LA CONVOCANTE OTORGARÁ UN ANTIPOSO DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL EJERCIO EN EL QUE SE TRATE PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES, BODEGAS, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE, Y DE MÁS INSUMOS QUE DEBERÁN DE OTORGAR.

**ESCUINAPA, SIN., A 24 DE OCTUBRE DE 2016**  
**ING. RAMON ALCARAZ CHAVEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OCT. 24 R.N.O. 10203358

F



DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO, OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
ESCUINAPA SINALOA 24-10-2016

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. ENEIDA SALAZAR ORTEGA, Mexicana, mayor de edad, con domicilio social en Calle de la Escuela Barrón S/ N, Poblado Barrón de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en los estrados de la Dirección de Vialidad y Transporte del Estado., sitio en la Unidad de Servicio Estatales, ubicada en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de Los Monteros S/ N, sección IV, Desarrollo Urbano 3 Ríos, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso B 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

Me presento a solicitar Concesión con UN PERMISO, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA,) con sitio en el Poblado de Barrón, en la zona correspondiente al municipio de Mazatlán, Sinaloa, Calle de la Escuela esquina con Calle Quinta.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión

o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público en el Estado de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, plano de zona de explotación y forma de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundamentado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi dirigida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

*Eneida Salazar Ortega*

Culiacán, Sinaloa, 01 de Septiembre  
de 2016

OCT. 14-24

R. No. 10201820

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.-

El suscrito C. JUAN DIEGO

ALCARAZ MEDINA, Presidente de la persona moral denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE DE APOYO A FAMILIAS Y FUNERARIAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.; con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Francisco Villa No. 554 Ote, Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203 fracción I inciso C), 213, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 282, 283, 284, 285 y 287 del Reglamento General, me presento a solicitar Concesión con 11 (ONCE) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de TRANSPORTE EMPRESARIAL, en la zona correspondiente a los Municipios de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de Concesión o Permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación: copia certificada de Escritura Pública No. 36,484 Volumen CXI, con la cual demostramos estar constituidos, plano o croquis de la ruta a explotar y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 de su Reglamento General.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa; a 19 de Septiembre de 2016

ATENTAMENTE

*C. Juan Diego Alcaraz Medina*  
Presidente

OCT. 14-24

R. No. 733109

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

HERNÁN LUGO REYES, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social conocido en San Miguel de Los Orrantia S/N, del Municipio de Sinaloa, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Piñoncito No. 3029, Col. Cuauhtémoc, de la Ciudad de Culiacán Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C, 206, 213, 230 y 231 de la Ley de

Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, solicito se me otorgue una concesión con 03 (TRES) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Personal al Campo y Empresas, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Sinaloa, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario del transporte público ni funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, planos de la zona que solicito explotar, e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Culiacán, Sin., Junio 29 de 2016

***Hernán Lugo Reyes***

OCT. 14-24

R. No. 878987

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA.  
P R E S E N T E.-

IBÁN LUGO REYES, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio social en Calle 3 No. 1486 Pte.,

Fraccto. Santa Cecilia, de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Piñoncito No. 3029, Col. Cuauhtémoc, de la Ciudad de Culiacán Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C, 206, 213, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, solicito se me otorgue una concesión con 03 (TRES) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Personal al Campo y Empresas, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Sinaloa, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser concesionario del transporte público ni funcionario público.

Para los efectos legales a que haya lugar adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Carta de Buena Conducta, Constancia de No Antecedentes Penales, planos de la zona que solicito explotar, e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad

respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Los Mochis, Ahome, Sin., Junio 29 de  
2016

*Ibán Lugo Reyes*

OCT. 14-24

R. No. 878990

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
PRESENTE.

C. ÓSCAR GUERRERO SAINZ,  
Mexicano, mayor de edad, con domicilio  
para oír y recibir notificaciones en:  
Antonio Caso No. 34, Col. Las Quintas,  
de esta Ciudad Culiacán, Sinaloa.  
Comparezco para exponer:

Que por medio del presente  
escrito con fundamento en lo dispuesto  
en los artículos 185, 186, 187 y 203,  
Fracc. I inciso C 206, 230, 231 y demás  
relativos de la Ley de Tránsito y  
Transportes del Estado, me presento a  
solicitar concesión con 3 PERMISOS,  
para prestar el servicio de Transporte de  
Pasajeros (SEGUNDA FORÁNEO), en  
la ruta que se denominará:  
CONCENTRACIÓN/LOS MOCHIS,  
con el siguiente itinerario:

Sale de Concentración, pasa por  
Ceferino Paredes, Guamuchilera,  
Topolobampo, Ejido Francisco Villa,  
Ejido Francisco Mujica, Ruiz Cortínez  
I, Adolfo Ruiz Cortínez, agarrando por  
Carretera Internacional rumbo a Los  
Mochis, pasando por Juan José Ríos y  
llegando a Los Mochis en Santos  
Degollado y Guadalupe Victoria.  
Regreso sale de Los Mochis Santos

Degollado y Guadalupe Victoria pasando  
por Juan José Ríos, Adolfo Ruiz  
Cortínez, Ruiz Cortínez I, Francisco  
Mujica, Francisco Villa, Topolobampo,  
Guamuchilera, Zeferino Paredes y  
llegando a la Concentración, terminando  
el circuito.

Bajo protesta de decir la verdad,  
manifiesto no ser titular de concesión  
o permiso de Servicio Público de  
Transporte del Estado y ni ser  
funcionario público de esta  
Administración.

Para los fines legales  
correspondientes anexo a la presente la  
siguiente documentación: Acta de  
Nacimiento, Carta de No Antecedentes  
Penales, Carta de Buena Conducta, plano  
de la zona de explotación y formato de  
elementos financieros, económicos,  
técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado  
a Usted, C. Gobernador Constitucional  
del Estado, atentamente.

PIDO: ÚNICO.- Se reciba y  
registre la presente solicitud  
ordenándose la publicación respectiva  
de acuerdo con el artículo 231 de la Ley  
General de Tránsito y Transportes del  
Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento  
de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida  
consideración y respeto.

Culiacán, Sinaloa, 3 de Octubre de  
2016

ATENTAMENTE

*C. Óscar Guerrero Sainz*

OCT. 14-24

R. No. 10202801

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

### E D I C T O

C. JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 30/2016, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Familiar PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ELISABET GUTIÉRREZ, en contra de JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice: En Cosalá, Sinaloa, a 22 de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Es procedente la vía intentada por la parte actora ELISABET GUTIÉRREZ. SEGUNDO.- La parte actora ELISABET GUTIÉRREZ, probó su acción de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, basada en la causal VII del numeral 380, del Código Familiar Vigente en el Estado, que a la letra dice «VII.- Cuando se incumpla con el deber irrenunciable de otorgar alimentos a los hijos por más de Tres Meses sin causa justificable, considerando el interés superior del niño para lograr un desarrollo pleno». El demandado JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, no compareció a juicio. TERCERO.- En consecuencia se declara procedente la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, al demandado JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, en lo referente a su menor hija ESTEFANÍA GUADALUPE PEÑA GUTIÉRREZ, que procreó cuando vivió en unión libre con la actora. CUARTO.- Se le dejan a salvo los derechos de Pensión Alimenticia a su menor hija ESTEFANÍA GUADALUPE PEÑA GUTIÉRREZ, para que lo solicite en la vía adecuada. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de costas en este asunto, por no encontrarnos dentro de los supuestos que prevé el artículo 78 fracción I, del Código de Procedimientos Familiares Vigente en la Entidad. SEXTO.- De conformidad con el artículo 383 fracción I, del Código de Procedimiento Familiares Vigente en la

Entidad, hágase saber a las partes el derecho y término de 08 Ocho Días, que la Ley establece para interponer el Recurso de Apelación en contra de la presente Sentencia Definitiva, en caso de no ser conforme con la misma.- Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado José Jesús Flores López, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Cosalá, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado Norberto Rodríguez Zamora, Secretario de Acuerdos, con que actúa y da fe.- Doy Fe.

### ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

OCT. 24-26

R. No. 10202543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

### E D I C T O

C. ITSEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ, GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE RAMÍREZ VALENZUELA.

Domicilio Ignorado.-

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra, por C. LICENCIADA DIANA PATRICIA INZUNZA VELÁZQUEZ, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda en Expediente número 528/2016. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

### ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 30 de 2016

LA C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 24-26

R. No. 10202485

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechos juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por el Ciudadano ARTEMIO DÍAZ DE LEÓN ALVARADO, solicitando rectifíquese el Nombre del promovente ARTEMIO DÍAZ DÍAZ, incorrecto, por ARTEMIO DÍAZ DE LEÓN ALVARADO, siendo el correcto, de igual forma, rectifíquese el nombre de progenitor del mismo DAVID DÍAZ ZAVALA, incorrecto, por DAVID DÍAZ DE LEÓN ZAVALA, siendo el correcto, de igual manera el nombre de la Madre del promovente RICARDA DÍAZ ALVARADO, incorrecto, por RICARDA ALVARADO DÍAZ DE LEÓN, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 270/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México,  
Sept. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*  
OCT.24 R. No. 10202480

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO**

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Dieciocho de Agosto del año en curso, derivado de Expediente 248/2016, se hace del conocimiento a los interesados que MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ZAMBADA, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO.- Ubicado en Calle Camino Real, Número 39, actualmente Calle Tamaulipas Número 29 de la Población de Aguaruto de este Municipio, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 880.49 metros cuadrados, con superficie construida de 288.49 metros cuadrados, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 31.80 metros y linda con propiedad privada. SUR: 33.80 y linda con Calle Camino Real. ORIENTE: 31.00 y linda con lote 21, propiedad de Camacho Olivas Jesús Joaquín. PONIENTE: 23.60 y linda con lote 23, propiedad de Torres Noriega Octavio.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
OCT.24 NOV.4-14 R. No. 10202473

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE ROMERO GÁNDARA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 327/2013.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA  
*Lic. Carolina González Domínguez*  
OCT.24 NOV.4-14 R. No. 10202499

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **NOHEMÍ MEDINA GUEVARA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 797/2010.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

**EL SECRETARIO TERCERO**

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 24 NOV. 4-14

R. No. 10202550

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARMEN CASTRO URBINA y/o CARMEN CASTRO DE FÉLIX**, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1146/2016, término improrrogable de 30 **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 578481

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GREGORIO DE LOS SANTOS MONTEJANO**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1691/2016, término improrrogable de 30 **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 28 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 578608

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de **cujus EUFEMIA VERDUGO AGUIRRE y/o CLEOTILDE EUFEMIA VERDUGO DE SOTO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1632/2016, término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO**

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 578689

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de **cujus MARÍA DEL ROSARIO LERMA FIERRO y/o MARÍA DEL ROSARIO LERMA DE CARREÓN y/o MARÍA DEL ROSARIO LERMA**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1581/2016, término improrrogable de **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 05 de 2016

**LA C. SECRETARIA PRIMERA**

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PERFECTO SOTO COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1592/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 15 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RICARDO LÓPEZ TRASVIÑA y JOSEFINA VILLABELTRÁN y/o RICARDO LÓPEZ y/o JOSEFINA VILLA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 1615/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 15 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA LUGO HERNÁNDEZ y/o

MARGARITA LUGO y/o MARGARITA LUGO VIUDA DE ROMÁN y ADELELMO ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ EDELELMO ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ A. ROMÁN OCHOA y/o JOSÉ ADELELMO ROMÁN y/o JOSÉ ADELERMO ROMÁN y/o ADELERMO ROMÁN OCHOA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1651/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 30 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202484

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado DANIEL JIMÉNEZ ROJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 182/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Sept. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202522

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ FRANCISCO SOTO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1815/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes CONCEPCIÓN VIDAL LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2411/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE NIEBLA QUIÑÓNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2119/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202521

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ LIZÁRRAGA ÁVILA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la

última publicación del edicto, Expediente número 2091/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202361

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARIO ROBERTO NAVARRO RUELAS y GLORIA OSUNA MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2323/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202561

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y/o MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OZUNA y/o MA. DEL CARMEN LÓPEZ DE CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1628/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202303

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **FAUSTO LÓPEZ BRIONES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1657/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 10202537

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JAIME NOÉ SOTO HERNÁNDEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1662/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga  
Galindo*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 733425

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **OLEGARIO AVENDAÑO CASTAÑEDA**,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1198/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga  
Galindo*

OCT. 24 NOV. 4

R. No. 733427

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JORGE OBET ROSAS REYES**, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1706/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
OCT. 24 NOV. 4

R. No. 732864

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LUCIO GANDARILLA MEJORADO**, presentarse, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1722/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 27 de 2016  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
HORTENCIA BARRERA QUINTANA y/o  
HORTENCIA BARRERA DE  
LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, en el Expediente número 874/  
2016, para que en el término improrrogable  
de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la  
última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 07 de 2016  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733429

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS  
TORRES ZEPEDA, presentarse, justificarlos  
y deducirlos ante este Juzgado, en el  
Expediente número 1697/2016, para que en el  
término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2016  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733013

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN  
DOMÍNGUEZ FLORES, presentarse,  
justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en  
el Expediente número 1593/2016, para que en  
el término improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733154

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
ANACLETO BELTRÁN RAMÍREZ y  
CECILIA LEYVA ANISTRO, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en  
el Expediente número 1829/2016, para que en  
el término Improrrogable de (30) TREINTA  
DÍAS a partir de hecha la última publicación  
en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 24 NOV. 4 R. No. 733728

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIA CÓRDOVA NAVARRO y HERMINIO LIZÁRRAGA AGUIAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 671/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT.24 NOV.4

R. No. 717881

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL RAYGOZA RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1885/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 19 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT.24 NOV.4

R. No. 732959

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,

en el Expediente número 1515/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT.24 NOV.4

R. No. 733044

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ALCARAZ ORTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1217/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT.24 NOV.4

R. No. 733407

---

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,  
SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus HERMINIA ORDUÑO AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1874/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 17 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT.24 NOV.4

R. No. 10203193

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AMALIA SALAZAR GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2310/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT.24 NOV.4

R. No. 10203393

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANDRÉS ROSALES CAMACHO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 241/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 09 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT.24 NOV.4

R. No. 727076

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 142/2013, formado al Juicio SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados MARTÍN EDGARDO MORA, y/o JOSÉ RUIZ NORIS y/o BRENDA BERENICE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y en la época de celebración del contrato denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Apoderada Legal de ABN AMRO BANK, (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de GEMA PATRICIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 15 de la manzana 15, con superficie de 161.73 metros cuadrados, ubicado en Calle de La Prosperidad del Fraccionamiento Residencial Humaya de esta Ciudad y superficie de construcción de 252.42 metros cuadrados edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 12, del libro 1500, de la Sección Primera, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 13.12 metros y linda con lote 16 de la misma manzana. Al Suroeste mide 23.09 metros y linda con lote 14 de la misma manzana. Al Noroeste mide 7.00 metros y linda con Calle de La Prosperidad. Al Sureste mide 7.00 metros y linda con límite del Fraccionamiento.

Siendo la postura legal de \$1'102,248.00

(UN MILLÓN CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos, ya hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley, correspondiente a la CUARTA ALMONEDA.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

OCT.24

R. No. 10203361

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ ANDRÉS AISPURO RAMÍREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por la señora MACLOVIA FLORES QUIROA, en contra del señor JOSÉ ANDRÉS AISPURO RAMÍREZ, el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1104/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT.21-24

R. No. 10202386

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

SERVICIOS PETROGAS, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 686/2015 que obra en este Juzgado, promovido por JESÚS IBARRA LIZÁRRAGA, entabla demanda en su contra en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se le concede el término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES después del décimo día de la última publicación para contestar la demanda, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos narrados, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

OCT.21-24

R. No. 733895

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 13 Septiembre 2016, Expediente 397/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente RODRIGO LEYVA CAMACHO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 9,311.96 metros cuadrados y una construcción de 48.37 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Cachorón, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 108.176 METROS Y

COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL SUR: MIDE 150.355 METROS Y COLINDA CON CARMEN IRENE CUADRA; AL ORIENTE: MIDE 57.366 METROS Y COLINDA CON RAMONA ANGULO PAYÁN; AL PONIENTE: MIDE 60.793 METROS Y COLINDA CON CAMINO ANGOSTURA-EL ÉBANO.-

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 117103

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 13 Septiembre 2016, Expediente 398/2016, diligencias JURISDICCION VOLUNTARIA informacion AD-PERPETUAM, ordenó convocar quienes creáanse derechos oponerse solicitud promovente JOSÉ MARÍA CASTRO ANGULO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

TERRENO URBANO, superficie total de 6,992 metros cuadrados y una construcción de 945.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en el Poblado de El Ranchito, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 46.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 07 Y PARCELAS; AL SUR: MIDE 67.00 METROS Y LINDA CON SOLAR NÚMERO 13 Y 09; AL ORIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 54.00 Y 69.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: MIDE 122.00 METROS Y LINDA CON PARCELA DE LA MISMA COMUNIDAD.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 117104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS**

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento al auto de fecha Veintidós de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, derivado del Expediente 855/2016 hace del conocimiento a los interesados que MARÍA ARMIDA SÁNCHEZ BALDENEGRO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpétuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el bien inmueble, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 2 de la manzana 37, con superficie de terreno de 673.20 metros cuadrados y superficie de construcción de 174.96 metros cuadrados, edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación, ubicado en Carretera Culiacán-Culiacancito número 22 Oriente del Poblado de Culiacancito, de esta Municipalidad, con Clave Catastral número 007-021-002-002037-002-001, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 21.15 metros y linda con Carretera Culiacán-Culiacancito. Al Sur mide 21.15 metros y linda con lote 13, propiedad de Ejido Culiacancito. Al Oriente mide 31.80 metros y linda con lote 3, propiedad de González de Zazueta Natividad. Al Poniente mide 30.50 metros y linda con lote 1, propiedad Inzunza Rodríguez Adán Antonio.

Se hace saber al Público en general que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), citándose a quienes se crean con derecho para que se presenten a oponerse a lo solicitado por los promoventes.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

**Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna**

OCT. 14-24 NOV. 4

R. No. 10201983

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus CONCEPCIÓN MATA MARTÍNEZ y MANUELA ROMERO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1568/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 08 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

**M.C. Rosario Manuel López Velarde**

OCT. 14-24

R. No. 576760

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus RITA GUADALUPE CERVANTES CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1619/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

**Lic. Arturo Armenta Arvizu**

OCT. 14-24

R. No. 576761

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL LUNA MORALES, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1573/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

OCT. 14-24

R. No. 10201895

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus ELIZABETH MIRANDA GRANADOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 423/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 29 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

**M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil**

OCT. 14-24

R. No. 10201896

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**E D I C T O**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN BAUTISTA AGUIRRE BAYORDO Y/O JUAN BAUTISTA AGUIRRE BALLARDO Y/O JUAN AGUIRRE BALLARDO, mismo que se ostentaba con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1502/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

***M.C. Claudina Castro Meza***

OCT. 14-24

R. No. 577068

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALICIA SAINZ MILLÁN y/o ALICIA SAINZ DE MURILLO y/o ALICIA SAINZ, Expediente 580/2016, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Abr. 11 de 2016

**SECRETARIA SEGUNDA**

***M.C. Claudina Castro Meza***

OCT. 14-24

R. No. 10202016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a la HERENCIA de la Finada LUCÍA SALAS AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de TREINTA DÍAS hábiles que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 378/2016.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Jun. 09 de 2016

**SECRETARIO SEGUNDO**

***Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda***

OCT. 14-24

R. No. 10202017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. EBERARDO, CÉLIDA, MARCO ANTONIO, MARÍA MAGDALENA, ELIZABETH, ENEDINA y JUAN CARLOS, todos de apellidos MONTOYA LUGO, FLORA AYDÉ MONTOYA CASTRO y HERIBERTO FLORES MONTOYA, a bienes de los señores JOSÉ SALOMÓN MONTOYA MONTOYA y/o JOSÉ SALOMÓN MONTOYA y/o J. SALOMÓN MONTOYA y/o J. SALOMÓN MONTOYA M. y ENEDINA LUGO CASTRO y/o ENEDINA LUGO DE MONTOYA y/o ENEDINA LUGO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 953/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 05 de 2016

**EL C. SECRETARIO PRIMERO**

***Lic. José Luis Soto Aguilar***

OCT. 14-24

R. No. 10201847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SANDRA JOANA SAHAGÚN GALVÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2208/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

**LA SECRETARIA TERCERA**

***Lic. Carolina González Domínguez***

OCT. 14-24

R. No. 10201810

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ORALIA INZUNZA LÓPEZ, para

que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1481/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 14-24

R. No. 10201886

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO HERNÁNDEZ SALAS o ALFONSO HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2043/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 14-24

R. No. 10201889

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL ARCE CABRERA y/o MANUEL ARCE C. y/o MANUEL ARCE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2300/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 14-24

R. No. 10201929

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores GUADALUPE BELTRÁN CORONEL y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN CORONEL y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN DE CABADA y/o MARÍA GUADALUPE BELTRÁN CORONEL DE CABADA y ROSARIO CABADA VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2150/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

OCT. 14-24

R. No. 10201934

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada DOMITILA LERMA PÁEZ y/o DOMITILA LERMA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1494/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 27 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201826

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARCO VINICIO VERDUZCO SANDOVAL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA

DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1786/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201906

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUCÍA MINJAREZ MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2261/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 14-24

R. No. 10202840

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1865/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 14-24

R. No. 10201925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIO JAVIER ALGARA IBARRA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1386/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 14-24

R. No. 732027

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GONZÁLEZ ONTIVEROS y FAUSTINA GARAY FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1696/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 13 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT. 14-24

R. No. 10201897

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO OSUNA VÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1697/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación

de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016  
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 14-24

R. No. 10201898

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de  
HERMINIA OSUNA SÁNCHEZ y/o  
HERMINIA OSUNA y/o HERMINIA  
OSUNA PAREDES, Presentarse a  
justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente  
número 1901/2016, para que en el término  
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a  
partir de hecha la última publicación en este  
Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2016  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 14-24

R. No. 10202008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho  
a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a  
bienes de MARCOS HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ. Presentarse a deducirlo y  
justificarlo en Expediente No. 486/2016, dentro  
del término de 30 TREINTA DIAS de hecha  
la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 28 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 14-24

R. No. 10014351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho  
a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a  
bienes de PETRA RIVERA FLORES.  
Presentarse a deducirlo y justificarlo en  
Expediente No. 554/2016, dentro del término  
de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última  
publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Oct. 06 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 14-24

R. No. 10202530

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:  
JOSÉ VEGA RODRÍGUEZ, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Exp. No. 2405/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 14-24

R. No. 10202604

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de:  
DORA MONTIEL NÁJAR, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Exp. No. 1909/2012.

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2016  
SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 3-14-24

R. No. 10201120



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 26 de Octubre de 2016.

**No. 130**

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTOS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

#### CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO «BENITO JUÁREZ» DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

2 - 5

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

6 - 16

### AVISOS NOTARIALES

16

**AYUNTAMIENTOS**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHOME**

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME  
ESTADO DE SINALOA

**Estado de Situación Financiera**  
**AL 30/SEP/2016**

(Cifras en pesos y centavos)

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	
EFFECTIVO	\$14,400.00
BANCOS/TESORERÍA	\$597,809.42
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$11,592.64
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$623,802.06</b>

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

<b>BIENES MUEBLES</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$198,789.64
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$256,270.78
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$102,007.57
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$240,000.00
<b>DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES</b>	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$176,876.50
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$620,191.49</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$1,243,993.55</b>

**PASIVO****PASIVO CIRCULANTE**

<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$45,278.53
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1.34
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$97,204.68
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$142,484.55</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$142,484.55</b>

**PATRIMONIO****HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO**

<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)</b>	
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)	\$637,672.79
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$566,732.05
<b>RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$102,895.84
<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$1,101,509.00</b>
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>\$1,101,509.00</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$1,243,993.55</b>



-----  
BAÑUELOS WONG CLAUDIA  
DIRECTORA GENERAL

*Aracely Ville / Bz.*  
VILLA HERNANDEZ ARACELI  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION

*Almeida Sarabia Wendy Fabiola*  
ALMEIDA SARABIA WENDY FABIOLA  
CONTADORA

Oct. 26

RNO. 10203428

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME  
ESTADO DE SINALOA  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
FORMA POR OBJETO DEL GASTO  
(Cifras en pesos y centavos)

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/jul al 30/sep/2016		1º/Ene al 30/sep/2016	
<b>I.- INGRESOS</b>				
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,840.00	1.06%	173,583.00	1.52%
OTROS DERECHOS	4,380.35	0.13%	38,538.40	0.34%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES D	3,338,981.45	98.81%	11,235,105.80	98.15%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>3,379,201.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,447,227.20</b>	<b>100.00%</b>
<b>2.- GASTOS</b>				
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER P	1,509,758.01	47.23%	4,600,656.83	42.56%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER T	118,350.84	3.70%	781,466.01	7.23%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	56,368.52	1.76%	286,841.51	2.65%
SEGURIDAD SOCIAL	243,451.06	7.62%	953,570.54	8.82%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,393.44	0.04%	3,657.38	0.03%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	27,944.75	0.87%	84,351.95	0.78%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	67,674.68	2.12%	200,114.78	1.85%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	2,338.74	0.07%	106,104.22	0.98%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	4,688.67	0.15%	31,170.43	0.29%
SERVICIOS BÁSICOS	125,059.26	3.91%	313,537.28	2.90%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y T	36,760.01	1.15%	101,720.01	0.94%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMER	26,159.34	0.82%	58,371.73	0.54%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MA	84,610.50	2.65%	241,632.79	2.24%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLI	120,824.00	3.78%	365,341.84	3.38%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	4,222.00	0.13%	22,895.76	0.21%
SERVICIOS OFICIALES	683,566.97	21.38%	2,482,123.37	22.96%
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00%	33,754.14	0.31%
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	83,545.89	2.61%	142,243.84	1.32%
<b>Total de Gastos</b>	<b>3,196,716.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>10,809,554.41</b>	<b>100.00%</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>182,485.12</b>		<b>637,672.79</b>	

BAÑUELOS WONG CLAUDIA  
DIRECTORA GENERAL

*Aracely Villar Berz*

VILLA HERNANDEZ ARACELI  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION

*Almeida Sarabia Wendy Fabiola*

ALMEIDA SARABIA WENDY FABIOLA  
CONTADORA



## COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS						
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016						
	ACTIVO		PASIVO			
	2016	2015	PASIVO CIRCULANTE		2016	2015
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>						
Bancos / Tesorería	1,739,387.69	10,774,207.90	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		195,009.64	149,022.97
Fondos con Afectación Específica	8,000.00	8,000.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		4,264,839.54	4,155,744.49
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3,804,846.68	3,954,412.47	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a C		1,251,867.46	1,463,293.57
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	116,262.00	200,103.97	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Cor		231,093.31	134,755.68
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	0.00	47.25	Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo		55,185.85	97,638.72
Almacén de Materiales y Suministro de consumo	1,735,828.31	3,390,229.09	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto P		8,000,293.67	6,683,380.17
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>7,404,324.68</b>	<b>18,327,000.68</b>	<b>Total de Pasivo Circulante</b>		<b>13,998,089.47</b>	<b>12,883,835.60</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>13,998,089.47</b>	<b>12,883,835.60</b>
Viviendas	779,111.34	779,111.34	<b>PATRIMONIO</b>			
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	26,125,422.37	25,619,696.71	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>			
Mobiliario y Equipo de Administración	683,957.48	434,642.57	Aportaciones		3,499,480.34	3,499,480.34
Vehículos y Equipo de Transporte	3,754,545.63	3,472,345.63	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		<b>3,499,480.34</b>	<b>3,499,480.34</b>
Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	494,093.02	334,586.24	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>			
Licencias	45,900.48	30,100.48	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro		24,599,226.22	30,050,076.46
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,651,544.20	-3,534,931.13	Resultado del Ejercicio Anteriores		-6,250,936.16	-593,867.15
Anticipos a Largo Plazo	7,885.00	7,885.00	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		<b>18,348,290.06</b>	<b>29,456,209.31</b>
Otros Activos Diferidos	202,164.07	169,087.73	<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>21,847,770.40</b>	<b>32,953,689.65</b>
<b>Total de Activos no Circulantes</b>	<b>28,441,535.18</b>	<b>27,312,524.57</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO/HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>35,845,859.87</b>	<b>45,639,525.25</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>35,845,859.87</b>	<b>45,639,525.25</b>				

ESTADO DE ACTIVIDADES						
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS						
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016						
	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO TRIMESTRE	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>Ingresos de la Gestión:</b>						
Ingreso por venta de Bienes y Servicios	1,468,820.38	46,160.00	215,460.00	38,920.00	300,540.00	1,769,360.38
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, A</b>						
Participaciones y Aportaciones	35,123,225.98	2,490,477.97	3,316,695.26	3,249,623.50	9,056,796.73	44,180,022.71
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>						
Otros Ingresos y Beneficios varios	7,920.00	0.00	0.00	880.00	880.00	8,800.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>36,599,966.36</b>	<b>2,536,637.97</b>	<b>3,532,155.26</b>	<b>3,289,423.50</b>	<b>9,358,216.73</b>	<b>45,958,183.09</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>Gastos de Funcionamiento</b>						
Servicios Personales	4,420,862.59	927,269.90	1,042,482.39	980,144.55	2,949,896.84	7,370,759.43
Materiales y Suministros	378,917.63	38,186.75	95,632.47	106,936.00	240,755.22	619,672.85
Servicios Generales	1,981,153.25	257,419.58	286,710.95	242,639.46	786,769.99	2,767,923.24
<b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>						
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsoletos	75,927.91	0.00	0.00	37,325.37	37,325.37	113,253.28
Otros Gastos	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14
<b>Inversión Cuenta Pública</b>						
Inversión Pública no Capitalizable	10,228,507.13	0.00	210,444.12	48,396.68	258,840.80	10,487,347.93
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>17,085,368.65</b>	<b>1,222,876.23</b>	<b>1,635,269.93</b>	<b>1,415,442.06</b>	<b>4,273,588.22</b>	<b>21,358,956.87</b>
<b>Desahorro/Ahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>19,514,597.71</b>	<b>1,896,885.33</b>	<b>1,896,885.33</b>	<b>1,873,981.44</b>	<b>5,084,628.51</b>	<b>24,599,226.22</b>

LOS MOCHIS, SINALOA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Lic. Carlos Guillermo Aceves Félix  
Director Administrativo

OCT. 26

Lic. Laura Micolola López Mendoza  
Contador General

RNO. 10203440

**CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO «BENITO JUÁREZ» DE MAZATLÁN**

		CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO "BENITO JUAREZ" DE MAZATLAN Av. Emilio Barragan No. 147, Col. Centro, C.P. 82000, R.F.C. CDR-041215-QW5 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016					
CLAVE	CONCEPTO	ACUMULADO AL 2do. TRIMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	3er. TRIMESTRE	ACUMULADO AL 3er. TRIMESTRE
4000	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
4100	Ingresos de Gestión	11,509.93	3,766.38	4,126.91	3,859.83	11,762.92	23,262.85
4190	Productos de Tipo Corriente	11,509.93	3,766.38	4,126.91	3,859.83	11,752.92	23,262.85
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias,						
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras		421,481.00	349,380.00	449,760.00	1,220,641.00	4,447,776.00
4223	Subsidios y Subvenciones	2,121,600.00	353,600.00	353,600.00	353,600.00	1,060,800.00	3,182,400.00
4224	Ayudas Sociales	1,105,535.00	67,881.00	4,220.00	96,180.00	159,841.00	1,265,376.00
4000	<b>Total de Ingresos</b>	<b>3,238,644.93</b>	<b>425,247.38</b>	<b>353,506.91</b>	<b>453,639.83</b>	<b>1,232,393.92</b>	<b>4,471,038.85</b>
5000	<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
5100	<b>Gastos de Funcionamiento</b>						
5110	Servicios Personales	698,550.52	138,877.83	172,295.77	138,251.33	449,224.73	1,347,775.25
5111	Remuneración al Personal de Carácter Permanente	708,928.36	120,443.40	115,069.92	120,443.40	355,956.72	1,064,883.08
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	32,291.58	5,018.48	6,361.85	5,018.48	16,398.81	48,690.39
5114	Seguridad Social	151,586.05	13,215.75	39,890.52	12,789.45	65,695.72	217,281.77
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,746.53	-	11,173.48	-	11,173.48	16,920.01
5120	Materiales y Suministros	329,159.33	111,426.31	25,895.67	29,028.72	166,149.70	495,309.03
5121	Materiales de Admon. Emisión de Doctos y Arts.	27,997.69	6,893.23	820.41	2,271.13	9,784.77	37,782.46
5122	Alimentos y Utensilios	76,176.16	4,643.60	5,739.67	2,770.58	13,153.85	89,330.01
5124	Mat. Y Art. De Construcción y Reparación	93,044.64	24,373.90	2,914.50	10,182.71	37,471.11	130,515.75
5125	Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	21,722.22	-	360.00	755.85	1,115.85	22,838.07
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	53,103.75	8,175.00	10,892.03	9,979.40	29,045.43	82,149.18
5127	Vestuario, Blancos y Arts. Deportivos	41,274.70	59,554.40	1,113.60	1,113.60	60,668.00	101,942.70
5129	Herramientas, Refacciones y Acc. Menores	15,940.17	7,985.18	4,969.06	1,958.45	14,910.69	30,750.86
5130	Servicios Generales	602,959.90	47,853.64	47,968.42	40,812.85	136,132.11	738,192.01
5131	Servicios Básicos	28,051.00	4,681.00	4,428.00	4,351.00	13,458.00	41,509.00
5133	Servicios Profesionales y Otros Servicios	183,000.00	20,416.00	19,720.00	19,720.00	59,856.00	242,856.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	16,521.35	1,307.55	1,141.56	1,128.47	3,575.58	20,996.93
5135	Servicios de Instalación, Rep. Mant. Y Conserv.	73,107.01	17,542.49	15,385.86	14,910.98	47,819.33	120,926.34
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	14,798.89	1,740.00	-	6,840.00	-	21,178.89
5137	Servicios de Traslado y Viajeros	52,241.00	770.00	1,577.00	504.20	2,851.20	55,092.20
5139	Otros Servicios Generales	234,340.65	1,096.00	1,096.00	-	2,192.00	236,532.65
5100	<b>Suma Gasto de Funcionamiento</b>	<b>1,829,769.75</b>	<b>297,655.98</b>	<b>245,957.86</b>	<b>207,892.70</b>	<b>751,506.54</b>	<b>2,581,276.29</b>
5500	<b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>						
5510	Estimaciones y Depreciación, Deterioro, Obsolet.						
5514	Depreciación de Infraestructura	860,106.40	144,710.30	144,710.30	144,710.30	434,130.90	1,294,240.30
5515	Depreciación de Bienes Muebles	72,396.69	12,319.53	12,319.53	12,319.53	36,958.59	109,355.28
5510	<b>Total Depreciaciones</b>	<b>932,506.09</b>	<b>157,029.83</b>	<b>157,029.83</b>	<b>157,029.83</b>	<b>471,089.49</b>	<b>1,403,595.58</b>
5599	Otros Gastos Varios						
	<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>932,506.09</b>	<b>157,029.83</b>	<b>157,029.83</b>	<b>157,029.83</b>	<b>471,089.49</b>	<b>1,403,595.58</b>
	<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>476,369.09</b>	<b>- 29,438.43</b>	<b>- 49,480.78</b>	<b>88,717.10</b>	<b>9,797.89</b>	<b>486,166.98</b>

		CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO "BENITO JUAREZ" DE MAZATLAN Av. Emilio Barragan No. 147, Col. Centro, C.P. 82000, R.F.C. CDR-041215-QW5 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Efectivo	5,000.00	5,000.00	Servicios Personales por Pagar a Co	59,394.95	44,144.74
Bancos/Tesorería	95,969.37	467,981.07	Proveedores por Pagar a Corto Plaz	28,924.65	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	1,396,236.02	1,252,708.83	Retenciones y Contribuciones por P.	17,212.19	12,414.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Otras Cuentas por Pagar a Corto Pl	11,573.84	6,728.86
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	739,930.00	20,000.00	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>117,105.63</b>	<b>63,288.05</b>
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	14,300.00	17,500.00			
Otros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	27.12	51.63	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Provisiones a Largo Plazo		
Anticipo a Proveedores	4,176.79	12,276.79	Provisiones para Contingencias LP	93,394.00	0.00
			<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>93,394.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>2,285,839.30</b>	<b>1,775,518.32</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>210,499.63</b>	<b>63,288.05</b>
			<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Activo No Circulante</b>					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. En Proceso			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Terrenos	135,672,904.67	135,672,904.67	Aportaciones	82,328,575.00	82,328,575.00
Edificios no Habitacionales	19,476,942.13	19,476,942.13	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,911,569.04	2,445,720.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	15,865,776.30	13,713,974.09
Otros Bienes Inmuebles	27,344,814.36	24,898,894.35	Revaluos	82,085,102.32	82,085,102.32
Bienes Muebles			Resultados del Ejercicio (Ahorro/De)	486,166.98	2,054,640.96
Mobiliario y Equipo de Administración	215,832.85	187,831.85	<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>180,765,820.80</b>	<b>180,182,292.37</b>
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	941,898.33	620,259.57			
Equipo de Transporte	175,000.00	175,000.00			
Mecanaria, Otros Equipos y Herramientas	397,409.16	367,932.16			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumuladas	-	-			
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	- 6,824,516.08	-5,220,802.08			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 491,173.53	-354,820.56			
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>178,720,480.83</b>	<b>178,470,082.10</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública</b>	<b>180,976,120.23</b>	<b>180,245,580.42</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>180,976,120.23</b>	<b>180,245,580.42</b>			

ING. PAUL DANIEL BERNAL GURROLA  
Director General

OCT. 26 R.N.O. 10203480

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 471/2015

ACTOR: JOSÉ LEONARDO PÉREZ GASPAR.

DEMANDADO: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a la tercera llamada a juicio CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele a la citada demandada, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este Expediente, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al Expediente 471/2015. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

OCT. 26-28

R. No. 734765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MELISSA ESPINOZA VERDUGO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1179/2006, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRON, S.A. DE C.V., en contra de MARIO DANIEL ESPINOZA LUGO, GUADALUPE MELINA VERDUGO MEJÍA y MELISSA ESPINOZA VERDUGO, se ordena emplazar a MELISSA ESPINOZA VERDUGO, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

OCT. 26-28

R. No. 10202492

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE FINCAS Y  
TERRENOS, S.A.

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 481/2016, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATÍAS

CALDERÓN CRISTERNA, en contra de COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE FINCAS Y TERRENOS, S.A., por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 26-28

R. No. 734834

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 597/2013

ACTOR: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757.

DEMANDADO: ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a los demandados ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele al demandado antes citado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este expediente, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al expediente 597/2013, en la Secretaría de este Juzgado Primero de Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 9 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

OCT. 26-28

R. No. 734200

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

RAMÓN ANGULO ZAMUDIO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 3353/2014, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS, con fecha 11 de agosto del 2016, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

SEGUNDO. En consecuencia se condena al demandado RAMÓN ANGULO ZAMUDIO, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su hija MILLIE JULIETTE ANGULO SALAZAR, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a su subsistencia hasta que cumplan la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio. TERCERO. El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de la abuela en línea materna MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS, en términos del artículo 350 párrafo II del Código Familiar Estadual. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 26-28-31

R. No. 10202787

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ANDRÉS MEZA LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1042/2012, juicio por JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, seguido por OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, con fecha 12 de Septiembre del 2016, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO. Se declara formalmente la declaración

de ausencia de ANDRÉS MEZA LÓPEZ, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO. Queda subsistente el cargo de Representante del ausente a cargo de su cónyuge OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO. Requírase a OLIVIA MARGARITA BARRAGÁN SILVA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO. Publíquese por 3 TRES VECES CON INTERVALOS DE 15 QUINCE DÍAS los puntos resolutiveos de esta sentencia, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, que se editan en esta Ciudad, las que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la promovente en términos del artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 26 NOV. 9-23

R. No. 10202587

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

CARLOS FILIO.

En el expediente número 321/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO Y SALVADOR ARMANDO TODOS DE APELLIDOS AISPURO

FÉLIX, en contra de CARLOS FILIO; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora probó «en parte» su acción. La parte demandada no ocurrió a juicio y por ende, no opuso excepciones; y consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor de los actores JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO, SALVADOR ARMANDO Y ALFONSO todos de apellidos AISPURÓ FÉLIX la prescripción positiva respecto de una fracción de un bien inmueble consistente en un terreno rústico, número 4708, ubicado en el predio denominado Los Tepehuajes, con superficie de 150 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con terreno libre y camino ; AL SUR: colinda con el Ejido Tablas y Olimpo ; AL ORIENTE: colinda con camino; y AL PONIENTE: colinda con la comunidad de Alcoyonqui y terreno libre, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el número 123, Libro 30, de la Sección Primera. CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de la inscripción que se detalla en el resolutivo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a los demandantes JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO, SALVADOR ARMANDO Y ALFONSO todos de apellidos AISPURÓ FÉLIX. QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO: NOTIFÍQUESE.- A la parte actora en el domicilio señalado en autos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su

cumplimiento. En tanto que la demandada, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ANA CECILIA TAVIZON RUIZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, que autoriza y da fe. FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE. RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 04 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 26-28

R. No. 10202617

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CODEMANDADO COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 181/2015, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARINO AMADOR MENDOZA ELIZALDE, en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, IRENE LÓPEZ DUARTE, en su carácter de Albacea y Heredera Universal de los bienes del finado JESÚS ESPINOZA CASTRO, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, así como al DELEGADO DEL INSTITUTO CATASTRAL DE ESTE MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutiveos de la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Es correcta la vía ordinaria civil elegida por la parte actora en el presente juicio. SEGUNDO: El actor

probó su acción. Los codemandados MOISÉS CAMACHO GASTÉLUM y EDITH VALDEZ RUIZ DE CAMACHO, se allanaron a la demanda entablada en su contra. COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, así como IRENE LÓPEZ DUARTE, en su carácter de albacea y heredera universal de los bienes del finado JESÚS ESPINOZA CASTRO, el C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTACIUDAD, y e C. DELEGADO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, no tuvieron interés en comparecer a juicio. TERCERO: Se declara que MARINO AMADOR MENDOZA ELIZALDE, ha adquirido el pleno dominio de la fracción de terreno ubicado en Avenida 5 de febrero número 150 poniente de la colonia Insurgentes de esta Ciudad, con superficie de 257.60 metros cuadrados, identificado con la clave catastral MS-03-074-027, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 16.00 metros y colinda con lote 026. Al Sur mide 16.00 metros y colinda con avenida 5 de Febrero. Al Oriente mide 16.10 metros y colinda con Privada Hermosillo. Al Poniente mide 16.10 metros y colinda con solar 028; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1, del libro 9, de la Sección Primera, a nombre de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL. CUARTO: Atento a lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al actor, cancelando parcialmente la inscripción mencionada en el punto resolutivo que antecede; esto es únicamente en lo que corresponde al inmueble descrito con anterioridad y que ahí aparece como propiedad de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Se ordena notificar al codemandado

COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

OCT.26-28

Of. No. 1301

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO promovido por ANA LUCÍA ARELLANO MACÍAS, a fin de que se asiente correctamente su nombre correcto en lugar de ANA LUCÍA ARELLANO, así como en el acta de nacimiento de sus menores hijos RICARDO AARÓN y CIELO JUDITH, ambos de apellidos MIRANDA ARELLANO, expediente 1598/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT.26

R. No. 579174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes crean se derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL

RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO de MARÍA DEL ROSARIO OSUNA CRUZ promovido por ésta misma, a fin de que en el renglón del nombre se asiente MARÍA DEL ROSARIO OSUNA CRUZ en lugar de MARÍA DEL ROSARIO CRUZ, en el expediente número 563/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 02 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*Galia Sandoval Valencia*

OCT. 26

R. No. 10202640

---

JUZGADO SEGUNDO DE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 105, que promueve el C. RAMÓN VEGA ALMEIDA por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil 06 de Sataya, Navolato, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre del promovente, el cual se asentó incorrectamente como MIGUEL VEGA, debiendo ser el correcto RAMÓN VEGA ALMEIDA. Acudir expediente 1857/2016 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 26

R. No. 10202783

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL

DE RECTIFICACIÓN DE UNA ACTA DE REGISTRO CIVIL número 00014, con fecha de registro 15 del mes de Febrero del año 1949, promovido por JOSÉ ARNULFO ZAZUETA CABRERA, entablado contra el Oficial del Registro Civil 01 (CERO, UNO), de Cosalá, Sinaloa, asentado el nombre de JOSÉ ARNULFO CABRERA ZAZUETA, (incorrecto), debiendo ser el correcto con el que promueve.-Expediente número 75/2016, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Sept. 01 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

OCT. 26

R. No. 10202778

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO promovido por ARTURO ZATARAIN REYES, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 08 DEL VERDE, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente la fecha de nacimiento, siendo lo correcto 09 DE ABRIL DE 1965 y no 01 DE ENERO DE 1800, en el expediente número 149/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Sept. 27 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

OCT. 26

R. No. 10009540

---

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente numero 1052/2008, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,

promovido ante este Juzgado por TERTIUS, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOMÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es apoderada de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de GONZALO LUNA LUJANO: se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

El bien inmueble hipotecado ubicado en Calle del Desierto # 2445 poniente del Fraccionamiento Prado del Sol Etapa II de esta Ciudad, lote 6, manzana 29, registrado bajo el número 182, del libro 1512 de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.00 mts. linda con terreno excedente. SUR: 6.00 mts. linda con calle del desierto. ORIENTE: 16.00 mts. linda con lote 7. PONIENTE: 16.00 mts. linda con lote 5.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No: 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 7 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

OCT. 26

R. No. 10202764

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1643/1997, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA DE LA PAZ GARCÍA FALCÓN por su propio derecho, en contra de JULIO CÉSAR LEÓN NAVARRO y BEATRIZ SANZ RUIZ DE LEÓN, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno y construcción edificado sobre el mismo, marcado con el número 26, de la Manzana 36, ubicado en el Fraccionamiento «EL BARRIO», de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados según escrituras; Clave Catastral número 32-577-026 y 32-577-026-A, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 193, del Libro 716, de la Sección I; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 7.00 metros y colinda con lote 27; AL SUR: mide 7.00 metros y colinda con calle Jazmines; AL ORIENTE: mide 20.00 metros y colinda con lote 28; y AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con lote 24.

La postura legal es la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a las 10:00 HORAS DEL DÍA 3 TRES DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

OCT. 26

R. No. 10202703

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 771/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE MANUEL LÓPEZ ALVARADO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno marcado con el número 12 de la manzana 02, con superficie de 90.00 metros cuadrados, ubicado en calle Alcornoque número 125 del FRACCIONAMIENTO «LOS ARBOLITOS», de la ciudad de Durango, Durango e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, bajo la inscripción número 172, fojas 172 del Tomo 454 sección Propiedad, con clave catastral 75334012, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metro, y colinda con calle Alcornoque; AL SUR: 6.00 metros, y colinda con lote número 22 de la manzana 02; AL PONIENTE: 15.00 metros, y colinda con lote número 11 de la manzana 02; AL ORIENTE: 15.00 metros, y colinda con lote número 13 de la manzana 02.

Siendo la postura legal de \$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 13:00 HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Se convoca a postores

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sinaloa, a 26 de Septiembre del 2016  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*  
OCT. 26 R. No. 10203279

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1344/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANDRA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de terreno marcado con el número 65 de la manzana 17, con superficie de 90.00 metros cuadrados, ubicado en calle Los Remedios número 203 del FRACCIONAMIENTO «VILLAS DEL GUADIANA VI», de la ciudad de Durango, Durango e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, bajo la inscripción número 58, fojas 58 del Tomo 486 sección Propiedad, con clave catastral 75271067, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 metro, linda con lote número 64. AL SUROESTE: 15.00 metros, linda con lotes números 1, 2 y 3. AL SURESTE: 6.00 metros, linda con lote número 6. AL NOROESTE: 6.00 metros, linda con Calle Los Remedios.

Siendo la postura legal de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 13:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Se convoca a postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sinaloa, a 21 de Septiembre del 2016  
EL C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*  
OCT. 26 R. No. 10203221

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el expediente número 986/2000-2, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ LÓPEZ y MAIRA JOSEFINA LÓPEZ RUELAS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA ubicada en esta Ciudad, compuesta de lote del lote de número 15-A, ubicada, manzana «A», con superficie de 270.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 10.82 metros y colinda con Avenida Heriberto Valdez, AL SUR, mide 10.82 metros y colinda con lote 12-A; AL ORIENTE, mide 25.00 metros y colinda con lote 14; y AL PONIENTE, mide 25.00 metros colinda con lote 14-A. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 182 del libro 364 Sección Primera a nombre de JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ LÓPEZ y MAIRA JOSEFINA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$1'939,333.33 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO:  
*Lic. Teresita de Jesús González*  
OCT. 26 R. No. 577694

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 1385/2014, formado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, por el PAGO DE PESOS, promovido ante este Juzgado por CAPITAL ACTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en contra de FERNANDO VEGA MORALES Y HEBERT ESPARRAGOZA ROSAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Privada Estrella, sin número, de la colonia Solidaridad, de esta Ciudad, identificado como lote número 03 de la manzana número 192 zona 02, con superficie de 1,592.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Municipalidad, bajo el folio electrónico 305288, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 54.66 metros y colinda con arroyo. AL SURESTE: mide 30.60 metros y colinda con lote número 4. AL SUROESTE: mide 54.20 metros y colinda con Avenida Privada Estrella. AL NOROESTE: mide 27.95 metros y colinda con lote número 2.

Es postura legal del inmueble para el remate la cantidad de \$441,420.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 12:00 HORAS DEL DÍA 3 TRES DE

NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2016

SECRETARÍA PRIMERA

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

OCT. 26

R. No. 10203430

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 30/2016, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Familiar PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ELISABET GUTIÉRREZ, en contra de JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice: En Cosalá, Sinaloa, a 22 de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis. PRIMERO.- Es procedente la vía intentada por la parte actora ELISABET GUTIÉRREZ. SEGUNDO.- La parte actora ELISABET GUTIÉRREZ, probó su acción de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, basada en la causal VII del numeral 380, del Código Familiar Vigente en el Estado, que a la letra dice «VII.- Cuando se incumpla con el deber irrenunciable de otorgar alimentos a los hijos por más de Tres Meses sin causa justificable, considerando el interés superior del niño para lograr un desarrollo pleno». El demandado JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, no compareció a juicio. TERCERO.- En consecuencia se declara procedente la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, al demandado JOSÉ MANUEL PEÑA SILVAS, en lo referente a su menor hija ESTEFANÍA GUADALUPE PEÑA GUTIÉRREZ, que procreó cuando vivió en unión libre con la actora. CUARTO.- Se le dejan a salvo los derechos de Pensión Alimenticia a su menor hija ESTEFANÍA GUADALUPE PEÑA GUTIÉRREZ, para que lo solicite en la vía adecuada. QUINTO.- No se hace especial condenación al pago de costas en este

asunto, por no encontrarnos dentro de los supuestos que prevé el artículo 78 fracción I, del Código de Procedimientos Familiares Vigente en la Entidad. SEXTO.- De conformidad con el artículo 383 fracción I, del Código de Procedimiento Familiares Vigente en la Entidad, hágase saber a las partes el derecho y término de 08 Ocho Días, que la Ley establece para interponer el Recurso de Apelación en contra de la presente Sentencia Definitiva, en caso de no ser conforme con la misma.- Así lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado José Jesús Flores López, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Cosalá, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado Norberto Rodríguez Zamora, Secretario de Acuerdos, con que actúa y da fe.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Sept. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*

OCT. 24-26

R. No. 10202543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. ITSEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ, GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE RAMÍREZ VALENZUELA.

Domicilio Ignorado.-

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra, por C. LICENCIADA DIANA PATRICIA INZUNZA VELÁZQUEZ, se le emplaza para que dentro del término de SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda en Expediente número 528/2016. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 24-26

R. No. 10202485

**AVISOS NOTARIALES****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaria Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por MARÍA CONSUELO GOYCOCHEA ALCÁNTAR.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: LA GUÁSIMA, ubicación: en el EJIDO LA GUÁSIMA DE SINDICATURA DE AGUA VERDE, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA, con superficie de 6,483.791 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 198.414 mts colinda con Ejido La Guásima. AL SUROESTE mide: 35.074 mts colinda con terreno nacional. AL NOROESTE mide: 200.789 mts colinda en línea quebrada con Zofemat. AL NORESTE mide: 30.174 mts colinda con terreno nacional. Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «EL ESTADO DE SINALOA» y en la ALCALDÍA CENTRAL DE ESCUINAPA, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 7 de 2016

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NO. 160 EN EL ESTADO Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
OCT. 26

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados que en la Notaria Pública No. 160, a cargo del Licenciado MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, Notario Público No. 160 en el Estado, ubicada en Boulevard Francisco Zarco 820 Oriente, en la Colonia Rosales, en Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por PRISCILIANA ANAYA SORIA:

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: LA VILLITA, ubicación: SUR DE LA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, con superficie de 1,105.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE mide: 45.80 mts colinda en línea quebrada con Huerta de Mangos. AL SUROESTE mide: 27.50 mts colinda con Huerta de Mangos. AL NOROESTE mide: 40.40 mts colinda con brecha. AL NORESTE mide: 25.30 mts colinda con Terracería Los Sábalo-Escuinapa. Destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «EL ESTADO DE SINALOA» y en la ALCALDÍA CENTRAL DE ESCUINAPA, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016

*Lic. Manuel Guillermo García Rendón*

NOTARIO PÚBLICO NO. 160 EN EL ESTADO Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
OCT. 26



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 28 de Octubre de 2016.**

**No. 131**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es Contribuir a Elevar la Calidad y Disminuir los Riesgos derivados de la Prestación de los Servicios de Atención Médica DGCEC-CCTR-SIN-G005-16.Y Anexos.

2 - 96

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Convocatoria para Elección de la Junta directiva para el período 2017-2018, del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa.

#### CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA

Acuerdo que Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa.

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA

Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

#### INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

Manual de Viáticos y Pasajes del Instituto Sinaloense de Cultura.

#### UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

97 - 136

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 24 de Culiacán.- Se autoriza Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 17,911.814 m<sup>2</sup>, de la Colonia denominada «Bicentenario», así como la desincorporación de los bienes de dominio público y donación de dichos polígonos a favor del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 86 de Ahome.- Se reforman diversas disposiciones y se adiciona un Artículo 78 Bis, todos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

Decreto Municipal No. 5 de Sinaloa.- Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa.

137 - 168

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 1 Permiso (Segunda Foráneo).- Alianza de Autotransportes del Norte de Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Turismo.- Transportadora Turística Hejapa, S.A. de C.V.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Dulce María Osuna Zamora.

Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- IMAFIN, S.A. DE C.V.

Aviso de Liquidación.- Agrícola RIDSI SPR DE RI.

169 - 172

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

173 - 192

#### AVISOS NOTARIALES

192

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCS", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SESA", EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Finanzas y de Administración, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Sinaloa a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Sinaloa como unidad ejecutora se le ministraran los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 del mes de abril de 2016, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de las Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. Las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y la General de Gobierno son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 15 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto publicado el día 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Servicios de Salud de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Secretario de Salud, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9, 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 6 y 8 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Lic. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. El Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo E.

II.7. El M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33, 48 fracción II, 51 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo F.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n. Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, Culiacán, Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

II.10. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES810101517, y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS9610231Y3.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

##### SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", estos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

DGES-CCTR-SIN-G005-16

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

- I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

**CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

- I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.
- V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.
- XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

**QUINTA- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente apertura una cuenta bancaria productiva, única y específica.

- II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".
- IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".
- V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.
- IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

- X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.
- XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

#### SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

#### SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

#### NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, sin llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DGES-CCTR-SIN-G005-16

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

#### DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DGCES-CCTR-SIN-G005-16

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS**

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por la "ENTIDAD" a los 09 días del mes de junio del año 2016.

Por la "SECRETARÍA" a los 09 días del mes de junio del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

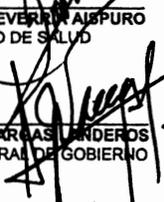
  
 DR. JOSÉ MEL JEM HUÉTEZUMA  
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
 DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

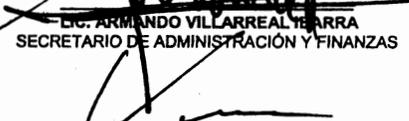
  
 DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAIZÓ  
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y  
 EDUCACIÓN EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"

  
 DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO  
 SECRETARIO DE SALUD

  
 LIC. ARMANDO VILLARREAL YERRA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
 LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
 M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN  
 JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LINEAS ESTRATÉGICAS

Anexo 1

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance																		
<p>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</p>	<p>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</p>																		
<p>Linea estratégica</p>	<p>Breve descripción</p>	<p>Entregables a la DGCES</p>																		
<p>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).</p> <table border="1" data-bbox="472 977 611 1391"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 977 504 1149">CONCEPTO</th> <th data-bbox="472 1149 504 1391">MONTANTO</th> <th data-bbox="472 977 504 1391">Características mínimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="504 977 535 1149">Vehículo(s)</td> <td data-bbox="504 1149 535 1391">o</td> <td data-bbox="504 977 535 1391">• Austero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="535 977 567 1149">Sedan</td> <td data-bbox="535 1149 567 1391">o</td> <td data-bbox="535 977 567 1391">• Transmisión automática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="567 977 598 1149">Camioneta tipo van</td> <td data-bbox="567 1149 598 1391">o</td> <td data-bbox="567 977 598 1391">• Aire acondicionado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="598 977 630 1149">furgoneta.</td> <td data-bbox="598 1149 630 1391">o</td> <td data-bbox="598 977 630 1391">• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="630 1149 661 1391">\$550,000.00</td> <td data-bbox="630 977 661 1391">• Cuenta con póliza de seguro.</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MONTANTO	Características mínimas	Vehículo(s)	o	• Austero	Sedan	o	• Transmisión automática	Camioneta tipo van	o	• Aire acondicionado	furgoneta.	o	• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros		\$550,000.00	• Cuenta con póliza de seguro.	<p>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:                      1. Factura del vehículo adquirido,                      2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,                      3. Placas,                      4. Tarjeta de circulación,                      5. Seguro del vehículo,                      6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,                      7. Calendario e informe de ejecución del mismo,                      8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.</p> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>
CONCEPTO	MONTANTO	Características mínimas																		
Vehículo(s)	o	• Austero																		
Sedan	o	• Transmisión automática																		
Camioneta tipo van	o	• Aire acondicionado																		
furgoneta.	o	• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros																		
	\$550,000.00	• Cuenta con póliza de seguro.																		
<p>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad Jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</p>	<p>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</p>	<p>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.                      II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones señaladas.                      III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.                      IV. Evaluaciones diagnósticas y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.</p> <p>Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.</p> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>																		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebren por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LINEAS ESTRATÉGICAS

Anexo 1

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p>II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.</p>	<p>Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.</p>	<p>Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.</p>
<p>3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realizan a los establecimientos y los procesos clínicos-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.</p>	<p><b>Breve descripción</b></p> <p>A través de la realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.</p>	<p><b>Entregables a la DGCES</b></p> <p>Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluya la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento.</li> <li>• Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto.</li> <li>• Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos.</li> <li>• Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponde.</li> <li>• Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes.</li> <li>• Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica.</li> <li>• Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes.</li> </ul> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, de General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Handwritten marks: a checkmark, a stylized signature, and a circle with a horizontal line through it.

Anexo 1  
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p><b>III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica</b></p>	<p>Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.</p>	<p>Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.</p>
<p><b>Línea estratégica</b></p>	<p><b>Breve descripción</b></p>	<p><b>Entregables a la DGCES</b></p>
<p>4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.</p> <p><b>Previo al inicio del curso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso</li> <li>• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.</li> </ul> <p><b>Al término del curso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La carpeta deberá contener lo siguiente:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Hospital de adscripción</li> <li>• Horario laboral en el área de urgencias</li> <li>• Firma autógrafa</li> </ul> </li> <li>• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.</li> <li>• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.</li> <li>• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.</li> <li>• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso</li> </ul> </li> </ul> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, de General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1,375,000.00	\$0.00	\$1,375,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,375,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,375,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que cobran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS



CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$1,375,000.00						\$1,375,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,375,000.00</b>						<b>\$1,375,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que cubren por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 4  
DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

LINEA ESTRAT.	TITULO DE LA LINEA ESTRATEGICA	BREVE DESCRIPCION	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Servicios de Salud de Sinaloa	\$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.		Servicios de Salud de Sinaloa	\$375,000.00	

LINEA ESTRAT.	TITULO DE LA LINEA ESTRATEGICA	BREVE DESCRIPCION	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica. Capacitar a profesionales de salud que pertenecan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica	La realización de reuniones estatales que tendrá como principal objetivo capacitar a los 650 evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, se ha considerado realización de cinco reuniones de capacitación en 5 regiones al interior del país, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

LINEA ESTRAT.	TITULO DE LA LINEA ESTRATEGICA	BREVE DESCRIPCION	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Sinaloa	\$450,000.00	1

**MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD \$ 1,375,000.00**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo proponente es la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Anexo 5  
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
Total					No. Cuenta Servicios de Salud			
					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**NOMBRE Y FIRMA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

**NOMBRE Y FIRMA**  
SECRETARIO DE SALUD

**NOMBRE Y FIRMA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 6  
**AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre				Acumulado (11)	% (12)
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)		
4000	Numero de establecimientos Supervisados							
	Numero de personal capacitado en la Reunion Regional							
	Numero de personal capacitado en los Talleres especificos							
	Numero de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada							
<b>TOTAL (13)</b>								

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO SON VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL LSIL CONVENIO PARA SU DETERMINACION. "LA DGCE" EMITIRA LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRASECION XII DE LA CLASULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS CUALES SE DETALLARA CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRA PARA Acreditarse EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS. ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA. SU EJECUCION DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARA PARA SU GUARDIA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA. SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERAL, NATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO FISCAL DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**NOMBRE Y FIRMA**  
 RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

**NOMBRE Y FIRMA**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

**NOMBRE Y FIRMA**  
 SECRETARIO DE SALUD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Handwritten initials: 'D' in a circle, 'V', 'E', and 'B'.

**Anexo 6  
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016**

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSÉ MEL JESÚ MOCTEZUMA  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAIZ  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"

DR. ERNESTO ECHIVERRI ESPURO  
SECRETARIO DE SALUD

LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GERARDO VARGAS LANGEROS  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6

ANEXO A



**C. José Meljem Moctezuma,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping strokes.



Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

f  
3

ANEXO A

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

  
Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes  
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE GOBIERNO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO  
  
LIC. DAVID GARAY MALDONADO  


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

  
LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

ANEXO B

**SALUD**

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. C-478/2014**

**México, D.F., a 16 de noviembre de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

**C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**



**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**  
**Secretaria de Salud**

ANEXO C



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU.  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

**SECRETARIO DE SALUD**

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de sentirnos y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE.  
SINALOA ES TAREA DE TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ANEXO C

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

**El Aceptante**  
**DR. ERNESTO BARRIVERÍA AISPURU.**

**TOMA DE POSESIÓN**

**REFRENDO**

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARCO LÓPEZ VALDEZ.

x

## ANEXO D



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.  
PRESENTE.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente

ATENTAMENTE,  
SINALOA ES TAREA DE TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ANEXO D

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

  
C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.

TOMA DE POSESIÓN

REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

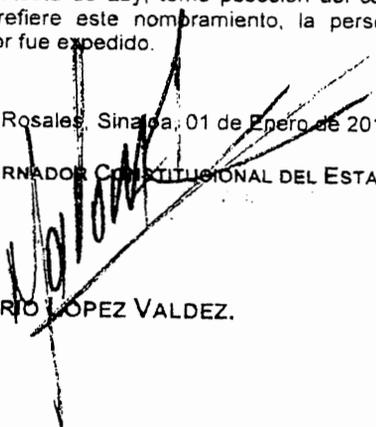


Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.





+



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

ANEXO E

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

**C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.**  
PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

### SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,  
SINALOA ES TARE PARA TODOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

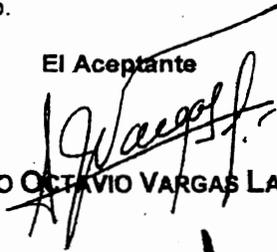
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.

ANEXO E

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

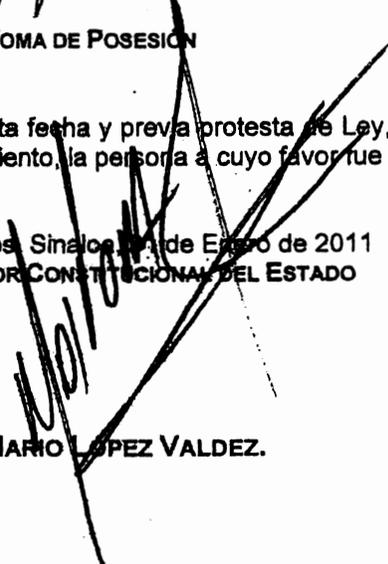


C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.

TOMA DE POSESION

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Culiacán Rosales, Sinaloa 01 de Enero de 2011  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.

ANEXO F



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

Cullacán Rosales, Sinaloa, a 22 de Febrero del 2016.

C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

#### JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE  
SINALOA ES TIERRA DE UDOOS.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

ANEXO F

En la ciudad de Cullacán Rosales, Sinaloa a los 22 días del mes de Febrero de 2016, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, PROTESTÉ, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para el ejercicio.

El Aceptante

  
C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN

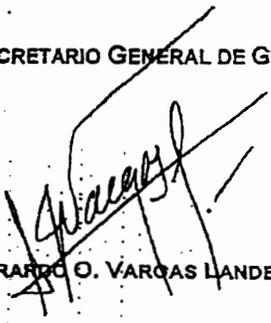
TOMA DE POSESIÓN

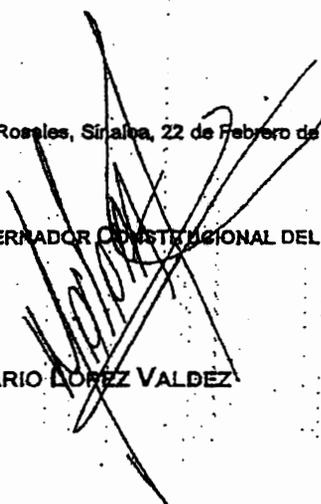
REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

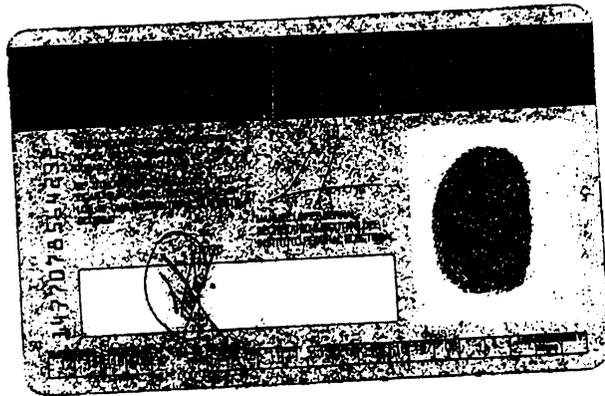
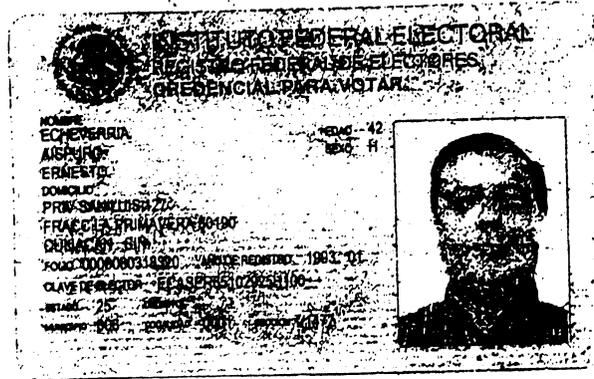
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Cullacán Rosales, Sinaloa, 22 de Febrero de 2016.

  
C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

ESTADO DE SINALOA  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
FRANCISCO MADERO 1516 PTE  
SAN CARLOS DE SINALOA  
SINALOA  
CARRILLO DE LA RIZUELA 1902  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
CARRILLO DE LA RIZUELA 0154



ESTADO DE SINALOA  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
FRANCISCO MADERO 1516 PTE  
SAN CARLOS DE SINALOA  
SINALOA  
CARRILLO DE LA RIZUELA 1902  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
CARRILLO DE LA RIZUELA  
CARRILLO DE LA RIZUELA 0154

*[Handwritten Signature]*  
PERMANENTE DELEGADO MUNICI-  
PAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTO-  
RES

*[Handwritten Signature]*

12 03 07 08 09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

*[Handwritten mark]*

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**



NOMBRE  
MARGALIS  
LINDEROS  
GERARDO OCTAVIO



EDAD 41  
SEXO H

DIRECCION  
C ANO PRESIDENCIAL INTE -  
COL SIGALEY 81960  
ANOME, SIN

CLAVE 06009687724 AÑO DE REGISTRO 1694 01  
CLAVE DE ELECTOR VERUNGANIEZ1021281101

ESTADO 25 DISTRITO  
MUNICIPIO 001 (Código C007) SECTOR 0457

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA IDENTIFICAR A SU TITULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALICEN EN EL ESTADO DE SINALOA Y EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES QUE SE REALICEN EN EL PAIS.

EL TITULAR DEBE PRESENTARLA IDENTIFICACION EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS EN LOS QUE SE REALICEN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL PAIS.

MAJESTAD PRESIDENCIAL FEDERAL  
SECRETARÍA ELECTORAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten signature]*



02570726778079

RECORDED  
10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 65 70 75 80 85 90 95 100

10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 65 70 75 80 85 90 95 100

HONORABLE  
 DOMINGO  
 AV INDEPENDENCIA 100 OTE 5  
 COL CENTRO 81200  
 AHOME SINALOA  
 FOLIO 072802211765 AÑO DE REGISTRO 2007 00  
 CLASE DE REGISTRO V.F.L.H.M.740326251601  
 ESTADO ZS PROGRESO  
 MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0051 SECCION 0053



INSTITUCIÓN REGISTRAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE SINALOA  
 INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE SINALOA  
 INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

005310963  
 005310963

005310963

005310963

Folio Fiscal: d498ac4d-fab5-46b5-9387-d8c690d7311



**MEGACABLE**  
COMUNICACIONES

CGA240721978  
TELEFONIA POR CABLE S.A DE CV  
AV. LAZARO CARDENAS #1634 COL. DEL FRESNO C.P. 44610  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Página: 1/1

Fecha de Emisión  
07 de marzo de 2016 15:01:14

Expedido en  
PASEO NIÑOS HEROES PONIENTE NO.1512 COL. LAS GUNTAS C.P. 44100  
CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Cliente

RFC: GES81010157  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA (SECRETARIA DE SALUD)  
INSURGENTES S-11  
CCL CENTRO SINALOA C.P. 80129 I/PIO CULIACAN, LOC  
CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Forma de Pago  
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION  
Método de Pago  
CHEQUE

Régimen Fiscal  
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Datos de Cuenta  
2702

Productos / Servicios

Cantidad	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Total
1.00	Internet	No aplica	\$ 688.790000	\$ 688.79
0	Inter Res d 200 Mb P Mens 01 Feb 2016 al 29 Feb 2016	No aplica	\$ 629.45	\$ 0.00
0	Inter Res d 200 Mb P Reconex	No aplica	\$ 60.34	\$ 0.00
1.00	Cable	No aplica	\$ 198.280000	\$ 198.28
0	TV Básico Plus P D'er Pago	No aplica	\$ 198.28	\$ 0.00
1.00	Internet	No aplica	\$ 0.330000	\$ 0.33
0	Inter Resd 200 Mb P Cargo Reso	No aplica	\$ 0.33	\$ 0.00

CANTIDAD CON LETRA  
UN MIL VEINTE Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal:	\$887.40
Descuento:	\$0.33
I.V.A. (16%):	\$141.93
Total:	\$1,029.00
Moneda	Pesos



Sello Digital del CFDI  
Rn0aSBX2D=ar5CDDap+RKn5ESh3y4bwhnSG+pmlMTLccR1VULSolj8uPct-Ujy7M4K5o4Yg3n31eMoz2UXBuQyYe8178nc1UTg4lywt+K09c  
+pUcP8n0rCB+M4NF2aUJSAgMTET+TUM+E+pRjR4YDUpmmTYF-dPpL36y3N3CW5aTAN5  
y3ZaYAM8BWNQyeUXoafzCPSVNMKG1x4RyRQZK4+80s4ETD+ec2Ss4VQOQeGEI24T1VL4hV58HfQ2u7-ABUMox3LgYc8D:FoY4NMM244VEL3aY  
SxXQ==

Sello SAT  
aFVWMTppmLrns3-mw09Udgrn1raseSa0A8j5VPA24c2EGrOncMENPAGMxkFZSICz177DhSsALeUG5CDeFm  
-QrEST3eUyQYwmmYBP2PQh4D4rTNP0aSerBxm68CBocCocustjCSXIGEPF3AKQ4+

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT  
R1:0h4938a43-145-46b5-9387-d8c690d7311(2016-03-07)17:02:24Z:FMVxMTppmLrns3-mw09Udgrn1raseSa0A8j5VPA24c2EGrOncMENPAGMxkFZSICz177DhSsALeUG5CDeFm-QrEST3eUyQYwmmYBP2PQh4D4rTNP0aSerBxm68CBocCocustjCSXIGEPF3AKQ4+1000010000020289387C1

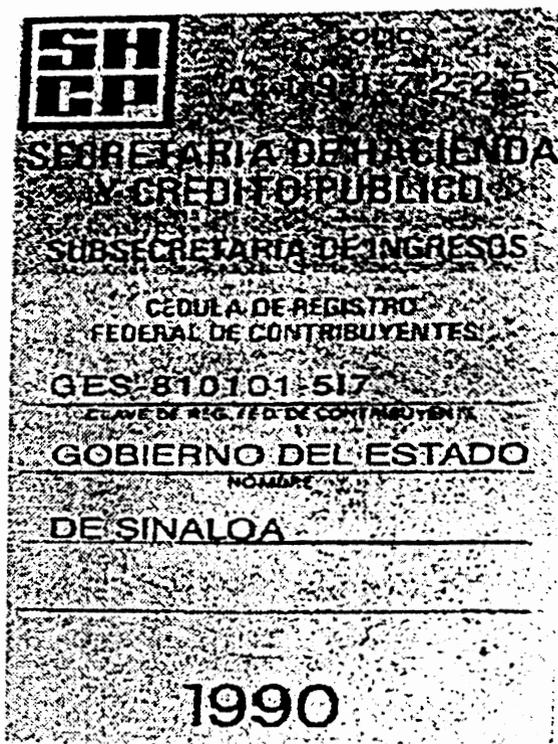
NO. CERTIFICADO  
000010000020289387

CERTIFICADO SAT  
000010000020289387

CERTIFICACIÓN  
07 de marzo de 2016 17:02:24

FOLIO INTERNO  
ABC 37085

Este documento es una representación impresa de un CFDI



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
(SECRETARIA DE SALUD)

R.F.C.GES810101517

DIRECCION: INSURGENTES S/N

COL. CENTRO SINALOA.

C.P.80129, CULIACAN, SINALOA



## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

**DOMICILIO**  
CALLE CERRO MONTEBELLO ORIENTE-150 MONTEBELLO CULIACAN DE ROSALES CULIACAN SINALOA 80227

**CLAVE DEL R.F.C** SSS9610231Y3

**ADMINISTRACIÓN LOCAL** ALR CULIACÁN, SIN.

**ACTIVIDAD** Consultorios de medicina general pertenecientes al sector público

**SITUACIÓN DE REGISTRO** **ACTIVO**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN** - **FECHA DE INICIO DE OPERACIONES** 01-10-1982

### OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2000
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2000
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2000
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-01-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2000
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2000

#### TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / DECLARACIONES	19-12-2012	AC201243250709
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	04-11-2011	RF201134493364
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	15-07-2011	RF201131774781
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	22-06-2011	RF201131219240
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	21-06-2011	RF201131178880

Fecha de Impresión: 28 de Agosto de 2015  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

efYBgCbBZPB6oG1pAE1L3PMth0uE9PQLnmbZWmWU+sRUIYK0UUs8ZwFhQJFFPSAASBIOaCmYKIR7vBUQJ8xB7UMUExDmBIDz5f07zAsekcgduLxGDwx77+CRVr:P3  
 wI+WWIMAQhTLyhiI3ZfpMWB7duMVRB7Z48zZqNvnUX0p8=



LINEAMIENTOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS  
ESTRATÉGICAS  
DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

*MX*

*L.*

SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

Contenido:

<b>Introducción</b> .....	
<b>Disposiciones Generales para la Operación del Programa</b> .....	
<b>I. Proyecto estratégico.- Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas</b> .....	
<b>Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</b> .....	
<b>Línea estratégica 2.- Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad Jurisdiccionales y Gestores de Calidad Locales, en la implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</b> .....	
<b>II. Proyecto estratégico.- Evaluación de la Calidad de establecimientos y servicios de atención médica</b> .....	
<b>Línea estratégica 3.- Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.</b> .....	
<b>III. Proyecto estratégico.- Fortalecimiento de la Acreditación de establecimientos y servicios de atención médica</b> .....	
<b>Línea estratégica 4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</b> .....	

## LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005

### Introducción

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), emite los presentes lineamientos de conformidad con lo establecido en la fracción XII de la Cláusula Quinta Obligaciones de "LA ENTIDAD" del *Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005* cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica y al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO ESPECÍFICO". Lo anterior, con el objeto de que las Entidades Federativas cuenten con elementos suficientes para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los Proyectos de este Programa.

En el presente instrumento se describen las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos; la metodología para establecer indicadores de seguimiento, y para el cumplimiento de las metas para el Ejercicio Fiscal 2016 de cada uno de los Proyectos Estratégicos que integran el programa presupuestal G005; así como las actividades de supervisión y vigilancia que podrá realizar la DGCES para verificar el cumplimiento de los proyectos y líneas estratégicas. Así como las disposiciones generales en materia de comprobación del gasto, de acuerdo con lo que establece la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

### Disposiciones Generales para la Operación del Programa

#### Transferencia de Recursos

La **Cláusula Segunda denominada Transferencia**, de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" establece que para realizar las acciones objeto de dicho instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a la Entidad federativa recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los anexos 2 y 3 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

Dicha transferencia de recursos se realizará a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad federativa de que se trate, la que a su vez transferirá los recursos a la Secretaría de Salud y/o a los Servicios Estatales de Salud (en adelante SESA) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan radicado los recursos en la Entidad.

Con base en lo anterior, la Entidad federativa deberá aperturar **dos cuentas bancarias productivas** para los efectos siguientes:

- 1.- Una cuenta para que la que la DGCES a través de la Tesorería de la Federación, le transfiera a la Tesorería del Gobierno de la Entidad federativa los recursos derivados del Programa.
- 2.- Otra cuenta para que la Tesorería del Gobierno de la Entidad federativa le transfiera los recursos del Programa a los SESA.

Ambas cuentas **serán para uso exclusivo de los recursos transferidos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005**. Esto permitirá la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005

**Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos** por parte de la Entidad federativa, los SESA deberán enviar mediante oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud (con domicilio en la calle de Homero número 213, piso 12, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570) la siguiente documentación en original:

- a) Acuse de recibo de los recursos transferidos,
- b) El estado de cuenta bancario y,
- c) El Comprobante Fiscal Digital (CFDI),

Además del envío por correspondencia, la documentación deberá ser enviada vía correo electrónico: [yanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:yanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y confirmada su recepción a los teléfonos 20-00-35-44 y 20-00-34-92

#### Comprobación y Reintegro de los Recursos

La comprobación de los recursos recibidos deberá efectuarse en los formatos establecidos para cada una de las líneas estratégicas, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir. Dichos formatos deberán ser enviados a la DGCES a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal.

El ejercicio de los recursos deberá efectuarse dentro del Ejercicio Fiscal 2016. Por lo que, los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre **deberán ser reintegrados** a la Tesorería de la Federación, a más tardar a los siguientes 15 días naturales al cierre del Ejercicio Fiscal, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo considerar las cargas financieras correspondientes conforme a la normatividad vigente.

#### Evaluación Externa

Los SESA, con el fin de atender lo establecido en la Fracción XI de la Cláusula Quinta denominada OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", deberán realizar una evaluación externa de los resultados del programa la cual tendrá como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad y resultados.

Para llevar a cabo la evaluación, se deberá contratar un evaluador externo y destinar hasta el cinco por ciento de los recursos recibidos, dichos recursos se podrán financiar de cualquier línea estratégica del Programa.

A fin de llevar a cabo la evaluación externa del programa, la Entidad federativa tendrá la libertad de elegir la institución académica o en su caso una consultora externa para realizar dicha evaluación, misma que deberá estar constituida conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tener al menos dos años de experiencia demostrables en la evaluación de programas de salud, además de presentar una declaración de no conflicto de interés; por lo que se deberá anexar al proyecto la documentación necesaria que avale el cumplimiento de los requisitos mencionados.

El informe de la evaluación externa deberá enviarse a la DGCES a más tardar quince días hábiles después del término del Ejercicio Fiscal; y deberá incluir por lo menos lo señalado en los "Criterios Generales para la Evaluación Externa", anexos al presente instrumento.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

**Proyectos y Líneas Estratégicas**

El Programa Presupuestario G005, se integra de tres Proyectos Estratégicos y sus Líneas Estratégicas, las cuales se describen a continuación:

**I.- Proyecto estratégico.- Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas**

1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.
2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad Jurisdiccionales y Gestores de Calidad Locales, en la implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad y la Atención de Hallazgos de Supervisión.

**II.- Proyecto estratégico.- Evaluación de la Calidad de establecimientos y servicios de atención médica**

3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica

**III.- Proyecto estratégico.- Fortalecimiento de la Acreditación de establecimientos y servicios de atención médica**

4. Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

**I. Proyecto estratégico.- Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas**

**Justificación:**

La Secretaría de Salud ha encaminado sus esfuerzos para lograr que la prestación de los servicios de atención médica sea homogénea y con seguridad para el paciente, en todos los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud; por lo que se hace necesario establecer los mecanismos para supervisar que los establecimientos cumplan y mantengan los criterios mínimos de calidad, el apego a la normatividad y los protocolos de atención por parte de los profesionales técnicos y auxiliares.

Para lo anterior, la Secretaría de Salud otorgará mediante la operación del programa presupuestal G005 recursos financieros para el fortalecimiento de la supervisión en las entidades federativas, con el **objeto de incrementar la capacidad operativa en el traslado del personal supervisor** de las jurisdicciones sanitarias, a través de la transferencia de recursos para la compra de vehículos que permita disminuir los tiempos de traslado, los costos en viáticos y pasajes del personal supervisor, así como fomentar la integración de equipos de supervisión en las entidades federativas, lo cual impactará en el incremento de la calidad y seguridad con la que se prestan los servicios de atención médica en los establecimientos de los SESA.

Para realizar adecuadamente las actividades de supervisión, es necesario que las entidades federativas cuenten con personal calificado que conozca las herramientas para documentar y atender los hallazgos encontrados de manera uniforme, por lo que se tiene programado otorgar recursos para la realización de capacitaciones en esta materia, así como para la implementación del programa de mejora continua de la calidad, a efecto de fortalecer las capacidades del personal que será el responsable de la atención de este tema.

**Objetivo:**

Fortalecer la supervisión de los establecimientos para la atención médica del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a cargo de las entidades federativas, a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.

**Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.**

**Descripción:**

Los SESA a través de los Responsables Estatales de Calidad **deberán realizar la supervisión** en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en lo siguiente:

- I. El vehículo (o vehículos) que adquiera la Entidad federativa con los recursos transferidos deberá ser utilizado exclusivamente para los fines que establece el presente proyecto, es decir, su uso será para transportar a los servidores públicos que realizarán las visitas de supervisión a los establecimientos para la atención médica.
- II. Una vez adquirido, la Entidad federativa deberá otorgarle al vehículo un número de inventario del patrimonio de los SESA.

Mx  
C. X

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005**

- III. Los SESA mediante oficio entregará el resguardo del vehículo al servidor público que ocupe el cargo de Responsable Estatal de Calidad, además de un documento en el que conste el estado en el que recibe el referido bien; asimismo, deberá implementar las medidas necesarias para mantenerlo en buenas condiciones.
- IV. Los SESA deberán cubrir los gastos inherentes al uso del mismo tales como: combustible, mantenimiento preventivo y correctivo; entre otros.
- V. El vehículo deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

Los SESA conformarán un expediente administrativo del vehículo, en el que deberá incorporar la documentación antes señalada.

**Programación y priorización:**

- a) Los SESA deberán conformar un **Programa Anual Estatal de Supervisión** con los establecimientos para la atención médica a evaluar, el cual deberá contener nombre del establecimiento, clave CLUES, jurisdicción sanitaria, tipo de establecimiento, tipo y subtipo de evaluación, fecha de supervisión, ponderación y observaciones. (Formato A, en relación con la Tabla 1).
- b) Los establecimientos incluidos deberán ser priorizados conforme a lo siguiente:
  - I. Establecimientos que fueron acreditados por la DGCES en el periodo comprendido del año 2004 hasta el 2014.
  - II. Establecimientos de primer y segundo nivel de atención que otorguen atención prioritaria a la población que hayan sido acreditados en CAUSES.
  - III. Establecimientos de segundo nivel de atención que otorguen atención médica en las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud
  - IV. Establecimientos con servicios de atención médica que otorguen las intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en las siguientes patologías: cáncer cervicouterino, cáncer de mama, cáncer de la infancia y la adolescencia e infarto agudo al miocardio.
- c) Deberá elaborar un cronograma de trabajo en el que se establezcan las rutas con georeferenciación, fechas y nombres de los integrantes del equipo supervisor (Formato B).

Asimismo, para el desarrollo de las actividades observarán las siguientes disposiciones:

**Conformar equipos de supervisión** integrados por al menos tres personas que cumplan con las competencias y perfiles del área de la salud, de acuerdo a lo siguiente:

- Un coordinador preferentemente el Responsable Estatal de Calidad o el servidor público que éste designe para estos efectos,
- Un responsable jurisdiccional o el servidor público que éste designe para estos efectos,
- Evaluadores adscritos a los SESA.

En la asignación del personal se deberá **evitar el conflicto de interés**, por lo que preferentemente el personal que participe en la supervisión estará adscrito a una jurisdicción distinta a la que pertenezca el establecimiento a supervisar.

C. M.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

Emitir un oficio de designación, suscrito por la autoridad competente en los SESA; en el cual especifique los nombres de los servidores públicos que conforman el equipo supervisor, nombre del coordinador del equipo, fecha programada de visita y programa de trabajo.

**Ejecución de la visita de supervisión:**

- a) El equipo supervisor acudirá al establecimiento designado y le solicitará a la autoridad responsable del mismo la información y documentación necesaria para realizar la supervisión. Cabe mencionar que en la formulación de sus solicitudes deberá ser objetivo y explícito.
- b) El equipo supervisor elaborará el Informe de Hallazgos de cada visita, el cual deberá ser firmado por el coordinador del equipo y validado por el Responsable Estatal de Calidad para los efectos a que haya lugar (Formato C).

**Seguimiento**

Los Responsables Estatales de Calidad deberán orientar a las autoridades de los establecimientos supervisados para solventar los hallazgos. Por lo que las autoridades de los establecimientos supervisados deberán documentar la atención de los hallazgos con evidencia fotográfica (antes y después) y deberá ser validado por el Responsable Estatal de Calidad (Formato D).

**Entregables para la DGCES:**

- I. Lista de integrantes del equipo supervisor:
  - a. **Copia del oficio de designación** de los integrantes del equipo supervisor por cada visita de supervisión, firmado por la autoridad estatal competente en el que se detalle lo señalado previamente en el apartado de **Programación y priorización**.
  - b. **Listado con los datos generales** de cada integrante del equipo evaluador, en la que se especifique al menos: nombre, edad, sexo, adscripción, profesión o escolaridad.
- II. Copia del Programa Estatal Anual de Supervisión para el ejercicio 2016, en relación con la Tabla 1 (Formato A).
- III. Programa de rutas con georreferenciación de los establecimientos a supervisar, de acuerdo con el Programa Estatal de Supervisión (Formato B).
- IV. Informes de Hallazgos (Formato C).
- V. Informes de Atención de Hallazgos (Formato D).
- VI. Informe de avances del Programa Estatal Anual de Supervisión, en el que se demuestre el cumplimiento del mismo, y en caso de cancelación se deberá justificar de manera detallada los motivos (Formato E).

Para el cumplimiento de los puntos I, II y III, los documentos deberán ser enviados por el REC a la DGCES en copia por la autoridad estatal correspondiente, por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, como máximo a los 10 días hábiles posteriores a la transferencia de recursos a la Entidad federativa.

Para los numerales IV, V, VI Programa Estatal Anual de Supervisión, los documentos deberán de ser enviados en copia por la autoridad estatal competente, a la DGCES por correo electrónico

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

[vanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:vanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud para documentar su cumplimiento.

**Transferencia de recursos:**

La Secretaría de Salud a través de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" transferirá los recursos necesarios para la **adquisición de vehículos** de acuerdo con las siguientes características:

CONCEPTO	MONTO UNITARIO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
Vehículo (s) Sedan o Camioneta, Van o Furgoneta	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Automóvil austero</li> <li>• Transmisión automática o manual</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros</li> <li>• Debe contar con póliza de seguro.</li> <li>• La camioneta deberá ser exclusiva para transporte de pasajeros, no de carga, ni adaptada para transportación de pasajeros.</li> </ul>

**Nota:** El vehículo será de color blanco y la entidad federativa justificará las causas por las que se elige Sedan, Camioneta, Van o Furgoneta con base en las necesidades de movilidad de la entidad federativa y mediante oficio notificar a la DGCES previo al inicio del proceso de adquisición.

**Comprobación del gasto de la transferencia realizada para el 2016:**

Para la comprobación de los recursos ejercidos por los SESA, se deberá integrar al expediente administrativo respectivo, por lo menos la siguiente documentación

Copia por la autoridad competente de los siguientes documentos:

1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Tarjeta de circulación,
4. Póliza del seguro.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

**Acciones de vigilancia y supervisión por la DGCES:**

Para la supervisión de la presente línea estratégica, la DGCES podrá acompañar a los SESA de **forma semestral** en aquellas visitas a establecimientos para la atención médica que considere prioritarios, de acuerdo a su complejidad y antecedentes. Durante dicha visita la DGCES-podrá emitir recomendaciones al respecto.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

La DGCES podrá solicitar a los SESA información complementaria a la remitida en los programas de supervisión y programa de rutas de supervisión, con la finalidad de determinar su adecuado seguimiento o para atender la solicitud de información de alguna autoridad fiscalizadora.

La DGCES supervisará a los SESA en cualquier momento, acerca del uso del vehículo, y podrá requerir los registros de kilometraje que deberán ser concordantes con los datos del informe de rutas.

**Indicador: Porcentaje de establecimientos supervisados**

Los SESA deberán realizar el monitoreo de la línea estratégica 1.-**Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada** y deberá reportar en forma mensual el indicador a la DGCES, en el Formato H.

A continuación se describe la ficha técnica del indicador:

Ficha técnica del indicador
<b>Nombre del Indicador:</b> Porcentaje de establecimientos supervisados
<b>Objetivo del Indicador:</b> Reportar el número de establecimientos supervisados, a partir de la compra del vehículo asignado para la realización de supervisión en la Entidad.
<b>Descripción:</b> Es el número de establecimientos supervisados realizados en el mes, en relación a su programa estatal de supervisión 2016
<b>Fórmula del Indicador:</b> (Número de establecimientos supervisados/ Número de establecimientos que conforman el Programa Estatal de Supervisión 2016)*100
<b>Numerador:</b> Número de establecimientos supervisados
<b>Denominador:</b> Número de establecimientos que conforman el Programa Estatal de Supervisión 2016 La Entidad federativa deberá determinar el número con base en la siguiente metodología: <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar un listado con los establecimientos que se encuentran en funcionamiento y con clave CLUES vigente, no se aceptarán los que se encuentren en trámite.</li> <li>Del listado mencionado en el inciso a, los SESA deberán considerar solo aquellos que se encuentren acreditados para lo cual se podrá consultar el SIESA, el podrá acceder a través del siguiente enlace: <a href="http://desdgc.es.salud.gob.mx/acredit/">http://desdgc.es.salud.gob.mx/acredit/</a></li> <li>Los SESA determinarán el número de establecimientos objetivo conforme a lo referido en el punto B del presente documento (Programación y Priorización), para lo cual deberán delimitar los universos conforme al tipo de acreditación según la bolsa de financiamiento y nivel de atención. (Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) primer nivel y segundo nivel, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y Seguro Médico Siglo XXI, en los establecimientos que otorgan atención especializada</li> <li>Los SESA deberán supervisar el 6% de los establecimientos que conforman el universo potencial a supervisar, con base a lo señalado en los puntos a, b y c del denominador, lo cual dará como resultado la integración del Programa Estatal de Supervisión 2016.</li> </ol>
<b>Fuente de Datos:</b> Dirección General de Información en Salud. Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados en SIESA por tipo de acreditación CAUSES primer y segundo nivel; así como los acreditados en Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

A continuación, para mayor referencia se describe el ejemplo siguiente:

<p align="center"><b>Numerador</b> Número de establecimientos supervisados</p>	<p>Se describirán los establecimientos supervisados en un periodo determinado. <b>Ejemplo: 30 establecimientos supervisados</b></p>
<p align="center"><b>Denominador</b> Número de establecimientos que conforman el Programa Estatal de Supervisión</p>	<p>La Entidad federativa X realizó una consulta a listado de establecimientos registrados ante DGIS, para la confirmación de clave CLUES vigente de los establecimientos <a href="http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/subsistema_clues.html">http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/subsistema_clues.html</a> Cuyos resultados reporto <b>1000 establecimientos de consulta externa y hospitalización</b>, posteriormente, la Entidad federativa confirmó cuantos de los establecimientos se encuentran acreditados y registrados en el SIESA <a href="http://desdgcges.salud.gob.mx/acredit/">http://desdgcges.salud.gob.mx/acredit/</a>, del cual se obtuvo un universo de <b>500 establecimientos acreditados</b>, después determinó el número de establecimientos acreditados en CAUSES primer y segundo nivel, cuyos resultados fueron <b>300 y 150 respectivamente</b>, y para finalizar, se identificó los establecimientos acreditados en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI, cuyos resultados fueron <b>50</b>, de estos seleccionó solo las patologías enunciadas como prioritarias en este documento. Ejemplo: 1000-500 = 500 Universo Potencial : 500</p> <p>Debido a que la meta es del 6%, se deberán hacer los siguientes cálculos: 300 * .06 = 18 CAUSES Primer Nivel 150 * .06 = 9 CAUSES Segundo Nivel 50 * 0.6 = 3 (FPGC-selección patologías y Seguro Médico Siglo XXI) Total= 30 (18+9+3) Establecimientos que conforman el Programa Estatal de Supervisión 2016 (PES 2016).</p> <p>En este ejemplo se determinó lo siguiente: Numerador : 30 establecimientos supervisados Denominador: 30 establecimientos PES 2016 Resultado: 30/30= 0.1 * 100= 100%. En este caso, la meta del 6% del Universo Potencial se cumplió.</p>

**Meta**

La DGCES establece una meta del 6% de los establecimientos programados a supervisar, esta determinación se estimó con base en la relación al número de establecimientos que se pueden supervisar por un equipo evaluador en un tiempo determinado, tomando en consideración la tipología del establecimiento, la georreferenciación y complejidad de la evaluación.

- La meta mensual de avance es del 2% de la ejecución del PAS2016, la cual la Entidad federativa deberá reportar a la DGCES a partir de la entrega del vehículo.

**Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO":**

La Entidad federativa deberá colocar el porcentaje de establecimientos supervisados en el apartado de Meta del Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", numeral (4).

*L. X*

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0005**

**Línea estratégica 2.- Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad Jurisdiccionales y Gestores de Calidad Locales, en la implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad y la atención de hallazgos de supervisión.**

**Descripción:**

Los SESA deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 20 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos, para un máximo de 80 asistentes por día, con duración de dos días, y 12 horas de capacitación efectiva por día.

Durante el primer día, se llevará a cabo un taller relativo a la elaboración del **Informe de Hallazgos**, el cual deberá desarrollarse al menos conforme al "Contenido Temático del Taller de Informe de Hallazgos", anexo al presente instrumento. El segundo día, se deberá desarrollar otro taller para la elaboración de los **Programas de Mejora Continua de la Calidad**, en el cual deberá abordarse al menos el "Contenido Temático del Taller de Programa de Mejora Continua de la Calidad", anexo al presente instrumento.

Los talleres de capacitación deberán cumplir con las siguientes características:

**1) Contratación**

Para el desarrollo del taller de capacitación, los SESA deberán contratar los servicios integrales de un proveedor quien proporcionará una sede en la Entidad federativa para la realización del evento (salón, hotel, centro de convenciones) servicios de montaje, equipo de audio y video, así como de alimentación para los asistentes.

- a. Dicho proveedor será responsable del montaje del mobiliario audio y video, así como proporcionar los servicios de apoyo, conforme a las siguientes especificaciones en el contrato.
  - 1.- Objeto de la contratación.
  - 2.- Descripción del servicio:
    - 2.1.- Capacidad de asistentes.
    - 2.2.- Equipo de audio y video
    - 2.3.- Servicio de coffee break y comida para los asistentes
    - 2.4.- Servicios de apoyo (personal, reproducción de materiales, evaluaciones, entre otros)
    - 2.5.- Hospedaje.
    - 2.6.-Transportación, hospedaje, alimentos para 2 ponentes nacionales.
  - 3.- Servidor público responsable de la administración y verificación del contrato.
  - 4.- Lugar, vigencia y horario de los servicios.
  - 5.- Forma de pago y facturación.

La Entidad federativa será responsable del traslado de los participantes a la sede del evento.

**2) Participantes**

La Entidad, a través del Responsable Estatal de Calidad convocará mediante oficio, a los siguientes participantes:

- Gestores de Calidad de nivel jurisdiccional y/o local,
- Directores Jurisdicciones u homólogo en las entidades federativas, y
- Directivos de los establecimientos para la atención médica

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

**3) Contenido temático**

Los talleres deberán basarse en los Contenidos Temáticos, anexos al presente instrumento, a efecto de que los SESA repliquen el curso en los términos y con los ponentes que designe para tal efecto, y así cumplir con el objetivo de esta línea estratégica.

**4) Lista de asistencia**

Los SESA realizarán una lista de asistencia, la cual contendrá: nombre, cargo, institución de procedencia y firma autógrafa (Formato G).

**5) Evaluaciones**

Los SESA contarán con una evaluación diagnóstica de cada uno de los participantes, al final del taller.

**6) Informe**

Los SESA a través de su Responsable Estatal de Calidad realizarán un informe, con una extensión de 10 cuartillas, que contenga al menos la siguiente información:

1. Nombre del evento.
2. Responsable.
3. Lugar y fecha.
4. Gasto ejercido.
5. Introducción.
6. Justificación.
7. Objetivo.
8. Metodología.
9. Contenido temático (duración, tema y ponentes)
10. Conclusiones.
11. Memoria Fotográfica anexa

**Entregables para la DGCES:**

- I. Convocatoria al taller de capacitación.
- II. Lista de asistencia de los participantes (Formato G).
- III. Informe del evento (Formato F).
- IV. Evaluaciones de término del taller de cada uno de los participantes.

Para el cumplimiento de lo solicitado en los numerales, los Responsables Estatales de Calidad deberán enviar la documentación por correo electrónico [vanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:vanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

**Transferencia de Recursos:**

La Secretaría de Salud a través de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" transferirá los recursos necesarios para la contratación de **talleres específicos de capacitación** en las entidades federativas.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005**

**Comprobación del gasto de la transferencia realizada para el 2016:**

Copia del contrato o documento que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de la entidad federativa, conste la erogación del gasto de la contratación del proveedor que otorgó los servicios de renta del salón, hospedaje, audio y video, alimentación y apoyo de logística, en el que se detallan las erogaciones.

**Acciones de vigilancia y supervisión por la DGCES:**

1. La DGCES designará a un servidor público que fungirá como supervisor del proyecto, cuyas funciones serán las siguientes:

Previa ejecución del proyecto:

- a) Asesorar a los SESA en lo relativo al contenido temático del taller de capacitación conforme a lo establecido para los temas: Informe de hallazgos y Programa de Mejora Continua de la Calidad.

Durante la ejecución del proyecto:

- a) Podrá asistir a la reunión de trabajo como representante de la DGCES.
- b) Supervisar el desarrollo del evento a efecto de que se cumplan los objetivos planteados.

Al término de la ejecución del proyecto:

- a) Realizar una minuta del evento y anexar lista de participantes.
- b) Analizar la información entregada por la Entidad federativa y determinar que la capacitación y las evaluaciones inicial y final que realice la Entidad federativa cumplan con los objetivos planteados.

2. La DGCES podrá solicitar información adicional para solventar cualquier solicitud de autoridad fiscalizadora.

**Indicador: Porcentaje de personal capacitado en los talleres específicos**

Los SESA realizará el monitoreo de la línea estratégica 2, denominada: **Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad Jurisdiccionales y Gestores de Calidad Locales, en la implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad y la atención de hallazgos de supervisión** y reportar en forma mensual el indicador a la DGCES, en el Formato H.

A continuación se describe la ficha técnica del Indicador:

Ficha técnica del indicador
Nombre del Indicador: <b>Porcentaje de personal capacitado en los talleres específicos</b>
<b>Objetivo del Indicador:</b> Determinar el número de personal capacitado en los talleres específicos: <b>a) Atención de hallazgos de supervisión</b> <b>b) Implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad</b>
<b>Descripción:</b> Es el número de personal capacitado en relación al total de personal adscrito a la Entidad federativa identificado como población objetivo ( Responsable Estatal de Calidad, Gestores de Calidad Jurisdiccionales, Gestores de Calidad Locales y Directivos de establecimientos).

*M/ <*

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005**

<p><b>Fórmula del Indicador:</b> (Número de personal capacitado en Atención de hallazgos de supervisión e Implementación del Programa de Mejora Continua de la Calidad. / Número de personal adscrito a la Entidad federativa ( Población objetivo))*100</p>
<p><b>Numerador:</b> Número de personal capacitado en los talleres específicos</p>
<p><b>Denominador:</b> Número de personal adscrito en la Entidad federativa ( Población objetivo)                  La Entidad federativa deberá determinar el número con base en la siguiente metodología:                  a. Elaborar un listado nominal en donde aparezcan nombre completo, cargo, unidad de adscripción y función que desempeña, a fin de garantizar que el personal corresponda a la población objetivo antes descrita.</p>
<p><b>Fuente de Datos:</b> <b>Nómina del personal y/o carta de adscripción</b> por parte de los Servicios Estatales de Salud.</p>

A continuación, para mayor referencia se describe el ejemplo siguiente:

<p><b>Numerador</b>                  Número de personal capacitado en los talleres específicos</p>	<p>Se describirá el número de personal capacitado en los talleres específicos en el trimestre.                  Ejemplo: 150 personas capacitadas</p>
<p><b>Denominador</b>                  Número de personal adscrito a la Entidad federativa ( Población objetivo)</p>	<p>La Entidad federativa deberá elaborar un listado nominal en donde aparezcan nombre completo, cargo, unidad de adscripción y función que desempeña, a fin de garantizar que el personal corresponda a la población objetivo antes descrita.</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable Estatal de Calidad = 1</li> <li>• Gestores de Calidad Jurisdiccionales = 13</li> <li>• Gestores de Calidad Locales = 100</li> <li>• Directivos de establecimientos = 100</li> </ul> <p>Total: 214 personas adscritas (población objetivo)</p> <p>En este ejemplo se determinó lo siguiente:                  Numerador : 150 personas capacitadas                  Denominador: 214 personas adscritas (población objetivo)                  Resultado: <math>150/214 = .70 \times 100 = 70\%</math> del personal capacitado.                  En este caso, la Entidad federativa no cumplió la meta establecida.</p>

**Meta**

La Entidad federativa deberá cumplir con el 80% del personal capacitado, con base en la estimación determinada por la DGCES.

**Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO":**

La Entidad federativa deberá colocar el porcentaje de personal capacitado en los talleres específicos en el apartado de Meta del Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", numeral (4).

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

**II. Proyecto estratégico.- Evaluación de la Calidad de establecimientos y servicios de atención médica**

**Justificación:**

Resulta indispensable evaluar la calidad de la atención que recibe la población particularmente los pacientes con patologías complejas y que representan un alto costo para la salud pública. Derivado de esto, la DGCES contempla la ejecución de visitas de evaluación a los establecimientos para la atención médica y servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud, a efecto de evaluar la calidad de la atención que otorgan y con esto realizar recomendaciones que contribuyan en lograr el acceso a servicios de calidad para la población.

**Objetivo:**

Consolidar la Política Nacional en materia de Calidad de los Servicios de Atención Médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud con calidad en beneficio de la población.

**Línea estratégica 3.- Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.**

**Descripción:**

La DGCES con base en las atribuciones enunciadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, relativas a elevar la calidad de los servicios de atención médica, ha diseñado un programa dirigido a evaluar los establecimientos y los servicios de atención médica en el Sistema Nacional de Salud.

El programa se sustenta en el cumplimiento de disposiciones normativas y de calidad en las materias de interés para la salud pública, la evaluación contempla criterios de capacidad, calidad y seguridad, a fin de detectar la variabilidad en la prestación de servicios y los aspectos que incidan en la seguridad del paciente, con lo cual se contribuirá en garantizar el acceso efectivo a servicios de salud.

Durante la Reunión Nacional de Acreditación efectuada durante el mes de noviembre de 2015, se aplicó una encuesta dirigida al personal evaluador, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad para fortalecer el proceso de acreditación. Como resultado, los evaluadores identificaron que un tema indispensable es la capacitación del personal, por lo que la DGCES a efecto de incidir en el tema se contempla la realización de **seis reuniones de capacitación en 6 regiones al interior del país**, las cuales tendrán como principal objetivo impactar a los 650 evaluadores registrados en el padrón nacional de acreditación vigente,

MX

L

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

Las regiones y las entidades sede, fueron determinadas por la DGCEs de la siguiente manera:

<b>Región Noroeste</b>	<b>Región Noroeste</b>	<b>Región Centro</b>	<b>Región Occidente</b>	<b>Región Sureste</b>	<b>Región Sureste</b>
Baja California	Coahuila	Ciudad de México	Colima	Guerrero	Campeche
Baja California Sur	Sede: <b>Nuevo Leon</b>	Hidalgo	Guanajuato	Sede: <b>Morelos</b>	Sede: <b>Chiapas</b>
Chihuahua	San Luis Potosi	Estado de México	Sede: <b>Jalisco</b>	Oaxaca	Quintana Roo
Durango	Tamaulipas	Puebla	Michoacán	Veracruz	Tabasco
Sinaloa	Zacatecas	Tlaxcala	Nayarit		Yucatán
Sede: <b>Sonora</b>		Sede: <b>Querétaro</b>	Aguascalientes		

Para la realización de la Reunión Regional de Capacitación, la DGCEs el 26 de septiembre del año en curso, les hará del conocimiento a los SESA sede de las reuniones regionales: el contenido temático de la reunión, fechas del evento, ponentes y formato de las constancias de participación, las cuales se encontrarán disponibles en esa fecha en la página web institucional.

Las entidades federativas convocadas a la reunión regional comunicarán a los SESA de la entidad federativa sede, marcando copia a la DGCEs, el número total de sus participantes, 15 días hábiles previos al evento, a efecto de que la Entidad federativa sede realice la contratación de manera oportuna.

Cada entidad federativa convocada a la reunión regional será responsable del traslado de sus asistentes a la sede del evento, para lo cual utilizará recursos financieros propios. En caso de que a la entidad federativa convocada no le sea posible enviar a todos sus evaluadores a la reunión regional, el Responsable Estatal de Calidad deberá difundir y capacitar a los evaluadores, con el material proporcionado en la reunión regional.

### **1) Contratación**

Para el desarrollo de la reunión regional, los SESA de la entidad federativa sede deberá de contratar los servicios integrales de un proveedor quien le proporcionará un lugar para la realización del evento de tres días (salón, hotel, centro de convenciones) en el que se incluya el hospedaje de los asistentes, servicios de montaje, equipo de audio y video, y alimentación.

El proveedor será responsable del montaje del mobiliario audio y video, así como proporcionar los servicios de apoyo, conforme a las siguientes especificaciones en el contrato.

- 1.- Objeto de la contratación.
- 2.- Descripción del servicio:
  - 2.1.- Capacidad de (colocar de acuerdo a cada entidad) asistentes.
  - 2.2.- Equipo de Audio y Video
  - 2.3.- Servicio de coffee break y comida para los asistentes
  - 2.4.- Servicios de apoyo (personal, reproducción de materiales, evaluaciones, entre otros)
  - 2.5.- Hospedaje para los asistentes.
  - 2.6.-Transportación, hospedaje y alimentos para 2 ponentes nacionales.
- 3.- Persona responsable de la administración y verificación del contrato.
- 4.- Lugar, vigencia y horario de los servicios.
- 5.- Forma de Pago y Facturación.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

**2) Participantes**

Los SESA de la entidad federativa sede convocará mediante oficio, a través del Responsable Estatal de Calidad a los siguientes participantes:

- Personal inscrito en el censo de evaluadores del proceso de Acreditación.
- Directivos de los establecimientos para la atención médica de su circunscripción para asistir al taller de capacitación.
- Responsables Estatales de Calidad, Gestores de Calidad
- Personal inscrito en el censo de evaluadores del Consejo de Salubridad General.

**3) Contenido temático**

El temario específico de la reunión regional y la reproducción de los materiales serán los autorizados por la DGCES.

**4) Lista de asistencia**

Los SESA realizarán una lista de asistencia, la cual deberá contener: nombre, cargo, institución de procedencia y firma autógrafa (Formato G).

**5) Informe**

Los SESA de la entidad federativa sede deberá realizar un informe, con una extensión de 10 cuartillas, que contenga al menos:

1. Nombre del evento.
2. Responsable.
3. Lugar y fecha.
4. Gasto ejercido.
5. Introducción.
6. Justificación.
7. Objetivo.
8. Metodología.
9. Contenido temático ( duración, tema y ponente)
10. Conclusiones.
11. Memoria Fotográfica anexa

**Entregables para la DGCES:**

Los SESA de la Entidad federativa sede deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos:

- Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón, hospedaje, servicios de apoyo técnico y audiovisual, coffe break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento.
- Lista de asistencia de los participantes (Formato G).
- Copia de las encuestas de satisfacción de los asistentes.
- Informe del evento (Formato F).
- Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes.

Dicha carpeta será remitida a la DGCES por los Responsables Estatales de Calidad de los SESA de la entidad federativa sede, por correo electrónico a [vanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:vanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y por oficio



**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente.

Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

**Transferencia de recursos:**

La Secretaría de Salud a través de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" transferirá los recursos necesarios para la contratación de **6 Reuniones Regionales de Capacitación** para la formación de evaluadores y talleres específicos en materia de evaluación de la calidad.

**Comprobación del Gasto para la DGCES:**

- Copia por la autoridad estatal competente de la factura por concepto del pago del servicio o servicios de logística para la realización de la Reunión Regional, la cual deberá contener las disposiciones fiscales que correspondan en cada Entidad.
- En caso de que se realicen compras individuales deberán entregar cada una de las facturas relacionadas con la ejecución del evento.

**Acciones de vigilancia y supervisión por la DGCES:**

- La DGCES podrá designar a un enlace responsable de realizar la vigilancia y supervisión de la ejecución del proyecto, quien entre otras realizará las siguientes actividades: verificar que el contenido temático de la reunión se ajusten a las señaladas por la DGCES, que se cumplan los objetivos de la capacitación, que los asistentes correspondan a los remitidos por las entidades federativas.
- La DGCES podrá solicitar información adicional en caso necesario o por solicitud de organismo fiscalizador.

**Indicador: Porcentaje de personal capacitado en la Reunión Regional.**

**Nota: Este indicador únicamente es aplicable a los SESA de las entidades federativas que hayan sido seleccionadas para ser sede de la Reunión Regional.**

Los SESA de la entidad federativa sede realizará el monitoreo de la línea estratégica 3. **Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud**, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica, para lo cual se otorgarán recursos para la Realización de 6 Reuniones Regionales de Capacitación para la formación de evaluadores y talleres específicos en materia de evaluación de la calidad y deberá reportar en forma mensual el indicador a la DGCES, en el Formato H.

A continuación se describe la ficha técnica del Indicador:

Ficha técnica del indicador
<b>Nombre del Indicador:</b> Porcentaje de personal capacitado en la Reunión Regional
<b>Objetivo del Indicador:</b> Determinar el número de personal capacitado en la Reunión Regional para la formación de evaluadores y talleres específicos en materia de Evaluación de la Calidad
<b>Descripción:</b> Es el número de personal capacitado en la Reunión Regional en relación al total de personal identificado como población objetivo de cada una de las entidades federativas que conforman la región (Personal inscrito en el censo de evaluadores del proceso de Acreditación y Directivos de los

C.H.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

establecimientos para la atención médica de su circunscripción para asistir al taller de capacitación en materia de Evaluación de la Calidad).
<b>Fórmula del Indicador:</b> (Número de personal capacitado en la Reunión Regional. / Número de personal adscrito identificado como población objetivo en la región ) * 100
<b>Numerador:</b> Número de personal capacitado en la Reunión Regional
<b>Denominador:</b> Número de personal adscrito identificado como población objetivo en la región. Los SESA deberán determinar el número con base en la siguiente metodología:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuantificar el personal evaluador enunciado en la lista de evaluadores enviada mediante oficio a la DGCES, en donde ratifica el personal evaluador para el ejercicio 2016, por cada una de las entidades federativas que conforman la Región.</li> <li>b. Elaborar un listado nominal en donde aparezcan nombre completo, cargo, unidad de adscripción, institución y función que desempeña, a fin de garantizar que el personal corresponda a la población objetivo (Directivos de los establecimientos)</li> </ul>
<b>Fuente de Datos:</b> Nómina del personal y/o carta de adscripción por parte de los SESA donde labora.

A continuación, para mayor referencia se describe el ejemplo siguiente:

<b>Numerador</b> Número de personal capacitado en la Reunión Regional	Se describirá el número de personal capacitado en la Reunión Regional Ejemplo: 100 capacitados
<b>Denominador</b> Número de personal adscrito a los SESA identificado como población objetivo.	Con base en la metodología enunciada en el punto b, se determinó lo siguiente: Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluadores de nivel estatal de todas las entidades participantes = 150</li> <li>• Directivos de establecimientos = 200</li> </ul> Total: 250 población objetivo  En este ejemplo se determinó lo siguiente: Numerador : 100 personas capacitadas Denominador: 250 personas adscritas (población objetivo) Resultado: $100/250 = .40 \times 100 = 40\%$ del personal capacitado. En este caso, la Entidad federativa no cumplió la meta establecida.

**Meta**

Los SESA deberán cumplir con el 80% del personal considerado como población objetivo, el cual deberá ser capacitado antes de que concluya el ejercicio 2016.

**Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO":**

Los SESA deberán colocar el porcentaje de personal capacitado en la Reunión Regional en el apartado de Meta del Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", numeral (4).

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005

**III. Proyecto estratégico.- Fortalecimiento de la Acreditación de establecimientos y servicios de atención médica**

**Justificación:**

El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó y adicionó la Ley General de Salud, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2004, cuyo objetivo general fue dar cobertura en materia de servicios de salud al vasto sector de la población que no tenía acceso a los servicios de seguridad social, y que por su condición socioeconómica no contaba con los recursos para acceder a los servicios de salud, fortaleciendo con ello el derecho de la población a la protección de la salud.

Como resultado de lo anterior, el actual Título Tercero Bis de la Ley General de Salud regula al Sistema de Protección Social en Salud, estableciendo el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), así como con un Catálogo Único de Servicios en Salud (CAUSES) que incluye, los medicamentos asociados a los tratamientos.

Por otra parte, y para efectos de asegurar que los establecimientos de salud que participan en el Sistema de Protección Social en Salud prestarán sus servicios con mínimos de capacidad, seguridad y calidad, se creó la figura de la Acreditación de Establecimientos de Atención Médica. La acreditación por tanto surgió como el procedimiento de evaluación de las condiciones bajo las cuales se ejerce la práctica médica, con la cual los establecimientos para la atención médica otorgan los servicios esenciales cubiertos por el Sistema, reconocidos dentro del FPGC, el CAUSES y el Seguro Médico Siglo XXI (SM SXXI).

Para efectos de su operación, la Secretaría de Salud a través de la DGCES, ha sido la responsable de llevar a cabo las evaluaciones en campo de los establecimientos para la atención médica que se han integrado al Sistema de Protección Social en Salud, y con base en los 12 años de experiencia, ha programado otorgar recursos para la capacitación de profesionales de la salud responsables de la prestación de los servicios de atención médica en el segundo y tercer nivel especializado, a efecto de incrementar las capacidades técnicas, lo cual incide en el incremento de la calidad y la disminución de los riesgos derivados de la prestación de los servicios de salud.

**Objetivo:**

Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.

**Línea estratégica 4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.**

**Descripción:**

Los SESA deberán contratar una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP), a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes adultos en los establecimientos para la atención médica.

El curso deberá estar enfocado al desarrollo de competencias del profesional en escenarios de simulación y fortalecer las habilidades de liderazgo y trabajo en equipo para incrementar la

NYC

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

efectividad durante la atención de pacientes adultos con inestabilidad hemodinámica que pone en riesgo la vida. Por ello, se deberá de convocar a médicos y enfermeras adscritos al segundo y tercer nivel preferentemente en áreas críticas, para lo cual, los SESA deberán apearse a las disposiciones siguientes:

1. Elaboración de carta descriptiva del curso, basada en el "Contenido Temático del Curso de reanimación Pulmonar avanzada", anexo al presente instrumento, la cual deberá ser enviada a la DGCES por correo electrónico a [vanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:vanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos presupuestarios.

Es importante que se considere que los asistentes al curso deberán ser profesionales de la salud adscritos al segundo y tercer nivel de atención preferentemente en áreas críticas, urgencias, terapia intensiva, cirugía. Por lo que, Los SESA deberán remitir 15 días naturales posteriores a la transferencia de los recursos presupuestarios, el listado correspondiente a los servidores públicos convocados, el cual deberá acompañarse de una carta de adscripción y copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma.

**Entregables para la DGCES:**

Los SESA deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual se entregará a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 30 días naturales posteriores al término del curso y deberá contener lo siguiente:

- Lista de asistencia de los participantes (Formato G).
- Copia del temario y carta descriptiva del curso.
- Informe del evento (Formato F).
- Listado de material y acuse de recibo del mismo por cada participante.
- Lista de los participantes que aprobaron el curso.

**Transferencia de recursos:**

La Secretaría de Salud a través de "EL CONVENIO ESPECÍFICO" transferirá los recursos necesarios para la contratación de un **curso de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP)** para profesionales de la salud adscritos a los SESA en segundo nivel y servicios especializados.

**Comprobación del gasto para la DGCES:**

Los SESA deberán enviar la documentación relativa a la comprobación del gasto en copia certificada a la DGCES en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del curso, considerando al menos la siguiente:

- Copia del contrato o documento que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de la Entidad federativa, conste la erogación del gasto de la contratación de la empresa o institución académica responsable de otorgar la capacitación.
- Documento que avale ser un proveedor certificado para la reproducción de material y entrenamiento del curso en México, en el que se exponga lo siguiente: centro de entrenamiento, sitio de entrenamiento, lista de instructores acreditados para dar la capacitación con el número de afiliación, material autorizado.

**Acciones de vigilancia y supervisión por la DGCES:**

La DGCES en el desarrollo de las visitas de evaluación que forman parte del Programa Anual de Acreditación podrá realizar visitas de supervisión a los SESA, a efecto de vigilar la correcta ejecución del presente proyecto, así mismo podrá solicitar en cualquier momento información

2.  
M

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005**

complementaria a fin de atender cualquier solicitud de autoridad fiscalizadora.

**Indicador: Porcentaje de personal capacitado en Reanimación Cardiopulmonar Avanzada.**

Los SESA realizarán el monitoreo de la **línea estratégica 4.Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica** y reportar en forma mensual el indicador a la DGCES, en el Formato H.

A continuación se describe la ficha técnica del Indicador:

Ficha técnica del indicador	
<b>Nombre del Indicador:</b>	Porcentaje de personal capacitado en Reanimación Cardiopulmonar Avanzada.
<b>Objetivo del Indicador:</b>	Determinar el número de personal capacitado en Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (RCP).
<b>Descripción:</b>	Es el número de personal capacitado RCP, en relación al total de personal identificado como población objetivo (Personal médicos y enfermeras adscritos al segundo y tercer nivel preferentemente en áreas críticas tales como urgencias, terapia intensiva, cirugía, anestesiología).
<b>Fórmula del Indicador:</b>	(Número de personal capacitado en la RCP. / Número de personal adscrito a la Entidad federativa identificado como población objetivo. ) * 100
<b>Numerador:</b>	Número de personal capacitado en RCP.
<b>Denominador:</b>	Número de personal adscrito a los SESA identificado como población objetivo.
<p>Los SESA deberán determinar el número con base en lo siguiente:                      Elaborar un listado nominal en donde aparezcan nombre completo, cargo, unidad de adscripción, institución y función que desempeña, a fin de garantizar que el personal corresponda a la población objetivo.                      Fuente de Datos: Nómina del personal y/o carta de adscripción por parte de los Servicios Estatales de Salud y/o institución donde labora.</p>	

A continuación, para mayor referencia se describe el ejemplo siguiente:

<b>Numerador</b> Número de personal capacitado en RCP	Se describirá el número de personal capacitado en RCP Ejemplo: 40 capacitados
<b>Denominador</b> Número de personal adscrito a los SESA identificado como población objetivo.	Con base en la metodología enunciada en el punto a, se determinó lo siguiente: Personal médico y enfermeras adscritos al segundo y tercer nivel preferentemente en áreas críticas (urgencias, terapia intensiva, cirugía, anestesiología). Total: 50 población objetivo En este ejemplo se determinó lo siguiente: Numerador : 40 personas capacitadas Denominador: 50 personas adscritas (población objetivo) Resultado: $40/50 = .80 \times 100 = 80\%$ del personal capacitado. En este caso, la Entidad federativa cumplió la meta establecida.

**Meta**

Los SESA deberán cumplir con el 80% del personal considerado como población objetivo, el cual deberá ser capacitado antes de que concluya el ejercicio 2016.

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G005**

**Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO":**

Los SESA deberán colocar el porcentaje de personal capacitado en Reanimación Cardiopulmonar Avanzada en el apartado de Meta del Anexo 6 de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", numeral (4).

**Ciudad de México a 06 de septiembre del 2016.**

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a small mark below it.

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Programa Presupuestario G005****CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA**

El informe de la evaluación externa deberá tener una extensión de mínimo 30 páginas e incluir al menos lo siguiente:

**I. PRESENTACIÓN**

Presentar una breve descripción del programa, características generales, con información básica y relevante del mismo. En caso de ser necesario, se podrá incluir de manera concisa otra información que se considere relevante sobre el programa.

**II. JUSTIFICACIÓN**

Realizar el análisis de la contribución de la ejecución de los proyectos a los objetivos del programa G005.

**III. OBJETIVO**

Describir brevemente el objetivo de la evaluación, que en términos generales deberá ser el siguiente: evaluar mediante trabajo de campo y de gabinete apoyado en información proporcionada por el Responsable Estatal de Calidad, la ejecución y resultados del programa en cuanto a cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo y cumplimiento de objetivos y metas.

**IV. METODOLOGÍA**

Mencionar las técnicas estadísticas, los procesos e instrumentos utilizados para la realización de la evaluación externa del programa.

Describir los puntos y aspectos analizados en la evaluación (cumplimiento de los lineamientos, del objetivo, metas e indicadores del programa, realización de actividades, coordinación entre actores, aprovechamiento de los recursos financieros, etc.)

**V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE ESPECIFIQUE:**

- Recopilación de información
- Diseño de la evaluación
- Entrevistas complementarias
- Análisis final
- Entrega del Informe

MX

2.

**VI. EJECUCIÓN**

Reportar los principales beneficios y resultados alcanzados con la implementación del programa.

Examinar los resultados del programa respecto a la atención de la problemática para el que fue creado.

Analizar los resultados obtenidos, resaltando y evidenciando las consecuencias producidas en la población a causa de este programa.

**VII. FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES**

Analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que deja el programa y elaborar recomendaciones de preferencia para cada uno de los temas que evalúa el programa, que ayude a solventar el reto o problema que fue identificado. Es importante que las recomendaciones estén cuidadosamente analizadas para garantizar su viabilidad y efectividad.

**VIII. CONCLUSIONES**

Deberán ser precisas y fundamentarse en el análisis realizado

**IX. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA**

Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo.

**X. FICHA TÉCNICA CON LOS DATOS DEL EVALUADOR QUE CONTENGA:**

- Los datos generales del evaluador externo: nombre, dirección, nombre del coordinador y experiencia general, entre otros.
- Los datos generales del servidor público responsable de dar seguimiento a la evaluación externa.
- El costo total, especificando la fuente de financiamiento, es decir la línea estratégica de la que se obtuvieron los recursos;

Todas las hojas deberán ser membretadas de la instancia que llevó a cabo la evaluación, así como estar firmadas por el responsable de la misma, e incluir la evidencia documental que ampare el informe presentado.

**SALUD**

**Programa Presupuestario G005**

**Tabla 1**

<b>FPGC (Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos)</b>	Cuidados Intensivos Neonatales
	Trastornos Pediátricos: Quirúrgicos, Congenitos y Adquiridos en Aparato Urinario
	Trastornos Pediátricos: Quirúrgicos, Congenitos y Adquiridos en Aparato Digestivo
	Trastornos Pediátricos: Quirúrgicos, Congenitos y Adquiridos en Columna Vertebral
	Trastornos Pediátricos: Quirúrgicos, Congenitos y Adquiridos en Cardiovasculares
	Enfermedades Lisosomales
	Hemofilia
	Cáncer en la Infancia y Adolescencia en: Hematopatías Malignas
	Cáncer en la Infancia y Adolescencia en: Tumores Sólidos del Sistema Nervioso Central
	Cáncer en la Infancia y Adolescencia en: Tumores Sólidos Fuera del Sistema Nervioso Central
	Cáncer Cérvico Uterino
	Cáncer de Mama
	Cáncer Testicular
	Linfoma No Hodgkin
	Cáncer de Próstata
	Tumor Maligno de Ovario (germinal)
	Tumor Maligno de Colon y Recto
	Tratamiento Antirretroviral de VIH/SIDA
	Infarto Agudo al Miocardio
	Hepatitis Crónica Tipo C
	Trasplante de Córnea
Trasplante de Medula Ósea en menores de 18 años	
Trasplante de Medula Ósea en mayores de 18 años	
Trasplante Renal en menores de 18 años	
<b>CAUSES (Catálogo Universal de Servicios de Salud)</b>	Primer Nivel Estructura Basica
	Primer Nivel Estructura Ampliada
	Segundo Nivel:
	Hospital Comunitario o afin
	UNEME CAPA
	UNEME DEDICAM
	UNEME Crónico Degenerativas
	Hospital Psiquiátrico
	Primer Nivel Salud Mental
	Atención Oftalmológica
	Cirugía de Corta Estancia
	Internamiento
	Unidad Médica Móvil
Atención de Emergencias Obstétricas MC	
Atención de Emergencias Obstétricas AC	
Atención de Emergencias Obstétricas BC	
<b>SMS XXI Seguro Médico Siglo XXI</b>	Enfermedades del Sistema Nervioso
	Implatación de Prótesis Cóclea
	Quemaduras y Corrosiones

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'U' with an arrow pointing upwards.

**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.**

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**FORMATO A. PROGRAMA ESTATAL DE SUPERVISIÓN**

Fecha de autorización: \_\_\_\_\_

Autoriza

Nombre y firma  
Secretario de Salud de la Entidad Federativa

Revisó

Nombre y firma  
Responsable Estatal de Calidad de los  
Servicios de Salud



**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.**

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**Páginas**

**Contenido**

- I. Justificación**
- II. Objetivo general y específicos**
- III. Situación actual de la supervisión de establecimientos de atención médica en la entidad federativa**
- IV. Listado de establecimientos y servicios a supervisar en el 2016**

**Programa Presupuestario G005**

Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.

Insertar logotipo de la Entidad al 80 %

**I. Justificación**

Argumentar la **relevancia** que tiene la supervisión de los establecimientos de atención médica para los servicios de salud de la Entidad federativa, la **factibilidad** en términos de disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas, así como el **impacto** que tiene hacia la población afiliada al seguro popular (máximo 1 pág.).

**II. Objetivo general y específicos**

Describe el propósito principal a alcanzar mediante la realización del Programa Estatal de Acreditación, así como los objetivos específicos que persiguen tal fin (máximo 1 pág.).

**III. Situación actual de la supervisión de establecimientos de atención médica en la Entidad Federativa.**

Describe la situación general en la que se encuentran los establecimientos de atención médica en la Entidad Federativa, previo a la supervisión (máximo 1 pág.).



7.

**Programa Presupuestario G005**

Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**VI. Listado de establecimientos y servicios a supervisar en el 2016**

No.	Jurisdicción número y nombre	Municipio	CLUES	Nombre del establecimiento	Tipo de acreditación Anexo A	Tipo de intervención Anexo B	Fecha propuesta de visita

*A*

*2*

**Programa Presupuestario G005**

Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**FORMATO B. RUTA GEORREFERENCIADA**

Ruta	Jurisdicción No. y nombre	Municipio	No. de unidad	CLUES	Nombre del establecimiento y * tipo	Placas del vehículo	Fecha de la visita	Integrantes del equipo supervisor	Tiempo de traslado y distancia

*[Handwritten signature]*

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Nombre y firma  
Responsable Estatal de Calidad de los Servicios de Salud

2.



**Programa Presupuestario G005**

Línea estratégica 1.- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.

Insertar logotipo de la Entidad al 80 %

**FORMATO C. INFORME DE HALLAZGOS**

**DATOS DE LA VISITA**

Entidad:
Fecha de la visita:
Coordinador del equipo de supervisión:

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO**

Nombre del establecimiento referencia DGIS.
CLUES Referencia DGIS:
Calificación obtenida
Tipo de evaluación
Cumple con criterios mayores

Área de verificación	Hallazgo	Acción para solventar hallazgos

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**Programa Presupuestario G005**

Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.

Insertar logotipo de la Entidad al 80 %

**ANEXO FOTOGRÁFICO**

<p><b>Área:</b></p> <p><b>Descripción:</b></p>	<p><b>Iserte fotografía</b></p>
<p><b>Validó</b></p> <p><b>Nombre y firma Responsable Estatal de Calidad</b></p>	<p><b>Elaboró</b></p> <p><b>Nombre y firma Coordinador del equipo de supervisión</b></p>



**Programa Presupuestario G005**  
**Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada**

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**FORMATO D. INFORME DE ATENCIÓN DE HALLAZGOS**

DATOS DE LA VISITA		DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO	
Entidad		Nombre del establecimiento	
Fecha de la visita:		Referencia DGIS:	
Responsable de la supervisión:		CUES Referencia DGIS:	
Tipo de evaluación		Categoría obtenida	
<b>Área de verificación</b>	<b>Hallazgo</b>	<b>Acción para atender hallazgos</b>	<b>Documental</b>

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Responsable del establecimiento

*[Handwritten mark]*



**Programa Presupuestario G005**  
Línea estratégica 1- Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales en los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**ANEXO FOTOGRÁFICO**

<b>Hallazgo:</b>		
<b>Área:</b>		
<b>Descripción:</b>	<b>Inserte Fotografía</b>	
		<b>Fecha de elaboración:</b>
		<b>Nombre y firma Responsable del establecimiento</b>

*Handwritten initials and a checkmark*



**FORMATO E. INFORME DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL DE SUPERVISIÓN**

No.	CLUES	Nombre del establecimiento	Tipo de acreditación Anexo A	Tipo de acreditación Anexo B	Fecha visita	Se realizó la supervisión		Se generó informe	
						Sí	No	Sí	No

En caso de contestar "NO", especifique las causas	Fecha de elaboración:
	Nombre y firma Responsable Estatal de Calidad

*[Handwritten signature]*

**SALUD****Programa Presupuestario G005****CONTENIDO TEMÁTICO DEL TALLER DE INFORME DE HALLAZGOS**

1. Naturaleza jurídica del procedimiento de supervisión.
  - a) Fundamento legal (Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud).
  - b) Concepto de procedimiento de supervisión y suspensión.
2. Rol del equipo evaluador y de sus integrantes en el procedimiento de supervisión.
  - a) Programación.
  - b) Ejecución de la visita.
  - c) Análisis técnico de la información derivada de la visita de supervisión.
  - d) Notificación a las autoridades competentes.
3. Atención de hallazgos.
  - a) Detección de inconsistencias.
  - b) Requisitos del informe de hallazgos.
  - c) Criterios aplicados durante el proceso de evaluación.
4. Evidencia para subsanar inconsistencias.
  - a) Cómo relacionar hallazgos de manera lógica y cronológica.
  - b) Correspondencia del documento con los hallazgos.
  - c) Determinación de cumplimiento o incumplimiento de criterios de capacidad, seguridad y calidad.
5. Taller.
  - a) Simulación de ejecución de una visita de supervisión
  - b) Elaboración de informe de hallazgos.



L



## Programa Presupuestario G005

### CONTENIDO TEMÁTICO DEL TALLER DE PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, los establecimientos para la atención médica deberán desarrollar acciones de mejora a efecto de verificar el mantenimiento de los criterios con los que fueron acreditados. Por ello, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, incluyó dentro de las líneas estratégicas del **Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005**, la capacitación para el desarrollo del **Programa de Mejora Continua de la Calidad (PMCC)** en los establecimientos para la atención médica que fueron acreditados dentro de los servicios de salud de las entidades federativas.

El objeto del PMCC es conjuntar los proyectos planificados, jerarquizados y ordenados en una secuencia, con el propósito de elevar de manera permanente la calidad en la prestación de los servicios a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El PMCC permitirá la mejora de los procesos técnico-administrativos de los establecimientos para la atención médica, y así preservar los criterios de calidad, capacidad y seguridad con los que fueron acreditados, mediante la implantación de proyectos de intervención en los problemas que identifica el establecimiento.

El PMCC se basa en la metodología para la resolución de problemas denominada "Círculo de Deming", que se utiliza dentro de los entornos de trabajo de Calidad Total y Gestión de Procesos para mantener los indicadores de control uniformemente dentro de límites aceptables de variación.

Los círculos de Deming o "PDCA" (Planear, Hacer, Verificar, Actuar por sus siglas en inglés), permiten solucionar problemas relacionados con los procesos y que se caracterizan además por el uso intensivo de las herramientas básicas de la calidad.

En este sentido curso de PMCC debe contener al menos lo siguiente:

## SALUD

### Programa Presupuestario G005

#### 1. Datos de identificación del establecimiento para la atención médica

Describir los datos generales del establecimiento: CLUES, domicilio, año de acreditación (intervención), así como los servicios con los que cuenta el establecimiento y el personal que labora en él (Plantilla de Recursos Humanos) (Formato 1).

#### 2. Presentación del establecimiento

Realizar una breve descripción de los antecedentes del establecimiento, su infraestructura y datos sociodemográficos, además se incluyen la Misión, Visión y Valores (Formato 1).

#### 3. Planeación

Establecer los objetivos metas y estrategias, con base en los siguientes puntos:

##### 3.1 Elaboración del Diagnóstico Situacional

Realizar un diagnóstico situacional del estado actual en que se encuentra en función de los criterios de capacidad, calidad y seguridad con los que fue acreditado el establecimiento, para lo cual podrá realizar un ejercicio de autoevaluación, el cual le permitirá identificar los principales problemas a intervenir, además podrá utilizar otras fuentes de información en salud que le permita incidir en la mejora de la calidad (Formato 2 y Tabla 1).

##### 3.2 Análisis de causas de los problemas identificados

Para el análisis de la causa raíz del problema a resolver, el equipo podrá utilizar las herramientas básicas de la calidad (Tabla 2). A continuación se describen los pasos para la construcción de un Diagrama de Ishikawa y las herramientas que se pueden utilizar en cada uno:

Numeral	Herramientas
3.2.1 Identificación de causas primarias.	Lluvia de ideas
3.2.2. Identificación de causas subyacentes.	5 Por qué
3.2.1 Agrupación de causas e identificación de factores contribuyentes.	Diagrama de Afinidad o Diagrama de Árbol
3.2.1 Recolección de datos según frecuencia.	Hoja de Verificación
3.2.5. Análisis de la frecuencia de ocurrencia del problema	Histograma, Diagrama de Pareto o Gráfica de control.

✓

**Programa Presupuestario G005****3.3 Definición de los proyectos de mejora que integrarán el PMCC**

Con base en el análisis del punto 3.2.5, se determinará la priorización de los problemas (Tabla 3) y se analizará la factibilidad técnica, política, social, organizacional y económica, así como los recursos disponibles para la resolución de los mismos.

Posteriormente, se deberán definir los proyectos de mejora que integrarán el PMCC (Tabla 4).

**3.4 Diseñar el Plan de ejecución**

Establecer el plan de trabajo para su ejecución, se determinarán el objetivo, metas y estrategias de cada proyecto a desarrollar, además de desarrollar un cronograma de trabajo, con responsables y entregables de cada proyecto. (Tabla 5 y 6).

**4. Ejecución****4.1 Comunicación del PMCC**

Una vez, validados los proyectos y su plan de ejecución, se deberá comunicar el PMCC a las áreas involucradas (Tabla 7).

**4.2 Pilotaje**

Realizar un pilotaje para identificar las principales barreras y áreas de oportunidad del proyecto a implementar (Tabla 8).

**4.3 Recolección de datos**

Posterior a 6 meses de implementación de los proyectos, se deberá recolectar información a fin de determinar el grado de avance de las acciones implementadas.

**5. Verificación****5.1 Documentar mejoras y/o efectos colaterales**

Con base en los resultados recolectados, se deberán determinar las mejoras encontradas a través de gráficas, tablas o fotografías, además de identificar los efectos colaterales positivos y/o negativos de la implementación del proyecto (Tabla 9).

Ji/A

L.



## 6. Seguimiento

### 6.1 Estandarizar acciones

Se deben estandarizar las acciones de mejora a través de la implantación de estrategias de capacitación continua que permitan homogeneizar la actividad en todo el personal y posteriormente la difusión de los logros del PMCC y reconocimiento a los que intervinieron en ella, lo cual permite la continuidad del programa y el desarrollo de la cultura de la calidad en el establecimiento, lo que permita el mantenimiento a través del tiempo (Tabla 10).

### 6.2 Difusión de logros y reconocimientos

Al término de la revisión y análisis del punto 5 y 6, se deberán difundir los logros en la organización, iniciando por las áreas involucradas y reconocer a los actores que contribuyeron al logro de los objetivos como estrategia para impulsar la cultura de la mejora de la calidad en el establecimiento.

## Bibliografía

1. <http://dgplades.salud.gob.mx/Contenidos/Productos/HerramientasGerenciales/HerramientasEstrategicas.html>
2. <http://lab.fs.uni-lj.si/labod/documents/2014/ZK/ZK14%20Dotatno%20gradivo.pdf>
3. [http://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK2682/pdf/Bookshelf\\_NBK2682.pdf](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK2682/pdf/Bookshelf_NBK2682.pdf)
4. [http://www.juntadeandalucia.es/ep-hospitalponientealmeriaProcesos/GUIA\\_DISENO\\_MEJORA/libro\\_completo.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/ep-hospitalponientealmeriaProcesos/GUIA_DISENO_MEJORA/libro_completo.pdf)



**Programa Presupuestario G005**

**Formato 1.**

**1. Datos de Identificación del Establecimiento para la atención médica**

Nombre del Establecimiento:

\_\_\_\_\_

CLUES: \_\_\_\_\_ Datos de Acreditación: CAUSES ( ) Año \_\_\_\_ FPGC ( )  
Año \_\_\_\_ SMSXXI ( ) Año \_\_\_\_\_.

Intervenciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Plantilla de Personal acorde a los servicios acreditados

\_\_\_\_\_

**2. Presentación del Establecimiento**

Antecedentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Misión: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Visión:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Valores: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



**Programa Presupuestario G005**

**Formato 2. Diagnóstico Situacional**  
Matriz FODA

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**OPORTUNIDADES**

**AMENAZAS**

**Programa Presupuestario G005**

**Tabla 1. Características de áreas de oportunidad o problemas a mejorar**

Hallazgo de la Acreditación	Área de oportunidad / procedimiento detectado	Evidencias que sustentan al área de oportunidad	Efecto que provoca en la prestación de los servicios	Proceso que afecta
<b>Estructura</b>	1			
	2			
	3			
<b>Proceso</b>	1			
	2			
	3			
<b>Resultado</b>	1			
	2			
	3			

✓

**Tabla 2. Identificación de las causas probables del problema**

Problema: Proceso que afecta:	Herramienta utilizada	Si / No	Profesionales que participaron en su análisis	Áreas participantes en el análisis	Causa raíz del problema
	Lluvia de Ideas Ishikawa Histograma, Pareto Gráfica de Dispersión Hoja de verificación Gráfica de control Otro				

**Programa Presupuestario G005**

**Tabla 3. Priorización de los problemas**

Problema	Nivel de riesgo Alto-Medio-Bajo	Impacto en costo Alto - Medio-Bajo	Impacto en frecuencia	Total de priorización
1.	Calificar del 5- 3- 1	Calificar 5-3-1	Calificar del 1 al 5	Sumatoria (máximo 15)
2.				
3.				
4.				

**Tabla 4. Selección de proyectos que integran el PMCC:**

No.	Nombre del Proyecto	Hallazgo con el que se relaciona	Objetivo del Proyecto	Problema principal detectado	Causas principales identificadas	Indicador de medición	Valor basal del indicador del problema	Valor deseable o meta	Acciones de mejora propuestas	Responsable de coordinar el proyecto
1.										
2.										
3.										

3  
X  
C



**Tabla 5. Diseño del programa y ejecución**

Proyecto 1: Hallazgo que impacta:		Etapa/ Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Programado (P) Real (R)	Responsable	Producto / Resultado de la actividad
<b>No.</b>							
<b>1</b>					P		
<b>2</b>					R		
<b>3</b>					P		
					R		
					P		
					R		

**Tabla 6. Objetivos, Metas y Estrategias**

Objetivos	Metas	Estrategias
-----------	-------	-------------

*[Handwritten signature and initials]*

**Programa Presupuestario G005**

**Tabla 7. Comunicar el PMCC**

Difusión dirigida a: **Mecanismo de Difusión: Reunión, Entrega de material, Taller** **Fecha de difusión**

**Tabla 8. Pilotaje de los proyectos**

No.	Nombre del proyecto	Problema principal detectado	Área de pilotaje	Periodo de Pilotaje	Responsable de pilotaje
-----	---------------------	------------------------------	------------------	---------------------	-------------------------

1

2

3




**Tabla 9. Documentar Mejoras e Identificación de efectos colaterales**

Proyecto:		Hallazgo que impacta:		Efecto adicional	
No	Evidencia	Tipo: (física, electrónica, etc.)	Efecto positivo adicional	Efecto negativo adicional	
1					
2					

**Tabla 10. Estandarizar acciones**

No	Acción a estandarizar	Método de verificación	Frecuencia de verificación	Responsable de verificación	Resultado de la verificación
1					
2					
3					

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica:** Poner número y nombre de línea estratégica conforme a los lineamientos

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**FORMATO F. INFORME**

<b>Nombre del evento:</b>	
<b>Responsable:</b>	
<b>Lugar y fecha:</b>	
<b>Gasto ejercido:</b>	

**Introducción**

--

**Justificación**

--

*Handwritten initials/signature*



**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica:** Poner número y nombre de línea estratégica conforme a los lineamientos

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**Objetivo**

[Empty box for Objective]

**Metodología**

[Empty box for Methodology]

**Contenido temático**

Duración	Tema	Ponente

**Conclusiones**

[Empty box for Conclusions]

*Nx C.*

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica:** Poner número y nombre de línea estratégica conforme a los lineamientos

*Insertar logotipo de la Entidad al 80 %*

**Memoria fotográfica**

**Inserte fotografía**

**Fecha de elaboración:**

Nombre y firma  
Responsable Estatal de Calidad

*11/10/16*

*U*



**Programa Presupuestario G005**

**Línea estratégica:** Poner número y nombre de línea estratégica conforme a los lineamientos

*Insertar logotipo de la*

*Entidad al 80 %*

**FORMATO G. LISTA DE ASISTENCIA**

N°	Nombre	Institución de Procedencia	Firma de entrada	Firma de salida

*Handwritten marks*

**FORMATO H. AVANCE TRIMESTRAL DE LOS INDICADORES DE MONITOREO**

INDICADOR		META	AVANCE	OBSERVACIONES
NOMBRE	DENOMINADOR	NUMERADOR		
Número de establecimientos supervisados				
Número de personal capacitado en los talleres específicos				
Número de personal capacitado en la Reunión Regional				
Número de personal capacitado en Reanimación Cardiopulmonar Avanzada				

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quién elaboró

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quién validó

**CONTENIDO TEMÁTICO DEL CURSO DE REANIMACIÓN  
CARDIOPULMONAR AVANZADA**

1. Cadena de supervivencia.
2. Manejo de Vía Aérea
  - a) Cánula Orofaringea.
  - b) Cánula Nasofaringea.
  - c) Mascarilla Laríngea
  - d) Obturador esofágico o Combitubo.
  - e) Intubación Orotraqueal.
3. Arritmias Letales Algoritmo.
  - a) Fibrilación Ventricular.
  - b) Taquicardia Ventricular sin Pulso.
  - c) Asistolia
  - d) Actividad Eléctrica sin Pulso.
4. Taquicardias.
  - a) De complejo Angosto Estable e Inestable.
  - b) De complejo Ancho Estable e Inestable.
5. Bradicardias.
  - a) Ritmos lentos con Estabilidad hemodinámica.
  - b) Ritmos lentos Sin Estabilidad hemodinámica.
6. Manejo del Síndrome Isquémico Coronario Agudo.
  - a) Algoritmo de Dolor Torácico por Síndrome Isquémico Coronario Agudo.
7. Manejo del Evento Vascular Cerebral.
8. Uso de Fármacos (Amiodarona, Vasopresina, Adenosina, Adrenalina, Dopamina, etc.)
9. Códigos de atención de emergencia
  - a) Equipo de Reanimación y funciones específicas.
10. Manejo del Síndrome post Parada Cardiaca.
  - a) Tratamiento Post Paro cardiaco.
  - b) Capnografía.
  - c) Nivel de Glucosa.
  - d) Temperatura.
  - e) Hipotermia Moderada.

NY

U.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, se convoca a los Notarios Públicos del Estado en ejercicio a la Asamblea General del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa, que se celebrará a las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2016, en el Salón "Asturias" del Hotel San Marcos, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 51 Norte, Centro, C.P 80000 de esta ciudad capital del Estado, con el objeto de llevar a cabo la elección de su Junta Directiva para el periodo 2017-2018, en la inteligencia que de no haber quórum legal dicha Asamblea se realizará el día sábado siguiente en el mismo lugar y hora, con el número de notarios que asistan, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los Notarios Públicos en funciones, de acuerdo a la lista emitida en términos de la Ley por el Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa son:

**ZONA CENTRO  
CULIACAN**

- 1.-Ismael Arenas Espinoza
- 2.-Gonzalo Armienta Hernández
- 3.-Ramón Enrique Bastidas Angulo
- 4.-Oscar Ariel Carrillo Echeagaray
- 5.-José Rafael Cebreros Bringas
- 6.-Jorge Rafael Cebreros Varela
- 7.-José de Jesús Jaime Cinco Soto
- 8.-Oscar Guillermo Corrales López
- 9.-Jorge Julián Chávez Murillo
- 10.-Manuel Antonio Chávez López
- 11.-Manuel Díaz Echavarría
- 12.-Manuel Díaz Salazar
- 13.-Fernando Díaz de la Vega
- 14.-Salvador Antonio Echeagaray Picos
- 15.-Salvador Antonio Echeagaray Sánchez
- 16.-Jesús Alfredo Esquer Ruiz
- 17.-Francisco Xavier García Alarcón
- 18.-Marco César García Bueno
- 19.-Francisco Xavier García Félix
- 20.-Manuel Guillermo García Rendón
- 21.-Marco César García Salcido
- 22.-Héctor Ignacio Galarza Rocha
- 23.-Francisco Javier Gaxiola Beltrán
- 24.-Alejandro Gastélum Serrano
- 25.-Gerardo Gaxiola Díaz
- 26.-Pablo Gastélum Castro
- 27.-Rubén Elías Gil Leyva
- 28.-René González Obeso
- 29.-José de Jesús González Sánchez
- 30.-Enrique Ibarra Rico
- 31.-Samuel Lara López
- 32.-Manuel Lazcano Meza
- 33.-Oscar López Castro
- 34.-José Luis Monárrez Palazuelos

- 35.-Mildred Amelia Monárrez Bañuelos
- 36.-Luis Guillermo Montaña Villalobos
- 37.-Marisela Monjaraz Arteaga
- 38.-Ramón Murguía Aguirre
- 39.-Eduardo Niebla Álvarez
- 40.-Mario Alberto Niebla Parra
- 41.-José Antonio Núñez Bedoya
- 42.-Jesús Manuel Ortiz Andrade
- 43.-Luis Fernando Ortiz Bishop
- 44.-Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra
- 45.-Eleuterio Ríos Espinoza
- 46.-Leopoldo Rodríguez Arvizu
- 47.-Juan José Ruiz Orozco
- 48.-Carmen Astrid Sainz Angulo
- 49.-Juan Luis Torres Vega
- 50.-Francisco Eduardo Urrea Salazar
- 51.-César Valades Soto
- 52.-Renato Vega Carrillo
- 53.-Efrén Yáñez Cárdenas
- 54.-Marco Antonio Zazueta Félix

**NAVOLATO**

- 55.-Jesús Ernesto Aragón Aragón
- 56.-Félix Alberto Aragón Carranza
- 57.-Blanca Haydee Castro López
- 58.-Saúl Guadalupe Saldaña
- 59.-César Manuel Guerra Sainz
- 60.-Jesús Manuel Ortiz Bishop
- 61.-Óscar Urcisichi Arellano

**ELOTA**

- 62.-Fernando Larrañaga Benítez
- 63.-Enrique Ibarra Calderón

**COSALÁ**

- 64.-Mireya Celina Trujillo Rodríguez

**ZONA SUR  
MAZATLÁN**

- 65.-José H. Octavio Almada Ruiz
- 66.-Estela Margarita Arroyo Montero
- 67.-José Joel Boucieguez Lizárraga
- 68.-José Joel Boucieguez Velarde
- 69.-Jorge Luis Buenrostro Félix
- 70.-Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca
- 71.-Raúl Ignacio Carreón Álvarez
- 72.-Raúl Ignacio Carreón Cornejo
- 73.-Luis Ernesto Escobar Ontiveros
- 74.-Ramiro Flores Quezada
- 75.-Guilebaldo Flores Tirado
- 76.-Miguel Ángel García Granados
- 77.-Fernando Eugenio García Sais
- 78.-Héctor Octavio Javier González Freeman
- 79.-José Luis Guereña Delgado
- 80.-Manuel Gerardo Guzmán Sánchez
- 81.-Rodrigo Llausas Azcona
- 82.-Teodoro Martín Lemmen Meyer González
- 83.-José Manuel Magallón Osuna
- 84.-Paloma María Magallón Osuna
- 85.-Jorge Ernesto Milán Aragón
- 86.-Jesús Agustín Noriega Galindo
- 87.-José Isaac Ornelas Castro
- 88.-Fernando Orrantía Arellano
- 89.-Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga
- 90.-Octavio Rivera Farber
- 91.-Francisco Rodríguez Piñón
- 92.-Alfonso Schmidt Zazueta

**SAN IGNACIO**

- 93.-Manuel de Jesús Maldonado Hernández



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

**ROSARIO**

- 94.-Juan Bautista Lizárraga Osuna  
95.-Jesús Agustín Noriega Loya

**CONCORDIA**

- 96.-Eduardo Vizcarra Sánchez  
97.-José Trinidad Osuna Lizárraga

**ESCUINAPA**

- 98.-Jorge Cárdenas García  
99.-Óscar Alfredo López Arciniega  
100.-Pablo Tejeda Castillo

**ZONA NORTE****AHOME**

- 101.-Sergio Armenta Sarmiento  
102.-Alejandro Bermúdez Ruiz  
103.-Laura Elizabeth Cebreros Varela  
104.-Jaime Humberto Ceceña Imperial  
105.-Salvador Chao Cerecer  
106.-Arturo Duarte García  
107.-Alfonso Guillermo Guerra Miguel

- 108.-Víctor Manuel Gutiérrez Román

- 109.-Guillermo Mata Quiñónez  
110.-Beatriz Malacón Hallal  
111.-Antonio Oscar Ojeda Benítez  
112.-Francisco Páez Bojórquez  
113.-Roberto Pérez Jacobo  
114.-Jorge Raygoza González  
115.-Miguel Alberto Serrano Sánchez  
116.-Francisco Sibrián Rendón  
117.-Manuel Valenzuela Tamariz  
118.-Jesús Antonio Vega Ibarra  
119.-Jesús Ernesto Zazueta Ibarra

**EL FUERTE**

- 120.-Francisco Miguel Ruelas Orrantia  
121.-Ricardo Sibrián Vega

**CHOIX**

- 122.-Emilio Martínez Castañeda

**GUASAVE**

- 123.-Sergio Aguilaoscho García  
124.-Ricardo Aguilaoscho Rubio

- 125.-José Cliserio Arana Murillo  
126.-Luis Antonio Cárdenas Fonseca  
127.-Manuel Fonseca Angulo  
128.-Modesto Izaguirre Mendoza  
129.-Luis Alberto Jauss Rojo  
130.-Roberto Pérez Camiade  
131.-Juan Alberto Urías Ramírez

**SINALOA DE LEYVA**

- 132.-Luis Manuel Fonseca Blancarte  
133.-Juan Gámez Baldenebro

**ANGOSTURA**

- 134.-Jesús Ramón Leal Angulo

**SALVADOR ALVARADO**

- 135.-Fortino Bórquez Velázquez  
136.-Gladys Gaxiola Cuadras  
137.-Fernando Irizar López

**MOCORITO**

- 138.-Fernando Enrique Arce López

ATENTAMENTE  
SINALOA ES TAREA DE TODOS  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
CULIACÁN, SINALOA, 28 DE OCTUBRE DE 2016

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

**CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA****CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA****ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA**

**MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65 fracciones I, XXIII Bis y XXIV, 69, 72 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 9 fracción IV, 10 Bis y los artículos segundo y tercero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (L.G.C.G.); y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.), es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la (L.G.C.G.) adicionando el Artículo N°10 Bis, que dispone que cada Entidad Federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable, el cual auxiliará al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cumplimiento de lo dispuesto por la (L.G.C.G.).

Que los Artículos Segundo y Tercero transitorios establecen que el CONAC debe emitir dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, las Reglas de Operación que debe cumplir el Estado de Sinaloa, para la integración y funcionamiento del Consejo a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de dichas Reglas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (L.G.C.G.), es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Órganos Autónomos, Municipios y Paramunicipales.

Así, con fundamento en las normatividades invocadas y las consideraciones expresadas, he tenido a bien expedir el Acuerdo, mediante el cual se crea el: Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa.

## CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

### OBJETO:

1. Se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, como un órgano de coordinación, que tiene por objeto coadyuvar en la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para transparentar y armonizar la información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Órganos Autónomos, Municipios y Paramunicipales.

Así mismo se alinea a las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de febrero de 2016, mismas que tienen como propósito establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.).

En este documento se podrá hacer referencia al Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa como el "Consejo".

### DEFINICIONES:

2. A fin de dar mayor claridad a las Reglas de Operación, serán aplicables las definiciones establecidas tanto en el Artículo N° 4 de la (L.G.C.G.), como en las demás disposiciones que deriven de ésta.

### RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE:

3. El Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), es el Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental. Los Entes Públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la (L.G.C.G.).

El Secretario Técnico del CONAC podrá requerir de manera adicional al Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, información contable y financiera respecto de temas relativos a la armonización contable.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA

**INTEGRACIÓN:****4. El Consejo se integrará por:**

- I. El Secretario de Administración y Finanzas, quien presidirá el Consejo;
- II. El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. El titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IV. El Auditor Superior del Estado de Sinaloa;
- V. El titular de la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal (COCCAF);
- VI. Un representante de los Ayuntamientos de los Municipios;
- VII. El Secretario General del Congreso del Estado, en representación del Poder Legislativo;
- VIII. El Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, en representación del Poder Judicial;
- IX. Un representante de los Órganos Autónomos; y
- X. El Director de Contabilidad Gubernamental, quien fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Consejo podrán participar como invitados, los representantes de organizaciones especializadas en materia contable, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros del Consejo y de los Grupos de Trabajo que se establezcan, no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Las representaciones que correspondan al ámbito municipal y a los órganos autónomos, durarán en su encargo dos años; estos representantes se elegirán por dicho periodo de forma rotativa.

Los integrantes del Consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato anterior al del respectivo miembro.

Todas las comunicaciones, o designaciones que se efectúen respecto de los miembros del Consejo y los Grupos de Trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.

5. En la última sesión en la que participen los Consejeros que terminan el encargo, se realizará la elección de los Consejeros que ocuparán la representación de los ayuntamientos de los municipios y los órganos autónomos, según sea el caso, durante el siguiente periodo; o serán ratificados.
6. Todas las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**PLAN DE TRABAJO:**

7. El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y se someterá a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez aprobado, deberá publicarse en los medios oficiales de difusión del Estado de Sinaloa y divulgarse en la página de internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA**

8. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación.
  - II. Brindar asesoría a los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para generación de información financiera que emita el CONAC;
  - III. Remitir las consultas de los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;
  - IV. Establecer acciones de coordinación entre el Gobierno del Estado de Sinaloa con los Municipios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la (LGCG) ;
  - V. Requerir información a los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
  - VI. Analizar la información que reciban de los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los Entes públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables, y
  - VII. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera.

**CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA**

9. El Consejo se reunirá conforme a lo señalado en el Plan Anual de Trabajo, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias correspondientes.

10. La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida como máximo con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión y deberá contener: el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, respecto de la

misma sesión, debiendo enviar a los consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos correspondientes.

Se considerara que existe Quórum para realizar las sesiones, cuando en primera convocatoria se encuentren presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

11. El presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por un representante designado por éste, debiendo notificarse por escrito.

12. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que se las requieran;
- III. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo del Consejo;
- IV. Tomar nota de las discusiones del Consejo y formular las actas respectivas;
- V. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VI. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable, a los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las Normas Contables emitidas por el CONAC;
- VII. Recibir la Información de los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las Normas Contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la Información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Presentar al Consejo para su aprobación, previamente validado por la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las Normas Contables emitidas por el CONAC, de los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa;
- IX. Remitir al Secretario Técnico del CONAC, el informe de resultados señalado en la fracción anterior, con el fin de informar y publicar en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Entes Públicos del Estado y de los Municipios de Sinaloa, en materia de Contabilidad Gubernamental;
- XI. Remitir las consultas de los Entes públicos al Secretario Técnico del CONAC para su despacho;
- XII. Difundir en la página de internet del Consejo, las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas que se le confiera;

**XIII. Las demás que le asigne el Consejo.**

El incumplimiento de las fracciones I a XII será causa de responsabilidad en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

El Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, contará con la estructura administrativa necesaria, para el debido desempeño de las funciones del Secretario Técnico del mismo, en los términos que previenen las Reglas de Operación del Consejo, con el propósito de establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, misma que deberá ser incluida en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

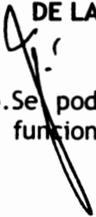
13. Las sesiones del Consejo se harán constar en Actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del consejo en la página de internet y cuando así corresponda, la información que de ello emane se publicará en los medios oficiales de difusión del Gobierno del Estado de Sinaloa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

14. En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del Quórum legal para sesionar;
- III. Orden del Día;
- IV. Los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo; y
- V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del Consejo solicite sean Consignadas en el Acta.

**CAPÍTULO V****DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

15. Se podrán crear Grupos de Trabajo para apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo.



16. Los Grupos de Trabajo se integraran por representantes de los miembros del Consejo y podrán participar funcionarios o profesionales especialistas en la materia.
17. Los Grupos de Trabajo serán coordinados por un enlace nombrado por el Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Fungir como vínculo entre el Grupo de Trabajo y el Consejo;
  - II. Preparar la agenda de las reuniones de los Grupos de Trabajo;
  - III. Coordinar el desarrollo de las reuniones;
  - IV. Dar atención a los asuntos que reciba, y
  - V. Preparar el informe de actividades y sus resultados para ser presentado al Consejo.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### COMUNICACIONES:

18. El Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, enviará información en materia contable y financiera al Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), a través de la herramienta tecnológica que este último provea.

### TRANSITORIOS

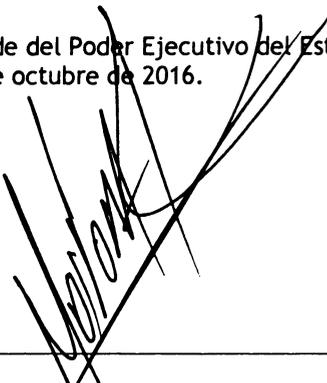
**PRIMERO.-** El presente ordenamiento deja sin efectos al Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 041, de fecha 06 de abril de 2011. Con la entrada en vigor del presente, el Estado de Sinaloa deberá de instalar su nuevo Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, quien retomará todos los asuntos en trámite, relacionados con el mismo.

**SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**TERCERO.-** El Marco de Referencia a que se refiere la Regla 12, fracción VII será difundido para su aplicación durante el segundo semestre de 2016.

**CUARTO.-** Durante el periodo de transición, la obligación de los Entes Públicos de rendir el Informe descrito en la Regla 12, fracción VI, se cumplirá, respecto de ambos trimestres, en el segundo semestre de 2016. A partir del tercer trimestre y los subsecuentes se dará cumplimiento en los términos de la Regla referida.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a los 03 días del mes de octubre de 2016.



---

**C.P. MARIO LÓPEZ VALDEZ**  
**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE SINALOA**



---

**C. LIC. GERARDO VARGAS**  
**LANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



---

**C.P.C. ARMANDO VILLARREAL**  
**IBARRA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**  
**DE SINALOA.**



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE SINALOA**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV, 66, 69, 72, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2°, 3°, 4°, 9° y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 3°, 12, 13, 14, 15, fracciones I y XIX y 16, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus tres Ejes vertebrales a la Obra Humana. Los instrumentos para avanzar en el logro de sus objetivos fundamentales están orientados en el mejoramiento sustancial de la educación, la promoción de la cultura y el deporte. Para tales efectos, y en concordancia con el artículo 3° Constitucional, que garantiza el inalienable derecho a recibir educación de calidad, y desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

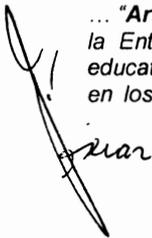
Que para atender la Obra Humana en Educación y la Formación para la Vida, el Programa Sectorial de Educación 2011-2016, integra el proyecto de creación de espacios educativos en el tipo educativo medio superior, con el cual se expandirá el sistema educativo estatal de educación y se mejorará la cobertura total que se busca.

Que la obligatoriedad de la educación media superior se elevó a rango constitucional según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 09 de febrero de 2012; dicha obligatoriedad se plasmó en la Ley General de Educación el 10 de junio de 2013, publicada en el mismo órgano oficial.

Que el 11 de septiembre de 2013, se emiten por el Ejecutivo Federal, los principales ordenamientos de la Reforma Educativa: El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; Decreto por el que se expide la Ley del Instituto para la Evaluación de la Educación y Decreto que expide la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Que la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa armoniza en su regulación los principios básicos generales de la reforma educativa al expresar, en sus artículos 14, 14 Bis y 16, fracción VII, lo siguiente:

... **"Artículo 14.-** La planeación, organización y supervisión del sistema educativo de la Entidad corresponderán al gobierno del Estado, a través de la dependencia educativa estatal, de manera concurrente con las autoridades educativas federales, en los términos previstos en la Ley General, la Ley del Instituto Nacional para la



*Evaluación de la Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, y las normas locales congruentes en la materia.*

*El Gobierno del Estado realizará las funciones de evaluación que le correspondan, sujetándose a lo dispuesto en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y los Lineamientos que expida dicho Instituto."*

*(Ref. Según Dec. 85, publicado en el P.O. No. 57 del 12 de Mayo del 2014).*

*... "Artículo 14 Bis.- En la Educación Básica y Media Superior el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de docentes y de personal con funciones de dirección y de supervisión, en las instituciones educativas dependientes del estado y sus organismos descentralizados, así como de los ayuntamientos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el presente ordenamiento."*

*(Adic. Según Dec. 85, publicado en el P.O. No. 57 del 12 de Mayo del 2014).*

*... "Artículo 16.- El Estado, además de las facultades y obligaciones en materia educativa, expresadas en el artículo anterior, tendrá las atribuciones siguientes:*

*VII. Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la parte conducente de los artículos 3° y 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correspondientes de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y demás normatividad sobre la materia;..."*

Que esta misma Ley local en su artículo 82, fracciones IV, V, VI, VII, IX y X precisa, con toda claridad, los objetivos prioritarios de la educación media superior.

Que a las instituciones de educación media superior les corresponde la formación de jóvenes adolescentes capacitados para ingresar al tipo educativo superior, que posibilite su integración a un mercado estudiantil en el área de las tecnologías y ciencia, por lo que resulta prioritario impulsar estrategias para el incremento y/o reorientación y control de la oferta de este tipo educativo, tendiente a fortalecer el desarrollo estatal y regional del país.

Que la educación que imparte el Estado, además de ser un espacio social que venga a desarrollar a los sinaloenses y crearles mejores lugares, deberá ser también una educación

*farar*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

que imparta y se promueva conforme programas que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica

Que el reordenamiento e incremento de la oferta de educación media superior de la entidad, se debe fundamentar en las necesidades nacionales y regionales, por lo que se requiere priorizar los principios de flexibilidad, polivalencia, adaptabilidad, alternancia y diversidad en los procesos estructurales dinámicos que intervienen en la construcción del conocimiento, de acuerdo a los requerimientos de la realidad social, cultural y económica.

Que no obstante, la amplia oferta de servicios educativos de la entidad, aún existen segmentos de la población que no han tenido acceso a los mismos, por lo cual resulta prioritario redoblar las estrategias para ampliar la cobertura con calidad, a fin de garantizar la equidad, donde los factores de edad, laborales, de residencia o de cualquier otro, no impidan formar parte del sistema educativo estatal.

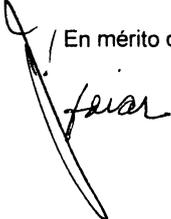
Que para el logro de los propósitos educativos señalados, en la educación media superior; el avance de las tecnologías y la ciencia hacen posible la implementación de nuevas instituciones tecnológicas y científicas encaminadas a cubrir un área más de ese conocimiento.

Que la descentralización es una forma de organización administrativa, contemplada en el orden jurídico estatal, para optimizar el desempeño de las tareas de gobierno con márgenes convenientes de autonomía de gestión, proclives a elevar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia educativa.

Que con fecha 01 de septiembre de 2015 se firmó, por parte de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, el Convenio para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa con el objeto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en el Estado de Sinaloa. Mediante este Convenio, el Gobierno del Estado se obliga a promover las acciones necesarias ante las autoridades competentes para la creación del CECyTE, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que en tal virtud, es necesaria la creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, como una opción viable para formar jóvenes que coadyuven al desarrollo sustentable de la Entidad.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:



fejar



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

**DECRETO  
QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES**

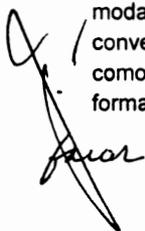
**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, como Organismo Público Descentralizado, dependiente del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- |        |                        |  |
|--------|------------------------|--|
| I.-    | SEP:                   | La Secretaría de Educación Pública del gobierno federal;                 |
| II.-   | CECyTE o Colegio:      | El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa; |
| III.-  | Gobernador o Gobierno: | El Gobierno o Gobernador del Estado;                                     |
| IV.-   | Junta Directiva:       | La Junta Directiva del Colegio;  |
| V.-    | Director:              | El Director General del CECyTE;  |
| VI.-   | Secretario:            | El Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado;    |
| VII.-  | INEE:                  | El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;                |
| VIII.- | LGSPD:                 | La Ley General del Servicio Profesional Docente; y                       |
| IX.-   | Estado o Entidad:      | El Estado de Sinaloa.  |

**ARTÍCULO 3º.-** El Colegio tiene como objetivo impartir e impulsar la Educación Media Superior en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo a las necesidades regionales y tendrá las finalidades siguientes:

- I. Impartir educación tecnológica y/o general en el nivel medio superior en las modalidades que la SEP tenga previstas para tal efecto, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, así como el logro de habilidades y destrezas que den consistencia a su línea de formación para el trabajo;

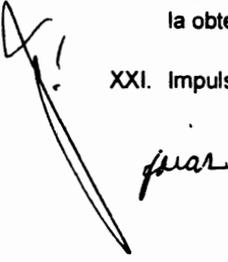



- II. Expedir certificados de estudios, otorgar diplomas y títulos académicos (según corresponda) de técnicos profesionales y gestionar la validación de los mismos, así como la expedición de la cédula profesional ante la autoridad educativa correspondiente;
- III. Organizar su servicio profesional docente: para el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento, con fundamento en lo dispuestos en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Sinaloa; la Ley General de Educación; la Ley General del Servicio Profesional Docente; la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y demás normas relativas;
- IV. Promover y difundir el conocimiento científico mediante una actitud crítica y reflexiva, con la finalidad de contar con mejores herramientas que induzcan a los estudiantes a generar su proyecto de vida, con base en el conocimiento objetivo de la realidad respecto a los valores regionales y nacionales;
- V. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización óptima y responsable de los mismos;
- VI. Formular y evaluar, cada dos ciclos escolares, la pertinencia de la oferta, modalidades y opciones educativas que imparta, debiendo presentarlos a consideración de la SEP, mediante los estudios de factibilidad respectivos;
- VII. Proponer el establecimiento de planteles y autorización de modalidades y opciones educativas en los lugares que exista demanda, con base a los lineamientos emitidos por la autoridad educativa correspondiente;
- VIII. Evaluar y reportar los resultados del servicio educativo que preste cada plantel del Colegio, a las instancias correspondientes, aplicando los criterios establecidos por las mismas, así como de manera trimestral a la Junta Directiva;
- X. Contar con personal calificado conforme a las normas establecidas;
- X. Conformar cuerpos académicos con los perfiles necesarios y acordes a la oferta educativa;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- XI. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de las instancias federales y estatales para realizar funciones que coadyuven a la mejora educativa y transparencia del Colegio;
- XII. Informar trimestralmente a la Junta Directiva, de toda clase de actos jurídicos que se presenten en el Colegio;
- XIII. Planear, dirigir, supervisar, evaluar y mejorar, de acuerdo a las obligaciones y funciones establecidas, para cumplir con el objeto del CECyTE;
- XIV. Atender a la demanda educativa con equidad, pertinencia y calidad mediante el establecimiento de planteles, modalidades y oferta educativa en zonas prioritarias;
- XV. Elaborar y desarrollar proyectos de planes y programas de estudio de carreras novedosas, para ser sometidas a consideración de la SEP;
- XVI. Organizar su estructura administrativa conforme a las previsiones de este Decreto;
- XVII. Planear, organizar y desarrollar programas académicos, científicos, tecnológicos, cívicos, sociales, culturales, recreativos y deportivos;
- XVIII. Realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para obtener beneficios educativos al Colegio;
- XIX. Incorporar a particulares para que presten servicios educativos similares a los planes y programas de estudio que el CECyTE imparte, mediante una reglamentación sujeta a las disposiciones que emita la Autoridad Educativa Federal, en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios;
- XX. Promover y ofrecer servicios necesarios a los sectores público, privado y social, para la obtención de recursos adicionales destinados a la operación del Colegio;
- XXI. Impulsar la investigación científica y tecnológica en aquellos campos factibles;



XXII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Colegio; y

XXIII. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objetivo del Colegio.

**ARTÍCULO 4º.-** El CECyTE contará con un Estatuto General, así como los Reglamentos que se deriven del mismo, los cuales definirán y determinarán su organización y funcionamiento académico, previa aprobación de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE SINALOA**

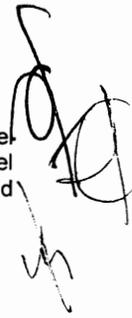
**ARTÍCULO 5º.-** Son órganos de gobierno y dirección del CECyTE:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. Los Directores de Área; y
- IV. Los Directores de Plantel.

**ARTÍCULO 6º.-** La Junta Directiva será la máxima autoridad del Colegio y se conformará de la manera siguiente:

- I. El Secretario de Educación Pública y Cultura, quien será su Presidente;
- II. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, como Secretario;
- III. Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- IV. Un representante del sector social de la comunidad propuesto por el Secretario de Educación Pública y Cultura;
- V. Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento del CECyTE, mediante un Patronato previamente constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos; y

*forar*



VI. El Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien será el Comisario, con voz pero sin voto.

La Junta Directiva deberá quedar integrada dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del presente instrumento jurídico.

Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva designará un suplente, quien debe ostentar el cargo de subsecretario, director o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, con las mismas facultades que el titular en su ausencia.

**Artículo 7°.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará en forma ordinaria semestralmente durante los meses de marzo y septiembre, a más tardar la tercera semana de cada mes y, extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente.

**Artículo 8°.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Dictar las políticas, resoluciones y acuerdos tendientes a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del CECyTE, así como sancionar su programa operativo anual;
- II. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del CECyTE, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Aprobar el Reglamento Interior del CECyTE a propuesta del Director del organismo, y la estructura orgánica que se deriva del mismo, que contenga la remuneración de cada categoría;
- IV. Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público, así como los instrumentos especiales de los mismos;
- V. Recibir el dictamen de los estados financieros que emita el Comisario;
- VI. Resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director ;
- VIII. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del CECyTE;
- IX. Recibir, evaluar y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que formule el Director ;

*final*

*[Handwritten signature]*

- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que los rige;
- XI. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del CECyTE;
- XII. Autorizar la integración de los Comités Técnicos para la elaboración de proyectos y demás carreras actualizadas y sustentables;
- XIII. Validar y autorizar los nombramientos de los miembros del Patronato y removerlos por causa justificada;
- XIV. Autorizar las acciones propuestas por el Director para la obtención de recursos adicionales destinados a la operación del Colegio;
- XV. Autorizar el nombramiento de los directores de plantel como resultado de concurso de oposición, convocados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Servicio Profesional Docente;
- XVI. Autorizar la remoción de los directores docentes y técnicos del plantel a propuesta del Director General debidamente justificado y en apego a su desempeño;
- XVII. Autorizar contratos y convenios en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa;
- XVIII. Aprobar la estructura organizacional del Colegio, así como las modificaciones que procedan a la misma, propuestas por el Director, atendiendo al presupuesto aprobado y asignado para ello;
- XIX. Sancionar los informes que rinda el Director en cada sesión de la H. Junta Directiva;
- XX. Autorizar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Colegio;
- XXI. Autorizar al Director a realizar las gestiones ante las instancias correspondientes, para el establecimiento de otros planteles en los lugares que exista demanda, con base a los lineamientos emitidos por la instancia normativa correspondiente, y previa aprobación de la SEPyc;
- XXII. Sancionar los resultados del servicio educativo que presenta el Director General de cada uno de los planteles del Colegio, aplicando los criterios establecidos;



firm



XXIII. Autorizar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Colegio, en apego a las regulaciones en vigor; y

XXIV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9°.-** El Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a participar a las sesiones de la misma, a otros representantes de la administración pública estatal y federal para tratar temas específicos relacionados con la funcionalidad del Colegio.

**ARTÍCULO 10.-** El cargo de los integrantes de la Junta Directiva será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 11.-** El Director del Colegio será nombrado y removido libremente por el Gobernador, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado sólo para un segundo periodo.

**ARTÍCULO 12.-** Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 30 años y menor de 70.
- II. Poseer, como mínimo, título de Licenciatura o equivalente y contar con Cédula Profesional; y
- III. Ser persona de amplio reconocimiento académico, profesional y social.

**ARTÍCULO 13.-** El Director será el representante legal del Colegio con todas las obligaciones y facultades generales que correspondan para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran de cláusula específica.

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Fungir como secretario de actas y acuerdos de la Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto;

*foral*

- III. Conducir el funcionamiento del Colegio vigilando el cumplimiento de la oferta educativa, de los objetivos y metas propuestas;
- IV. Formular los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos del Colegio, ligados al Programa Anual de Trabajo (PA) y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- V. Formular el Programa Anual de Trabajo (PA) y sus respectivos proyectos, metas y actividades y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- VI. Presentar a la Junta Directiva los informes trimestrales y anuales del desempeño de las actividades del CECyTE;
- VII. Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos de reglamentos y expedir los manuales correspondientes para su difusión a la comunidad educativa; y
- VIII. Evaluar y reportar los resultados del servicio educativo que preste cada plantel del Colegio, a las instancias correspondientes, aplicando los criterios establecidos por las mismas, así como de manera trimestral a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15.-** Son facultades del Director, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente;
- II. Revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente, formular y en general ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios;
- III. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los Directores de Área y Directores de Plantel, mediante una terna, así como la remoción de los mismos;



*fuas*



- IV. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica y administrativa necesarias para el buen funcionamiento del Colegio, y en su caso cumplimentarlas;
- V. Proponer a la Junta Directiva las acciones necesarias para la obtención de recursos adicionales destinados a la operación del Colegio;
- VI. Promover la capacitación y actualización continua del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y técnica en cada nivel, fortaleciendo el perfil establecido por la SEP;
- VII. Someter a la Junta Directiva todo aquello no considerado en el presente Decreto y que sea necesario al cumplimiento del objeto del Colegio; y
- VIII. Las demás permitidas por la Ley.

### CAPÍTULO III DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 16.-** El Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado será el Comisario de la Junta Directiva, a quien le corresponde:

- I. Revisar las áreas del CECyTE, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía General de Auditoría para los Órganos de Control de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado y el Sector Paraestatal, o el documento que lo sustituya para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia ó administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del CECyTE, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;



*facar*



*[Handwritten signature]*

- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva sólo con voz, para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al CECyTE, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al Órgano máximo de Gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- V. Supervisar durante los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al CECyTE, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso; y,
- VI. Las demás que le encomienden las regulaciones vigentes.

#### CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 17.-** El Patrimonio del CECyTE, estará constituido por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que le otorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas, de los sectores público, social y privado;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generan sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice;
- IV. Los ingresos que obtenga por los servicios que presta; y
- V. Los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

#### CAPÍTULO V DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 18.-** El objetivo social del Patronato será el de promover y fomentar la participación de los sectores públicos, privados y sociales, que coadyuven a la captación de recursos y promuevan el desarrollo comunitario en materia de educación que el CECyTE requiere para la prestación del servicio en beneficio de la comunidad educativa.



El Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado designará al Presidente del Patronato.

El Presidente del Patronato, con la aprobación de la Junta Directiva, procederá a elegir directamente a los responsables y demás miembros del Patronato, quienes serán una o más personas físicas o morales de reconocida honorabilidad, situación económica solvente y vocación de servicio.

Los integrantes del Patronato, rendirán protesta ante la Junta Directiva del Colegio en sesión legalmente constituida.

**ARTÍCULO 19.-** El Patronato tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar las actividades del Colegio, previo acuerdo con el Director del mismo;
- II. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos financieros y materiales que permitan el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la operación del CECyTE;
- III. Celebrar convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del Colegio, bienes y servicios;
- IV. Difundir servicios, manejar aportaciones y apoyar la organización de eventos comunitarios que promueva el Colegio;
- V. Coordinar y capacitar a voluntarios en determinadas actividades;
- VI. Colaborar en la administración de aportaciones, o directamente con algún fondo monetario;
- VII. Expedir recibos deducibles de impuestos debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva; y
- IX. Las demás que considere viables y necesarias para el logro de sus objetivos y las que expresamente les encargue el Director.

La administración y representación legal corresponderá al mismo Patronato.

La estructura de organización del Patronato se representa a través de la figura de una Mesa Directiva, misma que estará conformada por los cargos siguientes, los cuales siempre serán honoríficos:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un Tesorero; y
- d) Tres Vocales.



**LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO SERÁN:**

- I. Presentar para su aprobación de la H. Junta Directiva, a los integrantes del Patronato;
- II. Protocolizar, ante Notario Público, la constitución del Patronato, así como todos los asuntos que deban tener esta formalidad. En los casos que se requiera protocolizar algún acto ante un Notario Público, cuya circunscripción se encuentre fuera del Estado, se deberá contar con la autorización expresa de la Mesa Directiva;
- III. Ejercitar las acciones y defensas que correspondan al mismo Patronato;
- IV. Solicitar Constancia de cumplimiento del objeto social, previa opinión por escrito del Director; y
- V. Nombrar a los dos representantes del sector productivo que formarán parte de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VI  
DEL PERSONAL DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 20.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el Colegio contará con el personal siguiente:

- I. Directivos;
- II. Docentes; y
- III. Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza).

Los Directivos serán personal de confianza y sus funciones consistirán en la dirección, administración, organización, control, supervisión, fiscalización y evaluación, así como las demás inherentes a su cargo.

El personal docente contratado por el Colegio realizará actividades en el marco de programas educativos, de investigación científica y tecnológica, vinculación y difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan.

El personal administrativo, técnico y manual se constituirá por el que contrate el Colegio, para desarrollar las tareas de dicha índole.

**ARTÍCULO 21.-** El ingreso, promoción y permanencia del personal docente del Colegio deberá apegarse a la regulación docente vigente, en los términos de la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Sinaloa; la Ley General de Educación;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

la Ley General del Servicio Profesional Docente; la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y demás normas relativas;

**ARTÍCULO 22.-** Las relaciones entre el Colegio y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, las condiciones generales de trabajo acordadas, así como por los reglamentos que para tal efecto autorice la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO VII DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 23.-** Serán alumnos del Colegio, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de su selección e ingreso, sean admitidos para cursar los estudios que se impartan de nivel medio superior y tendrán los derechos y obligaciones que las disposiciones reglamentarias indiquen.

#### **TRANSITORIOS**

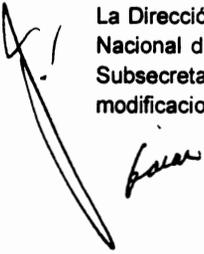
**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El Reglamento Interior del Organismo será aprobado por la Junta Directiva en un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**CUARTO.-** Los planes y programas de estudio elaborados por el "CECyTE" y sus planteles que sean creados en el marco del Convenio de Coordinación, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una íntegra formación profesional científica y tecnológica y ser autorizados por la SEP.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, por conducto de la Coordinación Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs, dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a



su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados y con su registro ante la instancia oficial que indique la SEMS.

**QUINTO.-** Todo lo que no esté expresamente asentado en el presente Decreto de Creación, se regirá por las disposiciones aplicables de: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General del Servicio Profesional Docente, del Reglamento Interior de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo o Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

~~C.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA~~  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
SECRETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**



**INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA  
MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES**

## **Viáticos y pasajes del Instituto Sinaloense de Cultura**

### **PRESENTACIÓN**

El Instituto Sinaloense de Cultura en correspondencia con las facultades que su Ley de Cultura le establece, requiere para su funcionamiento del uso de recursos que resultan esenciales para la consecución de los fines de su creación.

El Instituto Sinaloense de Cultura, en su calidad de organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios requiere primordialmente que la aplicación de sus recursos se apegue a criterios de austeridad y racionalidad, por ello se necesita contar con una herramienta de control para hacer más eficiente el quehacer de este organismo.

Por lo anterior, resulta indispensable Implementar procedimientos que permitan además de la racionalidad, también la uniformidad, la transparencia y la estandarización de criterios. De esta manera se podrán plantear los lineamientos que permitan el control y el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles

En este contexto y con fundamento en el artículo 41 fracciones I, II, IV, VII, XVI y XXIII del Reglamento interno, la Dirección de Administración y Finanzas tiene facultades para Administrar nominas y prestaciones de los trabajadores del Instituto Sinaloense de Cultura.

La aplicación de estas Normas permitirá a todo el personal del Instituto Sinaloense de Cultura contar con los elementos que regulen la solicitud, ministración y comprobación de los viáticos y pasajes, para que los funcionarios públicos adscritos a este organismo cumplan con el desarrollo de las labores asignadas fuera de su centro de trabajo

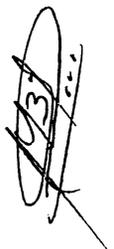
### **OBJETIVO**

Contar con una herramienta que establezca los lineamientos a los que se sujetará la asignación de viáticos y pasajes a los servidores públicos adscritos al Instituto Sinaloense de Cultura para asegurar el uso racionalizado, sobrio y eficiente de los recursos disponibles.

## **NORMAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE VIÁTICOS Y PASAJES**

### **1. POLÍTICAS GENERALES**

- 1.2 La presente normatividad es de observancia general para las unidades administrativas que conforman El Instituto Sinaloense de Cultura.



- 1.3 Todos los servidores públicos adscritos al Instituto Sinaloense son responsables del debido cumplimiento de la presente normatividad.
- 1.4 El ámbito de la presente normatividad será para todos los servidores públicos del Instituto Sinaloense de Cultura que sean comisionados a realizar parte de sus funciones en su área de adscripción como en lugares geográficamente distintos a esta, de acuerdo a las normas contenidas en este documento.
- 1.5 Para efectos de la aplicación de la presente normatividad, se entiende cómo;

**ISIC:** Instituto Sinaloense de Cultura

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** todas aquellas áreas que integran el organigrama del Instituto Sinaloense de Cultura.

**VIÁTICOS LOCALES:** La cantidad de dinero otorgada a un servidor público para realizar una comisión en el lugar de su adscripción, después de su horario asignado.

**VIÁTICOS FORÁNEOS:** La cantidad de dinero otorgada a un servidor público para realizar una comisión fuera del lugar de su adscripción.

**SERVIDOR PÚBLICO:** toda persona adscrita al Instituto Sinaloense de Cultura.

**LUGAR DE ADSCRIPCIÓN** ubicación del centro de trabajo en el que desempeña sus funciones el servidor público y que está delimitado geográficamente

**TABULADOR:** tabla que muestra las cantidades diarias máximas autorizadas por nivel y zona otorgadas por concepto de viáticos para destinos al interior del estado, nacional e internacional.

**COMISIÓN:** función oficial que le es conferida a los servidores públicos del ISIC a llevar a cabo dentro y fuera del lugar de trabajo.

**COMISIONADO:** Servidor público al que le ha sido asignada una función oficial dentro y fuera del lugar de trabajo.

**NOMINA DE VIÁTICOS Y OFICIO DE COMISIÓN:** es el documento oficial en el que se asigna a un servidor público una función y en el que se manifiesta el período, lugar y el asunto de la comisión.

**DIRECCIÓN GENERAL:** La Dirección General del instituto Sinaloense de Cultura.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** La Dirección administrativa del Instituto Sinaloense de Cultura.

El pago de viáticos y pasajes deberá ajustarse a las políticas y tarifas establecidas en este documento, es responsabilidad de cada servidor público adscrito al ISIC contribuir a su estricta observación y aplicación.

Para cubrir los gastos por concepto de viáticos y pasajes, se contará

exclusivamente con la disponibilidad de recursos hasta por el importe autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio, sujetándose a la calendarización mensual de las ministraciones correspondientes.

- 1.6 Se deberá mantener la debida congruencia entre el nivel de gasto por concepto de viáticos y pasajes con respecto al grado de responsabilidad del servidor público, la naturaleza de la comisión y tiempo asignado por ello la asignación de viáticos y pasajes se hará apegándose a la clasificación de puestos.
- 1.7 Se otorgarán viáticos para cubrir los días necesarios para realizar la comisión asignada al servidor público.
- 1.8 Se asignaran viáticos locales cuando al servidor público le sea asignada una comisión fuera de su jornada laboral ordinaria.
- 1.9 Se asignarán viáticos foráneos solamente cuando el servidor público sea asignado a una comisión que tenga por destino más de 30 kilómetros de distancia con respecto a su lugar de adscripción.
- 1.10 La Dirección Administrativa será la unidad a la que le corresponde la asignación, control y cumplimiento de estas normas.
- 1.11 Los viáticos no serán una forma de complementar el sueldo de los servidores públicos.
- 1.12 Se otorgarán viáticos a los servidores públicos únicamente si no existen otros viáticos pendientes de comprobación.
- 1.13 Los viáticos que se otorguen por concepto de alimentación a Dirección General, personal de la OSSLA, integrantes de Compañías Artísticas y personal técnico y operativo, estarán exentos de su comprobación con CFDI, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, debido a la naturaleza de estos servidores públicos. (210 a 400 pesos diarios)

## 2. DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

↑ ?

- 2.1 Será la encargada de mantener actualizado el tabulador para asignar viáticos y pasajes para las distintas zonas económicas: al interior del estado, nacional e internacional.
- 2.2 Aplicará mensualmente los techos financieros autorizados en el presupuesto de egresos vigente en materia de gastos de viáticos.
- 2.3 Verificará contablemente la correcta aplicación y ejercicio de los recursos destinados para viáticos.
- 2.4 Vigilará el estricto cumplimiento de estas Normas y procedimientos.



- 2.5 Podrá efectuar diligencias para cerciorarse del cumplimiento de la comisión,
- 2.6 Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

### 3. DE LOS SUJETOS

- 3.1 Son sujetos de estas Normas los servidores públicos adscritos al ISIC, que sean comisionados a cumplir con una función oficial en su lugar de adscripción y diferente a él en una distancia mayor a 30 kilómetros de su centro de trabajo.
- 3.2 Únicamente podrán ser comisionados los servidores públicos activos, adscritos a/ ISIC, que no se encuentren en periodo vacacional o con algún tipo de licencia.
- 3.3 Para efectos de estas Normas, los niveles jerárquicos de aplicación de las tarifas serán los siguientes:
  - Nivel I: Director General.
  - Nivel II: Directores, Coordinaciones y Jefes de Área.
  - Nivel III: Jefes de departamento y administrativos.
  - Nivel IV: técnicos y operativos.
- 3.4 En los casos en los que el ISIC invite a personalidades a impartir cursos, talleres, conferencias, congresos, asesorías, o cualquier otra actividad que implique la visita de personal externo, el ISIC cubrirá, en los casos que así aplique, los gastos de transportación, hospedaje, alimentación considerándolos en el objeto del gasto de viáticos y pasajes y con un Nivel I de acuerdo a lo establecido en El punto 3.3.

### 4. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL TRÁMITE DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES

- 4.1 La asignación de viáticos y pasajes al servidor público se hará por medio de una nomina y un Oficio de Comisión, el que deberá indicar *el* nombre completo del comisionado, el puesto que ocupa, *el* área a la que está asignado, el lugar en el que realizara las funciones oficiales, el período, el asunto por el que es necesario salir de *su* lugar de adscripción, así como el tipo de transporte que requiere, ya sea aéreo, terrestre u otro.
- 4.2 Los viáticos locales, foráneos y pasajes serán asignados conforme a los importes señalados en los tabuladores descritos en los anexos I, II, III, IV y V y los datos contemplados en el punto 4.1,



- 4.3 Las comisiones deberán ser estrictamente necesarias y deberán realizarse en días y horarios laborables, exceptuando aquellos casos extraordinarios que las causas lo justifiquen.
- 4.4 Los propósitos de las comisiones deben incluirse en un programa de trabajo, excepto en aquellos casos que resulten imprevistos y estén claramente justificados.
- 4.5 El número de comisionados, la estadía y el período asignados deberán ser los mínimos necesarios para desempeñar las funciones, en congruencia con los criterios de racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos.
- 4.6 En ningún caso se otorgarán viáticos y pasajes para cubrir los gastos de terceras personas o bien para realizar actividades que sean distintas a las oficiales del ISIC, a excepción de las personas contempladas en el punto 3.4.
- 4.7 Las comisiones al extranjero serán justificadas únicamente en los casos en los que los servidores públicos del ISIC requieran asistir a eventos de gran relevancia tales como cursos, congresos, simposios, conferencias u otra actividad similar y La Dirección General será la única facultada para autorizar la asignación de viáticos para estos casos.
- 4.8 No se asignarán viáticos y pasajes en calidad de cortesía, ni para desempeñar comisiones de otros organismos.

## 5. DE LOS VIÁTICOS

- 5.1 Se entiende por viáticos los gastos necesarios para cubrir el hospedaje, la alimentación, combustible, casetas y otros gastos imprevistos derivados de la salida de un servidor público del ISIC Fuera de su lugar de adscripción para llevar a cabo funciones oficiales del organismo.
- 5.2 Los viáticos incluirán gastos de combustible y casetas sólo en los casos en los que al comisionado le sea asignado un vehículo oficial del ISIC.
- 5.3 Para el trámite, autorización y asignación de viáticos y pasajes se considerarán:
- El puesto del servidor público de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 de estas Normas.
  - La zona ya sea al interior del estado, nacional o internacional
  - Las tarifas de viáticos, ya sea al Interior del estado, nacional o internacional contempladas en los tabuladores.
  - Los topes presupuestales calendarizados por concepto de viáticos y pasajes.



- El destino al interior del estado en los casos que aplique (cantidad para casetas y combustible)
- 5.4 La solicitud de viáticos y pasajes deberá hacerse tres días hábiles previos a la fecha del viaje, excepto en los casos que se consideren de emergencia.
- 5.5 Para los comisionados de Nivel II y III, de acuerdo a lo establecido en el punto número 3.3 se requiere que el formato de solicitud de viáticos y pasajes sea firmado por Dirección General y/o Dirección Administrativa.
- 5.6 En el caso de que la comisión sea menor de 24 horas y no se requiera pernoctar sólo se cubrirán los gastos por alimentación, combustible, casetas y otros gastos que se requieran de acuerdo al destino y a lo establecido en los tabuladores de los anexos I, II y IV.
- 5.7 Los viáticos y pasajes internacionales se pagarán en moneda nacional y constituyen un tope diario máximo de acuerdo a lo establecido en el tabulador del anexo III y al tipo de cambio vigente a la fecha de la solicitud de los viáticos.
- 5.8 En caso de que la estancia coincida en dos o más localidades, se aplicará la tarifa de la localidad en que se pernocte de acuerdo a lo establecido en los tabuladores que corresponda según el destino.
- 5.9 El número de días de comisión se contará considerando la hora de salida y de regreso al lugar de adscripción, para lo que se contemplará hospedaje en los casos en los que las comisiones sean por más de 24 horas. Cuando las horas adicionales a un día completo sean 12 horas o menos se pagará medio día en cuanto a la alimentación.
- 5.10 El monto por concepto de gastos por imprevistos se otorgarán por evento, por lo que no se considerará el número de días que requiera la comisión.
- 5.11 Sólo se otorgarán viáticos por concepto de renta de automóvil cuando la naturaleza de la comisión lo exija y será Dirección General la única facultada para autorizar este gasto.

## 6. DE LOS PASAJES

- 6.1 Se *entiende* por pasajes los gastos derivados de la transportación terrestre (incluyendo servicio de taxis), marítima, aérea u otra que efectúe el comisionado para cumplir con las funciones oficiales que le han sido conferidas fuera de su lugar de adscripción.



- 6.2 Únicamente se considerará el transporte aéreo en los casos en los que el destino se ubique a más de 300 kilómetros de distancia. La Dirección General es la única facultada para autorizar el medio de transporte aéreo a los comisionados.
- 6.3 La Dirección Administrativa será la única facultada en la adquisición de boletos de avión, quien los entregará al comisionado previa firma de recibido.
- 6.4 Sólo se podrán adquirir paquetes todo incluido cuando por la naturaleza del consumo resulte más económico y represente por lo tanto un ahorro con respecto al monto que implicarla una compra en condiciones normales. Al adquirir un paquete todo incluido excluye por lo tanto la asignación de viáticos para alimentación y hospedaje.
- 6.5 En el caso de la transportación terrestre, quedará sujeta a la naturaleza de las actividades a las que ha sido asignado el comisionado, las que podrán ser utilizando transporte público o bien un vehículo oficial del ISIC. éste último será asignado al comisionado por la Dirección Administrativa bajo la estricta responsabilidad de este y para ser utilizado exclusivamente para desempeñar las funciones oficiales del organismo.
- 6.6 En el caso de ser requerido un vehículo oficial del ISIC, la Dirección Administrativa considerará en los viáticos una cantidad para combustible y casetas, de acuerdo a la Información del anexo IV.
- 6.7 Tratándose de traslados utilizando el servicio de taxis o peaje, el servidor público deberá presentar a la Dirección Administrativa los comprobantes o recibos correspondientes detallando la ruta y el motivo del transporte.

## 7. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES

- 7.1 Invariablemente, el comisionado deberá de presentar los comprobantes que correspondan a la cantidad en viáticos y pasajes que le fueron asignados en un plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de la conclusión de la comisión. En caso de no cumplir con el periodo máximo, la Dirección administrativa requerirá la liquidación respectiva mediante un escrito al comisionado adjuntando copia al titular de su área de adscripción.
- 7.2 En caso de que persista la falta de entrega de la documentación comprobatoria o la falta de la liquidación respectiva, la Dirección Administrativa procederá a realizar el descuento correspondiente vía nómina al comisionado.
- 7.3 No serán sujetos a otorgar viáticos y pasajes aquellos servidores públicos que tengan pendientes la comprobación y reintegro de anticipos otorgados por este concepto.

- 7.4 Los gastos derivados por concepto de propinas que el comisionado realice, deberá incluirse en el Comprobante Fiscal (CFDI), y serán autorizados solamente para Jefes de Departamento y Directores de Área, mediante una carta firmada por el comisionado y con la autorización de la Dirección de la Administración y Finanzas.
- 7.5 Únicamente serán aceptados como válidos aquellos comprobantes que contengan los datos fiscales correctos del ISIC, así como también cumplan con los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación., será responsabilidad del comisionado el procurar la corrección de los comprobantes en caso de que presenten algún error, en un plazo no mayor de tres días.
- 7.6 Es responsabilidad del comisionado comprobar los gastos derivados por cada uno de los conceptos por los que le fue asignada una cantidad: hospedaje, alimentos, combustible, casetas y/o cualquier otro servicio que haya sido requerido, en un plazo no mayor a 5 días después de su comisión. De no apegarse al plazo se procederá descontarse de sus percepciones.
- 7.7 La comprobación de los pasases aéreos se hará mediante Comprobantes Fiscales (CFDI), expedidas por la agencia de viajes por la emisión y el costo del boleto de avión. La agencia de viajes contratada entregará directamente a la Dirección de Administración y Finanzas los CFDIS. El comisionado por su parte deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas como parte de la comprobación de los viáticos asignados, los pases de abordar utilizados.
- 7.8 El costo del transporte en autobús que el comisionado haya necesitado para trasladarse al lugar asignado deberá incluirse en la comprobación de los gastos de viaje.
- 7.10 En el caso de que sea necesario que al comisionado se le asignen viáticos de forma consecutiva por motivos extraordinarios, no podrá prevalecer en más de dos comisiones.
- 7.11 Para efectos del punto 7.10 se considerarán las comisiones consecutivas aquellas que sean asignadas a un mismo servidor público en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la conclusión de la comisión anterior
- 7.12 En los casos en los que la documentación comprobatoria que entregue el comisionado representen un monto menor a los viáticos asignados, este deberá integrar los recursos sobrantes a la Dirección Administrativa.
- 7.13 El importe que represente un documento comprobatorio inválido no se considerará en la liquidación de viáticos, debiendo el comisionado reintegrar esta cantidad a la Dirección administrativa o bien procurar la corrección del comprobante sin que este acto exceda el tiempo máximo establecido en el punto 7.1.
- 7.14 La Dirección Administrativa al recibir la documentación comprobatoria al comisionado por concepto de liquidación de viáticos, deberá llenar

el formato de Liquidación de Gastos de Viaje, detallando la siguiente información;

- Nombre completo del comisionado
- Lugar al que fue asignado
- Asunto que justifica la asignación de viáticos
- Duración del viaje señalando número de días y fechas
- Resumen de los gastos efectuados ( Combustible y lubricantes, traslado, hospedaje, alimentación, casetas, taxis, y gastos diversos)
- Fecha, número del cheque e importe entregado por concepto de viáticos
- Importe total de gastos de viaje
- Diferencia a favor o en contra del comisionado
- Firma de conformidad del comisionado
- Firma de conformidad del Director Administrativo

7.15 No se aceptarán comprobantes con fechas distintas a las que abarquen el periodo en que fue asignado el servidor público para desempeñar la comisión.

7.16 No se aceptarán comprobantes de lugares distintos a los del lugar al que fue asignado el comisionado.

7.17 El comisionado está obligado a reintegrar inmediatamente a la Dirección Administrativa los recursos asignados como viáticos en aquellos casos en los que la comisión sea cancelada por cualquier motivo. En el caso contrario la Dirección Administrativa procederá conforme a lo establecido en el punto 7.2

## 8. DE LA VIGENCIA

8.1 Las disposiciones contenidas en estas Normas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Dirección Administrativa será la única facultada para la actualización de estas Normas.

## 9. ANEXOS

### Anexo I Tarifas de viáticos (alimentos) por cuota diaria

NIVEL JERÁRQUICO	ZONA		
	NORTE	SUR	CENTRO
Director General	1,170.00	1,170.00	1,170.00
Director de Área	300.00	300.00	300.00
Jefe de Departamento	300.00	300.00	300.00
Personal Técnico y Operativo	210.00	210.00	210.00

\$

**Anexo II Tarifas de viáticos por alimento.**

NIVEL JERÁRQUICO	ZONA		
	NORTE	SUR	CENTRO
Músicos	150.00	150.00	150.00
Integrantes de CIAS. Gpos.	100.00	100.00	100.00

**Anexo III Tabulador de viáticos para destinos nacionales**

NIVEL/ZONA	HOSPEDAJE POR NOCHE	DESDE	HASTA
Zona Norte	Hospedaje por noche	\$500.00	\$1,000.00
Zona Centro	Hospedaje por noche	\$450.00	\$700.00
Zona Sur	Hospedaje por noche	\$800.00	\$1,500.00
Resto del país	Hospedaje por noche	\$1,500.00	\$2,000.00

**Nota:** estas tarifas varían en las temporadas altas, en base a eventos o actividades tradicionales de las zonas.

**Anexo IV Tabulador de viáticos para destinos internacionales**

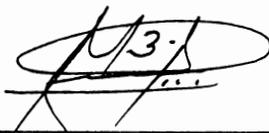
Tarifa Única	--- Dólares
--------------	-------------

**Anexo V Montos por concepto de combustible y casetas (al interior del estado exclusivamente).**

DESTINO	DISTANCIA EN KILÓMETROS	CASETA POR VIAJE CARRO CHICO	CASETA POR VIAJE CARRO GRANDE	LITROS DE GASOLINA
AHOME	244	\$296.00	\$442.00	DISTANCIA EN KILÓMETROS ENTRE (KM QUE RINDA POR LITRO) POR EL PRECIO VIGENTE DEL LIBRO DE GASOLINA.
ANGOSTURA	127	\$256.00		
BADIRAGUATO	79	\$256.00	\$74.00	
CHOIX	354	\$296.00	\$442.00	
CONCORDIA	273	\$611.00	\$1,036.00	
COSALÁ	185	\$0.00	\$0.00	
EL DORADO	71	\$0.00	\$0.00	
EL FUERTE	302	\$296.00	\$442.00	
ESCUINAPA	228	\$611.00	\$1,036.00	
GUAMÚCHIL	104	\$256.00	\$368.00	
GUASAVE	164	\$296.00	\$442.00	

LA CRUZ	123	\$256.00	\$426.00
LOS MOCHIS	223	\$296.00	\$442.00
MAZATLÁN	225	\$476.00	\$826.00
MOCORITO	121	\$256.00	\$314.00
NAVOLATO	33	\$0.00	\$0.00
QUILÁ	51	\$0.00	\$0.00
EL ROSARIO	301	\$611.00	\$1,036.00
SAN IGNACIO	184	\$0.00	\$0.00
SINALOA DE LEYVA	206	\$296.00	\$442.00

ATENTAMENTE



---

LIC. MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA



## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Estado de Situación Financiera  
Ejercicio 2016 Período Julio a Septiembre

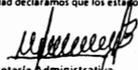
Activo	2016	Pasivo	2016
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	28,285,267.23	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,944,042.46
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,199,339.95	Documentos por Pagar a Corto Plazo	112.08
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	114,388.05	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	112,811.46	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	16,000.00
		Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>31,711,806.69</b>	<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>3,960,154.54</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	124,151,446.26	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	25,036,280.44		
Activos Intangibles	502,126.95		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,907,227.26		
Activos Diferidos	0.00	<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Total de Pasivo</b>	<b>3,960,154.54</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	Hacienda Pública/Patrimonio	
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>134,782,626.39</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	76,989,501.00
		Aportaciones	76,989,501.00
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	85,544,777.54
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	19,433,882.24
		Resultados de Ejercicios Anteriores	66,110,895.30
		Resultado por Posición Monetaria	0
		<b>Total de Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>162,534,278.54</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>166,494,433.08</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>166,494,433.08</b>

## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Estado de Actividades  
Ejercicio 2016 Período Julio a Septiembre

<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>2016</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>36,497,588.09</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	127,230.97
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	36,370,357.12
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,741,232.21
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,450,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,291,232.21
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	77,343.66
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	77,343.66
<b>Total de Ingresos y otros beneficios:</b>	<b>93,316,163.96</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>73,882,281.72</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>67,944,397.09</b>
SERVICIOS PERSONALES	42,334,124.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,268,997.67
SERVICIOS GENERALES	19,341,275.27
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,362,460.01</b>
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,362,460.01
AYUDAS SOCIALES	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>4,575,424.62</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLENCIAS, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	4,537,551.75
PROVISIONES	0.00
OTROS GASTOS	37,872.87
INVERSION PÚBLICA	0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas:</b>	<b>73,882,281.72</b>
<b>Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro):</b>	<b>19,433,882.24</b>

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.\*

  
 Secretaría Administrativa  
 Lic. Norma Leticia Juárez Beltrán

  
 Departamento de Contabilidad  
 Lic. P. Jesús Manuel Castillo Cota

oct-28 RNO. 10203572

## AYUNTAMIENTOS

El Lic. Sergio Torres Félix, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día doce de mayo del año dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones I y V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13, 25 y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar el cambio de uso del suelo de una superficie de 17,911.814 m<sup>2</sup>, de las manzanas 4, 7, 9, 16 y 27, de la colonia denominada "Bicentenario", de esta ciudad, que actualmente tiene como uso de suelo el de Equipamiento Urbano para que se modifique y se le otorgue el de Área Habitacional, así como la desincorporación de los bienes de dominio público y donación de dichos polígonos a favor del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que puedan lotificar e instalar familias de extrema pobreza sobre dichos lotes, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que adjunto al oficio con número de folio 225/15, de fecha 20 de noviembre de 2015, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el oficio suscrito por el C. Lic. Juan Gabriel Ballardo Valdez, Director General del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, en referencia a la solicitud para que se autorice la donación a favor de dicho Instituto de los inmuebles propiedad de este H. Ayuntamiento, considerados como "áreas de donación", identificados como manzanas 4, 7, 9, 16 y 27, todas de la colonia Bicentenario, de esta ciudad, esto en base a la necesidad de las familias de extrema pobreza de este municipio, quienes solicitan terrenos económicos de dicha colonia. La remisión anterior tenía como finalidad que se analizara, deliberara y, en su caso, se dictaminara como en derecho corresponda el asunto de marras.

2. Que de conformidad con los artículos citados en el preoímio de este decreto, el órgano municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

3. Que a efecto de contextualizar la propuesta referida en el punto expositivo número 1, se exponen los siguientes antecedentes del caso:

- A) El día 23 de junio de 2010, fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Culiacán el fraccionamiento antes mencionado desde su autorización quedó precisado que la superficie total en la que se desplegaría este desarrollo sería de 152,004.453 metros cuadrados, para uso de reserva se destinaron 2,180.328 metros cuadrados, para uso comercial se destinaron 4,456.497 metros cuadrados, para afectaciones se contempló una superficie de 7,965.615 metros cuadrados y para área de donación se destinaron 21,859.163 metros cuadrados.

Una vez revisada la superficie de área vendible (habitacional y comercial) en la que fue desarrollado este fraccionamiento, se constató que ésta asciende a la cantidad de 26,315.66 metros cuadrados.

- B) En ese tenor, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emite oficio No. DEFUS/538/16, de fecha 14 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente:

"Tomando como referencia la superficie del área neta vendible para este desarrollo y que se señala con anterioridad, a este le correspondería donar la cantidad de 3,947.349 metros cuadrados para cumplir con el porcentaje mínimo del 15% que por ley se obliga al desarrollador a donar al Municipio, cumpliendo con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, que a la Letra dice:

**Artículo 291.** El fraccionador tendrá la obligación de ceder gratuitamente al Municipio parte de la superficie del fraccionamiento, a fin de que se utilice para equipamiento urbano y otros usos destinados al servicio público. De acuerdo a lo siguiente:

- I. *El quince por ciento de la superficie neta vendible de los fraccionamientos para uso habitacional, excepto los de vivienda campestre; y,*
- II. *El diez por ciento de la superficie neta vendible de los fraccionamientos para uso industrial y de vivienda campestre.*

**La localización de los terrenos que sean cedidos será hecha a propuesta del fraccionador y de común acuerdo con la Dirección de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano. En el caso de controversia se someterán las partes a la opinión y propuesta emitida por el Consejo.**

OCT. 28

RNO. 10202856



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA

***El cálculo de la superficie neta vendible se obtendrá descontando de la superficie total del predio la ocupada por vías públicas, áreas cedidas y aquellas que por disposición de ley se encuentren afectas a un destino público.***

***En los casos de regímenes de propiedad en condominio, los porcentajes de las áreas destinadas al uso común serán iguales a las de donación, establecidos en el presente artículo.***

***Al realizar visita de inspección por personal técnico adscrito a esta dependencia observamos que estas superficies se encuentran físicamente delimitadas de conformidad con el proyecto autorizado, sin embargo dichas áreas se encuentran con uso de suelo de Equipamiento Urbano, por lo que sería el Pleno de este H. Ayuntamiento quien valore la factibilidad de lo solicitado...***

- C) Ahora bien, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió oficio número 111/2016, de fecha 28 de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

***“Que en base a lo expuesto por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología en el oficio transcrito en el considerando que antecede, se advierte un excedente de 17,911.814 m2, que pudieran ser susceptibles de un cambio de uso de suelo para ser destinados como área habitacional, sin que con ello se contravenga lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, lo cual establece la obligación de otorgar un 15% del área neta vendible de donación a favor del municipio, en consecuencia, no existe impedimento legal para que al área en cuestión se le autorice un cambio de uso de suelo, así como su reintegración a favor del peticionario”.***

4. Que con base a las consideraciones anteriores, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, a través del dictamen respectivo, propusieron se aprobara el cambio de uso de suelo y la donación solicitada por el Lic. Juan Gabriel Ballardó Valdez, Director General del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de mayo del año 2016.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 24

**Primero.** De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13 y 29 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

**Segundo.** Por lo anteriormente expuesto se autoriza el cambio de uso de suelo de una superficie de 17,911.814 m2, de las manzanas 4, 7, 9, 16 y 27, de la colonia denominada “Bicentenario” de esta ciudad, que actualmente tiene como uso de suelo el de Equipamiento Urbano y se le otorga el de Área Habitacional.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en una superficie de 17,911.814 m2, de las manzanas 4, 7, 9, 16 y 27, de la colonia denominada “Bicentenario” de esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

**Cuarto.** Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el punto inmediato anterior, a favor del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que puedan lotificar e instalar familias de extrema pobreza sobre dichos lotes.

**Quinto.** Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a dicho fin, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

**Sexto.** Comuníquese el contenido del presente Decreto al Ing. Jorge Avilés Senés, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN).

**Séptimo.** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CULIACÁN**

Octavo. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Lic. Juan Gabriel Ballardo Valdez, Director General del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán.

**Transitorios**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día doce del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



LIC. SERGIO TORRES FÉLIX  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CULIACAN  
DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede de Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



LIC. SERGIO TORRES FÉLIX  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CULIACAN  
DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de julio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II, artículos 110, 111, 121 Incisos G y J, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 3, 27, fracciones II, IV, y VIII, 29, fracción I, 79, 80, fracción II, 81, fracciones IX y XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar reformas y adiciones, a diversos artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, específicamente los Artículos 70, 71, 81 y la adición de un 78 Bis, de conformidad con lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

Que se puso a disposición de la Comisión de Gobernación de cabildo por parte del Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín López Montiel, una propuesta de reformas y adiciones, a diversos Artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, específicamente los Artículos 70, 71, 81 y la adición de un 78 Bis.

Que dicha propuesta se turnó para su análisis y dictamen a dicha Comisión de Gobernación, por lo que de acuerdo al programa de trabajo establecido para estos casos, se generaron las reuniones respectivas, concluyendo de la revisión respectiva, que de pleno derecho son viables las reformas a dichos preceptos, así como la adición de un Artículo 78 Bis al Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, toda vez de que se trata de un mejor aprovechamiento de vía pública para la colocación de muebles urbanos de publicidad y evitar un mal aprovechamiento de la misma en perjuicio de personas con discapacidad, peatones, valor de las propiedades, patrimonio municipal y la conservación de una imagen urbana agradable.

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 7 de julio del 2016, se aprobó por el Pleno el dictamen de la Comisión de Gobernación y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No 86

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los Artículos 70, 71 y su fracción V, se adiciona un Artículo 78 Bis y se reforman las fracciones I y VIII del Artículo 81, todos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de octubre del 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70. Corresponde a la DIRECCIÓN el aprobar la solicitud a través del ÁREA DE ECOLOGÍA y otorgar el permiso por lo que se refiere a la ubicación en propiedad privada de los anuncios, diseño estructural y criterios de cálculos para su instalación, debiendo al efecto supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como

OCT. 28 R.N.O. 10203455

consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesaria. Para tal efecto deberá presentarse un proyecto detallado del anuncio y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, entre otros que un D.R.O., avale la instalación; cuando a juicio de la DIRECCIÓN lo amerite.

ARTÍCULO 71. Queda prohibida en propiedad privada la colocación de anuncios cuyos soportes invadan la vía pública, así mismo, únicamente se autorizará la colocación de anuncios a una distancia mínima de 1.50 metros de líneas transmisoras de energía eléctrica. Todo anuncio debe colocarse dentro de la propiedad, sin invadir la banqueta, el derecho de vía o la restricción dictaminada por la DIRECCIÓN.

I...

II...

III...

IV...

V. Los anuncios de acuerdo a su ubicación, tamaño, contenido, estructuración, fabricación y duración, se clasifican de la siguiente manera:

1. Autosoportable.
2. Directorio.
3. Espectaculares.
4. De Centros Comerciales, Instalaciones Turísticas y de Servicios.
5. Sobre muros, bardas y fachadas.
6. Temporales.
7. En edificios históricos y/o artísticos.
8. De campañas políticas.
9. Especiales.
10. Prohibidos en general.

ARTÍCULO 78 Bis. Los Anuncios Especiales son aquellos presentados, fijados, instalados o colocados con algún tipo de mueble urbano sobre la vía pública; como paraderos de transporte público, mobiliario para la venta de periódicos, mobiliarios para aseo de calzado, muebles de iluminación urbana y cualquier similar a los mencionados en este Artículo.

Para la autorización del uso de Anuncios Especiales, será necesario una concesión aprobada por el Cabildo en los términos y disposiciones de los Artículos 27 fracción VIII y 28 fracción VIII, IX incisos A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Los permisos de colocación, instalación o fijación de anuncios especiales en la vía pública, serán otorgados por la DIRECCIÓN, con la opinión del IMPLAN; tomando en cuenta los criterios técnicos del presente Reglamento así como las disposiciones de los Planes Urbanos.

Los Anuncios Especiales NO podrán colocarse cuando la instalación del mueble impida tener sobre la banqueta una franja de 2.00 metros libres de circulación para personas. Obstruya el paso y rampas en esquinas, genere una obstrucción en conjunto con algún otro elemento de la vía pública (postes, señales, basureros, semáforos etcétera), o impida el contacto visual para la circulación y paso. De igual manera tendrán que estar a una distancia de 4.00 metros de las esquinas.

ARTÍCULO 81....

- I. Aquellos sin permisos, licencias o concesiones aprobados por Cabildo.

II...

III...

IV...

- V...
- VI...
- VII...

VIII. Los que invaden las banquetas, las vías públicas, derechos de vía o las restricciones determinadas por la DIRECCIÓN o sin concesión del Cabildo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
(CIFRAS EN PESOS)

	2016	2015	2016	2015
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Efectivo y Equivalentes	24,654,378.20	18,903,613.55	19,249,013.92	20,288,386.29
Bancos/Espejo	36,221.36	10,000.00	4,242,967.92	4,053,851.93
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	20,524,070.95	9,103,046.46	745,902.66	1,371,278.85
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4,094,086.78	9,690,567.09	7,589,309.01	7,327,767.01
Depositos a Recibir Efectivos e Equivalentes	478,727.56	488,669.42	6,274,222.29	7,005,307.59
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	470,727.55	6,320.41	6,274,222.29	7,005,307.59
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.01	492,249.01	19,249,013.92	20,288,386.29
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>25,125,105.76</b>	<b>19,302,182.97</b>	<b>19,249,013.92</b>	<b>20,288,386.29</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	48,746,438.87	18,387,671.51	677,200.00	677,200.00
Edificios no Habitacionales	6,223,406.26	2,146,110.03	19,983,749.44	
Infraestructura	18,414,967.84	2,507,234.43		
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Publico	16,112,045.07	3,764,260.65		
Bienes Muebles	11,113,328.81	10,969,668.40		
Mobiliario y Equipo de Administracion	1,542,589.47	1,163,278.33	4,140,278.60	10,291,576.91
Mobiliario y Equipo de Recreacion y Recreativo	1,067,132.51	1,357,963.58	32,274,144.47	19,077,492.01
Veiculos y Equipo de Transporte	7,300,254.35	7,367,574.35	57,675,372.51	38,046,268.92
Equipo de Defensa y Seguridad	467,265.30	467,265.30		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,725,624.79	1,731,837.79		
Activos Intangibles	575,640.40	481,620.40		
Software	575,640.40	481,620.40		
Depreciacion, Deterioro y Amortizacion Acumulada de Bienes	1,238,128.51	1,079,132.51		
Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	1,079,132.51	1,079,132.51		
Depreciacion Acumulada de Bienes Intangibles	169,000.00	169,000.00		
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>51,196,280.87</b>	<b>31,032,472.24</b>	<b>78,324,386.43</b>	<b>50,334,665.21</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>76,324,386.43</b>	<b>50,334,655.21</b>	<b>78,324,386.43</b>	<b>50,334,665.21</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

JUANA PEREZ ULVARRIA  
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

DIANA LUZ VALDES PERAZA  
TESORERA MUNICIPAL

JUAN ISIDRO PAREDES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

OCT. 28 R.N.C. 10203605

**MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA**  
**AVANCE FINANCIERO TRIMESTRAL DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016.**  
**ESTADO DE RESULTADOS (INGRESOS Y EGRESOS)**

<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>SALDO A</b>	<b>MOV.DEL MES</b>	<b>MOV.DEL MES</b>	<b>MOV.DEL MES</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>ACUMULADO A</b>
	<b>JUNIO DE 2016</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>TRIMESTRE</b>	<b>SEPT. 2016</b>
<b>INGRESOS DE GESTION</b>						
IMPUESTOS	1,513,658.66	139,411.55	62,455.96	120,979.74	322,847.25	1,836,505.91
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	28,000.18	-	-	-	-	28,000.18
DERECHOS	846,499.37	19,503.15	17,060.06	28,785.55	65,348.76	911,848.13
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	24,474.48	18,945.39	3,254.73	11,950.25	34,150.37	58,624.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,051,276.26	26,228.07	59,969.39	405,743.95	491,941.41	3,543,217.67
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	284,743.15	16,589.76	17,820.97	15,175.73	49,586.46	334,329.61
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	51,500,866.26	14,747,242.55	7,942,887.98	7,159,324.44	29,849,454.97	81,350,321.23
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	-	-	-	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	115,346.22	3,000.00	3,000.00	3,000.00	9,000.00	124,346.22
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>57,364,864.58</b>	<b>14,970,920.47</b>	<b>8,106,449.09</b>	<b>7,744,959.66</b>	<b>30,822,329.22</b>	<b>88,187,193.80</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
SERVICIOS PERSONALES	25,237,790.88	4,172,202.14	4,103,533.88	4,133,761.66	12,409,497.68	37,647,288.56
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGUR.	2,839,114.94	393,778.20	526,889.65	703,716.10	1,624,383.95	4,463,498.89
SERVICIOS GENERALES	5,415,848.29	819,058.51	1,019,473.74	900,566.45	2,739,098.70	8,154,946.99
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO	1,819,125.00	303,187.50	303,187.50	303,187.50	909,562.50	2,728,687.50
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	237,128.00	8,164.24	8,164.24	11,774.24	28,102.72	265,230.72
AYUDAS SOCIALES	1,189,034.70	226,913.00	127,533.99	143,681.36	498,128.35	1,687,163.05
<b>OTRO GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>						
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS OBS.	372,191.66	64,509.03	64,881.35	64,881.35	194,271.73	566,463.39
OTROS GASTOS	247,722.44	-	-	-	-	247,722.44
<b>INVERSION PUBLICA</b>						
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-	152,047.79	-	152,047.79	152,047.79
<b>TOTAL DE GASTO Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>37,357,955.91</b>	<b>5,987,812.62</b>	<b>6,305,712.14</b>	<b>6,261,568.66</b>	<b>18,555,093.42</b>	<b>55,913,049.33</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>20,006,908.67</b>	<b>8,983,107.85</b>	<b>1,800,736.95</b>	<b>1,483,391.00</b>	<b>12,267,235.80</b>	<b>32,274,144.47</b>

LAE. JUAN ISIDRO YRIBEDES BRITO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. DIANA LUZ VALDES PERAZA  
 TESORERA MUNICIPAL

C. JUANA PEREZ URBARRIA  
 REGIDOR C. H. M.

**EI C. LIC. AARON VERDUZCO LUGO**, Presidente Municipal de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria No. 23 celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción I, II, inciso b), 130 y relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 13, 27 fracción I, 47, 79, 86, fracciones I y IV y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás preceptos relativos, tuvo a bien aprobar el Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa", con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO:** Que conforme lo establece el artículos 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa los Ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

**TERCERO:** Que acorde a las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, se requerirá del fortalecimiento del marco que regula las actividades, deportivas, para lo que es necesario crear organismo público descentralizado de la administración pública municipal que tenga personalidad jurídica y patrimonio.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 5**

OCT. 28

RNO. 10203334

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SINALOA****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer el instituto municipal del deporte de Sinaloa, así como las bases para su funcionamiento coadyuvar en la formación de desarrollo integral de los habitantes de municipio de Sinaloa, en las actividades relacionadas con el deporte y la cultura física.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, estará constituido por las acciones. Recursos y procedimientos que el Instituto Municipal del Deporte destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el municipio de Sinaloa.

**ARTÍCULO 3.-** Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y práctica del deporte, el Ayuntamiento de Sinaloa, a través del Instituto Municipal del Deporte, tiene la obligación de incluir dentro de sus planes, programas y presupuesto, acciones y recursos, que propicien las prácticas deportivas. El instituto municipal del deporte de Sinaloa, no comprenderá las actividades deportivas profesionales.

**ARTICULO 4.-** La participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal del deporte, es obligatorio. Los sectores sociales y privados podrán participar en los términos de este reglamento.

**ARTIUCULO 5.-** Son facultades del municipio atreves del instituto municipal del deporte de Sinaloa, en materia deportiva, las previstas en la ley estatal del deporte y su reglamento interior del instituto sinaloense del deporte, y demás ordenamientos que normen sus funciones, de observancias y aplicación dentro su jurisdicción territorial a saber; ley orgánica de la dirección del deporte y recreación, así como las de los comités deportivos adscritos al instituto municipal del deporte de Sinaloa.

**ARTICULO 6.-** El instituto municipal del deporte estará a cargo del ajunta directiva, atreves del presidente municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del director del instituto municipal del deporte de Sinaloa.

**ARTICULO 7.-** En el marco del instituto municipal del deporte de Sinaloa, se realizaran las siguientes funciones:

I.- Formular, proponer y ejecutar las políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal.

II.- Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva entre el ejecutivo municipal y ejecutivo estatal y federal.

III.- Determinar las necesidades y requerimiento del deporte municipal, así como planear y programar los medios para satisfacerlos.

IV.- Promover la conjunción de esfuerzos en materia deportivas con los sectores sociales y privados.

V.- Formular el programa municipal del deporte, y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo; y,

VI.- Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación de las políticas a que se refiere la fracción I, de este artículo, estableciendo los procedimientos para ello.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento del instituto municipal del deporte de Sinaloa, se entenderá por:

- a) **DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales.
- b) **AGRUPACION DEPORTIVA:** Persona moral, o agrupación de personas físicas registradas en el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, y el Comité Municipal de la disciplina respectiva, cuyo objeto es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.
- c) **EQUIPO:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- d) **CLUB:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.
- e) **LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal.
- f) **COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL:** organismo deportivo debidamente registrado ante el instituto municipal del deporte de Sinaloa, que agrupa ligas afiliadas promocionales, populares, infantiles y juveniles o clubes que tienen a su cargo la observancia y aplicación del presente reglamento en una especialidad deportiva en el municipio, y los representa ante la autoridad deportiva municipal y demás autoridades.
- g) **ASOCIACION DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tienen a su cargo la observancia y aplicación de este reglamento en una especialidad deportiva en el estado y los representa ante el instituto sinaloense del deporte y demás autoridades.

- h) **INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE (ISDE):** Organismo descentralizado del gobierno del estado que tiene a su cargo las atribuciones y despacho de los asuntos relacionados con el deporte en el estado de Sinaloa.
- i) **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SINALOA:** Es el organismo público descentralizado de la administración municipal, que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud del municipio de Sinaloa.

## **CAPITULO I**

### **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SINALOA**

**ARTICULO 9.-** El instituto municipal del deporte de Sinaloa, además de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, sean estos de carácter federal, estatal o municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Promover y ejecutar el deporte y la cultura física en el municipio;
- II.- Establecer y coordinar la participación de cualesquier persona, además de los trabajadores de la dependencia y entidades de la administración pública municipal, en el deporte y la cultura física.
- III.- Determinar los lineamientos para la contratación del personal de base de confianza al servicio del instituto, así mismo designar a los delegados deportivos de cada una de las sindicaturas del municipio de Sinaloa.
- IV.- Establecer los mecanismos que permiten la interacción del instituto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como las instituciones de educación superior y otras, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte y la cultura física.
- V.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del municipio.
- VI.- Promover la administración de las instalaciones deportivas populares con programa de mantenimiento y construcción de las mismas, instaurando mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos.

VII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, públicos, municipales, estatales, regionales, federales e internacionales.

VIII.-Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva y cultura física.

IX.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencias entre los programas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinar los requerimientos necesarios para fortalecer el instituto municipal del deporte, así como planear, programar, aprobar y ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social.

X.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias y torneos municipales, estatales, regionales y nacionales que se celebren en el municipio de carácter oficial.

XI.- Conceder becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para el deportista o comité municipal que se destaquen en la práctica, organización, o apoyo al deporte.

XII.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos.

XIII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, las que genere por sus propios medios así como a las que reciban de otras instituciones estableciendo los programas de fomento y ayuda a organizaciones deportivas del municipio.

XIV.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rija por la ley estatal del deporte, por reglamento, así como por las disposiciones que de ella emanen.

XV.-Procurar aportaciones municipales, estatales, federales, internacionales o privadas para la adquisición de material de apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en las poblaciones rurales y urbanas, a través de los comités deportivos, de las delegaciones del deporte en cada sindicatura y los consejos para el desarrollo del deporte extra escolar. (CONADE, CODEME, CONDE, ISDE, etc.) Respectivamente, o en su caso, a través de los sectores públicos o privados.

XVI.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, en el municipio.

**XVII.- Realizar los actos jurídicos, contratos y convenios que fueran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

**XVIII.- Fomentar la adecuación de la infraestructura para la práctica del deporte para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.**

**XIX.- Crear ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, fortaleciendo a las ya existentes, procurando su incorporación a las disciplinas estatales deportivas.**

**XX.- Tener intervención por conducto del comité municipal de cada una de las disciplina deportivas, en la administración de cada una de las ligas afiliadas promocionales y populares, agrupaciones o clubes a ellos afiliados, como conciliador en los conflictos generados al interior de los mismos, incluso juzgador cuando, como consecuencia de ellos, se altere o pueda alterarse la buena marcha y funcionamiento de dichas agrupaciones, solucionando una controversia presente y previendo una futura.**

**XXI.- Administrar los recursos materiales y financieros de que dispongan para cumplir con los fines propuestos.**

**XXII.- Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes comités deportivos municipales, referentes a la imposición de sanciones y de cualquier otra clase cuando sea solicitada su intervención a través de inconformidades y apelaciones, por conducto del área jurídica del instituto municipal del deporte de Sinaloa.**

**XXIII.- Recibir, estudiar, ratificar y en su caso modificar y revocar las resoluciones que emitan los diferentes organismos que agrupen a los señores ampáyeres, árbitros, jueces y demás personas que se encuentren registradas en una agrupación deportiva ante el instituto municipal del deporte, dedicadas a sancionar las diferentes competencias deportivas que se lleven a cabo dentro del municipio de Sinaloa, por conducto del área jurídica del instituto municipal del deporte.**

**XXIV.- Gestionar la creación del centro municipal de alto rendimiento**

**XXV.- Las demás que determinen el instituto municipal del deporte**

**ARTICULO 10.- Para el debido cumplimiento de los objetos de sus atribuciones, el instituto del deporte, contara con los recursos siguientes que forman su patrimonio.**

**I.- Las aportaciones que realice el gobierno municipal, a través de los recursos que se le asignen en el decreto de presupuesto de egresos del municipio, así como los subsidios y demás recursos que reciba.**

II.- Las aportaciones que en su caso le realicen los gobiernos estatal y federal, así como las entidades paraestatales.

III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la ley.

IV.- Los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta, adquiera o se le destinen para su servicio.

V.- Los recursos que el propio instituto municipal del deporte genere, ante las diferentes instancias de gobierno municipal, estatal y federal, a través del departamento de promoción y financiamiento; y,

VI.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 11.-** El instituto municipal del deporte de Sinaloa, se regirá por una junta directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera;

- i.- Presidente: el presidente municipal de Sinaloa
- II.- Vicepresidente: el tesorero municipal
- III.- Secretario técnico: el director general de instituto
- IV.- Comisario: el síndico procurador
- V.- Vocal: regidor presidente de la comisión del deporte
- VI.- Vocal: regidor presidente de la comisión de hacienda
- VII.- Vocal: un representante que nombren los sectores productivos
- VIII.- Vocal: un representante que nombre el sector educativo
- IX.- Vocal: presidente de la fundación de deportistas de Sinaloa

La directiva podrá invitar a organizaciones u otras autoridades a reuniones que realicen cuando así lo considere oportuno, misma que participara en voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 12.-** Cada uno de los miembros de la junta directiva designara a su suplente, con excepción del presidente, mismo que cubrirá sus ausencias temporales, y a quien delegara sus facultades.

**ARTÍCULO 13.-** La junta directiva deberá sesionar ordinariamente cada mes y en forma Extraordinaria a convocatoria del presidente, o del secretario técnico cuantas veces se requiera.

**ARTICULO 14.-** Será quórum legal para que sesione la junta directiva el que se constituye la mitad más de uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el presidente, las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**CAPITULO 15.-** Los cargo de la junta directiva serán honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no tendrán retribución por sus servicios con excepción del director general.

**CAPITULO 16.-** Son facultades, atribuciones y obligaciones de la junta directiva las siguientes;

I.- Establecer la política deportiva que rija el instituto municipal del deporte, para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales.

II.- Aplicar y supervisar el cumplimiento de este decreto y su reglamento así como las disposiciones que de ellos emanen;

III.- Elaborar el reglamento interno del instituto para someterlo al análisis y aprobación del h. cabildo municipal.

IV.- Examinar y en su caso aprobar, los palanes programados y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del instituto.

V.- Nombrar el director general y otorgarle poderes generales y especiales para cumplimentar los objetivos del instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que consideren necesarias determinar.

VI.- Conocer y aprobar en su caso los informes que le rinda el director general del instituto.

VII.- Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebra por el instituto, que para el efecto le presente el director general.

VIII.- Fijar los sueldos y emolumentos del director general y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos;

IX.- Aprobar el nombramiento de los delegados y funcionarios del instituto a propuesta del director general; y,

X. Las demás que señale este reglamento y las que indique otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTICULO 17.-** El consejo municipal del deporte será un órgano de carácter consultivo en materia de cultura física y deporte, y su función básica consistirá en

asesorar a los sectores públicos, social y privado del municipio que fomenten y organicen actividades deportivas y de cultura física, además de proponer a la autoridad municipal las políticas y acciones que deban realizarse con el fin de lograr que el mayor número de habitantes alcancen los beneficios del deporte, e impulsar de este.

**ARTICULO 18.-** El consejo municipal del deporte estará integrado por;

I.- Un presidente, que será el titular del instituto municipal del deporte, o en su caso el titular de la dependencia deportiva del gobierno municipal.

II.- Un secretario, que designara el director general del instituto municipal del deporte.

III.- Un consejero, representante por cada comité deportivo municipal debidamente constituido y acreditado ante el instituto municipal del deporte y la cultura física ante la instancia municipal competente.

IV.- Un consejero, representante por cada club deportivo debidamente constituido y acreditado en los términos de la fracción anterior y;

v.- Un consejero, representante por cada universidad que exista en el municipio.

**ARTICULO 19.-** El desempeño del cargo de los integrantes del consejo municipal del deporte será honorífico.

**ARTICULO 20.-** Son facultades y obligaciones del consejo municipal del deporte, las siguientes;

I.- Servir como órgano en, materia del deporte y cultura física.

II.- Proponer al ejecutivo municipal, las políticas deportivas a implantarse en el municipio.

III.- Formular y proponer el plan municipal del deporte, cada año.

IV.- Establecer el procedimiento para ingresar al salón de la fama municipal.

V.- Elaborar curso de capacitación técnica y deportiva, sobre todo en aquellas aéreas y deportes que más se requiera.

VI. Elaborar su reglamento y el de los consejos municipales.

VII.- Realizar y proponer estudios e investigaciones en materia deportiva, considerando los deportes locales y tradicionales.

VIII.- Evaluar permanentemente la práctica del deporte y la cultura física en el municipio, proponiendo las recomendaciones que considere adecuadas para el mejor cumplimiento de los fines de este reglamento

IX.- Establecer los lineamientos para el óptimo aprovechamiento y utilización de la infraestructura deportiva municipal.

X.- Promover ante el instituto sinaloense del deporte (ISDE) a los deportistas del municipio que tengan merecimientos para ingresar al salón de honor de deportistas sinaloenses.

XI.- Acatar los lineamientos y directrices que indique el instituto sinaloense del deporte.

XII.- Las demás que le otorgue este reglamento. La ley estatal del deporte y demás normas reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO 21.- El consejo municipal del deporte funcionara en pleno y celebrara sesiones ordinarias mediante convocatoria, por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando sean convocadas por su presidente.

El reglamento interno del consejo municipal del deporte normara lo relativo a las sesiones.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SINALOA**

ARTICULO 22.- Al frente del instituto estatal un director general quien será nombrado y removido mientras la propuesta que formule el presidente municipal a la junta directiva quien su nombramiento

ARTICULO 23.- El director general será responsable de la administración y funcionamiento del instituto quien contara con las siguiente

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la junta directiva y la direcciona su cargo

II.- Formular el proyecto de propuestos anual de ingreso y egresos así como sus programas y someterlos a la aprobación de la junta directiva

III.- Designar y remover libremente al resto de los funcionamientos administrativo con los que el instituto del deporte tenga relación laboral efectuado los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes en la materia y el reglamento interior del organismo descentralizado

IV.- Dirigir administrar y representar el instituto en los actos y eventos en que sea parte así como ante otros organismos e instituciones educativas y culturales.

V.- Representar legalmente al instituto con las facultades que en los términos del presente ordenamiento apruebe previamente la junta directiva

VI.- Celebrar convenios contratos y actos jurídicos que serán indispensables para el cumplimiento del objeto del instituto municipal del deporte de Sinaloa.

VII.- Expedir los manuales administrativos para la mejor organización y funcionamiento del instituto.

VIII.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promueven la optimización de los recursos humanos y materiales de instituto tomando las medidas necesarias para ese fin.

IX.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución;

X.- Imponer las medidas disciplinarias que se establezcan en el reglamento de acuerdo con la ley de responsabilidades de los servicios públicos del estado de Sinaloa.

XI.- Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo a la junta directiva;

XII.- Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio a la junta directiva, y.

XIII.- Las demás que determine la junta directiva y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 24.- Para la integración inicial de la estructura administrativa y operativa del instituto, se privilegiará a quienes conformaban la dirección de deporte y recreación del municipio de Sinaloa, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia, conocimientos, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes.

## CAPITULO V

### DE LA PLANEACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SINALOA

**ARTICULO 25.-** El consejo municipal del deporte elaborara y propondrá a la junta directiva, el plan municipal del deporte, que será el instrumento rector de las actividades deportivas no profesionales del instituto municipal del deporte de Sinaloa.

**ARTÍCULO 26.-** El plan municipal del deporte se sustentara en los siguientes aspectos prioritarios;

I.- Deporte popular en las zonas urbanas y rurales.

II.- Deporte estudiantil;

III.- Infraestructura deportiva;

IV.- Deporte federado;

V.- Talentos deportivos;

VI.- Becas; y,

VII.- Capacitación;

**ARTÍCULO 27.-** El plan municipal del deporte tendrá por objeto

a).- Fijar los lineamientos y acciones a la autoridad municipal y a los sectores social y privado, para su participación en materia deportiva y cultural física;

b).- Establecer criterios que den uniformidad y congruencia a los programas deportivos y de cultura física del municipio, con los del sector público estatal y federal;

c).- Definir las normas y procedimientos para la canalización de apoyos para las agrupaciones municipales debidamente registradas ante las instancias correspondientes, así como los criterios para la asignación de tales apoyos;

d).- Promover el incremento y capacitación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo del deporte;

e).- Establecer mecanismos para orientar al cumplimiento del presente reglamento;

f).- Alentar a constitución formal de las agrupaciones deportivas;

g).- Otorgar especial atención al desarrollo del deporte en las sindicaturas y colonias populares;

h).- impulsar programas especiales de apoyo personas con capacidades diferentes y de la tercera edad;

i).- Celebrar convenios a través de sus órganos deportivos con las distintas entidades públicas privadas y sociales que de manera directa o indirectamente fomenten, practiquen u organicen el deporte no profesional; y,

j).- Las demás que determinen la junta directiva y el consejo municipal del deporte.

## **CAPITULO VI**

### **DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**ARTICULO 28.-** El instituto municipal del deporte de Sinaloa, contara con el registro del sistema del deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el instituto, y los eventos que se realicen en el municipio y sus requisitos.

**ARTÍCULO 29.-** La inscripción en el registro del sistema municipal del deporte será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen a los deportistas y a las agrupaciones deportivas que funcionan en el municipio de Sinaloa.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS COMITES DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 30.-** Los comités deportivos municipales son los organismos cuya función será la de inscribir o agrupar cuando así lo soliciten las agrupaciones deportivas, ligas afiliadas promocionales, populares, infantiles y juveniles, clubes y asociaciones no profesionales, coordinada dicha actividad con el instituto municipal del deporte de Sinaloa.

**ARTICULO 31.-** El instituto municipal del deporte de Sinaloa, tendrá las siguientes facultades de intervención dentro de las administraciones de los comités de las ligas afiliadas promocionales y populares, clubes y agrupaciones deportivas que funcionen dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sinaloa, incluyendo a las infantiles y juveniles independientemente de las que les sean delegadas por el instituto municipal del deporte de Sinaloa y demás autoridades superiores en jerarquía,  
**CUANDO;**

I.- se dé o se presuma que se ha presentado el desvío de recursos financieros y el abuso de confianza por parte de quienes integran las mesas directivas, así como de cualesquiera otra persona que pertenezca a dicha organización.

II.- no se llevan a cabo las ceremonias de premiación que por disposición estatutaria de cada organismo tienen la obligación de realizar los señores directivos.

III.- se pretende una inconformidad debidamente fundada con respecto al contenido de los estatutos de cada una de las ligas afiliadas promocionales, populares, infantiles y juveniles, clubes y agrupaciones deportivas, por parte de cualquiera de sus integrantes, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

IV.- se ejerza por parte de los señores directivos, el desvío de poder y el abuso de autoridad que vaya en perjuicio de cualquiera de sus integrantes con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

V.- sea necesario investigar las razones o motivos por los cuales a un deportista se le haya impuesto una suspensión o castigo que exceda de un año, con el propósito de modificarla o bien revocarla, en el supuesto de que sea procedente.

VI.- el instituto municipal del deporte de Sinaloa, tendrá la facultad de desconocer y remover la mesa directiva de la disciplina de que se trate, cuando: el comité municipal no haya presentado todo su cuadro directivo en un término de siete días hábiles.

VII.- los señores directivos de las ligas afiliadas promocionales, populares, infantiles y juveniles, clubes o agrupaciones deportivas, hagan caso omiso y no respeten una resolución emitida por el instituto municipal del deporte de Sinaloa, sin antes obtener un dictamen de las siguientes instancias que las modifique o las revoque, procediendo a desconocerlos y designar a otros en su lugar, para que terminen interinamente su periodo de gestión.

VIII.- cuando no emitan las convocatorias para iniciar la organización de una temporada de competencia, procediendo a realizar todo lo concerniente a dicha actividad.

IX.- No proporcione las informaciones, datos y documentos que sean necesarios para conocer y resolver una situación de conflicto al interior de su organización o bien las que proporcionen sean contrarias a la realidad;

X.- Los señores directivos además de las faltas y omisiones señaladas en la fracción I).- la malversación de fondos, formulando la denuncia correspondiente, turnándola al departamento jurídico del instituto municipal del deporte, o a las autoridades competentes, solicitándoles procedan en contra de quien o quienes incurran en dicha actividad ilícita.

XI.- Si algún deportista sea invitado, convocado o seleccionado para participar en algún evento, ya sea regional, estatal, distrital, nacional e internacional, será el instituto municipal del deporte el organismo en otorgar el visto bueno o autorización para que dicho elementos pueda asistir y cumplir con tal compromiso.

XII.- Los señores directivos de las ligas afiliadas promocionales, populares, infantiles y juveniles, clubes y agrupaciones deportivas que funcionan en el municipio y que se encuentran afiliadas a los Comités Deportivos no se pongan de acuerdo con

respecto a las tarifas aplicables a cada una de las temporadas por concepto de los servicios a prestar y las cantidades a pagar por arbitraje y jueces, fungiendo al Instituto Municipal del Deporte, como moderador, conciliador y en último de los casos constituirse como organismo juzgador y de resolución.

XIII. Los señores directivos sin justa causa justificada de imponer una corrección disciplinaria, sanción o castigo a cualesquiera de los integrantes de su organización que incurran en violación de las reglas del deporte y en especial de la disciplina en la cual se encontraba participando al cometer dicha falta, imponiendo la que corresponda, inclusive a dichos Directivos.

XIV. Se presente una situación de conflictos con respecto a la utilización de los campos deportivos, haciendo que prevalezcan los derechos de las Ligas Afiliadas Promocionales, populares, Infantiles y Juveniles, Clubes y Agrupaciones que se encuentran afiliadas a sus respectivos Comités. Así como que han cumplido los deportistas a ellas incorporadas con la tramitación de su credencial única ante el instituto Municipal del Deporte de Sinaloa.

XV. Deportistas de cualesquier disciplina que participen de manera activa en Ligas Afiliadas Promocionales, populares, infantiles y Juveniles, Clubes u Organizaciones que no se encuentren afiliadas a sus respectivos Comités, procediendo a incorporarlos y no prohibir se incorporen a las que si hayan cumplido con tal requisito, comunicándoles tal situación a sus agremiados.

XVI. Sea solicitada su intervención por parte de cualquiera de los integrantes de las organizaciones que se encuentran a ellos afiliadas, por las razones que no se encuentran comprendidas en los incisos anteriores, con sus derechos civiles y deportivos a salvo.

XVII. Sean delegadas a ellos las facultades que les son propias por disposición legal tanto al Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, como a las demás autoridades municipales, para conocer, estudiar y resolver toda situación de conflicto que corresponda a sus disciplinas deportivas y que no se encuentran comprendidas en las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 32.-** Los Comités Deportivos Municipales como organismos rectores de cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Municipio tienen como obligaciones principales las siguientes:

- i. Organizar, administrar y fomentar la práctica de sus respectivas disciplinas deportivas, en todas sus categorías de una manera legal, solidaria y sistemática, fines para los cuales promoverán la afiliación de todas las ligas Afiliadas Promocionales, Populares, infantiles y Juveniles, Clubes y Agrupaciones deportivas en las que se practique el deporte, del cual son los coordinadores ante el Instituto municipal del deporte de Sinaloa.

- II. **Erigirse en coadyuvantes del Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, Asociaciones Estatales y demás autoridades u Organismos del deporte amateur de aficionados, para la procuración del debido cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos de los mismos.**
- III. **Establecer los sistemas y las bases para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte a nivel municipal, regular su funcionamiento y proporcionar la participación y conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado en beneficio de sus ramas deportivas.**
- IV. **Los comités Deportivos de cada una de las disciplinas registradas en el instituto Municipal del deporte, deberán renovarse dentro de los primeros 3 tres meses del inicio de cada Trienio administrativo, esto es, cada comité durara en su encargo tres años, siempre y cuando cumplan con los estatutos de su comité.**
- V. **Las personas que integren los Comités Deportivos de cada una de las disciplinas registradas, deberán ser personas que no cuenten con antecedentes penales, tendrán que acreditar su residencia en este municipio, y quienes tengan una representación de alguna disciplina deportiva municipal y estatal, NO PODRAN ostentar dichos cargos al mismo tiempo.**
- VI. **Cada uno de los Comités deportivos de las disciplinas registradas, deberá presentar la planilla ganadora con los siguientes integrantes: Presidente, Secretario, Tesorero, y al menos tres vocales, mismos que deberán ser directivos de ligas.**
- VII. **El presidente electo de cada Comité deportivo tendrá un término de 7 siete días hábiles, a partir de que fue electo, para informar de sus respectivos cambios al Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, y si no lo hiciera, se aplicara lo conducente en el artículo 31 fracción VI de este reglamento.**
- VIII. **Establecer los mecanismos necesarios para que los integrantes de la mesa directiva de cada Comité deportivo, no puedan ser REELEGIDOS, para el próximo periodo de funciones, evitando con esto, las malas prácticas al interior de cada Comité Deportivo.**
- IX. **Para el mejor funcionamiento de los Comités Deportivos, informaran al Director del Instituto Municipal del Deporte, de las actividades realizadas, como lo son: afiliación de deportistas, estados financieros,**

estatutos, comprobación de gastos y todo lo relacionado con el buen funcionamiento del deporte organizado.

- X. Atender las inconformidades y apelaciones que ante ellos sean interpuestas por los integrantes de las ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles y juveniles, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas para lo cual realizaran las investigaciones correspondientes, disponiendo para tal actividad de un plazo de quince días naturales, debiendo el titular del Instituto Municipal del Deporte, ser quien resuelva sobre estas inconformidades y apelaciones.
  
- XI. Vigilar que se haga valer el respeto mutuo entre las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, Clubes y Agrupaciones que funciones simultáneamente y evitar cuando esto vaya en perjuicio del Deporte Organizado, que se constituyan otras nuevas y de la misma categoría.
  
- XII. Regir las relaciones deportivas entre todas las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, Clubes y Agrupaciones que a ellos se encuentren afiliadas, así como vigilar que cumplan con las disposiciones reglamentarias de su disciplina en todas sus categorías.
  
- XIII. Prohibir que dentro del Seno de las organizaciones a ellos afiliados se persiguen fines lucrativos, suprimiendo toda especulación relativa al respeto económico, vigilando que se recauden se apliquen a sus objetivos, así mismo no permitir el cuestionamiento de asuntos políticos o religiosos.
  
- XIV. Vigilar y en su caso obligar a las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles Juveniles, Clubes y Agrupaciones a ellos afiliadas en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, organicen cuando menos tres torneos por año.
  
- XV. En concordancia con las reglamentaciones deportivas de carácter Estatal y Federal, investigar, vigilar, inclusive prohibir que las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, Clubes y Organizaciones de cualesquier disciplina deportiva sean administradas y dirigidas por personas que se dediquen a comerciar con artículos deportivos.

- XVI. Elaborar en coordinación y de manera conjunta con el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, un calendario de eventos deportivos a realizar durante cada año natural comprendido de enero a diciembre que se dará a conocer a través de los medios de comunicación a todas las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles, juveniles, Clubes y Organizaciones a ellos afiliadas.
- XVII. Organizar y llevar a cabo en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, un proceso de elección para designar la persona que deberá ocupar la titularidad de cada uno de los Comités Deportivos, de acuerdo con las bases de las convocatorias que previamente serán elaboradas y dadas a conocer a través de los medios de comunicación, con una anticipación de cuando menos quince días, antes de la fecha de realizar dicho proceso.
- XVIII. Para convocar a la Reestructuración de los Comités Deportivos, deberán de tomarse en cuenta las Ligas Populares, Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles Clubes y organizaciones afiliadas al deporte de que se trate.
- XIX. Los comités deportivos afiliados al Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, deberán presentar para su revisión, autorización y aprobación los Reglamentos Estatutos y Lineamientos que regirán las disciplinas deportivas de cada Comité Deportivo de que se trate.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTA Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

**ARTICULO 33.-** El Director del Instituto Municipal del Deporte, tendrá la facultad de remover al presidente del Comité Deportivo Municipal o a la Mesa Directiva en cuestión, cuando esta o estos incurran en alguna de las faltas previstas en el artículo 31, y de aplicar las medidas estipuladas en el Capítulo XI de este Reglamento.

**ARTICULO 34.-** Los habitantes del Municipio, ya sea como personas físicas o morales, podrán formar libremente agrupaciones deportivas, las que deberán registrarse en los términos del presente Reglamento para ser integrados al Instituto Municipal del Deporte, y tener acceso a los apoyos y estímulos que en materia deportiva otorguen las autoridades municipales.

**ARTICULO 35.-** Para formar parte del Instituto Municipal del Deporte, a demás de satisfacer los requisitos que establezcan este Reglamento y la autoridad municipal, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

a).- Los Clubes deberán presentar la documentación que acredite su constitución, una lista de sus integrantes, sus estatutos y los objetivos que en materia deportiva tengan establecidos. Esta obligación deberán acatarla también las agrupaciones, por jueces y por árbitros deportivos;

b).- Las Ligas Afiliadas Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, deberán presentar la documentación que demuestre su creación, sus estatutos, y en su caso, constancia de afiliación a un Comité Deportivo Municipal o Asociación Deportiva Estatal;

c).- Los Comités Municipales, deberán presentar la documentación que acredite reconocimiento como tal de la autoridad municipal, la que los invita como representantes de alguna asociación estatal, y una relación de ligas afiliadas y sus estatutos;

d).- los entrenadores, deberán presentar la documentación que los acredite con talo carácter, la que requiera del respaldo de algún Club, Ligas Afiliadas promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, o Comité Municipal; y

e).- Los Jueces y Árbitros Deportivos, deberán presentar la documentación que los acredite con tal carácter, avalada por algún Club, Liga Afiliada Promocionales, Populares, Infantiles y Juveniles, Comité Municipal u organismo que los agrupe y haya sido inscrito en el Registro del Sistema Municipal del Deporte.

**ARTICULO 36.-** Sera obligación de las agrupaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto Municipal del Deporte, adecuar a sus estatutos u otros ordenamientos a las bases que determinen el Instituto Municipal del Deporte; contemplar en los mismos el arbitraje del Instituto Municipal del Deporte para los casos que requieran soluciones de controversias o cuando se presenten violaciones a este Reglamento; y presentar al Instituto municipal del Deporte durante el último mes de cada año, su programa anual de actividades.

**ARTICULO 37.-** El Instituto Municipal del Deporte determinara los plazos y apoyos que dará a las agrupaciones deportivas, para que cumplan con lo dispuesto en este capítulo.

## CAPITULO IX

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

**ARTICULO 38.-** Se reconocen como derechos y obligaciones de los deportistas, los consignados en los artículos 38 y 39 de la Ley Estatal del Deporte, así como los demás que determinen otras leyes u ordenamientos de la materia.

## **CAPITULO X**

### **DEL FOMENTO Y ESTIMULOS DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 39.-** Las personas físicas o morales y las agrupaciones deportivas que realicen actividades destinadas al impulso y desarrollo del deporte en el municipio, podrán gozar de los apoyos que se otorguen en el Sistema Municipal del Deporte, como son;

- a).- Apoyos en dinero y/o especie;
- b).- Becas académicas y/o económicas;
- c).- Capacitación en la disciplina deportiva que fomenten;
- d).- Asesoría; y
- e).- Asistencia.

**ARTÍCULO 40.-** El Instituto Municipal del Deporte fijara los criterios, planes y directrices para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el artículo anterior, así mismo, determinara quienes serán sujetos de recibirlos.

**ARTÍCULO 41.-** La Junta Directiva y el Instituto Municipal del deporte promoverán la constitución de un Fondo Municipal para el desarrollo del Deporte, con la participación de los sectores social, público y privado, el cual tendrá los siguientes objetivos;

a).- Suscribir convenios con los sectores sociales,, público y privado, con el fin de recaudar ingresos económicos para la realización de los planes y proyectos deportivos en el ámbito municipal;

b).- Aplicar sus recursos, en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, a los rubros indicados en el artículo 26 de este reglamento;

c).- las demás que le confiera este ordenamiento o que acuerde el Consejo Municipal del deporte.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas por el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, de acuerdo con el dictamen que emita el instituto Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 43.-** A los infractores de este Reglamento podrá imponerse las siguientes sanciones;

- I.- Amonestación privada o pública;
- II.- Limitación o cancelación de apoyos económicos;

III.- Suspensión;

IV.- Cancelación de Registro.

**ARTÍCULO 44.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se entenderán en los términos siguientes;

a).- Amonestación pública o privada: el extrañamiento, llamada de atención o advertencia que la autoridad competente para aplicar sanciones se hará, en público o en privado, a quien o quienes infrinjan determinadas disposiciones del presente Reglamento, exhortándolos a la enmienda y conminándolos a no reincidir, informando de las sanciones a que se harán acreedores de volver a infringir este reglamento;

b).- Limitación o cancelación de apoyos económicos: la reducción o suspensión definitiva de apoyos a quienes los venían recibiendo, para el desarrollo de actividades deportivas;

c).- Suspensión: La pérdida temporal de los derechos adquiridos por el infractor de normas del presente Reglamento, con motivo de su inscripción en el Registro del Instituto Municipal del Deporte; y

d).- Cancelación del Registro: La pérdida definitiva de los derechos adquiridos por el infractor de disposiciones de este ordenamiento, con motivo de su inscripción en el Registro municipal del deporte.

**ARTICULO 45.-** Las sanciones previstas en este Reglamento sólo se aplicaran a los deportistas, agrupaciones deportivas, Comités deportivos, ligas Afiliadas promocionales, populares, Infantiles y Juveniles, demás personas físicas o morales que se hayan inscrito en el Registro del sistema Municipal del Deporte.

**ARTICULO 46.-** Se impondrá amonestación a quien incurra en las conductas siguientes:

I.- Retrase o rehusé admitir, sin causa justificada, la solicitud de registro en el Instituto Municipal del Deporte;

II.- Inscriba indebidamente en el Registro del Instituto Municipal del deporte a personas u organismos deportivos;

III.- Cometa errores u omisiones graves en la inscripción o registro en el Instituto Municipal del deporte;

IV.- No expida oportunamente las constancias del Registro del Instituto Municipal del Deporte.

**ARTICULO 47.-** Se impondrá la cancelación de apoyos económicos a las agrupaciones deportivas cuando:

I.- Hagan uso indebido o distinto al autorizado, de las instalaciones deportivas municipales;

II.- Consientan que en las instalaciones deportivas del Municipio se consuman, distribuyan o vendan bebidas embriagantes;

III.- Consientan que en las instalaciones deportivas municipales se realicen apuestas de cualesquier tipo;

IV.- No acatar las resoluciones del Instituto Municipal del deporte e instrucciones del Instituto Municipal del Deporte; e

V.- Incumplan o dejen de presentar su programa anual de actividades por dos años consecutivos.

**Artículo 48.-** Se pondrá del conocimiento a las autoridades correspondientes a quien venda, distribuya o consuma drogas y bebidas embriagantes en las instalaciones deportivas municipales. En caso de reincidencia podrá imponerse la cancelación del Registro en el Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa, a quien se encuentre afiliado.

**ARTICULO 49.-** Se impondrá cancelación del Registro en el Instituto Municipal del Deporte a quien promueva o realice apuestas en las instalaciones deportivas del Municipio.

**ARTÍCULO 50.-** Las sanciones a que se refiere los artículos a que se refieren los artículos 47 y 48 de este Reglamento, no excluyen aquellas que las autoridades respectivas deben de aplicar por la comisión de conductas antisociales y delitos remitiéndolos a la autoridad competente.

**ARTICULO 51.-** El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura física dará a conocer a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás persona físicas o morales que se encuentren registrada en el Instituto Municipal del deporte, sus derechos y obligaciones, las sanciones contempladas en este ordenamiento y los recursos de que se disponen.

## **CAPITULO XII**

### **DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 52.-** Contra las resoluciones de las autoridades que impongan sanciones por infracciones a este reglamento, procederá el recurso de reconsideración ante quien la emitió.

**ARTÍCULO 53.-** En contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración, procede el de inconformidad ante la comisión municipal de apelación y arbitraje, a fin de que conforme, modifique o revoque dicha resolución.

**CAPITULO XIII****DE LA COMISION MUNICIPAL DE APELACION Y ARBITRAJE**

**ARTICULO 54.-** La comisión municipal de apelación y arbitraje tendrá como función conocer y resolver administrativamente el recurso de inconformidad que los miembros del instituto municipal del deporte promuevan en contra de las sanciones, que por infracciones a este reglamento se apliquen.

**ARTICULO 55.-** El instituto municipal del deporte nombrara a los integrantes de la comisión municipal de apelación y arbitraje.

**ARTICULO 56.** La comisión municipal de apelación y arbitraje se integrara por un presidente, un secretario y tres vocales.

**ARTICULO 57.-** Los integrantes de la comisión municipal de apelación y arbitraje deberán estar debidamente inscritos en el registro del instituto municipal del deporte, y duraran en sus cargos tres años, pudiendo ser removidos antes por acuerdo del instituto municipal del deporte.

**ARTICULO 58.-** La comisión municipal de apelación y arbitraje elaborara y propondrá al instituto municipal del deporte, para su aprobación el estatuto de apelación y arbitraje.

**ARTICULO 59.-** El estatuto de apelación y arbitraje establecerá el procedimiento bajo el cual se resolverán las controversias de que conozca la comisión municipal de apelación y arbitraje.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "el estado de Sinaloa"

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la sala de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Sinaloa, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

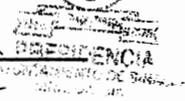
**PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. AARON VERDUZCO LUGO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. RADAMES VELIZ**

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debida observancia.

Dado en el edificio sede del ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. AARON VERDUZCO LUGO**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. RADAMES VELIZ**

**AVISOS GENERALES**

ALIANZA DE AUTOTRANSPORTES  
DEL NORTE DE SINALOA  
C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL EDO.  
PALACIO DE GOBIERNO  
CULIACÁN, SINALOA.

Los que suscriben Representantes Legales de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del S. N. A. T. Sección Sinaloa, sito en: Constitución y Corona Altos Primer Piso de esta Ciudad de Culiacán, y autorizando para que las reciba en nuestro nombre al LIC. LUIS ABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2014, se tomaron varios acuerdos y uno de ellos fue que el Comité Ejecutivo de la Alianza que al membrete se expresa, hiciera las gestiones necesarias ante el Ejecutivo del Estado, para solicitarle a favor del C. ENEYDA ARENIBAS INZUNZA, el Aumento de UN PERMISO en su ruta denominada Los Mochis-Cahuinahua y Puntos Intermedios, (La Palma, Jahuara No. 1, Carricito, Mochicahui, El Ranchito, Las Higueras, La Tea, Choacahui y San Miguel) con el permiso #6410.

Anexamos copia del Acta de Asamblea donde se tomó el acuerdo, Acta de Nacimiento Original, copia de la Tarjeta de

Circulación, Carta de Buena Conducta y Carta de No Antecedentes Penales.

Agradeciéndole de antemano la atención que se sirva brindarnos, quedamos de Usted muy

ATENTAMENTE  
POR LA EMANCIPACIÓN DE  
MÉXICO

Los Mochis, Sin., Septiembre 20 de 2014

*César Manuel Inzunza Pérez*

Secretario General

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202475

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

C. J LUIS MORÁN CASTRO, mexicano, mayor de edad en representación de TRANSPORTADORA TURÍSTICA HEJAPA, S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Blvd. Constitución #1067 Pte. Col. Jorge Almada C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 203, 205, 221, 222, 223, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y demás relativos del Reglamento General, me presento a solicitar CONCESIÓN CON 3 (TRES) PERMISOS, para prestar el Servicio Público de TURISMO, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: copia de IFE, Acta

Constitutiva, Comprobante de Domicilio, Cédula Fiscal, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sinaloa., a 27 de Septiembre de 2016

ATENTAMENTE  
TRANSPORTADORA TURÍSTICA  
HEJAPA, S.A. DE C.V.

*J Luis Morán Castro*

REPRESENTANTE LEGAL

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10203045

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL

ESTADO DE SINALOA.

P R E S E N T E.-

DULCE MARÍA OSUNA ZAMORA, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Benito Juárez s/n, de la Sindicatura de El Quelite, Mazatlán, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., autorizando para tales efectos al C. Mario Enrique Aguirre Valenzuela, ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 02 (DOS) PERMISOS para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasaje y Pequeña Carga en unidad denominada «Auriga», haciendo sitio frente a la Plazuela de la Sindicatura de El Quelite, Mazatlán, Sin., ubicado por Calle Benito Juárez, entre Callejón Francisco Bernal y Callejón sin nombre, dentro de la zona que comprende el Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión de Transporte Público, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: Acta de Nacimiento, Constancia de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, croquis de ubicación de sitio, plano de zona del Municipio de Mazatlán, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

El Quelite, Mazatlán, Sin., Septiembre 29 de 2016

*Dulce María Osuna Zamora*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 882899

El Rosario, Sinaloa, México; a 25 de octubre del 2016

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE  
IMAFIN, S. A. DE C. V.**

**MARTHA EMILIA MEZA Y RICARDO WONG OSUNA**

Comisario y Tesorero de la sociedad respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Decimo Primera de los Estatutos Sociales de fecha 4 de octubre del 2002 de **IMAFIN, S. A. DE C. V.**, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día viernes 4 de noviembre del 2016 a las 12:00 p.m. en las oficinas ubicadas en la calle de **Juan Carrasco 59, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, México, CP 82800** y en caso de no celebrarse ésta se hace una segunda convocatoria que se celebrará a las 1:00 p.m. del mismo día 4 de noviembre de 2016, en el mismo domicilio antes mencionado y ésta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que comparezcan, estableciéndose el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de Escrutador.
2. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre los Resultados del Ejercicio 2015.
3. Informe del Comisario sobre los Resultados del Ejercicio 2015.
4. Informe sobre la temporada 2016, por parte del Presidente del Consejo de Administración.
5. Designación del Nuevo Consejo de Administración.
6. Designación de Nuevo Comisario.
7. Puntos generales.

Se les recuerda a los Señores Accionistas que deberán presentarse en el domicilio y hora señalados en la presente convocatoria, con los originales de sus títulos accionarios que presenten su participación en el capital de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.

**IMAFIN, S. A. DE C. V.**

  
\_\_\_\_\_  
**MARTHA EMILIA MEZA**  
**COMISARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO WONG OSUNA**  
**TESORERO**

OCT. 28, 2016 NO. 10203586

**AVISOS GENERALES**

**Avisos de liquidación de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI.**

Se informa que con fecha 09 de julio del 2016, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada AGRICOLA RIDSI SPR DE RI, en la que sus socios acordaron por unanimidad su disolución anticipada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III, del artículo 29 de la ley general de sociedades mercantiles.

Designándose como liquidador el c.. ALLAN HEREDIA SALAZAR

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad, con números al 31 de Diciembre del 2015. Dicho balance así como todos los documentos y libros de la sociedad quedan a disposición de los socios para los efectos previstos en el párrafo segundo de la fracción II del mencionado artículo 247.

Culliacán, Sinaloa, a 09 de julio del 2016.

Atentamente

ALLAN HEREDIA SALAZAR

Liquidador

Balance general practicado al 31 de DICIEMBRE de 2015.

Activo		Pasivo	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Capital contable	0.00
Total activo	\$ 0.00	Total pasivo más capital	\$ 0.00

  
ALLAN HEREDIA SALAZAR  
LIQUIDADOR

OCT- 7-17-20

RNO 10202449

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

**EDICTO**

**C. GERARDO URÍAS GERMÁN**

AUSENTE E IGNORADO.

De conformidad Artículos 536 y 544 Código de Familia Vigente, este Tribunal procede a hacer la DECLARACIÓN DE AUSENCIA del C. GERARDO URÍAS GERMÁN, en el Expediente número 377/2013, promovido por ZACHENKA URÍAS GIL, en su carácter de Hija y Representante Legal del Ausente, domicilio Calle Alicia Verduzco 221, Colonia Infonavit, Fuerte, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Galia Sandoval Valencia*

OCT. 28 NOV. 11-25

R. No. 10202686

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

**PUBLICACIÓN DE SENTENCIA**

**C. EZEQUIEL PALOMARES URIARTE.**

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 17 Diecisiete de Octubre del año 2012 Dos Mil Doce, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 516/2012 del JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por SINDY AMELIA CÁRDENAS ROSAS, en contra de EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora, probó su pretensión de Divorcio Necesario. El demandado, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de los señores SINDY AMELIA CÁRDENAS ROSAS y EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron bajo el número de Acta número 00106 Ciento Seis, del Libro número 01 Uno, levantada el día 28 Veintiocho de Febrero del año 2003 Dos Mil Tres, por el C. Oficial del Registro Civil 012 Doce, de Culiacán, Sinaloa.

TERCERO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de Sentencia, ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual. CUARTO.- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta resolución, no ha lugar a fijar Pensión Alimenticia a favor de algunos de los ex cónyuges. QUINTO.- Se condena al demandado EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, al pago de una Pensión Alimenticia a favor de SINDY CAROLYN PALOMARES CÁRDENAS, lo que se hará en ejecución de Sentencia. SEXTO.- En lo relativo a la Patria Potestad, la siguen ostentando ambos progenitores, así como la Guarda y Custodia de la infante SINDY CAROLYN PALOMARES CÁRDENAS, tendiendo derecho a la Convivencia en los términos que estos establezcan, en los artículos 283 y 418 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa. SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de la presente Sentencia, a los CC. Oficial del Registro Civil de referencia, Director del Registro Civil del Estado de Sinaloa, y Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil, para que proceda a efectuar las anotaciones pertinentes y proceda a expedir el Acta de Divorcio correspondiente, en cumplimiento a los artículos 109, 114, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la MC. MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada MARÍA GUADALUPE VALDEZ LEÓN, que actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 29 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

OCT. 28-31

R. No. 10202695

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**

**Domicilio Ignorado.-**

Que en el Expediente número 1059/2015, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ASCENDANCY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 19 Diecinueve de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, no acreditó sus excepciones. La codemandada MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a pagar a ASCENDANCY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$13'843,400.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital exigible; más las sumas de \$750,264.16 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por intereses ordinarios vencidos y no pagados al día 12 Doce de Abril de 2010 Dos Mil Diez; y, \$12'702,324.34 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios, calculados desde el 13 Trece de Abril de 2010 Dos Mil Diez

hasta el 22 Veintidós de Mayo de 2015 Dos Mil Quince, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, y los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena al banco accionado SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en sus domicilios procesales reconocidos en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

**LA SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT.28-31

R. No. 10203307

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FONDO DE APOYO A LA MICROINDUSTRIA DEL  
ESTADO DE SINALOA (FOMICRO).**

**Domicilio Ignorado.-**

Que en el Expediente número 631/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, se ordenó emplazársele a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda iniciada en su contra y oponga las

excepciones y defensas que considera convenientes, así como para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

**SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT. 28-31

R. No. 10203487

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**RUBÉN ESPINOZA ARREDONDO**

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1397/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN ESPINOZA ARREDONDO, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍA comparezca a este Juzgado, sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016

**LA SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 28-31

R. No. 10202775

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN

UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada JUAN HERNÁNDEZ RÍOS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM), radicado bajo Expediente número 84/2015, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, con una Superficie de 600.00 Metros Cuadrados, ubicada en Calle Salvador Alvarado Sin Número, en la Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 07; AL SUR: mide 30.00 metros y colinda con Lote número 09; AL ORIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Calle Salvador Alvarado (antes Calle Este 7) y AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Lote 7 de la misma manzana de su ubicación, con Clave Catastral VGDO-01-052-005-1.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Feb. 19 de 2015

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

OCT. 28 NOV. 7-18

R. No. 10202613

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por ZENAIDA VALDEZ VELÁZQUEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete) número / lote 04, en la Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) en este Municipio de Ahome, Sinaloa, Clave Catastral de VGDO-01-010-004-1, con superficie de 450.00 metros cuadrados y con la siguiente localización; AL NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Boulevard Benito Juárez (antes Calle Norte Siete);

AL SUR: mide 15.00 metros y colinda con lote 15;  
AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con  
lote 05 y AL PONIENTE: mide 30.00 metros y  
colinda lote 03 de la misma manzana de su  
ubicación.

Este edicto deberá fijarse por el término de  
veinte días en los estrados de este Juzgado y en  
las tablas destinadas al efecto en la Presidencia  
Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al  
público que planos y fotografías del inmueble se  
encuentran expuestos en los estrados de este  
Tribunal bajo Expediente número 87/2015-2.

Los Mochis, Sin., Feb. 12 de 2015

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

OCT. 28 NOV. 7-18

R. No. 10202614

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho  
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes del de cujus PEDRO MORÁN SILVA,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, Expediente 1769/2016, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha  
la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 04 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 578847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho  
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes del de cujus WENCESLAO SAUCEDA  
VILLEGAS y/o WENCESLADO SAUCEDA y/o  
WENCESLADO SAUCEDA y/o WENCESLAO  
SAUCEDA y/o WENSESLADO SAUCEDA y/o  
WENSELADO SAUCEDO, presentarse a deducirlos  
y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 797/  
2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a  
partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 27 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 579110

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho  
a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de la de cujus BLANCA ROSA MORALES  
FÉLIX, presentarse a deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, Expediente 1833/2016, término  
improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha  
la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202660

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de NICOLÁS SÁNCHEZ ELVIRA, para que  
se presenten a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, Expediente 864/2016, término  
improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de  
hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 579004

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho  
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a  
bienes de JOSÉ MARCOS CRUZ QUINTERO y/o  
MARCOS CRUZ QUINTERO y SANTOS  
CASTRO SEGURA y/o SANTOS CASTRO,

Expediente 1884/2014, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 579108

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PABLO DELGADILLO MARTÍNEZ y/o PABLO DELGADILLO y BERTHA DOLORES ALCARAZ GUZMÁN y/o BERTHA ALCARAZ GUZMÁN y/o BERTHA ALCARAZ DE DELGADILLO, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1464/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Oct. 06 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202593

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID EMILIO IBARRA GARCÍA, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1424/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202612

---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIA VILLANUEVA FLORES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1642/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202690

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto 19 Septiembre del año 2014, Expediente 418/2014, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido MARÍA LUZ MARISCALES GARAY, a bienes de JORGE CAMACHO ROMO, quien falleció 06 JULIO 1998, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Sept. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10012125

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA LUCÍA MONGE ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2289/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202630

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes TOMASA  
QUINTANA FÉLIX y/o TOMASA QUINTANA  
FELIS, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto de  
Expediente número 2426/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202768

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ  
BERTHILA BERRELLEZA LÓPEZ, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 1787/  
2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202659

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN  
JOSÉ ARGUELLO ESQUERRA, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1788/  
2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202673

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor GASPAR  
NIETO SALAZAR, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 2191/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202716

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del señor BENITO  
URÍAS GONZÁLEZ, para que se presenten a  
deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Expediente número 2363/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202784

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**E D I C T O**

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MARTÍN  
ARTURO ZAZUETA VERDUGO, presentarse a  
deducirlos y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1641/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 28 NOV. 7 R. No. 10202582

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA y JESÚS MANUEL ambos de apellidos MURO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1933/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 28 NOV. 7 R. No. 10202646

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ UBALDO ESCOBEDO RAMOS o JOSÉ WALDO ESCOBEDO o UBALDO ESCOBEDO RAMOS o OSBALDO ESCOBEDO RAMOS y TERESA HERNÁNDEZ BELTRÁN o TERESA HERNÁNDEZ o TERESA HERNÁNDEZ DE ESCOBEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1632/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 28 NOV. 7 R. No. 10202704

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REY DAVID GUTIÉRREZ MORENO,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1405/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 28 NOV. 7 R. No. 10202798

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL OSUNA VELARDE y/o MIGUEL OSUNA y CARMEN AMÉZQUITA DÍAZ y/o CARMEN AMÉZQUITA DE OSUNA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 984/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 28 NOV. 7 R. No. 10202518

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL LUNA CHÁVEZ, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1822/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 05 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la Finada MARTHA MEDINA CALLERAS y/o MARTHA MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 757/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10202591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCA, ROSA AMELÍA, CLEOTILDE y RAMIRO todos de apellidos MENDOZA LEYVA, a bienes de MARÍA JESÚS LEYVA REYES, también conocida como JESÚS LEYVA y MA. JESÚS LEYVA, y señor VICENTE MENDOZA SEPÚLVEDA también conocido como VICENTE MENDOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 932/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Oct. 03 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 28 NOV. 7

R. No. 10203670

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 471/2015

ACTOR: JOSÉ LEONARDO PÉREZ GASPAR.

DEMANDADO: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA.

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
PRESCRIPCIÓN.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a la tercera llamada a juicio CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previéndosele a la citada demandada, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este Expediente, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al Expediente 471/2015. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 15 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

OCT. 26-28

R. No. 734765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MELISSA ESPINOZA VERDUGO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1179/2006, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRON, S.A. DE C.V., en contra de MARIO DANIEL ESPINOZA LUGO, GUADALUPE MELINA VERDUGO MEJÍA y MELISSA ESPINOZA VERDUGO, se ordena emplazar a MELISSA ESPINOZA VERDUGO, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán,

Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les hará en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

OCT. 26-28

R. No. 10202492

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE FINCAS Y TERRENOS, S.A.

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 481/2016, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATÍAS CALDERÓN CRISTERNA, en contra de COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE FINCAS Y TERRENOS, S.A., por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del

Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 26-28

R. No. 734834

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 597/2013

ACTOR: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757.

DEMANDADO: ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a los demandados ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previéndosele al demandado antes citado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este expediente, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al expediente 597/2013, en la Secretaría de este Juzgado Primero de Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 9 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*  
OCT. 26-28 R. No. 734200

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO  
RAMÓN ANGULO ZAMUDIO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 3353/2014, juicio por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, seguido en su contra por MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS, con fecha 11 de agosto del 2016, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. SEGUNDO. En consecuencia se condena al demandado RAMÓN ANGULO ZAMUDIO, a la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su hija MILLIE JULIETTE ANGULO SALAZAR, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a su subsistencia hasta que cumplan la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio. TERCERO. El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de la abuela en línea materna MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS, en términos del artículo 350 párrafo II del Código Familiar Estadual. CUARTO. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162 fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA  
*Rocío del Carmen Rubio Gión*  
OCT. 26-28-31 R. No. 10202787

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

CARLOS FILIO.

En el expediente número 321/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO Y SALVADOR ARMANDO TODOS DE APELLIDOS AISPURU FÉLIX, en contra de CARLOS FILIO; se dictó una sentencia que a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. SEGUNDO: La parte actora probó «en parte» su acción. La parte demandada no ocurrió a juicio y por ende, no opuso excepciones; y consecuentemente: TERCERO: Se declara que ha operado en favor de los actores JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO, SALVADOR ARMANDO Y ALFONSO todos de apellidos AISPURU FÉLIX la prescripción positiva respecto de una fracción de un bien inmueble consistente en un terreno rústico, número 4708, ubicado en el predio denominado Los Tepehuajes, con superficie de 150 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con terreno libre y camino ; AL SUR: colinda con el Ejido Tablas y Olimpo ; AL ORIENTE: colinda con camino; y AL PONIENTE: colinda con la comunidad de Alcoyonqui y terreno libre, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el número 123, Libro 30, de la Sección Primera. CUARTO: Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación parcial de la inscripción que se detalla en el resolutiveo anterior, inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a los demandantes JOSÉ IGNACIO, JOSÉ RODOLFO, SALVADOR ARMANDO Y ALFONSO todos de apellidos AISPURU FÉLIX. QUINTO: No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO: NOTIFIQUESE.- A la parte actora en el domicilio señalado en autos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este

Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento. En tanto que la demandada, mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ANA CECILIA TAVIZON RUIZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, que autoriza y da fe. FIRMADO.- DOS FIRMA ILEGIBLE. RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 04 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

OCT. 26-28

R. No. 10202617

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CODEMANDADO COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 181/2015, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARINO AMADOR MENDOZA ELIZALDE, en contra de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, IRENE LÓPEZ DUARTE, en su carácter de Albacea y heredera Universal de los bienes del finado JESÚS ESPINOZA CASTRO, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, así como al DELEGADO DEL INSTITUTO CATASTRAL DE ESTE MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Es correcta la vía ordinaria civil elegida por la parte actora en el presente juicio. SEGUNDO: El actor probó su acción. Los codemandados MOISÉS CAMACHO GASTÉLUM y EDITH VALDEZ RUIZ DE CAMACHO, se allanaron a la demanda entablada en su contra. COMPAÑÍA AGRÍCOLA

DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, así como IRENE LÓPEZ DUARTE, en su carácter de albacea y heredera universal de los bienes del finado JESÚS ESPINOZA CASTRO, el C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, y el C. DELEGADO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, no tuvieron interés en comparecer a juicio. TERCERO: Se declara que MARINO AMADOR MENDOZA ELIZALDE, ha adquirido el pleno dominio de la fracción de terreno ubicado en Avenida 5 de febrero número 150 poniente de la colonia Insurgentes de esta Ciudad, con superficie de 257.60 metros cuadrados, identificado con la clave catastral MS-03-074-027, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 16.00 metros y colinda con lote 026. Al Sur mide 16.00 metros y colinda con avenida 5 de Febrero. Al Oriente mide 16.10 metros y colinda con Privada Hermosillo. Al Poniente mide 16.10 metros y colinda con solar 028; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1, del libro 9, de la Sección Primera, a nombre de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL. CUARTO: Atento a lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al actor, cancelando parcialmente la inscripción mencionada en el punto resolutivo que antecede; esto es únicamente en lo que corresponde al inmueble descrito con anterioridad y que ahí aparece como propiedad de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL. QUINTO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Se ordena notificar al codemandado COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE LOS MOCHIS, LIMITADA CIVIL, los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

OCT.26-28

Of. No. 1301

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

EXP.No. 1799/2012.

C. JESÚS ADRIÁN QUEVEDO MENDOZA.

Presunto Ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 con relación a los numerales 667 y 668 del Código Civil Sinaloense, auto de fecha 22 de Febrero del año 2016, en acatamiento a lo estatuido por los artículos 667 y 668 del Código Civil, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, por Dos Meses con intervalos de Quince Días, citando Presunto Ausente JESÚS ADRIÁN QUEVEDO MENDOZA, en la inteligencia de que el nombre de la Representante es SOCORRO MENDOZA AGUILAR, quien tiene su domicilio en Calle Juan Álvarez (antes Puerto de Veracruz) número 1413 entre Calles Puerto Escondido y Puerto Manzanillo Colonia Vallado de esta Ciudad. Se hace constar que el tiempo establecido por el numeral 670 del Cuerpo legal invocado, empezará a contar a partir del día 06 de Noviembre del año 2012, fecha en que protestó el cargo la representante del Presunto Ausente, y fenecerá el día 06 de Noviembre del año 2014.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

SEPT. 30 OCT. 14-28

R. No. 10201095

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

## EDICTO

C.C. CARLOS ENRIQUE CERVANTES DE  
GORTARI, MARÍA DE LOS ÁNGELES  
CERVANTES BOLAÑOS, CAROLINA VILLEGAS

BARRAGÁN VIUDA DE TROUSSELLE, SAMI  
HAYEK DOMÍNGUEZ, DIEGO ANTONIO  
CORDOVA CARREÓN, JOSÉ RAÚL CORDOVA  
IBARRA Y MIRIAM BALLESTEROS MURILLO.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 y 119 Bis del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un lote de terreno ubicado en el predio denominado DURANGUITO, perteneciente a la Sindicatura de ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SINALOA, con una superficie de 53-02-65-99 Has, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, mide 1674.415 metros en línea quebrada y colinda con estéreo la Chicayota, AL SUR mide 960.933 metros en línea quebrada y colinda con Candelario Díaz y Socorro Palomares, AL ESTE mide 1181.445 metros en línea quebrada y colinda con Jorge Cejas, AL OESTE mide 320.677 metros en líneas quebrada con licenciado Moreno entablada en su contra de ustedes, promovido por el C. JESÚS SOTO GONZÁLEZ, se le emplaza para que dentro de término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente número 90/2016, apercibida en el sentido de que si dejare de hacerlo se le declarará en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y además se le previene que en su primer escrito que exhiba ante este tribunal señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, en caso de no hacerlo se le hará en la forma prevista por la Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

OCT. 17-28

R. No. 879935

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

## EDICTO

INMOBILIARIA POZED SOCIEDAD ANÓNIMA

(REPRESENTADA POR SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 y 119 Bis del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un lote de terreno ubicado en el predio del POZOLE, perteneciente a la Sindicatura de ESTACIÓN DIMAS, SAN IGNACIO, SINALOA, con una superficie de 7-56-11.16 Has, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE, mide 135.833 metros en línea quebrada y colinda con estero el Pozole, AL SUROESTE mide 497.859 metros en línea quebrada y colinda con estero el Pozole, AL NOROESTE mide 406.06 metros en línea quebrada y colinda con estero el Pozole, AL SUROESTE mide 198.599 metros en línea quebrada con camino al mar entablada en su contra por quien legalmente la represente, por el C. JESÚS SOTO GONZÁLEZ, se le emplaza para que dentro de término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el Expediente número 89/2016, apercibida en el sentido de que si dejare de hacerlo se le declarará en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y además se le previene que en su primer escrito que exhiba ante este tribunal señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, en caso de no hacerlo se le hará en la forma prevista por la ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

OCT. 17-28

R. No. 879939

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con

derecho a oponerse a la solicitud presentada por MARÍA DEL CARMEN CERVANTES URÍAS, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 484/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 175.94 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 267.34 METROS CUADRADOS, UBICADA EN CALLE ALFONSO CANO, NÚMERO 199 ORIENTE, ESQUINA CON CALLE NIÑOS HÉROES, EN EL PRIMER CUADRO DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL SUR: 11.58 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFONSO CANO; AL ORIENTE: 19.25 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL PONIENTE: 12.25 METROS, Y COLINDA CON LOTE 10, CON CLAVE CATASTRAL 003/000/02/082/011/1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

OCT. 17-28 NOV. 7

R. No. 577689

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES MENDÍVIL BÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 249/2012, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 29 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

OCT. 17-28 NOV. 7

R. No. 577792

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CRUZ RUIZ MONTOYA, Expediente 1466/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 17-28

R. No. 10202012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUIS ADOLFO SERRANO FUENTES Y/O LUISA. SERRANO Y/O LUISA. SERRANO FUENTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1589/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2016

ELC. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 17-28

R. No. 577935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO GUZMÁN CASTAÑEDA Y/O ROSARIO GUZMÁN y JUANA ABEDOY DE GUZMÁN Y/O JUANA ABEDOY Y/O JUANA ABEDOY COK., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 122/2008, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*  
OCT. 17-28 NOV. 7 R. No. 577530

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus TIBURCIO ARCE Y/O TIBURCIO ARCE GUERRERO Y/O TIBURCIO ARCE GUERRERO e HILDA ÁLVAREZ DE ARCE Y/O HILDAA. DE ARCE Y/O HILDA ÁLVAREZ MILLÁN Y/O HILDA ESTHER ÁLVAREZ MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 582/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 17-28

R. No. 577937

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados MARÍA DOLORES VEGA Y/O DOLORES VEGA VEGA Y/O DOLORES VEGA y RAÚL ARMENTA FIERRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado en el Expediente número 165/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Choix, Sin., Ago. 29 de 2016

ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

*Lic. José Ángel Miranda Navarrete*

OCT. 17-28

R. No. 10010498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ENRIQUE ROBLES ORDUÑO Y/O JUAN ENRIQUE ROBLES Y/O ENRIQUE ROBLES Y/O ENRIQUE ROBLES O., deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1632/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 17-28

R. No. 130170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR ABRAHAM SOTO LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1652/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 17-28

R. No. 130120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRA ESCALANTE SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 2023/2015.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 23 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT. 17-28

R. No. 130159

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Ciudadano ALFREDO CABRERA ARMENTA, a bienes de los finados INDALECIO CABRERA VALDEZ Y/O INDALECIO CABRERA y ROSARIO ARMENTA TRASVIÑA Y/O ROSARIO ARMENTA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 89/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*

OCT. 17-28

R. No. 10202133

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JORGE LUIS, MANUEL DE JESÚS y CANDELARIO ambos de apellidos MEZA CORRALES, a bienes de CANDELARIO MEZA BELTRÁN también conocido como CANDELARIO MEZA B. y CANDELARIO MEZA y señora MARÍA LUISA CORRALES AGUILAR, también conocida como MA. LUISA MARTINA CORRALES AGUILAR, MARÍA LUISA MARTINA CORRALES AGUILAR, MA. LUISA CORRALES AGUILAR, MA. LUISA MARTINA CORRALES DE MEZA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1404/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 17-28

R. No. 10202066

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ TERRAZAS, a bienes de TIBURCIO LÓPEZ LÓPEZ también conocido como TIBURCIO LÓPEZ y TIBURCIO LÓPEZ L. y AMANDA TERRAZAS VALENZUELA también conocida como AMANDA TERRAZAS y AMANDA TERRAZAS DE LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 942/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 21 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

OCT. 17-28

R. No. 117193

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARÍA LÓPEZ LEYVA y MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GALVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 179/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin. Sep. 22 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Reyna Margarita González Pérez*

OCT. 17-28

R. No. 878989

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho

INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA BEATRIZ CASTRO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1927/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28

R. No. 10202169

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTÍN PADILLA CORRALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2058/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28

R. No. 10202135

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: VÍCTOR URIEL MEZA GUADARRAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1947/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 17-28

R. No. 10202199

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCOS RAFAEL ZAVALA OJEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2202/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

OCT. 17-28 R. No. 10202097

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUIS PALAZUELOS AVENDAÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1785/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 17-28 R. No. 10202081

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ AGUSTÍN PALOMARES PRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 928/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-28 R. No. 10202075

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE RENÉ TAMAYO DOIG, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2289/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 17-28 R. No. 10202122

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ELVIRA VALENZUELA MONJARDÍN Y/O ELVIRA VALENZUELA Y/O ELVIRA VALENZUELA DE VERDUGO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1627/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 17-28 R. No. 876667

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN FLORES DÍAZ Y/O CONCEPCIÓN FLORES DÍAZ Y/O CONCEPCIÓN FLORES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2259/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 17-28 R. No. 876670

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GUADALUPE DE JESÚS ROCHA RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos

dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2287/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016

**L.A. SECRETARIA TERCERA**

***Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas***

OCT. 17-28

R. No. 10202157

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA RODRÍGUEZ Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ RIVERA Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ R. Y/O SALVADOR RODRÍGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1998/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015

**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

***Lic. Myrna Chávez Pérez***

OCT. 17-28

R. No. 731690

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALMA CRISTINA VILLA NAFARRETE, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 394/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2016

**L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

***Lic. Myrna Chávez Pérez***

OCT. 17-28

R. No. 731578

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ALBERTO AGUILAR DOZAL, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 720/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 19 de 2016

**L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

***Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez***

OCT. 17-28

R. No. 732205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ CRUZ GARCÍA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1468/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 25 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL RAMO FAMILIAR**

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

***Lic. María Concepción Lizárraga Galindo***

OCT. 17-28

R. No. 732257

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NATALIA SOTO CHICAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1519/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Mónica Tirado Ovalle*  
OCT. 17-28 R. No. 732204

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN OCHOA INOSTROZA y CATALINA CASTELLÓN GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1064/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 05 de 2016  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
OCT. 17-28 R. No. 731488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALBERTO PEÑA TRAPERO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 447/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 14 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
OCT. 17-28 R. No. 731224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ELIZABETH DURÁN CARABANTES, respecto de una fracción de finca urbana (terreno y casa habitación), ubicada en calle 02 de Abril número 66, de la colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 8.10 con calle 2 de Abril; AL SUR: 7.60 con José Ángel Rivera Ceja; AL ORIENTE: 31.50 con Antonio Garibaldi Estrada, María de los Ángeles Ruiz Rosa e Irma Ruiz Rosa; AL PONIENTE: 31.50 con Rosa Isabel Carvajal López; con una superficie total de terreno de 246.67 metros cuadrados y construcción de 80.50 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 722/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
OCT. 7-17-28 R. No. 10015631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ALEJANDRO BLADIMIR SARMIENTO CARAVANTES, respecto de un terreno urbano, ubicada en calle Rafael Buena sin número al oriente, de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.35 con Rafael Hernández Mondragón; AL SUR: 10.40 con Calle Rafael Buena; AL ORIENTE: 24.00 con H. Ayuntamiento; AL PONIENTE: 24.00 con Juvencio Hernández Sánchez; con una superficie total de terreno de 248.91 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 720/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 12 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
OCT. 7-17-28 R. No. 10015647

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de ANA MARÍA MEZA SALCIDO de una finca urbana localizada por calle Benito Juárez No. 4 del poblado de Pozole, Rosario, Sinaloa, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 35.60 metros con Esmeralda Meza Salcido; AL SUR: mide 35.95 metros con Andrés Ovalle; AL ORIENTE: mide 7.65

metros con Manuel Rendón Peralta; AL PONIENTE: mide 11.12 metros con calle Benito Juárez, contando con una superficie total de 330.08 metros cuadrados y una superficie construida de 55.58 metros cuadrados; fotografías finca de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este H. Juzgado a su disposición en expediente número 532/2016.

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 7-17-28

R. No. 10202395

## AVISOS NOTARIALES

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública N° 182, a cargo del Licenciado Fernando Larrañaga Benítez, Notario Público Número 182 en el Estado con ejercicio en el Municipio de Elota y residencia en La Cruz, Sinaloa, ubicada en Gabriel Leyva Numero 15 «A» de la Colonia Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el señor MOISÉS HERAS GARCÍA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «Ceuta»; ubicación: Ceuta, Elota, Sinaloa; superficie: 7-77-73.50 hectáreas; Medidas y colindancias: AL NORTE, mide 197.406 metros y linda con el señor Roberto Tarriba; AL SUR, mide 256.992 metros y linda con el señor Roberto Tarriba; AL ORIENTE, mide 238.757 metros, más 147.299 metros y linda con Carretera La Cruz-Ceuta; y AL PONIENTE, mide 234.544 metros, más 113.600 metros, más 33.242 metros y colinda con el señor Carlos Millán Peraza. Destino o Uso del Predio: Actividades Agrícolas y Ganaderas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Comisaría de El Roble, perteneciente al Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

### ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 20 de Octubre del 2016

*Lic. Fernando Larrañaga Benítez*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 182

OCT. 28

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública N° 182, a cargo del Licenciado Fernando Larrañaga Benítez, Notario Público Número 182 en el Estado con ejercicio en el Municipio de Elota y residencia en La Cruz, Sinaloa, ubicada en Gabriel Leyva Numero 15 «A» de la Colonia Centro, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el señor JOSÉ LUIS FÉLIX CASTILLO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del Predio: «La Rosita»; ubicación: El Roble, Elota, Sinaloa; superficie: 5-42-12.74 hectáreas; Medidas y colindancias: AL NORTE, mide 277.99 metros y linda con parcela 129 del señor Rodrigo Valenzuela Noriega; AL SUR, mide 65.10 metros, más 11.66 metros, más 14.14 metros, más 18.36 metros, más 9.54 metros y linda con Canal Lateral; AL ORIENTE, mide 108.68 metros, más 83.16 metros, más 162.14 metros y linda con Canal Principal El Roble; y AL PONIENTE, mide 250.43 metros y linda con brecha. Destino o Uso del Predio: Actividades Agrícolas y Ganaderas.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Comisaría de El Roble, perteneciente al Municipio de Elota, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

### ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sinaloa, a 19 de Octubre del 2016

*Lic. Fernando Larrañaga Benítez*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 182

OCT. 28



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Lunes 31 de Octubre de 2016.**

**No. 132**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL - MUNICIPAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación con el Objeto de Establecer las Bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Navolato, Sinaloa, que celebran la SEMARNAT, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Navolato.

2 - 15

#### GOBIERNO ESTATAL

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo AG 01 S.O. 28/2016.- La Sala Superior por votación unánime, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, acuerda declarar inhábil el día 02 de Noviembre del año 2016.

16

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 33 de Cosalá.- Se concede Pensión por Retiro, al C. José Alberto Ontiveros Hernández, Chofer, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Municipio de Culiacán.- Estado de Flujos de Efectivo, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

##### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

17 - 19

#### AVISOS GENERALES

Modificación de Ruta (segunda foráneo) Los Mochis-Cerrillos Núm. 2 y P.I.- Migdalia Márquez Meza.

Solicitud de Aumento de 35 permisos y Modificación de Concesión.- Unión de Transportistas de Asalariados del Campo e Industrias de los Municipios de Escuinapa, El Rosario, Mazatlán y Concordia.

Solicitud de Aumento de 80 permisos y Modificación de Concesión.- Alianza de Minitransportistas de Personal Asalariado de los Campos Agrícolas del Municipio del Fuerte, Ahome y Guasave.

20 - 21

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

22 - 40

#### AVISOS NOTARIALES

40

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL - MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EL C. L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. GERARDO VARGAS LANDEROS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOLATO, SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICS. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO Y HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La citada Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de

C 3 A

equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales

- V. Esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los programas de ordenamiento ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.
- IX. El artículo 41 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- X. El Estado de Sinaloa, cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Costera del Municipio El Rosario, Sinaloa, con Decreto de fecha 23 de Enero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 02 de Junio de 2006.
- XI. El Municipio El Municipio de Navolato ocupa el 3.9% de la superficie del Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en la parte central del Estado, con coordenadas geográficas entre los paralelos 24°25'45" y 25°59'30" de latitud norte y los meridianos 107°14'00" y 108°04'50" de longitud oeste. Su territorio se extiende en 2,285.90 kilómetros cuadrados, lo que le permite figurar el treceavo municipio más extenso.
- XI. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Navolato, Sinaloa, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de

C 3 A

transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:
- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación, vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
  - De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, el C. L.B.P. Jorge Abel López Sánchez, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
  - Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Colón No. 144 Oriente de la Colonia Centro. C.P. 80000, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 65, fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracciones I y IV, 17 fracción X, 20 fracción IV, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

- c. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Unidad Administrativa, 3er Piso, sita en la Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

**III. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:**

- a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- b. De conformidad con el artículo 8, fracciones VII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- c. De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal, C. Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, en su carácter de representante legal del H. Ayuntamiento de Navolato y el C. Lic. Héctor Adrián Murillo Leyva, como Secretario del H. Ayuntamiento, están facultados para suscribir el presente Convenio, en representación del Municipio.
- d. Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Antonio Rosales, Norte, No. 49, Colonia Centro, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa.

**IV. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del Presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".**

- a. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con "EL PROGRAMA";
- c. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- d. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".**

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";
- d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y

Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".**

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus

3 A

competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Navolato, Sinaloa, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

#### **SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".**

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

#### **OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".**

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el C. Lic. Miguel Enrique Calderón Quevedo, "Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa".

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por "LA SEMARNAT" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

C  
3 X

**NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.**

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Sinaloa, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

**DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;

- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA". Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo

al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

#### DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y

IV.- "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

#### DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

3 X

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga **“EL PROGRAMA”** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.**

**“LAS PARTES”** acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

**“EL COMITÉ”** determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.**

**“LAS PARTES”** podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA”**;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad **“EL PROGRAMA”**;

C3X

- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.**

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

#### **VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.**

"LAS PARTES" deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.**

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

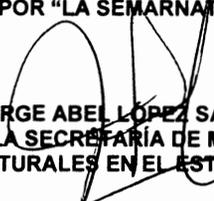
"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Navolato, Sinaloa, a los 30 días de Junio de 2016.

POR "LA SEMARNAT"

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ  
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SINALOA





**SEMARNAT**  
SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**POR "EL ESTADO"**

*[Signature]*  
**C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA

*[Signature]*  
**C. LIC. GERARDO VARGAS LANDEROS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*[Signature]*  
**C. LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Signature]*  
**C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERON**  
QUEVEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

*[Signature]*  
**LIC. HÉCTOR ADRIAN MURILLO LEYVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NAVOLATO

*[Handwritten marks]*

**GOBIERNO ESTATAL**  
**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**“ACUERDO AG. 01 S.O. 28/2016.- SALA SUPERIOR.-** Por votación unánime, de conformidad a lo dispuesto por artículo 48 segundo párrafo de la ley que regula este tribunal, en relación con el artículo 48 del Reglamento Interior del Tribunal, acordó declarar inhábil el día dos de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el órgano estatal de difusión “El Estado de Sinaloa”.-

AYUNTAMIENTOS

CIUDADANO PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Veinte, celebrada en fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 33

SE CONCEDE PENSIÓN POR RETIRO, AL CIUDADANO JOSÉ ALBERTO ONTIVEROS HERNÁNDEZ, CHOFER, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 111 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 35, 40, 42 y 45 Párrafo Segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y artículos 118, 121, 123 y 127 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Cosalá, Sinaloa, reformado se concede pensión por retiro al C. José Alberto Ontiveros Hernández, mismo que laboraba como Chofer, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por un monto igual al 90% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión en general se incrementará en la misma proporción en que se incremente el salario de los trabajadores en activo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

*Maria C. Hernandez Felix*  
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

*[Firma]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

*[Firma]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

OCT. 31

RNO. 10203660



**MUNICIPIO DE CULIACAN**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**  
 (CIFRAS EN PESOS)

<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
<b>Origen</b>	<b>705,410,230.33</b>	<b>638,862,570.59</b>
IMPUESTOS	180,289,957.95	153,030,896.77
DERECHOS	25,846,307.49	24,430,841.87
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,085,984.13	1,843,890.55
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-844,989.68	15,038,179.25
OTRAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERI	3,829,495.68	3,370,481.57
PARTICIPACIONES	269,028,214.67	246,725,427.03
APORTACIONES	143,778,295.16	138,827,915.70
CONVENIOS	79,354,765.89	43,481,764.27
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	42,199.04	12,113,173.58
<b>Aplicación</b>	<b>659,935,529.69</b>	<b>707,552,346.21</b>
SERVICIOS PERSONALES	389,522,404.68	339,823,575.11
MATERIALES Y SUMUNISTROS	51,723,775.97	76,957,130.14
SERVICIOS GENERALES	109,951,799.90	186,285,337.39
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	88,192.14	3,348,406.36
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	55,184,634.24	69,384,923.47
AYUDAS SOCIALES	14,495,540.96	22,689,295.03
DONATIVO	7,021,361.03	300,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	11,096,969.17	8,763,678.71
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	20,850,851.60	0.00
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>45,474,700.64</b>	<b>-68,689,775.62</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
<b>Origen</b>	<b>43,373,043.97</b>	<b>21,183,397.05</b>
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL	0.00	18,430,888.05
VENTA DE ACTIVOS FISICOS	36,335,581.61	0.00
OTROS (ORIGEN INVERSION)	7,037,462.36	2,752,509.00
<b>Aplicación</b>	<b>192,196,037.35</b>	<b>177,262,639.94</b>
BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	24,125,477.47	40,919,694.78
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PUBLICA)	142,013,865.72	130,135,211.25
OTROS (APLIC INVERSION)	26,056,694.16	6,207,733.91
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversion</b>	<b>-148,822,993.38</b>	<b>-156,079,242.89</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
<b>Origen</b>	<b>911,700,742.44</b>	<b>902,892,220.85</b>
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	541,530,689.38	605,762,762.98
DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	370,170,053.06	297,129,457.87
<b>Aplicación</b>	<b>859,421,557.30</b>	<b>811,991,091.70</b>
INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	386,290,416.88	336,724,875.36
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	473,131,140.42	475,266,216.34
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>52,279,185.14</b>	<b>90,901,129.15</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-51,069,107.60</b>	<b>-133,867,889.36</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio1	<b>116,422,365.82</b>	<b>380,379,727.97</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio1	<b>65,353,258.22</b>	<b>246,511,838.61</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. SERGIO TORRES FELIX

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. EDGAR ROJO GARCIA

TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. LETICIA SERRANO SAINZ

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

OCT. 31

R.N.O. 10203691

## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

RFC: SMD990426112

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ACTIVO:		PASIVO:	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Efectivo	7,594.32	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	81,601.90
Bancos Tesorería	247,861.30	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	737,050.20
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	75,105.00
		<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>893,757.10</b>
<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,932.50		<b>893,757.10</b>
Ingresos por recuperar a corto plazo	152,320.00	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:</b>	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A CORTO PLAZO	43,992.90	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	111,694.00	Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>568,395.02</b>	631,338.00	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		Resultados de Ejercicios Anteriores	
Deudores Diversos a Largo Plazo	8,947.27	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	
		<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones Proceso</b>		<b>217,586.55</b>	
Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Publico	163,787.00		
<b>Bienes muebles</b>			
Mobiliario y Equipo de Administración	357,019.80		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	3,500.00		
Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	41,895.48		
Vehiculos y Equipo de Transporte	134,800.00		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,499.00		
<b>Depreciación, Deterioro y Amortizacion Acum.de Bienes</b>			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-179,499.92		
<b>Total de Activo no Circulante</b>	<b>542,948.63</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>1,111,343.65</b>	<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO</b>	
		<b>1,111,343.65</b>	

## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 3ER. TRIMESTRE 2016

	SALDO ANTERIOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
<b>INGRESOS DE GESTION</b>						
Cuotas y aportaciones de seguridad social	50,441.26	8,297.32	8,297.32	8,183.39	24,778.03	75,219.29
Ingresos por venta de bienes y servicios	426,922.50	61,502.00	53,149.00	43,781.52	158,432.52	585,355.02
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,680,500.00	424,900.00	430,450.00	449,000.00	1,304,350.00	3,984,850.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3,157,863.76</b>	<b>494,699.32</b>	<b>491,896.32</b>	<b>500,964.91</b>	<b>1,487,560.55</b>	<b>4,645,424.31</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
Servicios Personales	2,059,918.04	366,099.30	329,844.62	363,248.15	1,059,192.07	3,119,110.11
Materiales y Suministros	306,846.81	28,340.70	50,460.37	52,574.67	131,375.74	438,222.55
Servicios Generales	299,031.55	48,708.66	49,774.74	50,215.83	148,699.23	447,730.78
Ayudas Sociales	241,766.12	53,192.00	39,311.00	33,555.47	126,058.47	367,824.59
Depreciacion de bienes muebles	630.89	186.60	186.60	186.60	559.80	1,190.69
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>2,908,193.41</b>	<b>496,527.26</b>	<b>469,577.33</b>	<b>499,780.72</b>	<b>1,465,885.31</b>	<b>4,374,078.72</b>
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	249,670.35	-1,827.94	22,318.99	1,184.19	21,675.24	271,345.59

Sodelva Montoya M.  
SODELVA MONTOYA MARTINEZ  
PRESIDENTA DIF MUNICIPAL

Elizabeth Espinoza R.  
ELIZABETH ESPINOZA RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

OCT-31 RNO. 10203700

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO  
PRESENTE.-

C. MIGDALIA MÁRQUEZ MEZA,  
mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y  
recibir notificaciones en: Los estrados de la  
Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, en  
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y  
Pedro Infante S/N Sección IV del Desarrollo Urbano  
Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa,  
comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con  
fundamento en lo dispuesto en los artículos 179,  
182, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de  
Transito y Transportes del Estado, me presento a  
solicitar MODIFICACIÓN DE RUTAS, dentro de  
la concesión autorizada, para prestar el servicio de  
Transporte Público de Transporte de Pasajeros  
(SEGUNDA FORANEO), en la Ruta denominada:

LOS MOCHIS-CERRILLOS NUM 2 Y P.I.  
con los permisos números 1092 y 3063, para quedar  
de la siguiente manera: (El Trébol, Alimentos El  
Fuerte, La Arrocería, Genoveva, Campo 35, Cuatro  
Milpas, El Alhuate y Kilómetro 19, Kilómetro 24,  
Kilómetro 25, Las Panguitas, Buena Vista, Ejido  
Prod. Revolución y Cerrillos núm. 1), en la zona  
correspondiente a los Municipios de Ahome y El  
Fuerte, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes  
anexo a la presente la siguiente documentación:  
acta de nacimiento, carta de no antecedentes  
penales, carta de buena conducta, plano de la zona  
de explotación y formato de elementos financieros,  
económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted,  
C. Gobernador Constitucional del Estado,  
atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente  
solicitud ordenándose la publicación respectiva de  
acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de

Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228  
del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida  
consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2016  
*C. Migdalia Márquez Meza*

OCT.21-31

R. No. 10202383

---

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE  
ASALARIADOS DEL CAMPO E INDUSTRIAS  
DE LOS MUNICIPIOS DE ESCUINAPA, EL  
ROSARIO, MAZATLÁN Y CONCORDIA.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.  
PRESENTE:

El que suscribe, ISMAEL ONTIVEROS  
ZAMUDIO, Secretario General de la Organización  
que al membrete se expresa con personalidad  
Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección  
de Vialidad y Transportes del Estado, y con  
domicilio para oír y recibir notificaciones en  
Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución  
altos No. 137, Sur, de esta Ciudad de Culiacán, de  
la manera mas atenta comparezco ante Usted para  
manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con  
fundamento en lo dispuesto por los artículos 179,  
180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción C, 213, 230, 231  
y demás relativos de la Ley de Tránsito y  
Transportes del Estado me permito solicitar  
Aumento de 35 permisos dentro de la Concesión  
que tiene autorizada esta Organización y la cual es  
para prestar servicio público de Transporte de  
Personal Asalariado de los campos Agrícolas de  
los municipios de Escuinapa, Rosario, Mazatlán y  
Concordia, así mismo solicito Modificación de  
Concesión para la ampliación del servicio de  
Transporte a las Empresas e Industrias en las  
citadas zonas de trabajo.

Para los fines legales correspondientes  
anexo a la presente solicitud la siguiente

documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copias fotostáticas de las dos resoluciones que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE  
 POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO  
 Mazatlán, Sinaloa., 30 de Myo. de 2016  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
*C. Ismael Ontiveros Zamudio*  
 SECRETARIO GENERAL

OCT.21-31

R. No. 10203168

ALIANZA DE MINITRANSPORTISTAS DE  
 PERSONAL ASALARIADO DE LOS CAMPOS  
 AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DEL FUERTE,  
 AHOME Y GUASAVE.  
 C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
 ESTADO DE SINALOA.  
 PRESENTE:

El que suscribe, JOSÉ LUIS LUGO CASTRO, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad Jurídica debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Oficinas del SNAT, sito en Corona y Constitución altos No. 137 Sur, de esta Ciudad de Culiacán, de la manera mas atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 194, 203 Fracción C, 213, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado me permito solicitar Aumento de 80 permisos dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar servicio público de Transporte de Personal Asalariado de los campos Agrícolas del municipio del Fuerte, Ahome y Guasave, así mismo solicito Modificación de Concesión para la ampliación del servicio de Transporte a las Empresas e Industrias en las citadas zonas de trabajo.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de asamblea, plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos, como también anexo copias fotostáticas de las dos resoluciones que tiene esta organización con el fin de acreditar estar debidamente concesionada en el citado servicio, así mismo manifiesto que los nombres de los socios beneficiados serán autorizados por un acuerdo de asamblea una vez que se nos haya autorizado por parte del Ejecutivo del Estado lo aquí solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su reglamento.

ATENTAMENTE  
 POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO  
 El Fuerte, Sinaloa., 23 de Ago. de 2016  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
*C. José Luis Lugo Castro*  
 SECRETARIO GENERAL

OCT.21-31

R. No. 10203169

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

C. FRANCISCAAIDEE MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 182 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, demanda de Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, promovido por el señor FRANCISCO PACHECO ARMENTA, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 1577/2016, Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

OCT. 31 NOV. 2

R. No. 130405

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. MARÍA IRENE LANDEROS LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO promovido en su contra por el señor IRINEO GUZMÁN MARTÍNEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 279/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

OCT. 31 NOV. 2

R. No. 10202965

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

**EDICTO**

C. GILBERTO RUBIO RUIZ

Domicilio Ignorado.

Se le hace de su conocimiento que con fecha 27 veintisiete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se dictó sentencia relacionado con el expediente 1388/2014, del Juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la persona menor de edad de nombre SEBASTIÁN RUBIO DOMÍNGUEZ, promovido por JANETH LETICIA DOMÍNGUEZ MORENO, en contra de GILBERTO RUBIO RUIZ, misma que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: La parte actora probó su acción de Perdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO: En consecuencia se condena a la parte demandada señor Gilberto Rubio Ruiz a la Pérdida de la Patria Potestad de la persona menor de edad de nombre Sebastián Rubio Domínguez, en los términos de las fracciones III y VII del numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445, en relación con el 162 fracción VII, del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Ahome, Sin., Sept. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

OCT. 31 NOV. 2

R. No. 579326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ y CORNELIA RÍOS GUEVARA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 409/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS,

promovido por AGUSTINA YURIAR RÍOS, en contra de TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ y CORNELIA RÍOS GUEVARA., se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

«... La Cruz, Elota, Sinaloa, a 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil seis. PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio, por lo que fueron declarados rebeldes. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil por el otorgamiento de escritura pública, promoviera AGUSTINA YURIAR RÍOS, en contra de TRINIDAD ÁLVAREZ VALDEZ Y CORNELIA RÍOS GUEVARA. TERCERO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada a otorgar en favor del actor, la escritura pública definitiva respecto a un lote de terreno urbano con una superficie de 375.00 metros cuadrados, identificado con el número 7 siete, de la manzana 46 cuarenta y seis, cuartel 2, ubicado en Avenida Niños Héroes, actualmente poniente 11, sin número entre calles Sur 12, actualmente José Villanueva y Sur 10, actualmente Sebastián Tolosa, de la colonia Loma Linda de esta ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 15.00 metros y linda con calle Niños Héroes; AL SUR, mide 15.00 metros y linda con lote número 6 de CATALINA YURIAR RÍOS; AL ORIENTE, mide 25.00 metros y linda con lote número 3 de ELADIO VÁZQUEZ VERDIALES y AL PONIENTE, mide 25.00 metros y linda con lote número 1 y con resto de la propiedad, clave catastral número 022000-02-046-007-1. CUARTO. Se concede para tal efecto, el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia apercibiendo a la parte demandada que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, otorgando, en su rebeldía, la escritura pública correspondiente. QUINTO. No se hace especial condena en cuanto al pago de gastos y costas. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118; fracción VI y 119 del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con lo dispuesto en los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal citado.

SÉPTIMO.- En consecuencia del punto resolutive anterior, a que refieren los mencionados numerales de la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante edictos que al respecto establece el artículo 111 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, y El Sol de Sinaloa, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H Ayuntamiento de esta Municipalidad; en la inteligencia de que la publicación de edictos, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dcs mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos.

Así lo resolvió y firma la Licenciada AUREA ROXANA ARMENTA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Mixto de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, que autoriza y da fe... «Dos Rúbricas.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
OCT. 31 NOV. 2 R. No. 10202935

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA.

Expediente 1375/2014, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALMA YOLANDA ROJO CORTÉS y DANIEL GERARDO SALCIDO RIVERA, este último se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor,

previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán**

OCT. 31 NOV. 2 R. No. 10202830

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ALBERTO MENDÍVIL RÁBAGO, para que se asiente la fecha de nacimiento correcta como 11 DE MAYO DE 1957, y no la incorrecta de 12 DE MAYO DE 1957; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 198/2016.

**ATENTAMENTE**

Choix, Sin., Sept. 23 de 2016

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX,  
SINALOA

**Lic. José Ángel Miranda Navarrete**

OCT. 31 R. No. 10010554

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO No. 02516, que promueve la C. JANETH PATRICIA LUMBRERAS CORRAL por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 06 de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la promovente el cual se asentó incorrectamente como LLANET PATRICIA RODRÍGUEZ CORRAL, debiendo ser el correcto JANETH PATRICIA LUMBRERAS CORRAL. Acudir al expediente

2249/2016 en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

**Lic. Carolina González Domínguez**

OCT. 31 R. No. 10202811

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 193, levantada por el Ciudadano Oficial 04 del Registro Civil de VILLA UNIÓN, Sinaloa, promovido por la Ciudadana MARÍA CAYETANA TOLOSA FLORES, donde se asentó incorrectamente su nombre como MARÍA CAYETANA TOLOSA FLORES, debiendo ser lo correcto CALLETANA TOLOSA FLORES, radicado bajo el expediente número 796/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 30 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo**

OCT. 31 R. No. 735044

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA BEATRIZ LOZANO MOLINA Y/O BEATRIZ LOZANO Y/O MARÍA BEATRIZ LOZANO Y/O MARÍA BEATRIZ LOZANO DE GÓMEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1553/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 06 de 2016  
SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10203050

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN DE DIOS ORDUÑO RAMÍREZ y MARÍA BURGOS, expediente 1584/2016, para que se presente a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 12 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202777

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMÁN NOZATO ESCOBOSA Y/O JOSÉ ROMÁN NOZATO ESCOBOSA Y/O ROMÁN NOZATO E. Y/O ROMÁN NOZATO, y ALICIA PRECIADO CERON DE NOZATO, expediente 1164/2015, promovido por VÍCTOR MANUEL NOLASCO MORALES, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202794

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado RUBÉN ARMANDO FIERRO ORDUÑO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 575/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Gallia Sandoval Valencia*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN MORENO LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1658/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 10 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1352/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 23 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CASILDO ELEAZAR COTA COTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1676/2016.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Oct. 05 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 130366

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada VENERANDA TERRAZA GASTÉLUM y/o VENERANDA TERRAZA y/o BENERANDA TERRAZA y/o VENERANDA TERRAZAS GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 188/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Oct. 10 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10203726

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO INZUNZA MENDOZA o MARCO ANTONIO INZUNZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2354/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202729

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: AMADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ o AMADOR HERNÁNDEZ o AMADOR HERNÁNDEZ ZÁNCHEZ y HERLINDA FÉLIX ARMENTA o HERLINDA FÉLIX o HERLINDA FÉLIX DE HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 3191/2015.

Culiacán, Sin., Myo. 12 de 2016

**SECRETARIA PRIMERA**

*Rocío del Carmen Rubio Glón*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202865

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ITURRIOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 315/2001.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 31 NOV. 11-21

R. No. 10202922

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ANGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2393/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 26 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202989

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LORENA GUADALUPE ZAZUETA SOSA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2232/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 10202960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO MARTÍN LAMARQUE ANGULO, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, persona misma que falleció el día 7 siete de abril del 2010, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 184/2016, promovido por YADIRA LAMARQUE SÁNCHEZ.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Sin., Sept. 13 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202812

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de la finada JUAN MANUEL SALCIDO DELGADO, también conocido como JUAN MANUEL SALCIDO, radicado bajo el expediente número 79/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Sept. 27 de 2016  
ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202763

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia del finado EUTIMIO ZAZUETA FÉLIX, también conocido como EUTIMIO ZAZUETA, radicado bajo el expediente número 36/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y

justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

Cosalá, Sin., Sept. 14 de 2016  
ELC. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. Norberto Rodríguez Zamora*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 10202765

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIA ZAMUDIO SÁNCHEZ y GILBERTO MORÁN LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 157/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 29 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734313

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASCENCIO URIBE VARGAS, a quien en vida también se le conoció como ASCENCIO URIBE Y/O INOCENCIO URIBE Y/O ASENSIÓN URIBE VARGAS Y/O ASENSIO URIBE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 151/2016, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Sept. 23 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
OCT. 31 NOV. 11 R. No. 734629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUILLERMO OROPESA HERRERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1751/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 734878

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NORBERTO ARÁMBURO TIRADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 849/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 734913

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO PONZO GAMA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1198/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 734915

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ALBERTO RÍOS ESCOBEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1915/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 734425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ ONTIVEROS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 503/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 31 NOV. 11

R. No. 734382

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1022/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA XÓCHITL PÉREZ GONZÁLEZ, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano, marcado con el número 17, de la Manzana 16, ubicado en Calle Mapilo, No. 7004, Fraccionamiento Terranova de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 104.00 metros cuadrados, según Escrituras, con Clave Catastral número 0700-36-147-017-7, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 151 del

libro 887, Sección I; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con Calle Mapilo; AL SUR: mide 6.50 metros y linda con Lote No. 28; AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote No. 18; AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote No. 16.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$197,399.99 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 10% de la tasación legal. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, las 13:00 HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2016  
C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

OCT. 31 R. No. 10202829

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 203/2010 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REFUGIO LÓPEZ TORRES, por auto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno y Construcción ubicado en Calle Justino Rubí número 1212 Colonia Benito Juárez Manzana 6 Lote 15, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con lote número 14; AL SUR: 19.00 metros y colinda con lote número 16; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con lote número 6; y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con calle Justino Rubí, el lote cuenta con una superficie de 152,00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 56, Tomo 804, Sección Primera.

Es postura legal para la presente almoneda la cantidad de \$416,666.66 (CUATROCIENTOS

DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Oct. 6 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López*  
OCT. 31 R. No. 736924

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 222/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ZAZUETA y ANGELINA ESQUERRA SANTILLANA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble: Lote de terreno identificado con el número 21 de la manzana 892 ubicado en la calle Juan Rulfo número 3265 del Fraccionamiento Nakayama de esta Ciudad con superficie de terreno de 110.50 metros cuadrados y superficie de construcción de 54.00 metros cuadrados edificadas sobre la misma destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio esta Ciudad bajo la Inscripción número 32 del libro 1114 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.50 metros y linda con lote número 16. AL SUR mide 6.50 metros y linda con calle Juan Rulfo. AL ORIENTE mide 17.00 metros y linda con lote número 20. AL PONIENTE mide 17.00 metros y linda con lote número 22.

Siendo la postura legal de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

OCT. 31

R. No. 10203448

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 82/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por VÍCTOR MANUEL CEVALLOS COLLARD y VÍCTOR MANUEL CEVALLOS MARTÍNEZ, en contra de ALBINA CORRALES AYÓN, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble que continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, consistente en Casa Habitación, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 11, manzana 141, avenida Gabriel Leyva número 938, de la colonia 5 de Mayo de esta ciudad, Culiacán, Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio 45525, con medidas y colindancias; AL NORTE: 28.30 metros, linda con lote 12; AL SUR: 28.10 metros, linda con lote 10; AL ORIENTE: 8.00 metros, linda con lote 27; AL PONIENTE: 7.90 metros, linda con avenida Gabriel Leyva. Con superficie total de terreno: 188.42 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 286.10 metros cuadrados según avalúo y 282.00 metros cuadrados según Catastro.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$660,960.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 08

NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 05 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

OCT. 31

R. No. 10203474

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 206/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ELIAZAR GUADALUPE CAMACHO VERDUZCO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, la cual se encuentra edificada sobre el mismo, ubicado en lote 05, manzana 41, calle Constituyente Pastor Rouaix 2640, colonia Industrial El Palmito de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción 56 del libro 1870, Sección I, con medidas y colindancias; AL NORESTE: 8.40 metros, y colinda con calle Pastor Rouaix (antes, calle Igualdad); AL SUROESTE: 8.45 metros, y colinda con lote 08. AL NOROESTE: 30.15 metros, y colinda con lote 04. AL SURESTE: 30.25 metros, y colinda con lote 06. Con superficie total del terreno: 254.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 107.18 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$485,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 horas del día 9 nueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

OCT. 31

R. No. 10203368

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 325/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INMUEBLES FLETMAZ, S.A. DE C.V., en contra de GASOMAZ, S.A. DE C.V., por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

a).- Lote de terreno número 11, manzana 8, ubicado en calle Costa Azul, del Fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 150.62 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORTE: 6.01 metros, colinda con calle Costa Azul y 2.41 metros, con calle Mochis; AL SUR: 8.00 metros, con lote número 17, manzana 8; AL ORIENTE 17.61 metros, con lote número 12, manzana 8; AL PONIENTE: 19.00 metros, con lote número 10, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad de \$379,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

b).- Lote de terreno número 12, manzana 8, ubicado en calle Mochis, del Fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 222.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.39 metros, colinda con calle Mochis; AL SUR: 25.29 metros, con lote números 13, 14 15 y 16, manzana 16, manzana 8; AL PONIENTE: 17.61 metros, con lote número 11, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

c).- Lote de terreno número 13, manzana 8, ubicado en avenida Circunvalación Ferrocarril, del fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 187.26 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORTE: 1.30 metros, colinda con lote 12 y 20.89 metros, con fraccionamiento Fovissste; AL SUR: una línea curva de 17.50 metros, colinda con avenida Circunvalación Ferrocarril; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con lote número 14, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad de \$549,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

d).- Lote de terreno número 14, manzana 8, ubicado en avenida Circunvalación Ferrocarril, del fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros, colinda con lote 12, manzana 8; AL SUR: 8.00 metros, colinda con avenida Circunvalación Ferrocarril; AL ESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 13, manzana 8; AL ESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 15, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad de \$458,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

e).- Lote de Terreno número 15, manzana 8,- ubicado en avenida Circunvalación Ferrocarril, del fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 152.00 metros cuadrados. con las medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros, colinda con lote 12; AL SUR: 8.00 metros, colinda con avenida Circunvalación Ferrocarril; AL ESTE 19.00, colinda con lote número 14, manzana 8, AL OESTE: 19.00 metros, colinda con lote 16, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad de \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

f).- Lote de terreno número 16, manzana 8, ubicado en avenida Circunvalación Ferrocarril, del fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros, colinda con lote 12, manzana 8; AL SUR 8.00 metros, colinda con avenida Circunvalación Ferrocarril; AL ESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 15, manzana 8; AL OESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 17, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

g).- Lote de terreno número 17, manzana 8, ubicado en avenida Circunvalación Ferrocarril, del fraccionamiento Costa Brava, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 8.00 metros, colinda con lote 11, manzana 8; AL SUR: 8.00 metros, colinda con avenida Circunvalación Ferrocarril; AL ESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 16, manzana 8; AL OESTE: 19.00 metros, colinda con lote número 18, manzana 8, inscrito bajo el número 54, tomo 1015, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, será postura legal para el remate la cantidad \$437,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto*

OCT. 31

R. No. 737819

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1872/1997, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SERGIO SAÚL ALMANZA CERVANTES, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 06, manzana IV, Calle constitución número 150, de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 6.30 metros y colinda con calle Constitución; AL SUR: mide 6.30 metros y linda con lotes de terrenos 49, 50 y 51; AL ORIENTE: mide 22.80 metros y linda con lote número 06 propiedad del señor Aurelio Lizárraga y AL PONIENTE: mide 23.20 metros y linda con lote número 59, una construcción edificada sobre el mismo, con una área de 427.00 metros cuadrados desarrollada en tres plantas, siendo la planta baja propia para establecimiento comercial y la primera y segunda planta para oficinas, con sanitarios cada una de ellas en los descansos de la escalera de acceso, levantada con cimientado de zapata de concreto armado, muros de tabique recocido, pisos de cementos pulido, lozeta vinílica, enjarres de yeso, puertas multipanel, marcos de madera de pino, calas y castillos de concreto armado, techos y entre pisos de concreto.- Inscripción bajo folio número 220256, movimiento 1, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad. \_\_\_\_\_

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1'486,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obre en autos.- Apareciendo que se encuentran como acreedores MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., GUADALUPE OCTAVIO BOBADILLA MONTES, BANCO INTERESTATAL, S.A., U. DE C.A. DE C., S.A. DE C.V., de quienes se ignora su domicilio; hágaseles saber el estado que guardan los autos, a fin de que

intervengan en la subasta si así lo estiman conveniente.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

OCT. 31

R. No. 10203556

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. EZEQUIEL PALOMARES URIARTE.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 17 Diecisiete de Octubre del año 2012 Dos Mil Doce, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 516/2012 del JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por SINDY AMELIA CÁRDENAS ROSAS, en contra de EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- La parte actora, probó su pretensión de Divorcio Necesario. El demandado, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el Divorcio de los señores SINDY AMELIA CÁRDENAS ROSAS y EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron bajo el número de Acta número 00106 Ciento Seis, del Libro número 01 Uno, levantada el día 28 Veintiocho de Febrero del año 2003 Dos Mil Tres, por el C. Oficial del Registro Civil 012 Doce, de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de Sentencia, ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual. CUARTO.- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta resolución, no ha lugar a fijar Pensión Alimenticia a favor de algunos de los ex cónyuges. QUINTO.- Se condena al demandado EZEQUIEL PALOMARES URIARTE, al pago de una Pensión Alimenticia a favor de SINDY

CAROLYN PALOMARES CÁRDENAS, lo que se hará en ejecución de Sentencia. SEXTO.- En lo relativo a la Patria Potestad, la siguen ostentando ambos progenitores, así como la Guarda y Custodia de la infante SINDY CAROLYN PALOMARES CÁRDENAS, tendiendo derecho a la Convivencia en los términos que estos establezcan, en los artículos 283 y 418 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa. SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de la presente Sentencia, a los CC. Oficial del Registro Civil de referencia, Director del Registro Civil del Estado de Sinaloa, y Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil, para que proceda a efectuar las anotaciones pertinentes y proceda a expedir el Acta de Divorcio correspondiente, en cumplimiento a los artículos 109, 114, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la MC. MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretaria Segunda de Acuerdos, Licenciada MARÍA GUADALUPE VALDEZ LEÓN, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 29 de 2012

LASECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

OCT. 28-31

R. No. 10202695

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1059/2015, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ASCENDANCY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se dictó

SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos dice:

«En Culiacán, Sinaloa, a 19 Diecinueve de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis... PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, no acreditó sus excepciones. La codemandada MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fue declarada rebelde. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a MCID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a pagar a ASCENDANCY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$13'843,400.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital exigible; más las sumas de \$750,264.16 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por intereses ordinarios vencidos y no pagados al día 12 Doce de Abril de 2010 Dos Mil Diez; y, \$12'702,324.34 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios, calculados desde el 13 Trece de Abril de 2010 Dos Mil Diez hasta el 22 Veintidós de Mayo de 2015 Dos Mil Quince, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, y los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Se condena al banco accionado SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a soportar el que se haga efectiva la garantía hipotecaria relativa. SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en sus domicilios procesales reconocidos en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de

los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, Licenciada ALMA ANGÉLICA MEZA ARANA, que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT.28-31

R. No. 10203307

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FONDO DE APOYO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE SINALOA (FOMICRO).

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 631/2016, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, se ordenó emplazarse a Juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, produzca contestación a la demanda iniciada en su contra y oponga las excepciones y defensas que considera convenientes, así como para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez*

OCT.28-31

R. No. 10203487

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RUBÉN ESPINOZA ARREDONDO

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1397/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

**TRABAJADORES**, en contra de **RUBÉN ESPINOZAARREDONDO**, se ordenó emplazársele a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍA comparezca a este Juzgado, sito Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo su efecto el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

OCT. 28-31

R. No. 10202775

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO****RAMÓN ANGULO ZAMUDIO**

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 3353/2014, juicio por **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, seguido en su contra por **MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS**, con fecha 11 de agosto del 2016, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: **PRIMERO**: La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio. **SEGUNDO**. En consecuencia se condena al demandado **RAMÓN ANGULO ZAMUDIO**, a la **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD** de su hija **MILLIE JULIETTE ANGULO SALAZAR**, pero prevaleciendo la obligación de contribuir a su subsistencia hasta que cumplan la mayoría de edad, o le otorgue una profesión, arte u oficio. **TERCERO**. El ejercicio de la Institución de la Patria Potestad quedará únicamente a favor de la abuela en línea materna **MARÍA LUISA LIERA Y/O MARÍA LUISA LIERA ITURRIOS**, en términos del artículo 350 párrafo II del Código Familiar Estadual. **CUARTO**. No se hace especial condenación en costas, por no surtirse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 78 fracción I de la Ley Procesal Familiar. **QUINTO**. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y al demandado de acuerdo al 162

fracción VII y 445 del Código de Procedimientos Familiares en Sinaloa.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante por ante Rocío del Carmen Rubio Gión, Secretaria Primera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Rocio del Carmen Rubio Gión*

OCT. 26-28-31

R. No. 10202787

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CELSE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1976/2013.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 22 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT. 10-21-31

R. No. 10201646

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.**

**EDICTO****C. VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN**

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda **SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS**, promovido por **JESÚS EVERARDO GAXIOLA NAVARRO**, se le emplaza para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del décimo día de hecha última publicación, produzcan contestación a dicha demanda, en expediente número 87/2016m quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondientes.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Sept. 09 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*Galia Sandoval Valencia*

OCT. 21-31

R. No. 10202233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de **MARÍA ANSELMA MORALES DE LA ROSA**, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAN, quien pretende acreditar que tiene en posesión un bien inmueble (FINCA URBANA), ubicada en calle El Rosario y Benito Juárez en la Sindicatura de la Isla del Bosque perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: línea quebrada que mide 8.00 metros, 6.00 metros y 14.00 metros y colinda con las señoras Alma Guadalupe Crespo Polanco y Luz Elena Navarro Rodríguez; AL SUR: mide 24.00 metros y colinda con la calle Benito Juárez; AL ORIENTE: mide 16.00 metros y colinda con resto del mismo terreno; AL PONIENTE: mide 12.00 metros y colinda con la calle El Rosario, teniendo una superficie total de terreno 311.75 metros cuadrados y de superficie de construcción 54.00 metros, con clave catastral IB-01-007-001. Fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado expediente número 463/2016.

Escuinapa, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

OCT. 21-31 NOV. 11

R. No. 10015673

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpétuum en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por **CARMEN ACOSTA BERRELLEZA**, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

**TERRENO**, con clave catastral 003/000/009/054/011/001, ubicada en Camino Viejo a San Bas, coloni: Miguel Hidalgo de esta Ciudad, con una superficie de 107.00 metros cuadrados y una superficie construida de 56.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 11.80 metros y colinda con Dren y

calle S/N de por medio. AL SUR mide 11.80 metros y colinda con Camino a Carretera Vieja a San Blas. AL ORIENTE, mide 19.50 metros y colinda con lote 6 según medidas y 6.00 metros según Catastro, propiedad de **MARÍA CRISTINA LÓPEZ MOLINA**. AL PONIENTE, mide 19.50 metros y colinda con terreno **MANUEL GRACÍA MORALES**, según medidas Catastro.

Se hace saber al público que el plano se encuentra expuesto en los estrados de este tribunal. Expediente número 458/2016-2.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Teresita de Jesús González*

OCT. 21-31 NOV. 11

R. No. 10203249

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **TRINIDAD VALENZUELA VALENZUELA**, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1664/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Claudina Castro Meza*

OCT. 21-31

R. No. 10202259

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus **MARÍA BERTHILA JIMÉNEZ GIL Y/O BERTILA JIMÉNEZ GIL**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1671/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2016

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

OCT. 21-31

R. No. 577999

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado VICENTE BARRERAS FLORES, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 494/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 14 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

OCT.21-31 R. No. 10202234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORETO URQUÍDEZ Y/O LORETO URQUÍDEZ LEAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1427/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 22 de 2016  
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT.21-31 R. No. 10203299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA LUISA CON URQUIDES, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1425/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 24 de 2016  
C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

OCT.21-31 R. No. 10203301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE

GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SAMUEL ALONZO URÍAS FONSECA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1308/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 08 de 2016  
C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

OCT.21-31 R. No. 10203300

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SERGIO VALENZUELA MARTÍNEZ, a bienes de MANUEL ÁNGEL ORDUÑO GATICA Y/O MANUEL ORDUÑO GATICA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 280/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Oct. 11 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela*

OCT.21-31 R. No. 10202771

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 1298/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ RIVERA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 26 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT.21-31 R. No. 10203296

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 926/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: PORFIRIO OSUNA SANZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 11 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

OCT. 21-31 R. No. 10202345

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados CATALINA CÁZAREZ y/o CATALINA CÁZARES y/o MA. CATALINA CÁZAREZ y/o CATALINA CÁSARES y/o CATALINA CÁZARES CHÁVEZ y/o MARÍA CATALINA CÁZARES DE TOLOSA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2060/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 19 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 21-31 R. No. 10203263

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAÚL ROBLES DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1350/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016  
SECRETARIO SEGUNDO

*Héctor Fernando Gámez Eng.*

OCT. 21-31 R. No. 10202153

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ ALFREDO DELGADO ROSAS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1975/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202250

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GUADALUPE HAROS QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1019/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 15 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202293

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CELERINO TRUJILLO ACOSTA o CELEDINO TRUJILLO ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2327/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

OCT. 21-31 R. No. 10202315

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: GLORIA

FABIOLA IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTADÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2385/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*Yolanda Calderón Machado*

OCT. 21-31 R. No. 10202370

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ AGUSTÍN PALOMARES PRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2177/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2016  
LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

OCT. 21-31 R. No. 10202292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CÉSAR HUMBERTO LÓPEZ SEDANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2310/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

OCT. 21-31 R. No. 10202272

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JUAN RAMÓN WONG ALBARRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2421/

2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 21-31 R. No. 10202271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARGARITA LÓPEZ LANDEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 782/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 12 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

OCT. 21-31 R. No. 10202197

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA LÓPEZ TIZNADO Y/O LUISA LÓPEZ DE REGALADO Y/O MARÍA LUISA LÓPEZ DE REGALADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2276/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 17 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

OCT. 21-31 R. No. 10203054

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ ARÁMBURO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1155/2016, en un término improrrogable de

(30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

OCT. 21-31 R. No. 10202279

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,  
SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR CÁZARES MORALES, quien falleció el día 13 de abril de 2013, en Mazatlán, Sinaloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 121/2015, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Jun. 26 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

OCT. 21-31 R. No. 10009531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LEOPOLDO ROMÁN MORENO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 499/2016, dentro del término de 30 TREINTA DIAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 15 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 21-31 R. No. 10202308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOAQUÍN JUÁREZ MARTÍNEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 470/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Sept. 29 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

OCT. 21-31 R. No. 10202309

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 149, a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, Notario Público en el Estado, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 890 Planta Alta, Despacho 02 de la colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un Predio Rural por el ISMAEL BENÍTEZ GARIBALDI.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: ALTATA, Ubicación: SINDICATURA DE ALTATA, NAVOLATO, SINALOA. medidas y colindancias: NORTE mide 50.00 metros y colinda con lote baldío. SUR mide 50.00 metros y colinda con lote baldío. ORIENTE mide 400.00 metros y colinda con lote baldío. PONIENTE mide 400.00 metros y colinda con lote baldío. superficie de 2-00-00 has. destino o uso del predio: agrícola temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de que la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la tabla de avisos de la Sindicatura de HIGUERAS DE ÁLVAREZ BORBOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Oct. 28 de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

OCT. 31